



En aquest document, de contindre dades de caràcter personal objecte de protecció, aquests es troben omesos -substituïts per asteriscos (*) - en compliment del Reglament General de Protecció de Dades (UE) 2016/679. / En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (*) - en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.

PLE - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DEL DIA 31 DE MARÇ DE 2026 / PLENO - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 31 DE MARZO DE 2026

En el Saló de Sessions de la Casa Consistorial de la ciutat de València, a les 10.10 hores del dia 31 de març de 2026, s'obri la sessió del Ple de l'Ajuntament de València amb la presència de les senyores i els senyors regidors que s'indica a continuació, el número dels quals supera el terç del número legal de membres de la corporació; davall la presidència de l'alcaldesa senyora María José Catalá Verdet, del Grup Municipal Popular:

Pel Grup Municipal Popular: Juan Carlos Caballero Montañés, María José Ferrer San Segundo (primera tinenta d'alcalde), José Marí Olano, José Luis Moreno Maicas, Paula María Llobet Vilarrasa, María Julia Climent Monzó (tercera tinenta d'alcalde), Santiago Ballester Casabuena, Juan Manuel Giner Corell (quart tinent d'alcalde), Jesús Carbonell Aguilar, Carlos Luis Mundina Gómez, Marta Torrado de Castro i María de Rocío Gil Uncio.

Pel Grup Municipal Compromís: Carmen Luisa Robles Galindo, Pere Sixte Fuset i Tortosa, Sergi Campillo Fernández, Lucía Beamud Villanueva, Giuseppe Grezzi, Ferran Puchades Vila, Eva Maria Coscollà Grau i María Luisa Notario Villanueva.

Pel Grup Municipal Socialista: Borja Jesús Sanjuán Roca, María Teresa Ibáñez Giménez, Nuria Llopis Borrego, Javier Ismael Mateo García, Elisa Valía Cotanda, Borja Santamaría Herrero i María Dolores López Alarcón.

Pel Grup Municipal Vox Valencia: José Vicente Gosálbez Payá (segon tinent d'alcalde), Mónica Gil Cano, Juan Badenas Carpio i Cecilia Carmen Herrero Camilleri.

La regidora Gloria Amparo Tello Company s'incorpora a la sessió en el transcurs del punt núm. 33. Per esta raó s'acorda que la votació de les mocions es realitzarà una vegada finalitzat el debat de totes elles.

Actua com a secretari el secretari general i del Ple, senyor Hilario Llavador Cisternes. Assistix l'interventor general municipal, senyor Ramón Brull Mandingorra.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la ciudad de València, a las 10:10 horas del día 31 de marzo de 2026 se abre la sesión del Pleno del Ayuntamiento de València con la presencia de las señoras y los señores concejales que se indica a continuación, cuyo número supera el tercio del número legal de miembros de la corporación; bajo la presidencia de la alcaldesa señora María José Catalá Verdet, del Grupo Municipal Popular:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	718985060749430922298990172056135601679283739246



Por el Grupo Municipal Popular: Juan Carlos Caballero Montañés, María José Ferrer San Segundo (primera teniente de alcalde), José Marí Olano, José Luis Moreno Maicas, Paula María Llobet Vilarrasa, María Julia Climent Monzó (tercera teniente de alcalde), Santiago Ballester Casabuena, Juan Manuel Giner Corell (cuarto teniente de alcalde), Jesús Carbonell Aguilar, Carlos Luis Mundina Gómez, Marta Torrado de Castro y María de Rocío Gil Uncio.

Por el Grupo Municipal Compromís: Carmen Luisa Robles Galindo, Pere Sixte Fuset i Tortosa, Sergi Campillo Fernández, Lucía Beamud Villanueva, Giuseppe Grezzi, Ferran Puchades Vila, Eva Maria Coscollà Grau y María Luisa Notario Villanueva.

Por el Grupo Municipal Socialista: Borja Jesús Sanjuán Roca, María Teresa Ibáñez Giménez, Nuria Llopis Borrego, Javier Ismael Mateo García, Elisa Valía Cotanda, Borja Santamaría Herrero y María Dolores López Alarcón.

Por el Grupo Municipal Vox Valencia: José Vicente Gosálbez Payá (segundo teniente de alcalde), Mónica Gil Cano, Juan Badenas Carpio y Cecilia Carmen Herrero Camilleri.

La concejala Gloria Amparo Tello Company se incorpora a la sesión en el transcurso del punto nº 33. Por esta razón se acuerda que la votación de las mociones se realizará una vez finalizado el debate de todas ellas.

Actúa como secretario el secretario general y del Pleno, señor Hilario Llavador Cisternes. Asiste el interventor general municipal, señor Ramón Brull Mandingorra.

Sra. Presidenta

"Molt bon dia a tots. Anem a començar amb la sessió.

[La portaveu del Grup Compromís parla fora de micròfon./La portavoz del Grupo Compromís habla fuera de micrófono.]

El Grup Compromís sol·licita un minut de silenci per una persona que ha faltat recentment. Els pareix que fem un minut de silenci en general per les persones que han faltat en l'últim mes en la ciutat de València? Val."

[El Ple de l'Ajuntament, dempeus, guarda un minut de silenci./El Pleno del Ayuntamiento, en pie, guarda un minuto de silencio.]

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



1	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
ASSUMPTE / ASUNTO: Lectura i aprovació, si és el cas, de l'acta de la sessió ordinària de 24 de febrer de 2026. <i>Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión ordinaria de 24 de febrero de 2026.</i>	

El Ple de l'Ajuntament dona per llegida i aprova per unanimitat l'acta de la sessió ordinària de 24 de febrer de 2026.

El Pleno del Ayuntamiento da por leída y aprueba por unanimidad el acta de la sesión ordinaria de 24 de febrero de 2026.

2	RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO
ASSUMPTE / ASUNTO: ALCALDIA. Dona compte de les resolucions corresponents al període comprés entre el 16 de febrer i el 15 de març de 2026, a l'efecte del que establix l'article 46.2, apartat e), de la Llei 7/1985. <i>ALCALDÍA. Da cuenta de las resoluciones correspondientes al período comprendido entre el 16 febrero y el 15 de marzo de 2026, a efectos de lo establecido en el artículo 46.2, apartado e), de la Ley 7/1985.</i>	

L'Alcaldia dona compte i el Ple de l'Ajuntament queda assabentat de les resolucions corresponents al període comprés entre el 16 de febrer i el 15 de març de 2026, a l'efecte del que establix l'article 46.2.e) de la Llei 7/1985.

La Alcaldía da cuenta y el Pleno del Ayuntamiento queda enterado de las resoluciones correspondientes al periodo comprendido entre el 16 febrero y el 15 de marzo de 2026, a efectos de lo establecido en el artículo 46.2.e) de la Ley 7/1985.

3	RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO
ASSUMPTE / ASUNTO: ALCALDIA. Dona compte dels acords adoptats per la Junta de Govern Local en sessions ordinàries de 13, 20, 27 de febrer i de 6 de març de 2026, a l'efecte del que establix l'article 46.2, apartat e), de la Llei 7/1985. <i>ALCALDÍA. Da cuenta de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesiones ordinarias de 13, 20, 27 de febrero y de 6 de marzo de 2026, a efectos de lo establecido en el artículo 46.2, apartado e), de la Ley 7/1985.</i>	

L'Alcaldia dona compte i el Ple de l'Ajuntament queda assabentat dels acords adoptats per la Junta de Govern Local en sessions ordinàries de 13, 20, 27 de febrer i de 6 de març de 2026, a l'efecte del que establix l'article 46.2.e) de la Llei 7/1985.

La Alcaldía da cuenta y el Pleno del Ayuntamiento queda enterado de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesiones ordinarias de 13, 20, 27 de febrero y de 6 de marzo de 2026, a efectos de lo establecido en el artículo 46.2.e) de la Ley 7/1985.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	718985060749430922298990172056135601679283739246



4	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00401-2026-000010-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SECRETARIA GENERAL I DEL PLE. Dóna compte de la modificació de membres del Grup Municipal Socialista en les Comissions del Ple. <i>SECRETARÍA GENERAL Y DEL PLENO. Da cuenta de la modificación de miembros del Grupo Municipal Socialista en las Comisiones del Pleno.</i>		

«Vist l'escrit presentat pel portaveu del Grup Municipal Socialista en el Registre del Ple el 21 de gener de 2026 (número de registre 00401-2026-000087), que comunica la variació de membres del grup en diferents comissions del Ple.

Vistos els dictàmens de la Comissió de Patrimoni, Recursos Humans i Tècnics i Seguretat Ciutadana, de 17 de febrer, de la Comissió Permanent Especial de Suggeriments i Reclamacions i de la Comissió d'Urbanisme, Parcs i Jardins, Espais Naturals i Millora Climàtica, de 18 de febrer de 2026.

Són aplicables els articles 122. 3 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local i 94.3 del Reglament orgànic del Ple.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Quedar assabentat de les modificacions en la composició de les comissions del Ple següents:

- De la incorporació de la regidora Elisa Valía Cotanda, com a vocal suplent del Grup Municipal Socialista, en la Comissió de Patrimoni, Recursos Humans i Tècnics i Seguretat Ciutadana.

- De la incorporació del regidor Borja Santamaría Herrero, com a vocal suplent del Grup Municipal Socialista, i del canvi, de vocal suplent a vocal titular del mateix Grup, de la regidora Elisa Valía Cotanda en la Comissió d'Urbanisme, Parcs i Jardins, Espais Naturals i Millora Climàtica.

- De la incorporació de la regidora María Teresa Ibáñez Giménez, com a vocal titular, i de la regidora Dolors López Alarcón, com a vocal suplent del Grup Municipal Socialista, en la Comissió Permanent Especial de Suggeriments i Reclamacions.

Visto el escrito presentado por el portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Registro del Pleno el 21 de enero de 2026 (número de registro 00401-2026-000087), que comunica la variación de miembros del grupo en diferentes comisiones del Pleno.

Vistos los dictámenes de la Comisión de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos y Seguridad Ciudadana, de 17 de febrero, de la Comisión Permanente Especial de Sugerencias y Reclamaciones y de la Comisión de Urbanismo, Parques y Jardines, Espacios Naturales y Mejora Climática, de 18 de febrero de 2026.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	718985060749430922298990172056135601679283739246



Son aplicables los artículos 122. 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 94.3 del Reglamento Orgánico del Pleno.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Quedar enterado de las modificaciones en la composición de las comisiones del Pleno siguientes:

- De la incorporación de la concejala Elisa Valía Cotanda, como vocal suplente del Grupo Municipal Socialista, en la Comisión de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos y Seguridad Ciudadana.

- De la incorporación del concejal Borja Santamaría Herrero, como vocal suplente del Grupo Municipal Socialista, y del cambio, de vocal suplente a vocal titular del mismo Grupo, de la concejala Elisa Valía Cotanda en la Comisión de Urbanismo, Parques y Jardines, Espacios Naturales y Mejora Climática.

- De la incorporación de la concejala María Teresa Ibáñez Giménez, como vocal titular, y de la concejala Dolors López Alarcón, como vocal suplente del Grupo Municipal Socialista, en la Comisión Permanente Especial de Sugerencias y Reclamaciones.»

5	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03001-2024-000374-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: URBANISME, PARCS I JARDINS, ESPAIS NATURALS I MILLORA CLIMÀTICA. Proposa aprovar definitivament la Modificació puntual del PGOU de València en l'illa delimitada pels carrers Doctor Manuel Candela, Pobla de Farnals, Sants Just i Pastor i Abben al-Abbar. URBANISMO, PARQUES Y JARDINES, ESPACIOS NATURALES Y MEJORA CLIMÁTICA. Propone aprobar definitivamente la Modificación Puntual del PGOU de València en la manzana delimitada por las calles Doctor Manuel Candela, Pobla de Farnals, Santos Justo y Pastor y Abben al-Abbar.		

VOTACIÓ/VOTACIÓN

Voten a favor els 17 regidors i regidores dels grups Popular i Vox Valencia; fan constar la seua abstenció els 15 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista. Es fa constar que este acord s'adopta amb el vot favorable de la majoria absoluta del nombre legal de regidors i regidores que integren la corporació municipal.

Votan a favor los 17 concejales y concejalas de los grupos Popular y Vox Valencia; hacen constar su abstención los 15 concejales y concejalas de los grupos Compromís y Socialista. Se hace constar que el presente acuerdo se adopta con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de concejales y concejalas que integran la corporación municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



ACORD/ACUERDO

«ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El 04/09/24 (RGE: I-00118-2024-203992) la Provincia de Nuestra Señora del Pilar de la Congregación de las Hermanas de la Caridad de Santa Ana, solicitan la aprobación de la “Modificación Puntual del PGOU de València en la manzana delimitada por las calles Doctor Manuel Candela, Pobra de Farnals, Santos Justo y Pastor y Abben Al Abbar (referencia catastral: 8024102YJ2782C0001PB)”, adjuntando el Documento Inicial Estratégico (en adelante, DIE, el Borrador de Plan en el que se incluye el Estudio de la Perspectiva de Género y la memoria de la Viabilidad y Sostenibilidad Económica, y el Estudio de Integración Paisajística.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 25 de octubre de 2024, acordó admitir a trámite la documentación presentada relativa al procedimiento de evaluación ambiental, y el sometimiento del expediente a consulta de administraciones públicas afectadas y público interesado.

TERCERO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 27 de diciembre de 2024, acordó resolver favorablemente la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado de la propuesta de “Modificación Puntual del PGOU de València en la manzana delimitada por las calles Doctor Manuel Candela, Pobra de Farnals, Santos Justo y Pastor y Abben Al Abbar (referencia catastral: 8024102YJ2782C0001PB)”, designando como alternativa más idónea medioambientalmente en esta actuación la alternativa 1 descrita en el fundamento de derecho cuarto del Informe ambiental teniendo en cuenta lo establecido en el Fundamento de derecho Sexto del citado Informe.

CUARTO. El 03/10/25 (RGE: I-00118-2025-258961) la Provincia de Nuestra Señora del Pilar de la Congregación de las Hermanas de la Caridad de Santa Ana, presenta la documentación técnica correspondiente para acordar el inicio de la fase urbanística de la Modificación Puntual; documentación que es informada favorablemente por la Oficina Técnica de Ordenación Urbanística (en adelante, OTOU) el 24/10/25.

QUINTO. Atendido el informe emitido por la OTOU el 24 de octubre de 2025, la Concejalía de Planificación y Gestión Urbana, mediante moción de la misma fecha, consideró que la modificación de planeamiento se justificaba en la creación de un equipamiento privado Sanitario-Asistencial destinado a usos dotacionales alineados con los fines de la Congregación, como son los usos sanitario, asistencial y educativo, deficitarios en el área funcional donde se encuentra, utilizando para ello la edificabilidad ya prevista por el planeamiento vigente, y dado que el artículo 21 del Plan Especial de Directrices de Calidad de los Barrios de la Ciudad de València (en adelante, PEDCU) establece para los espacios libres el fomento y la puesta en valor de los espacios libres privados, incluso patios de manzana, para fomentar la implantación de actividades terciarias o dotaciones regulando su compatibilidad para el uso público, y que las “Directrices Particulares del AF 07” indican en dicha área funcional una presencia dotacional escasa que ocasiona un servicio insuficiente en materia de servicios sociales, centros de actividades de personas mayores, centros de día para para mayores, centros de jóvenes, ciertas prestaciones deportivas y estacionamiento de vehículos debiendo corregirse este desequilibrio, se entiende que la propuesta presentada está alineada tanto con las directrices generales como particulares del PEDCU, y que queda acreditado el interés general o público de la propuesta,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



debiendo, no obstante, ratificarse dicho interés por el órgano municipal competente al acordar la exposición pública de la documentación presentada.

SEXTO. El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 18 de noviembre de 2025, acordó el inicio del proceso de consulta a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas de la “Modificación Puntual del PGOU de València en la manzana delimitada por las calles Doctor Manuel Candela, Pobra de Farnals, Santos Justo y Pastor y Abben Al Abbar (referencia catastral: 8024102YJ2782C0001PB)”, instada por la Provincia de Nuestra Señora del Pilar de la Congregación de las Hermanas de la Caridad de Santa Ana.

SÉPTIMO. En el expediente obran los siguientes informes:

- Informe favorable del Servicio de Movilidad de 23/12/25, indicando que para los accesos de vehículos, la titularidad del acceso, una vez disponga de la correspondiente licencia, deberá tramitar la solicitud de alta de vado a través del Servicio de Movilidad, facilitando éste la planta viaria del entorno en caso de que se solicite.

- Informe favorable del Servicio de Mejora Climática de 13/01/26.

OCTAVO. El anuncio de información pública de la “Modificación Puntual del PGOU de València en la manzana delimitada por las calles Doctor Manuel Candela, Pobra de Farnals, Santos Justo y Pastor y Abben Al Abbar (referencia catastral: 8024102YJ2782C0001PB)”, se publicó en el *DOGV* núm. 10264 el 18/12/25, y durante el periodo de exposición pública, computado desde el 19/12/25 -siguiente al de la publicación en *DOGV* del anuncio de información pública- hasta el 27/02/26 ambos inclusive, se ha presentado una alegación en plazo al efecto, según consta en el certificado expedido por la Secretaría del Área I de fecha 5 de marzo de 2026.

A los Antecedentes de Hecho descritos le siguen los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Modificación Puntual pretende establecer una nueva ordenación volumétrica en el ámbito ya descrito, de forma que se pueda materializar la edificabilidad actualmente no consumida, o no edificada, evitando afectar significativamente al patrimonio construido.

La propuesta tiene un carácter puntual tanto por su reducido ámbito territorial como por el escaso alcance de la modificación en lo que a posible modificación de las ordenanzas se refiere, afectando a determinaciones de la ordenación pormenorizada.

La presente Modificación del Plan General modifica parámetros urbanísticos que determinan la forma y volumen de las edificaciones, reduciendo la altura actualmente definida para los edificios ya construidos, y proponiendo una nueva volumetría que permita agotar la edificabilidad establecida por el PGOU vigente de forma funcional y técnicamente razonable.

Como resultado de esta propuesta de nueva volumetría edificatoria se modificará parcialmente también la calificación (sub-calificación) de parte del ámbito de la Modificación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



pretendida, suprimiendo parte de la actual zona de Espacio Libre privado interior a la parcela residencial.

SEGUNDO. La modificación propuesta mantiene la edificabilidad global prevista por el PGOU de 12.491,56 m²t, pasando 4.441,89 m²t de residencial plurifamiliar (ENS-1) a dotacional privado sanitario asistencial (SP-3*/SQS*). No afecta a suelo público.

Se disminuye la altura máxima del residencial previsto por el planeamiento vigente, que pasa de 8 plantas a 6, y se crea un nuevo volumen dotacional privado asistencial-sanitario en parte de la parcela privada actualmente libre de edificación (EL*).

Al no afectar la Modificación Puntual a ninguna de las determinaciones que se recogen en los artículos 21 a 33 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (TRLOTUP), aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, se trata de una modificación de planeamiento de carácter pormenorizado.

TERCERO. El ámbito de la Modificación Puntual afecta a una manzana ubicada en el Distrito “Camins al Grau”. Concretamente se trata de la manzana delimitada por las calles Doctor Manuel Candela, Pobla de Farnals, Santos Justo y Pastor y Abben Al Abbar, y dentro de esta manzana, el ámbito particular sobre el que se concretará la modificación pretendida corresponde a la zona de la misma calificada por el PGOU de València como ENS-1.

La estructura de la propiedad de esta manzana se configura mediante dos parcelas catastrales, en las que se levantan dos edificaciones, concretamente se trata de las parcelas catastrales siguientes:

- 8024102YJ2782C0001PB, situada al este de la manzana, zona ENS-1.

- 8024101YJ2772D0001QW, situada al oeste de la manzana, zona GSP-3*.

La mayor parte de la parcela 8024102YJ2782C0001PB queda calificada como ENS-1, y una pequeña parte de la parcela queda dentro de la zona de calificación GSP-3*, concretamente 394,66 m² de la parcela. Esta circunstancia no afecta a la modificación propuesta y, por ello, el ámbito de la modificación se circunscribirá a la zona calificada como ENS-1 identificada anteriormente.

CUARTO. Respecto al escrito de alegaciones presentado por D^a *****, con NIF nº *****, 24/02/26 (RGE: I-0118-2026-051769), se resume en lo siguiente:

1. Modificación sustancial del uso del suelo sin nueva información pública en el procedimiento ambiental:

Se denuncia que, durante la tramitación ambiental, el objeto de la modificación se definía como “nueva residencia de la comunidad o usos acordes con los fines de la congregación, sin perjuicio de que pudiera destinarse al uso residencial y/o compatibles permitidos en la zona”. Sin embargo, en la fase final, se redefine el uso a “usos propiamente dotacionales: sanitario, asistencial y/o educativo”, lo que constituye un cambio sustancial no sometido a nueva información pública. Se invoca la jurisprudencia del Tribunal Supremo y del TSJCV, así como el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



artículo 55.6 del TRLOTUP, que exigen reiterar el trámite de información pública ante modificaciones sustanciales, para garantizar la participación ciudadana efectiva.

2. Falta de justificación del interés público:

El acuerdo municipal declara “acreditado el interés general” de la modificación, pero un informe técnico municipal concluye que la propuesta solo responde a intereses privados, sin aportar mejoras urbanísticas a la ciudad, incumpliendo el principio de orientación al interés público del planeamiento urbanístico, conforme al artículo 4.1 del TRLSRU.

3. Insuficiencia de la Memoria de Viabilidad Económica:

La memoria justificativa se limita a afirmar la “real iniciativa de desarrollo” de la propiedad, sin aportar datos cuantitativos ni análisis económico-financiero detallado. Se alega que esto incumple el artículo 22.4 del Texto Refundido de la Ley de Suelo Urbano, que exige acreditar la viabilidad económica de las modificaciones de planeamiento. Además, se advierte del riesgo de daños a fincas colindantes por la complejidad técnica de la actuación y la ausencia de previsión de avales o garantías económicas.

4. Deficiencias en el Informe Ambiental Estratégico:

Se señala que los informes técnicos reconocen el incumplimiento de los objetivos de calidad acústica para zona residencial, conforme al artículo 20.1 de la Ley 37/2003 del Ruido. La resolución aplica indebidamente la excepción del artículo 20.2, sin motivación suficiente ni medidas correctoras específicas. Además, la evaluación ambiental omite medidas preventivas para proteger a los colindantes frente a riesgos de subsidencia y no exige garantías económicas ni un plan de etapas constructivas detallado.

5. Protección arbórea insuficiente:

El informe de Parques y Jardines identifica ejemplares protegidos (*Jacaranda Mimosifolia* y *Phoenix Canariensis*) en el ámbito de actuación, sujetos a protección reforzada por el PGOU y la Ley 4/2006 de Patrimonio Arbóreo Monumental de la Comunidad Valenciana. Se alega que la propuesta de trasplante carece de justificación técnica y que la ley prohíbe el arranque y trasplante salvo excepciones muy tasadas, que no concurren en este caso.

En resumen, las alegaciones presentadas solicitan la nulidad de la resolución impugnada por vicios sustanciales en el procedimiento (falta de nueva información pública, ausencia de justificación del interés público, insuficiencia de la memoria económica, deficiencias ambientales y vulneración de la protección arbórea), proponiendo subsidiariamente la tramitación de una Evaluación Ambiental Ordinaria con aplicación estricta de la normativa acústica, argumentando dicha petición en normativa urbanística, ambiental y jurisprudencia relevante, incidiendo en la protección de los derechos de participación ciudadana y en la necesidad de motivación reforzada en el ejercicio de la potestad de planeamiento.

Estudiadas las alegaciones presentadas, se concluye lo siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



1. Respecto a la alegación que señala la existencia de una modificación sustancial del uso del suelo sin nueva información pública en el procedimiento ambiental:

Antes de entrar a considerar las alegaciones presentadas, se debe aclarar que las apelaciones que realiza la recurrente contra el Informe Ambiental emitido el 27 de diciembre de 2024 las realiza fuera de plazo, puesto que una sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea del 23 de mayo de 2023 confirmó que el informe de impacto ambiental por el que se determina si un proyecto debe o no someterse a evaluación puede ser objeto de recurso, siendo los plazos establecidos para ello los regulados por la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común (un mes para reposición, dos meses para contencioso), teniendo carácter extemporáneo todas las consideraciones que realiza en su escrito respecto al Informe Ambiental emitido.

No obstante, se quiere aclarar que el procedimiento ambiental seguido es el establecido en los artículos 52 y siguientes del TRLOTUP por lo que el Informe Ambiental emitido no tiene ningún vicio de nulidad en el procedimiento, siendo el procedimiento simplificado el utilizado correctamente al tratarse de una propuesta de planeamiento de carácter puntual, tanto por su reducido ámbito territorial como por su escaso o nulo alcance en lo que a posible modificación de las ordenanzas se refiere, afectando únicamente a determinaciones de la ordenación pormenorizada; y a su vez, el órgano ambiental es el Ayuntamiento al considerar que la propuesta planteada se encuentra en el supuesto establecido en el artículo 49.1.a del TRLOTUP.

En el Documento Inicial Estratégico (en adelante, DIE) presentado para iniciar el procedimiento ambiental y territorial estratégico se identificó dos alternativas a considerar en el ámbito objeto de la modificación de planeamiento:

a) La Alternativa 0: que se corresponde con la no actuación, con la no presentación de la Modificación del Plan.

b) La Alternativa 1: que permitiría la materialización del aprovechamiento permitido por el PGOU de València que actualmente no se encuentra edificado o materializado, modificando el número de plantas establecido en el PGOU y la dimensión del Espacio Libre privado que queda configurado por el espacio perimetral al edificio actual en patio interior (claustro) y por el espacio situado entre la edificación existente y la nueva volumetría propuesta situada en la esquina sureste de la manzana.

Como se ha venido relatando, el procedimiento ambiental siguió las fases de tramitación y cumplió con los requisitos establecidos en los artículos 50, 52 y siguientes del TRLOTUP, no compartiendo la afirmación que hace la recurrente de que el documento sometido a información pública en la fase urbanística redefine el objeto de la alternativa 1 indicada en la fase ambiental por las siguientes razones:

En primer lugar, en el procedimiento de evaluación ambiental se estudian las posibles alternativas al planeamiento vigente, sin que todavía exista un documento completo del plan, que es el que se somete al trámite de participación pública y de solicitud de informes a las administraciones sectoriales afectadas (trámite de información al público) regulado en el artículo 55 del TRLOTUP. En el DIE que objeto de estudio en la evaluación ambiental se identifica,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



describe y evalúa los probables efectos significativos sobre el medio ambiente que puedan derivarse de la aplicación del mismo, así como las alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables, incluida entre otras la alternativa cero (que consiste en la no realización del Plan). En el Informe Ambiental se valora la integración de los aspectos ambientales en la propuesta del Plan o Programa, analizando el proceso de evaluación, el DIE y su calidad, así como el resultado de las consultas realizadas, debiéndose justificar en qué medida se han considerado las consultas, debiendo contener las determinaciones finales que deben incorporarse a la propuesta del plan, que es lo que se somete al trámite de exposición pública regulado en el artículo 55 del TRLOTUP. Por lo tanto, no existe ninguna redefinición del objeto de la modificación propuesta en el trámite de información pública regulado en el artículo antes citado con respecto a la propuesta evaluada en el procedimiento ambiental, dado que lo que se pretende es una nueva ordenación volumétrica en la manzana, de forma que se pueda materializar la edificabilidad actualmente no consumida, o no edificada, evitando afectar significativamente al patrimonio construido; por lo tanto, no existe una nueva modificación sustancial del uso del suelo de lo propuesto en la fase ambiental con respecto a la versión preliminar del plan sometida a exposición pública en la fase urbanística, proponiendo la desestimación de la alegación.

2. Por lo que atañe a la alegación relativa a la falta de justificación del interés público:

Los propios técnicos informantes del Servicio de Planeamiento, en su informe emitido el 24/10/25, señalan que queda justificado el interés general de la propuesta no sólo por los usos propuestos sino, también, porque los servicios prestados como servicios sociales y centros de actividades de personas mayores resultan ser deficitarios en el área funcional 07 que, en su diagnóstico de los equipamientos de proximidad revelaba que actualmente los servicios prestados resultan deficitarios con respecto a los centros de servicios sociales, indicador Eq-05, centros de actividades de personas mayores, indicador Eq-06, centros de juventud, indicador Eq-08, y equipamientos deportivos con prestaciones de primer orden (complejos deportivos o pabellones y polideportivos grandes), indicador Eq-12.

Por lo tanto, se considera que la modificación de planeamiento propuesta tiene interés general en tanto que propone, básicamente, generar un nuevo suelo dotacional – servicio público de titularidad privada SP-3*/SQS* – de carácter sanitario-asistencial; y tal como recoge el PGOU de Valencia, el Uso Dotacional (art. 7.8) comprende las actividades destinadas a dotar al ciudadano de los equipamientos y servicios, necesarios para su esparcimiento, educación, enriquecimiento cultural, salud, asistencia, bienestar y mejora de la calidad de vida; y dentro del uso dotacional, las actividades englobadas en el uso dotacional sanitario asistencial (SP3) son los siguientes:

“Uso Sanitario (Dsa): comprende las actividades destinadas a la asistencia y prestación de servicios médicos o quirúrgicos, excluidos los que se presten en despachos profesionales.

Uso Asistencial (Das): comprende las actividades destinadas a la prestación de asistencia no específicamente sanitaria, tales como las que se realizan en: residencias para ancianos, centros geriátricos, centros de recogida de menores, centros de asistencia a marginados sociales, etc., y centros de asistencia social en general”.

Por lo tanto, a la vista de lo expuesto en los párrafos anteriores, queda justificado el interés general de la propuesta, no sólo por los usos propuestos, sino también porque los servicios

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



prestados como servicios sociales y centros de actividades de personas mayores resultan ser deficitarios en el área funcional 07, proponiendo la desestimación de la alegación.

3. En cuanto a la alegación relativa a una insuficiente Memoria de Viabilidad Económica, la alegante aduce lo siguiente:

a) Afirma que la memoria es insuficiente por limitarse a mencionar la “real iniciativa de desarrollo” sin datos cuantitativos ni proyección económica, incumpliendo el art. 22.4 del Texto Refundido de la Ley de Suelo: Al respecto, se informa que el Informe de Viabilidad y Sostenibilidad Económica incluido en la Modificación Puntual cumple con la exigencia legal de incorporar un análisis del impacto económico, tal como exige el art. 22.4 del TRLSRU. El documento dedica un apartado específico a la viabilidad económica y al impacto en la Hacienda Local, donde se justifica que la actuación no implica incremento de costes para la administración, ni necesidad de nuevas infraestructuras o servicios, ni afecta a suelo público, ni incrementa la edificabilidad total. Además, se manifiesta que la actuación se desarrollará con capital e iniciativa privados, existiendo una real iniciativa de desarrollo por parte de la propiedad, lo que garantiza la viabilidad económica de la propuesta. También concluye el Informe que no existirá incremento de costes de mantenimiento de infraestructuras o servicios públicos a cargo de la administración local, ni será necesario realizar previsión de consignación presupuestaria adicional, suponiendo la ejecución de la Modificación Puntual un incremento en los ingresos municipales vía tasas e impuestos municipales; por lo tanto, el Informe no se limita a una mera expresión de voluntad, sino que analiza expresamente la ausencia de impacto negativo para la Hacienda Pública y la suficiencia de la iniciativa privada para el desarrollo, cumpliendo con el estándar legal exigido para modificaciones de planeamiento que no afectan a suelo público ni incrementan la carga para la administración.

b) La alegante solicita un análisis económico-financiero detallado por la complejidad técnica (aparcamiento subterráneo, muros pantalla, freático, etc.) y sobrecostes, que la memoria omite: Al respecto se informa que el Informe de Viabilidad y Sostenibilidad Económica debe analizar el impacto de la actuación en las Haciendas Públicas y la suficiencia de los recursos para la ejecución, no sustituir el estudio de viabilidad técnico-constructiva propio de la fase de proyecto de edificación. En este caso, la memoria justifica que la actuación no genera cargas para la administración ni requiere inversión pública, siendo la iniciativa privada la que asume la totalidad de la inversión y los riesgos asociados. Así pues, la Memoria no está obligada a detallar partidas constructivas específicas (aparcamiento, muros pantalla, etc.), sino que su función es garantizar que la actuación es viable económicamente en el marco del planeamiento y que no compromete la sostenibilidad financiera de la administración, por lo que la existencia de iniciativa privada real y la ausencia de cargas públicas justifican la suficiencia del análisis realizado. Así pues, los sobrecostes derivados de la ejecución material (pantallas, freático, aislamientos, etc.) son cuestiones técnicas que deberán ser abordadas y garantizadas en la fase de licencia y ejecución de obra, no en la memoria de viabilidad económica del planeamiento, cuyo objeto es otro.

c) La alegante indica que la Memoria omite la previsión de avales para daños por subsidencia y la impermeabilización del freático, lo que podría afectar a edificios colindantes: Sobre esta particular, se informa que el Informe de Viabilidad y Sostenibilidad Económica no tiene por objeto analizar riesgos constructivos específicos ni prever avales para daños a terceros, sino valorar el impacto económico general de la actuación sobre la Hacienda Pública y la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



viabilidad de la transformación urbanística. En consecuencia, la gestión de riesgos constructivos y la exigencia de garantías o avales para daños a colindantes corresponde a la fase de licencia de obras y ejecución material, donde la normativa sectorial (urbanística, técnica y de seguros) exige la adopción de medidas de protección y garantías suficientes para terceros, sin que sea exigible en la memoria de viabilidad económica del planeamiento.

No obstante, la Memoria deja claro que la actuación no genera cargas para la administración ni para terceros desde el punto de vista del planeamiento, y que cualquier afección derivada de la ejecución material será objeto de control y garantía en las fases posteriores.

d) La alegante cuestiona la compatibilidad con el interés público urbanístico por la falta de análisis económico suficiente: Sobre este particular, se informa que la Memoria justifica que la modificación no incrementa la edificabilidad total, no afecta a suelo público, no genera cargas para la administración y, además, permite la implantación de un equipamiento dotacional sanitario-asistencial, lo que redundará en beneficio del interés general y la calidad de vida de la población, cumpliéndose el estándar legal al acreditar que la actuación es sostenible económicamente y no compromete la Hacienda Pública, siendo la iniciativa privada la que asume la inversión y los riesgos.

e) En cuanto a la jurisprudencia que la alegante cita para fundamentar sus alegaciones, citando la nulidad de un PGOU por insuficiencia del estudio económico-financiero (STS de 31/03/16); se informa que la situación analizada en la sentencia citada por la alegante se refiere a supuestos en los que el planeamiento genera cargas para la administración o implica actuaciones de transformación urbanística con impacto en infraestructuras y servicios públicos, no correspondiendo a este caso concreto, donde la Memoria acredita la ausencia de tales impactos y la asunción de la inversión por la iniciativa privada.

Por lo expuesto, se desestima la alegación entendiendo que la Memoria de Viabilidad y Sostenibilidad Económica cumple con las exigencias legales y técnicas aplicables a la modificación puntual propuesta, justificando la viabilidad económica, la ausencia de impacto negativo para la Hacienda Pública y la asunción de la inversión y riesgos por la iniciativa privada.

4. Respecto a la alegación relativa a la existencia de deficiencias en el Informe Ambiental Estratégico, alegando que la Resolución Ambiental aplicó indebidamente la excepción del artículo 20.2 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre del Ruido al no existir razones de interés público para conceder licencias de construcción de edificaciones de uso hospitalario aun cuando se incumplan los objetivos de calidad acústica:

Se informa que ya en el vigente Plan General el uso hospitalario implantado en su día ya era considerado de interés público y general, reforzándose dicho interés con la modificación propuesta al considerar que los otros usos propuestos en esta modificación de planeamiento (de servicios prestados como servicios sociales y centros de actividades de personas mayores) son deficitarios en el área funcional número 07 según el PEDCU, motivo por el cual el Informe Ambiental emitido el 27/12/24 considera que las Normas Urbanísticas de la versión Preliminar del Plan -y así figura efectivamente- deben contener un artículo que indique lo siguiente: “Se podrá, por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas, conceder licencias de construcción de edificaciones de uso hospitalario aun cuando se incumplan los objetivos de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



calidad acústica que sean de aplicación, siempre que se satisfagan los objetivos establecidos para el espacio interior”, por lo que se propone la desestimación de la alegación presentada.

5. Por lo que respecta a la alegación que aduce una protección arbórea insuficiente:

La Memoria Informativa de la Modificación Puntual recoge la afección de la protección arbórea atendiendo a las determinaciones del Catálogo de Protecciones del PGOU de València, que relaciona la existencia de algunas especies protegidas dentro del ámbito de modificación propuesto:

- Clave 82. Palmera canaria - *P. Canariensis*.
- Clave 83. Magnolio Ya no existe.
- Clave 84. *Jacaranda Mimosifolia*.
- Clave 85. Palmera datilera - *P. Dactylifera*.

Por otra parte, se indica que en el procedimiento ambiental el Servicio de Parques y Jardines emitió informe el 11/11/24, en el que recordaba que “previo” al inicio de las obras debe solicitarse la solicitud de trasplante de los tres ejemplares arbóreos afectados en el Servicio de Parques y Jardines, y así es recogida esta observación en el Informe Ambiental emitido el 27/12/24, por lo que se propone la desestimación de la alegación ya que deberá cumplirse esta obligación antes del inicio de las obras en el ámbito.

QUINTO. En virtud de lo establecido en el artículo 127.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el órgano competente para acordar la aprobación definitiva de la “Modificación Puntual del PGOU de València en la manzana delimitada por las calles Doctor Manuel Candela, Pobra de Farnals, Santos Justo y Pastor y Abben Al Abbar (referencia catastral: 8024102YJ2782C0001PB)” es el Ayuntamiento Pleno, requiriéndose el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno al tratarse de un acuerdo que corresponde adoptar en la tramitación de la modificación de un instrumento de planeamiento general.

SEXTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d), punto 7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el presente acuerdo precisa de la emisión de informe previo de Secretaría, por tratarse de la aprobación de un instrumento de planeamiento, informe que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 del citado Real Decreto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, con el dictamen de la Comisión de Urbanismo, Parques y Jardines, Espacios Naturales y Mejora Climática, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas por D^a *****, con NIF n^o *****, el 24 de febrero de 2026 (RGE: I-0118-2026-051769), por los motivos expuestos en el Fundamento de Derecho Cuarto de este acuerdo.

SEGUNDO. Aprobar definitivamente la “Modificación Puntual del PGOU de València en la manzana delimitada por las calles Doctor Manuel Candela, Pobra de Farnals, Santos Justo y Pastor y Abben Al Abbar (referencia catastral: 8024102YJ2782C0001PB)”, instada por la Provincia de Nuestra Señora del Pilar de la Congregación de las Hermanas de la Caridad de Santa Ana.

TERCERO. Remitir una copia digital del Plan a la Conselleria competente en materia de urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, con carácter previo a la publicación del presente acuerdo en el *Boletín Oficial de la Provincia* haciendo constar el número de inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, conforme dispone el artículo 4.1 del Decreto 65/2021, de 14 de mayo, del Consell, de regulación de la Plataforma Urbanística Digital y de la presentación de los instrumentos de planificación urbanística y territorial, y en la web del Ayuntamiento de València.

CUARTO. Notificar este acuerdo a los interesados en el procedimiento con expresión de los recursos procedentes, así como comunicarlo a los Servicios Municipales cuyas competencias puedan resultar afectadas, y a las administraciones públicas consultadas.»

6	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03001-2025-000289-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: URBANISME, PARCS I JARDINS, ESPAIS NATURALS I MILLORA CLIMÀTICA. Proposa sotmetre a informació pública la Modificació Puntual del PGOU "Parcel·la de l'Antiga Escola Normal de Magisteri". URBANISMO, PARQUES Y JARDINES, ESPACIOS NATURALES Y MEJORA CLIMÁTICA. Propone someter a información pública la Modificación Puntual del PGOU "Parcela de la Antigua Escuela Normal de Magisterio".		

VOTACIÓ/VOTACIÓN

Voten a favor els 25 regidors i regidores dels grups Popular, Compromís i Vox; fan constar la seua abstenció els 7 regidors i regidores del Grup Socialista. Es fa constar que este acord s'adopta amb el vot favorable de la majoria absoluta del nombre legal de regidors i regidores que integren la corporació municipal.

Votan a favor los 25 concejales y concejalas de los grupos Popular, Compromís y Vox Valencia; hacen constar su abstención los 7 concejales y concejalas del Grupo Socialista. Se hace constar que el presente acuerdo se adopta con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de concejales y concejalas que integran la corporación municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



ACORD/ACUERDO

«ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El pasado 23 de julio de 2025 y con número de registro I 00118 2025 190928, tuvo entrada en este Ayuntamiento escrito de Ambrosio José Ferrer Portillo, en representación de la Universitat de València, mediante el que solicitaba que se iniciara la tramitación de una propuesta de Modificación Puntual del PGOU relativa a la parcela de la Antigua Escuela Normal de Magisterio.

El objeto de la citada modificación consiste en sustituir el actual uso del PGOU en parte de la parcela de la antigua Escuela de Magisterio que actualmente es EC, Sistema Local Educativo-Cultural, por el uso GEC, Red Primaria Educativo-Universitario, ya que el traslado de las instalaciones de la Escuela de Magisterio al Campus dels Tarongers en 2010, con su transformación en Facultad de Formación del Profesorado, dejó al edificio sin su función original.

En la parte de la parcela donde no se ubica el colegio, el uso al que se pretender destinar, tras la realización de las obras necesarias de reforma y ampliación del actual edificio universitario, seguirá siendo el de docencia universitaria de la Universitat de València, albergando inicialmente la formación del Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria.

SEGUNDO. Previo informe favorable del Servicio de Planeamiento, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 19 de septiembre de 2025, acordó admitir a trámite la documentación presentada por la Universitat de València relativa a la Modificación Puntual del PGOU “Parcela de la Antigua Escuela Normal de Magisterio”, así como someter la citada documentación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.2.a) en relación con el 53.1 del Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (en adelante, TRLOTUP), aprobado por el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, durante el plazo de treinta días hábiles, a consultas de las Administraciones, Servicios, Organismos y público interesado.

TERCERO. En sesión celebrada el pasado 14 de noviembre de 2025, la Junta de Gobierno Local acordó resolver favorablemente la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado de la propuesta de Modificación Puntual del PGOU “Parcela de la Antigua Escuela Normal de Magisterio”, al considerar que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

CUARTO. Durante la tramitación de la fase ambiental, se han emitido informes por los servicios municipales de Patrimonio el 24 de septiembre de 2025, Movilidad el 14 de octubre de 2025, Parques y Jardines el 2 el octubre de 2025, Licencias Urbanísticas el 16 de octubre de 2025, Licencias de Actividades el 6 de noviembre de 2025, la Dirección General de Infraestructuras Educativas el 15 de octubre de 2025, y el Servicio de Mejora Climática, Sección Gestión Ambiental y Sección Control Acústico, ambos de fecha 8 de octubre de 2025.

Asimismo, el 31 de octubre de 2025 tuvo entrada en el Registro General de esta Corporación escrito de la Asociación de Vecinos Cultural del Barrio de Monteolivét, solicitando

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



una serie de cuestiones ajenas al procedimiento ambiental que se tramitaba, motivo por el que no se entró a valorarlas en dicho momento.

QUINTO. Con fecha de 3 de marzo de 2026, Ambrosio José Ferrer Portillo, en representación de la Universitat de València, presentó documentación con el objeto de iniciar la fase urbanística de la Modificación Puntual del PGOU.

El 5 de marzo de 2026, el jefe del Servicio de Planeamiento emite informe en el concluye señalando que “La documentación aportada se considera suficiente para continuar con su tramitación abriendo el periodo de exposición pública.

El contenido se considera de interés general ya que viene a adatar el planeamiento al verdadero uso que ha tenido la parcela desde antes de la aprobación del PGOU, y que se prevé que siga teniendo, que es el uso universitario y por tanto las condiciones y parámetros urbanísticos de aplicación a la misma deben ser los que el PGOU establece para este tipo de dotaciones educativas.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La legislación actualmente vigente en materia urbanística en la Comunidad Valenciana, es el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (en adelante, TRLOTUP), aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, sin perjuicio de la aplicación con carácter básico el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante TRLSRU).

SEGUNDO. La tramitación del plan se sujetará a lo dispuesto en el art. 61 del TRLOTUP.

1. “Cuando un plan no esté sujeto al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, una vez realizadas las actuaciones previstas en los artículos 52 y 53 de este texto refundido, se seguirán los siguientes trámites:

a) Información pública durante un periodo mínimo de cuarenta y cinco días, asegurando, cuanto menos, las medidas mínimas de publicidad exigidas por el artículo 55.2 de este texto refundido. El plazo mínimo será de veinte días cuando se trate de estudios de detalle.

b) Durante el mismo plazo de información pública se consultará a los organismos afectados, con petición de los informes exigibles de acuerdo con la legislación sectorial, así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que puedan resultar afectadas. La falta de emisión de los informes mencionados en el plazo establecido permitirá seguir la tramitación de las actuaciones en los términos establecidos en el artículo 55.4. Cuando los informes a que hace referencia el presente título hayan de ser evacuados por la Administración General del Estado, se someterán a lo dispuesto en la legislación estatal que sea aplicable.”

Así, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 61.1a) del TRLOTUP, una vez superados los trámites ambientales previstos en los artículos 52 y 53 del citado texto, procede someter a información pública la Modificación Puntual del PGOU “Parcela de la Antigua Escuela Normal de Magisterio”, durante un periodo mínimo de 45 días hábiles, cumpliendo las medidas de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



publicidad exigidas por el artículo 55.2 del citado texto normativo en la redacción dada por la Ley 2/2025, de 15 de abril, de la Generalitat, de medidas urbanísticas urgentes para favorecer las tareas de reconstrucción después de los daños producidos por la dana, que establece:

- Publicación de anuncios en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* y en la página web de la administración promotora. Los anuncios indicarán la dirección electrónica en la que podrá consultarse toda la documentación que integra el plan.

En este procedimiento, se entenderá público interesado a la Associació de Veïns de Montolivet.

- Durante el mismo plazo se realiza la consulta a los organismos afectados y se solicitan los informes exigibles conforme a la legislación sectorial así como a las empresas suministradoras de los servicios públicos urbanos que puedan resultar afectadas.

Se entenderán como organismos y servicios afectados:

-Servicio de Patrimonio.

- Servicio de Movilidad.

- Servicio de Parques y Jardines.

- Servicio de Licencias Urbanísticas.

- Servicio de Licencias de Actividades.

- OCOVAL, a los efectos que consulte a las empresas suministradoras de agua, energía eléctrica, gas, telefonía y telecomunicaciones, para que emitan informe sobre las necesidades y condiciones técnicas mínimas imprescindibles de los proyectos, obras e instalaciones que deban ejecutarse con cargo a la actuación urbanística.

- Dirección General de Infraestructuras Educativas.

TERCERO. De acuerdo con lo dispuesto por el apartado 7 del artículo 67 del TRLOTUP, la presente Modificación afecta única y exclusivamente a la ordenación pormenorizada, al tratarse de un cambio de un uso dotacional de la red primaria o secundaria de los previstos en el plan por otro igualmente dotacional público.

CUARTO. Teniendo en cuenta que se trata de una modificación de planeamiento de carácter pormenorizado, la aprobación definitiva será competencia del Pleno en virtud de lo establecido en el artículo 44.6 del TRLOTUP.

QUINTO. En virtud de lo dispuesto en el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el órgano competente para someter a información pública la presente propuesta es el Pleno. El acuerdo se adoptará por mayoría simple de votos de conformidad con lo establecido en el artículo 123.2 de la citada Ley.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



SEXTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3ª, letra d), punto 7º, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el presente acuerdo precisa de la emisión de informe previo de Secretaría, informe que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, con el dictamen de la Comisión de Urbanismo, Parques y Jardines, Espacios Naturales y Mejora Climática, se acuerda:

PRIMERO. Iniciar el proceso de consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas en la Modificación Puntual del PGOU “Parcela de la Antigua Escuela Normal de Magisterio” y someterla a información pública durante un periodo de 45 días hábiles, mediante los correspondientes anuncios en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en la página web del Ayuntamiento de València. Los anuncios indicarán la dirección electrónica en la que podrá consultarse toda la documentación que se somete a información pública.

SEGUNDO. Comunicar el presente acuerdo con el objeto de que, en su caso, emitan el correspondiente informe a las siguientes administraciones y servicios municipales afectados:

- Servicio de Patrimonio.
- Servicio de Movilidad.
- Servicio de Parques y Jardines.
- Servicio de Licencias Urbanísticas.
- Servicio de Licencias de Actividades.
- OCOVAL, a los efectos que consulte a las empresas suministradoras de agua, energía eléctrica, gas, telefonía y telecomunicaciones, para que emitan informe sobre las necesidades y condiciones técnicas mínimas imprescindibles de los proyectos, obras e instalaciones que deban ejecutarse con cargo a la actuación urbanística.
- Dirección General de Infraestructuras Educativas.

TERCERO. Notificar el inicio de la fase de información pública en calidad de público interesado a la Associació de Veïns de Montolivet.

CUARTO. Proceder a la inserción en la página web municipal www.valencia.es de la documentación que se somete a información pública, y ponerla a disposición del público en la Oficina Municipal de Información Urbanística sita en la planta baja del edificio municipal de la antigua Fábrica de Tabacos, C/ Amadeo de Saboya nº 11 (Edificio Tabacalera).»

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



7	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03001-2024-000250-00		PROP. NÚM.: 12
ASSUMPTE / ASUNTO: URBANISME, PARCS I JARDINS, ESPAIS NATURALS I MILLORA CLIMÀTICA. Proposa aprovar definitivament la Modificació Puntual de l'ordenació detallada de les Normes urbanístiques del PGOU de València "Regulació dels usos terciaris hotelers". URBANISMO, PARQUES Y JARDINES, ESPACIOS NATURALES Y MEJORA CLIMÁTICA. Propone aprobar definitivamente la Modificación Puntual de la ordenación pormenorizada de las Normas Urbanísticas del PGOU de València "Regulación de los usos terciarios hoteleros".		

INTERVENCIONS CIUTADANES/INTERVENCIONES CIUDADANAS

Abans de donar començament al debat, la presidència concedix l'ús de la paraula, per cinc minuts, en compliment del que estableix l'article 56 del Reglament de transparència i participació ciutadana i la disposició addicional primera del Reglament orgànic del Ple, el Sr. Francisco Guardño Sáez, en representació de la Federació d'Associacions de Veïns i Veïnes de València, per haver-ho sol·licitat mitjançant escrit presentat en el Registre General d'Entrada de la corporació, qui diu:

Antes de dar comienzo al debate, la presidencia concede el uso de la palabra, por cinco minutos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de Transparencia y Participación Ciudadana y la disposición adicional primera del Reglamento Orgánico del Pleno, el Sr. Francisco Guardño Sáez, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos y Vecinas de València, por haberlo solicitado mediante escrito presentado en el Registro General de Entrada de la corporación, quien dice:

"Señora alcaldesa, señores y señoras concejales y concejales.

En primer lugar, debemos señalar que la nueva normativa de apartamentos turísticos presenta una valoración realista y bien documentada que da cuenta sobre cómo los apartamentos turísticos llevan creciendo en los últimos diez años a costa de la vivienda residencial y muy especialmente de la vivienda destinada al alquiler. Por ello, no deja de sorprender una propuesta de regulación que, en cambio, consideramos tan llena de vacíos y excepciones. Sí, es cierto que el documento recoge algunos aspectos que las asociaciones vecinales hemos reclamado insistentemente para poner límites al crecimiento turístico. Un problema que se ha hecho bien visible estas Fallas, donde ha habido momentos que ni turistas ni falleros han podido disfrutar con seguridad de las mismas.

Celebramos que por fin se reconozca, administrativamente hablando, que el crecimiento del turismo y particularmente del alojamiento turístico es un problema. Celebramos igualmente la teoría de los candados, que establece unos límites máximos por distrito, barrio o manzana. Ya era hora. Pero poco más podemos celebrar. Sigue habiendo más de 9.000 apartamentos turísticos fuera de la ley. La principal oferta de alojamiento turístico de la ciudad, casi el doble que alojamientos en hoteles, se mueve en la ilegalidad. Y este es el problema que la propuesta que tenemos delante no resuelve y con la que no podemos estar de acuerdo.

Vayamos por partes. Primero, la definición de lo que es terciario hotelero que se nos propone es una definición errática y confusa. Hasta ahora en el Plan General se considera

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



alojamiento terciario hotelero, es decir, desarrollar una actividad económica consistente en ofrecer servicios profesionales de alojamiento temporal u ocasional a todo tipo de alojamientos de corta y media estancia, ya fueran hoteles, apartamentos, VUT o pensiones. Y por tanto, incompatibles con viviendas de uso residencial. A partir de ahora, con la nueva regulación propuesta, solo cabe considerar terciario u hotelero, es decir, incompatible, el alojamiento turístico. Por lo tanto, si una empresa decide seguir comprando viviendas y dedicarlas al alquiler de 15 días, podrá hacerlo. Es más, podrá anunciarse en las plataformas y nadie se lo podrá impedir. En suma, la actividad profesional del arrendamiento vacacional o superior a 15 días no podrá ser prohibido por el Ayuntamiento. Y a diferencia de la regulación existente hasta ahora, no será incompatible.

Esta es la razón fundamental por la que no estamos de acuerdo. Es una definición regresiva. Esto no es un avance, esto es un claro paso atrás. Una definición errática que desregula lo que muchas sentencias ya habían declarado ilegal.

Está bien que se mantenga que los apartamentos turísticos son incompatibles con edificios residenciales y que en todo caso deba mantenerse en primeros o bajos. Pero ahora se añaden los sótanos como opción. Así, sin más. No sería de extrañar que en poco tiempo viéramos ahora reformas en los garajes para habilitarlos también como apartamentos turísticos. Tampoco tiene sentido la excepción hecha con Ciutat Vella, un distrito saturado de apartamentos turísticos y donde supuestamente reconoce el Ayuntamiento que no caben más. Pero la nueva norma añade una excepción. Si el edificio es BRL, bien de relevancia local, si tiene cierto valor histórico, entonces sí. Es decir, que en Ciutat Vella vamos a seguir viendo cómo los edificios en ruinas se transforman uno tras otro en hoteles o edificios de apartamentos.

Pero lo que ya resulta increíble es ofrecer un año de gracia para la reversión de los alquileres turísticos a residenciales cuando la inmensa mayoría navega en la más absoluta ilegalidad, 9.000 según los propios datos que maneja el Ayuntamiento. Esta regulación no es restrictiva porque no concreta medios ni instrumentos, Ley de Turismo, para perseguir y sancionar los incumplimientos. Y la prueba de ello es que no hace públicos los censos de los apartamentos legales, ni aproximadamente los supuestamente cerrados o sancionados. Esta regulación no es restrictiva porque habilita el alquiler vacacional en todos los edificios, sin posibilidad de queja o denuncia. Esta regulación no es restrictiva porque sigue manteniendo la barra libre que hay habilitada en Ciutat Vella.

Por todo ello, creemos que esta norma no debe aprobarse tal y como está, pues hará más ingobernable si cabe el problema.

Muchas gracias."

DEBAT/DEBATE

La presidència obri el primer torn de paraula./La presidencia abre el primer turno de palabra.

Sr. Sanjuán

"Muchas gracias, alcaldesa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Antes de empezar con el punto propiamente dicho y como se repite cada vez que se pide por parte de la oposición un minuto de silencio por algún asunto que incomoda al gobierno, me gustaría pedir que se respetara la petición de los minutos de silencio que se hacen con un sentido. No es lo mismo guardar un minuto de silencio por una persona que vive en la calle, a la que probablemente no la haya podido llorar nadie y de la que este Ayuntamiento tiene una responsabilidad mayor que cualquier otra persona, porque, entre otras cosas, este Ayuntamiento es la casa de los que no tienen casa, y eso deberíamos ser capaz de mantenerlos en el Pleno, que tratar de camuflar esta realidad con un minuto de silencio por todas las personas fallecidas en el último mes en la ciudad de València, que no es que no tengan ningún tipo de validez, pero como bien sabe la alcaldesa y por eso lo hace, solamente se ponen encima de la mesa para tratar de tapar las verdades que incomodan.

Y dicho esto, y de tapar verdades que incomodan, vamos a contar algunas verdades de la ciudad de València en los últimos dos años y medio, y que cada uno saque sus propias conclusiones. En los dos últimos años, el precio de la vivienda en la ciudad de València para compra ha subido un 50 %. En los dos últimos años el precio de alquiler en la ciudad de València ha subido un 40 %. El número de apartamentos turísticos que reconoce el propio Ayuntamiento de València, donde sí que aparecen los apartamentos turísticos ilegales, supera los 9.000. Es decir, hay más de 2.000 adicionales de los que ya había. El número de hoteles que hay más en la ciudad de València en los últimos dos años es de 54.

Cuando uno ve cuál es el precio de la obra nueva en la ciudad de València, para todos aquellos que creen que solamente construyendo más se va a solucionar el problema de la vivienda, ve que un piso de 75 metros cuadrados en Zafranar cuesta 350.000 €. Cuando uno va a los propios datos que da el Ayuntamiento, solamente teniendo en cuenta la oferta legal, no teniendo en cuenta la oferta ilegal que es la mayoritaria, por ejemplo, en apartamentos turísticos, se da cuenta de que hay barrios de Ciutat Vella donde los turistas son más del 60 % de la población residente. Si uno coge estos datos por separado, y aún más si los coge juntos, se dará cuenta de que València, diga lo que diga el Ayuntamiento y diga lo que diga la Generalitat, es una ciudad tensionada. València es de facto una zona tensionada en materia de vivienda. Y cuando uno es una zona tensionada en materia de vivienda, espera de sus administraciones públicas que hagan algo que tenga que ver con tratar de garantizar el derecho que tienen las personas que viven aquí a quedarse. Limitar precios de la vivienda o, como están haciendo otros ayuntamientos, cerrar los apartamentos turísticos.

Y es muy llamativo que en estos momentos la regulación que se va a poner encima de la mesa no solamente no va a cerrar ni un solo apartamento turístico de aquellas zonas que ya están saturadas, sino que la propuesta es que se sigan abriendo apartamentos turísticos en aquellos barrios que el Ayuntamiento considera que aún no están saturados. Y esa consideración es un poco particular porque, según los datos del propio Ayuntamiento, como solamente contabiliza aquellos apartamentos que tiene licencia municipal, ni siquiera contabiliza aquellos que también tienen licencia autonómica, da datos muy curiosos. Como que según el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento, en Ruzafa caben 230 apartamentos turísticos más antes de saturar la zona. En Benimaclet caben 232. En Nou Moles caben 213. O en Patraix caben 201. ¿Se atreve el concejal de Urbanismo a reunirse con la Asociación de Vecinos y Vecinas de Ruzafa y decirle que en su barrio caben 230 apartamentos turísticos más? ¿O hará como el señor Olano y dirá que lo que ellos dicen no tiene nada que ver ni representa a nadie?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Cuando hablan de los famosos candados, la tomadura de pelo esta que son los candados, para intentar aplicar varios criterios para no poder abrir apartamentos turísticos, siempre se olvidan de decir alguna cosa que sí que han dicho por escrito. Y es que como ellos no cruzan datos con la Generalitat, ni cruzan datos tampoco con las empresas certificadoras, van a haber empresas privadas que van a poder dar licencias para apartamentos turísticos sin aplicar los candados del Ayuntamiento porque ni tienen acceso ni van a poderlos comprobar. Imagínense que, por ejemplo, en Ciutat Vella ustedes llegan a la determinación -que algún día lo harán- de que cabe un apartamento turístico más y hay diez empresas de apartamentos turísticos que van a diez certificadoras diferentes. ¿Qué apartamento turístico se abre? Con su modelo, los diez. Esos candados no se van a aplicar porque ustedes mismos reconocen que esos candados no pueden aplicarse. Lo que ustedes están haciendo permitiendo 5.400 apartamentos turísticos más es amnistiar los apartamentos turísticos que, de otra manera, con el registro único del Gobierno de España devendrían ilegales. No tienen ustedes ningún interés en cerrar apartamentos turísticos en la ciudad de València. Si acaso tienen interés de que se abran también en los barrios de los trabajadores, si es que cabe alguno más en alguna zona de estos barrios.

Escribía el otro día Jordi Amat, el escritor Jordi Amat, que hay mucha gente haciendo negocio con expulsar a los vecinos y vecinas de sus ciudades. Y decía que gracias a un caso que fue bastante sonado, que fue el de Casa Orsola, en Barcelona, donde el Ayuntamiento frenó una operación urbanística especulativa, habían conseguido una cosa y es que esa empresa especuladora se fuera de Barcelona y vendiera la empresa. Cuando uno tiene un ayuntamiento que defiende a sus vecinos, echa a los especuladores y garantiza que se queden los vecinos."

Sra. Robles

"Gràcies, alcaldessa. Bon dia a totes i a tots.

Moltes gràcies a la Federació de Veïns i Veïnes per explicar clarament quina és la posició, perquè de vegades quan llegim en premsa algunes informacions que llança el mateix Ajuntament sembla que tenen a tot el veïnat del seu costat i hui heu deixat clar que la vostra posició no és eixa que li agrada pensar a este Ajuntament.

Jo crec que estem en una ciutat en la que el problema està claríssim, o almenys tots i totes ho tenim claríssim, i és que si vols comprar una vivenda, el senyor San Juan ha parlat de Safranar, 350.000 euros, però és que en les zones de obra nova, com pot ser Benimaclet per exemple, on la solució va a ser construir 1.300 vivendes noves, el preu de la vivenda està en 500.000 euros. Deu ser que tot el món té a la butxaca 500.000 euros per a poder comprar. Esta fàcil això de viure en València. Quan te'n vas a la següent casella perquè no pots comprar una vivenda, intentar llogar, el preu del lloguer està en 1.600 euros al mes. Tenim algun problema greu. Què fa este Ajuntament davant d'això? Res. I per què passa açò? Doncs passa perquè s'està permetent l'especulació a *puerta ancha* i passa també perquè tenim una invasió d'apartaments turístics i places turístiques de les quals este Ajuntament no vol parlar.

S'han escoltat diverses xifres. La Federació estava parlant de 9.000 apartaments. El senyor Sanjuán estava comentant més de 9.500. Quines són les xifres reals? Per què no les volen donant per escrit? Este és un dels primers temes que ja hem abordat amb vostés i que no han volgut acceptar en cap moment. Perquè per a saber quina és la realitat, el primer que hauríem de saber

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



són les dades. Però vostés són especialistes en amagar i qui alguna cosa amaga, alguna cosa busca. Però és que continuem. D'eixos apartaments turístics en què les xifres ballen, el senyor Giner va dir en una entrevista i en diverses ocasions que hi ha 6.000 legals i 4.500 il·legals. I jo en la normativa que vosté presenta ací hui no veig ni rastre de com van a tancar apartaments turístics il·legals, ni rastre. El que sí diu és en aquells barris que encara no estiguen saturats, prepareu-vos. Perquè com que ja tenim invadida una gran part de la ciutat, com pot ser Maritim o Ciutat Vella, doncs ara vaig a anar a per barris com Orriols, Torrefiel, Benimaclet, tots els que siguen. Els seus segurament no, en el que viu l'alcaldesa segurament no s'obriran més apartaments turístics.

Però clar, per si no teníem prou, en un barri com Ciutat Vella vostés diuen, bé, hotels de cinc estrelles, sí. Més i més, i més i més. L'altre dia estava passejant per Guillem de Castro i em va cridar moltíssim l'atenció perquè estem en plena moratòria, eixa que vostés han anunciat a bombo i plateret. No es poden fer més apartaments turístics en esta ciutat. No s'està fent ni un sol apartament turístic. I jo passe per un carrer, oh!, un edifici d'apartaments turístics. Continue, quatre baixos d'apartaments turístics fent-se en obra. Continue, un hotel. Continue, un altre hotel. I no vaig fer molt més caminant de 300 metres. Però la normativa que vostés plantegen ací és que es continuen obrint més apartaments turístics, que tingam més places hoteleres. I no plantegen en cap cas tancar absolutament res. No plantegen en cap cas augmentar el cos de d'inspecció per a tancar de veritat. I després el que sí que fan és vendre titulars de que han tancat 1.000 apartaments turístics. Encara estic jo esperant que l'alcaldesa baixe ací a donar l'explicació dels 1.000 apartaments turístics que van tancar. Cinc mesos després d'estar demanant la documentació, ens la donen. En la seua documentació només que estaven 826 i nosaltres ja vam buscar diversos, al voltant de 140, que eren mentira. És més, vam estar dins d'un.

Per tant, vostés el que estan fent és deixar barra lliure a l'especulació, que és el que els agrada, per damunt de la vida de la gent que vivim en València. Així que des de Compromís tenim molt clar que igual podem enviar-los a Eivissa. Busquen, busquen el que està fent el govern d'Eivissa, que són amics seus, a vore si se'ls pega un poc, perquè estava mirant que han rebutjat els apartaments turístics i el que volen és que vagen a tendència zero. Com que Barcelona no els servix perquè, clar, si és un govern socialista això sona mal, *viaje a Ibiza, señor Giner, le vendrá bien, a lo mejor aprende algo.*

Per a nosaltres és claríssim. S'ha de fer una suspensió indefinida de més llicències turístiques, però complir-la de veritat i no la moratòria que tenim. Hem de tendir a una eliminació progressiva d'apartaments turístics perquè tenim més dels que podem suportar, s'han de fer incentius reals per a canviar eixos apartaments cap a vivendes que puga utilitzar la gent i s'ha de fer una política activa d'habitatge. No obrir oficines antiocupació que no fan absolutament res i que l'únic que li donen són titulars a la senyora Catalá per a semblar més fatxa que els de Vox."

Sr. Giner

"Muchas gracias, señora alcaldesa.

Señora Robles, en principio no tengo previsto ir a Ibiza esta Semana Santa. Voy a quedarme aquí en València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Muchas gracias al señor Guardeno y a la Federación, que en las diferentes reuniones que hemos tenido igual no nos hemos debido de explicar bien, y también he visto que el señor Sanjuán y usted señora Robles, pero la normativa que hoy este Pleno va a aprobar no es de aplicación a Ciutat Vella. Como ustedes bien saben, Ciutat Vella tiene su propia normativa. Con lo cual, cuando decían que los hoteles de no sé qué, que si tal, todo eso en Ciutat Vella no se aplica porque la normativa que hoy vamos a aplicar se aplica al resto de barrios, pero no a Ciutat Vella.

Aclarado esto, que creo que les dejará más tranquilos, señor Sanjuán, esa cifra que usted dice significa que usted cree que todas las comunidades de vecinos quieren apartamentos turísticos en esta ciudad. Y si usted piensa eso, es que conoce bien poco a los vecinos de esta ciudad. Esa cifra que usted dice, señor Sanjuán, significa que todos los edificios de nuestra ciudad arquitectónicamente pueden crear un acceso independiente. Y si usted cree eso es que conoce bien poco los edificios de esta ciudad, señor Sanjuán. Esa cifra que usted dice, señor Sanjuán, significa que no hay ni una sola vivienda en el primer piso de todos los edificios, que ningún valenciano vive en la planta 1. Viven todos en la planta 2 para arriba. Eso significa que usted conoce bien poco a los vecinos de esta ciudad y a los edificios de esta ciudad.

Esa cifra que usted dice, señor Sanjuán, en definitiva, demuestra tristemente que usted no ha leído esta normativa, como también se ha visto con lo de Ciutat Vella. O no la han comprendido. Y demuestra que o bien actúa por ignorancia o lo que es peor, por mala fe.

Hoy traemos a este Pleno una norma clara, rigurosa y sobre todo, valiente. Una norma que marca un antes y un después en el modelo de ciudad de València que queremos. Una norma que actualmente es la más restrictiva de toda España en materia de apartamentos turísticos. No es una afirmación retórica, es un hecho sustentado en tres grandes candados que actúan de forma simultánea. La Federación ha alabado los candados. No, no alternativa. El primer candado protege el equilibrio entre la población residente y la capacidad turística. El segundo candado blindo el uso residencial. Solo un máximo del 2 % de viviendas podrán destinarse a apartamentos turísticos. Esto significa que el 98 % de nuestra ciudad será para residencial. Quedará reservado para vivir, no para pernoctar ni para especular. El tercer candado protege el tejido económico de proximidad. El 85 por 100 de la manzana no puede destinarse a apartamentos turísticos, garantizando de esta manera de manera clara la diversidad comercial y, sobre todo, la vida de barrio.

Pero no nos quedamos ahí. Como hemos dicho antes, que es lo que evidencia que el Sr Sanjuán se equivoca en sus datos, esta normativa endurece además las condiciones de implantación. Los apartamentos solo pueden ubicarse en bajos o primeras plantas, nunca conviviendo en el mismo nivel con viviendas y deberán contar con acceso independiente desde la calle. Y necesitan también la autorización de los propietarios de la comunidad de vecinos. Se acabó. Ahora sí que se acabó la barra libre. Todos esos datos que usted ha dado de cómo está València es la herencia de ocho años de nefasta política de vivienda y de nefasta política de apartamentos turísticos. De apartamentos turísticos simplemente no había política. No se atrevieron a aprobar la moratoria. La regulación que hicieron se la tumbaron los tribunales. Esa es la herencia. Los dos minutos que usted ha destinado para decir cómo está València, la València que ustedes nos han dejado. Veremos la València que dejamos nosotros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Con esta norma ponemos en el centro a quien nunca debió salir de él, al vecino y al comercio de proximidad. Apostamos por barrios vivos, habitados, con identidad, donde la vivienda sea para vivir y no un activo especulativo. Y además, abrimos la puerta a un cambio necesario. Sí, señora Robles, lo que usted dice. Esta norma incentiva la reconversión de apartamentos turísticos en viviendas residenciales, porque necesitamos más vivienda disponible, porque la vivienda es una emergencia. Esta normativa no va en contra del turismo, no como el modelo que ustedes proponen de intervenir directamente o prohibir. Esta norma va a favor de València, va a favor de un modelo equilibrado, sostenible y claro. Hoy València se sitúa a la vanguardia con la normativa más restrictiva de toda España en materia de apartamentos turísticos. Y lo hace con un objetivo claro, garantizar el derecho a la ciudad de quienes la habitan cada día.

Muchísimas gracias."

La presidència obri el segon torn de paraula./La presidencia abre el segundo turno de palabra.

Sr. Sanjuán

"Muchas gracias, alcaldesa.

Sí lo bueno que tiene, señor Giner, es que usted ha hecho toda una declaración de intenciones y casi una confesión. Dice: 'Usted cree que todas las comunidades de vecinos van a autorizar que se ubiquen allí apartamentos turísticos'. Es que el problema no lo tienen las comunidades de vecinos que tienen que individualmente proteger sus derechos. El problema lo tiene este Ayuntamiento que no es que crea o no crea, es que lo permite. Si usted cree que no se tienen que ubicar apartamentos turísticos en comunidades de vecinos, lo que tiene que hacer es prohibirlo. Y no hacer descansar en que las comunidades de vecinos tengan que batallar contra empresas especuladores con medios desiguales, como por ejemplo ha pasado en la colmena de bajos turísticos de Zafra. Donde, por cierto, han tenido que estar detrás de ustedes porque por su inacción esos apartamentos turísticos no acaban de prohibirse.

Y ustedes hacen descansar en la gente el trabajo del Ayuntamiento, porque son conscientes que cuando enfrentan a vecinos contra empresas que se dedican a especular, ustedes saben que el terreno de juego está tan desequilibrado que el negocio es posible. Y si no quiere que pase algo, asuma que usted es concejal de este Ayuntamiento y representa a los vecinos y vecinas. Y como los conoce tan bien o dice conocerlos tan bien y usted sabe, por lo que ha dicho aquí, que no quieren apartamentos, lo que tiene que hacer es prohibirlos. Así que después de sus declaraciones, como los conoce tan bien, entiendo que retirará esta normativa y propondrá lo que ellos quieren, que es que prohíba los apartamentos turísticos en todos los edificios residenciales. Que es por cierto, las alegaciones que hicimos nosotros a esta norma y que usted ha rechazado.

Pero es que además dice: 'Esta normativa es valiente, es la más avanzada de toda España'. Yo no sé si usted es independentista, señor Giner, porque me extraña que no haya considerado como normativa más valiente que la suya la de Barcelona que quiere prohibir y que va a prohibir todos los apartamentos turísticos, incluso los que están abiertos, y los va a cerrar en el plazo de cinco años. Así que, a no ser que usted considere que Barcelona no es España, la cual cosa también es una declaración política novedosa viniendo de usted, usted tendrá que asumir que,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



como mínimo, esa norma es algo más valiente que la suya, porque va a cerrar apartamentos turísticos y usted no está planteando cerrar ni un solo apartamento turístico de los que están abiertos. De hecho, acaba de reconocer que si las comunidades de vecinos no se oponen a ello, se podrán abrir hasta 5.400 apartamentos turísticos más.

Es verdad que lo mejor de su intervención es la confesión final y dice: ‘Ustedes dejaron una herencia recibida’. Bueno, 50 % de incremento de precios es solamente durante su periodo. O los 2.000 apartamentos turísticos que se abrieron mientras ustedes no querían aprobar la moratoria también es una cuestión suya. Dice: ‘Ya veremos qué València les dejamos a ustedes nosotros’. Está bien, porque cuando uno ya está haciendo balance es porque se ve de salida y lo que estamos todos aquí es esperando que efectivamente ustedes salgan del Ayuntamiento para que se puedan cerrar apartamentos turísticos, que es, como bien ha dicho, lo que quieren los vecinos y vecinas y lo que está impidiendo usted."

Sra. Robles

"Senyor Giner, li he vist assentar-se pensant *qué bien lo he hecho*. Jo la veritat és que pense que de vegades vivim en mons paral·lels. Diverses preguntes tinc per a vosté. Què passa amb els BRL? Els van a regalar? Es veu que han pensat que és una bona fórmula que es despatrimonialitze tota la ciutat de València amb apartaments turístics, perquè eixa via l'han obert. Com no n'hi havia prou han dit, *bueno, pues los BRL que pasen para dentro también*.

Per cert, em diu: ‘Li vaig a explicar que Ciutat Vella no forma part de la proposta que fem’. I el Botànic? I Guillem de Castro? Ho dic perquè està tota la ciutat així. En Marítim, ahí al costat d'on està el *mamotreto* del senyor Olano, vostés també estan aprovant un altre hotel i un altre hotel. Abans ho ha dit el senyor Sanjuán, 54 en dos anys. *No sé hasta dónde vamos a llegar*. Vol que parlem de xifres? Primer done-les de manera pública, deixe d'amagar la informació i aleshores tindrem el debat més net. Però és que passem per la ciutat i parlem amb els veïns i les veïnes. Tenim molt clar que el que estan permetent vostés és que continue avançant l'especulació en esta ciutat i que els veïns i veïnes cada vegada puguem viure ací menys.

Però vaig a continuar. Diu: ‘Amb la meua normativa, ara si els veïns i veïnes no es posen d'acord, no es podran fer apartaments turístics’. *Repita conmigo, mentira*. El Partit Popular va votar en contra d'una llei que es diu la Llei de propietat horitzontal, que és la que han aprofitat la Federació de Veïns i Veïnes per a explicar a les finques com poden impedir elles, amb els seus mitjans, que entren apartaments turístics en la seua finca. Li vam demanar de manera reiterada que ho feren vostés en la seua normativa i no van voler. Voten en contra de la possibilitat, no prohibixen l'entrada dels apartaments turístics en les finques y *ahora viene aquí a decirnos que lo han prohibido ustedes. Pero por el amor de Dios*, un poquet de vergonya. *Lo de mentir es un poco pecado, mentir es un poco pecado*. Jo això m'ho pensaré.

I per últim, si tan mal estava la situació quan vostés van arribar, per què la van perpetuar? Per què s'han passat diversos anys sense voler fer una moratòria? Per què no han tancat apartaments turístics? Per què permeten que continuen creixent? Perquè és mentira de nou. Li vaig a fer una recomanació, anote com es governa de manera valenta a partir de 2027 i ja si de cas torne."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Sr. Giner

"Muchas gracias, alcaldesa.

Mentiroso e independentista ha sido la participación. Señor Sanjuán, yo soy muy constitucionalista y sé cómo está la organización territorial del Estado español y cuáles son las comunidades autónomas que la componen. Pero el señor Collboni ha pospuesto a después de las elecciones actuar con los apartamentos turísticos, los ha pospuesto. Y su regulación, si usted la mira bien, que igual que aquí no habían mirado que a Ciutat Vella no se le aplica, verán que también hace límites. Y no puede hacer esa prohibición genérica porque la anulan los tribunales, porque estamos en Europa, porque hay unas directivas europeas que hay que aplicar. Y lo que le pasó a usted gobernando en este Ayuntamiento es que le tumbaron la regulación de apartamentos turísticos, la de Ciutat Vella se la tumbaron los tribunales, porque con sus tesis de prohibición total se salta todas las directivas, se salta todo y tenemos el peor de los escenarios.

Señora Robles, no he mentido. Simplemente le he querido decir al señor Sanjuán que sí da esa cifra, que tenga en cuenta lo que está en vigor, que los vecinos tienen que aprobar su apartamento turístico.

Pero conviene decirlo sin rodeos. Lo que hoy escuchamos de la oposición es puro ruido para tapar su propia irresponsabilidad. Fueron ustedes quienes permitieron la barra libre, quienes abrieron la puerta a la proliferación descontrolada de apartamentos turísticos y quienes miraron hacia otro lado mientras se expulsaba a vecinos de sus barrios, enzarzados en las riñas entre PSOE y Compromís.

Hoy, en cambio, este gobierno pone orden y lo hace con hechos. València aprueba la normativa más restrictiva de toda España en materia de apartamentos turísticos. Tres candados simultáneos que bloquean en la práctica la apertura, con un 98 % de vivienda blindada para el uso residencial. Así que menos lecciones de quienes generaron el problema que no pueden venir ahora a pretender liderar la solución quejándose de los apartamentos turísticos en planta baja cuando ustedes modificaron el planeamiento, haciendo un llamamiento general a los apartamentos turísticos en planta baja.

Este gobierno sí que aprobó una moratoria. Este gobierno sí que inspecciona de manera coordinada con la Policía los apartamentos turísticos. Este gobierno sí que da traslado de la información a la Agencia Tributaria. Este gobierno sí que actúa con tolerancia cero frente a los apartamentos turísticos ilegales, incrementando ni más ni menos que en un 600 % las órdenes de cese de apartamentos turísticos. Nosotros sí lo tenemos claro. Defendemos a los vecinos, defendemos el comercio y defendemos una ciudad para vivir.

Muchas gracias."

VOTACIÓ/VOTACIÓN

Voten a favor els 17 regidors i regidores dels grups Popular i Vox Valencia, i en contra els 15 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Votan a favor los 17 concejales y concejalas de los grupos Popular y Vox Valencia, y en contra los 15 concejales y concejalas de los grupos Compromís y Socialista.

ACORD/ACUERDO

«ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Debido al aumento considerable de la demanda de alojamiento turístico en nuestra ciudad dado el atractivo de València como destino turístico, el crecimiento sin control del parque de alojamientos turísticos a expensas del parque de vivienda ha amenazado con romper el equilibrio que garantizaba que la ciudad continuase siendo primordialmente un lugar donde habitar y desarrollar la vida ciudadana, especialmente en las áreas que la planificación urbanística destina al uso dominante residencial.

El rápido crecimiento de la actividad turística ha generado transformaciones perceptibles en la dimensión urbana de la ciudad, lo que obliga a una necesaria convivencia y equilibrio entre usos propios de las zonas urbanas con el fin de evitar disfunciones y conflictos entre la actividad turística y la residencial; a la vez que se pretende obtener un turismo de calidad que no implique pagar una elevada factura ambiental.

SEGUNDO. Ante la situación suscitada en la ciudad de València, se realizaron y elaboraron estudios e informes según los cuales se observó la necesidad de una regulación concreta en el planeamiento urbanístico de las viviendas de uso turístico para las áreas de uso dominante residencial de la ciudad, motivándose en razones imperiosas de interés general como:

a) Evitar la pérdida del uso residencial en la ciudad y su sustitución de forma generalizada por el uso terciario hotelero en cualquiera de sus modalidades, ya que ello conlleva como consecuencias inmediatas una presencia masiva de turistas y excursionistas en el espacio público y en las infraestructuras colectivas conllevando un mal uso de las mismas; una transformación de los servicios orientándose éstos, casi en exclusividad, hacia el turismo; la desaparición del comercio tradicional al adaptarse la oferta comercial al turismo, con cambios de horarios, precios y tipo de comercio exclusivo de productos básicos o restauración; un incremento de los precios de alquiler residencial y de venta de viviendas, lo que conlleva considerables dificultades de acceso a la viviendas para los más jóvenes y el consiguiente desplazamiento de este segmento de población a otras localidades del área metropolitana, y un vaciado de la población residente de los barrios con alta intensidad de turistificación.

b) La preservación de un mercado de la vivienda saludable.

c) Garantizar unas buenas condiciones de acceso a la vivienda por parte de la población, especialmente de los más jóvenes.

d) Garantizar la calidad del entorno urbano.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



TERCERO. Por ello, mediante moción del concejal delegado de Planificación y Gestión Urbana, de 24/05/24, se encargó al Servicio de Planeamiento una Modificación de las Normas Urbanísticas del PGOU que incorporen medidas tendentes a ordenar el crecimiento de las distintas tipologías turísticas, regulando urbanísticamente su implantación.

CUARTO. Mediante acuerdo plenario adoptado en su sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2024 se suspendió la tramitación y el otorgamiento de licencias de edificación para la implantación de nuevos usos terciarios hoteleros, para determinados ámbitos de la ciudad de Valencia, con el fin de facilitar el estudio de la reforma de la ordenación urbanística, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 del Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell; acuerdo publicado en el *DOGV* nº 9860, de 30/05/24.

QUINTO. Posteriormente, mediante acuerdo plenario de 28 de enero de 2025, se modificó el punto tercero de la parte dispositiva del anterior acuerdo de suspensión de la tramitación y el otorgamiento de licencias de edificación para la implantación de nuevos usos terciarios hoteleros adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de València en su sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2024, quedando redactado de la siguiente forma:

“Tercero. La suspensión acordada en el punto primero se extenderá, desde el punto de vista territorial, a los terrenos clasificados como suelo urbano cuyo uso global o dominante sea el residencial -incluidos los formalmente clasificados por el PGOU como suelo urbanizable cuyas obras de urbanización hayan concluido-, en los que concurra alguna de las siguientes condiciones:

1ª. Que estén situados dentro del ámbito físico de la “Ciutat Central” (así definida por el Plan Especial de Directrices para la mejora de la Calidad Urbana de los Barrios de la Ciudad de València, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de junio de 2018).

2ª. Que estén situados fuera del ámbito físico de la “Ciutat Central” y la incidencia real de las viviendas turísticas y demás usos terciarios hoteleros no pueda considerarse como nula o escasa, situación en la que se encuentran los siguientes barrios:

- Benimàmet.
- Carpesa.
- Poble Nou.
- La Punta.
- El Palmar.
- El Saler.
- El Perellonet.

A la inversa, quedan excluidos de la suspensión:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



- Los sectores urbanos o urbanizables cuyo uso global o dominante sea el terciario o el industrial.

- Los terrenos clasificados como suelo urbano cuyo uso global o dominante sea el residencial, situados fuera del ámbito físico de la “Ciutat Central”, en los que la incidencia real de las viviendas turísticas y demás usos terciarios hoteleros se considera nula o escasa, que son los barrios que no figuran en la relación anterior.

- Los terrenos clasificados como suelo urbano comprendidos en el ámbito físico ordenado por el Plan Especial de Protección de Ciutat Vella, que comprende la total superficie del área funcional 01 y pequeñas partes de las áreas funcionales 02 y 03, dado que ya cuenta con una regulación propia y diferenciada de los usos terciarios hotelero y vivienda turística.”

El acuerdo plenario dispuso la ampliación de la suspensión de licencias a los terrenos clasificados como suelo urbano comprendidos en el ámbito físico ordenado por el Plan Especial del Cabanyal-Canyamelar comprensivos de una parte importante de la superficie del área funcional 08 y pequeñas partes del área funcional 07, que el acuerdo plenario de 28 de mayo de 2024 excluyó de la suspensión.

SEXTO. En enero de 2025, el Servicio de Planeamiento finaliza la redacción de los documentos para iniciar la fase de evaluación ambiental y territorial estratégica de la Modificación de la Ordenación Pormenorizada de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Valencia “Regulación de los Usos Terciarios Hoteleros”, consistente en Documento Inicial Estratégico y Borrador de Plan.

SÉPTIMO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 31 de enero de 2025, acordó admitir a trámite la documentación presentada relativa al procedimiento de evaluación ambiental de la Modificación de la Ordenación Pormenorizada de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Valencia “Regulación de los Usos Terciarios Hoteleros”, y el sometimiento del expediente a consulta de administraciones públicas afectadas y público interesado.

OCTAVO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 11 de abril de 2025, acordó resolver favorablemente la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado de la propuesta de la Modificación de la Ordenación Pormenorizada de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Valencia “Regulación de los Usos Terciarios Hoteleros”, designando como alternativa más idónea medioambientalmente en esta actuación la alternativa 3 descrita en el Fundamento de Derecho Tercero del Informe Ambiental, teniendo en cuenta las condiciones establecidas en los Fundamentos de Derecho Quinto y Sexto del citado Informe.

NOVENO. El 16/04/25 se completa por el Servicio de Planeamiento la elaboración de la documentación correspondiente a la Modificación de la Ordenación Pormenorizada de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Valencia “Regulación de los Usos Terciarios Hoteleros”, al objeto de iniciar la fase urbanística de la modificación de planeamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



DÉCIMO. El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 30 de abril de 2025, acordó el inicio del proceso de consulta a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas de la Modificación Puntual de la ordenación pormenorizada de las Normas Urbanísticas del PGOU de València "Regulación de los usos terciarios hoteleros".

UNDÉCIMO. En el expediente obran los siguientes informes:

- Informe de fecha 02/06/2025, emitido por la empresa NEDGIA-CEGAS-GRUPO NATURGY.
- Informe de fecha 02/06/2025, emitido por el Servicio municipal de Mejora Climática.
- Informe de fecha 05/06/2025, emitido por la Sección de Control Acústico adscrita al Servicio municipal de Mejora Climática.
- Informe de fecha 06/06/2025, emitido por el Servicio municipal de Licencias Urbanísticas.
- Informe de fecha 26/06/2025, emitido por la empresa I-DE GRUPO IBERDROLA.
- Informe de fecha 07/07/2025, emitido por la Unidad de Prevención y Protección Civil del Servicio municipal de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil.
- Informe de fecha 24/07/2025, emitido por la Oficina de Coordinación de Obras de Valencia del Servicio municipal de Obras y Mantenimiento de Infraestructura.
- Informe de fecha 24/07/2025, emitido por la Dirección General de Turismo de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo.

Dichos informes han sido tenidos en cuenta en la versión final del documento de planeamiento que se eleva a aprobación definitiva.

DUODÉCIMO. El anuncio de información pública de la Modificación Puntual de la ordenación pormenorizada de las Normas Urbanísticas del PGOU de València "Regulación de los usos terciarios hoteleros" se publicó en el *DOGV* el 22/05/25, y durante el periodo de exposición pública, computado desde el 23/05/25 - siguiente al de la publicación en *DOGV* del anuncio de información pública- hasta el 25/07/25 ambos inclusive, se han presentado 116 alegaciones en plazo al respecto y una alegación fuera de plazo, según consta en el certificado expedido por la Secretaría del Área I de fecha 21 de agosto de 2025.

Las alegaciones han sido contestadas en informe del Servicio de Planeamiento de fecha 09/03/26.

En la misma fecha, el Servicio de Planeamiento finaliza la redacción del documento relativo a la Modificación Puntual de la ordenación pormenorizada de las Normas Urbanísticas del PGOU de València "Regulación de los usos terciarios hoteleros", acompañado de un informe donde se indica las modificaciones incorporadas al documento urbanístico.

A los Antecedentes de Hecho descritos, le siguen los siguientes

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El objeto de la presente Modificación Puntual es introducir en las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de València las determinaciones necesarias para llevar a cabo las políticas municipales en materia de regulación del uso hotelero y protección del parque de vivienda.

La presente modificación pretende extender sus efectos a todas las zonas de ordenación del término municipal cuyo uso urbanístico dominante sea el residencial, incluyendo todas aquellas que hayan sido ordenadas por planes de desarrollo, con la única excepción del ámbito físico ordenado por el Plan Especial de Ciutat Vella, en el que se mantiene la regulación específica establecida en esta materia en sus normas urbanísticas propias, que atiende a las muy singulares características urbanísticas y patrimoniales de este ámbito de la ciudad.

SEGUNDO. Al no afectar la Modificación Puntual a ninguna de las determinaciones que se recogen en los artículos 21 a 33 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (TRLOTUP), aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, se trata de una modificación de planeamiento de carácter pormenorizado.

TERCERO. El informe emitido por el Servicio de Planeamiento el 09/03/26 ha estudiado, fundamentado y contestado las alegaciones presentadas.

CUARTO. En virtud de lo establecido en el artículo 127.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el órgano competente para acordar la aprobación definitiva de la Modificación Puntual de la ordenación pormenorizada de las Normas Urbanísticas del PGOU de València "Regulación de los usos terciarios hoteleros" es el Ayuntamiento Pleno, requiriéndose el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno al tratarse de un acuerdo que corresponde adoptar en la tramitación de la modificación de un instrumento de planeamiento general.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d), punto 7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el presente acuerdo precisa de la emisión de informe previo de Secretaría, por tratarse de la aprobación de un instrumento de planeamiento, informe que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 del citado Real Decreto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Urbanismo, Parques y Jardines, Espacios Naturales y Mejora Climática, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO. Estimar, desestimar o no entrar a valorar las alegaciones presentadas referidas a la Modificación Puntual de la ordenación pormenorizada de las Normas Urbanísticas del PGOU de València "Regulación de los usos terciarios hoteleros", por las razones expuestas y en los términos propuestos en el informe del Servicio de Planeamiento de 09/03/26.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



SEGUNDO. Aprobar definitivamente la Modificación Puntual de la ordenación pormenorizada de las Normas Urbanísticas del PGOU de València “Regulación de los usos terciarios hoteleros”.

TERCERO. Notificar este acuerdo a los interesados en el procedimiento con expresión de los recursos procedentes, así como comunicarlo a los Servicios Municipales cuyas competencias puedan resultar afectadas y a las administraciones públicas consultadas.

CUARTO. Remitir una copia digital del Plan a la Conselleria competente en materia de urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, con carácter previo a la publicación del presente acuerdo en el *Boletín Oficial de la Provincia* haciendo constar el número de inscripción en el mismo, conforme dispone el artículo 4.1 del Decreto 65/2021, de 14 de mayo, del Consell, de regulación de la Plataforma Urbanística Digital y de la presentación de los instrumentos de planificación urbanística y territorial, y en la web del Ayuntamiento de València."

8	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03001-2025-000135-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / ASUNTO: URBANISME, PARCS I JARDINS, ESPAIS NATURALS I MILLORA CLIMÀTICA. Proposa aprovar definitivament la Modificació Puntual del Pla Especial del Sector la Torre de València. URBANISMO, PARQUES Y JARDINES, ESPACIOS NATURALES Y MEJORA CLIMÁTICA. Propone aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan Especial del Sector La Torre de València.		

VOTACIÓ/VOTACIÓN

Voten a favor els 17 regidors i regidores dels grups Popular i Vox Valencia; fan constar la seua abstenció els 15 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista.

Votan a favor los 17 concejales y concejalas de los grupos Popular y Vox Valencia; hacen constar su abstención los 15 concejales y concejalas de los grupos Compromís y Socialista.

ACORD/ACUERDO

«ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El pasado 28 de marzo de 2025 y con número de registro I 00118 2025 073952, tuvo entrada en este Ayuntamiento escrito de Antonio Olmedo Menchén, en representación de la Asociación Promotores de València (APROVA), mediante el que solicitaba que se iniciara la tramitación de una propuesta de Modificación Puntual del Plan Especial del Sector La Torre de València.

El objeto de la citada modificación, a la vista de los efectos de la DANA ocurrida el pasado 29 de octubre de 2024 y en previsión de nuevos acontecimientos similares, consiste en plantear dos nuevas opciones para la realización de los aparcamientos de los edificios en altura.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



En concreto se trataría de acompañar a la regulación actual, que se mantiene, las dos alternativas siguientes que se incluirían tanto para la tipología TOB (torres en bloque) como para la tipología TOE (torres exentas):

1ª) Aparcamiento en semisótano elevado +1,5 metros sobre la rasante de la calle, formando un plinto o basamento de la edificación (bloque o torre).

2ª) Aparcamiento sobre la planta baja, en plantas 1ª y 2ª.

SEGUNDO. Previo informe favorable del Servicio de Planeamiento, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 6 de junio de 2025, acordó admitir a trámite la documentación presentada por la Asociación Promotores de València (APROVA) relativa a la Modificación Puntual del Plan Especial del Sector La Torre, así como someter la citada documentación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.2.a) en relación con el 53.1 del TRLOTUP, durante el plazo de treinta días hábiles a consultas de las administraciones, servicios, organismos y público interesado.

TERCERO. En sesión celebrada el pasado 3 de octubre de 2025, la Junta de Gobierno Local acordó resolver favorablemente la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado de la propuesta de Modificación Puntual del Plan Especial del Sector La Torre de València, al considerar que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

CUARTO. Una vez superada la fase ambiental, y previo los trámites pertinentes, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de noviembre de 2025, se acordó iniciar el proceso de consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas en la Modificación Puntual del Plan Especial del Sector La Torre de València y someterlo a información pública durante un periodo de 45 días hábiles, publicándose el correspondiente anuncio en el DOGV núm. 10259, de 11 de diciembre de 2025, y en la página web del Ayuntamiento de València.

Durante el citado periodo de información pública, según consta en el certificado expedido por el secretario del Ayuntamiento de València de 20 de febrero de 2026, se han presentado las siguientes alegaciones:

-I-00118-2026-12141, de *****, de fecha 19 de enero de 2026.

-I-00118-2026-13023, de *****, de fecha 19 de enero de 2026.

-I-00118-2026-12805, del Grupo Valenciano de Vivienda, SL, de fecha 19 de enero de 2026.

-I-00118-2026-14312, de NAC Arquitectura e Ingeniería, SLP, de fecha 19 de enero de 2026.

-I-00118-2026-33269, de Planificación Residencial y Gestión, SAU, de fecha 6 de febrero de 2026.

-I-00118-2026-45112, de Rover Homes, SL, de fecha 18 de febrero de 2026.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



QUINTO. Durante la tramitación de la fase urbanística de la Modificación Puntual del Plan Especial del Sector La Torre de València, consta en el expediente la emisión de los siguientes informes:

- El Servicio de Patrimonio, emite informe el 22 de diciembre de 2025 en el que se ratifica en su informe anterior de 14 de julio de 2025.

- El Servicio de Movilidad, emite informe el 23 de diciembre de 2025, en el que concluye afirmando que “la modificación propuesta no tiene afecciones significativas en la movilidad, por lo que se informa favorablemente”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La legislación actualmente vigente en materia urbanística en la Comunidad Valenciana, es el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (en adelante, TRLOTUP), aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, sin perjuicio de la aplicación con carácter básico el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante TRLSRU).

SEGUNDO. En virtud de lo dispuesto en el artículo 61.1a) del TRLOTUP, la Modificación Puntual del Plan Especial del Sector La Torre de València se sometió a información pública durante un periodo mínimo de 45 días hábiles, asegurando las medidas mínimas de publicidad previstas en el artículo 55.2 del TRLOTUP tras la redacción dada por la Ley 2/2025, de 15 de abril, de la Generalitat, de medidas urbanísticas urgentes para favorecer las tareas de reconstrucción después de los daños producidos por la DANA:

- Consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas.

- Publicación de anuncios en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* y en la página web de la administración promotora.

En los anuncios se indicaba la dirección electrónica en la que podía consultarse toda la documentación que integra el plan.

TERCERO. El documento de Modificación Puntual del Plan Especial del Sector La Torre de València afecta únicamente a la ordenación pormenorizada en el ámbito del citado Sector, tratando de seguir la línea iniciada por el PATRICOVA al proponer alternativas que complementen la regulación actual establecida en el Plan Especial del Sector La Torre, con el objetivo de prevenir los daños derivados de posibles inundaciones en los edificios y, más concretamente, en las plantas de aparcamientos y garantizar la seguridad de la población residente añadiendo para las tipologías edificatorias Torres en Bloque (código TOB) y Torres Exentas (código TOE) las alternativas descritas en el antecedente de hecho primero.

CUARTO. Como se ha indicado en el antecedente cuarto, durante el periodo de información pública se han formulado diversas alegaciones que a continuación pasamos a analizar:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



A) I-00118-2026-012141 y I-00118-2026-13023, de idéntico contenido. *****:

- Se propone regular la limitación de vuelos en parcelas TOE con franjas de propiedad privada de uso público de ancho inferior a 6 metros y que en zona TOE los vuelos de la edificación se admitan hasta una línea inferior al límite de la parcela en 1 metro.

- Se propone la ubicación de la meseta horizontal de acceso al aparcamiento en las áreas privadas de uso público, quedando dentro de la proyección de la zona utilizada para el aparcamiento en altura.

- Por último pretende que se regule la profundidad máxima de los pasajes porticados a 3 metros desde la alineación de fachada de éstos.

Respecto de la primera alegación formulada, no se puede regular los vuelos de la edificación principal de cada parcela en base a los lindes de parcela, toda vez que hay diversa casuística en cuanto a las formas de las mismas, por lo que no se puede establecer esa regulación en base a la línea límite de parcela.

Se desestima la alegación.

En relación con la segunda cuestión planteada, se estima la alegación permitiendo ubicar la meseta de acceso al aparcamiento en altura en las áreas privadas de uso público, siempre que queden dentro de la proyección de la huella utilizada por el aparcamiento en altura.

Se estima la alegación.

Por último, y por lo que hace referencia a la tercera cuestión, no procede su estimación, ya que supondría un incremento de edificabilidad generado artificialmente en plantas bajas. Sobre esta cuestión, la Modificación Puntual ya indica que en el supuesto de que la profundidad de los soportales sea superior a 6 metros, se podrá centrar la huella del edificio en altura de forma que se disminuya la profundidad de los soportales.

Por todo ello se desestima la alegación.

B) I-00118-2026-012805 de Grupo Valenciano de Viviendas, SL.

Se propone incrementar en una planta la solución de aparcamiento en altura.

Se alega que admitir una tercera planta de aparcamientos en altura no afectaría ni a la percepción visual de los viandantes ni a la iluminación y soleamiento de las viviendas de los bloques, dado que la ordenación de los edificios en el Sector es muy abierta, al generarse bloques edificados en un área con espacios abiertos sin edificar. Esta circunstancia minimiza el impacto de la tercera planta de aparcamiento respecto de la solución propuesta de dos plantas de aparcamiento sobre la planta baja.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



A su vez, la sección de la calle –de ancho 24 mts.- con una proporción de doble ancho respecto al alto del bloque de aparcamiento -13,31 mts. sobre rasante con las 3 plantas-, supone una sección muy amable para el peatón casi sin diferencia con respecto a la solución de dos plantas destinadas a uso aparcamiento ubicadas sobre la planta baja -10,42 mts. sobre rasante-.

Se toma en consideración la alegación exclusivamente para el caso en el que se hiciera necesaria esta tercera planta para el cumplimiento del estándar del art. 5.131 de las actuales Normas Urbanísticas del PGOU (1 plaza/viv).

Si aun utilizando esta tercera planta no se llegara a cumplir este estándar, se dará por eximido del cumplimiento del mismo por aplicación del art. 5.127.3.b) de las citadas Normas Urbanísticas del PGOU.

Por lo expuesto, se propone estimar la alegación.

C) I-00118-2026-14312, de NAC Arquitectura e Ingeniería, SLP, de fecha 19 de enero de 2026.

Se proponen diferentes cambios en artículos de ordenanzas relativos a los siguientes puntos:

- Permitir las plantas de aparcamiento que fueran necesarias.
- Admitir otros usos en planta baja como compatibles (*coworking*, apartamentos turísticos y otros).
- Permitir que en la planta superior a las de aparcamientos se pueda destinar a usos terciarios ocupando exclusivamente la huella del bloque y no la de toda la superficie de la parcela.
- Permitir en diferentes plantas de la zona del bloque o torre, zonas de trabajo y zonas de equipamientos colectivos compatibles con las zonas de viviendas, siempre que no se supere con ellos la edificabilidad permitida para los usos terciarios.

Respecto de la primera cuestión nos remitimos a la contestación de la alegación anterior.

Por lo que respecta a la segunda alegación formulada, cabe señalar que esta Modificación pretende dar una solución especial al tema de los aparcamientos al tratarse de una zona que se vio afectada por las inundaciones de la DANA, pero no puede entrarse a plantear cambios de usos o nuevas compatibilidades de uso, ya que no es el objeto de este instrumento de planeamiento, motivo por el que se desestima la alegación.

Respecto de la tercera cuestión está ya así indicado en el art. 7.1.3 de las NNUU de la Modificación y se debe aplicar en todo caso.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Por último, y por lo que respecta a la cuarta alegación, debe indicarse que esta cuestión tampoco es objeto de la presente Modificación. No procede incluir regulación de usos en otras zonas de los edificios no directamente afectadas por la Modificación, por lo que se desestima la alegación.

Por todo ello se estima parcialmente la alegación.

D) I-00118-2026-33269, de Planificación Residencial y Gestión, SAU, de fecha 6 de febrero de 2026.

Se proponen diferentes cambios en artículos de ordenanzas relativos a los siguientes puntos:

- Permitir las plantas de aparcamiento en altura que fueran necesarias para que todas las viviendas y locales dispongan de plaza de aparcamiento.

- Admitir otros usos en planta baja como compatibles (coworking, apartamentos turísticos y otros).

- Permitir que en la planta superior a las de aparcamientos se pueda destinar a usos terciarios ocupando exclusivamente la huella del bloque y no la de toda la superficie de parcela.

- Permitir en diferentes plantas de la zona del bloque o torre, zonas de trabajo –actualmente solo se permiten en zonas definidas como bloque- y zonas de equipamientos colectivos compatibles con las zonas de viviendas, siempre que no se supere con ellos la edificabilidad permitida para los usos terciarios.

Vista la identidad de contenido, nos remitimos a lo señalado respecto de la alegación anterior, procediendo igualmente su estimación parcial en idénticos términos.

E) I-00118-2026-45112, de Rover Homes, SL, de fecha 18 de febrero de 2026.

Se propone lo siguiente:

- Permitir una tercera planta de aparcamiento en altura que se hace necesaria para que todas las viviendas y locales dispongan de plaza de aparcamiento.

- Si no se considera adecuado permitir la tercera planta de aparcamiento en altura, se debería recoger expresamente en la normativa del Plan Especial el supuesto que prevé el PGOU en el que se tiene por cumplida la dotación mínima de aparcamiento en la parcela, siempre que haciendo las dos plantas completas de aparcamiento sobre rasante no se alcance la citada dotación mínima, al igual que ocurre cuando el aparcamiento se dispone bajo rasante (Modificación de las Normas Urbanísticas del Plan General, sobre Regulación de la dotación mínima de aparcamientos, aprobación definitiva 26 de mayo de 2022.

Nos remitimos a lo señalado respecto de las alegaciones formuladas por la mercantil GRUPO VALENCIANO DE VIVIENDAS, SL, procediendo igualmente su estimación parcial en idénticos términos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



QUINTO. Una vez concluidas las anteriores actuaciones, la aprobación definitiva de este instrumento de planeamiento es competencia del Ayuntamiento Pleno en virtud del artículo 123.1. i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, requiriendo para su aprobación el acuerdo favorable de la mayoría simple de los votos según lo dispuesto en el artículo 123.2 de la misma Ley 7/1985, al no tratarse de un instrumento de planeamiento general previsto en la legislación urbanística, ni incorporar modificaciones de rango estructural.

SEXTO. Tal y como dispone el artículo 61.2 del TRLOTUP, el acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación Puntual del PGOU se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* para su entrada en vigor, previa remisión de una copia digital del Plan a la Conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo a los efectos de su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

SÉPTIMO. De conformidad con lo establecido en el artículo 3, apartado 3ª, letra d), punto 7º, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el presente acuerdo precisa de la emisión de informe previo de Secretaría, informe que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3 apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Urbanismo, Parques y Jardines, Espacios Naturales y Mejora Climática, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO. Estimar las alegaciones formuladas por Grupo Valenciano de Viviendas, SL, con número de registro I-00118-2026-012805, y por Rover Homes, SL, con número de registro I-00118-2026-45112, en los términos establecidos en el fundamento de derecho cuarto de presente acuerdo; así como estimar parcialmente las alegaciones presentadas por *****, con número de registro I-00118-2026-012141 y I-00118-2026-13023, por NAC Arquitectura e Ingeniería, SLP, con número de registro I-00118-2026-14312, y por Planificación Residencial y Gestión, SAU, con número de registro I-00118-2026-33269, igualmente en los términos establecidos en el fundamento de derecho cuarto de presente acuerdo.

SEGUNDO. Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan Especial del Sector La Torre de València presentada por la Asociación Promotores de València (APROVA).

TERCERO. Requerir a la Asociación Promotores de València (APROVA) para que, con carácter previo a la remisión de la documentación a la Conselleria para la inscripción de la Modificación Puntual en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, presente un texto refundido del instrumento de planeamiento adaptado a la estimación total o parcial de las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública.

CUARTO. Remitir una copia digital de la referida Modificación Puntual a la Conselleria competente en materia de urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, con carácter previo a la publicación del presente acuerdo en el *Boletín Oficial de la Provincia* haciendo constar el número de inscripción en dicho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Registro, conforme dispone el artículo 4.1 del Decreto 65/2021, de 14 de mayo, del Consell, de regulación de la Plataforma Urbanística Digital y de la presentación de los instrumentos de planificación urbanística y territorial, y en la Web del Ayuntamiento de València.

QUINTO. Comunicar el presente acuerdo a los servicios municipales y administraciones consultadas cuyas competencias puedan resultar afectadas, así como notificarlo a los interesados en el procedimiento y a la Asociación de Vecinas y Vecinos de La Torre, con expresión de los recursos procedentes.»

9	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03003-2025-000023-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: URBANISME, PARCS I JARDINS, ESPAIS NATURALS I MILLORA CLIMÀTICA. Proposa aprovar la resolució i liquidació del Programa d'Actuació Integrada "Benimàmet-B". URBANISMO, PARQUES Y JARDINES, ESPACIOS NATURALES Y MEJORA CLIMÁTICA. Propone aprobar la resolución y liquidación del Programa de Actuación Integrada "Benimamet-B".		

VOTACIÓ/VOTACIÓN

Voten a favor els 17 regidors i regidores dels grups Popular i Vox Valencia; fan constar la seua abstenció els 15 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista.

Votan a favor los 17 concejales y concejalas de los grupos Popular y Vox Valencia; hacen constar su abstención los 15 concejales y concejalas de los grupos Compromís y Socialista.

ACORD/ACUERDO

«ANTECEDENTES DE HECHO

1º. El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2002, acordó aprobar el Programa de Actuación Integrada (PAI) para el desarrollo de la Unidad de Ejecución “Benimamet B”, adjudicando su ejecución a la mercantil Ecocasa del Mediterráneo, SL (Anexo, Doc. 1. Expediente 03001/1999/540).

2º. En cumplimiento del apartado quinto del acuerdo plenario anteriormente citado, el urbanizador prestó garantía financiera por un importe de sesenta y dos mil novecientos veinticinco euros con sesenta y cinco céntimos de euro (62.925,65 €), equivalente al 7 % del coste de urbanización previsto, para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la citada adjudicación.

Dicha garantía fue prestada en la Tesorería Municipal con Mandamiento de Ingreso CO.NO.P. - Valores E 2003/312, número de Expedición 48 y asentado en el Libro de Caja del Diario de Intervención con el número 2 el 9 de enero de 2003 (Aval de Bancaja -actualmente CaixaBank- de 8 de enero de 2003, núm. REA 9060018523, Anexo, Doc. 2. Expediente 03001/1999/540).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



El citado aval figura en la aplicación SEDA con nº de referencia 2022MG600040 y núm. de depósito 12070.

La garantía fue suplementada con un aval por importe de cuatro mil doscientos treinta y cuatro euros con noventa y cinco céntimos de euro (4.234,95 €) como consecuencia de la retasación de cargas tramitada en su día, y que fue prestada mediante aval de Bancaja -actualmente CaixaBank- de 17 de mayo de 2004 (núm. REA 9060028627), en la Tesorería Municipal con Mandamiento de Ingreso CO.NO.P. - Valores E 2004/23950, número de Expedición 2.775 y asentado en el Libro de Caja del Diario de Intervención con el número 90 el 20 de mayo de 2004. (Anexo, Doc. 3).

El aval figura identificado en la aplicación SEDA con nº de referencia 2022MG600071 y núm. de depósito 12.446.

3º. El 7 de junio de 2004, fue firmado el correspondiente Convenio urbanístico entre el agente urbanizador Ecocasa del Mediterráneo, SL, y el Ayuntamiento de València (Anexo, Doc. 4. Expediente 03001/1999/540).

4º. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de marzo de 2011, se aprobó el Proyecto de Urbanización de la citada Unidad de Ejecución (Anexo, Doc.5. Expediente 03001/1999/540).

5º. D. Javier Guillermo Roure Sancha, en representación de Ecocasa del Mediterráneo, SL, presentó en fecha 9 de mayo de 2012 escrito (I 00113 2012 010377) en el que solicitaba que se acordara la suspensión temporal de la ejecución del PAI en virtud de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 1/2012, de 10 de mayo, de la Generalidad, de Medidas Urgentes de Impulso a la Implantación de Actuaciones Territoriales Estratégicas. (Anexo, Doc. 6. Expediente 03001/1999/540).

6º. Tras su información pública, el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 20 de noviembre de 2015, acordó aprobar la suspensión temporal de la ejecución del PAI por un plazo de dos años contados a partir de la publicación del citado acuerdo en el *Boletín Oficial de la Provincia de València (BOP)*, fundamentando dicha decisión en que la suspensión atiende al espíritu de la Ley 1/2012, de 10 de mayo, de la Generalidad, de Medidas Urgentes de Impulso a la Implantación de Actuaciones Territoriales Estratégicas, y cuyo contenido era coincidente con la regulación de la suspensión señalada en la Disposición Transitoria 8ª de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana (LOTUP), legislación de aplicación en dicho momento temporal, encontrándose la suspensión suficientemente justificada y motivada en la documentación presentada.

El acuerdo plenaria de suspensión temporal de la ejecución del Programa adquirió eficacia con su publicación en el BOP de fecha 16 de marzo de 2016 (Anexo, Doc. 7. Expediente 03001/1999/540).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



En sessió celebrada el 26 de juliol de 2018, se acordó aprobar la pròrroga de la suspensió temporal de la execució del PAI con fecha de vencimiento el 16 de marzo de 2020, es decir, a los dos años desde que el acuerdo inicial de suspensión adquirió eficacia mediante su publicación en el BOP el 16 de marzo de 2016.

7º. Se declara el Estado de Alarma mediante RD 463/2020, de 14 de marzo, modificado por Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, para la gestión de la situación de Crisis Sanitaria ocasionada por el COVID -19, en virtud del cual se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público hasta que pierda vigencia el Real Decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo, aplicándose a todo el sector público definido en la LPACAP.

Por Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, si bien se prorroga una vez más el estado de alarma, con efectos de 1 de junio de 2020 el cómputo de los plazos administrativos suspendidos es reanudado, por lo que se prosigue con la tramitación del presente expediente.

En fecha 13 de marzo de 2020, el urbanizador Ecocasa del Mediterráneo, SL, presenta escrito (I 118 2020 20483, de fecha 12 de marzo de 2020) solicitando que con ocasión del levantamiento de la suspensión temporal de la ejecución del Programa se estudie una posible modificación del Plan de Reforma Interior “Benimamet B” (Anexo, Doc. 8. Expediente 03001/1999/540).

8º. En fecha 6 de abril de 2020, se solicita informe al Servicio de Planeamiento para que informe sobre la posibilidad de modificar el Plan de Reforma Interior “Benimamet B”, informe que es emitido en fecha 10 de junio de 2020.

9º. Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 25 de junio de 2020, se dispone levantar la suspensión temporal de la ejecución del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución “Benimamet B” por haber transcurrido el plazo máximo legal de cuatro años de suspensión y admitir la solicitud de la mercantil Ecocasa del Mediterráneo, SL, en calidad de urbanizador para que, de forma previa a la presentación del Proyecto de Reparcelación, formule una modificación de planeamiento para su tramitación y aprobación por el Ayuntamiento (Anexo, Doc.9. Expediente 03001/1999/540).

El levantamiento de la suspensión de la ejecución temporal del PAI conlleva la reactivación de los plazos administrativos previstos en el Convenio urbanístico para la tramitación del Programa.

10º. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 4 de febrero de 2022, acordó resolver favorablemente la Evaluación Ambiental Estratégica por el procedimiento simplificado de la propuesta de la Modificación Puntual del Plan de Reforma Interior de la UE B de Benimamet, presentada por Ecocasa del Mediterráneo, SL (Anexo, Doc. 10. Expediente 03001/1999/540).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



11º. A la vista del tiempo transcurrido desde la adopción de dicho acuerdo, el 3 de marzo de 2023 se solicita informe al Servicio de Planeamiento sobre el estado de tramitación de la citada modificación de planeamiento, cuya aprobación condiciona el poder continuar con la tramitación del PAI.

El 7 de marzo de 2023, el Servicio de Planeamiento informa que el 1 de abril de 2022 se requirió al urbanizador la documentación que debía ser subsanada antes del inicio de la tramitación urbanística. Así mismo, el 7 de marzo de 2023, se vuelve a reiterar al interesado el requerimiento de subsanación de documentación advirtiéndole que disponía de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la notificación del oficio para presentar la documentación, y que en el supuesto de no cumplir con lo requerido, se le podía declarar decaído en su derecho al trámite correspondiente.

El 13 de mayo de 2023, el Servicio de Planeamiento comunica la presentación de la citada documentación. Dicha documentación es informada desfavorablemente por la Oficina Técnica de Planeamiento el 2 de junio de 2023, informe del cual se le dio traslado al interesado para su subsanación.

12º. Transcurrido el tiempo suficiente sin que presente documentación alguna, el Servicio de Planeamiento, el 26 de septiembre de 2023, comunica que se ha notificado a la mercantil Ecocasa del Mediterráneo, SL la advertencia de caducidad del procedimiento de aprobación de la Modificación Puntual del Plan de Reforma Interior de Benimamet, Unidad de Ejecución “B” si no subsanaba la documentación en tres meses.

13º. El 19 de enero de 2024, el Servicio de Planeamiento comunica la Resolución GC-90, de fecha 17 de enero de 2024, por la que se declara desistida a la citada mercantil de su propuesta de Modificación Puntual del Plan de Reforma Interior de Benimamet, Unidad de Ejecución “B” (Anexo, Doc. 11. Expediente 03001/1999/540).

En consecuencia, el urbanizador no ha dado cumplimiento a los requerimientos efectuados para llevar a cabo la modificación de planeamiento pretendida ni ha retomado, tras el levantamiento de la suspensión, el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

14º. Transcurrido más de un año sin que el urbanizador haya presentado la documentación necesaria para la adecuada tramitación y aprobación de la Modificación del Planeamiento propuesta por la citada mercantil, ni tampoco el Proyecto de Reparcelación, impidiendo así la ejecución de las obras de urbanización del ámbito, ni realizado ningún otro tipo de actuación tendente al cumplimiento de sus obligaciones, mediante Moción de fecha 8 de septiembre de 2025, dictada por el Coordinador del Área de Urbanismo, Vivienda y Licencias, se encarga al Servicio de Asesoramiento Urbanístico que inicie los trámites oportunos para resolver la adjudicación del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución “Benimamet B” y declarar la caducidad del mismo con pérdida de la condición de agente urbanizador por parte de la mercantil Ecocasa del Mediterráneo, SL.

15º. El 16 de septiembre de 2025, el Servicio de Asesoramiento Urbanístico emite informe en el que se concluye la procedencia de la declaración de caducidad y resolución de la adjudicación del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



“Benimamet B” a la mercantil Ecocasa del Mediterráneo, SL, así como la incautación de la garantía definitiva prestada por la citada mercantil, Se otorga trámite de audiencia al urbanizador, al avalista y a los propietarios afectados por el PAI, con el objeto de que formulen las alegaciones en el plazo máximo de los quince días hábiles siguientes a la recepción de la notificación.

Intentada la notificación, en virtud del artículo 44 de la LPACAP, se publicó el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado de fecha 4 de noviembre de 2025.

A fecha de hoy, no consta que se haya formulado alegaciones por ninguno de los interesados en el expediente.

16º. Transcurrido el periodo de información pública no se ha presentado ninguna alegación ni se ha formulado oposición por parte del urbanizador, por lo que no resulta preceptivo el dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, regulado por la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de la Generalitat Valenciana.

17º. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1.c) del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València (ROFAJAV), se requiere informe de la Asesoría Jurídica Municipal que es emitido de conformidad en fecha 16 de febrero de 2026.

18º. Finalmente, se requiere informe al Servicio Fiscal de Ingresos, según el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la base 67ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de 2026.

El Servicio Fiscal de Ingresos comunica, el 27 de febrero de 2026, que analizada la propuesta de acuerdo debe modificarse el subconcepto económico 39901 “IM” “Recursos eventuales” por el subconcepto 39966 “JB” “Ejecución de garantía por incumplimiento de contrato”. Realizada la modificación se reitera la solicitud de informe de forma previa a elevar la propuesta al Pleno.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. LEGISLACIÓN APLICABLE

I. La legislación actualmente vigente en materia urbanística en la Comunidad Valenciana es el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell (TRLOTUP).

En su Disposición Transitoria Duodécima, textualmente dice:

“1. Los programas de actuación adjudicados con anterioridad al 20 de agosto de 2014 se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.”

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Esta Ley es de aplicación en cuanto al procedimiento a seguir, por ser un expediente iniciado bajo su amparo, no obstante, siguiendo las disposiciones transitorias las normas sustantivas de aplicación serán las expuestas a continuación.

A pesar de que la nueva Ley ha derogado expresamente la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana (LUV) en su Disposición Transitoria Cuarta, relativa a los Programas aprobados, textualmente dice:

“1. Los programas de actuación adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley se registrarán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa que le resultaba de aplicación antes de la entrada en vigor de esta ley.”

II. Por su parte la LUV, si bien también derogaba la LRAU, mantenía su vigencia y aplicación para aquellos procedimientos urbanísticos ya iniciados, siempre que hubiera concluido el trámite de información pública; en concreto en relación con los Programas de Actuación Integrada, prevé la aplicación de la LRAU en el caso de que hubieran sido objeto de aprobación municipal. Así, la Disposición Transitoria Primera de la LUV en su apartado segundo textualmente dice:

2. “... los programas de actuación integrada iniciados antes de la entrada en vigor de la presente Ley se registrarán por la legislación anterior siempre que hubieran sido objeto de aprobación municipal o, no habiendo sido objeto de aprobación municipal, haya vencido el plazo máximo para emitir resolución expresa sobre dicha aprobación establecido en la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística. En caso contrario tendrán que tramitarse nuevamente conforme a lo que establece esta Ley, conservándose aquellos actos que por su naturaleza, contenido y finalidad sean compatibles con lo que dispone esta Ley.”

En este caso concreto, el Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución “Benimamet B” se aprueba por acuerdo del Ayuntamiento-Pleno el 29 de noviembre de 2002, siendo suscrito el Convenio urbanístico entre el Ayuntamiento de València y la mercantil Ecocasa del Mediterráneo, SL, el 7 de junio de 2004: Aprobado por tanto el PAI al amparo de la LRAU, la legislación aplicable a la posible resolución de la adjudicación del Programa sería también la LRAU.

III. Por otra parte, es necesario determinar también la legislación aplicable en materia de contratos; en este sentido, el artículo 29.13 de la LRAU señala que:

“Las relaciones derivadas de la adjudicación del Programa se registrarán por las normas rectoras de la contratación administrativa en lo que éstas no contradigan lo dispuesto por esta Ley ni sean incompatibles con los principios de la misma en los términos que reglamentariamente sean desarrollados.”

Llegar a determinar la norma de contratación aplicable resulta más complejo que en materia urbanística, por la cantidad de leyes que en materia de contratación han estado sucesivamente vigentes desde el momento en que se inició la tramitación del PAI.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) en su Disposición Transitoria Primera establece lo siguiente:

“2. Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se registrarán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.”

En este aspecto, la LCSP se limita a refundir y reproducir el contenido del derogado Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y de la también derogada Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, que contenía idéntica previsión en su Disposición Transitoria Primera.

Por tanto, la normativa anterior a la que reenvían estas leyes viene constituida por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), cuya Disposición Transitoria Primera a su vez establece:

“Los expedientes de contratación iniciados y los contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 53/1999, de 28 de diciembre (RCL 1999, 3218), se registrarán por la normativa anterior. A estos efectos, se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria de adjudicación del contrato.”

El anuncio de información pública para la adjudicación del presente Programa de Actuación Integrada se realiza el 30 de mayo de 2002, es decir, con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 53/1999, de 28 de diciembre.

Así pues, la normativa en materia de contratos viene constituida por el TRLCAP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

Toda esta normativa sustantiva será de aplicación por tanto a:

- a) Las causas de resolución.
- b) Incautación de garantías.
- c) Otros efectos de la resolución del contrato.

II. CAUSA DE RESOLUCIÓN

El párrafo tercero del artículo 29.10 de la LRAU, establece que:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



“El incumplimiento del plazo de ejecución de un programa determinará, salvo prórroga justificada en causa de interés público, la caducidad de la adjudicación. El adjudicatario que incumpla sus compromisos puede ser objeto de las penas contractuales previstas en el propio programa y ser, en casos graves, privado de su condición de urbanizador.”

De conformidad con el artículo 29.13 de la LRAU las relaciones derivadas de la adjudicación del Programa se registrarán por las normas rectoras de la contratación administrativa.

El artículo 111 e) y g) del TRLCAP, -de aplicación en virtud de la remisión efectuada por el artículo 29.13 de la LRAU-, establece como causas de resolución del contrato, “e) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista” y “g) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales.”.

En este sentido, el propio Convenio urbanístico suscrito el 7 de junio de 2004, en su Cláusula Décima dispone que:

“El incumplimiento por parte del urbanizador del plazo de ejecución del Programa, determinará, salvo prórroga justificada en causa de interés público, la caducidad de la adjudicación, lo que comportará las compensaciones económicas que procedan, con cargo, en primer término, a la fianza y garantías constituidas por el urbanizador...”

Asimismo, en la Cláusula Novena se señala que “serán causas de resolución y extinción del Programa las previstas en la legislación vigente sobre contratos de las administraciones públicas.”

Así pues, pasamos a analizar cuáles son las causas de resolución de la adjudicación que concurren el presente caso:

- Demora en el cumplimiento de los plazos:

El Convenio urbanístico suscrito entre el Ayuntamiento y el urbanizador establece, entre los compromisos que asume éste, la elaboración de los documentos necesarios para el mejor desarrollo de la actuación, entre los que se encuentra la elaboración del Proyecto de Reparcelación.

Así mismo, en la cláusula tercera se establece el plazo para su presentación: “El urbanizador se compromete a presentar el Proyecto de Reparcelación en el plazo de tres (3) meses, a contar desde la finalización del plazo de 20 días durante el que los propietarios pueden optar por el pago en metálico de las cargas de urbanización...”

Tal y como se expone en los antecedentes de hecho, la presentación del Proyecto de Reparcelación queda paralizada con la suspensión temporal de la ejecución del Programa, su prórroga y la posterior modificación de planeamiento propuesta por el urbanizador.

Si bien entre los documentos obligatorios a presentar no se encuentra de manera expresa la modificación del planeamiento, es el propio urbanizador el que asume ese compromiso considerándolo como necesario y previo a la presentación del Proyecto de Reparcelación, lo que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



lo convierte en “documentación técnica” necesaria para el mejor desarrollo de la actuación, que se señala en el Convenio.

Durante la tramitación de la modificación del planeamiento se producen varios requerimientos que, ante la inactividad del urbanizador en la presentación de los documentos necesarios para su tramitación y aprobación, se declara finalmente la caducidad de dicho procedimiento, lo cual ya de por sí es un incumplimiento grave de las obligaciones del urbanizador.

Pero además, no debe olvidarse que el acuerdo plenario de fecha 25 de junio de 2020 que acuerda el levantamiento de la suspensión temporal de la ejecución del PAI conlleva la reactivación de los plazos administrativos previstos en el Convenio urbanístico para la tramitación del Programa.

De hecho en el apartado segundo de la parte dispositiva del citado acuerdo se señala que:

“Transcurrido este plazo sin que el urbanizador haya presentado la documentación necesaria en condiciones de ser aprobada, se le tendrá por desistido de su solicitud, y se continuará la tramitación del Programa en desarrollo de la vigente ordenación urbanística.”

Transcurrido más de un año desde la caducidad de la Modificación del Planeamiento sin que se tenga constancia de la presentación del Proyecto de Reparcelación conforme al planeamiento vigente, se produce pues otro grave incumplimiento de sus obligaciones.

A la vista de todo ello se produce un doble incumplimiento:

a) Respecto de la presentación de la documentación necesaria para aprobar la Modificación del Planeamiento solicitada por el propio urbanizador tras el levantamiento de la suspensión temporal de la ejecución Programa, la cual paralizaba la tramitación del Proyecto de Reparcelación.

b) Respecto a la presentación del Proyecto de Reparcelación, lo que comporta el incumplimiento grave de las obligaciones del Programa puesto que su no presentación implica la imposibilidad de una finalización normal del Programa.

Esta demora tiene trascendencia resolutoria, ya que no se trata de un mero retraso del programa, sino de un retraso dilatado en el tiempo que impide la consecución del objetivo principal que no es otro sino urbanizar el ámbito objeto de programación.

En este sentido la Sentencia 72/2015, de 20 de febrero de 2015, del Tribunal Supremo (R.A. 375/2013), señala que “el mero retraso, en principio, no da lugar a la resolución, cuando no es esencial, ni frustra el fin del contrato ni los intereses de parte. Sí da lugar cuando forma parte esencial del contrato o bien, en sí mismo, aparece como esencial...”.

Por otra parte, es importante resaltar además que la jurisprudencia reciente permite, ante un prolongado incumplimiento, resolver el contrato (incluso sin que haya cláusula resolutoria pactada ni término esencial), ya que considera que no le es exigible al acreedor, conforme a la buena fe, permanecer vinculado al contrato indefinidamente hasta que el deudor se encuentre en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



condiciones de satisfacer la prestación (Sentencias 744/2014, de 22 de diciembre de 2014, del Tribunal Supremo, RA 3091/2012 y 741/2014, de 19 de diciembre de 2014, RA 1074/2012).

Así pues, podemos concluir que habiendo sido declarada la caducidad de la tramitación de la Modificación de Planeamiento por Resolución GC, de fecha 17 de enero de 2024 (solicitada el 12 de marzo de 2020), y habiendo transcurrido más de un año sin que se haya presentado el Proyecto de Reparcelación necesario, la causa de resolución de la adjudicación es la demora en el cumplimiento de plazos.

- Incumplimiento del resto de obligaciones esenciales del Programa:

La Cláusula Tercera del Convenio urbanístico anteriormente citado, al fijar en su apartado primero los plazos máximos de ejecución del Programa establece como documentación que al urbanizador le corresponde elaborar y promover el Proyecto de Reparcelación y demás documentación técnica necesaria para el desarrollo del Programa.

Lo cierto es que al incumplir este deber, lo que finalmente se está incumpliendo es la obligación esencial de todo Programa de Actuación Integrada, que no es otra que la urbanización del ámbito objeto de programación; así el artículo 30 de la LRAU establece entre los objetivos imprescindibles y complementarios de los Programas en su apartado C), “Urbanizar completamente la Unidad o Unidades de Ejecución que constituyan el objeto del Programa y realizar las obras públicas complementarias que se precisen para cumplir lo dispuesto en los apartados anteriores, haciendo todo ello con sujeción a plazos pormenorizados.”

Habiendo transcurrido más de cinco años desde que se levantó la suspensión temporal de la ejecución del Programa en la que claramente se le advierte que los plazos quedan reactivados, teniendo la obligación de presentar la Modificación del Planeamiento y el Proyecto de Reparcelación, sin que nada haya presentado en condiciones de ser aprobado, la causa de resolución de la adjudicación es el incumplimiento de las obligaciones esenciales del Programa, pues de haberse presentado correctamente dicha documentación, seguramente las obras de urbanización estarían a estas alturas finalizadas y recibidas por el Ayuntamiento.

Es de resaltar, asimismo, que el incumplimiento no sólo afecta a sus obligaciones contractuales, sino que ha quedado patente en el expediente la dejación total y absoluta del Programa de Actuación Integrada, al haber cortado cualquier tipo de comunicación con la Administración. Prueba de ello es el no acceso del urbanizador a las notificaciones electrónicas efectuadas, si bien, estas se entienden rechazadas por su parte, y cumplido el deber de notificación, en virtud del artículo 43 de la LPACAP.

III. INCAUTACIÓN DE LA GARANTÍA

I. La legislación de contratación aplicable por motivos temporales prevé, en el supuesto de resolución por incumplimiento culpable del contratista, de forma expresa la incautación de la garantía (art. 113.4 TRLCAP), señalando el apartado quinto del precepto citado que en todo caso, el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía constituida.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



II. Existe, según ha quedado acreditado en el fundamento jurídico segundo de este informe, un incumplimiento del contrato, hecho que responde a una de las causas de resolución de las previstas en el artículo 111 del TRLCAP en su apartado g), y es el incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales.

III. Siguiendo lo expuesto en el citado fundamento jurídico segundo, procede declarar la caducidad del Programa con pérdida de la condición de agente urbanizador por parte de la mercantil Ecocasa del Mediterráneo, SL, por el transcurso del plazo previsto sin haber cumplido el urbanizador los compromisos a que estaba obligado en virtud del Convenio urbanístico suscrito, incumplimiento que debe reputarse como grave considerando que se han sobrepasado con mucho los plazos estipulados, y culpable en cuanto tal retraso es imputable exclusivamente al urbanizador.

IV. El propio concepto de garantía se halla intrínsecamente vinculado al de responsabilidad. Ambos tienen en común la finalidad de lograr seguridad en el cumplimiento de las obligaciones, lo que aplicado a las garantías de la programación se traduce en que la garantía prestada por el urbanizador tiene por objeto asegurar ante el Ayuntamiento la total ejecución de la actuación urbanística, respondiendo de las obligaciones asumidas por el mismo. Es decir, la garantía constituida por el urbanizador debe responder de todos los compromisos por éste asumidos.

Si bien en la LRAU hay previstas dos modalidades de garantía que vienen a asegurar el cumplimiento de las distintas obligaciones que se derivan del Programa adjudicado, la única depositada en este caso es la conocida como garantía definitiva o garantía de promoción, prestada y mantenida por el adjudicatario seleccionado como urbanizador, por valor mínimo del 7 por cien del coste de urbanización, regulada en el artículo 29.8 de la LRAU. Esta garantía tiene por objeto asegurar el correcto cumplimiento de las previsiones de todo el Programa, esto es, de cualquier tipo de obligaciones y compromisos asumidos por el agente urbanizador en el Convenio urbanístico, esencialmente la completa y adecuada ejecución de las obras de urbanización previstas. Esta garantía se asimila a la garantía definitiva regulada en el artículo 36 del TRLCAP y, por ello, responderá de los conceptos a los que se refiere el artículo 43 de dicho texto legal.

El artículo 43 del TRLCAP describe las obligaciones del contratista aseguradas por la garantía definitiva, señalando en el apartado segundo que “Las garantías definitivas responderán de los siguientes conceptos: c) de la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el mismo o con carácter general en esta Ley”.

En este caso, la garantía definitiva depositada por el urbanizador asciende a 67.160,60 €, importe correspondiente a la suma de la garantía prestada por un importe de sesenta y dos mil novecientos veinticinco euros con sesenta y cinco céntimos de euro (62.925,65 €), equivalentes al 7 % del coste de urbanización previsto, la cual fue suplementada con un aval por importe de cuatro mil doscientos treinta y cuatro euros con noventa y cinco céntimos de euro (4.234,95 €) como consecuencia de la retasación de cargas aprobada en su día; respondiendo el importe de dicha garantía definitiva (67.160,60 €) del conjunto de obligaciones asumidas en su condición de urbanizador del Programa de acuerdo con lo establecido en el apartado cuarto del acuerdo plenario mediante el que se aprobó y de la Cláusula Quinta, apartado 1 del Convenio urbanístico y, en los mismos términos, la Cláusula Decimoprimer.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



En este sentido, la citada Cláusula señala que: “La devolución de la garantía general prestada por el urbanizador se efectuará una vez producida la recepción definitiva de las obras de urbanización previo cumplimiento de los plazos establecidos en la legislación sobre contratos de las Administraciones Públicas”, motivo por el que, considerando el Convenio como lex inter partes, no habiéndose ni siquiera iniciado las obras de urbanización, ni cumplidos los plazos establecidos en el Programa, no procede la devolución de la garantía.

IV. OTROS EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Según el artículo 29.13 de la LRAU, la resolución del Programa determinará la cancelación de la programación, y el correspondiente acuerdo deberá, además y cuando proceda:

“A) Declarar la edificabilidad de aquellos solares cuyo propietario haya contribuido suficientemente a las cargas de urbanización.

B) Iniciar el procedimiento para la reclasificación de aquellos terrenos en los que, dado lo avanzado de las obras de urbanización, sea posible concluirlos en el régimen propio de las Actuaciones Aisladas.

C) Incoar, si se estima oportuno, las actuaciones precisas para acordar una nueva programación del terreno en la que el nuevo Urbanizador asuma las obligaciones del antiguo, afectando los bienes y recursos resultantes de la liquidación de la programación cancelada a ejecutar la que la sustituya o, en otro caso, y salvo perjuicio para el interés público o tercero sin culpa, disponer:

1.º La devolución de la contribución a las cargas de urbanización, efectivamente satisfechas y no aplicadas a su destino, a los propietarios de terrenos en los que no se vaya a acometer una nueva programación, previa modificación por el mismo procedimiento seguido para su adopción de los correspondientes actos administrativos dictados para la ejecución del Programa cancelado; o

2.º La compensación que sea pertinente a los propietarios que hayan contribuido a las cargas de urbanización con cargo a la ejecución de las garantías prestadas por el antiguo urbanizador, cuando esta proceda.”

Al respecto cabe señalar que ninguna de las parcelas incluidas en el ámbito de la Unidad de Ejecución resultan edificables, al no haberse producido transformación urbanística alguna que les confiera la condición de solar, y puesto que no se han girado cuotas de urbanización tampoco procede actuación alguna al respecto; asimismo, se considera que efectivamente queda cancelada la programación y que el suelo afectado por la actuación queda en la situación de urbano incluido dentro de la Unidad de Ejecución B delimitada y ordenada por el Plan de Reforma Interior de “Benimamet”, aprobado definitivamente por acuerdo plenario de fecha 29 de noviembre de 2002, manteniendo su vigencia este, ya que para nada le afecta la resolución de la adjudicación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



V. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Es necesario proceder a la liquidación del contrato, analizando las prestaciones a que estaba obligado el urbanizador y finalizando la relación jurídica entre el Ayuntamiento y la empresa urbanizadora.

Puesto que el Urbanizador no ha iniciado las obras de urbanización y tampoco se le ha realizado pago alguno por ellas, nada se puede reclamar, sin perjuicio de las acciones que se reserva el Ayuntamiento frente al urbanizador, si finalmente se acredita algún perjuicio económico por cuantía superior al de la garantía incautada.

Por lo expuesto, se considera que se puede aprobar la liquidación del contrato con la incautación de la garantía definitiva, quedando extinguido cualquier derecho u obligación que pudiera derivarse del mismo.

VI. PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROGRAMA

De conformidad con lo puesto de manifiesto en el fundamento jurídico primero, el procedimiento aplicable al expediente es el previsto por el TRLOTUP, quedando complementado por la LPACAP, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), así como el ROFAJAV:

1. Informe del Servicio de Asesoramiento Urbanístico.
2. Audiencia a los interesados por plazo de quince días establecido en el artículo 82.2 de la LPACAP, considerando como tales interesados a:
 - El urbanizador.
 - El avalista o asegurador, al proponer la incautación y ejecución de la garantía.
 - A los propietarios afectados por la actuación y demás interesados en el procedimiento.
3. Informe de la Asesoría Jurídica Municipal, de conformidad con el artículo 12.1. c) del ROFAJAV.
4. Informe del Servicio Fiscal correspondiente (Servicio Fiscal de Ingresos) al proponerse el reconocimiento de derechos tras la incautación de la garantía.
5. Dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, regulado por la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, en su caso.

El artículo 10 de esta Ley, prevé que será preceptivo el Dictamen del Consell en el caso de nulidad, interpretación y resolución de contratos administrativos cuando se formule oposición del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



contratista, y en todo caso en los supuestos previstos en la legislación de contratos del Estado. En este supuesto al no haberse formulado oposición por parte del urbanizador, no resulta preceptivo.

6. Informe previo de Secretaría.

7. Corresponde a la Administración actuante la adopción del acuerdo de resolución de la adjudicación del Programa.

8. El acuerdo se publicará en el DOGV previa comunicación al Registro de Programas de Actuación (artículo 171.8 del TRLOTUP).

Puesto que el Programa que es objeto de la presente resolución fue aprobado al amparo de la LRAU y en este momento no existía Registro de Programas Municipal, simplemente procede comunicar a la Generalitat el presente acuerdo de conformidad con el artículo 3 del Decreto 65/2021, de 14 de mayo, del Consell, de regulación de la Plataforma Urbanística Digital y de la presentación de los instrumentos de planificación urbanística y territorial

9. El plazo del procedimiento será de 8 meses (artículo 171.9 del TRLOTUP), sin perjuicio del plazo que esté suspendido por la emisión de informes preceptivos.

VII. COMPETENCIA Y QUORUM

El órgano competente para la toma de esta decisión, tal y como señala el artículo 123.l.i) de la LRBRL es el Ayuntamiento Pleno, por mayoría simple, en relación con el artículo 123.2 de dicho texto legal.

VIII. INFORME PREVIO DE LA SECRETARÍA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3ª, letra d), punto 7º, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el presente acuerdo precisa de la emisión de informe previo de Secretaría, por tratarse de la resolución de la adjudicación de un PAI cuya Alternativa Técnica incluye un instrumento de planeamiento, informe que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Urbanismo, Parques y Jardines, Espacios Naturales y Mejora Climática, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO. Declarar la caducidad y resolver la adjudicación del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución “Benimamet B” a la mercantil Ecocasa del Mediterráneo, SL, agente urbanizador del mismo, por los motivos expuestos en los fundamentos jurídicos del presente acuerdo y, en concreto, por el incumplimiento culpable y grave de sus obligaciones esenciales consistente en la inactividad injustificada del urbanizador al no presentar la documentación necesaria para la adecuada tramitación y aprobación de la modificación del planeamiento propuesta, ni tampoco el Proyecto de Reparcelación, lo que ha

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



impedido la ejecución de las obras de urbanización del ámbito, habiendo transcurrido con creces plazo contractualmente previsto para su realización, todo ello de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del Convenio urbanístico suscrito entre el agente urbanizador y el Ayuntamiento de València el 7 de junio de 2004.

SEGUNDO. Incautar la garantía definitiva prestada por la mercantil Ecocasa del Mediterráneo, SL, cuyo importe asciende a 67.160,60 €, de conformidad con las Cláusulas Quinta y Decimoprimera del Convenio urbanístico suscrito el 7 de junio de 2004, procediendo a su ejecución en el momento sea firme el presente acuerdo.

La citada garantía definitiva se identifica del siguiente modo:

-Mandamiento de Ingreso CO.NO.P. - Valores E 2003/312, número de Expedición 48 y asentado en el Libro de Caja del Diario de Intervención con el número 2 el 9 de enero de 2003; Concepto: Importe correspondiente a la fianza para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el PAI Unidad de Ejecución B del PEPRI de “Benimamet” y el PRI de Mejora, según Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de noviembre de 2002. Importe: 62.925,65 €.

Datos de identificación en SEDA con nº de referencia 2022MG600040 y núm. de depósito 12070.

- Mandamiento de Ingreso CO.NO.P. - Valores E 2004/23950, número de Expedición 2.775 y asentado en el Libro de Caja del Diario de Intervención con el número 90 el 20 de mayo de 2004; Concepto: Importe correspondiente para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Programa de Actuación Integrada para la ejecución de la Unidad de Ejecución “Benimamet B”, según Resolución de 21 de abril de 2004; Importe: 4.234,95 €.

Datos de identificación en SEDA con nº de referencia 2022MG600071 y núm. de depósito 12.446.

TERCERO. Reconocer en el subconcepto económico del Estado de Ingresos 39966 “EJECUCIÓN DE GARANTÍA POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO” del vigente presupuesto municipal el derecho del Ayuntamiento de València al ingreso de 67.160,60 €, mediante la liquidación referencia JB 2026 18 00000020 4 contenida en la relación de liquidaciones núm. 2026/001490; cantidad correspondiente a la garantía definitiva prestada por la mercantil Ecocasa del Mediterráneo, SL, CIF B96669031, como adjudicataria del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución B del PEPRI de Benimamet.

Aplicar posteriormente el ingreso del importe referido en el apartado anterior al mencionado subconcepto económico, una vez sea firme el presente acuerdo y se haya materializado el ingreso con la ejecución de la garantía definitiva, dando por cobrada la liquidación con el importe de la ejecución de los avales constituidos como garantía.

En consecuencia aprobar la correspondiente relación de liquidaciones núm. 2026/001490 que incluye la siguiente liquidación referencia JB 2026 18 00000020 4.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Resumen de datos económicos SIEM (Reconocimiento de derechos)					
Relación Liquidaciones	Concepto Ingreso	Tipo	Oficina Liquidadora	Número	Importe €
2026/001490	JB	IN	18	00000020 4	67.160,60 €

CUARTO. Aprobar la liquidación del contrato correspondiente al Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución “Benimamet B”, adjudicado a la mercantil Ecocasa del Mediterráneo, SL, quedando extinguido cualquier derecho u obligación que pudiera derivarse del mismo, sin perjuicio de las acciones que se reserva el Ayuntamiento frente al urbanizador si finalmente se acredita algún perjuicio económico por cuantía superior al de la garantía incautada.

QUINTO. Comunicar el presente acuerdo de forma telemática a la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación, a los efectos previstos en el artículo 3 del Decreto 65/2021, de 14 de mayo, del Consell, de regulación de la Plataforma Urbanística Digital y de la presentación de los instrumentos de planificación urbanística y territorial.

SEXTO. Publicar el presente acuerdo en el *Diario Oficial de la Generalitat Valenciana*, previa comunicación al Registro de Programas de Actuación, y en la Web municipal.

SÉPTIMO. Notificar el presente acuerdo a la mercantil Ecocasa del Mediterráneo, SL, urbanizador del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución “Benimamet B”, al avalista “Bancaja” (actualmente CaixaBank), a los propietarios y demás interesados en el procedimiento, así como comunicarlo a los servicios de Contabilidad, Tesorería, Servicio Fiscal de Ingresos, Gestión Urbanística, Planeamiento, Obras y Mantenimiento de Infraestructura, así como a los demás Servicios municipales cuyas competencias pudieran resultar afectadas.»

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SIEM INGRESOS AYUNTAMIENTO DE VALENCIA SIFA124P 03/03/2026
USUARIO U10531 DETALLE RELACION DE LIQUIDACIONES PAG. 1 DE 1

Rel.Liquidaciones : 2026 / 001490 C.I.: JB EJEC.GARAN.INCUMP.CONTRAT
Oficina Liquidadora: 18 PLANEAMIENTO / PAI'S... Tipo: IN
Expediente: E 03003 2026 000003 00 Tipo: GRAL.RLFP REL.LIQ.(FISC. PREVIA)

Clave Liquidacion	Sujeto Pasivo/Elemento Identificador	Importe
JB 2026 18 00000020 4	ECOCASA DEL MEDITERRANEO SL RESOLUCION LIQUIDAC.PAIMBENIMAMET B	67.160,60
Importe Relacion:		67.160,60
La relacion 2026 / 001490 consta de:		Numero Liquidaciones: 1
		Importe Relacion: 67.160,60

alcsn2b

PLE - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE MARÇ DE 2026 / PLENO - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 31 DE MARZO DE 2026 57

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



10	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03401-2025-000186-00		PROP. NÚM.: 7
ASSUMPTE / ASUNTO: URBANISME, PARCS I JARDINS, ESPAIS NATURALS I MILLORA CLIMÀTICA. Proposa aprovar definitivament l'Ordenança reguladora d'obres en el domini públic municipal per a la instal·lació de servicis públics. <i>URBANISMO, PARQUES Y JARDINES, ESPACIOS NATURALES Y MEJORA CLIMÁTICA. Propone aprobar definitivamente la Ordenanza Reguladora de Obras en el Dominio Público Municipal para la instalación de servicios públicos.</i>		

VOTACIÓ/VOTACIÓN

Voten a favor els 17 regidors i regidores dels grups Popular i Vox Valencia; fan constar la seua abstenció els 15 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista.

Votan a favor los 17 concejales y concejales de los grupos Popular y Vox Valencia; hacen constar su abstención los 15 concejales y concejales de los grupos Compromís y Socialista.

ACORD/ACUERDO

«HECHOS

Primero. Por Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 5 de septiembre de 2025, se ha aprobado el proyecto de la Ordenanza de obras en el dominio público municipal para la instalación de servicios públicos, remitiéndose el mismo al registro del Pleno, acompañado de la documentación que integra el expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento Orgánico del Pleno, para la comunicación a los Grupos políticos municipales de la existencia del proyecto normativo y la apertura del plazo de diez días para la presentación de enmiendas.

Segundo. El 2 de octubre de 2025, el Pleno del Ayuntamiento de València acuerda desestimar las enmiendas propuestas por el Grupo Municipal Compromís al proyecto de Ordenanza municipal de obras en el dominio público municipal para la instalación de servicios públicos, en base a la argumentación efectuada por los técnicos del Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura, en informe de fecha 23 de septiembre de 2025, obrante en el expediente, y aprobar inicialmente el texto de la Ordenanza.

Tercero.. Así mismo, el citado acuerdo plenario aprobó someter la Ordenanza de obras en el dominio público municipal para la instalación de servicios públicos inicialmente aprobada a información pública y audiencia a las personas interesadas por un plazo de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, así como su publicación en el espacio web oficial del Ayuntamiento de València, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

El BOP de València número 203, de fecha 23 octubre de de 2025 publicó el citado anuncio, abriéndose un periodo de información pública y audiencia a las personas interesadas, por un plazo de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente a su publicación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Cuarto. Una vez finalizado el plazo de información pública y audiencia a las personas interesadas (4 de diciembre), se solicitó informe a los diferentes registros de entrada del Ayuntamiento de València, para ver si se había presentado alguna sugerencia, alegación o reclamación, a la citada Ordenanza.

En informe emitido al respecto por el Servicio de Registro y Población de la sección de la Oficina de Tabacalera consta instancia nº 00118-2025-318726, de fecha 25 de noviembre de 2025, presentada por D. LUIS VAÑÓ GISBERT, en nombre y representación legítima, en su calidad de presidente, de CERMI-CV (COMITÉ DE ENTIDADES REPRESENTANTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA COMUNITAT VALENCIANA), en el que se formulan 250 alegaciones al articulado de la ordenanza, todas ellas relacionadas con la accesibilidad universal.

Asimismo, en los informes emitidos al respecto por la sección del Registro General, por el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana y por el Servicio de Pedanías, se informa que durante el plazo de exposición pública no se han presentado alegaciones, sugerencias y/o reclamaciones a la Ordenanza.

Quinto. A la vista de las alegaciones presentadas, la Jefatura del Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura, en fecha 16 de febrero de 2026, y tras el examen de las alegaciones formuladas, tanto desde el punto de vista jurídico como desde el punto de vista técnico, emite informe, obrante en las actuaciones del expediente, en el que propone estimar las alegaciones número 2, 4, 6, 8, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 40, 45, 46, 50, 60, 64, 65, 66, 67, 73, 74, 81, 82, 84, 91, 92, 109, 111, 130, 131, 132, 139, 142, 146, 154, 158, 165, 168, 169, 173, 174, 177, 185, 188, 193, 195, 203, 213, 216, 224, 226, 228, 238, 241, 242 y 248, trasladando al articulado de la Ordenanza las modificaciones propuestas, y desestimar las restantes, de conformidad con los argumentos recogidos en el informe emitido al respecto, obrante en las actuaciones y que se da por reproducido por razones de economía procedimental.

Sexto. De otra parte, se ha detectado de oficio por el Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura un error material de transcripción en el texto de la Ordenanza sometido a información pública al incluirse en el art. 6 "Definiciones" un apartado 4 referido a OCOVAL, de modo que se procede a su rectificación mediante la eliminación del citado apartado 4.

Asimismo, se ha detectado la existencia de un error material de transcripción, por omitirse en el artículo 25.3 de la Ordenanza, referido a la devolución del depósito constituido con ocasión de la tramitación de la licencia, la referencia a que la devolución del citado depósito debe efectuarse a instancias del interesado. En consecuencia, se procede a su rectificación y donde dice:

“La devolución del depósito sólo se verificará transcurrido el plazo de un año desde la fecha que conste en el Ayuntamiento como finalización de la obra, con los correspondientes informes previos que acrediten que ésta ha sido realizada de conformidad con el proyecto, así como, que su estado de mantenimiento es correcto, que se han repuesto los elementos urbanísticos afectados y que, en su caso, se ha indemnizado por los perjuicios ocasionados como

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



consecuencia de las obras. No obstante, cuando las características de la obra así lo aconsejen, el plazo de devolución del depósito podrá ser ampliado, motivadamente, hasta un máximo de cinco años.”

Debe decir

“La devolución del depósito sólo se verificará, **a instancias del interesado**, transcurrido el plazo de un año desde la fecha que conste en el Ayuntamiento como finalización de la obra, con los correspondientes informes previos que acrediten que ésta ha sido realizada de conformidad con el proyecto, así como, que su estado de mantenimiento es correcto, que se han repuesto los elementos urbanísticos afectados y que, en su caso, se ha indemnizado por los perjuicios ocasionados como consecuencia de las obras. No obstante, cuando las características de la obra así lo aconsejen, el plazo de devolución del depósito podrá ser ampliado, motivadamente, hasta un máximo de cinco años.”

Séptimo. Las modificaciones introducidas en el texto de la Ordenanza en base a la estimación de las alegaciones presentadas, así como los errores de transcripción detectados han supuesto la modificación de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN), que se ha incorporado debidamente suscrita por el jefe del Servicio y el concejal delegado de Gestión de Obras y Mantenimiento de Infraestructura.

A estos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local arts.49 (procedimiento de aprobación de las Ordenanzas Locales), art. 65.2 y 70.2 (publicación y entrada en vigor)

SEGUNDO. Reglamento Orgánico del Pleno de València (arts. 107 a 118)

TERCERO. Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, artículo 12.1 a), que establece la preceptiva emisión de informe de este órgano sobre los proyectos de ordenanzas y reglamentos.

CUARTO. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, artículo 109.2 respecto a la potestad de la Administración de rectificar en cualquier momento los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, así como los artículos 128 a 133, con especial mención del artículo 133 de la LPAC sobre la consulta pública previa.

QUINTO. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. (arts. 6 a 8 y 9.2.d)).

SEXTO. Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana (LTBGCV), y Ley 2/2015, de 2 de abril, de participación ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



SÉPTIMO. Reglamento de Gobierno Abierto: transparencia (artículo 19).

OCTAVO. Cabe mencionar, asimismo, la jurisprudencia reciente del Tribunal Supremo, en concreto la Sentencia 519/2025, de 6 de mayo, conforme a la cual sólo procede reiterar el trámite de sometimiento a información pública de una disposición de carácter general cuando los cambios introducidos, derivados de alegaciones efectuadas con ocasión del primer trámite de información pública produzcan una alteración relevante en la estructura y sustancia normativa de la disposición, entendiéndose por modificaciones sustanciales las que afectan “a los aspectos nucleares de lo proyectado”. Pueden ser sustanciales “tanto por la relevancia intrínseca de las alteraciones como por su significación relativa, esto es, poniéndolas en relación con el conjunto de la disposición a fin de determinar en qué medida alteran de manera sustantiva el modelo regulatorio inicialmente propuesto.”

En el presente supuesto, pese al elevado número de alegaciones que se propone estimar, se considera que las modificaciones introducidas en la Ordenanza como consecuencia de las alegaciones que se estiman no alteran ni la estructura ni la sustancia de la norma, que permanecen invariables, pues el sentido de las alegaciones presentadas que se propone estimar va en la línea común de enfatizar en el texto normativo los aspectos vinculados con la accesibilidad universal. En consecuencia, no se considera que las modificaciones sean sustanciales ni, por tanto que sea necesario reiterar el trámite de información pública.

NOVENO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, el órgano competente para la aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones, es la Junta de Gobierno Local, mientras que la aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales, corresponde al Pleno en virtud del artículo 123.1.d) de la precitada ley.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Urbanismo, Parques y Jardines, Espacios Naturales y Mejora Climática, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO. Rectificar los errores de transcripción contenidos en el artículo 6 y en el artículo 25.3 del texto normativo sometido a información pública de la Ordenanza de obras en el dominio público municipal para la instalación de servicios públicos, en los siguientes términos:

En lo referente al artículo 6, se suprime su apartado 4, y en cuanto al artículo 25.3, donde dice

“La devolución del depósito sólo se verificará transcurrido el plazo de un año desde la fecha que conste en el Ayuntamiento como finalización de la obra, con los correspondientes informes previos que acrediten que ésta ha sido realizada de conformidad con el proyecto, así como, que su estado de mantenimiento es correcto, que se han repuesto los elementos urbanísticos afectados y que, en su caso, se ha indemnizado por los perjuicios ocasionados como consecuencia de las obras. No obstante, cuando las características de la obra así lo aconsejen, el plazo de devolución del depósito podrá ser ampliado, motivadamente, hasta un máximo de cinco años.”

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Debe decir

“La devolución del depósito sólo se verificará, **a instancias del interesado**, transcurrido el plazo de un año desde la fecha que conste en el Ayuntamiento como finalización de la obra, con los correspondientes informes previos que acrediten que ésta ha sido realizada de conformidad con el proyecto, así como, que su estado de mantenimiento es correcto, que se han repuesto los elementos urbanísticos afectados y que, en su caso, se ha indemnizado por los perjuicios ocasionados como consecuencia de las obras. No obstante, cuando las características de la obra así lo aconsejen, el plazo de devolución del depósito podrá ser ampliado, motivadamente, hasta un máximo de cinco años.”

SEGUNDO. Del escrito de 250 alegaciones formuladas por D. LUIS VAÑÓ GISBERT, en nombre y representación legítima, en su calidad de presidente, de CERMI-CV (COMITÉ DE ENTIDADES REPRESENTANTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA COMUNITAT VALENCIANA), estimar las alegaciones número 2, 4, 6, 8, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 40, 45, 46, 50, 60, 64, 65, 66, 67, 73, 74, 81, 82, 84, 91, 92, 109, 111, 130, 131, 132, 139, 142, 146, 154, 158, 165, 168, 169, 173, 174, 177, 185, 188, 193, 195, 203, 213, 216, 224, 226, 228, 238, 241, 242 y 248, trasladando al articulado de la Ordenanza las modificaciones propuestas, y desestimar las restantes, de conformidad con los argumentos recogidos en el informe emitido por el Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura, de 16 de febrero de 2026, obrante en las actuaciones y que se da por reproducido por razones de economía procedimental.

TERCERO. Aprobar definitivamente la Ordenanza de obras en el dominio público municipal para la instalación de servicios públicos, aprobada inicialmente por el Pleno en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2025, que se transcribe íntegramente en documento anexo al presente acuerdo.

CUARTO. Publicar en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Valencia el presente acuerdo y el texto íntegro de la Ordenanza definitivamente aprobada, que entrará en vigor en los términos previstos en el artículo 65.2 en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.»

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



**ORDENANZA DE OBRAS EN EL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL PARA
LA INSTALACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS**

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1.- Objeto de la ordenanza.
- Artículo 2.- Ámbito objetivo de aplicación.
- Artículo 3.- Ámbito subjetivo de aplicación.
- Artículo 4.- Licencia de obras.
- Artículo 5.- Tramitación electrónica.
- Artículo 6.- Definiciones.

CAPITULO II. INSTALACIONES DE SERVICIOS EN LA VÍA PÚBLICA

- Artículo 7.- Modalidades de instalaciones.
- Artículo 8.- Condiciones de las instalaciones.
- Artículo 9.- Situación, profundidades, distancias mínimas entre instalaciones y distribución de las instalaciones.
- Artículo 10.- Conservación y reparación de las instalaciones.
- Artículo 11.- Subordinación de las instalaciones al interés público.

CAPÍTULO III. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

- Artículo 12.- Condiciones previas a la ejecución de la obra.
- Artículo 13.- Condiciones generales de la ejecución de la obra.
- Artículo 14.- Condiciones de apertura de zanja.
- Artículo 15.- Condiciones de ocupación de la vía pública.
- Artículo 16.- Implantación de tapas de registro y armarios.
- Artículo 17.- Condiciones del relleno de zanja.
- Artículo 18.- Obligaciones de reposición de firmes y pavimentos
- Artículo 19.- Condiciones de finalización de las obras.

CAPÍTULO IV.- INTERVENCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RESPECTO A LA LEGALIDAD URBANÍSTICA Y LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO.

SECCIÓN 1ª.- FUNCIONES DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN

- Artículo 20.- Programa anual de obras e instalaciones.
- Artículo 21.- Coordinación de actuaciones y seguimiento del Programa.
- Artículo 22.- Programación de obras y protección de la vía pública.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



SECCIÓ 2ª.- LICENCIAS

Artículo 23.- Disposiciones generales.
Artículo 24.- Clases de licencias de obras.
Artículo 25.- Tramitación de la licencia.
Artículo 26.- Obligaciones de la persona titular de la licencia.
Artículo 27.- Caducidad de las licencias.
Artículo 28.- Extinción de la licencia.

SECCIÓ 3ª.- INSPECCIÓN

Artículo 29.- Inspección municipal.

SECCIÓ 4ª.- RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 30.- Disposiciones generales.
Artículo 31.- Infracciones leves tipificadas en la presente Ordenanza.
Artículo 32.- Infracciones graves tipificadas en la presente Ordenanza.
Artículo 33.- Infracciones muy graves tipificadas en la presente Ordenanza.
Artículo 34.- Prescripción de las infracciones.
Artículo 35.- Normas de aplicación respecto de las sanciones.
Artículo 36.- Reparación de deficiencias, daños y perjuicios.
Artículo 37.- Pérdida de la homologación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA
DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA
DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA
DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

ANEXOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ordenanza Municipal de zanjas y catas en la vía pública, vigente en la ciudad de Valencia desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 247 de 17 de octubre de 1997, ha sido un buen instrumento normativo al haber logrado armonizar el interés del municipio en la protección del dominio público de su término municipal con los intereses de las empresas suministradoras de servicios esenciales, conciliándolo con el derecho de la ciudadanía de recibir tales servicios con las más altas dosis de calidad.

Tras una vigencia de más de 27 años, la experiencia acumulada permite abordar la modificación de todo lo que puede ser mejorado, actualizado, armonizado, partiendo de la experiencia que ofrece la gestión práctica de miles de licencias de obras, de otras tantas actas de inspección emitidas por los servicios municipales, siempre en el trato con las empresas implicadas, así como la imprescindible información que ofrece la ciudadanía en su uso del espacio público y al acceso a unos servicios necesarios.

En efecto, los servicios de suministro de agua, de saneamiento, de gas, de electricidad y de telecomunicaciones definen la calidad de vida en las ciudades, configurándose como auténticos derechos esenciales de la ciudadanía, siendo, al mismo tiempo, una fuente privilegiada de generación de riqueza y empleo.

No obstante, las obras necesarias para facilitar esos servicios, al afectar al dominio público municipal, tanto a su suelo, como a su subsuelo y su vuelo, pueden generar notables problemas en la vida cotidiana de nuestra ciudad, en la calidad del espacio público, la ordenación del tráfico y el tránsito peatonal.

A la exigencia de ordenar, coordinar y minimizar el impacto sobre el dominio público, en sentido amplio, respondió la anterior Ordenanza y responde la actual que, sin descuidar la protección de lo público, permite profundizar en la agilización de la tramitación y gestión necesaria para la prestación de unos servicios de calidad en una vía pública lo más habitable posible.

Esta habitabilidad exige, como condición irrenunciable, la garantía de la accesibilidad universal. Las obras en el dominio público suponen una de las principales fuentes de creación de barreras arquitectónicas y sensoriales, temporales o permanentes, en la ciudad. Por ello, esta Ordenanza sitúa la accesibilidad como eje transversal y requisito indispensable en todas las fases de la intervención: planificación, diseño, ejecución, señalización, reposición y mantenimiento, asegurando el cumplimiento de la normativa vigente y fomentando un entorno inclusivo, seguro y transitable para toda la ciudadanía.

Se trata en definitiva, de que la intervención pública ante el despliegue de servicios públicos imprescindibles responda a los principios de necesidad, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, accesibilidad, simplicidad y eficacia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Los Ayuntamientos pueden, en el planeamiento urbanístico, establecer condiciones para las nuevas redes de telecomunicaciones, y contemplar exigencias y requisitos para realizar las correspondientes instalaciones en ordenanzas o reglamentos relativas a obras e instalaciones en la vía pública o de «calas y canalizaciones» o instalaciones en edificios (art. 4.1 a) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local] y del Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales tendentes a preservar los intereses municipales en materia de seguridad en lugares públicos (artículo 25.2 a)), ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas (artículo 25.2 b)), protección civil, prevención y extinción de incendios (artículo 25.2 c)), ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística (artículo 25.2 d)), protección del medio ambiente (artículo 25.2 f)), patrimonio histórico-artístico (artículo 25.2 e)) y protección de la salubridad pública (artículo 25.2 f)).

Se trata, en definitiva, de llevar a cabo el principio de desarrollo territorial sostenible recogido en el artículo 3 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, al afirmar en su número 3 que “Los poderes públicos formularán y desarrollarán, en el medio urbano, las políticas de su respectiva competencia, de acuerdo con los principios de competitividad y sostenibilidad económica, social y medioambiental, cohesión territorial, eficiencia energética y complejidad funcional, procurando que esté suficientemente dotado, y que el suelo se ocupe de manera eficiente, combinando los usos de forma funcional. En particular: “g) Integrarán en el tejido urbano cuantos usos resulten compatibles con la función residencial, para contribuir al equilibrio de las ciudades y de los núcleos residenciales, favoreciendo la diversidad de usos, la aproximación de los servicios, las dotaciones y los equipamientos a la comunidad residente, así como la cohesión y la integración social.”

La presente Ordenanza se dicta al amparo de lo establecido, con carácter general, en el artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y, particularmente, en desarrollo del Texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, sin perjuicio de los preceptos que puedan resultar de aplicación de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación en la Comunitat Valenciana (en adelante LOCE Valencia), así como cualquier otra disposición legal y reglamentaria sectorial de aplicación, en la redacción actual dada a dichos preceptos, tales como la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio y el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, Decreto 17 de junio de 1955, sin olvidar el conjunto normativo estatal, autonómico y municipal sobre accesibilidad. Siendo también de aplicación para lo no previsto en ellas las disposiciones contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

La Ordenanza se estructura en **cuatro capítulos**.

El **Capítulo I** contempla las “**Disposiciones Generales**” relativas al objeto y ámbito de aplicación de la Ordenanza, entre otras normas, resultando de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



especial interés la tramitación electrónica de los distintos procedimientos administrativos contemplados en la norma municipal.

El **Capítulo II** contiene las **“Instalaciones de servicios en la vía pública”**, definiendo las modalidades de éstas, sus condiciones técnicas generales y específicas, así como, sus normas sobre situación, profundidades, distancias y distribución, definiendo con claridad la responsabilidad de su mantenimiento y reparación, sin perder de vista la necesaria subordinación, de este tipo de instalaciones, al interés público.

El **Capítulo III** contempla las **“Condiciones de ejecución de las obras y ocupación de la vía pública”** distinguiendo aquellas condiciones referidas a la ejecución de la obra propiamente dicha de aquellas condiciones que afectan a la ocupación de la vía pública, regulando, finalmente, las acciones necesarias para dejar la vía pública en el mismo estado, o mejor, al que se encontró en el momento del inicio de las obras.

Por último, en el **Capítulo IV**, se aborda el conjunto de actuaciones que se atribuyen al Ayuntamiento respecto de la materia objeto de la Ordenanza, así bajo la rúbrica **“Intervención del Ayuntamiento respecto a la legalidad urbanística y la ocupación del dominio público”** y ordenadas en cuatro secciones, se articulan las funciones de coordinación y de planificación mediante la programación de las instalaciones, la sección dedicada a las licencias como mecanismo privilegiado de control público de las obras, su tramitación, la inspección tanto de la ejecución de las obras como de las condiciones de ocupación de la vía pública y para terminar con una cuarta sección en la que contempla el régimen sancionador ante los posibles incumplimientos de la normativa de aplicación respecto de la legalidad urbanística y de la ocupación del espacio público.

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto de la ordenanza.

Esta Ordenanza tiene por objeto regular, dentro del ámbito municipal, las condiciones normativas y técnicas a las que deben sujetarse las obras necesarias para la instalación de servicios públicos en el dominio público de la ciudad de Valencia, así como, la coordinación de dichas obras y las condiciones de ocupación de ese dominio público, su protección, mantenimiento y accesibilidad, y el régimen sancionador para los casos de incumplimiento de la normativa de aplicación.

Artículo 2.- Ámbito objetivo de aplicación.

Esta Ordenanza será de aplicación a:

- Las obras necesarias para la instalación, reparación, modificación y mantenimiento de los servicios públicos de suministro de agua y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



conducciones de desagüe al alcantarillado, energía eléctrica, gas y telecomunicaciones realizadas en dominio público municipal.

- b. Las acciones necesarias de ocupación del dominio público municipal requeridas para la realización de las obras objeto de esta Ordenanza, así como para la protección y el mantenimiento de estas instalaciones.

Las obras municipales y de titularidad pública, autorizadas por el Ayuntamiento, se regirán por sus respectivos Pliegos de Condiciones y, supletoriamente, por la presente ordenanza y demás normativa de aplicación.

Artículo 3.- Ámbito subjetivo de aplicación.

Esta Ordenanza será de aplicación a:

1. Las empresas titulares de los servicios públicos objeto de esta Ordenanza.
2. Las empresas y particulares que ejecuten las obras objeto de esta Ordenanza.

Así como a cualquier persona física o jurídica titular de una licencia objeto de esta Ordenanza.

Artículo 4.- Licencia de obras.

1. La ocupación del dominio público municipal para la instalación o modificación de conducciones de servicios o de cualquier otra instalación, requerirá la licencia municipal previa para la utilización del dominio público afectado y podrá referirse:
 - Al subsuelo de la vía pública.
 - Al suelo, de conformidad con lo previsto en el párrafo 2 del presente artículo.
 - Al vuelo de la vía pública, en los casos excepcionales previstos en esta Ordenanza.
2. La ocupación del suelo se autorizará:
 - **Con carácter transitorio**, durante la ejecución de las obras, para depósito y circulación de maquinaria, vehículos, materiales, contenedores, casetas de obra, vallado y señalización.
 - **Con carácter duradero**, ya sea permanente o temporal, para las conducciones de servicios y en casos excepcionales debidamente justificados, para instalaciones accesorias de las conducciones (tapas de acceso, registro y maniobra, ventilaciones, arquetas registrables).
3. La ejecución de las obras requerirá licencia municipal, que tendrá por objeto aprobar el trazado propuesto por la persona titular de la instalación, la ocupación real de la vía pública, las características técnicas de las obras, su forma y plazo de ejecución.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



La licencia se otorgará de conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, y demás reglamentos que la desarrollen, así como cualquier legislación (normativa) complementaria o las normas que la sustituyan.

Las Licencias tendrán validez durante un periodo de seis meses, a contar desde la fecha de su notificación, salvo que en la misma se fijen fechas para su ejecución, en cuyo caso su vigencia vendrá determinada por éstas.

4. Será titular de la licencia cualquier persona física o jurídica que la solicite con la documentación requerida en esta ordenanza, sin perjuicio de que, con carácter general, se efectúe por las compañías de los servicios a instalar.

Artículo 5.- Tramitación electrónica de los procedimientos

1. Todos los procedimientos contenidos en esta Ordenanza, tanto para la solicitud de la licencia de obras de que se trate, la identificación, la representación y los apoderamientos, la gestión de la homologación, la denuncia de deficiencias en la vía pública, como para la articulación, en su caso, del procedimiento sancionador deberá poder realizarse mediante la utilización de medios electrónicos, sin perjuicio de la obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas en los supuestos determinados por la legislación estatal de procedimiento administrativo.
2. En el sentido indicado, los procedimientos contenidos en esta Ordenanza se adecúan a la Ordenanza Reguladora del Uso de la Administración Electrónica en el Ayuntamiento de Valencia.
3. La actuación mediante representante en los procedimientos contenidos en la presente Ordenanza realizada por medios electrónicos se realizará con arreglo a la legislación vigente en la materia y la citada Ordenanza, debiendo acreditarse la representación por los procedimientos contenidos en la "Sede electrónica" del Ayuntamiento de Valencia mediante los correspondientes certificados de representación, firma electrónica reconocida, el Registro de Representantes y cuantos otros procedimientos que se incluyan en esta sede electrónica,

Artículo 6.- Definiciones básicas

A los efectos de esta Ordenanza se entiende por:

1. Cala o cata

Aperturas que se realicen en el pavimento de calzadas y aceras, cuya anchura sea inferior a 1.5 metros y su longitud no supere los 5 m y que están motivadas por las averías que se producen en las conducciones subterráneas y también las que se efectúen para localizar otras conducciones que pueda interferir en la instalación de una nueva canalización o en la renovación de algún tramo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



2. Zanja

Se entenderá como zanja toda obra de apertura del suelo de la vía pública o remoción del pavimento para instalar cualquier canalización subterránea, así como, para reparar averías o desperfectos en las conducciones o instalaciones de servicios, o verificar su situación, que no sea cala o cata.

3. Ramal

A los efectos de esta Ordenanza se entenderá como zanja para acometida, o ramal, aquella que permite la conexión desde un servicio existente en la vía pública a las instalaciones de alimentación a los edificios, con una traza sensiblemente perpendicular a la fachada.

En el **Anejo IV “Definiciones”** se amplían los diferentes conceptos que se contemplan en esta Ordenanza municipal..

CAPITULO II.- INSTALACIONES DE SERVICIOS EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 7.- Modalidades de instalaciones.

A) Instalaciones ordinarias

La instalación de las infraestructuras de servicios en la vía pública, se efectuarán mediante conducciones:

- 1º.- En galerías de servicios visitables.
- 2º.- En cajones de servicios o galerías registrables.
- 3º.- Entubadas en conductos subterráneos.
- 4º.- Enterradas.

1º.- Se considerarán **galerías de servicios visitables** las infraestructuras subterráneas destinadas a alojar las conducciones de los suministros, que por sus características y dimensiones permitan un acceso libre en la totalidad de su recorrido para hacer las operaciones de instalación, conservación, mantenimiento y reparación de las conducciones situadas en su interior.

El Ayuntamiento podrá construir por sí mismo o autorizar a terceros la construcción de galerías de servicios. Para ello, la empresa u organización interesada pedirá el permiso correspondiente al Ayuntamiento, quien podrá establecer las condiciones oportunas.

En cualquier caso, la persona propietaria quedará obligado a admitir, en las condiciones que arbitre el Ayuntamiento y determine la legislación sectorial del servicio y la específica de Prevención de Riesgos Laborales, la instalación en la misma de todos los servicios compatibles que el Ayuntamiento considere necesarios. Excepcionalmente, la instalación de nuevos servicios en las galerías existentes no será autorizada por el Ayuntamiento cuando la galería se encuentre

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



saturada de servicios y la nueva instalación suponga una alteración de los existentes.

El Ayuntamiento de Valencia tendrá en cuenta los requisitos de diseño facilitados por las Compañías de Servicios, con objeto de garantizar la viabilidad de su explotación.

2º.- Se considerará **galería no visitable o registrable**, o cajón de servicios, las infraestructuras o corredores cubiertos con losas y accesibles desde el exterior, que permitan la instalación en su interior de las conducciones y servicios de las diferentes empresas suministradoras.

El Ayuntamiento podrá construir por sí mismo o autorizar a empresas particulares u organismos oficiales la construcción de cajones de servicios. Para ello, la empresa u organismo interesada pedirá la autorización correspondiente al Ayuntamiento.

En cualquier caso, la persona propietaria quedará obligada a admitir, en las condiciones que arbitre el Ayuntamiento y determine la legislación sectorial del servicio y la específica de Prevención de Riesgos Laborales, la instalación en los mismos de todos los servicios compatibles que el Ayuntamiento considere necesarios. Los cajones de servicios se situarán preferentemente bajo las aceras y paralelamente a la línea de bordillo. Podrán ser simples o múltiples, con capacidad suficiente para que los cables y tuberías instaladas queden de forma ordenada, funcional y segura para poder realizar los trabajos propios de reparación o sustitución de los servicios instalados.

El Ayuntamiento de Valencia tendrá en cuenta los requisitos de diseño facilitados por las Compañías de Servicios, con objeto de garantizar la viabilidad de su explotación.

3º.- Se considerarán **servicios entubados** aquellos que discurran por conductos destinados a albergar conducciones de suministros, cuando el tendido de tubos o cables en su interior pueda hacerse sin levantar el pavimento o la acera sin más solución de continuidad que la relativa a las arquetas de registro y a los puntos de empalme.

Podrán ser unitubulares o multitubulares, fabricados en hormigón, metálicos, PVC, PE, materiales cerámicos y otros debidamente homologados, aptos para soportar las cargas previstas, con la estanqueidad adecuada y resistentes a la corrosión. La instalación de los conductos, así como las arquetas, deberá garantizar que al realizar inyecciones para consolidar el subsuelo con presión de hasta 1 Kg/cm², el material inyectado no pueda penetrar en los tubos, no siendo responsable el Ayuntamiento si ello sucediera.

Los Servicios Técnicos Municipales podrán requerir de las Compañías de Servicios que la instalación de cables en el subsuelo haya de ser necesariamente entubada, en función del tramo o zona que se trate.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Los conductos se situarán en general bajo las aceras, salvo que la anchura de las mismas o la cantidad de servicios existentes lo impida, en cuyo caso podrá autorizarse su colocación bajo calzada.

4º.- Serán **conducciones enterradas** las que se coloquen directamente en el subsuelo sin utilizar conductos preexistentes, de manera que no puedan retirarse o repararse sin abrir el pavimento. Las conducciones enterradas se situarán preferentemente bajo las aceras, salvo que la anchura de la misma o la cantidad de servicios existentes lo impida, en cuyo caso podrá autorizarse la colocación bajo la calzada.

Todas las instalaciones situadas en el subsuelo de la vía pública se situarán atendiendo a las disposiciones que, tanto en planta como en alzado, se definen en el Anejo I "Esquemas de implantación de canalizaciones" de la presente Ordenanza y que solo podrá alterarse en casos excepcionales debidamente justificados.

B) Instalaciones especiales:

No se permitirán instalaciones diferentes de las incluidas en esta Ordenanza, salvo en los casos excepcionales debidamente justificados y autorizados por el Exmo. Ayuntamiento, como en los siguientes supuestos:

1.- Tendidos aéreos

En todo el ámbito de suelo urbano de Valencia, queda terminantemente prohibida la instalación de tendidos aéreos, y los posados en fachada, ya sean eléctricos, telegráficos, telefónicos, cable u otros, salvo aquéllos debidamente justificados, en cuyo caso el Ayuntamiento podrá autorizarlos, estableciendo las condiciones que procedan, y previo depósito de fianza o aval, garantizando en todo caso que no invadan el Itinerario Peatonal Accesible ni reduzcan su anchura libre.

En el resto de suelo, en tanto y cuanto no se apruebe el planeamiento que lo desarrolle, podrán autorizarse estas instalaciones en precario, quedando las compañías obligadas a las modificaciones previas o a su cambio definitivo por instalaciones subterráneas; los costes derivados de estas modificaciones serán satisfechos por el autorizado, a su costa. Estos puntos de soporte deberán tener la solidez y estabilidad necesarias y estarán debidamente cimentados y anclados al terreno, de modo que su estabilidad y seguridad queden garantizadas en todo momento.

No obstante, los tendidos aéreos y cableados existentes con anterioridad a la normativa urbanística o sectorial de prohibición de su instalación no permitirán al Ayuntamiento obligar a su retirada, atendiendo al principio de irretroactividad de las normas sancionadoras o restrictivas de derechos referido en el artículo 9.3 del texto constitucional.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



No está permitida la colocación de postes en vía pública para el desvío de dichos cables, salvo casos debidamente justificados, que serán autorizados por el Ayuntamiento, estableciendo las condiciones que procedan.

2.- Derribos de edificios

En el caso de derribos de edificios se comunicará el comienzo de estos, con la suficiente antelación, a los servicios municipales y compañías afectadas, sin perjuicio del cumplimiento de las Ordenanzas y Normativas propias de este tipo de actuaciones.

En caso de que los edificios a derribar tuviesen cables anclados a las fachadas, estos deberán ser desviados, para lo cual se ejecutarán las canalizaciones subterráneas necesarias.

Los costes derivados de estas modificaciones serán satisfechos según determine la legislación sectorial del servicio afectado, o, en su caso, por la persona titular del derribo.

No está permitida la colocación de postes en vía pública para el desvío de dichos cables, salvo casos debidamente justificados, que serán autorizados por el Ayuntamiento y previo depósito de fianza o aval. Dicha autorización excepcional estará condicionada, en todo caso, a que dichos postes no invadan el Itinerario Peatonal Accesible (IPA) ni reduzcan su anchura libre.

3.- Instalaciones provisionales

En instalaciones provisionales de suministro (by-pass de agua, grupos electrógenos, cableado de ferias), queda prohibido el tendido de cables o tuberías directamente sobre el pavimento en zonas de paso peatonal. Deberán utilizarse pasacables homologados de tipo rampa suave (pendiente máxima 10%) y superficie antideslizante, fijados al suelo para evitar desplazamientos.

Artículo 8.- Condiciones de las instalaciones.

a) Condiciones generales

Las infraestructuras de servicios tales como agua, gas, electricidad, telecomunicaciones, o acometidas de saneamiento, así como cualquier otro servicio a instalar en la vía pública se instalarán en el subsuelo de acuerdo con la norma técnica propia del servicio, con las disposiciones del planeamiento urbanístico vigente y con las contenidas en la presente Ordenanza.

La Licencia de las Obras y/o Instalaciones de que se trate no constituirán derecho alguno en favor de la Compañía o interesado, reservándose el Ayuntamiento la facultad de requerir la modificación del emplazamiento y rasante de la canalización por causa de interés público o proyecto municipal que así lo exija, siendo los gastos costeados, de acuerdo con lo previsto en el contrato de concesión y legislación sectorial aplicable y, en su defecto o complementariamente, según lo previsto en la presente Ordenanza.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Las conducciones deberán reunir las condiciones técnicas y los elementos de protección y seguridad establecidos por las normas vigentes.

En lugares bien visibles de la Obra y en las vallas se dispondrán carteles informativos, según modelo aprobado por el Ayuntamiento.

b) Condiciones específicas

1. Alcantarillado

Las acometidas de saneamiento para desagües particulares se instalarán en el subsuelo en total compatibilidad con las secciones, rasantes, diámetros, pendientes, capacidad hidráulica, tipo de material e instalaciones anexas incluidas en la “Ordenanza Municipal de Saneamiento y Normalización de los Elementos de Alcantarillado de la ciudad de Valencia”, así como demás normativa legal vigente.

En ningún caso se autorizarán nuevas acometidas domiciliarias en paralelo a la línea de fachada por donde estuviera previsto que discurran otros servicios

2. Instalaciones de conducción por cable.

Las conducciones por medio de cables no comprendidos en los artículos anteriores se ajustarán a las condiciones incluidas en esta Ordenanza y demás legislación vigente.

Artículo 9.- Situación, profundidades, distancias mínimas entre instalaciones y distribución de las instalaciones.

a) Situación

Las conducciones se instalarán bajo la acera o calzada, con las disposiciones en planta y alzado especificada en el Anejo I “Esquemas de implantación de canalizaciones” de esta ordenanza.

b) Profundidades

- La profundidad de la canalización será tal que no afecte a los servicios existentes ni a la futura ejecución de acometidas y derivaciones de los actuales servicios. Asimismo, se respetarán las profundidades necesarias para no interferir con la implantación futura de elementos de accesibilidad ni con el correcto desarrollo del sistema radicular del arbolado urbano.
- En calzada la profundidad mínima de las conducciones que discurran paralelas a fachada será la indicada en el Anejo I “Esquemas de implantación de canalizaciones”.
- En el caso de atravesar zonas ajardinadas, la profundidad libre mínima será de 1 m. para cualquier servicio, excepto para la red de riego.
- En casos debidamente justificados y a juicio de los Servicios Técnicos Municipales, podrán autorizarse profundidades diferentes de la indicada en el párrafo anterior, siempre que se adopten las medidas complementarias de seguridad que señalen en cada caso las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



reglamentaciones específicas de cada servicio y se proponga al Servicio Municipal competente para su correspondiente aprobación.

- e. En el caso de canalizaciones eléctricas, que discurren por acera, frente a zonas no edificables, la profundidad desde la rasante hasta la coronación del tubo más superficial podrá ser de 0,6m.

c) Distancias (ver dudas, alegación 92)

1. Las distancias mínimas entre conducciones de **diferentes servicios**, tanto si transcurren paralelos como en cruzamientos, serán las reglamentarias y no podrán ser inferiores a las siguientes medidas en planta:

- 1.1. Entre conducciones de gas y eléctricas: 20 cm.
- 1.2. Entre conducciones de agua y eléctricas: 20 cm.
- 1.3. Entre conducciones de gas y de agua: 30 cm.
- 1.4. Entre conducciones de telecomunicaciones y otros: 20 cm.

2. Las **conducciones de agua** se situarán en un plano superior a las de saneamiento, a una distancia no inferior a 50 cm.

- 2.1. Las distancias mínimas indicadas:

- 2.1.1. Se medirán en planta entre las generatrices exteriores más próximas de ambos conductos.
- 2.1.2. Podrán ser ampliadas en los casos en que la Administración Municipal lo estime conveniente por razones de seguridad.
- 2.1.3. Podrán reducirse en casos justificados, protegiendo y aislando las instalaciones, con aplicación de las medidas que autoricen los Servicios Técnicos Municipales.
- 2.1.4. No se situará ninguna canalización a una distancia inferior a 1 metro del arbolado.

3. Distribución

La disposición en planta de las canalizaciones en acera, seguirá, con carácter general la siguiente distribución:

- a) En el sentido desde fachada o límite de parcela hacia el bordillo, se dispondrán los diferentes servicios en el orden siguiente:

- 1º.- Instalaciones de distribución eléctrica.
- 2º.- Agua Potable.
- 3º.- Gas.
- 4º.- Telecomunicaciones.

Los espacios asignados a cada servicio vienen definidos en el Anejo I "Esquemas de implantación de canalizaciones" de esta Ordenanza. La ausencia de cualquiera de estas canalizaciones no alterará la cadencia o el orden establecido, ocupando el hueco el servicio contiguo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



- b) En el sentido desde bordillo a fachada o límite de parcela, se dispondrán los diferentes servicios municipales en el orden siguiente:

- 1º.- Red de riego.
- 2º.- Alumbrado.
- 3º.- Tráfico.
- 4º.- Comunicaciones Municipales.

Los espacios asignados a cada servicio se definen en el Anejo I “Esquemas de implantación de canalizaciones” de esta Ordenanza. La ausencia de cualquiera de estas canalizaciones no alterará la cadencia o el orden establecido, ocupando el hueco el servicio contiguo.

Cuando por razones de disponibilidad de espacio en la acera, no sea posible incluir la totalidad de las canalizaciones mencionadas, o cuando en la misma existan acequias, tuberías de alcantarillado u otras instalaciones que lo impidan, quien solicite la licencia o agente urbanizador, en su caso, deberá proponer una o varias soluciones alternativas al Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura, a través de la Oficina de Coordinación de Obras de Valencia (OCOVAL), quien estudiará y autorizará las soluciones técnicas que procedan.

Artículo 10.- Conservación, mantenimiento y reparación de las instalaciones.

Las obligaciones de conservación y mantenimiento de las instalaciones ubicadas en la vía pública derivan del derecho de propiedad en los términos de la legislación estatal y autonómica, incluyendo los instrumentos de intervención para su cumplimiento efectivo mediante las órdenes de ejecución.

a) Obligación de conservación y mantenimiento

Es obligación de la persona titular de la instalación mantener en perfecto estado de conservación la infraestructura del servicio del que se trate, atendiendo al estricto cumplimiento de la normativa técnica vigente en la materia, con la finalidad de evitar cualquier daño o perjuicio a las personas o sus bienes, al mobiliario urbano o cualquier otro elemento de la vía pública, con especial atención a la normativa de accesibilidad y protección de los colectivos más vulnerables.

También, el mantenimiento de los armarios en buenas condiciones de ornato será responsabilidad y competencia de sus titulares.

b) Obligación de reparación de deficiencias

Consecuentemente con la obligación de mantenimiento de las instalaciones, es obligación de la persona titular de las mismas, la reparación de las deficiencias que se produzcan en la sección de firme o pavimento adyacente que queda sobre ella y en toda la sección que se vea afectada por la deficiencia, así como, las que expresamente le indiquen los Servicios municipales para una mejor conservación de la vía pública, sin perjuicio de lo que se disponga en el Plan de Actuación o Convenio correspondiente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



En el caso de servicios municipales, será el Servicio Municipal que gestione la infraestructura el que deberá dar cumplimiento a lo indicado en el párrafo anterior.

La conservación y mantenimiento de las tapas de registro de los servicios instalados en las vías públicas, así como armarios u otros elementos que sean necesarios, en las condiciones necesarias de seguridad para el tráfico rodado y peatonal, será responsabilidad de la Compañía o particular titular del servicio

Asimismo, será responsabilidad y obligación de las Compañías o particulares titulares de servicios, la subsanación de deficiencias que puedan aparecer en el pavimento adyacente a estas tapas y que se vio afectado por su colocación.

c) Obligación de intervención inmediata

Las empresas concesionarias de servicios dispondrán, en todo momento, de los equipos suficientes para reparar inmediatamente los desperfectos y las averías que afecten a la vía pública.

Tan pronto como la empresa correspondiente tenga conocimiento de cualquier avería en las conducciones, tapas y demás elementos inherentes a sus instalaciones, deberá proceder urgentemente a su reparación, adoptando las medidas suficientes en materia de señalización que garanticen la seguridad del tráfico peatonal y rodado.

d) Averías y urgencias

1. Cuando una Compañía de Servicio considere urgente la apertura de una zanja se deberá comunicar de forma inmediata a la Sala de Control del Tráfico y al Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura a través de la Oficina de Coordinación de Obras de Valencia (OCOVAL), el alcance de la avería, sus consecuencias y necesidades de ocupación previsibles, obteniendo de dicha Sala de Control el correspondiente señalamiento para iniciar los trabajos de inmediato.
2. En el caso de particulares, se deberá comunicar a OCOVAL, que verificará la urgencia y la autorización definitiva quedará condicionada a la presentación, en el plazo de las 24 horas siguientes a la comunicación urgente, de la solicitud de Licencia, según lo previsto en la presente Ordenanza.
3. Una vez solicitada la licencia, OCOVAL gestionará con la Sala de Control de Tráfico del Ayuntamiento el correspondiente señalamiento para poder iniciar los trabajos de forma inmediata.
4. También se considerará de urgente ejecución aquellas zanjas con licencia solicitada que condicionen o afecten a obras en ejecución y cuya coordinación no se pudo prever. Estas zanjas podrán ser ejecutadas previo informe técnico favorable del Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura y siempre que sea posible su coordinación con las obras en ejecución
5. Estas obras urgentes serán sometidas igualmente a la Inspección Municipal y se ejecutarán según las previsiones generales de esta

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Ordenanza, realizándose la reposición necesaria indicada por dicha Inspección.

6. Cuando en una misma zona se detecte una reiteración de averías en las instalaciones de una determinada Compañía de servicios, el Ayuntamiento podrá requerir a dicha Compañía para que proceda a la renovación integral de las canalizaciones en el ámbito señalado.
7. Una vez concluidos los trabajos de reparación, la Compañía responsable de los mismos facilitará a la Oficina de Coordinación de Obras de Valencia (OCOVAL), el plano de planta de la canalización o instalación afectada, en caso de que esta haya sufrido modificaciones respecto a su situación original.
8. La urgencia en la reparación del servicio no exime del cumplimiento de la normativa de accesibilidad. Se deberá garantizar en todo momento un Itinerario Peatonal Accesible (IPA) provisional, señalizado y seguro, aunque sea mediante el uso de planchas o pasarelas temporales que cumplan las condiciones del artículo 15 de esta Ordenanza.

e) Indemnización, en su caso, por responsabilidad extracontractual

Todos los daños ocasionados a las personas o sus bienes, a los elementos urbanísticos, a los árboles u otras plantaciones, como consecuencia de averías en las conducciones o defectos de conservación de las instalaciones darán lugar, en su caso, a la consiguiente indemnización por responsabilidad extracontractual.

El incumplimiento por parte de su responsable de cualquiera de estas obligaciones podrá dar lugar a la apertura del correspondiente expediente sancionador por parte del Ayuntamiento en los términos contenidos en esta Ordenanza, sin perjuicio de la adopción de las medidas de ejecución forzosa de que dispone.

Artículo 11.- Subordinación de las instalaciones al interés público.

Las licencias municipales relativas a estas instalaciones estarán siempre subordinadas a las necesidades de la ciudad y otorgadas bajo la condición de que las compañías suministradoras y las y los particulares habrán de modificar, trasladar o suprimir las instalaciones, de acuerdo con el interés público y los proyectos municipales, con las siguientes consecuencias:

1ª. Información al Ayuntamiento de canalizaciones e instalaciones existentes.

Las compañías informarán, a requerimiento de los servicios técnicos municipales, las canalizaciones e instalaciones existentes y/o programadas, tanto en suelo urbano como urbanizable (en este último caso los informes se basarán a la vista de la documentación incluida en el correspondiente Proyecto de Urbanización), en un plazo máximo de 10 días, definiendo las soluciones y propuestas de desvíos, supresiones, modificaciones y ampliaciones a tener en cuenta, salvo casos excepcionales expresamente determinados por la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



administración municipal, en los que la envergadura del proyecto requiera un plazo superior.

2ª.- Sujeción al plazo de cualquier intervención sobre las instalaciones.

Cuando alguna vía pública esté dotada de galerías de servicios, las *nuevas conducciones* deberán ser instaladas en ellas en el plazo que indique la Administración Municipal, salvo que exista alguna incompatibilidad de orden técnico que lo impida.

Las disposiciones que la autoridad municipal adopte sobre *supresión, modificación o traslado de instalaciones*, serán inmediatamente ejecutadas y deberán ser acabadas en el plazo que se señale, una vez acordado el presupuesto de indemnización correspondiente. Dicho plazo podrá variar en función de la disposición de permisos a que hubiere lugar, así como de las posibles afecciones con el resto de servicios.

3ª.- Obligación de intervención por razones de interés público.

Cuando por razones de obras municipales, o el Ayuntamiento lo considerase en función del interés público, sea preciso trasladar, modificar o suprimir las conducciones o instalaciones de servicios existentes, las entidades afectadas estarán obligadas a realizarlas y serán costeadas según lo previsto en la Concesión Administrativa del servicio, en su caso, y/o conforme a lo previsto en la legislación sectorial aplicable, y en defecto de ambas, los gastos serán a cargo de la empresa titular del servicio afectado.

En el momento de presentar la propuesta técnica del traslado, la empresa titular de la instalación habrá de hacer constar el año de la instalación del servicio afectado, las características técnicas (material, diámetro, sección, etc.) y presentar copia de la licencia municipal concedida en su momento.

4ª.- Indemnización, en su caso, por la intervención sobre la instalación

1º.- Presentación de presupuesto del coste de la intervención

Cuando sea procedente el pago por parte del Ayuntamiento o de la persona física o jurídica que esté subrogada en sus obligaciones, de indemnización a favor de las personas titulares de la licencia en los casos de traslados, supresión o modificación de las instalaciones, la empresa afectada lo justificará adecuadamente mediante la presentación de los presupuestos necesarios para su aprobación municipal, previo los informes técnicos correspondientes de los Servicios Técnicos del Excmo. Ayuntamiento.

2º.- Cuantía de la indemnización

Con carácter general, la cuantía de la indemnización se obtendrá a partir del presupuesto contradictorio de la modificación o supresión solicitada, minorado en la parte proporcional del plazo de amortización previsto ya transcurrido, computando a tal efecto el número de ejercicios naturales vencidos desde la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



fecha de aprobación del “Acta de Recepción Provisional de la Obra” o fecha de terminación de la Instalación correspondiente. Para la determinación de la amortización anual, se aplicarán los coeficientes legales en vigor.

En el caso de tratarse de modificaciones sobre instalaciones ya existentes o autorizadas en el momento de la entrada en vigor de las presentes Ordenanzas, la cuantía de la indemnización será el cincuenta por ciento del presupuesto contradictorio de ejecución, modificación o supresión solicitada.

En atención a las especiales circunstancias que comporta cada caso de supresión, modificación o traslado de los diferentes servicios regulados por esta Ordenanza, y para obtener la máxima diligencia en la resolución de cada supuesto, el Ayuntamiento de Valencia podrá convenir separadamente con las diferentes empresas la especial aplicación de esta Ordenanza respecto de los criterios de valoración de las indemnizaciones.

3º.- Ejecución mediante afectación de la partida presupuestaria.

El hecho de que el Ayuntamiento no haya abonado las indemnizaciones que procedan, no será obstáculo para que se ejecuten las resoluciones adoptadas por la Administración municipal para el traslado o supresión de las instalaciones, bien mediante orden de ejecución y pago de indemnización previa por las empresas contratistas o concesionarias del Ayuntamiento o alternativamente, siempre que se hayan afectado las partidas presupuestarias corrientes por la cantidad precisa. Si no fuera posible esta afectación, se procederá de acuerdo con la legislación reguladora de las haciendas locales.

CAPÍTULO III.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA.

Artículo 12.- Condiciones previas a la ejecución de la obra.

Las obras se ejecutarán respetando estrictamente las condiciones expresadas en la licencia concedida, se ajustará al calendario y a los horarios autorizados.

En todo caso, la persona directiva de obra o técnico o técnica competente deberá disponer, con anterioridad al comienzo de la ejecución de las obras de:

- 1º.- El documento municipal de “Señalamiento de fechas”, en el que consta el emplazamiento de la obra, clase de la misma, fechas de inicio y finalización y, en su caso horarios, con la finalidad de poder ser exhibido obligatoriamente a requerimiento de la Inspección municipal o la Policía Local.
- 2º.- Documento de homologación, acreditativo de la solvencia técnica de la empresa encargada de la ejecución de las obras, obtenido con arreglo a lo dispuesto en esta Ordenanza.
- 3º.- Los planos actualizados de los servicios existentes en el ámbito de actuación de la obra.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



4º.- El replanteo de la obra, como paso previo y obligatorio al inicio de los trabajos, sobre el terreno de la obra ejecutar, con arreglo a estas condiciones:

- La persona directiva de obra comunicará la fecha de replanteo a la Oficina de Coordinación de Obras de Valencia (OCOVAL) con 48 horas de antelación, al inicio de la obra, con el fin de que su personal técnico puedan acudir, en su caso.
- Las obras se replantearán de acuerdo a la licencia concedida, de tal modo que la futura ejecución ocasione los mínimos perjuicios a las infraestructuras colindantes, a los árboles, los jardines, la iluminación, las señales de circulación, o cualquier otro elemento de urbanización e instalaciones existentes. Se prestará especial atención a las condiciones de accesibilidad y a la inexistencia de barreras arquitectónicas según la normativa de aplicación.

Si de este replanteo se desprendiese la necesidad de modificar la licencia concedida, por la imposibilidad de su ejecución según su actual planteamiento, el promotor o promotora deberá solicitar una nueva licencia o su modificación en base a los acuerdos tomados en el replanteo.

5º.- El cartel informativo de las obras colocado en donde se ubique la obra, en lugar bien visible, contendrá:

- Logotipo y nombre y teléfono de la entidad promotora o titular de la licencia.
- Logotipo, nombre y teléfono de la empresa que realiza las obras.
- Naturaleza, permiso, localización, fechas de inicio y finalización de las obras.
- Logotipo y nombre del Ayuntamiento y de la Oficina de Coordinación de Obras.

El cartel de obra se ajustará al definido en la figura 1 en el Anejo II "Carteles de obra" de la presente Ordenanza. Salvo en obras de menos de 5 m de longitud o 5 días de ejecución, en las cuales el cartel se podrá ajustar al definido en la figura 2 del Anejo II y colocarse en las vallas de protección.

En el caso de obras para la resolución de averías, deberá disponerse en el vallado de la obra, un cartel en el que se indique el nombre y logotipo de la compañía, un teléfono de contacto, la palabra "AVERÍA", y un texto indicando al menos: "Estamos trabajando para reparar una avería. Disculpen las molestias".

Artículo 13.- Condiciones generales de la ejecución de la obra.

La ejecución de las obras se ajustará a las siguientes condiciones:

1ª.- Si por causas justificadas no es posible iniciar las obras en la fecha fijada, la entidad deberá anular inmediatamente el señalamiento en la Sala de Control de Tráfico y comunicarlo a OCOVAL.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



2ª.- Si en la ejecución de la obra la empresa contratista encuentra algún tipo de obstáculo que estima que puede impedir el cumplimiento del plazo fijado para finalizarla, se deberá solicitar a la Sala de Control de Tráfico la prórroga oportuna con la debida justificación de las causas alegadas. Esta solicitud tendrá que realizarse, al menos, 24 horas antes de cumplirse el plazo indicado en el señalamiento. En todos los casos la Sala de Control fijará el nuevo señalamiento de fechas para realizar los trabajos.

3ª.- Si en la ejecución de los trabajos el contratista encuentra un entorpecimiento en el subsuelo que impidiera el trazado previsto, lo comunicará al Servicio Municipal competente, atendiendo a las indicaciones que éste formule.

4ª.- El Servicio municipal competente, por razones de interés público, podrá introducir, durante la ejecución de los trabajos, modificaciones al plan de las obras, tanto si afectan al calendario o al horario, como a los turnos de trabajo o a la maquinaria a emplear.

En obras situadas a menos de 100 metros de centros educativos (colegios, escuelas infantiles), se prohíbe el movimiento de maquinaria pesada y camiones de obra durante las franjas horarias de entrada y salida escolar (de 8:30 a 9:30 y de 16:30 a 17:30, o según horario del centro), para garantizar la seguridad de los menores, especialmente aquellos con discapacidad o necesidades de apoyo.

La Junta de Gobierno Local aprobará, mediante la publicación de un Bando, las directrices generales de movilidad, autorización de instalaciones y ocupación del dominio público durante la celebración de las Fallas, Semana Santa y cualesquiera eventos o festividades que requieran medidas específicas relativas a la ocupación del dominio público municipal, dichas directrices deberán priorizar y garantizar la continuidad de los Itinerarios Peatonales Accesibles (IPA) en los ejes principales, asegurando el tránsito de personas con discapacidad y servicios de emergencia.

5ª. Si durante la ejecución de los trabajos se afectara a algún bien privado el director de la obra lo comunicará de inmediato y se procederá a su reparación o sustitución.

6ª. La ejecución de las obras estará, en todo caso y en todo momento, al cumplimiento de las normas de accesibilidad y de supresión de cualesquiera barreras arquitectónicas.

7ª. Queda prohibida la instalación de generadores eléctricos auxiliares u otra maquinaria fija ruidosa en el dominio público fuera del horario de obra autorizado, o en horario nocturno, salvo autorización expresa y justificada por emergencia. En caso de autorizarse, dichos equipos deberán ser de bajo nivel de emisión acústica (insonorizados) y ubicarse en calzada, evitando siempre que sea posible su ubicación en la acera, para no afectar la accesibilidad sensorial (acústica) ni el derecho al descanso.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Artículo 14.- Condiciones de apertura de zanja.

La apertura de la zanja se sujetará a las siguientes condiciones:

1º.- Demolición del pavimento:

La demolición del pavimento se hará mediante el procedimiento más adecuado para cada circunstancia, de modo que se mantenga una perfecta alineación del borde de la zanja evitando mordeduras o cualquier otra irregularidad. La empresa constructora utilizará el equipo idóneo para garantizar una demolición del pavimento de forma rápida y eficaz, y con la menor generación de polvo posible.

Los productos de esta demolición, salvo orden en contra de la Inspección facultativa que especifique el interés de recuperarlos, serán depositados directamente en contenedores o recipientes adecuados, dispuestos expresamente y entregados a un gestor autorizado para su tratamiento.

2º.- Vaciado de zanjas.

El vaciado y la excavación de las zanjas se harán mediante el uso de los equipos más adecuados, de manera que se garantice una ejecución rápida, dentro de las normas que la seguridad e higiene en el trabajo exigen, sobre todo teniendo en cuenta la posible presencia de instalaciones en el subsuelo.

El material producto de demoliciones y excavaciones, no podrá ser depositado en la vía pública ni en los jardines, serán depositados directamente en contenedores o sacas, dispuestos expresamente, y entregados a un gestor autorizado para su tratamiento.

3º. Supuesto de daños a otras instalaciones:

Si durante la ejecución de los trabajos se afectara a servicios existentes, la persona directiva de la obra lo comunicará de inmediato a quien sea responsable del mantenimiento de dicho servicio, procediendo inmediatamente, y en coordinación con el mismo, a su reparación, e informando de las actuaciones al Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura, a través de la Oficina de Coordinación de Obras de Valencia (OCOVAL).

4º.- Afecciones por ruido y vibraciones.

La maquinaria utilizada deberá ser la adecuada para minimizar el impacto acústico y vibratorio en el entorno. En zonas sensibles (cercanas a hospitales, residencias de personas mayores o centros educativos), se prohibirá el uso de maquinaria de alto impacto (martillos neumáticos, etc.) en horarios nocturnos o de descanso, salvo urgencia justificada. Se deberá proteger la accesibilidad sensorial de las personas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Artículo 15.- Condiciones generales de ocupación de la vía pública.

1º.- Protección de los jardines afectados por la obra

- a. Para la ubicación, en su caso, de la caseta de obra y almacén de materiales, herramientas y medios auxiliares, se estudiará un emplazamiento que minimice esta incidencia negativa, aprovechando las zonas de menor afección al tráfico.
- b. Se tendrá un especial cuidado en la planificación del trabajo a fin de reducir al mínimo el tiempo de permanencia en obra de estos elementos. En la planificación de las fases de obra, se priorizará mantener el itinerario peatonal por la acera original. El desvío a calzada o a la acera de enfrente será siempre la última opción.
- c. No se permitirá el almacenaje de materiales ni medios auxiliares más tiempo que el estrictamente necesario para su utilización o puesta en obra. El almacenaje será cuidadosamente ordenado y solo ocupará en planta el espacio imprescindible.
- d. Los materiales procedentes de la apertura de las zanjas se depositarán directamente dentro de contenedores o sacas expresamente dispuestos para esta finalidad y serán transportados inmediatamente a un vertedero autorizado.
- e. Para la seguridad y comodidad del tránsito peatonal se formará un paso longitudinal a la fachada debidamente protegido. Cuando la anchura de la acera no permita simultáneamente la apertura de la zanja, la disposición de los materiales y también la existencia del citado paso longitudinal para uso peatonal, se habilitará un pasadizo debidamente vallado y protegido en la calzada, con derivaciones a la fachada delante de cada uno de los accesos a inmuebles. Estas derivaciones (pasarelas de acceso) deberán ser de una anchura libre mínima de 1,20 metros, ausencia de resaltes superiores a 4mm, pendientes no superiores al 10% y superficie antideslizante.

En todo momento estos pasos se mantendrán expeditos, al menos en la mitad de la anchura. Cuando los pasos de peatones tengan que salvar alguna zanja abierta, esta se cubrirá con planchas y barandillas, evitando escalones que tengan la suficiente resistencia y rigidez para soportar las incidencias del paso de peatones o vehículos en su caso.

En ningún caso la cinta de balizamiento se considera elemento de protección, garantizando una adecuada nivelación con el pavimento circundante y evitando cualquier resalte o escalón superior a 4 mm. Las planchas deberán ser antideslizantes en seco y mojado.

Los pasadizos peatonales, los elementos de protección y señalización de las obras en la vía pública deben cumplir las condiciones descritas en la Ordenanza Municipal de Accesibilidad del Medio Urbano del Municipio de Valencia. Rasanteo deficiente que suponga falta de seguridad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



En ningún caso la instalación de vallas, casetas o zanjas podrá obstaculizar, ni siquiera parcialmente, las salidas de emergencia o vías de evacuación de edificios de pública concurrencia, centros educativos, sanitarios o viviendas. Se deberá garantizar frente a estas salidas un espacio libre de maniobra ("plaza de giro") de 1,50 metros de diámetro libre de obstáculos para permitir la evacuación de personas en silla de ruedas.

- f. No se permitirá acopios de ningún tipo de materiales, ni ninguna otra ocupación en las zonas plantadas de los jardines, salvo casos excepcionales debidamente autorizados.

2º.- Protección del arbolado y del mobiliario urbano

- a. La persona titular de la licencia deberá realizar las obras de protección del arbolado y de las plantaciones que puedan ser afectadas. En las zonas ajardinadas, la distancia mínima que hay que respetar entre el borde de la zanja y el arbolado se adecuará a lo dispuesto por el Ayuntamiento y a las condiciones particulares de cada Licencia. Se deberán mantener los espacios libres, siendo responsabilidad de la persona titular de la licencia el riego de los árboles en aquellos casos en los que la obra afecte a la red de riego y no permita su normal funcionamiento.
- b. A los efectos de la presente Ordenanza, toda zona de la vía pública que vaya a quedar afectada por la instalación de cualquier tipo de mobiliario urbano (mupis publicitarios, quioscos, cabinas, armarios de distribución o de alimentación, reguladores o mandos, etc..), deberá contemplarse de manera que se consiga la óptima integración urbanística de estos elementos en el entorno y las mínimas molestias al tránsito de peatones, sin perjuicio del cumplimiento de las específicas ordenanzas que, en su caso, los regulen.
- c. Todos los elementos instalados en las aceras que queden afectados por las obras, deberán ser repuestos en las mismas condiciones que poseían antes de la afección

3º.- Vallado de la obra

- a. Todo elemento que altere de alguna manera la superficie de la calle o jardín, supondrá un obstáculo que deberá ser protegido con elementos de protección. Estos obstáculos podrán ser tanto las casetas de obra como los materiales, la maquinaria, las herramientas o los medios auxiliares que pueden estar almacenados, las mismas zanjas y los materiales amontonados (se exceptuarán aquellos casos que a juicio de la Inspección Municipal el vallado de algún elemento auxiliar suponga un obstáculo mayor)..
- b. La protección de todos estos elementos y cualquier otro, será continua en todo su perímetro y se hará por medio de cierres consistentes, suficientemente estables, que no invadan en la anchura mínima libre del Itinerario Peatonal Accesible, con delimitación de los espacios destinados a cada uno de los posibles usos que nos ocupan: pasos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



- peatonales, tráfico rodado, accesos a la propiedad. etc., de acuerdo con las especificaciones aplicables a la protección de los jardines.
- c. La protección de todos estos elementos y cualquier otro, será continua en todo su perímetro y se hará por medio de cierres consistentes, suficientemente estables, con delimitación de los espacios destinados a cada uno de los posibles usos que nos ocupan: pasos peatonales, tráfico rodado, accesos a la propiedad. etc., de acuerdo con las especificaciones aplicables a la protección de los jardines.
 - d. Si la obra afecta a una escalera o rampa existente con pasamanos, y este debe ser retirado temporalmente, se deberá instalar un pasamanos provisional seguro en el itinerario alternativo si este tiene desnivel, garantizando el apoyo continuo.
 - e. Queda expresamente prohibido el uso de elementos de vallado que presenten aristas vivas, elementos punzantes o cortantes (p.ej. mallas rotas, alambres sueltos). Todos los elementos de cerramiento y sus bases de apoyo deberán ser de bordes romos o protegidos para evitar daños a los peatones en caso de contacto accidental.
 - f. A los efectos de esta Ordenanza, los elementos de protección y señalización de las obras en la vía pública deben cumplir las condiciones establecidas en la Ordenanza de Accesibilidad del Medio urbano del Municipio de Valencia.

4º.- Señalización de la obra

La obligatoriedad del mantenimiento de la circulación rodada y peatonal en condiciones suficientes de seguridad exigirá la adopción de medidas reglamentarias de señalización horizontal y/o vertical, carteles informativos y rótulos indicadores que garanticen en todo momento la seguridad de las y los peatones, de las y los usuarios del carril bici, de los automovilistas y del propio personal de la obra.

- a. Los elementos de protección y señalización de la obra cumplirán las exigencias del artículo 24 de la Orden de 9 de junio de 2004 de la Conselleria de Territorio y Vivienda, por la que se desarrolla el Decreto 39/2004, de 5 de marzo, del Consell de la Generalitat en materia de accesibilidad en el medio urbano y de la Ordenanza de Accesibilidad en el medio urbano del municipio de Valencia.
- b. Las señales de tráfico a colocar serán las reglamentarias, ajustando su disposición a las características urbanas, así como a la localización de la zona de obras en relación con el tramo viario afectado.
- c. La persona titular de la licencia asumirá el coste de la señalización, así como de los desvíos de tráfico necesarios.
- d. Las marcas viales provisionales de obra (color amarillo/naranja) deberán garantizar un alto contraste visual (luminancia) respecto al pavimento existente.
- e. Cuando se corte un carril bici, la señalización de desvío deberá situarse con una antelación suficiente para que el ciclista no se vea obligado a frenar bruscamente o invadir la acera. Se priorizará la utilización barreras plásticas llenas de agua (New Jersey) para canalizar el tráfico ciclista de forma segura, frente al uso de cintas o

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



vallas ligeras que puedan ser desplazadas por el viento invadiendo el carril.

- f. Se fomentará la instalación de balizas electrónicas (beacons) Bluetooth en el vallado de inicio y fin de obra, que emitan información sobre la incidencia accesible a través de aplicaciones móviles de guiado para personas ciegas habituales.
- g. Las bases de apoyo de la señalización vertical provisional (señales de tráfico, balizas, carteles) y del vallado, no podrán consistir en elementos improvisados (p.ej. neumáticos, sacos de escombros) o que generen riesgo de tropiezo (p.ej. crucetas metálicas, bloques de hormigón rotos). Deberán utilizarse bases homologadas de caucho o plástico, de bordes romos, color contrastado y diseño que no invada el itinerario peatonal.

5º.- Afección a contenedores de residuos.

Si las obras afectan a los contenedores de recogida de residuos urbanos o a los de recogida selectiva (cartón...), estos deberán ubicarse, durante la ejecución de las obras, de forma que en cualquier caso sea posible su uso así como la evacuación de su contenido, y mantenerse en el mismo lado de la calle en el que se encuentran originalmente. En ningún caso se dejarán los contenedores aislados o sin acceso.

La ubicación provisional de contenedores deberá garantizar que el mecanismo de apertura (pedal o maneta) queda orientado hacia el itinerario accesible y libre de obstáculos. Queda prohibido colocarlos de espaldas a la acera o pegados a vallas que impidan accionar el pedal.

En caso de que la magnitud de la obra no permita el cumplimiento de las anteriores condiciones, previo al inicio de la obra, la persona interesada deberá ponerse en contacto con el personal técnico del Servicio de Residuos Sólidos con el fin de que se determine una ubicación viable.

6º.- Afección a plazas de aparcamiento reservadas para personas con movilidad reducida.

En caso de que para la ejecución de los trabajos deba ocuparse una plaza de aparcamiento reservada para personas con movilidad reducida (PMR), durante el tiempo de ejecución de la obra deberá habilitarse dicha plaza en la zona más próxima debidamente señalizada.

7º.- Cargas suspendidas

Queda prohibido el tránsito de cargas suspendidas por grúas sobre zonas de paso peatonal habilitadas. Si es imprescindible, se deberá cortar el paso de peatones mediante señalistas (personal de obra) durante la maniobra, garantizando que ninguna persona, especialmente aquellas con discapacidad auditiva o visual que no perciban la carga, permanezca debajo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



8º. Pasadizos cubiertos

En túneles peatonales provisionales de obra (pasadizos cubiertos), se deberá garantizar una ventilación adecuada para evitar la acumulación de calor excesivo en verano o humos de maquinaria, que puedan afectar a personas con problemas respiratorios o cardiovasculares.

9º.- Protección de la salud pública y accesibilidad química.

Queda prohibido el vertido de lechadas de cemento, restos de hormigón, disolventes, pinturas, aceites o combustibles de maquinaria sobre el pavimento, los alcorques o la red de imbornales.

Artículo 16.- Implantación de tapas de registro y armarios.

1.- Cuando la obra de canalización incluya la implantación en superficie de algún elemento como rejillas, tapas de registro u otras, éstas:

- Serán de materiales homologados que tengan la durabilidad y la resistencia adecuada para soportar las inclemencias meteorológicas, de superficie antideslizante y sin agujeros, de resistencia 400 kN (Cumplirán la Norma EN124 clase D400, cuya carga de ensayo es 40 Tn), con tratamiento antioxidante pintado en fábrica, en calzadas, en calles peatonales cuya vía esté reservada de forma permanente al uso peatonal excepto en el horario permitido para carga y descarga y para el paso de vehículos de servicio público o de residentes y en aquellas aceras o tramos que por determinadas circunstancias soporten tráfico rodado por la existencia de vados de vehículos o accesos de vehículos de emergencia y limpieza. En zonas en zonas ajardinadas o en aceras donde no se prevea el paso de vehículos podrán ser de resistencia 125 kN (clase B-125). con un valor de resistencia al deslizamiento (Rd) superior a 45 conforme a la prueba del péndulo (UNE-ENV 12633:2003), tanto en seco como en mojado, y sin agujeros o resaltes.
- Las planchas metálicas de cubrición (chapas) deberán tener una textura superficial (grecado, punta de diamante o tratamiento abrasivo) que no incremente excesivamente la resistencia a la rodadura para sillas de ruedas manuales, evitando superficies rugosas muy agresivas que causen vibraciones dolorosas.
- Se colocarán siempre enrasadas con el pavimento colindante y de manera que no exista peligro, tanto para el tránsito peatonal como para el rodado. Su colocación asegurará su continuidad y la inexistencia de resaltes de altura superior a 4 mm.
- Cuando sean tapas cuadradas y rectangulares en acera se colocarán paralelas a la fachada, en su dimensión máxima en las rectangulares, excepto las bocas de incendio y contadores, que se situarán perpendicular a ésta.
- Deberán llevar una inscripción que permita identificar el tipo de servicio y la compañía a la que pertenece sin necesidad de levantar la tapa, incluso en aquellos casos en los que la tapa sea del mismo tipo de material que el pavimento adyacente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



- f. Asimismo, con el fin de que se pueda identificar el servicio registrado, (en los casos de desaparición de la tapa), se deberá colocar en el interior de la arqueta y en un lateral de la misma, una chapa identificativa con el mismo anagrama de la tapa, de material indeleble y con garantías de durabilidad, tipo "forex" o similar, debidamente fijada. que permita identificar el tipo de servicio y la compañía a la que pertenece.
- g. En el caso de arquetas compartidas, se deberá identificar cada uno de los servicios y compañías existentes en dicho registro.
- h. La colocación de las tapas de registro de los servicios instalados en las vías públicas, en las condiciones necesarias de seguridad para el tráfico rodado y peatonal, así como la no generación de ruido, será responsabilidad de la Compañía titular del servicio. Esta deficiencia, al afectar a la accesibilidad sensorial (contaminación acústica) y al derecho al descanso, deberá ser subsanada en un plazo de urgencia (72 horas) tras la notificación, y su incumplimiento se tipifica como infracción grave.
- i. Deberán ser enfoscadas interiormente cuando se ejecuten con ladrillos o bloques y se garantizará que el diseño de la arqueta y su marco no genere huecos o ranuras superiores a 1 cm en el pavimento circundante que puedan atrapar bastones o tacones, asegurando una transición suave.

2.- El mantenimiento y conservación del pavimento adyacente a la tapa y que queda afectado por estas instalaciones, será competencia de la persona titular de la misma.

3.- En aquellos proyectos de urbanización en los que se pretenda que las tapas de registro sean del mismo tipo que el pavimento a colocar se deberá recabar informe del Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura.

4.- No se autorizarán armarios o cualquier otro tipo de mobiliario accesorio en la vía pública salvo en casos excepcionales debidamente justificados. En estos casos, deberán ubicarse siguiendo las instrucciones del Servicio Municipal competente de forma que no obstaculicen el itinerario peatonal accesible y responderán a diseños y características homologadas. Deberán llevar una inscripción externa que permita identificar el tipo de servicio y la compañía o institución a la que pertenecen. Adicionalmente, todos los armarios deberán contar en su interior con una chapa identificativa (similar a la del Art. 16.1.e) que incluya el nombre de la compañía titular, un número de registro de la instalación y un teléfono de incidencias 24 horas.

La persona titular tendrá que trasladar estos elementos si se ven afectados por obras municipales o de otro Organismo Oficial y asumirá los costes derivados del mismo.

Artículo 17.- Condiciones del relleno de zanja.

1.- El relleno de la zanja se hará con materiales de aportación que cumplan lo establecido el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para obras de Carreteras y Puentes (PG-3) y cumpliendo lo allí establecido.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



2.- En el caso de zanjas, o tramos de zanja, que queden fuera de la calzada y que por tanto no vayan a estar sometidos a tráfico rodado, se podrán utilizar los productos procedentes de la excavación si cumplen el PG-3, lo que deberá acreditarse mediante informe suscrito por el técnico competente aportando los certificados de laboratorio homologado de los ensayos de plasticidad (L.L. y I.P), granulometría (tamaño máximo y % pasa), contenido en materia orgánica y sales solubles, y capacidad de soporte (CBR) correspondientes.

3.- El espesor de las diferentes tongadas de material que sea necesario extender, será aquel que garantice, con los medios de compactación utilizados, la obtención del grado de compactación mínimo exigido. En ningún caso se extenderán tongadas de material con un espesor superior a 20 cm una vez compactadas.

4.- En el caso de zanjas, o tramos de zanja, que vayan a estar sometidos a tráfico rodado, y, debido a las condiciones de restitución del tráfico, no sea posible compactar el suelo seleccionado, se deberá justificar técnicamente la inviabilidad de compactación a OCOVAL, y una vez autorizado por dicha Oficina, se podrá autorizar excepcionalmente el rellenar con morteros u hormigones fluidos autocompactantes, de baja resistencia controlada. La resistencia a compresión a 28 días de dichos morteros u hormigones será fijada en el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares del Proyecto o, en su defecto, por la persona directora de las obras en la documentación técnica que se requiera, y deberá estar comprendida entre 2 y 4 MPa. En caso de que no sea previsible una re-excavación posterior, el valor máximo podrá aumentarse a 8 MPa, pero siendo bajo criterio técnico del Servicio Municipal competente en base a la normativa legal vigente.

Artículo 18.- Obligaciones de reposición de firmes y pavimentos.

1.- Normas generales

1. Los materiales a utilizar en la reposición de firmes y pavimentos cumplirán lo establecido en el pliego de Prescripciones técnicas generales del Catálogo de Firmes y Pavimentos de la Ciudad de Valencia o en su defecto el PG-3.
2. En caso de que el pavimento a reponer tenga características especiales que así lo aconsejen, el Servicio Municipal competente podrá exigir que, antes del comienzo de la obra, la persona titular de la licencia acopie el material suficiente para garantizar su reposición en el plazo establecido.
3. En ningún caso, el plazo de reposición del pavimento, tanto en aceras como en calzadas, podrá ser superior a 24 horas desde la terminación de la capa de hormigón de base, salvo aprobación expresa del Servicio Municipal competente.

2.- Reposición en calzada:

En los tramos de canalización que discurran por calzada o zona de estacionamiento, el paquete de firme se repondrá con los mismos espesores y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



materiales que el firme original, en caso de modificación del mismo deberá ser de iguales o superiores propiedades conforme al "CATÁLOGO DE FIRMES Y PAVIMENTOS DE LA CIUDAD DE VALENCIA.

Si la canalización no se pueda ejecutar a una profundidad igual o mayor que la suma de los espesores de la explanada + paquete de firme, y en todo caso si la profundidad de la clave del tubo es inferior a 60 cm, entonces necesariamente deberá formar parte del paquete de firme una losa de hormigón de al menos 20cm de espesor con HA-25/B/20/XC2 o superior y mallazo de reparto de 15x15x6. Dicha losa de hormigón tendrá un sobre ancho de al menos 20cm por cada lado de la zanja. Sobre dicha losa de hormigón apoyarán las capas de mezcla bituminosa o embaldosado correspondientes al paquete de firme existente en dicha calzada. El sobre ancho de 20cm del paquete de firme a cada lado de la zanja se cumplirá en todo caso, independientemente de la necesidad o no de la losa de hormigón.

Queda expresamente prohibido para reposiciones definitivas de la capa de rodadura el uso de aglomerado en frío.

Durante el extendido del riego de adherencia, la dotación de emulsión bituminosa no será inferior en ningún caso a 250g/m², y se deberá prestar especial atención durante el extendido en las juntas verticales de unión con el pavimento existente. Dichas juntas deberán quedar perfectamente selladas y enrasadas, sin generar resaltes ('cejas') ni hundimientos ('mordidas') superiores a 4 mm, para garantizar la seguridad del tráfico rodado, especialmente de vehículos de dos ruedas (bicicletas, VMP, motocicletas).

En calzadas de pavimento de adoquín o baldosas, se afectarán baldosas enteras, reponiendo siempre un sobre ancho mínimo de 20cm a cada lado con baldosa nueva.

En caso de pavimentos continuos (en zanjas oblicuas al sentido de circulación) y de afección a carriles de circulación o carril bici, se deberá reponer la capa de rodadura al menos en todo el ancho de cada uno de los carriles afectados por la zanja (figuras 1, 2 y 3 del Anejo III "Reposición de pavimentos en vía pública. Planos") En el caso de pavimentos continuos (en zanjas paralelas al sentido de circulación) y de afección a carriles de circulación o carril bici, y por lo tanto excluyendo los aparcamientos, se deberá reponer la capa de rodadura al menos en todo el ancho de cada uno de los carriles afectados por la zanja (figuras 4 y 5 del Anejo III "Reposición de pavimentos en vía pública. Planos").

En calzadas de pavimento de hormigón en masa y hormigón impreso las reposiciones se deberán hacer por losas completas. Se entiende por losa la superficie comprendida entre juntas longitudinales y transversales de trabajo, dilatación o contracción. El pavimento de la reposición tendrá los materiales característicos del que había construido antes.

Para las diferentes disposiciones de la canalización, oblicua, paralela o perpendicular se tendrá lo reflejado en las figuras 1, 2, 3, 4 y 5 del Anejo III "Reposición de pavimentos en vía pública. Planos")

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



3.- Reposición en acera:

Para la reposición del tramo de canalización que discurra por acera, de forma general se dispondrá de una base de HM-20/B/20/X0 de espesor mínimo de 20cm, no obstante en aquellas aceras o tramos que por determinadas circunstancias soporten tráfico rodado por la existencia de vados de vehículos, accesos de vehículos de emergencia, etc., y si la profundidad de la clave del tubo es inferior a 60cm, será preceptiva la disposición de una base de hormigón con un sobre ancho de al menos 20cm por cada lado de la zanja de al menos 20cm de espesor con HA-25/B/20/XC2 o superior y mallazo de reparto de 15x15x6.

En aceras en las que la ejecución y reposición de la zanja afecte a un ancho mayor o igual al 50% del que mida la acera afectada, el Ayuntamiento podrá requerir la reposición del tramo de acera afectado en todo su ancho mediante baldosa hidráulica lisa negra de 20x20cm, excepto en aceras con pavimentos de mayor valor económico, histórico o artístico, en los que se repondrá con el mismo tipo de pavimento existente, garantizando que la reposición mantiene las condiciones originales de accesibilidad (enrasado, planeidad, no deslizamiento) y la continuidad de las guías podotáctiles si existieran.

En el caso de aceras de pavimento continuo se repondrá con el mismo tipo de pavimento.

Como normal general, y en aceras en las que la ejecución y reposición de la zanja afecte a un ancho menor al 50% del que mida la acera afectada, el pavimento a reponer será del mismo tipo, textura y color que el existente en urbanizaciones definitivas. Se repondrán baldosas enteras, no quedando sin reponer ninguna unidad deteriorada por la obra, o adyacente a la misma, aunque no haya estado afectada directamente por los trabajos, siempre que no se trate de una acera deteriorada en su conjunto. En pavimentos con diseño, trama o despiece (adoquinados, baldosas hidráulicas, etc.), la reposición deberá reconstruir el patrón y la alineación originales, garantizando la continuidad visual y textural del itinerario.

En caso de afección a carril bici de pavimento continuo en acera, se deberá reponer la capa de rodadura al menos en todo el ancho de cada uno de los carriles del carril bici afectados por la zanja. La reposición del carril bici deberá realizarse con el material, color y tratamiento superficial (antideslizante) idénticos al original, garantizando la perfecta planeidad y la no generación de resaltes en las juntas.

Cuando no exista en el mercado baldosas de iguales características a las existentes por ser un modelo en desuso, el Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura indicará el modelo a emplear.

En zanjas perpendiculares al bordillo se afectarán baldosas enteras. No quedará sin reponer ninguna unidad deteriorada por la obra, o adyacente a la misma, aunque no haya estado afectada directamente por los trabajos, siempre que no se trate de una acera deteriorada en su conjunto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



En zanjas oblicuas al bordillo, se repondrá todo el ancho del tramo de acera afectado por la zanja en el caso de pavimentos continuos, tanto para acera peatonal como para carril bici en acera, según refleja la figura 6 del del Anejo III "Reposición de pavimentos en vía pública. Planos". En caso de pavimentos discontinuos será de aplicación en aceras de un ancho menor de 1,5 m.

En caso de existir lucernarios, estos se tratarán de la misma forma, debiendo reponerse con piezas del mismo tipo, textura y color que el existente. En todos los casos de reposición en acera, si la zanja afectase a un itinerario señalizado con pavimento podotáctil (guías direccionales o de advertencia), el titular de la licencia estará obligado a reponer dicho pavimento con total exactitud, utilizando el mismo material y tipología, y garantizando su perfecta colocación y continuidad.

En ningún caso, el plazo de reposición del pavimento, tanto en aceras como en calzadas, podrá ser inferior a 24 horas desde la terminación de la capa de hormigón de base.

4.- Reposiciones provisionales (ver dudas LATORRE, alegación 195)

1. En la ejecución de las zanjas y calas, cuando deban de transcurrir más de 24 horas en calzadas o 48 horas en aceras, entre el relleno de zanjas y la reposición definitiva del pavimento, deberá construirse inmediatamente después del relleno, un pavimento provisional con hormigón y/o aglomerado en frío, dejando las superficies al mismo nivel que las antiguas y totalmente limpias. El material de la reposición provisional deberá tener un color y textura que no genere confusión sensorial ni falsos encaminamientos a personas con discapacidad visual o baja visión, evitando contrastes cromáticos excesivos (p.ej. asfalto negro sobre acera de hormigón claro) que puedan ser interpretados erróneamente como guías o como vacíos.
2. La empresa constructora, y en todo caso la persona titular de la licencia se responsabilizará del correcto mantenimiento del pavimento provisional, debiendo proceder a la reposición definitiva en un plazo no superior a 30 días, salvo indicación en contrario por los Servicios Municipales.
3. Los parches de aglomerado asfáltico en aceras, para mejorar su integración y la accesibilidad cognitiva, deberán ser pintados o tratados superficialmente con un color similar al del pavimento circundante si su permanencia va a superar los 7 días.

Artículo 19.- Finalización de la obra. (ver dudas, alegación 135)

1.- La persona titular de la licencia comunicará la finalización de la obra al servicio municipal competente. En aquellos casos en los que se detecten deficiencias en la ejecución de las obras, especialmente aquellas que afecten a la accesibilidad universal, la persona titular de la licencia dispondrá de un plazo de 48 horas desde la recepción de la comunicación para iniciar las operaciones de subsanación, que habrán de concluir en el plazo máximo de un mes, el Ayuntamiento podrá incautar el depósito, por el incumplimiento de cualquiera de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



los dos plazos señalados. Igualmente, la persona titular de la licencia deberá comunicar por escrito al servicio municipal competente la subsanación de las deficiencias notificadas.

2.- La persona titular de la Licencia vigilará y cuidará del buen estado de las obras, procediendo a las reparaciones necesarias para su correcto manteniendo y a las que expresamente le indiquen los servicios municipales para una mejor conservación de la vía pública. El particular, titular de la licencia, será responsable durante el periodo de garantía y por un plazo de 5 años, de los daños derivados por la defectuosa ejecución o conservación de las obras y/o instalaciones.

Este plazo podrá ser ampliado hasta 15 años en los casos en que así se determine en la licencia de manera motivada y debidamente justificada. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del titular de la instalación de su conservación y mantenimiento en los términos contenidos en el artículo 10 de esta ordenanza.

Transcurrido el plazo señalado anteriormente el particular, titular de licencia, seguirá responsabilizándose de las instalaciones propias que se encuentran en dominio público, arquetas, tapas y pavimentos alrededor del marco de las mismas.

3.- Las compañías de servicios públicos y las y los particulares entregarán al Ayuntamiento en el formato digital que indique el Servicio municipal competente, un plano de fin de obra de la instalación con todos los detalles necesarios para situar exactamente las instalaciones, tanto en planta como en alzado, así como la cartografía digital de la red de servicio instalada, en coordenadas UTM Huso 30, y sistema de referencia geodésico indicado por el Servicio municipal competente, que se incluirá en la cartografía general de servicios en vía pública.

Esto no será de aplicación para las acometidas de desagüe, salvo que el Servicio del Ciclo Integral del Agua así lo requiera, siendo el formato de presentación el que dicho Servicio indique.

4.- La comunicación de finalización de la obra implica la obligación de retirar toda la señalización provisional, vallado, bases de vallas, sacas y cualquier otro elemento auxiliar de la vía pública en un plazo máximo de 24 horas. El abandono de dichos elementos en el dominio público más allá de este plazo será sancionado como una ocupación de la vía pública sin autorización.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



**CAPÍTULO IV.- INTERVENCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
RESPECTO A LA LEGALIDAD URBANÍSTICA Y LA OCUPACIÓN DEL
DOMINIO PÚBLICO**

SECCIÓN 1ª.- PROGRAMACIÓN Y COORDINACIÓN DE ACTUACIONES

Artículo 20.- Programa anual de obras e instalaciones.

Con objeto de garantizar la perfecta coordinación de la actividad de las compañías de servicios entre sí y en relación con la actuación municipal, las empresas explotadoras de los servicios presentarán un Programa Anual de Obras e Instalaciones en la vía pública, que se ajustará a lo dispuesto en los Planes e Instrumentos de Planeamiento que afecten al municipio. Este Plan Anual será facilitado con una antelación mínima de dos meses antes del 31 de diciembre de cada año.

En base a la información recibida, el Servicio Municipal competente elaborará una previsión anual de obras e instalaciones.

Artículo 21.- Coordinación de actuaciones y seguimiento del Programa.

1.- La previsión anual de obras e instalaciones incluirá, en las zonas de la ciudad en que vayan a producirse más de una actuación, los plazos de ejecución y condiciones necesarias para lograr una actividad coordinada por parte de las empresas interesadas y servicios municipales, de modo que en un único plazo de actuación y de forma continuada, se ejecuten las diversas instalaciones proyectadas.

2.- En las licencias de obras que se expidan, se harán constar expresamente las condiciones necesarias para garantizar dicha coordinación, de acuerdo con las previsiones de intervención coordinada en la vía pública. Los imprevistos que obliguen a modificar las obras incluidas en la previsión anual y en las licencias de obras, serán autorizados y ajustados por el Servicio Municipal competente, de acuerdo con la información facilitada por los servicios municipales y las Compañías de Servicios en cada momento.

3.- Para conocer en todo momento el desarrollo de la planificación, la Administración municipal, a través del Servicio Municipal competente llevará un registro de las instalaciones terminadas, en ejecución y de las meramente proyectadas.

4.- Con objeto de coordinar las obras de canalización de servicios en vía pública y, con ello, minimizar el impacto de las mismas, el solicitante de la licencia deberá atender a las condiciones de ejecución coordinada que se le marquen por parte del Ayuntamiento a través de la Oficina de Coordinación de Obras de Valencia (OCOVAL).

5.- Tipos de coordinación:

- a. Con otras obras de canalización coincidentes en trazado o entorno.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



- b. Con otras acometidas a inmuebles de nueva planta, rehabilitación integral, bajos comerciales, etc.
- c. Con obras de urbanización.
- d. Con cualquier otra actuación en vía pública que pueda ejecutarse coordinadamente con la obra solicitada con objeto de minimizar el impacto de las mismas.

6.- En los casos que concurren distintas canalizaciones, el Ayuntamiento, a través de OCOVAL, una vez conocido el alcance de las actuaciones a realizar, y tramitadas las correspondientes licencias, procederá a establecer una ejecución coordinada de las mismas, de modo que en un único plazo de actuación y de forma continuada o simultánea, se ejecuten las diversas instalaciones proyectadas.

7.- En ninguno de los casos se procederá a la pavimentación definitiva de aceras y viales, sin haber realizado por completo todas las instalaciones.

Artículo 22.- Programación de obras y protección de la vía pública.

1.- En las obras de urbanización o de acondicionamiento, mejora y mantenimiento de la vía pública, se establecen los siguientes plazos mínimos de protección, contados a partir de la fecha de terminación de las mismas:

- a. Zonas peatonales con pavimentos especiales, jardines y espacios públicos: cuatro años.
- b. Aceras y calzadas: tres años.

2.- El Ayuntamiento y las compañías proyectarán sus servicios con la necesaria amplitud y proyección futuras, ya que durante el plazo de protección no se autorizarán instalaciones ni modificación de las existentes que afecten a las zonas urbanizadas, salvo las que respondan a las averías de inevitable y urgente reparación o en los casos en los que se trate de instalación de servicios en conductos o galerías construidos anteriormente, o bien con técnicas que no comporten afección o demolición de los pavimentos, así como las nuevas acometidas en las que no sea posible previsión alguna.

3.- No obstante, en casos excepcionales, el Ayuntamiento podrá autorizar la concesión de licencia sin sujeción a estos plazos de protección, requiriendo al peticionario la reposición del pavimento del vial o de la acera, así como de los jardines, en las condiciones y la amplitud que establezca el informe municipal facultativo.

SECCIÓN 2ª.- LICENCIAS

Artículo 23.- Disposiciones generales.

1ª. Cualquier obra o instalación incluida en esta Ordenanza estará sometida a la obtención previa de Licencia Municipal, así como al pago de los tributos y precios públicos correspondientes, según la normativa aplicable a cada supuesto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



2ª. Ni la solicitud de la licencia, ni el pago de las tasas y del depósito autorizan el inicio de la obra.

3ª. Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones y determinaciones de la Ley de Suelo, la legislación urbanística, el Plan General de Ordenación Urbana y su desarrollo, así como lo dispuesto en esta Ordenanza.

4ª. Las licencias se otorgarán salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

5ª. Toda resolución que otorgue o deniegue licencia deberá ser motivada.

6ª. El procedimiento de otorgamiento de las licencias se ajustará a lo establecido en la legislación de régimen local.

7ª. En todo expediente de concesión de licencia constará de informe técnico y jurídico, emitido por titulado habilitado para ello, tal y como determina la normativa valenciana de ordenación del territorio, el urbanismo y el paisaje.

8ª. Requerirá expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

9ª.- El plazo máximo de tramitación de la solicitud de licencia será de 1 mes, a contar desde el día siguiente al de la presentación de la misma o desde aquel en que presente la documentación completa, si hubiese existido requerimiento de subsanación.

Transcurrido este plazo, sin que la Administración Municipal haya dictado resolución expresa, se entenderá que la licencia ha sido denegada, por tratarse de actividades que se desarrollan sobre dominio público.

10ª.- Las licencias no afectarán, en absoluto, a la naturaleza de las vías públicas, constitutivas de un patrimonio inalienable e imprescriptible de la ciudad de Valencia.

11ª.- En todo caso, en el condicionado de la licencia, tanto respecto de la ejecución de la obra, como de la ocupación del espacio público, se expresará la obligación del solicitante de ésta del cumplimiento estricto de la normativa de accesibilidad, supresión de barreras arquitectónicas y de protección de los colectivos más vulnerables.

Artículo 24.- Clases de licencias de obras.

Las licencias de obras podrán ser:

1º.- Para la construcción, reforma o reparación de:

1. Galerías o cajones de servicios.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



2. Canalizaciones para la instalación, sustitución, modificación, traslado o supresión de canalizaciones que forman parte de la red general de servicios.
3. Conexiones y/o acometidas para la instalación, sustitución, modificación, traslado o supresión de conducciones enterradas que constituyan conexiones de la red general a las personas usuarias.

2º.- Para la instalación, sustitución, modificación, traslado o supresión de conducciones aéreas, en casos excepcionales debidamente justificados.

3º.- Para cualquier otro tipo de obras o instalaciones reguladas por esta Ordenanza, que se realicen en dominio público municipal.

Artículo 25.- Tramitación de la licencia.

Previamente al comienzo de su tramitación, y la presentación de la solicitud de la licencia, hasta su concesión, mediante la resolución por el órgano competente, se seguirá la siguiente tramitación:

1º.- Requisitos previos.

1. Depósito previo

1. Previamente a la expedición de la Licencia de obras, el peticionario, salvo en los casos de excepción, tendrá que constituir un depósito que fijará la administración para responder de:
 - a. El coste de reposición del pavimento e instalaciones, aceras, árboles, jardines y otros elementos urbanísticos deteriorados, incluido el pavimento de calles no afectadas directamente por la ejecución de las obras, pero que por el hecho de ser inmediatas a la zona de los trabajos, puedan haber sufrido daños derivados de los mismos.
 - b. Los daños y perjuicios que los elementos urbanísticos puedan sufrir como consecuencia de la ejecución de las obras.
 - c. El coste de la subsanación de incumplimientos en materia de accesibilidad, incluyendo la reposición de pavimentos podo táctiles, la corrección de vados o la adaptación de itinerarios provisionales no ejecutados conforme a la licencia.
 - d. Cualesquiera otros daños imputables a las obras y/o instalaciones.
2. En la constitución del depósito previo se tendrá en cuenta las normas siguientes:
 - a. Cada depósito podrá garantizar solamente las obligaciones correspondientes a una sola obra.
 - b. Cuando la licencia de una obra la soliciten solidariamente diversas entidades, el depósito será único y conjunto para todas.
 - c. El depósito podrá constituirse en metálico o mediante aval bancario.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



d. La constitución del depósito se podrá efectuar anualmente, según el volumen de obra que la compañía haya realizado el año inmediatamente anterior

3. La devolución del depósito sólo se verificará a petición del interesado, transcurrido el plazo de cinco años desde la fecha que conste en el Ayuntamiento como finalización de la obra, para baldosas y pavimentos excluida arquetas, tapas y pavimentos alrededor del marco de las mismas, y sus instalaciones, y con los correspondientes informes previos que acrediten que las obras han sido realizadas de conformidad con el proyecto, que su estado de mantenimiento es correcto, que se han repuesto los elementos urbanísticos afectados y que, en su caso, se ha indemnizado a las personas titulares por los perjuicios ocasionados como consecuencia de las obras.

2.- Solvencia técnica: Homologación de la empresa constructora.

1.- Obligatoriedad de la homologación

1. Todas las empresas que realicen obras en el dominio público municipal, con independencia de su forma jurídica, están obligadas a poseer el correspondiente documento de homologación.
2. Cualquier tipo de obra que afecte a la vía pública y que se esté ejecutando por empresa no homologada, o que a requerimiento de la inspección municipal no presente el documento de homologación, podrá ser paralizada inmediatamente, haciendo responder a la persona titular de la licencia para que en un plazo mínimo de 24h reanude los trabajos con una empresa homologada, sin perjuicio de la sanción que corresponda y de la derivación de los daños y costes ocasionados a que hubiera dado lugar.
3. Las empresas homologadas que no tengan vigente la póliza del seguro de responsabilidad civil requerida no podrán ejecutar obras en vía pública.

2.- Instancia

La homologación de empresas deberá solicitarse ante el Ayuntamiento, mediante presentación en Registro de la correspondiente instancia dirigida al órgano municipal competente, acompañada de la documentación necesaria.

3.- Documentación

El solicitante deberá aportar:

- a. Original y fotocopia del CIF o NIF del/de la solicitante y de su legal representante, en su caso, atendiendo a lo dispuesto en la normativa de procedimiento y municipal de aplicación, respecto de la representación y la gestión electrónica de la solicitud.
- b. Copia simple de la escritura de constitución de la sociedad. en cuyo objeto deberá constar la ejecución de obras de construcción en la vía pública. O, en el caso de Trabajador por cuenta propia, Alta en Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y pago del último recibo de liquidación de cotizaciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



- c. Copia acreditativa del alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- d. Documentación que acredite la disponibilidad de medios y experiencia de la persona solicitante en trabajos de análoga naturaleza (obra civil).
- e. Copia de la póliza del Seguro de Responsabilidad Civil con cobertura mínima de 500.000 euros.
- f. Copia del justificante del pago vigente del Seguro de Responsabilidad Civil.
- g. Certificado de la compañía aseguradora en el que se indique expresamente que dicho seguro ampara los daños que puedan producirse a personas y/o bienes durante las obras a efectuar en o desde el dominio público municipal, sin perjuicio de aportar la póliza referida en la letra e).
- h. Cuanta información considere oportuna la persona interesada para un mejor conocimiento de su actividad.

4.- Tramitación:

Tras la solicitud:

1. Propuesta de resolución

Los servicios municipales, previo estudio de la documentación presentada, formularán propuesta de concesión de la homologación solicitada, salvo que el examen de la misma no se constate la capacidad de la empresa para realizar las obras,

2. Resolución

El Ayuntamiento adoptará la resolución que proceda, contra la cual podrán interponerse los recursos pertinentes, de conformidad con la legislación aplicable.

5.- Vigencia de la homologación. Renovación.

La homologación se concederá por un plazo de 4 años, al término del cual se deberá renovar la homologación, mediante expresa solicitud de la misma ante el órgano municipal competente acompañada de la documentación requerida para la primera solicitud, salvo aquellos documentos que se encuentren en poder del Ayuntamiento.

Durante todo el plazo de vigencia de la homologación, la póliza del seguro deberá estar en vigor.

6.- Comunicación

Las comunicaciones y notificaciones posteriores a la solicitud de licencia, podrán realizarse por cualquiera de los medios autorizados por la ley.

7.- Revocación

1. La homologación podrá ser revocada, a instancia de los Servicios Técnicos Municipales, que formularán propuesta en este sentido al

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



órgano municipal competente, el cual adoptará la resolución que proceda, previa audiencia a la persona interesada.

2. Será causa de revocación no tener vigente el seguro de responsabilidad civil.
3. Contra la resolución podrán interponerse los recursos procedentes de conformidad con la legislación vigente.

2º.- Solicitud de la licencia: instancia y documentación.

Las solicitudes de licencia de zanjas y catas se presentarán en cualquier registro del Ayuntamiento o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, aportando los documentos indispensables para dotar de contenido la resolución y específicamente se aportará:

A) Documentación ordinaria

a. Memoria, en la que se incluirá:

- Descripción y justificación de la obra
- Descripción general de la vía afectada: ancho de acera y calzada, número de carriles, sentido de la circulación, situación y características de los aparcamientos, carriles bus y bici.
- Elementos urbanísticos existentes que puedan interferir o condicionar el trazado y ejecución de las obras: mobiliario urbano, arbolado de alineación, marquesinas de transporte público, contenedores de residuos sólidos, etc.
- Instalaciones de otros servicios o municipales que puedan afectarse: canalizaciones, cámaras de registro, arquetas, armarios y otros.
- Características del pavimento a demoler

b. Planos a escala 1/100, o superior, en los que se incluirá:

- Emplazamiento.
- Dimensiones de la obra, longitud y ancho
- Secciones tipo con la profundidad y, en su caso, tipología del prisma a instalar.
- Necesidades de ocupación de la vía pública, acotando: situación de contenedores de obra, acopio de materiales, espacios protegidos para circulación peatonal, caseta de obra, maquinaria auxiliar, contenedores de basura, mobiliario urbano, alcorques, árboles monumentales, etc.

c. Plano de propuesta de desvío de tráfico, en su caso.

d. Plazo de ejecución y presupuesto de las obras.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



b) Documentación en supuestos de licencias solicitadas por particulares:

1º. Para canalización eléctrica

Proyecto visado de la línea que se va a ejecutar, o cuando se presente sin visar, acompañado de la declaración responsable de la persona Técnica competente, preferentemente en formato digital.

2º. Para canalización de telecomunicaciones

- Proyecto de la línea que se va a ejecutar visado, o cuando se presente sin visar, acompañado de la declaración responsable de la persona técnica competente, preferentemente en formato digital.
- Plano del punto de suministro facilitado por Telefónica y el convenio firmado por ambas partes.

3º. Para acometidas de desagüe

- Datos de quien preside de la comunidad de Propietarios/as (nombre, dirección y teléfono) y CIF de la citada Comunidad de Propietarios/as.
- -Plano del Ciclo Integral del Agua con los puntos de conexión disponible en la Oficina de Coordinación de Obras de Valencia (OCOVAL).

3º.- Examen de la solicitud y la documentación aportada. Requerimiento, en su caso, de subsanación.

Se procederá al examen de la solicitud y la documentación exigida por esta Ordenanza, con la finalidad de, en el caso de que se encuentre alguna deficiencia, sea subsanada por la persona interesada

Si no se aportan los documentos exigidos en esta Ordenanza, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días los aporte, con la indicación de que, si así no lo hiciese, se desconsiderará su petición archivándose sin más trámite.

4º.- Examen de la adecuación técnica y legal de la solicitud. Informes técnico y jurídico. Propuesta de resolución.

a. Supuestos ordinarios

Atendiendo a la solicitud y la documentación presentada se emitirá un informe técnico en el que se analizará la adecuación técnica del proyecto atendiendo a la normativa de esta naturaleza expresada en esta Ordenanza y otras normas de aplicación.

El informe técnico será favorable o desfavorable, con la posibilidad, en este último caso, de su subsanación o no. Se procederá a requerir a la personal interesada la subsanación técnica de la solicitud cuando ésta sea posible.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Tras la emisión del informe técnico se llevará a cabo el informe jurídico en el que se dictaminará la adecuación de la solicitud de la licencia a la normativa de aplicación, especialmente la dispuesta en esta Ordenanza, la normativa contenida en el Plan General de Ordenación Urbana y sus Normas Urbanísticas de la ciudad de Valencia, así como la normativa estatal y autonómica en materia de urbanismo y dominio público.

Atendiendo a la referida adecuación o no, del informe jurídico se derivará una "propuesta de resolución" informando o no favorablemente la concesión de la licencia solicitada.

b. Informes de otros Servicios

En aquellos supuestos que la normativa lo exija, será necesario Informe específico, entre otros:

1. **Área de vigilancia arqueológica:** Toda actuación arqueológica o paleontológica deberá ser autorizada expresamente o, en caso de que corresponda, mediante la declaración responsable, por la Conselleria competente en materia de cultura en los términos de la normativa sobre patrimonio cultural aplicable.
2. **Zona protección Albufera:** Con el preceptivo Informe del Consejo Directivo del Parque Natural de la Albufera en aplicación de la normativa de protección del parque, en especial el Plan Rector de Uso y gestión del Parque Natural de l'Albufera.
3. **Ciclo Integral del Agua:** Con el informe preceptivo de los Servicios del Ciclo Integral del Agua, en aplicación de la Ordenanza Municipal de Saneamiento.
4. **Movilidad sostenible:** Con el informe del Servicio de Movilidad Sostenible, en aplicación de la Ordenanza Municipal de Movilidad.

5º.- Concesión de la licencia. Resolución.

Según los datos de la solicitud y el resultado de la inspección efectuada, y atendiendo a los informes técnico y jurídico, la Administración concederá la licencia de obras, en la cual recogerá la duración máxima de las mismas y forma de ejecución, efectuando las liquidaciones que, en cada caso, correspondan.

Artículo 26.- Obligaciones de la persona titular de la licencia.

La persona titular de la licencia estará obligada:

1. El cumplimiento de las normas establecida en esta Ordenanza, a las que se consignan en la licencia de obras y a las demás normas técnicas de obligado cumplimiento que sean propias de cada servicio.
2. La ejecución de las obras mediante una empresa contratada al efecto, no le exime de las responsabilidades que se deriven como titular de la licencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



3. Estar en posesión de la correspondiente homologación municipal, en caso de ejecutar por sí mismo las obras. En caso contrario, deberá contratar con empresas homologadas por el Ayuntamiento de Valencia para la realización de los trabajos, valiéndose del registro municipal de empresas homologadas.
4. Ajustarse en la ocupación del suelo, durante el plazo de ejecución de las obras, a las condiciones previstas en estas ordenanzas y a las que específicamente se señalen en la licencia, con especial atención a la aplicación de la normativa de accesibilidad, supresión de barreras arquitectónicas y de protección de los colectivos más vulnerables.
5. Satisfacer los tributos y los precios públicos correspondientes.
6. Indemnizar los daños que puedan ocasionarse al municipio o a terceros como consecuencia de las obras.
7. Realizar la constitución del depósito regulado en estas Ordenanzas.
8. Poner en conocimiento de los Servicios Técnicos Municipales el nombre del Director/a de Obra/técnico/a competente, como técnico/a responsable para la ejecución de los trabajos.
9. Comunicar con la antelación suficiente la fecha de replanteo y solicitar el señalamiento para el inicio de las obras.
10. Sufragar los gastos ocasionados por los desvíos de tráfico, que el Ayuntamiento se vea obligado a realizar como consecuencia de las obras.
11. Tener a disposición de la inspección municipal la documentación necesaria en el que se especifiquen las características y requisitos que cumplen los materiales y unidades de obra, los criterios para la recepción de los materiales, según estén avalados o no por sellos o marcas de calidad; ensayos, análisis y pruebas realizadas, determinación de lotes y otros parámetros de ejecución de los trabajos.
12. Efectuar, a su costa, los ensayos, destructivos o no, pruebas y análisis que la inspección municipal crea necesarios a fin de comprobar la correcta ejecución de los trabajos.
13. Realizar a su cargo todas las prospecciones y operaciones que sean necesarias para la localización y la identificación de los servicios existentes.

Artículo 27. Caducidad de las licencias. (ver dudas, LATORRE, alegación 124)

1º.- La licencia se concede por un plazo determinado. No obstante, el mismo órgano municipal competente para la concesión podrá conceder la prórroga del plazo de la licencia concedida por un nuevo plazo no superior al inicial, siempre que permanezcan las mismas condiciones por las que fue concedida y se solicite con anterioridad a la caducidad de la licencia concedida.

2º.- La declaración de caducidad de la licencia exige la previa audiencia de la persona titular de la misma.

3º.- La declaración de caducidad deja sin efecto la licencia, lo que exige la solicitud de una nueva licencia para proseguir las obras que no se hubieren terminado de ejecutar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



4º.- Se declarará la caducidad de la licencia cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- Si no hubieren comenzado las obras, caducará en el plazo de 2 meses.
- Si se hubiere interrumpido la ejecución por un tiempo superior a 7 días.
- Si no se cumpliera el plazo de terminación de la obra.

Artículo 28.- Extinción de la licencia.

1.- Las licencias se podrán extinguir:

- En el caso de incumplimiento de las condiciones, tanto de las consignadas en el documento de la licencia (trazado, plazos, protección, señalización, etc.), como de las generales establecidas en esta Ordenanza, así como de las fechas y horarios del señalamiento.
- Por carecer la empresa constructora, de la correspondiente homologación municipal, asumiendo la persona titular de la licencia, cuantos daños y perjuicios se ocasionen por la paralización de las obras y su reposición subsidiaria, en su caso.
- Por renuncia de la persona titular de la licencia.
- Por infracción del planeamiento o de la normativa urbanística.
- Por pérdida de la capacidad de prestación del Servicio Público correspondiente, excepto en el supuesto de traspaso entre compañías.

2.- Extinguida la licencia, la persona titular tendrá que dejar la vía pública en el estado en que estaba antes de iniciarse las obras. Si no lo realizara sin dilación, procederá a realizarlo la Administración Municipal con carácter subsidiario a cargo de la persona titular.

SECCIÓN 3ª.- INSPECCIÓN

Artículo 29.- Inspección municipal.

- La realización de la inspección se producirá bajo la superior autoridad y dirección del órgano de gobierno y será desempeñada por el personal técnico al que se atribuya este cometido.
- La Policía Local de Valencia, en el ámbito de sus respectivas competencias, colaborarán con la función inspectora, prestando su auxilio cuando se le solicite.
- Las actas de la inspección urbanística gozan de valor probatorio y presunción de veracidad, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar las propias personas administradas.
- Las obras y ocupación autorizadas estarán sometidas a la inspección municipal, que comprenderá:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



1º.- Con relación a la ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública:

1. El ejercicio correcto de los derechos de esta ocupación, de acuerdo con la Licencia y lo previsto por esta Ordenanza.
2. El estado de conservación de las obras e instalaciones y de su entorno., incluyendo el cumplimiento de las condiciones de accesibilidad universal (enrasado de tapas, ausencia de resaltes, estado del pavimento).
3. El cumplimiento estricto de la normativa de accesibilidad y de supresión de barreras arquitectónicas, con especial atención a los colectivos más vulnerables.

2º.- En cuanto a las obras:

1. La constatación de que se están ejecutando por empresas con la homologación vigente y conforme a la licencia concedida.
2. El cumplimiento de los plazos de ejecución.
3. La calidad y la forma de realización de las obras.
4. El correcto mantenimiento y la reposición, en su caso, de los elementos urbanísticos afectados.
5. El correcto establecimiento y mantenimiento del Itinerario Peatonal Accesible (IPA) provisional durante todo el plazo de ejecución.

SECCIÓN 4ª.- RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 30. Disposiciones generales.

1. Tendrán la consideración de infracciones administrativas las acciones u omisiones tipificadas en la presente Ordenanza, que se clasifican en muy graves, graves y leves.
2. Salvo previsión legal distinta, las infracciones a la presente Ordenanza se sancionarán con multas que respetarán las cuantías fijadas por el art 141 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local:
 - a. Infracciones leves: hasta 750 euros.
 - b. Infracciones graves: hasta 1.500 euros.
 - c. Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros.
3. El expediente administrativo sancionador seguirá la tramitación dispuesta según el procedimiento sancionador regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, iniciándose siempre de oficio.
4. Así mismo el procedimiento sancionador contenido en esta Ordenanza atiende a los principios básicos del sistema sancionador administrativo: principio de legalidad, irretroactividad, principio de tipicidad, responsabilidad, proporcionalidad, prescripción y principio ne bis in idem.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



5. Se consideran responsables directos de las infracciones tipificadas en esta Ordenanza:
- a) Las empresas constructoras de las obras, sin perjuicio de las responsabilidades que se deriven al titular de la licencia.
 - b) Las personas titulares de las instalaciones ubicadas en la vía pública.

Artículo 31.- Infracciones leves.

Se considerarán infracciones leves las siguientes:

- a) No disponer de la documentación (licencia, señalamiento, seguro,..) en la obra.
- b) Ausencia del cartel o cartel sin información o no adecuada.
- c) No colocar las señales de prohibido aparcar con la suficiente antelación.
- d) No se respetan servidumbres. Planchas no autorizadas.
- e) Ocupación de la caseta de zonas no autorizadas.
- f) Uso de maquinaria no adecuada.
- g) Afección inevitable a redes existentes. Afección a redes existentes. No comunicar al Servicio competente la afección producida. Reposición incorrecta.
- h) Cambio de trazado puntual, por existencia de un obstáculo, sin autorización.
- i) Corte del pavimento no realizado con sierra radial.
- j) Espesor excesivo de tongada.
- k) Baldosas repuestas sueltas. Alineación incorrecta. Espesor insuficiente de la base de hormigón. No utilizar la baldosa correspondiente. Reponer con baldosas no enteras. No alcanzar los niveles de resistencia característica del hormigón.
- l) Pavimento provisional deteriorado. Incumplimiento de plazos de reposición. Incorrecto pavimento provisional. Se considerará 'incumplimiento de plazo' y, por tanto, una infracción sancionable, la permanencia de un pavimento provisional (Art. 18.5) más allá del plazo de 30 días, aunque este se encuentre en buen estado. Dicho pavimento se considerará como 'no repuesto' a todos los efectos.
- m) Elementos de obra no vallados o vallados incorrectamente.
- n) No reposición del mobiliario urbano.
- o) Iniciar o finalizar la obra fuera de plazo o realizar trabajos fuera del horario autorizado.
- p) La falta de limpieza en la obra.
- q) El depósito de escombros, materiales, casetas, contenedores en lugares no autorizados. Elementos de obra fuera del cerramiento que no supongan falta de seguridad. Vallado no alineado y discontinuo. No retirada de los contenedores llenos. Acopios de tierras de aportación fuera del plazo indicado. Depositar escombros en jardín.
- r) La afección no autorizada o negligente al patrimonio municipal o a cualquier servicio existente, sin perjuicio de la indemnización correspondiente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



- s) La demora en la corrección de los defectos observados en la realización de las obras una vez concluido el plazo para repararlos.
- t) El incumplimiento de las prescripciones reguladas en esta Ordenanza y que no tengan la consideración de graves o muy graves.

Artículo 32.- Infracciones graves.

Se considerarán infracciones graves las siguientes:

- a) Contratar obras con empresas no homologadas.
- b) La ejecución de obras sin el señalamiento correspondiente.
- c) La ejecución de actuaciones de conservación o mantenimiento que comporten obra civil (ocupación de acera, apertura de arquetas, etc.) sin la debida comunicación o sin adoptar las medidas de seguridad y accesibilidad (Art. 15) requeridas para cualquier obra."
- d) No habilitar paso para peatones que cumpla las condiciones de Itinerario Peatonal Accesible; inexistencia de señales de tráfico o de señalización sensorial táctil y cromática siendo necesarias.
- e) Ausencia de señales para el paso alternativo de peatones o señales de tráfico que no están a un metro de altura.
- f) Habilitar pasarelas peatonales que no cumplan las condiciones de anchura, pendiente, enrasado o antideslizamiento del Itinerario Peatonal Accesible (IPA).
- g) No construir o reponer correctamente los badenes para personas con movilidad reducida afectados por la obra.
- h) El incumplimiento de una orden de ejecución municipal destinada a la subsanación de una barrera arquitectónica o sensorial generada por la obra, cuando esta suponga un riesgo grave para la seguridad de las personas.
- i) No respetar la profundidad y/o la distancia mínima entre servicios sin tomar las medidas de protección reglamentarias.
- j) La ejecución de obras sin ajustarse a las condiciones de la licencia y/o señalamiento o por trazado no autorizado.
- k) La ausencia de medidas de seguridad para las y los peatones y/o tráfico rodado durante el trabajo con maquinaria. No se habilita paso peatonal Inexistencia de señales de tráfico o de señalización sensorial táctil y cromática siendo necesarias.
- l) El mantenimiento de un pavimento provisional (Art. 18.5) deteriorado, peligroso o que no cumpla las condiciones de accesibilidad; así como el incumplimiento de los plazos de reposición definitiva establecidos.
- m) Colocación de planchas que generan ruido.
- n) La deficiencia que genere contaminación acústica, al afectar a la accesibilidad sensorial y al derecho al descanso, si no ha sido subsanada en el plazo de urgencia de 72 horas.
- o) Elementos de obra no vallados o vallados incorrectamente, por suponer un riesgo para la seguridad de los peatones.
- p) La instalación de tapas de registros u armarios sin identificación
- q) La no identificación de tapas de registros por parte de la persona titular del Servicio, una vez le haya sido requerido por el Ayuntamiento.
- r) Emplanchado que suponga peligro.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



- s) No proteger los cables afectados y tapas de registro.
- t) Incumplimiento de las condiciones exigidas para pavimento especial.
- u) No hacer el sobreancho exigido para reponer el pavimento. No alcanzar los niveles de resistencia característica del hormigón. Insuficiente espesor de la capa de hormigón y/o de la capa asfáltica.
- v) Rasanteo deficiente que suponga falta de seguridad.
- w) Incumplimiento de las condiciones para firmes especiales. Escalón entre pavimentos que suponga falta de seguridad.
- x) Pavimento provisional que suponga falta de seguridad. Zanja no vallada, sin pavimento provisional o definitivo.
- y) No reposición de las señales de tráfico.
- z) Se ocupan los alcorques. Distancia menor a 1 metro al arbolado. Afección a la vegetación sin conocimiento del Servicio de Jardinería y Paisaje.
- aa) Incumplimiento de las indicaciones del Servicio de Jardinería y Paisaje.
- bb) La afección a redes de servicios existentes (Art. 14.3) por negligencia o incumplimiento de las condiciones de prospección (Alegación 106), así como la no comunicación inmediata del daño o la reposición incorrecta del servicio afectado.
- cc) Ejecutar la instalación a una profundidad no reglamentaria (incumpliendo el Art. 9.b y el Anejo I), o no comunicarlo si se debe a una imposibilidad técnica justificada.

Artículo 33.- Infracciones muy graves.

Se considerarán infracciones muy graves las siguientes:

- a) La ejecución de obras sin licencia.
- b) La modificación del trazado establecido en la licencia, sin previa autorización del Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura.
- c) Ausencia o deficiente mantenimiento, por parte de la persona titular de la licencia, de sus instalaciones en vía pública.
- d) La compactación deficiente o relleno con materiales inadecuados de las zanjas y calas. Escombros y tierras fuera del vallado de cerramiento.
- e) La ejecución de la obra o la ocupación del espacio público vulnerando la normativa de accesibilidad estatal, autonómica o municipal.
- f) El incumplimiento de una orden de ejecución municipal destinada a la subsanación de una barrera arquitectónica o sensorial generada por la obra, cuando esta suponga un riesgo grave para la seguridad de las personas.

Artículo 34.- Prescripción de las infracciones.

- 1. El plazo de prescripción para las infracciones muy graves y graves será de cuatro años, y para las leves de un año.
- 2. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde la fecha en que se hubiera cometido la infracción o, si esta fuera desconocida, desde la fecha en que hubiera podido incoarse el procedimiento sancionador por aparecer signos exteriores que permitan conocer los hechos constitutivos de infracción.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



3. La prescripción de la infracción se interrumpe cuando se tenga conocimiento por persona interesada de la incoación del correspondiente expediente sancionador o del expediente de restauración de la legalidad urbanística.

Artículo 35- Normas de aplicación respecto de las sanciones.

1. Las multas por infracciones se impondrán con independencia de las medidas cautelares para el mantenimiento del orden urbanístico y de las definitivas para su restauración cuando haya sido conculcado.
2. Las sanciones se aplicarán, tal y como dispone el artículo 29.2 de esta Ordenanza, respetando los límites establecidos en la normativa vigente, salvo previsión legal distinta.
3. En la aplicación de las sanciones se atenderá al grado de culpabilidad o dolo, importancia de la falta cometida, peligrosidad que implique la infracción, la reincidencia o la reiteración y a la entidad económica de los daños constitutivos de la infracción.
4. Cuando en el hecho concorra alguna circunstancia agravante, la sanción se impondrá en su cuantía máxima. Si concurriera alguna circunstancia atenuante, la sanción se impondrá en su cuantía mínima.

Artículo 36.- Reparación de deficiencias, daños y perjuicios.

Las sanciones que se impongan se entenderán sin perjuicio de la obligación del infractor de reparar las deficiencias observadas en el plazo que establezcan los Servicios Municipales. Transcurrido dicho plazo sin que haya procedido a la subsanación de las deficiencias, el Ayuntamiento podrá efectuar, a cargo de la persona infractora, los trabajos necesarios.

Asimismo, será exigible la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios causados por las personas infractoras.

Artículo 37.- Pérdida de la homologación.

La realización de seis infracciones graves o quince leves en un período de un año natural, tanto de las previstas en esta Ordenanza como de las incluidas en el resto de normativa municipal vigente, podrá dar lugar, previa audiencia a la persona interesada, a la revocación de la homologación por un plazo no inferior a tres meses ni superior a dos años, transcurrido el cual podrá solicitarse nueva homologación.

La comisión de una falta muy grave o la reiteración de faltas graves podrá lugar a la pérdida de la homologación, como mínimo de dos años y un máximo de cuatro años.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

La Junta de Gobierno Local aprobará, mediante la publicación de un Bando, las directrices generales de movilidad, autorización de instalaciones y ocupación del dominio público durante la celebración de las Fallas, Semana Santa y cualesquiera eventos o festividades que requieran medidas específicas relativas a la ocupación del dominio público municipal.”

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Los procedimientos de concesión de licencia de obras y/o instalaciones iniciados al amparo de la normativa anterior a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, se tramitarán y resolverá por dicha normativa. No obstante, la persona o entidad solicitante podrá con anterioridad a que recaiga resolución o acuerdo municipal de concesión de licencia desistir de su solicitud y optar por la regulación prevista en la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Con la entrada en vigor de la presente Ordenanza queda derogada la Ordenanza Municipal de zanjas y catas en la vía pública, aprobado por el Ayuntamiento de Valencia y vigente en la ciudad de Valencia desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 247 de 17 de octubre de 1997, y cuantas normas municipales de igual rango se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo regulado en la misma.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza entrará en vigor a los 15 días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Id. document: VUFj 9R0j 9//w dbG3 Lqjx Y2AA c9Y=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Id. document: VUFj 9R0j 9//w dbG3 Lqjx Y2AA c9Y=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

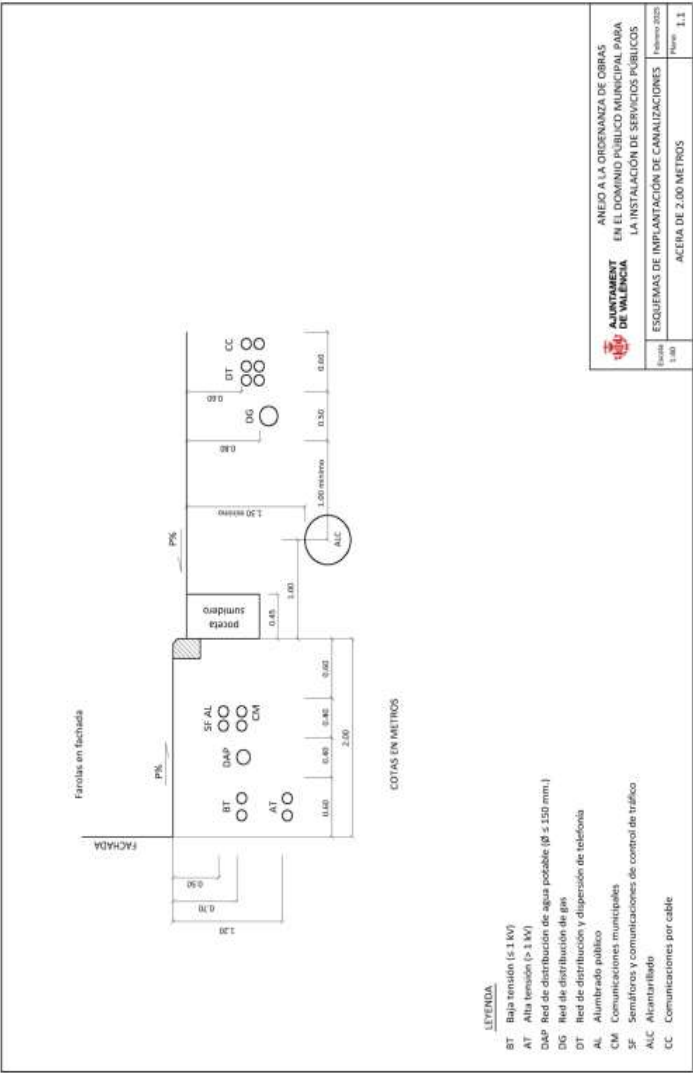
ANEJO I
**“Esquemas de implantación
de canalizaciones”**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Id. document: VUFj 9R0j 9//w dbG3 Lqjx Y2AA c9Y=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

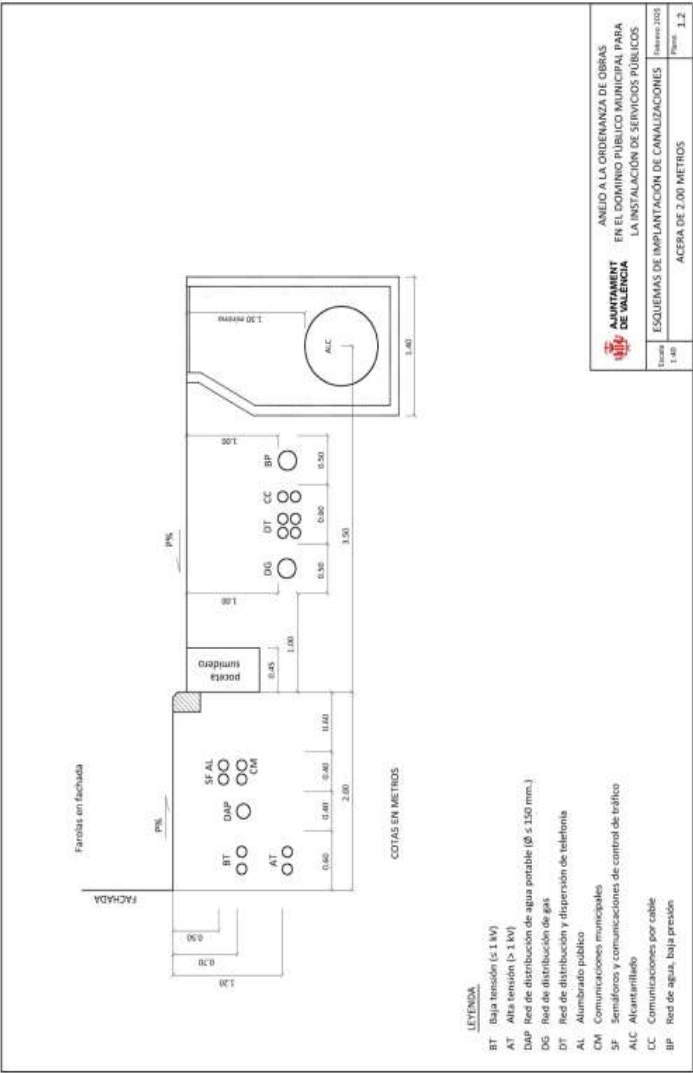


Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Id. document: VUFj 9R0j 9//w dbG3 Lqjx Y2AA c9Y=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246

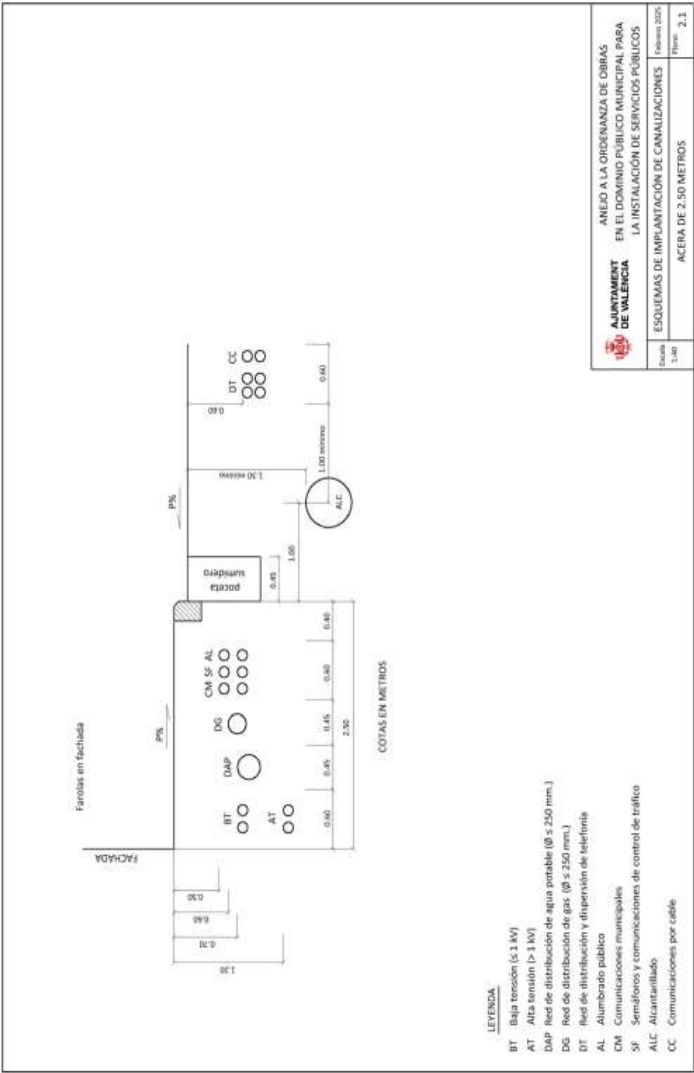


Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Id. document: VUFj 9R0j 9//w dbG3 Lqjx Y2AA c9Y=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

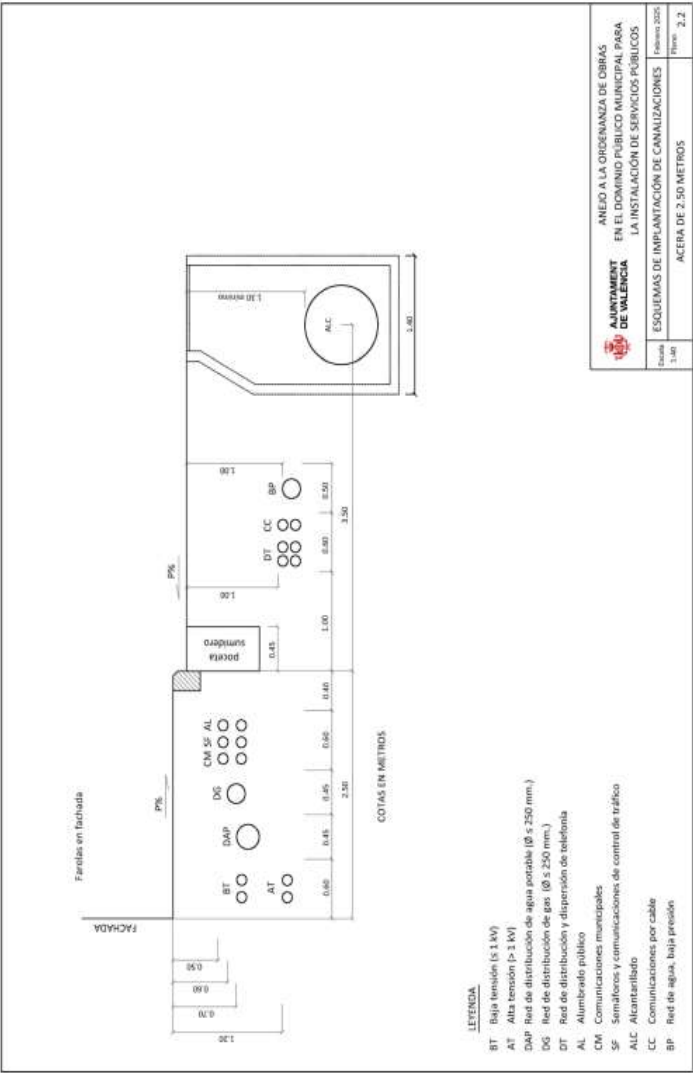


Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Id. document: VUFj 9R0j 9//w dbG3 Lqjx Y2AA c9Y =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

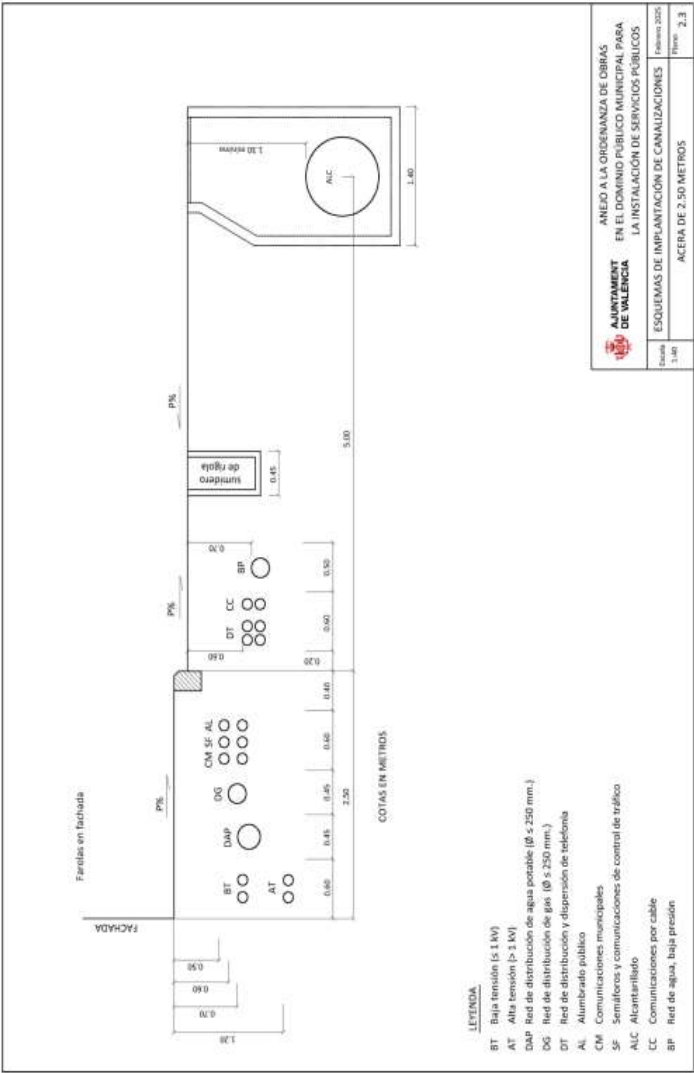


Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Id. document: VUFj 9R0j 9//w dbG3 Lqjx Y2AA c9Y =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

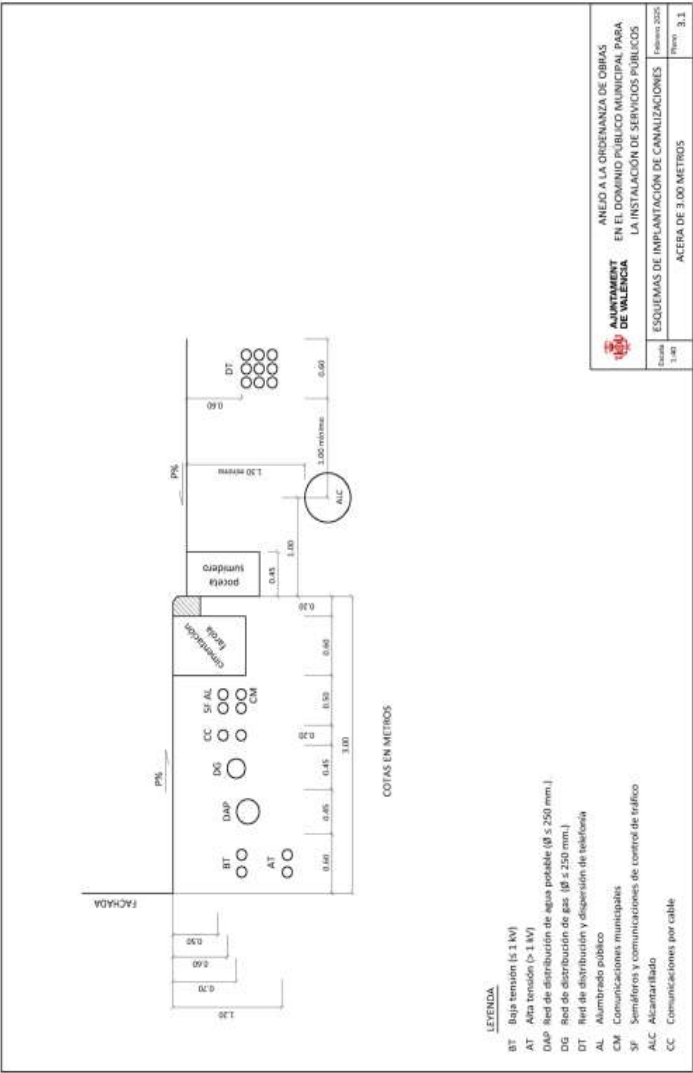


Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Id. document: VUFj 9R0j 9//w dbG3 Lqjx Y2AA c9Y=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

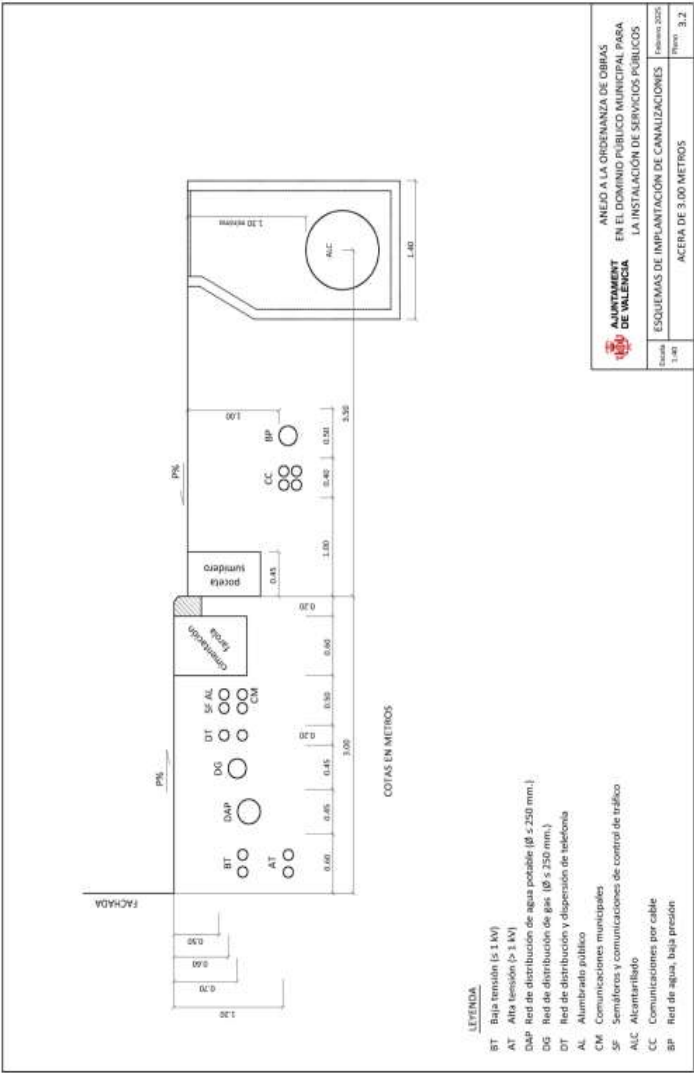


Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Id. document: VUFj 9R0j 9//w dbG3 Lqjx Y2AA c9Y=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

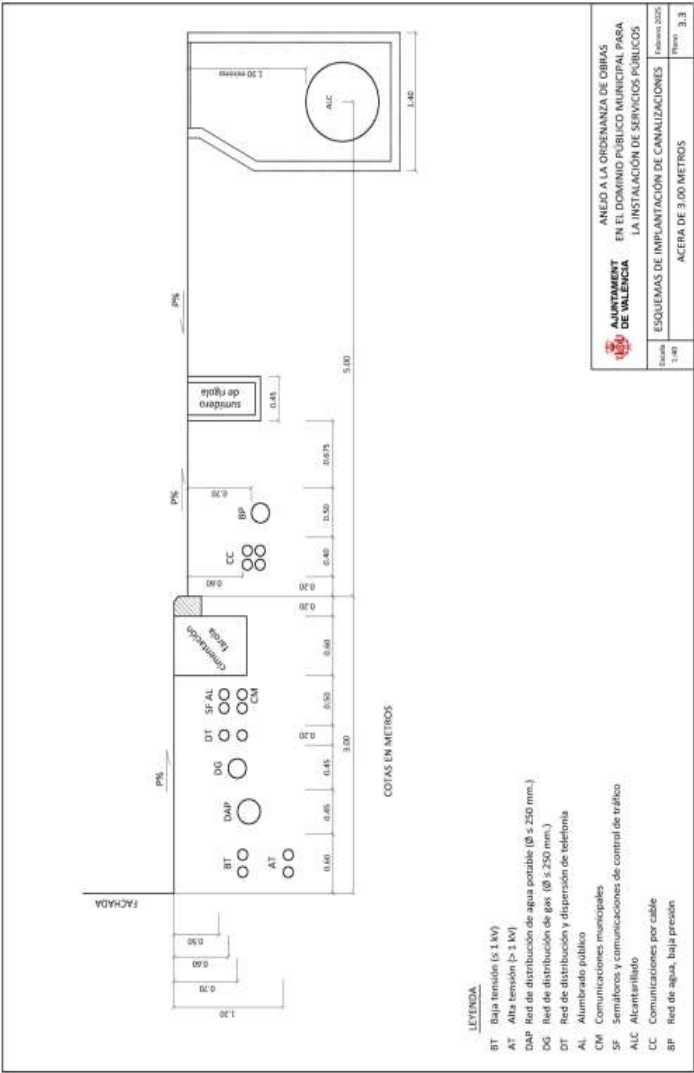


Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Id. document: VUFj 9R0j 9//w dbG3 Lqjx Y2AA c9Y=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



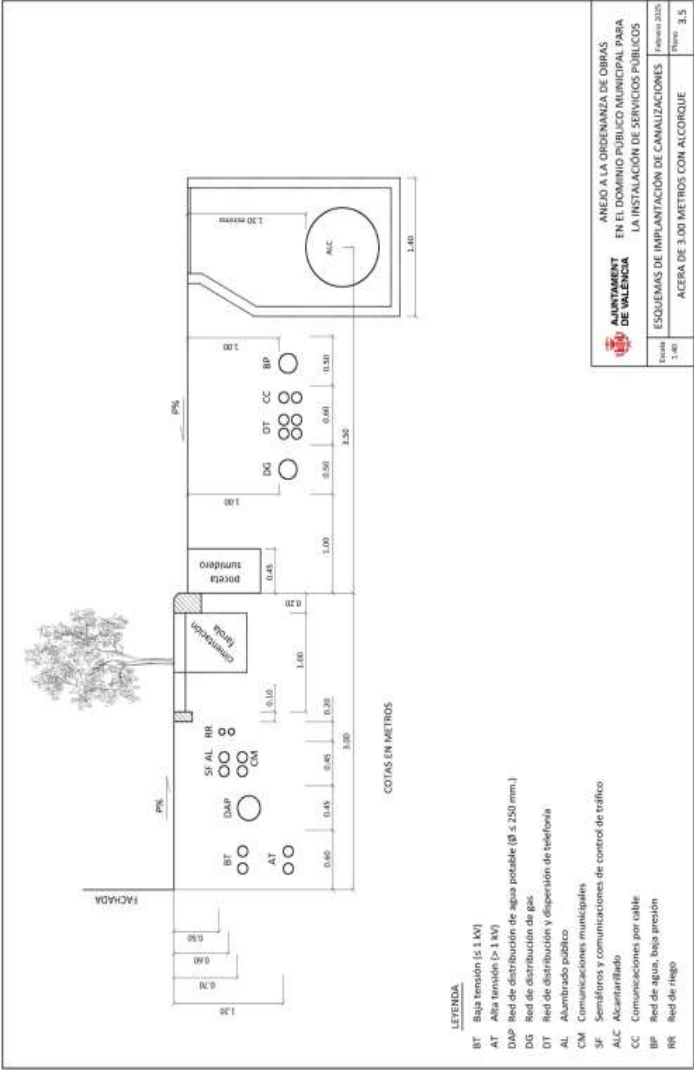
Id. document: VUFj 9R0j 9//w dbG3 Lqjx Y2AA c9Y=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Id. document: VUFj 9R0j 9//w dbG3 Lqjx Y2AA c9Y =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

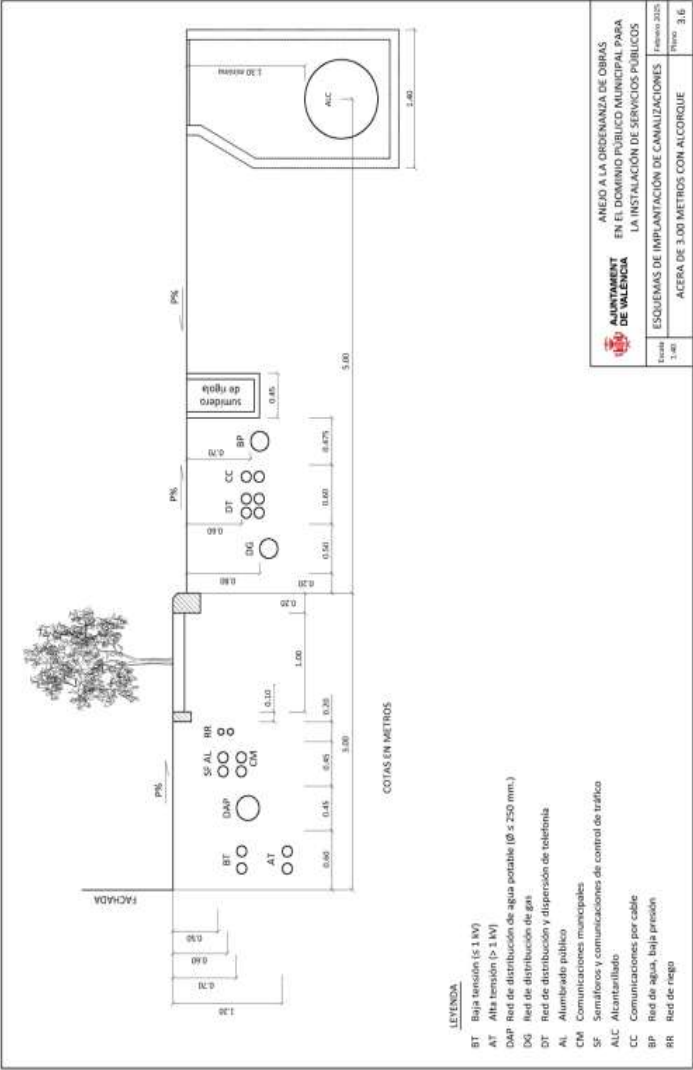


Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Id. document: VUFj 9R0j 9//w dbG3 Lqjx Y2AA c9Y=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

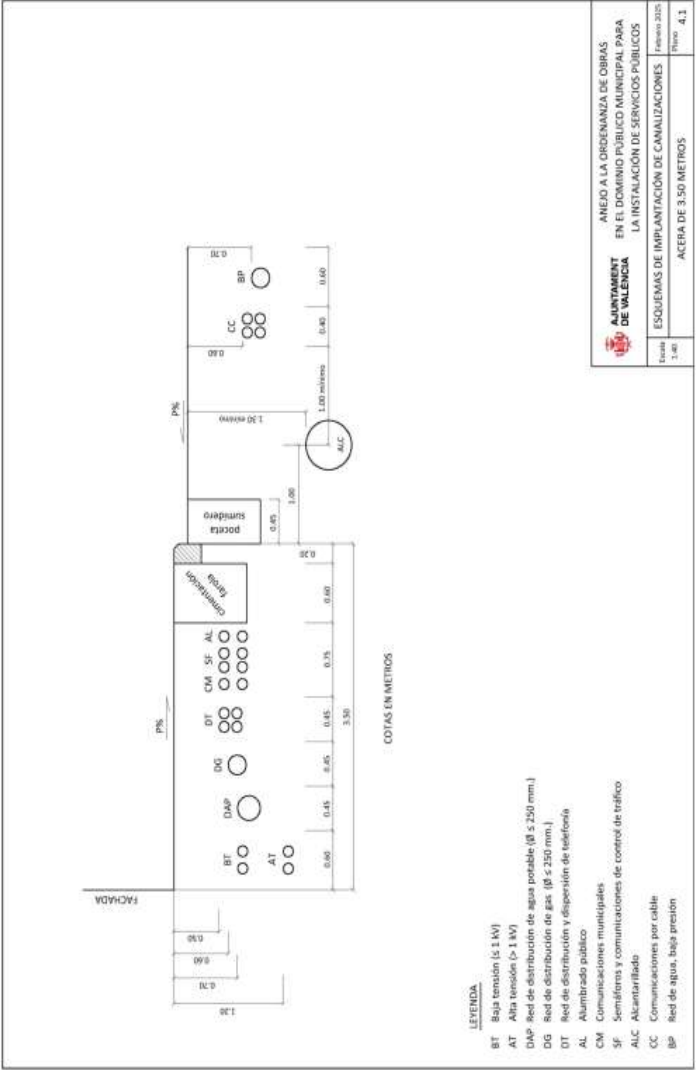


Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Id. document: VUFj 9R0j 9//w dbG3 Lqjx Y2AA c9Y=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

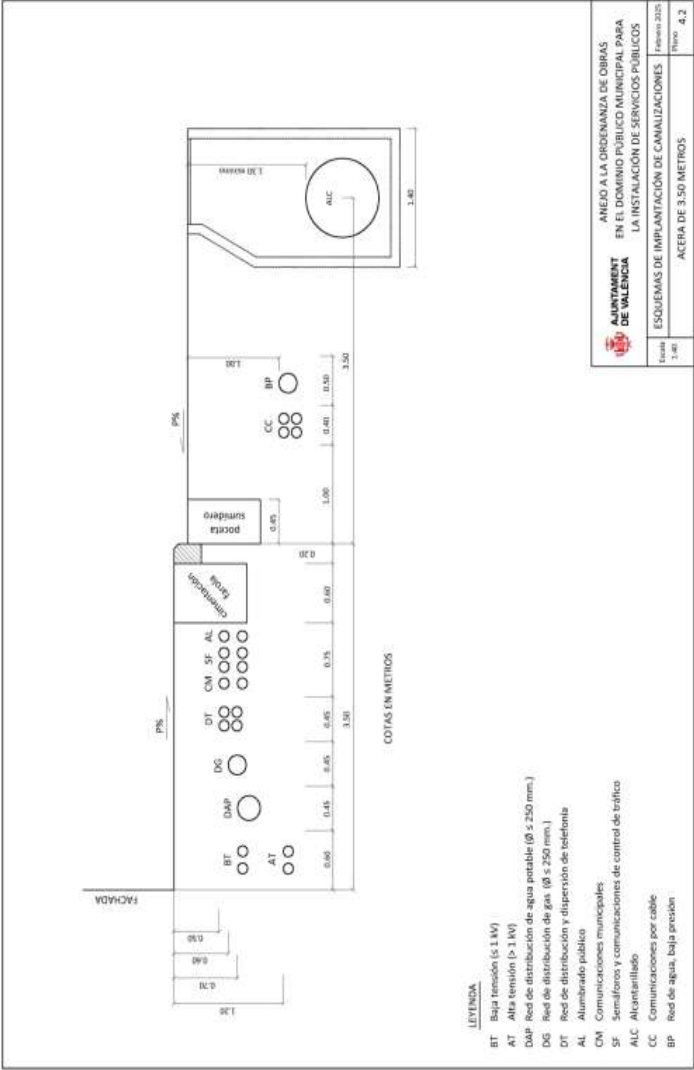


Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Id. document: VUFj 9R0j 9//w dbG3 Lqjx Y2AA c9Y=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

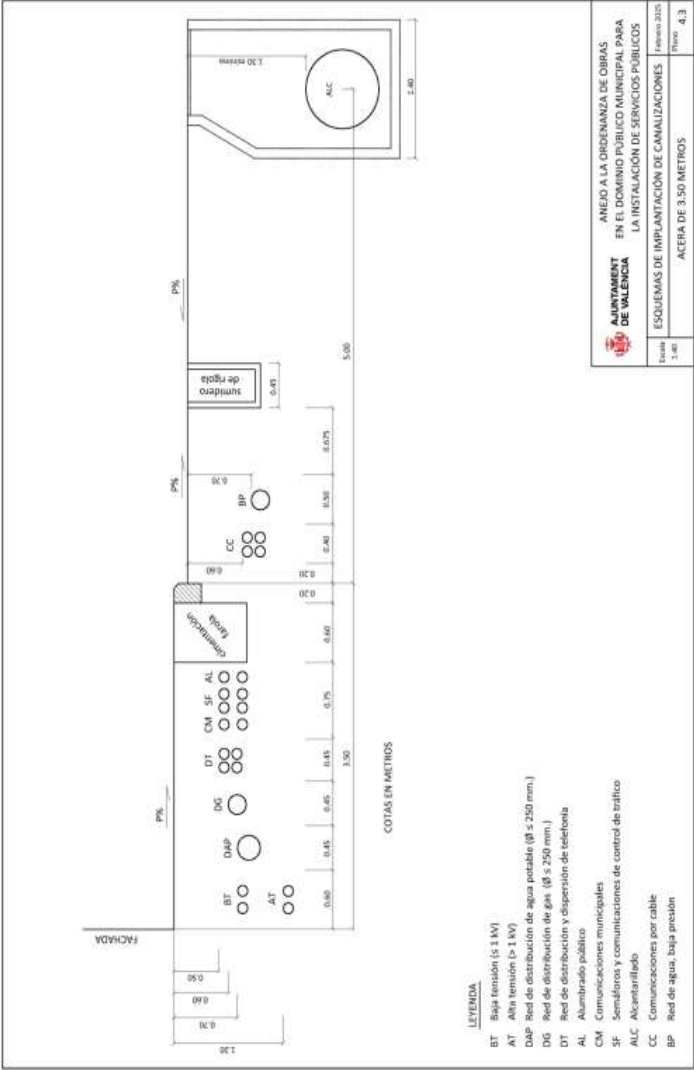


Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Id. document: VUFj 9R0j 9//w dbG3 Lqjx Y2AA c9Y=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Signat electrònicament per:

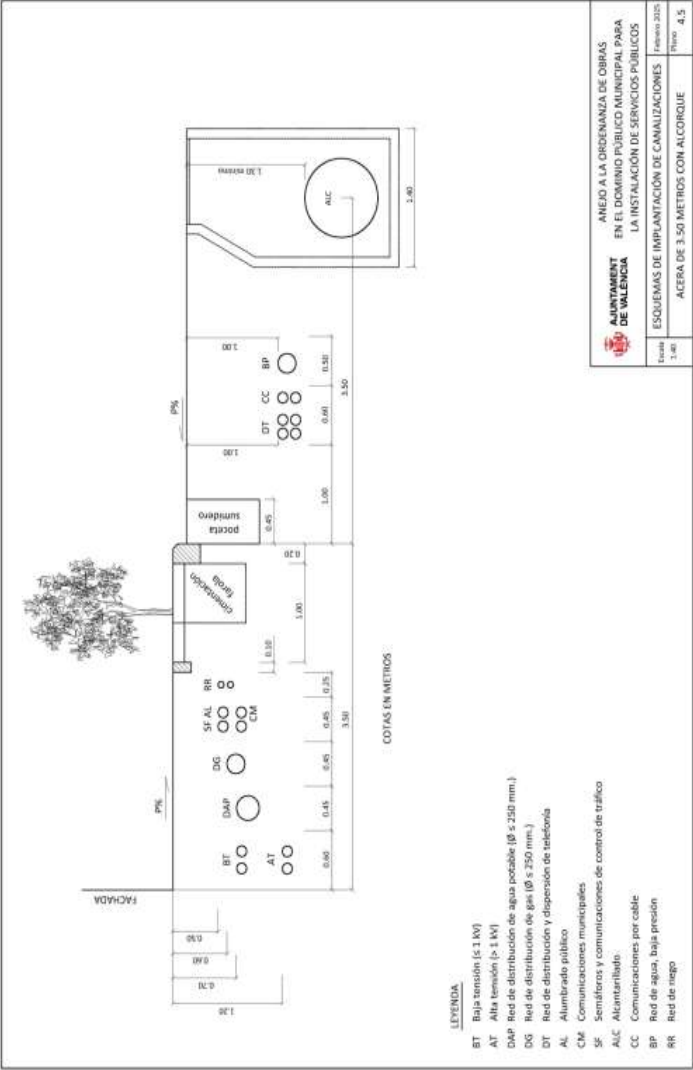
Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Id. document: VUFj 9R0j 9//w dbG3 Lqjx Y2AA c9Y=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

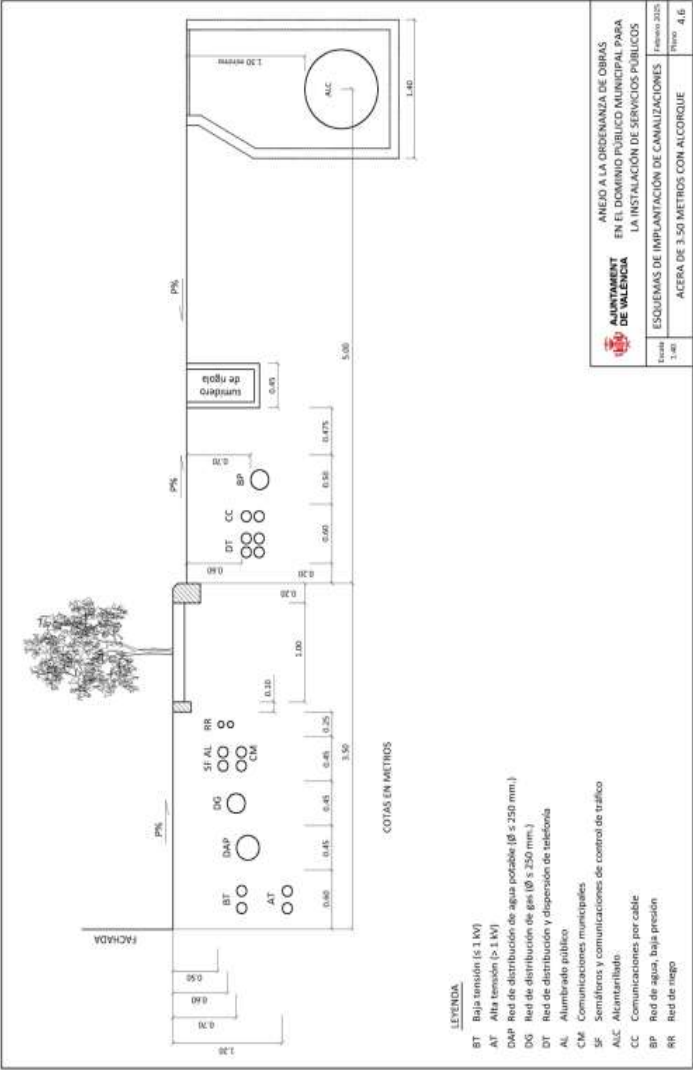


Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Id. document: VUFj 9R0j 9//w dbG3 Lqjx Y2AA c9Y=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

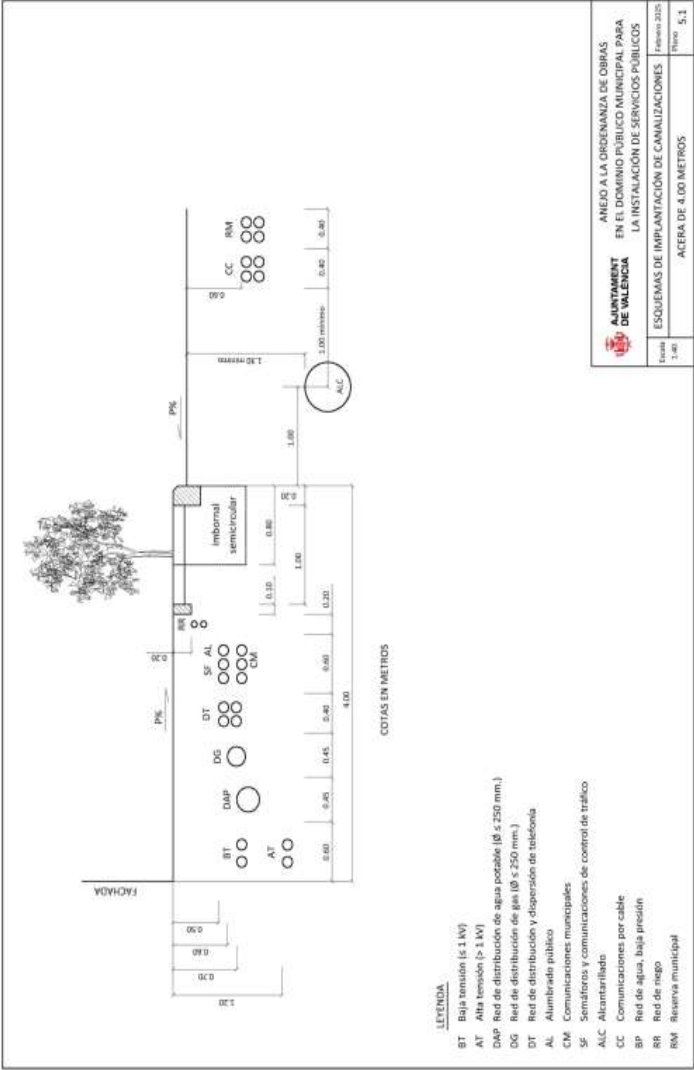


Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Id. document: VUFj 9R0j 9//w dbG3 Lqjx Y2AA c9Y=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246

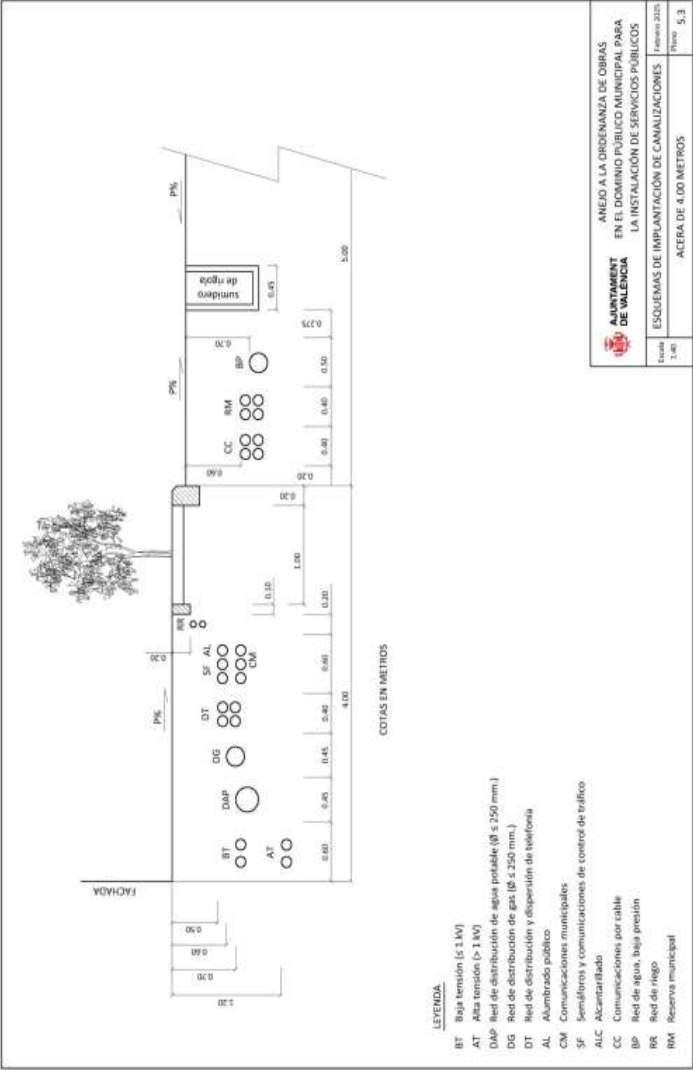


Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246

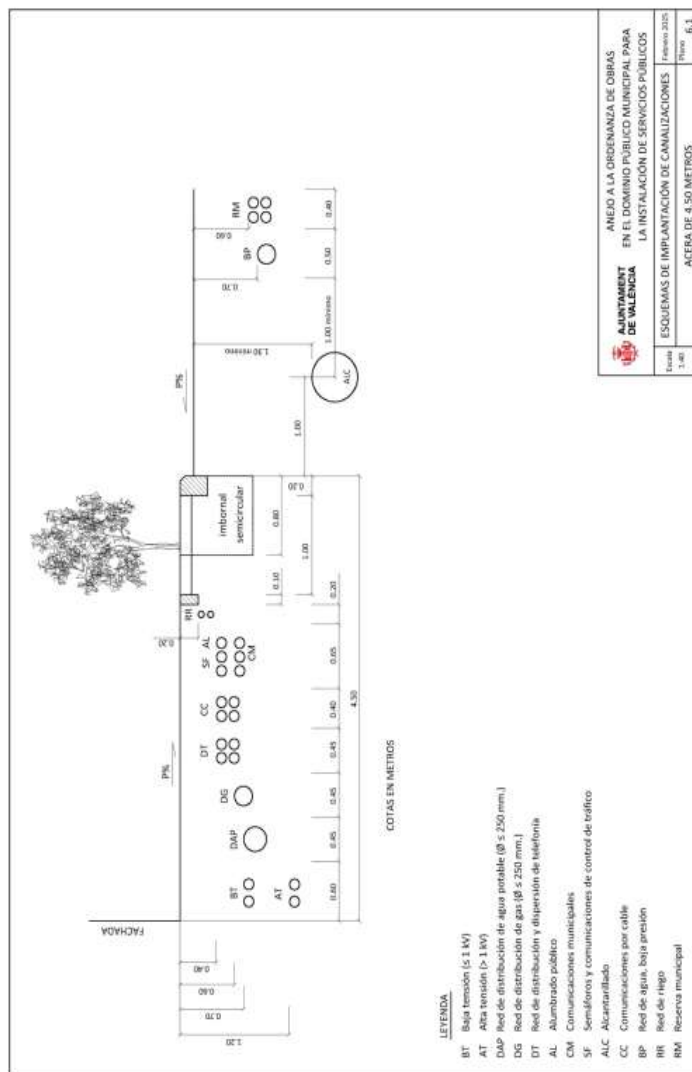


Id. document: VUFj 9R0j 9//w dbG3 Lqjx Y2AA c9Y=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246

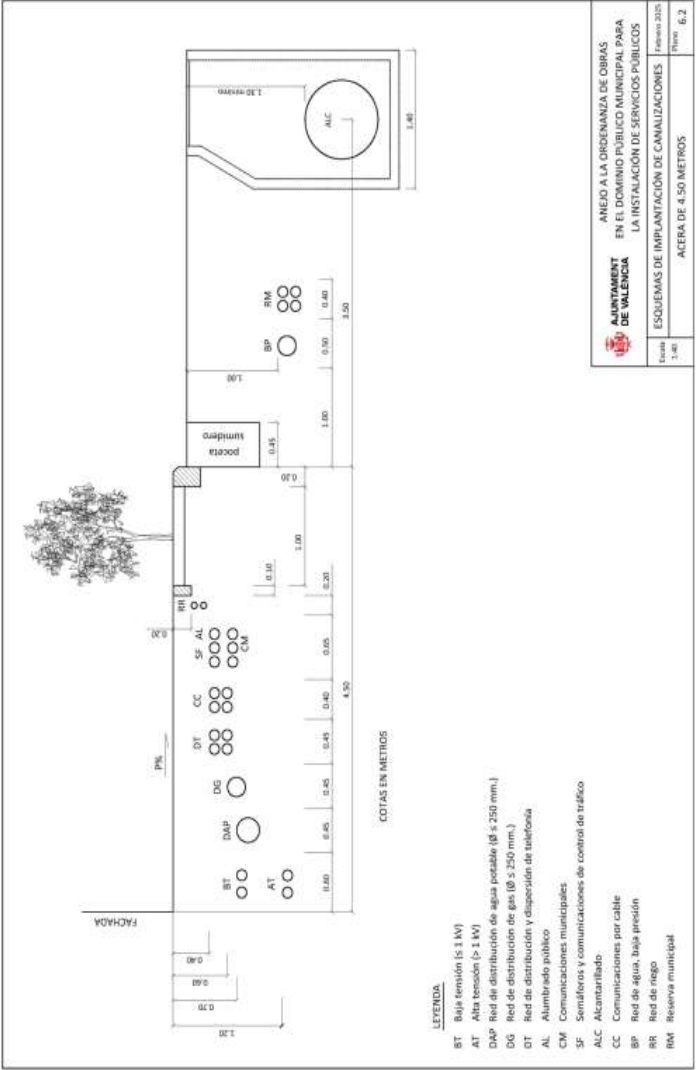


Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Id. document: VUFj 9R0j 9//w dbG3 Lqjx Y2AA c9Y=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

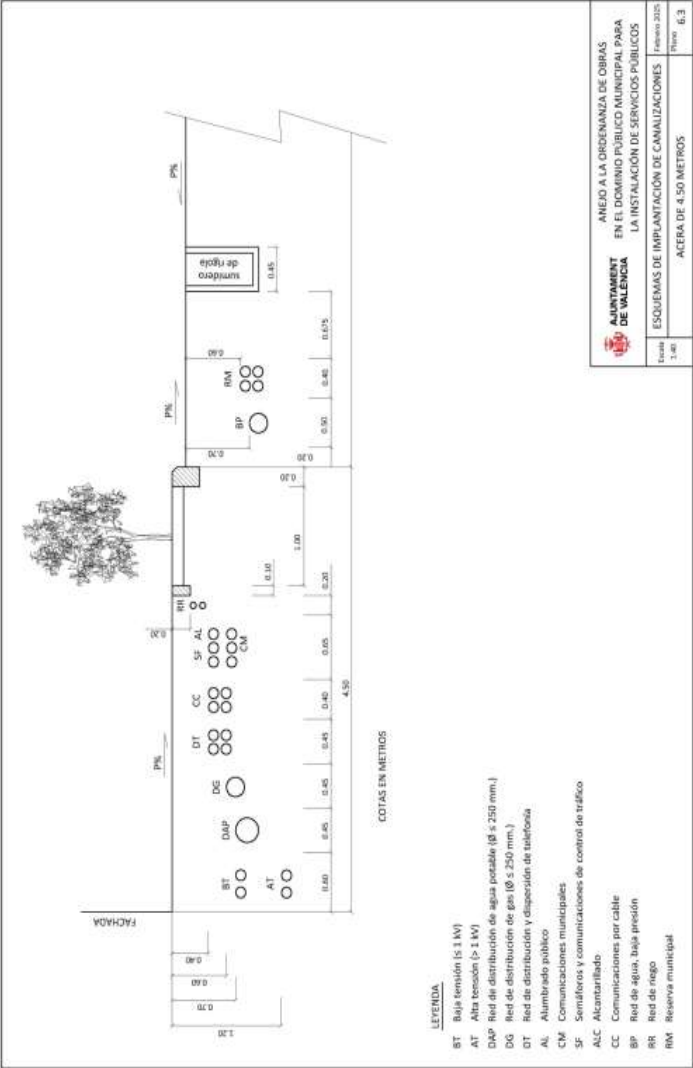


Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Id. document: VUFj 9R0j 9//w dbG3 Lqjx Y2AA c9Y=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

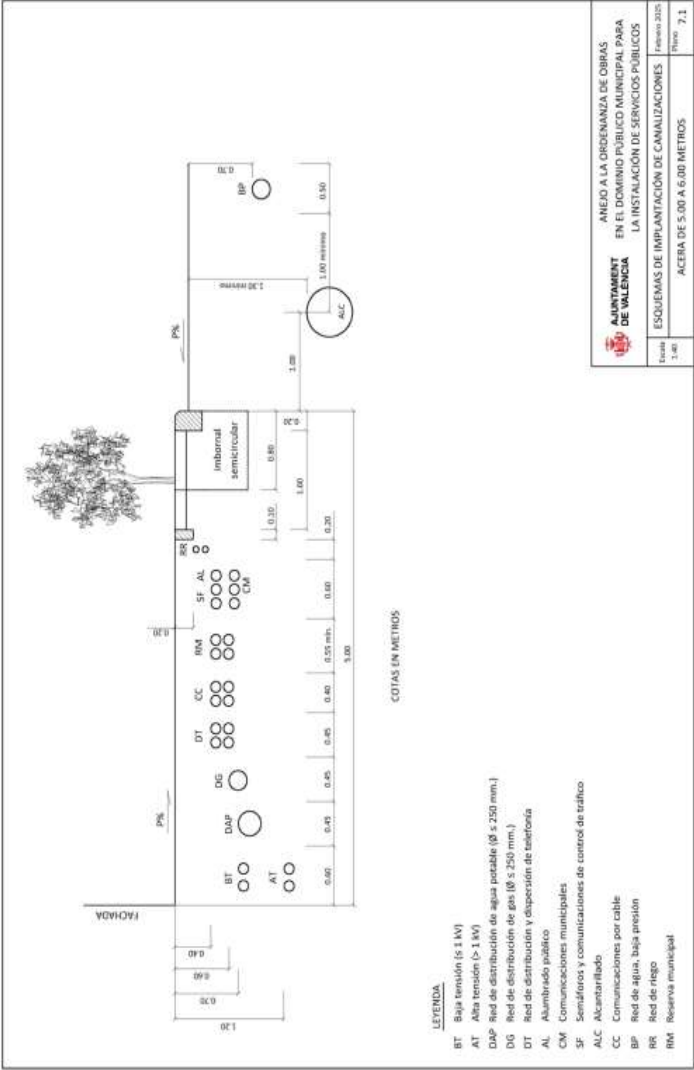


Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Id. document: VUFj 9R0j 9//w dbG3 Lqjx Y2AA c9Y=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246

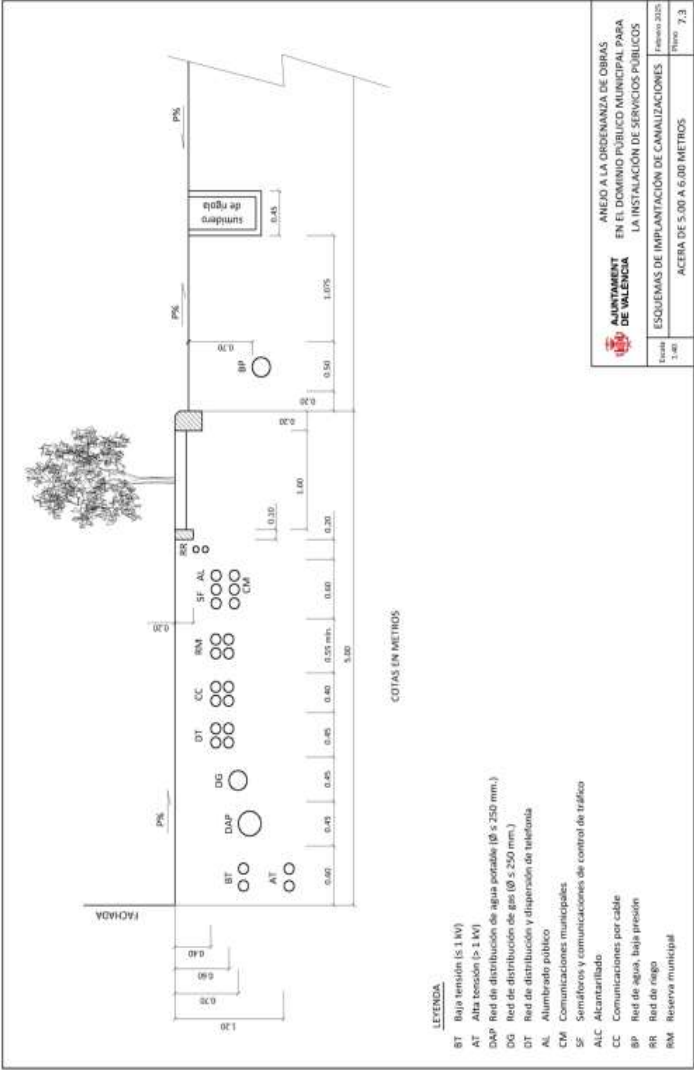


Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246

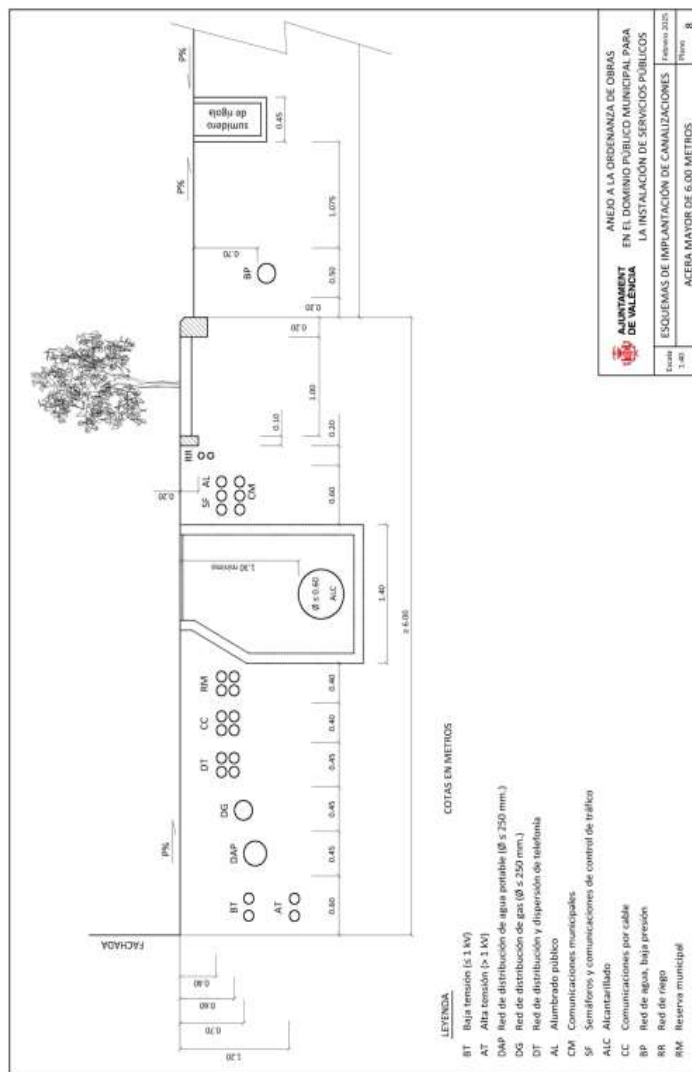


Id. document: VUFj 9R0j 9//w dbG3 Lqjx Y2AA c9Y=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Id. document: VUFj 9R0j 9//w dbG3 Lqjx Y2AA c9Y=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANEJO II
“Carteles de obra”

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Id. document: VUFj 9R0j 9//w dbG3 Lqjx Y2AA c9Y=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Figura 1. Cartel de obra

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246

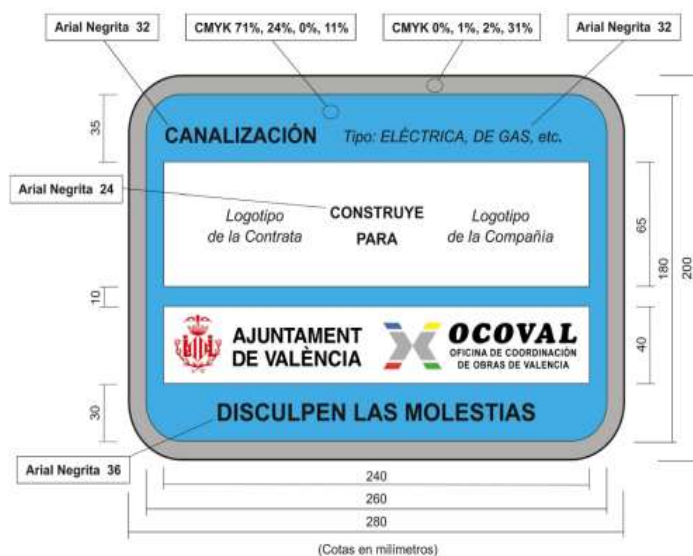


Figura 2. Cartel de obra para colocación en vallas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Id. document: VUFj 9R0j 9//w dbG3 Lqjx Y2AA c9Y=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANEJO III

**“Reposición de pavimentos
en vía pública. Planos”**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



CANALIZACIÓN POR CALZADA O ZONA DE ESTACIONAMIENTO
DE FORMA OBLICUA A LA LÍNEA DE FACHADA



Figura 1. Afección 1 carril. Superficie mínima a asfaltar.

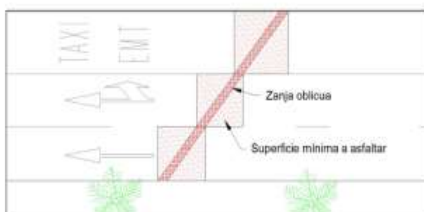


Figura 2. Afección varios carriles. Superficie mínima.

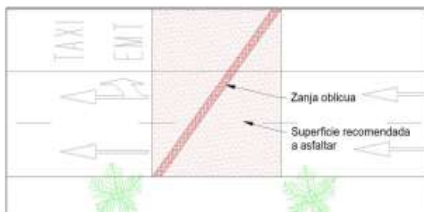


Figura 3. Afección varios carriles. Superficie recomendada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



ANEJO IV

“Definiciones”

1.

1. **Acción de oficio:** Actuación promovida por la autoridad o la persona funcionaria competente sin reclamarlo previamente la persona interesada.
2. **Accesibilidad Universal:** Es la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos, instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible. Presupone la estrategia de «diseño universal o diseño para todas las personas».
3. **Agrupación de Interés Económico:** Sociedad mercantil, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia creada para desarrollar alguna actividad económica, auxiliar de la que desarrollen sus socios/as, y con el fin de facilitar la actividad de éstas o mejorar sus resultados.
4. **Alegación:** Argumento razonado concerniente a los hechos que se debaten y a las normas jurídicas que les son aplicables, que ofrece la persona interesada o su representante legal a la Administración que debe resolver sobre una petición o recurso.
5. **Apoderamiento “apud acta”:** Modelo de poderes inscribibles en el registro cuando se circunscriba a actuaciones ante su respectiva Administración y que se otorgará mediante comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica haciendo uso de los sistemas de firma electrónica previstos en la Ley, o bien mediante comparecencia personal en las oficinas de asistencia en materia de registros.
6. **Área de estancia (o “zona de estancia” / “zona de permanencia”):** Zona de un espacio público urbanizado destinada a la permanencia, descanso, paseo, recreo, espera o uso colectivo — por ejemplo, plazas, parques, zonas verdes, áreas de bancos, zonas de espera, áreas de descanso. Estas áreas, cuando formen parte del espacio público, deben cumplir los requisitos de accesibilidad establecidos.
7. **Arqueta:** Es un pequeño depósito utilizado para recibir, enlazar y distribuir canalizaciones o conductos subterráneos; suelen estar enterradas y tienen una tapa en la parte superior para poder registrarlas y limpiar su interior de impurezas.

1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



8. **Audiencia:** Trámite para aducir razones o valorar pruebas que se ofrece a una persona interesada en un proceso o en un expediente administrativo.
9. **Aviso electrónico:** Con independencia de que la notificación se realice en papel o por medios electrónicos, las Administraciones Públicas enviarán un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico de la persona interesada que ésta haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de la Administración u Organismo correspondiente o en la dirección electrónica habilitada única. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.
10. **Barrera física** es cualquier impedimento, traba u obstáculo que no permita la libre utilización y disfrute en condiciones de seguridad de los espacios, instalaciones, edificaciones, servicios y sistemas de comunicación.
11. **Caducidad:** Decadencia de derechos por su falta de ejercicio en el término establecido en la ley o determinado por la voluntad de las partes. La caducidad implica la pérdida de fuerza de una ley o un derecho por transcurso del plazo para su ejercicio. Tiene el efecto de extinguir el derecho de forma automática. La caducidad no se puede renunciar. Se aprecia de oficio, no hace falta alegarla.
12. **Caducidad de la licencia:** Caducidad que implica la pérdida de eficacia jurídica de una licencia por no haber iniciado o terminado las obras en el plazo concedido.
13. **Caducidad del procedimiento administrativo:** Paralización de los procedimientos iniciados a solicitud de la persona interesada cuando se deba a causa imputable a ésta. La Administración debe advertir de esta paralización a la persona interesada y si transcurren tres meses sin que ésta realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, se produce la caducidad. La declaración requiere una resolución administrativa que ha de ser notificada a las personas interesadas.
14. **Calles peatonales:** aquellas en las que la totalidad de la vía esté reservada de forma permanente al uso peatonal excepto en el horario permitido para carga y descarga y para el paso de vehículos de servicio público o de residentes.
15. **Canalización:** es la obra civil de trazado lineal, formada por un conjunto de elementos bajo el terreno (conductos) y que dan soporte a los cables de las redes del servicio de que se trate que dan soporte a las instalaciones de las redes del servicio de que se trate.
16. **Cala o cata:** Son las aperturas que se realicen en el pavimento de calzadas y aceras, cuya anchura sea inferior a 1.5 metros y su longitud no supere los 5 m y que están motivadas por las averías que se producen en las conducciones subterráneas y también las que se efectúan para localizar otras conducciones que pueda interferir en la instalación de una nueva canalización o en la renovación de algún tramo.
17. **Certificado electrónico:** Un certificado electrónico es un documento firmado electrónicamente por una prestadora de servicios de certificación que vincula unos datos de verificación de firma a una persona firmante y confirma su identidad.
18. La persona firmante es la persona que utiliza un dispositivo de creación de firma y que actúa en nombre propio o en nombre de una persona física o jurídica a la que representa.
19. **Comunicación previa:** Aquel documento mediante el que las personas interesadas ponen en conocimiento del Ayuntamiento sus datos identificativos, ubicación física del inmueble o de la actividad a realizar, y los demás requisitos que sean exigibles para el ejercicio de un derecho o el inicio de una actividad.
20. **Conducciones enterradas:** son las que se colocan directamente en el subsuelo sin utilizar conductos preexistentes, de manera que no puedan retirarse o repararse sin abrir el pavimento.
21. **Conducto:** Cada uno de los tubos que componen la canalización.
22. **Constructor/a:** Es el/la agente que asume, contractualmente ante la persona promotora, el compromiso de ejecutar con medios humanos y materiales, propios o ajenos, las obras o parte de las mismas con sujeción al proyecto.
23. **Declaración responsable:** Documento suscrito por la persona titular, prestadora o

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



promotora, o su representante, en el que manifiesta, bajo su exclusiva responsabilidad, que cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente para el reconocimiento de un derecho o para el ejercicio de la actividad que se dispone a iniciar, que posee la documentación que así lo acredita, y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el tiempo que dure dicho reconocimiento o ejercicio.

- 24. Deficiencia en la vía pública:** Defecto o imperfección que se produce en la vía pública de cualquier elemento o instalación susceptible de generar algún daño, molestia, peligro o incomodidad.
- 25. Denuncia:** Se entiende por denuncia, el acto por el que cualquier persona, en cumplimiento o no de una obligación legal, pone en conocimiento de un órgano administrativo la existencia de un determinado hecho que pudiera justificar la iniciación de oficio de un procedimiento administrativo.
- 26. Depósito previo a la obtención de la licencia:** es el depósito constituido en metálico o aval con la finalidad de garantizar la reparación de los posibles daños, perjuicios o costes derivados de las obras objeto de la licencia y que será devuelto, en su caso, al terminar el plazo de garantía.
- 27. Digitalización:** Se entiende por digitalización, el proceso tecnológico que permite convertir un documento en soporte papel o en otro soporte no electrónico en un fichero electrónico que contiene la imagen codificada, fiel e íntegra del documento.
- 28. Director/a de obra:** Es el/la agente que, formando parte de la dirección facultativa, dirige el desarrollo de la obra en los aspectos técnicos, estéticos, urbanísticos y medioambientales, de conformidad con el proyecto que la define, la licencia de edificación y demás autorizaciones preceptivas y las condiciones del contrato, con el objeto de asegurar su adecuación al fin propuesto.
- 29. Diseño universal (o “diseño para todas las personas”):** Enfoque de diseño por el que los espacios, servicios, equipamientos, mobiliario y entornos se proyectan desde su concepción para ser utilizables por el mayor número posible de personas sin requerir adaptaciones específicas posteriores.
- 30. Documento electrónico administrativo:** Son aquellos documentos que para su validez deben: a) Contener información de cualquier naturaleza archivada en un soporte electrónico según un formato determinado susceptible de identificación y tratamiento diferenciado. b) Disponer de los datos de identificación que permitan su individualización, sin perjuicio de su posible incorporación a un expediente electrónico. Incorporar una referencia temporal del momento en que han sido emitidos. d) Incorporar los metadatos mínimos exigidos. e) Incorporar las firmas electrónicas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.
- 31. Documento municipal de “Señalamiento de fechas”:** Documento en el que consta el emplazamiento de la obra, clase de la misma, fechas de inicio y finalización y, en su caso horarios, con la finalidad de poder ser exhibido obligatoriamente a requerimiento de la Inspección municipal o la Policía Local.
- 32. Dominio público:** Bienes y derechos de titularidad municipal destinados al uso público o afectos a un servicio público, así como aquellos a los que una ley otorgue expresamente el carácter de demaniales.
- 33. Ejecución subsidiaria:** Medio de ejecución forzosa que implica la intervención de una tercera persona para dar cumplimiento forzoso a una obligación a costa de la persona obligada.
- 34. Elementos de urbanización:** son elementos de urbanización todos aquellos que componen las obras de urbanización, entendiéndose por éstas las referentes a viario, pavimentación, saneamiento, alcantarillado, distribución de energía eléctrica, alumbrado público, abastecimiento y distribución de agua jardinería, y todas aquellas que, en general, materialicen las indicaciones del planeamiento urbanístico. distribución de agua, jardinería, mobiliario urbano (bancos, papeleras, marquesinas) y todos los elementos de accesibilidad (vados peatonales, rampas, pavimentos podotáctiles, señalización accesible, plazas PMR).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



- 35. Elemento estructural:** Cualquier elemento constructivo elaborado in situ o prefabricado que, dispuesto en el conjunto edificado, colabora de forma individual o en conjunto en la sustentación de aquél, frente a las acciones gravitatorias, cualquier otra acción mecánica externa como el sismo o el viento, entre otros, y los estados de cargas y sobrecargas activas y pasivas.
- 36. Elemento permanente:** Componente fijo de un espacio público urbanizado — tales como pavimentos, aceras, calzadas, plazas, mobiliario urbano fijo, equipamientos urbanos, pavimentaciones — cuya instalación o reforma debe respetar los requisitos de accesibilidad cuando se proyecte, construya o reforme.
- 37. Elemento temporal:** Instalaciones o equipamientos desmontables o provisionales que ocupan temporalmente el espacio público (mercadillos, ferias, escenarios, carpas, infraestructuras temporales, estructuras desmontables, etc.). Aunque su carácter sea provisional, cuando estén en uso deben respetar los criterios de accesibilidad en cuanto a paso, maniobra y seguridad, si afectan al espacio público urbanizado.
- 38. Espacio público urbanizado:** Conjunto de espacios situados en suelo urbanizado o destinado a uso público, pavimentados o acondicionados — incluyendo vías de circulación peatonal o mixta, aceras, plazas, parques, zonas peatonales, zonas verdes, áreas de estancia, zonas de tránsito o permanencia — así como sus equipamientos, mobiliario y servicios urbanos. Constituye el ámbito de aplicación del documento técnico de accesibilidad.
- 39. Establecimiento:** Edificación o espacio físico determinado y diferenciado, ubicado en un emplazamiento concreto, esté o no abierto al público, que incluye el conjunto de todas las piezas que sean contiguas en dicho espacio y estén comunicadas entre sí.
- 40. Expediente administrativo:** es el conjunto ordenado de documentos y actuaciones que sirven de antecedente y fundamento a la resolución administrativa, así como las diligencias encaminadas a ejecutarla.
- 41. Expediente electrónico:** Conjunto de documentos electrónicos correspondientes a un procedimiento administrativo, cualquiera que sea el tipo de información que contengan.
- 42. Firma electrónica:** Conjunto de datos en forma electrónica, consignados junto a otros o asociados con ellos, que pueden ser utilizados como medio de identificación de la persona firmante.
- 43. Foliado o Indizado:** Proceso de gestión del expediente electrónico mediante el que se incluye en el índice electrónico del mismo la concatenación ordenada de las referencias a los documentos que lo integran y las huellas digitales de dichos documentos, finalizando el proceso con la firma electrónica del índice.
- 44. Galerías de servicios:** Aquellas infraestructuras subterráneas destinadas a alojar las conducciones de los suministros públicos, que por sus características y dimensiones permitan un acceso libre en la totalidad de su recorrido para hacer las operaciones de instalación, conservación, mantenimiento y reparación de las conducciones situadas en su interior.
- 45. Galería no visible o registrable, o cajón de servicios:** son las infraestructuras o corredores cubiertos con losas y accesibles desde el exterior, que permitan la instalación en su interior de las conducciones y servicios de las diferentes empresas suministradoras.
- 46. Gestión de documentos:** Conjunto de operaciones dirigidas al control eficaz y sistemático de la creación, recepción, uso, valoración y conservación de los documentos, incluidos los procesos para incorporar y mantener pruebas de las actuaciones o actividades de dicha organización, en forma de documentos y sistemas de información.
- 47. Hidrantes:** Es aquella conducción de agua de al menos 100 milímetros de diámetro tomada directamente de la arteria principal de distribución, con capacidad suficiente y servicio permanente, terminada en una columna homologada con varias salidas para conexión de mangueras de Bomberos, o bien en una pieza también homologada, con dispositivo de rosca, de 100 milímetros de diámetro para situar esa columna, que se aloja en una arqueta subterránea provista de tapa para uso exclusivo de los Bomberos.
- 48. Homologación:** Es el requisito de solvencia técnica exigible para poder ejecutar obras en la vía pública.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



- 49. Imposibilidad Técnica Justificada:** Condición que impide el cumplimiento de una prescripción de esta Ordenanza (p.ej. distancias mínimas, anchuras de paso). Para ser aceptada, la justificación deberá ser documentada por un técnico competente, acreditando que no existe solución técnica alternativa viable, y deberá ser validada expresamente por los servicios municipales. En ningún caso la dificultad económica, la conveniencia de la contrata o la falta de previsión en el proyecto serán consideradas causas de imposibilidad técnica.
- 50. Impulso del procedimiento administrativo:** Obligación de la Administración de, una vez iniciado el procedimiento, desarrollar la actividad necesaria para que este llegue a su fin mediante la adopción de la resolución final, y ello sin necesidad de excitada en este sentido por las personas interesadas.
- 51. Indefensión:** Situación en que se coloca a quien se impide o se limita indebidamente la defensa de su derecho en un procedimiento administrativo, anulando o restringiendo, total o parcialmente, sus oportunidades de defensa.
- 52. Índice electrónico:** Relación de documentos electrónicos de un expediente electrónico, firmada por la Administración, órgano o entidad actuante, según proceda y cuya finalidad es garantizar la integridad del expediente electrónico y permitir su recuperación siempre que sea preciso.
- 53. Informes técnico y jurídico:** El informe técnico, es redactado habitualmente por profesionales de la arquitectura y arquitectura técnica, además de ingeniería e ingeniería técnica, y en él se comprueban todos los parámetros urbanísticos mencionados desde una óptica técnica. A partir de este informe, se redactará el informe jurídico, indicándose en él aspectos como el procedimiento a seguir para el otorgamiento de la licencia, el órgano competente para resolver, o la procedencia del otorgamiento o denegación de la licencia. El informe jurídico también recoge la propuesta de resolución, que sirve de fundamento para que el órgano competente otorgue o deniegue la licencia. Sin embargo, el contenido de estos informes no es vinculante para ellos, aunque lógicamente para resolver en sentido contrario, tendrán que motivarlo sobradamente y mantenerse dentro de la legalidad.
- 54. Informes técnico y jurídico en la concesión de licencias:** La existencia de los informes técnicos y jurídicos en los expedientes de concesión de licencias además de obligatoria, es esencial, pues su ausencia vaciaría de contenido el control que ejercen, de manera que las licencias concedidas sin ellos son nulas.
- 55. Infraestructura común de telecomunicación (ICT)** es el conjunto de equipos, cables y medios técnicos que transportan los servicios de comunicaciones desde los puntos de interconexión de los diferentes servicios (radio y televisión, teléfono y comunicaciones de banda ancha hasta las tomas de usuario, en el interior de las viviendas. También comprende las canalizaciones por donde discurren los cables y los armarios de distribución o registro en los que se instala el equipamiento técnico.
- 56. Inspección:** Actividad de la Administración que examina la conducta de los sujetos privados o, en su caso, de sus propios servicios o los de otras administraciones, para comprobar el cumplimiento de la normativa que les es aplicable y, en su caso, preparar la reacción administrativa a las transgresiones que se detecten, que puede consistir en la apertura de un procedimiento sancionador. El resultado de la labor inspectora ha de ser reflejado por el funcionariado actuante en un documento administrativo denominado "acta de inspección".
- 57. Instalación:** Conjunto de equipos, maquinaria e infraestructuras de que se dota un establecimiento para el ejercicio de una o varias actividades.
- 58. Interés legítimo:** Condición que reúne la persona para ser parte en un procedimiento, consistente en tener interés personal, individual o colectivo, distinto de la situación jurídica que otras ciudadanas y ciudadanos pueden tener respecto de la misma cuestión.
- 59. Interesado:** Persona física o jurídica que promueve el procedimiento por ser titular de derechos o intereses legítimos o que, sin haberlo promovido, ostenta derechos que pueden verse afectados por la resolución que finalmente se adopte en el procedimiento.
- 60. Intervención u obra en espacio público urbanizado:** Cualquier actuación — nueva construcción, urbanización, reforma, renovación, mantenimiento, pavimentación, instalación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



o sustitución de equipamientos o mobiliario (permanente o temporal), señalización, pavimentos, infraestructuras — realizada sobre un espacio público urbanizado. Estas intervenciones deben cumplir los requisitos mínimos de accesibilidad establecidos por normativa.

- 61. Itinerario peatonal accesible:** Recorrido continuo destinado al tránsito peatonal — incluyendo personas con movilidad reducida o con ayudas técnicas — que debe cumplir criterios mínimos de accesibilidad: pavimento antideslizante y seguro; continuidad sin obstáculos, escalones aislados o discontinuidades; pendientes y desniveles adaptados; anchura libre suficiente; conectividad entre distintos puntos del espacio público (calles, aceras, zonas de estancia, accesos, servicios, transporte); garantizando tránsito seguro, cómodo y autónomo.
- 62. Licencia:** Acto administrativo de naturaleza reglada, mediante el cual el Ayuntamiento lleva a cabo un control preventivo sobre la actividad de la ciudadanía, autorizando a ésta para el ejercicio de un derecho preexistente, una vez comprobado que dicho ejercicio cumple con los requisitos legales o reglamentarios.
- 63. Metadato:** Descripción estandarizada de las características de un conjunto de datos. En el contexto del documento electrónico, cualquier tipo de información en forma electrónica asociada a los documentos electrónicos, de carácter instrumental e independiente de su contenido, destinada al conocimiento inmediato y automatizable de alguna de sus características, con la finalidad de garantizar la disponibilidad, el acceso, la conservación y la interoperabilidad del propio documento.
- 64. Mobiliario urbano accesible / Equipamiento urbano accesible:** Elementos del mobiliario o equipamientos públicos urbanos — como bancos, papeleras, marquesinas, paradas de transporte, luminarias, contenedores, señales, paneles informativos, áreas de descanso, áreas de espera, equipamientos urbanos — cuyo diseño, ubicación, dimensiones y entorno garanticen su uso autónomo, seguro y cómodo por personas con discapacidad o movilidad reducida; con espacio libre suficiente para maniobras, accesos adecuados, visibilidad, y, cuando proceda, accesibilidad sensorial o comunicativa. Tanto los elementos permanentes como los temporales, cuando estén en espacio público urbanizado, deben respetar estos criterios.
- 65. Motivación:** Exposición de las razones o fundamentos en que se basa una decisión.
- 66. Multa coercitiva:** Medio de ejecución forzosa que consiste en una carga económica que se impone al sujeto obligado por un acto administrativo previo que ha incumplido, y que es reiterada, si es preciso, por lapsos de tiempo, con el fin de inducirle a cumplir lo ordenado. No tiene naturaleza sancionadora, por lo que su imposición es independiente de las sanciones que pueden imponerse y compatible con ellas.
- 67. Niveles de accesibilidad:** Los espacios, instalaciones, edificaciones y servicios, se calificarán, en atención a su nivel de accesibilidad en:
- 1.-Nivel adaptado.** Cuando el espacio, instalación, edificación o servicio se ajusta a los requisitos funcionales y dimensionales que garanticen su utilización autónoma y cómoda por las personas con discapacidad.
 - 2.-Nivel practicable.** Cuando, por sus características, aun sin ajustarse a todos los requisitos que lo hacen adaptado, permite su utilización autónoma por personas con discapacidad.
 - 3.-Nivel convertible.** Cuando mediante modificaciones que no afecten a su configuración esencial pueda transformarse, como mínimo, en practicable.
- La finalidad de esta clasificación consiste en conseguir compensar las dificultades cuando las soluciones de accesibilidad generales fracasan o son insuficientes.
- 68. No discriminación por discapacidad / Igualdad de trato:** Principio según el cual las personas con discapacidad tienen derecho a acceder, usar y disfrutar espacios públicos, edificaciones, servicios y equipamientos en igualdad de condiciones que las demás personas, sin que la discapacidad suponga desventajas, exclusiones o limitaciones. La accesibilidad universal es medio para garantizar ese principio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



- 69. Normativa sectorial:** Es aquella que regula de manera específica un ámbito concreto de alguna materia o actividad. Son muchas las que afectan al urbanismo, como por ejemplo el medioambiente, turismo, costas, la protección del Patrimonio Cultural, etc.
- 70. Notificación electrónica:** La notificación electrónica o telemática se puede definir como aquella efectuada por medios electrónicos y que pone fin a un procedimiento electrónico, bien porque la persona interesada está obligada a ello, bien porque así lo haya manifestado expresamente una persona interesada que no esté obligada por Ley o Reglamento a comunicarse con la Administración por medios electrónicos.
- 71. Notificación por comparecencia electrónica:** La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por la persona interesada debidamente identificada al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la sede electrónica o portal de acceso (art. 43 LPA). Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación, se requerirá que reúna las siguientes condiciones (art. 40.2 del citado Real Decreto que desarrolló la LAESP):
- Con carácter previo al acceso a su contenido, la persona interesada deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.
 - El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora.
- 72. Obra de nueva planta:** Constituye obra de nueva planta la construcción de nueva factura de obras y edificaciones, la reconstrucción total o parcial de edificaciones preexistentes derivadas de una ruina o demolición previa y el incremento de superficies construidas y volúmenes sobre los existentes.
- 73. Obstáculo o barrera de accesibilidad:** Cualquier elemento, condición o circunstancia — como escalones, desniveles, pavimentos inadecuados, discontinuidades, bordillos elevados, mobiliario mal situado, falta de espacio libre, ausencia de continuidad en itinerarios, señalización deficiente, falta de ayudas técnicas, obstáculos estructurales — que dificulte o impida el acceso, circulación, uso, permanencia o disfrute de un espacio, equipamiento o servicio por parte de personas con discapacidad, movilidad reducida o con ayudas técnicas. El diseño o las intervenciones deben prever su eliminación.
- 74. Organismo de Certificación Administrativa (OCA):** aquel organismo que dispone de la calificación correspondiente otorgada por la Administración competente, habilitado para la expedición de certificados que acrediten el cumplimiento, por la persona titular, prestadora o promotora, de todos y cada uno de los requisitos técnicos y administrativos exigidos por la normativa vigente para el ejercicio de un derecho o el inicio de una actividad.
- 75. OCOVAL AIE:** Es la Oficina de Coordinación de Obras de la ciudad de Valencia, adscrita al Servicio Municipal de Coordinación de Obras y Mantenimiento de Infraestructuras y constituida con la forma jurídica de Agrupación de Interés Económico entre el Ayuntamiento de Valencia y las empresas de instalación de los servicios de suministro de agua, electricidad, energía y telecomunicaciones con la finalidad de participar en la tramitación de las licencias de obras en la vía pública relativas a dichos servicios básicos, incluyendo la conservación y mantenimiento de las instalaciones afectas a los mismos.
- 76. Ordenanza de accesibilidad en el medio urbano del municipio de Valencia:** Norma tiene por objeto el establecimiento de criterios básicos para la supresión de barreras físicas en el diseño y ejecución de las vías, espacios libres y mobiliario urbano así como los medios de transporte y las instalaciones complementarias de los mismos, para lograr la accesibilidad y eliminación de barreras a las personas afectadas por cualquier tipo de limitación, permanente o transitoria a la vez que se mejora su general utilización.
- 77. Ordenanza Fiscal:** Norma reglamentaria local que tiene tres funciones: acordar la imposición y supresión de los tributos del municipio, desarrollar los impuestos municipales y establecer su régimen general de gestión, liquidación, inspección y recaudación.
- 78. Ordenanza Reguladora de las Tasas por Apertura de Calicatas o Zanjas en Terreno de Uso Público y cualquier Remoción del Pavimento o Aceras en la Vía Pública:** Norma

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



municipal cuyo hecho imponible son las tasas reguladas en esta Ordenanza Fiscal, la utilización privativa o el aprovechamiento especial de terrenos de uso público local para la apertura de zanjas, calcatas y calas, así como cualquier remoción de pavimento o aceras en la vía pública.

- 79. Pavimento Podotáctil (o Tacto-visual):** Pavimento con texturas y colores contrastados (acanalado para guía direccional y de botones para advertencia) normalizado, destinado a orientar y advertir de peligros a las personas con discapacidad visual, garantizando un itinerario seguro.
- 80. Persona con Movilidad Reducida (PMR):** Persona que, temporal o permanentemente, tiene limitada su capacidad de moverse. Incluye no solo a personas usuarias de silla de ruedas, sino también a personas con dificultades para caminar, personas mayores, personas con carritos de bebé, o con equipaje voluminoso.
- 81. Procedimiento administrativo:** Sistema lineal de trámites seriados, concatenados y jurídicamente regulados, que, con o sin la intervención de otras personas, se desarrolla por órganos que ejercen funciones ejecutivas de cualquier nivel (estatal, regional, local, etc.) sirviéndoles de cauce formal obligatorio para producir, modificar, extinguir o ejecutar, en el ámbito de su competencia, una disposición final, válida, eficaz y fundada en derecho, con el carácter de acto o reglamento administrativo.
- 82. Procedimiento administrativo sancionador:** Conjunto de trámites ordenados que la Administración ha de realizar en el ejercicio de su potestad sancionadora con el fin de garantizar los derechos de defensa de la persona acusada y el acierto de su decisión.
- 83. Promotor:** Será considerada promotora cualquier persona, física o jurídica, pública o privada, que, individual o colectivamente, decide, impulsa, programa y financia, con recursos propios o ajenos, las obras de edificación para sí o para su posterior enajenación, entrega o cesión a terceros bajo cualquier título.
- 84. Propuesta de resolución:** Último acto del expediente administrativo previo a la resolución.
- 85. Protección de datos:** Conjunto de medidas para garantizar y proteger los datos de carácter personal (cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables) registrados en soporte físico que los haga susceptibles de tratamiento, y a toda modalidad de uso posterior de estos datos por los sectores público y privado, a los efectos de garantizar y proteger las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar.
- 86. Projectista:** Es el agente que, por encargo de la persona promotora y con sujeción a la normativa técnica y urbanística correspondiente, redacta el proyecto.
- 87. Proyecto:** Es el conjunto de documentos mediante los cuales se definen y determinan las exigencias técnicas de las obras a ejecutar. Deberá justificar técnicamente las soluciones propuestas de acuerdo con las especificaciones requeridas por la normativa técnica aplicable.
- 88. Punto de acceso electrónico:** Conjunto de páginas web agrupadas en un dominio de internet cuyo objetivo es ofrecer al usuario, de forma fácil e integrada, el acceso a una serie de recursos y de servicios dirigidos a resolver necesidades específicas de un grupo de personas o el acceso a la información y servicios de una institución pública.
- 89. Ramal:** Se entenderá como zanja para acometida, o ramal, aquella que permite la conexión desde un servicio existente en la vía pública a las instalaciones de alimentación a los edificios, con una traza sensiblemente perpendicular a la fachada.
- 90. Red de alcantarillado público:** es el conjunto de conductos o instalaciones que en subsuelo de la población sirven para la evacuación de las aguas residuales y pluviales, construido, aceptado o concertado por el Ayuntamiento de Valencia para servicio general de la población o de una parte de esta y cuya limpieza y conservación realiza la Administración Municipal.
- 91. Red de saneamiento:** Conjunto de conductos y otros dispositivos empleados para conducir las aguas residuales o las pluviales al alcantarillado público o a una instalación particular de tratamiento de agua.
- 92. Red SARA:** Conjunto de infraestructuras tecnológicas que presta la red de comunicaciones

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



que interconecta los sistemas de información de las Administraciones Públicas españolas y permite el intercambio de información y servicios entre las mismas, así como la interconexión con las redes de las Instituciones de la Unión Europea y de otros Estados Miembros.

- 93.Registro:** Proceso de gestión de documentos paralelo al de la captura, establecido como un requisito legal, definido en la legislación de procedimiento administrativo como dotado de fe pública, que marca la incorporación de un documento al sistema de gestión de documentos de una Administración pública, mediante la adjudicación de un identificador único en el momento de su entrada en el sistema.
- 94.Registro electrónico:** Registro del que debe disponer cada Administración, en el que se práctica el correspondiente asiento de todo documento que es presentado o que se recibe en cualquier órgano administrativo, organismo público o entidad vinculados o dependientes de estos, pudiendo también anotarse en el mismo la salida de los documentos oficiales dirigidos a otros órganos o particulares.
- 95.Registro electrónico de apoderamientos:** Registro en el que deberán inscribirse, al menos, los apoderamientos de carácter general otorgados apud acta, presencial o electrónicamente, por quien ostente la condición de interesado en un procedimiento administrativo a favor de representante, para actuar en su nombre ante las administraciones públicas, así como el bastanteo del poder.
- 96.Resolución administrativa:** Es el acto administrativo dictado por el órgano competente para ello que pone fin al procedimiento administrativo, decidiendo todas las cuestiones que en el mismo se susciten.
- 97.Replanteo de obra:** Es la acción de situar en el terreno, mediante instrumentos topográficos y con una exactitud preestablecida, elementos puntuales obtenidos en gabinete de un plano o mapa. Estos puntos se suelen marcar sobre el terreno con clavos, estacas, camillas, tochos de ferralla. Se utilizarán como referencia las bases existentes en la zona. Si la obra es de envergadura conviene realizar una planificación de los trabajos de replanteo, implantando una red de bases intermedia.
- 98.Reposición o sustitución estructural:** Ejecución o colocación de nueva factura de elementos estructurales, individuales o generales debido a la insuficiencia de la capacidad mecánica o el deterioro avanzado que hacen irrecuperables los existentes.
- 99.Sede electrónica:** Dirección electrónica disponible para el conjunto de la ciudadanía a través de telecomunicaciones cuya titularidad, gestión y administración corresponde a una administración pública en el ejercicio de sus competencias. Servicios entubados: son aquellos que discurren por conductos destinados a albergar conducciones de suministros públicos, cuando el tendido de tubos o cables en su interior pueda hacerse sin levantar el pavimento o la acera sin más solución de continuidad que la relativa a las arquetas de registro y a los puntos de empalme.
- 100.Señalización Sensorial:** Conjunto de elementos (táctiles, visuales/cromáticos y sonoros) destinados a informar y guiar a personas con discapacidad sensorial (visual o auditiva) en el entorno, especialmente en desvíos provisionales por obras.
- 101.Servicios entubados:** son aquellos que discurren por conductos destinados a albergar conducciones de suministros públicos, cuando el tendido de tubos o cables en su interior pueda hacerse sin levantar el pavimento o la acera sin más solución de continuidad que la relativa a las arquetas de registro y a los puntos de empalme.
- 102.Sistemas de firma admitidos por las Administraciones Públicas:** 1. Las personas interesadas podrán firmar a través de cualquier medio que permita acreditar la autenticidad de la expresión de su voluntad y consentimiento, así como la integridad e inalterabilidad del documento.
- En el caso de que las personas interesadas optarán por relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos, se considerarán válidos a efectos de firma: a) Sistemas de firma electrónica cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación". b) Sistemas de sello electrónico

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



cualificado y de sello electrónico avanzado basados en certificados electrónicos cualificados de sello electrónico expedidos por prestador incluido en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación". c) Cualquier otro sistema que las Administraciones Públicas consideren válido en los términos y condiciones que se establezca, siempre que cuenten con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad..."

103. Sistemas de identificación de las personas interesadas en el procedimiento: 1. Las Administraciones Públicas están obligadas a verificar la identidad de las personas interesadas en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.

Las personas interesadas podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas siguientes: a) Sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación". b) Sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de sello electrónico expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación". c) Sistemas de clave concertada y cualquier otro sistema, que las Administraciones consideren válido en los términos y condiciones que se establezca, siempre que cuenten con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad..."

104. Servicios públicos accesibles: Servicios públicos (transporte, iluminación, saneamiento, información pública, equipamientos urbanos, mobiliario, señalización, urbanización, infraestructura, etc.) prestados o instalados en espacios públicos urbanizados, que en su diseño, instalación y mantenimiento cumplen los requisitos de accesibilidad universal y no discriminación, permitiendo su uso por todas las personas.

105. Tapa de servicio. Técnicamente denominada frecuentemente tapa de registro, tapa de alcantarilla, o dispositivo de cubrimiento y cierre, en instalaciones de servicios esenciales es un elemento estructural diseñado para cerrar de forma segura el acceso a infraestructuras subterráneas o de red (alcantarillado, agua potable, electricidad, telecomunicaciones). Su función principal es proteger la integridad de la red, garantizar la seguridad pública al nivel del suelo y permitir el acceso para mantenimiento, inspección y operación técnica. El diseño y material de la tapa deberá ser, en todo caso, accesible, garantizando su perfecta integración en el pavimento (enrasado, Art. 16.1.b), su carácter antideslizante (Art. 16.1.a), su contraste cromáticotextural con el pavimento circundante para su detección, y su nula generación de ruido (Art. 16.1.g).

106. Tasa municipal: es aquella impuesta por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de terrenos de uso público local para la apertura de zanjas, calicatas y calas, así como cualquier remoción de pavimento o aceras en la vía pública.

107. Técnico/a: Persona física que posee cualquier título profesional reconocido con competencias profesionales para ejercer como proyectista, director/a de obra o de la ejecución de la obra en los términos establecidos en la Ley de Ordenación de la Edificación y esté facultada para la firma de certificados de cumplimiento normativo de la obra ejecutada y/o la actividad.

108. Tendido aéreo: Son aquellos cuya instalación del cable se sostiene sobre postes de telecomunicaciones o postes eléctricos.

109. Titular/prestador/a: Cualquier persona física o jurídica, pública o privada, que posee, bajo cualquier título reconocido en derecho, el establecimiento donde se ejerce o va a ejercerse la actividad objeto de intervención municipal o donde va a ejecutarse una obra, y tiene o prevé tener el poder decisorio sobre su explotación.

110. Título habilitante: resolución o acuerdo otorgado por el Ayuntamiento que faculta a la persona o entidad solicitante para llevar a cabo, en el dominio público municipal o en los espacios privados de uso público, las actividades, instalaciones y aprovechamientos previstos en la presente ordenanza, tras la comprobación del cumplimiento de los requisitos referentes a garantías, certificados finales de montaje, pago de tasas municipales, seguros

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



de responsabilidad y análogos, a los que, en su caso, se hubiera condicionado dicha resolución o acuerdo.

- 111. Trazabilidad:** Propiedad o característica consistente en que las actuaciones de una entidad pueden ser imputadas exclusivamente a dicha entidad. En el ámbito de la gestión de documentos, proceso que facilita el seguimiento de la creación, incorporación, movimiento, uso y eventual modificación de los documentos dentro de un sistema de gestión de documentos.
- 112. Uso peatonal prioritario:** Zonas o partes del espacio público urbanizado destinadas prioritariamente al tránsito y/o permanencia peatonal — como aceras, paseos, zonas peatonales, plazas, áreas de estancia, zonas recreativas — las cuales deben diseñarse y mantenerse conforme a criterios de accesibilidad universal.
- 113. Vía accesible:** Cualquier vía de circulación — peatonal o mixta — que cumpla los criterios de accesibilidad universal: pavimentación adecuada, continuidad, anchuras mínimas, pendientes correctas, conectividad con el resto del espacio público, eliminación de barreras, señalización y condiciones tales que permitan la circulación segura y autónoma de personas con discapacidad o movilidad reducida.
- 114. Vía pública:** Cualquier espacio de dominio común por donde haya tráfico peatonal o de vehículos. Las vías públicas se rigen por la normativa internacional, nacional y local en su construcción, denominación, uso y limitaciones; con el objetivo de preservar unos derechos esenciales.
- 115. Vicios ocultos:** Son los posibles defectos que puede tener una obra o instalación que no son reconocibles en el examen de las mismas en el momento de la entrega. A efectos de esta ordenanza, se considera aquel defecto grave en la ejecución de la obra, no apreciable en el momento de la recepción de la misma, derivado de una mala praxis técnica (p.ej. deficiente compactación del relleno, Art. 17; incumplimiento de espesores de firme, Art. 18). El hundimiento del pavimento sobre la traza de la zanja o el desajuste de tapas y arquetas (Art. 19.2) que aparezca durante el plazo de garantía, será considerado la manifestación de un vicio oculto, por generar una barrera física a la accesibilidad.
- 116. Zanja:** Se entenderá como zanja toda obra de apertura del suelo de la vía pública o remoción del pavimento para instalar cualquier canalización subterránea, así como para reparar averías o desperfectos en las conducciones o instalaciones de servicios, o verificar su situación, que no sea cala o cata.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



**ORDENANZA DE OBRAS EN EL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL PARA
LA INSTALACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS**

ÍNDEX

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

CAPITULE I. DISPOSICIONS GENERALS

Article 1.- Objecte de l'ordenança.
Article 2.- Àmbit objectiu d'aplicació.
Article 3.- Àmbit subjectiu d'aplicació..
Article 4.- Llicència d'obres.
Article 5.- Tramitació electrònica.
Article 6.- Definicions.

CAPITULE II. INSTAL·LACIONS DE SERVICIS EN LA VIA PÚBLICA

Article 7.- Modalitats d'instal·lacions.
Article 8.- Condicions de les instal·lacions.
Article 9.- Situació, profunditats, distàncies mínimes entre instal·lacions i distribució de les instal·lacions.
Article 10.- Conservació i reparació de les instal·lacions.
Article 11.- Subordinació de les instal·lacions a l'interés públic.

CAPÍTOL III. CONDICIONS D'EXECUCIÓ DE LES OBRES I D'OCUPACIÓ DE LA VIA PÚBLICA

Article 12.- Condicions prèvies a l'execució de l'obra.
Article 13.- Condicions generals de l'execució de l'obra..
Article 14.- Condicions d'obertura de rasa.
Article 15.- Condicions d'ocupació de la via pública.
Article 16.- Implantació de tapes de registre i armaris.
Article 17.- Condicions del farciment de rasa.
Article 18.- Obligacions de reposició de fermes i paviments
Article 19.- Condicions de finalització de les obres.

CAPÍTOL IV.- INTERVENCIÓ DE L'ADMINISTRACIÓ PÚBLICA RESPECTE A LA LEGALITAT URBANÍSTICA I L'OCUPACIÓ DEL DOMINI PÚBLIC.

SECCIÓ 1a.- FUNCIONS DE COORDINACIÓ I PLANIFICACIÓ

Article 20.- Programa anual d'obres i instal·lacions.
Article 21.- Coordinació d'actuacions i seguiment del Programa..
Article 22.- Programació d'obres i protecció de la via pública.

SECCIÓ 2a.- LLICÈNCIES

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Article 23.- Disposicions generals.
Article 24.- Classes de llicències d'obres..
Article 25.- Tramitació de la llicència.
Article 26.- Obligacions de la persona titular de la llicència.
Article 27.- Caducitat de les llicències.
Article 28.- Extinció de la llicència.

SECCIÓ 3a.- INSPECCIÓ

Article 29.- Inspecció municipal.

SECCIÓ 4a.- RÈGIM SANCIONADOR

Article 30.- Disposicions generals.
Article 31.- Infraccions lleus tipificades en la present Ordenança.
Article 32.- Infraccions greus tipificades en la present Ordenança.
Article 33.- Infraccions molt greus tipificades en la present Ordenança.
Article 34.- Prescripció de les infraccions.
Article 35.- Normes d'aplicació respecte de les sancions.
Article 36.- Reparació de deficiències, danys i perjuís.
Article 37.- Pèrdua de l'homologació..

DISPOSICIÓ ADDICIONAL ÚNICA
DISPOSICIÓ TRANSITÒRIA ÚNICA
DISPOSICIÓ FINAL ÚNICA
DISPOSICIÓ DEROGATÒRIA ÚNICA

ANNEXOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



L'Ordenança Municipal de rases i tastos en la via pública, vigent a la ciutat de València des de la seua publicació en el Butlletí Oficial de la Província de València núm. 247 de 17 d'octubre de 1997, ha sigut un bon instrument normatiu en haver aconseguit harmonitzar l'interés del municipi en la protecció del domini públic del seu terme municipal amb els interessos de les empreses subministradores de servicis essencials, conciliant-ho amb el dret de la ciutadania de rebre tals servicis amb les més altes dosis de qualitat.

Després d'una vigència de més de 27 anys, l'experiència acumulada permet abordar la modificació de tot el que pot ser millorat, actualitzat, harmonitzat, partint de l'experiència que oferix la gestió pràctica de milers de llicències d'obres, d'altres tantes actes d'inspecció emeses pels servicis municipals, sempre en el tracte amb les empreses implicades, així com la imprescindible informació que oferix la ciutadania en el seu ús de l'espai públic i a l'accés a uns servicis necessaris.

En efecte, els servicis de subministrament d'aigua, de sanejament, de gas, d'electricitat i de telecomunicacions definixen la qualitat de vida a les ciutats, configurant-se com a autèntics drets essencials de la ciutadania, sent, al mateix temps, una font privilegiada de generació de riquesa i ocupació.

No obstant això, les obres necessàries per a facilitar eixos servicis, en afectar el domini públic municipal, tant al seu sòl, com al seu subsol i el seu vol, poden generar notables problemes en la vida quotidiana de la nostra ciutat, en la qualitat de l'espai públic, l'ordenació del trànsit i el trànsit per als vianants.

A l'exigència d'ordenar, coordinar i minimitzar l'impacte sobre el domini públic, en sentit ampli, va respondre l'anterior Ordenança i respon l'actual que, sense descurar la protecció del públic, permet aprofundir en l'agilitació de la tramitació i gestió necessària per a la prestació d'uns servicis de qualitat en una via pública el més habitable possible.

Esta habitabilitat exigix, com a condició irrenunciable, la garantia de l'accessibilitat universal. Les obres en el domini públic suposen una de les principals fonts de creació de barreres arquitectòniques i sensorials, temporals o permanents, a la ciutat. Per això, esta Ordenança situa l'accessibilitat com a eix transversal i requisit indispensable en totes les fases de la intervenció: planificació, disseny, execució, senyalització, reposició i manteniment, assegurant el compliment de la normativa vigent i fomentant un entorn inclusiu, segur i transitable per a tota la ciutadania.

Es tracta en definitiva, que la intervenció pública davant el desplegament de servicis públics imprescindibles responga als principis de necessitat, proporcionalitat, seguretat jurídica, transparència, accessibilitat, simplicitat i eficàcia.

Els Ajuntaments poden, en el planejament urbanístic, establir condicions per a les noves xarxes de telecomunicacions, i contemplar exigències i requisits per a realitzar les corresponents instal·lacions en ordenances o reglaments relatives a obres i instal·lacions en la via pública o de «cales i canalitzacions» o

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



instal·lacions en edificis (art. 4.1 a) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local] i del Reglament de Servicis de les Corporacions locals tendents a preservar els interessos municipals en matèria de seguretat en llocs públics (article 25.2 a)), ordenació del trànsit de vehicles i persones en les vies urbanes (article 25.2 b)), protecció civil, prevenció i extinció d'incendis (article 25.2 c)), ordenació, gestió, execució i disciplina urbanística (article 25.2 d)), protecció del medi ambient (article 25.2 f)), patrimoni historicoartístic (article 25.2 e)) i protecció de la salubritat pública (article 25.2 f)).

Es tracta, en definitiva, de dur a terme el principi de desenrotllament territorial sostenible recollit en l'article 3 del Reial decret legislatiu 7/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de Sòl i Rehabilitació Urbana, en afirmar en el seu número 3 que "Els poders públics formularan i desenrotllaran, en el mitjà urbà, les polítiques de la seua respectiva competència, d'acord amb els principis de competitivitat i sostenibilitat econòmica, social i mediambiental, cohesió territorial, eficiència energètica i complexitat funcional, procurant que estiga suficientment dotat, i que el sòl s'ocupe de manera eficient, combinant els usos de manera funcional. En particular: "g) Integraran en el teixit urbà quants usos resulten compatibles amb la funció residencial, per a contribuir a l'equilibri de les ciutats i dels nuclis residencials, afavorint la diversitat d'usos, l'aproximació dels servicis, les dotacions i els equipaments a la comunitat resident, així com la cohesió i la integració social."

La present Ordenança es dicta a l'empara del que s'establix, amb caràcter general, en l'article 49 de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, i, particularment, en desenrotllament del Text refós de la Llei d'Ordenació del Territori, urbanisme i paisatge, aprovat pel Decret legislatiu 1/2021, de 18 de juny, sense perjudici dels preceptes que puguen resultar d'aplicació de la Llei 3/2004, de 30 de juny, d'Ordenació i Foment de la Qualitat de l'Edificació en la Comunitat Valenciana (d'ara en avant LOCE València), així com qualsevol altra disposició legal i reglamentària sectorial d'aplicació, en la redacció actual donada a estos preceptes, com ara la Llei 39/1988, de 28 de desembre, Reguladora de les Hisendes Locals, el Reglament de Béns de les Entitats Locals, Reial decret 1372/1986 de 13 de juny i el Reglament de Servicis de les Corporacions Locals, Decret 17 de juny de 1955, sense oblidar el conjunt normatiu estatal, autonòmic i municipal sobre accessibilitat. Sent també d'aplicació per al no previst en elles les disposicions contingudes en la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques

L'Ordenança s'estructura en **quatre capítols**.

El **Capítol I** contempla les "**Disposicions Generals**" relatives a l'objecte i àmbit d'aplicació de l'Ordenança, entre altres normes, resultant d'especial interès la tramitació electrònica dels diferents procediments administratius contemplats en la norma municipal.

El **Capítol II** conté les "**Instal·lacions de servicis en la via pública**", definint les modalitats d'estes, les seues condicions tècniques generals i específiques, així com, les seues normes sobre situació, profunditats, distàncies i distribució, definint amb claredat la responsabilitat del seu manteniment i reparació, sense

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



perdre de vista la necessària subordinació, d'esta mena d'instal·lacions, a l'interés públic.

El **Capítol III** contempla les “**Condicions d'execució de les obres i ocupació de la via pública**” distingint aquelles condicions referides a l'execució de l'obra pròpiament dita d'aquelles condicions que afecten l'ocupació de la via pública, regulant, finalment, les accions necessàries per a deixar la via pública en el mateix estat, o millor, al qual es va trobar en el moment de l'inici de les obres.

Finalment, en el **Capítol IV**, s'aborda el conjunt d'actuacions que s'atribuïxen a l'Ajuntament respecte de la matèria objecte de l'Ordenança, així sota la rúbrica “**Intervenció de l'Ajuntament respecte a la legalitat urbanística i l'ocupació del domini públic**” i ordenades en quatre seccions, s'articulen les funcions de coordinació i de planificació mitjançant la programació de les instal·lacions, la secció dedicada a les llicències com a mecanisme privilegiat de control públic de les obres, la seua tramitació, la inspecció tant de l'execució de les obres com de les condicions d'ocupació de la via pública i per a acabar amb una quarta secció en la qual contempla el règim sancionador davant els possibles incompliments de la normativa d'aplicació respecte de la legalitat urbanística i de l'ocupació de l'espai públic.

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Article 1.- Objecte de l'ordenança..

Esta Ordenança té per objecte regular, dins de l'àmbit municipal, les condicions normatives i tècniques a les quals han de subjectar-se les obres necessàries per a la instal·lació de servicis públics en el domini públic de la ciutat de València, així com, la coordinació d'estes obres i les condicions d'ocupació d'eixe domini públic, la seua protecció, manteniment i accessibilitat, i el règim sancionador per als casos d'incompliment de la normativa d'aplicació.

Article 2.- Àmbit objectiu d'aplicació..

Esta Ordenança serà aplicable a:

- Les obres necessàries per a la instal·lació, reparació, modificació i manteniment dels servicis públics de subministrament d'aigua i conduccions de desguàs al clavegueram, energia elèctrica, gas i telecomunicacions realitzades en domini públic municipal.
- Les accions necessàries d'ocupació del domini públic municipal requerides per a la realització de les obres objecte d'esta Ordenança, així com per a la protecció i el manteniment d'estes instal·lacions.

Les obres municipals i de titularitat pública, autoritzades per l'Ajuntament, es regiran pels seus respectius Plecs de condicions i, supletòriament, per la present ordenança i altra normativa d'aplicació.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Article 3.- Àmbit subjectiu d'aplicació..

Esta Ordenança serà aplicable a:

1. Les empreses titulars dels servicis públics objecte d'esta Ordenança.
2. Les empreses i particulars que executen les obres objecte d'esta Ordenança.

Així com a qualsevol persona física o jurídica titular d'una llicència objecte d'esta Ordenança.

Article 4.- Llicència d'obres..

1. L'ocupació del domini públic municipal per a la instal·lació o modificació de conduccions de servicis o de qualsevol altra instal·lació, requerirà la llicència municipal prèvia per a la utilització del domini públic afectat i podrà referir-se:

- Al subsol de la via pública.
- Al sòl, de conformitat amb el que es preveu en el paràgraf 2 del present article.
- Al vol de la via pública, en els casos excepcionals previstos en esta Ordenança.

2. L'ocupació del sòl s'autoritzarà:

- **Amb caràcter transitori**, durant l'execució de les obres, per a depòsit i circulació de maquinària, vehicles, materials, contenidors, casetes d'obra, tancat i senyalització.
- **Amb caràcter durador**, ja siga permanent o temporal, per a les conduccions de servicis i en casos excepcionals degudament justificats, per a instal·lacions accessòries de les conduccions (tapes d'accés, registre i maniobra, ventilacions, arquetes enregistrables).

3. L'execució de les obres requerirà llicència municipal, que tindrà per objecte aprovar el traçat proposat per la persona titular de la instal·lació, l'ocupació real de la via pública, les característiques tècniques de les obres, la seua forma i termini d'execució.

La llicència s'atorgarà de conformitat amb el que es preveu en el Text Refós de la Llei d'ordenació del territori, urbanisme i paisatge, aprovat pel Decret legislatiu 1/2021, de 18 de juny, i altres reglaments que la desenrotllen, així com qualsevol legislació (normativa) complementària o les normes que la substituïsquen.

Les Llicències tindran validesa durant un període de sis mesos, a comptar des de la data de la seua notificació, llevat que en la mateixa es fixen dates per a la seua execució, i en este cas la seua vigència vindrà determinada per estes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



4. Serà titular de la llicència qualsevol persona física o jurídica que la sol·licite amb la documentació requerida en esta ordenança, sense perjudi que, amb caràcter general, s'efectue per les companyies dels servicis a instal·lar.

Article 5.- Tramitació electrònica dels procediments

1. Tots els procediments continguts en esta Ordenança, tant per a la sol·licitud de la llicència d'obres de què es tracte, la identificació, la representació i els apoderaments, la gestió de l'homologació, la denúncia de deficiències en la via pública, com per a l'articulació, si és el cas, del procediment sancionador haurà de poder realitzar-se mitjançant la utilització de mitjans electrònics, sense perjudi de l'obligació de relacionar-se electrònicament amb les Administracions Públiques en els supòsits determinats per la legislació estatal de procediment administratiu.
2. En el sentit indicat, els procediments continguts en esta Ordenança s'adeqüen a l'Ordenança Reguladora de l'Ús de l'Administració Electrònica a l'Ajuntament de València.
3. L'actuació mitjançant representant en els procediments continguts en la present Ordenança realitzada per mitjans electrònics es realitzarà conformement a la legislació vigent en la matèria i la citada Ordenança, havent d'acreditar-se la representació pels procediments continguts en la "Seu electrònica" de l'Ajuntament de València mitjançant els corresponents certificats de representació, firma electrònica reconeguda, el Registre de Representants i quants altres procediments que s'inclouen en esta seu electrònica,

Article 6.- Definicions bàsiques

A l'efecte d'esta Ordenança s'entén per:

1. Cala o tast

Obertures que es realitzen en el paviment de calçades i voreres, l'amplària de les quals siga inferior a 1.5 metres i la seua longitud no supere els 5 m i que estan motivades per les avaries que es produïxen en les conduccions subterrànies i també les que s'efectuen per a localitzar altres conduccions que puga interferir en la instal·lació d'una nova canalització o en la renovació d'algun tram.

2. Rasa

S'entendrà com a rasa tota obra d'obertura del sòl de la via pública o remoció del paviment per a instal·lar qualsevol canalització subterrània, així com, per a reparar avaries o desperfectes en les conduccions o instal·lacions de servicis, o verificar la seua situació, que no siga cala o tast.

3. Ramal

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



A l'efecte d'esta Ordenança s'entendrà com a rasa per a escomesa, o ramal, aquella que permet la connexió des d'un servici existent en la via pública a les instal·lacions d'alimentació als edificis, amb una traça sensiblement perpendicular a la façana.

En l'Annex **IV “Definicions”** s'amplien els diferents conceptes que es contemplem en esta Ordenança municipal..

CAPITULO II.- INSTALACIONES DE SERVICIOS EN LA VÍA PÚBLICA

Article 7.- Modalitats d'instal·lacions..

A) Instal·lacions ordinàries

La instal·lació de les infraestructures de servicis en la via pública, s'efectuaran mitjançant conduccions:

- 1r.- En galeries de servicis visitables.
- 2n.- En calaixos de servicis o galeries enregistrables.
- 3r.- Entubades en conductes subterranis.
- 4t.- Enterrades.

1r.- Es consideraran **galeries de servicis visitables** les infraestructures subterrànies destinades a allotjar les conduccions dels subministraments, que per les seues característiques i dimensions permeten un accés lliure en la totalitat del seu recorregut per a fer les operacions d'instal·lació, conservació, manteniment i reparació de les conduccions situades en el seu interior.

L'Ajuntament podrà construir per si mateix o autoritzar tercers la construcció de galeries de servicis. Per a això, l'empresa o organització interessada demanarà el permís corresponent a l'Ajuntament, qui podrà establir les condicions oportunes.

En qualsevol cas, la persona propietària quedarà obligat a admetre, en les condicions que arbitre l'Ajuntament i determine la legislació sectorial del servici i l'específica de Prevenció de Riscos Laborals, la instal·lació en la mateixa de tots els servicis compatibles que l'Ajuntament considere necessaris. Excepcionalment, la instal·lació de nous servicis en les galeries existents no serà autoritzada per l'Ajuntament quan la galeria es trobe saturada de servicis i la nova instal·lació supose una alteració dels existents.

L'Ajuntament de València tindrà en compte els requisits de disseny facilitats per les Companyies de Servicis, a fi de garantir la viabilitat de la seua explotació.

2n.- Es considerarà **galeria no visible o enregistable**, o calaix de servicis, les infraestructures o corredors coberts amb lloses i accessibles des de l'exterior, que permeten la instal·lació en el seu interior de les conduccions i servicis de les diferents empreses subministradores.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



L'Ajuntament podrà construir per si mateix o autoritzar empreses particulars o organismes oficials la construcció de calaixos de servicis. Per a això, l'empresa o organisme interessada demanarà l'autorització corresponent a l'Ajuntament.

En qualsevol cas, la persona propietària quedarà obligada a admetre, en les condicions que arbitre l'Ajuntament i determine la legislació sectorial del servici i l'específica de Prevenció de Riscos Laborals, la instal·lació en els mateixos de tots els servicis compatibles que l'Ajuntament considere necessaris. Els calaixos de servicis se situaran preferentment sota les voreres i paral·lelament a la línia de vorada. Podran ser simples o múltiples, amb capacitat suficient perquè els cables i canonades instal·lades queden de forma ordenada, funcional i segura per a poder fer els treballs propis de reparació o substitució dels servicis instal·lats.

L'Ajuntament de València tindrà en compte els requisits de disseny facilitats per les Companyies de Servicis, a fi de garantir la viabilitat de la seua explotació.

3r.- Es consideraran **servicis entubats** aquells que discórreguen per conductes destinats a albergar conduccions de subministraments, quan l'estesa de tubs o cables en el seu interior puga fer-se sense alçar el paviment o la vorera sense més solució de continuïtat que la relativa a les arquetes de registre i als punts d'entroncament.

Podran ser *unitubulars o multitubulars, fabricats en formigó, metàl·lics, PVC, PE, materials ceràmics i altres degudament homologats, aptes per a suportar les càrregues previstes, amb l'estanquitat adequada i resistent a la corrosió. La instal·lació dels conductes, així com les arquetes, haurà de garantir que en realitzar injeccions per a consolidar el subsol amb pressió de fins a 1 Kg/cm², el material injectat no puga penetrar en els tubs, no sent responsable l'Ajuntament si això succeïra.

Els Servicis Tècnics Municipals podran requerir de les Companyies de Servicis que la instal·lació de cables en el subsol haja de ser necessàriament entubada, en funció del tram o zona que es tracte.

Els conductes se situaran en general sota les voreres, llevat que l'amplària de les mateixes o la quantitat de servicis existents ho impedisca, i en este cas podrà autoritzar-se la seua col·locació sota calçada.

4t.- **Seranconduccions enterrades** les que es col·loquen directament en el subsol sense utilitzar conductes preexistents, de manera que no pugen retirar-se o reparar-se sense obrir el paviment. Les conduccions enterrades se situaran preferentment sota les voreres, llevat que l'amplària de la mateixa o la quantitat de servicis existents ho impedisca, i en este cas podrà autoritzar-se la col·locació sota la calçada.

Totes les instal·lacions situades en el subsol de la via pública se situaran atenent les disposicions que, tant en planta com en alçat, es definixen en l'Annex I "Esquemes d'implantació de canalitzacions" de la present Ordenança i que només podrà alterar-se en casos excepcionals degudament justificats.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



B) Instal·lacions especials:

No es permetran instal·lacions diferents de les incloses en esta Ordenança, excepte en els casos excepcionals degudament justificats i autoritzats pel *Exmo. Ajuntament, com en els següents suposats:

1.- Esteses aèries

En tot l'àmbit de sòl urbà de València, queda terminantment prohibida la instal·lació d'esteses aèries, i els posats en façana, ja siguen elèctrics, telegràfics, telefònics, cable o altres, excepte aquells degudament justificats, i en este cas l'Ajuntament podrà autoritzar-los, establint les condicions que procedisquen, i previ depòsit de fiança o aval, garantint en tot cas que no invadisquen l'itinerari Per als vianants Accessible ni reduisquen la seua amplària lliure.

En la resta de sòl, mentres i quant no s'aprove el planejament que el desenrotlle, podran autoritzar-se estes instal·lacions en precari, quedant les companyies obligades a les modificacions prèvies o al seu canvi definitiu per instal·lacions subterrànies; els costos derivats d'estes modificacions seran satisfets per l'autoritzat, a la seua costa. Estos punts de suport hauran de tindre la solidesa i estabilitat necessàries i estaran degudament consolidats i ancorats al terreny, de manera que la seua estabilitat i seguretat queden garantides en tot moment.

No obstant això, les esteses aèries i cablejades existents amb anterioritat a la normativa urbanística o sectorial de prohibició de la seua instal·lació no permetran a l'Ajuntament obligar a la seua retirada, atés el principi d'irretroactivitat de les normes sancionadores o restrictives de drets referit en l'article 9.3 del text constitucional.

No està permesa la col·locació de pals en via pública per al desviament d'estos cables, excepte casos degudament justificats, que seran autoritzats per l'Ajuntament, establint les condicions que procedisquen.

2.- Enderrocaments d'edificis.

En el cas d'enderrocaments d'edificis es comunicarà el començament d'estos, amb la suficient antelació, als servicis municipals i companyies afectades, sense perjuí del compliment de les Ordenances i Normatives pròpies d'esta mena d'actuacions.

En cas que els edificis a derrocar tingueren cables ancorats a les façanes, estos hauran de ser desviats, per a això s'executaran les canalitzacions subterrànies necessàries.

Els costos derivats d'estes modificacions seran satisfets segons determine la legislació sectorial del servici afectat, o, si és el cas, per la persona titular de l'enderrocament.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



No està permesa la col·locació de pals en via pública per al desviament d'estos cables, excepte casos degudament justificats, que seran autoritzats per l'Ajuntament i previ depòsit de fiança o aval. Esta autorització excepcional estarà condicionada, en tot cas, al fet que estos pals no invadisquen l'itinerari Per als vianants Accessible (*IPA) ni reduïsquen la seua amplària lliure.

3.- Instal·lacions provisionals

En instal·lacions provisionals de subministrament (*by-*pass d'aigua, grups electrògens, cablejat de fires), queda prohibit l'estesa de cables o canonades directament sobre el paviment en zones de pas per als vianants. Hauran d'utilitzar-se passafils homologats de tipus rampa suau (pendent màxima 10%) i superfície antilliscant, fixats al sòl per a evitar desplaçaments.

Article 8.- Condicions de les instal·lacions.

a) Condicions generals

Les infraestructures de servicis com ara aigua, gas, electricitat, telecomunicacions, o escomeses de sanejament, així com qualsevol altre servici a instal·lar en la via pública s'instal·laran en el subsol d'acord amb la norma tècnica pròpia del servici, amb les disposicions del planejament urbanístic vigent i amb les contingudes en la present Ordenança.

La Llicència de les Obres i/o Instal·lacions de què es tracte no constituïran cap dret en favor de la Companyia o interessat, reservant-se l'Ajuntament la facultat de requerir la modificació de l'emplaçament i rasant de la canalització per causa d'interés públic o projecte municipal que així ho exigisca, sent els gastos costejats, d'acord amb el que es preveu en el contracte de concessió i legislació sectorial aplicable i, en defecte d'això o complementàriament, segons el que es preveu en les presente Ordenança.

Les conduccions hauran de reunir les condicions tècniques i els elements de protecció i seguretat establits per les normes vigents.

En llocs ben visibles de l'Obra i en les tanques es disposaran cartells informatius, segons model aprovat per l'Ajuntament.

b) Condicions específiques

1. Clavegueram

Les escomeses de sanejament per a desguassos particulars s'instal·laran en el subsol en total compatibilitat amb les seccions, rasants, diàmetres, pendents, capacitat hidràulica, tipus de material i instal·lacions annexes incloses en la "Ordenança Municipal de Sanejament i Normalització dels Elements de Clavegueram de la ciutat de València", així com altra normativa legal vigent.

En cap cas s'autoritzaran noves escomeses domiciliàries en paral·lel a la línia de façana per on estiguera previst que discórreguen altres servicis

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



2. Instal·lacions de conducció per cable.

Les conduccions per mitjà de cables no compresos en els articles anteriors s'ajustaran a les condicions incloses en esta Ordenança i altra legislació vigent.

Article 9.- Situació, profunditats, distàncies mínimes entre instal·lacions i distribució de les instal·lacions.

a) Situació

Les conduccions s'instal·laran sota la vorera o calçada, amb les disposicions en planta i alçat especificada en l'Annex I "Esquemes d'implantació de canalitzacions" d'esta ordenança.

b) Profunditats

- La profunditat de la canalització serà tal que no afecte els servicis existents ni a la futura execució d'escomeses i derivacions dels actuals servicis. Així mateix, es respectaran les profunditats necessàries per a no interferir amb la implantació futura d'elements d'accessibilitat ni amb el correcte desenrotllament del sistema radicular de l'arbratge urbà.
- En calçada la profunditat mínima de les conduccions que discórreguen paral·leles a façana serà la indicada en l'Annex I "Esquemes d'implantació de canalitzacions".
- En el cas de travessar zones enjardinades, la profunditat lliure mínima serà d'1 m. per a qualsevol servici, excepte per a la xarxa de reg.
- En casos degudament justificats i segons el parer dels Servicis Tècnics Municipals, podran autoritzar-se profunditats diferents de la indicada en el paràgraf anterior, sempre que s'adopten les mesures complementàries de seguretat que assenyalen en cada cas les reglamentacions específiques de cada servici i es propose al Servi Municipal competent per a la seua corresponent aprovació.
- En el cas de canalitzacions elèctriques, que discórreguen per vorera, enfront de zones no edificables, la profunditat des de la rasant fins a la coronació del tub més superficial podrà ser de 0,6m.

c) Distàncies (veure dubtes, al·legació 92)

- Les distàncies mínimes entre conduccions de **diferents servicis**, tant si transcorren paral·lels com en creuaments, seran les reglamentàries i no podran ser inferiors a les següents mesures en planta:
 - Entre conduccions de gas i elèctriques: 20 cm.
 - Entre conduccions d'aigua i elèctriques: 20 cm.
 - Entre conduccions de gas i d'aigua: 30 cm.
 - Entre conduccions de telecomunicacions i altres: 20 cm.
- Les **conduccions d'aigua** se situaran en un pla superior a les de sanejament, a una distància no inferior a 50 cm.
 - Les distàncies mínimes indicades:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	718985060749430922298990172056135601679283739246



- 2.1.1. Es mesuraran en planta entre les generatrius exteriors més pròximes dels dos conductes.
- 2.1.2. Podran ser ampliades en els casos en què l'Administració Municipal ho estime convenient per raons de seguretat.
- 2.1.3. Podran reduir-se en casos justificats, protegint i aïllant les instal·lacions, amb aplicació de les mesures que autoritzen els Servicis Tècnics Municipals.
- 2.1.4. No se situarà cap canalització a una distància inferior a 1 metre de l'arbratge.

3. Distribució

La disposició en planta de les canalitzacions en vorera, seguirà, amb caràcter general la següent distribució:

- a) En el sentit des de façana o límit de parcel·la cap a la vorada, es disposaran els diferents servicis en l'orde següent:

- 1r.- Instal·lacions de distribució elèctrica.
- 2n.- Aigua Potable.
- 3r.- Gas.
- 4t.- Telecomunicacions.

Els espais assignats a cada servici venen definits en l'a Annex I "Esquemes d'implantació de canalitzacions" d'esta Ordenança. L'absència de qualsevol d'estes canalitzacions no alterarà la cadència o l'orde establert, ocupant el buit el servici contigu.

- b) En el sentit des de vorada a façana o límit de parcel·la, es disposaran els diferents servicis municipals en l'orde següent:

- 1r.- Xarxa de reg.
- 2n.- Enllumenat.
- 3r.- Trànsit.
- 4t.- Comunicacions Municipals.

Els espais assignats a cada servici es definixen en l'Annex I "Esquemes d'implantació de canalitzacions" d'esta Ordenança. L'absència de qualsevol d'estes canalitzacions no alterarà la cadència o l'orde establert, ocupant el buit el servici contigu.

Quan per raons de disponibilitat d'espai en la vorera, no siga possible incloure la totalitat de les canalitzacions esmentades, o quan en la mateixa existisquen séquies, canonades de clavegueram o altres instal·lacions que ho impedisquen, qui sol·licite la llicència o agent urbanitzador, si és el cas, haurà de proposar una o diverses solucions alternatives al Servici d'Obres i Manteniment d'Infraestructura, a través de l'Oficina de Coordinació d'Obres de València (*OCOVAL), qui estudiarà i autoritzarà les solucions tècniques que procedisquen.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Article 10.- Conservació, manteniment i reparació de les instal·lacions.

Les obligacions de conservació i manteniment de les instal·lacions situades en la via pública deriven del dret de propietat en els termes de la legislació estatal i autonòmica, incloent-hi els instruments d'intervenció per al seu compliment efectiu mitjançant les ordres d'execució.

a) Obligació de conservació i manteniment

És obligació de la persona titular de la instal·lació mantindre en perfecte estat de conservació la infraestructura del servei del qual es tracte, atés l'estricta compliment de la normativa tècnica vigent en la matèria, amb la finalitat d'evitar qualsevol mal o perjudici a les persones o els seus béns, al mobiliari urbà o qualsevol altre element de la via pública, amb especial atenció a la normativa d'accessibilitat i protecció dels col·lectius més vulnerables.

També, el manteniment dels armaris en bones condicions d'adorn serà responsabilitat i competència dels seus titulars.

b) Obligació de reparació de deficiències

Conseqüentment amb l'obligació de manteniment de les instal·lacions, és obligació de la persona titular d'estes, la reparació de les deficiències que es produïsquen en la secció de ferma o paviment adjacent que queda sobre ella i en tota la secció que es veja afectada per la deficiència, així com, les que expressament li indiquen els Serveis municipals per a una millor conservació de la via pública, sense perjudici del que es dispose en el Pla d'Actuació o Conveni corresponent.

En el cas de serveis municipals, serà el Servei Municipal que gestione la infraestructura el que haurà de donar compliment a l'indicat en el paràgraf anterior.

La conservació i manteniment de les tapes de registre dels serveis instal·lats en les vies públiques, així com armaris o altres elements que siguen necessaris, en les condicions necessàries de seguretat per al trànsit rodat i per als vianants, serà responsabilitat de la Companyia o particular titular del servei

Així mateix, serà responsabilitat i obligació de les Companyies o particulars titulars de serveis, l'esmena de deficiències que puguin aparèixer en el paviment adjacent a estes tapes i que es va veure afectat per la seua col·locació.

c) Obligació d'intervenció immediata

Les empreses concessionàries de serveis disposaran, en tot moment, dels equips suficients per a reparar immediatament els desperfectes i les avaries que afecten la via pública.

Tan prompte com l'empresa corresponent tinga coneixement de qualsevol avaria en les conduccions, tapes i altres elements inherents a les seues instal·lacions,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



haurà de procedir urgentment a la seua reparació, adoptant les mesures suficients en matèria de senyalització que garantisquen la seguretat del trànsit per als vianants i rodat.

d) Avaries i urgències

1. Quan una Companyia de Servici considere urgent l'obertura d'una rasa s'haurà de comunicar de manera immediata a la Sala de Control del Trànsit i al Servici d'Obres i Manteniment d'Infraestructura a través de l'Oficina de Coordinació d'Obres de València (*OCOVAL), l'abast de l'avaria, les seues conseqüències i necessitats d'ocupació previsibles, obtenint d'esta Sala de Control el corresponent assenyalament per a iniciar els treballs immediatament .
2. En el cas de particulars, s'haurà de comunicar a *OCOVAL, que verificarà la urgència i l'autorització definitiva quedarà condicionada a la presentació, en el termini de les 24 hores següents a la comunicació urgent, de la sol·licitud de Llicència, segons el que es preveu en la present Ordenança.
3. Una vegada sol·licitada la llicència, *OCOVAL gestionarà amb la Sala de Control de Trànsit de l'Ajuntament el corresponent assenyalament per a poder iniciar els treballs de manera immediata.
4. També es considerarà d'urgent execució aquelles rases amb llicència sol·licitada que condicionen o afecten obres en execució i la coordinació de la qual no es va poder preveure. Estàs rases podran ser executades previ informe tècnic favorable del Servici d'Obres i Manteniment d'Infraestructura i sempre que siga possible la seua coordinació amb les obres en execució
5. Estes obres urgents seran sotmeses igualment a la Inspecció Municipal i s'executaran segons les previsions generals d'esta Ordenança, realitzant-se la reposició necessària indicada per esta Inspecció.
6. Quan en una mateixa zona es detecte una reiteració d'avaries en les instal·lacions d'una determinada Companyia de servicis, l'Ajuntament podrà requerir a esta Companyia perquè procedisca a la renovació integral de les canalitzacions en l'àmbit assenyalat.
7. Una vegada conclosos els treballs de reparació, la Companyia responsable dels mateixos facilitarà a l'Oficina de Coordinació d'Obres de València (*OCOVAL), el pla de planta de la canalització o instal·lació afectada, en cas que esta haja patit modificacions respecte a la seua situació original.
8. La urgència en la reparació del servici no eximix del compliment de la normativa d'accessibilitat. S'haurà de garantir en tot moment un Itinerari Per als vianants Accessible (*IPA) provisional, senyalitzat i segur, encara que siga mitjançant l'ús de planxes o passarel·les temporals que complisquen les condicions de l'article 15 d'esta Ordenança.

e) Indemnització, si és el cas , per responsabilitat extracontractual

Tots els danys ocasionats a les persones o els seus béns, als elements urbanístics, als arbres o altres plantacions, a conseqüència d'avaries en les

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



conduccions o defectes de conservació de les instal·lacions donaran lloc, si és el cas, a la consegüent indemnització per responsabilitat extracontractual.

L'incompliment per part del seu responsable de qualsevol d'estes obligacions podrà donar lloc a l'obertura del corresponent expedient sancionador per part de l'Ajuntament en els termes continguts en esta Ordenança, sense perjudici de l'adopció de les mesures d'execució forçosa de què disposa.

Article 11.- Subordinació de les instal·lacions a l'interés públic.

Les llicències municipals relatives a estes instal·lacions estaran sempre subordinades a les necessitats de la ciutat i atorgades sota la condició que les companyies subministradores i les i els particulars hauran de modificar, traslladar o suprimir les instal·lacions, d'acord amb l'interés públic i els projectes municipals, amb les següents conseqüències:

1a. Informació a l'Ajuntament de canalitzacions i instal·lacions existents.

Les companyies informaran, a requeriment dels servicis tècnics municipals, les canalitzacions i instal·lacions existents i/o programades, tant en sòl urbà com urbanitzable (en este últim cas els informes es basaran a la vista de la documentació inclosa en el corresponent Projecte d'Urbanització), en un termini màxim de 10 dies, definint les solucions i propostes de desviaments, supressions, modificacions i ampliacions a tindre en compte, excepte casos excepcionals expressament determinats per la a*ministración municipal, en els quals l'envergadura del projecte requerisca un termini superior.

2a.- Subjecció al termini de qualsevol intervenció sobre les instal·lacions.

Quan alguna via pública estiga dotada de galeries de servicis, les *noves conduccions* hauran de ser instal·lades en elles en el termini que indique l'Administració Municipal, llevat que existisca alguna incompatibilitat d'orde tècnic que ho impedisca.

Les disposicions que l'autoritat municipal adopte sobre *supressió, modificació o trasllat d'instal·lacions*, seran immediatament executades i hauran de ser acabades en el termini que s'assenyale, una vegada acordat el pressupost d'indemnització corresponent. Este termini podrà variar en funció de la disposició de permisos al fet que pertocara, així com de les possibles afeccions amb la resta de servicis.

3a.- Obligació d'intervenció per raons d'interés públic.

Quan per raons d'obres municipals, o l'Ajuntament el considerara en funció de l'interés públic, calga traslladar, modificar o suprimir les conduccions o instal·lacions de servicis existents, les entitats afectades estaran obligades a realitzar-les i seran costejades segons el que es preveu en la Concessió Administrativa del servici, si és el cas , i/o conforme al que es preveu en la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



legislació sectorial aplicable, i a falta de les dos, els gastos seran a càrrec de l'empresa titular del servei afectat.

En el moment de presentar la proposta tècnica del trasllat, l'empresa titular de la instal·lació haurà de fer constar l'any de la instal·lació del servei afectat, les característiques tècniques (material, diàmetre, secció, etc.) i presentar còpia de la llicència municipal concedida en el seu moment.

4a.- Indemnització, si és el cas , per la intervenció sobre la instal·lació

1r.- Presentació de pressupost del cost de la intervenció

Quan siga procedent el pagament per part de l'Ajuntament o de la persona física o jurídica que estiga subrogada en les seues obligacions, d'indemnització a favor de les persones titulars de la llicència en els casos de trasllats, supressió o modificació de les instal·lacions, l'empresa afectada el justificarà adequadament mitjançant la presentació dels pressupostos necessaris per a la seua aprovació municipal, previ els informes tècnics corresponents dels Servicis Tècnics de l'Excm. Ajuntament.

2n.- Quantia de la indemnització

Amb caràcter general, la quantia de la indemnització s'obtindrà a partir del pressupost contradictori de la modificació o supressió sol·licitada, minorat en la part proporcional del termini d'amortització previst ja transcorregut, computant a este efecte el nombre d'exercicis naturals vençuts des de la data d'aprovació de la "Acta de Recepció Provisional de l'Obra" o data de terminació de la Instal·lació corresponent. Per a la determinació de l'amortització anual, s'aplicaran els coeficients legals en vigor.

En el cas de tractar-se de modificacions sobre instal·lacions ja existents o autoritzades en el moment de l'entrada en vigor de les presents Ordenances, la quantia de la indemnització serà el cinquanta per cent del pressupost contradictori d'execució, modificació o supressió sol·licitada.

En atenció a les especials circumstàncies que comporta cada cas de supressió, modificació o trasllat dels diferents servicis regulats per esta Ordenança, i per a obtenir la màxima diligència en la resolució de cada supòsit, l'Ajuntament de València podrà convindre separatament amb les diferents empreses l'especial aplicació d'esta Ordenança respecte dels criteris de valoració de les indemnitzacions.

3r.- Execució mitjançant afectació de la partida pressupostària.

El fet que l'Ajuntament no haja abonat les indemnitzacions que procedisquen, no serà obstacle perquè s'executen les resolucions adoptades per l'Administració municipal per al trasllat o supressió de les instal·lacions, bé mitjançant orde d'execució i pagament d'indemnització prèvia per les empreses contractistes o concessionàries de l'Ajuntament o alternativament, sempre que s'hagen afectat les partides pressupostàries corrents per la quantitat precisa. Si no fora possible

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



esta afectació, es procedirà d'acord amb la legislació reguladora de les hisendes locals.

**CAPÍTULO III.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y OCUPACIÓN DE LA VÍA
PÚBLICA.**

Article 12.- Condicions prèvies a l'execució de l'obra..

Les obres s'executaran respectant estrictament les condicions expressades en la llicència concedida, s'ajustarà al calendari i als horaris autoritzats.

En tot cas, la persona directiva d'obra o tècnic o tècnica competent haurà de disposar, amb anterioritat al començament de l'execució de les obres de:

1r.- El document municipal de "Assenyalament de dates", en el qual consta l'emplaçament de l'obra, classe d'esta, dates d'inici i finalització i, si és el cas horaris, amb la finalitat de poder ser exhibit obligatòriament a requeriment de la Inspecció municipal o la Policia Local.

2n.- Document d'homologació, acreditatiu de la solvència tècnica de l'empresa encarregada de l'execució de les obres, obtingut conformement al que es disposa en esta Ordenança.

3r.- Els plans actualitzats dels servicis existents en l'àmbit d'actuació de l'obra.

4t.- El replanteig de l'obra, com a pas previ i obligatori a l'inici dels treballs, sobre el terreny de l'obra executar, conformement a estes condicions:

- La persona directiva d'obra comunicarà la data de replanteig a l'Oficina de Coordinació d'Obres de València (*OCOVAL) amb 48 hores d'antelació, a l'inici de l'obra, amb la finalitat que el seu personal tècnic puguen acudir, si és el cas.
- Les obres es replantejaran d'acord amb la llicència concedida, de tal mode que la futura execució ocasione els mínims perjuís a les infraestructures confrontants, als arbres, els jardins, la il·luminació, els senyals de circulació, o qualsevol altre element d'urbanització i instal·lacions existents. Es prestarà especial atenció a les condicions d'accessibilitat i a la inexistència de barreres arquitectòniques segons la normativa d'aplicació.

Si d'este replanteig es desprenguera la necessitat de modificar la llicència concedida, per la impossibilitat de la seua execució segons el seu actual plantejament, el promotor o promotora haurà de sol·licitar una nova llicència o la seua modificació sobre la base dels acords presos en el replanteig.

5é.- El cartell informatiu de les obres col·locat on se situe l'obra, en lloc ben visible, contindrà:

- Logotip i nom i telèfon de l'entitat promotora o titular de la llicència.
- Logotip, nom i telèfon de l'empresa que realitza les obres.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



- Naturalesa, permís, localització, dates d'inici i finalització de les obres.
- Logotip i nom de l'Ajuntament i de l'Oficina de Coordinació d'Obres.

El cartell d'obra s'ajustarà al definit en la figura 1 en l'Annex II "Cartells d'obra" de la present Ordenança. Excepte en obres de menys de 5 m de longitud o 5 dies d'execució, en les quals el cartell es podrà ajustar al definit en la figura 2 de l'Annex II i col·locar-se en les tanques de protecció.

En el cas d'obres per a la resolució d'avaries, haurà de disposar-se en el tancat de l'obra, un cartell en el qual s'indique el nom i logotip de la companyia, un telèfon de contacte, la paraula "AVARIA", i un text indicant almenys: "Estem treballant per a reparar una avaria. Disculpen les molèsties".

Article 13.- Condicions generals de l'execució de l'obra..

L'execució de les obres s'ajustarà a les següents condicions:

1a.- Si per causes justificades no és possible iniciar les obres en la data fixada, l'entitat haurà d'anul·lar immediatament l'assenyalament a la Sala de Control de Trànsit i comunicar-lo a *OCOVAL.

2a.- Si en l'execució de l'obra l'empresa contractista troba algun tipus d'obstacle que estima que pot impedir el compliment del termini fixat per a finalitzar-la, s'haurà de sol·licitar a la Sala de Control de Trànsit la pròrroga oportuna amb la deguda justificació de les causes al·legades. Esta sol·licitud haurà de realitzar-se, almenys, 24 hores abans de complir-se el termini indicat en l'assenyalament. En tots els casos la Sala de Control fixarà el nou assenyalament de dates per a fer els treballs.

3a.- Si en l'execució dels treballs el c*ontratista troba un entorpiment en el subsol que impedirà el traçat previst, el comunicarà al Servei Municipal competent, ateses les indicacions que este formule.

4a.- El Servei municipal competent, per raons d'interés públic, podrà introduir, durant l'execució dels treballs, modificacions al pla de les obres, tant si afecten el calendari o a l'horari, com als torns de treball o a la maquinària a emprar.

En obres situades a menys de 100 metres de centres educatius (col·legis, escoles infantils), es prohibeix el moviment de maquinària pesant i camions d'obra durant les franges horàries d'entrada i eixida escolar (de 8.30 a 9.30 i de 16.30 a 17.30, o segons horari del centre), per a garantir la seguretat dels menors, especialment aquells amb discapacitat o necessitats de suport.

La Junta de Govern Local aprovarà, mitjançant la publicació d'un Bàndol, les directrius generals de mobilitat, autorització d'instal·lacions i ocupació del domini públic durant la celebració de les Falles, Setmana Santa i qualssevol esdeveniments o festivitats que requerisquen mesures específiques relatives a l'ocupació del domini públic municipal, estes directrius hauran de prioritzar i garantir la continuïtat dels Itineraris Per als vianants Accessibles (*IPA) en els

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



eixos principals, assegurant el trànsit de persones amb discapacitat i servicis d'emergència.

5a. Si durant l'execució dels treballs s'afectara algun bé privat el director de l'obra el comunicarà immediatament i es procedirà a la seua reparació o substitució.

6a. L'execució de les obres estarà, en tot cas i en tot moment, al compliment de les normes d'accessibilitat i de supressió de qualssevol barreres arquitectòniques.

7a. Queda prohibida la instal·lació de generadors elèctrics auxiliars o una altra maquinària fixa sorollosa en el domini públic fora de l'horari d'obra autoritzat, o en horari nocturn, excepte autorització expressa i justificada per emergència. En cas d'autoritzar-se, estos equips hauran de ser de baix nivell d'emissió acústica (insonoritzats) i situar-se en calçada, evitant sempre que siga possible la seua ubicació en la vorera, per a no afectar l'accessibilitat sensorial (acústica) ni el dret al descans.

Article 14.- Condicions d'obertura de rasa.

L'obertura de la rasa se subjectarà a les següents condicions:

1r.- Demolició del paviment:

La demolició del paviment es farà mitjançant el procediment més adequat per a cada circumstància, de manera que es mantinga una perfecta alineació de la vora de la rasa evitant mossegades o qualsevol altra irregularitat. L'empresa constructora utilitzarà l'equip idoni per a garantir una demolició del paviment de manera ràpida i eficaç, i amb la menor generació de pols possible.

Els productes d'esta demolició, excepte orde en contra de la Inspecció facultativa que especifique l'interés de recuperar-los, seran depositats directament en contenidors o recipients adequats, disposats expressament i entregats a un gestor autoritzat per al seu tractament.

2n.- Buidatge de rases.

El buidatge i l'excavació de les rases es faran mitjançant l'ús dels equips més adequats, de manera que es garantisca una execució ràpida, dins de les normes que la seguretat i higiene en el treball exigixen, sobretot tenint en compte la possible presència d'instal·lacions en el subsol.

El material producte de demolicions i excavacions, no podrà ser depositat en la via pública ni als jardins, seran depositats directament en contenidors o saques, disposats expressament, i entregats a un gestor autoritzat per al seu tractament.

3r. Suposat de danys a altres instal·lacions:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Si durant l'execució dels treballs s'afectara servicis existents, la persona directiva de l'obra ho comunicarà immediatament a qui siga responsable del manteniment d'este servici, procedint immediatament, i en coordinació amb este, a la seua reparació, i informant de les actuacions al Servici d'Obres i Manteniment d'Infraestructura, a través de l'Oficina de Coordinació d'Obres de València (*OCOVAL).

4t.- Afeccions per soroll i vibracions.

La maquinària utilitzada haurà de ser l'adequada per a minimitzar l'impacte acústic i vibratori en l'entorn. En zones sensibles (pròximes a hospitals, residències de persones majors o centres educatius), es prohibirà l'ús de maquinària d'alt impacte (martells pneumàtics, etc.) en horaris nocturns o de descans, excepte urgència justificada. S'haurà de protegir l'accessibilitat sensorial de les persones.

Article 15.- Condicions generals d'ocupació de la via pública.

1r.- Protecció dels jardins afectats per l'obra.

- a. Per a la ubicació, si és el cas, de la caseta d'obra i magatzem de materials, ferramentes i mitjans auxiliars, s'estudiarà un emplaçament que minimitze esta incidència negativa, aprofitant les zones de menor afecció al trànsit.
- b. Es tindrà una especial cura en la planificació del treball a fi de reduir al mínim el temps de permanència en obra d'estos elements. En la planificació de les fases d'obra, es prioritzarà mantindre l'itinerari per als vianants per la vorera original. El desviament a calçada o a la vorera de davant serà sempre l'última opció.
- c. No es permetrà el magatzematge de materials ni mitjans auxiliars més temps que l'estrictament necessari per a la seua utilització o posada en obra. El magatzematge serà acuradament ordenat i només ocupará en planta l'espai imprescindible.
- d. Els materials procedents de l'obertura de les rases es depositaran directament dins de contenidors o saques expressament disposats per a esta finalitat i seran transportats immediatament a un abocador autoritzat.
- e. Per a la seguretat i comoditat del trànsit per als vianants es formarà un pas longitudinal a la façana degudament protegit. Quan l'amplària de la vorera no permeta simultàniament l'obertura de la rasa, la disposició dels materials i també l'existència del citat pas longitudinal per a ús per als vianants, s'habilitarà un passadís degudament barrat i protegit en la calçada, amb derivacions a la façana davant de cada un dels accessos a immobles. Estes derivacions (passarel·les d'accés) hauran de ser d'una amplària lliure mínima de 1,20 metres, absència de reguixos superiors a 4mm, pendents no superiors al 10% i superfície antilliscant.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



En tot moment estos passos es mantindran expedits, almenys en la mitat de l'amplària. Quan els passos de vianants hagen de salvar alguna rasa oberta, esta es cobrirà amb planxes i baranes, evitant escalons que tinguen la suficient resistència i rigidesa per a suportar les incidències del pas de vianants o vehicles si és el cas.

En cap cas la cinta d'abalisament es considera element de protecció, garantint un adequat anivellament amb el paviment circumdant i evitant qualsevol regruix o escaló superior a 4 mm. Les planxes hauran de ser antilliscants en sec i mullat.

Els passadissos per als vianants, els elements de protecció i senyalització de les obres en la via pública han de complir les condicions descrites en l'Ordenança Municipal d'Accessibilitat del Mitjà Urbà del Municipi de València. Anivellament deficient que supose falta de seguretat.

En cap cas la instal·lació de tanques, casetes o rases podrà obstaculitzar, ni tan sols parcialment, les eixides d'emergència o vies d'evacuació d'edificis de pública concurrència, centres educatius, sanitaris o vivendes. S'haurà de garantir enfront d'estes eixides un espai lliure de maniobra ("plaça de gir") de 1,50 metres de diàmetre lliure d'obstacles per a permetre l'evacuació de persones en cadira de rodes.

- f. No es permetrà apilaments de cap mena de materials, ni cap altra ocupació en les zones plantades dels jardins, excepte casos excepcionals degudament autoritzats.

2n.- Protecció de l'arbratge i del mobiliari urbà

- a. La persona titular de la llicència haurà de realitzar les obres de protecció de l'arbratge i de les plantacions que puguin ser afectades. En les zones enjardinades, la distància mínima que cal respectar entre la vora de la rasa i l'arbratge s'adequarà al que es disposa per l'Ajuntament i a les condicions particulars de cada llicència. S'hauran de mantindre els espais lliures, sent responsabilitat de la persona titular de la llicència el reg dels arbres en aquells casos en els quals l'obra afecte la xarxa de reg i no permeta el seu normal funcionament.
- b. A l'efecte de la present Ordenança, tota zona de la via pública que vaja a quedar afectada per la instal·lació de qualsevol tipus de mobiliari urbà (opis publicitaris, quioscos, cabines, armaris de distribució o d'alimentació, reguladors o comandaments, etc.), haurà de contemplar-se de manera que s'aconseguisca l'òptima integració urbanística d'estos elements en l'entorn i les mínimes molèsties al trànsit de vianants, sense perjudici del compliment de les específiques ordenances que, si és el cas, els regulen.
- c. Tots els elements instal·lats en les voreres que queden afectats per les obres, hauran de ser reposats en les mateixes condicions que posseïen abans de l'afecció

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



3r.- Tancat de l'obra.

- a. Tot element que altere d'alguna manera la superfície del carrer o jardí, suposarà un obstacle que haurà de ser protegit amb elements de protecció. Estos obstacles podran ser tant les casetes d'obra com els materials, la maquinària, les ferramentes o els mitjans auxiliars que poden estar emmagatzemats, les mateixes rases i els materials amuntegats (s'exceptuaran aquells casos que segons el parer de la Inspecció Municipal el tancat d'algun element auxiliar supose un obstacle major).
- b. La protecció de tots estos elements i qualsevol altre, serà contínua en tot el seu perímetre i es farà per mitjà de tancaments consistents, suficientment estables, que no invadisquen en l'amplària mínima lliure de l'itinerari Per als vianants Accessible, amb delimitació dels espais destinats a cada un dels possibles usos que ens ocupen: passos per als vianants, trànsit rodat, accessos a la propietat. etc., d'acord amb les especificacions aplicables a la protecció dels jardins.
- c. La protecció de tots estos elements i qualsevol altre, serà contínua en tot el seu perímetre i es farà per mitjà de tancaments consistents, suficientment estables, amb delimitació dels espais destinats a cada un dels possibles usos que ens ocupen: passos per als vianants, trànsit rodat, accessos a la propietat. etc., d'acord amb les especificacions aplicables a la protecció dels jardins.
- d. Si l'obra afecta a una escala o rampa existent amb passamans, i este ha de ser retirat temporalment, s'haurà d'instal·lar un passamans provisional assegurança en l'itinerari alternatiu si este té desnivell, garantint el suport continu.
- e. Queda expressament prohibit l'ús d'elements de tancat que presenten arestes vives, elements punxants o tallants (p. ex. malles trencades, filferros solts). Tots els elements de tancament i les seues bases de suport hauran de ser de vores romes o protegides per a evitar danys als vianants en cas de contacte accidental.
- f. A l'efecte d'esta Ordenança, els elements de protecció i senyalització de les obres en la via pública han de complir les condicions establides en l'Ordenança d'Accessibilitat del Mitjà urbà del Municipi de València.

4t.- Senyalització de l'obra.

L'obligatorietat del manteniment de la circulació rodada i per als vianants en condicions suficients de seguretat exigirà l'adopció de mesures reglamentàries de senyalització horitzontal i/o vertical, cartells informatius i rètols indicadors que garantisquen en tot moment la seguretat de les i els vianants, de les i els usuaris del carril bici, dels automobilistes i del propi personal de l'obra.

- a. Els elements de protecció i senyalització de l'obra compliran les exigències de l'article 24 de l'Orde de 9 de juny de 2004 de la Conselleria de Territori i Vivenda, per la qual es desenrotlla el Decret 39/2004, de 5 de març, del Consell de la Generalitat en matèria d'accessibilitat en el mitjà urbà i de l'Ordenança d'Accessibilitat en el mitjà urbà del municipi de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



- b. Els senyals de trànsit a col·locar seran les reglamentàries, ajustant la seua disposició a les característiques urbanes, així com a la localització de la zona d'obres en relació amb el tram viari afectat.
- c. La persona titular de la llicència assumirà el cost de la senyalització, així com dels desviaments de trànsit necessaris.
- d. Les marques viàries provisionals d'obra (color groc/taronja) hauran de garantir un alt contrast visual (luminància) respecte al paviment existent.
- e. Quan es talle un carril bici, la senyalització de desviament haurà de situar-se amb una antelació suficient perquè el ciclista no es veja obligat a frenar bruscament o invadir la vorera. Es prioritzarà la utilització barreres plàstiques plenes d'aigua (Nova Jersey) per a canalitzar el trànsit ciclista de manera segura, enfront de l'ús de cintes o tanques lleugeres que puguen ser desplaçades pel vent invadint el carril.
- f. Es fomentarà la instal·lació de balises electròniques (*beacons) *Bluetooth en el tancat d'inici i fi d'obra, que emeten informació sobre la incidència accessible a través d'aplicacions mòbils de guiut per a persones cegues habituals.
- g. Les bases de suport de la senyalització vertical provisional (senyals de trànsit, balises, cartells) i del tancat, no podran consistir en elements improvisats (p. ex. pneumàtics, sacs d'enderroc) o que generen risc d'ensopegada (p. ex. creueres metàl·liques, blocs de formigó trencats). Hauran d'utilitzar-se bases homologades de cautxú o plàstic, de vores romes, color contrastat i disseny que no invadisca l'itinerari per als vianants.

5é.- Afecció a contenidors de residus.

Si les obres afecten els contenidors de recollida de residus urbans o als de recollida selectiva (cartó...), estos hauran de situar-se, durant l'execució de les obres, de manera que en qualsevol cas siga possible el seu ús així com l'evacuació del seu contingut, i mantindre's en el mateix costat del carrer en el qual es troben originalment. En cap cas es deixaran els contenidors aïllats o sense accés.

La ubicació provisional de contenidors haurà de garantir que el mecanisme d'obertura (pedal o maneta) queda orientat cap a l'itinerari accessible i lliure d'obstacles. Queda prohibit col·locar-los d'esquena a la vorera o pegats a tanques que impedisquen accionar el pedal.

En cas que la magnitud de l'obra no permeta el compliment de les anteriors condicions, previ a l'inici de l'obra, la persona interessada haurà de posar-se en contacte amb el personal tècnic del Servei de Residus Sòlids amb la finalitat que es determine una ubicació viable.

6é.- Afecció a places d'aparcament reservades per a persones amb mobilitat reduïda.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



En cas que per a l'execució dels treballs haja d'ocupar-se una plaça d'aparcament reservada per a persones amb mobilitat reduïda (*PMR), durant el temps d'execució de l'obra haurà d'habilitar-se esta plaça en la zona més pròxima degudament senyalitzada.

7é.- Càrregues suspeses

Queda prohibit el trànsit de càrregues suspeses per grues sobre zones de pas per als vianants habilitades. Si és imprescindible, s'haurà de tallar el pas de vianants mitjançant *señalistas (personal d'obra) durant la maniobra, garantint que cap persona, especialment aquelles amb discapacitat auditiva o visual que no perceben la càrrega, romanga davall.

8é. Passadissos coberts

En túnels per als vianants provisionals d'obra (passadissos coberts), s'haurà de garantir una ventilació adequada per a evitar l'acumulació de calor excessiva a l'estiu o fums de maquinària, que puguen afectar persones amb problemes respiratoris o cardiovasculars.

9é.- Protecció de la salut pública i accessibilitat química.

Queda prohibit l'abocament de lletades de ciment, restes de formigó, dissolvents, pintures, olis o combustibles de maquinària sobre el paviment, els escocells o la xarxa d'embornals.

Article 16.- Implantació de tapes de registre i armaris.

1.- Quan l'obra de canalització incloga la implantació en superfície d'algun element com a reixes, tapes de registre o altres, estes:

- a. Seran de materials homologats que tinguen la durabilitat i la resistència adequada per a suportar les inclemències meteorològiques, de superfície antilliscant i sense forats, de resistència 400 *kN (Compliran la Norma EN124 classe D400, la càrrega d'assaig de la qual és 40 *Tn), amb tractament antioxidant pintat en fàbrica, en calçades, en carrers per als vianants la via dels quals estiga reservada de manera permanent a l'ús per als vianants excepte en l'horari permés per a càrrega i descàrrega i per al pas de vehicles de servici públic o de residents i en aquelles voreres o trams que per determinades circumstàncies suporten trànsit rodat per l'existència de guals de vehicles o accessos de vehicles d'emergència i neteja. En zones en zones enjardinades o en voreres on no es preveja el pas de vehicles podran ser de resistència 125 *kN (classe B-125). amb un valor de resistència al lliscament (*Rd) superior a 45 conforme a la prova del pèndol (UNIX-*ENV 12633:2003), tant en sec com en mullat, i sense forats o regruixos.
- b. Les planxes metàl·liques de cobriment (xapes) hauran de tindre una textura superficial (*grecado, punta de diamant o tractament abrasiu) que no incremente excessivament la resistència al redolament per a cadires

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



de rodes manuals, evitant superfícies rugoses molt agressives que causen vibracions doloroses.

- c. Es col·locaran sempre enrasades amb el paviment confrontant i de manera que no existisca perill, tant per al trànsit per als vianants com per al rodat. La seua col·locació assegurarà la seua continuïtat i la inexistència de reguixos d'altura superior a 4 mm.
- d. Quan siguen tapes quadrades i rectangulars en vorera es col·locaran paral·leles a la façana, en la seua dimensió màxima en les rectangulars, excepte les boques d'incendi i comptadors, que se situaran perpendicular a esta.
- e. Hauran de portar una inscripció que permeta identificar el tipus de servici i la companyia a la qual pertany sense necessitat d'alçar la tapa, fins i tot en aquells casos en els quals la tapa siga del mateix tipus de material que el paviment adjacent.
- f. Així mateix, amb la finalitat que es puga identificar el servici registrat, (en els casos de desaparició de la tapa), s'haurà de col·locar a l'interior de l'arqueta i en un lateral d'esta, una xapa identificativa amb el mateix anagrama de la tapa, de material indeleble i amb garanties de durabilitat, tipus "forex" o similar, degudament fixada, que permeta identificar el tipus de servici i la companyia a la qual pertany.
- g. En el cas d'arquetes compartides, s'haurà d'identificar cada un dels servicis i companyies existents en este registre.
- h. La col·locació de les tapes de registre dels servicis instal·lats en les vies públiques, en les condicions necessàries de seguretat per al trànsit rodat i per als vianants, així com la no generació de soroll, serà responsabilitat de la Companyia titular del servici. Esta deficiència, en afectar l'accessibilitat sensorial (contaminació acústica) i al dret al descans, haurà de ser esmenada en un termini d'urgència (72 hores) després de la notificació, i el seu incompliment es tipifica com a infracció greu.
- i. Hauran de ser esquarterades interiorment quan s'executen amb rajoles o blocs i es garantirà que el disseny de l'arqueta i el seu marc no genere buits o ranures superiors a 1 cm en el paviment circumdant que puguen atrapar bastons o talons, assegurant una transició suau.

2.- El manteniment i conservació del paviment adjacent a la tapa i que queda afectat per estes instal·lacions, serà competència de la persona titular d'esta.

3.- En aquells projectes d'urbanització en els quals es pretenga que les tapes de registre siguen del mateix tipus que el paviment a col·locar s'haurà de recaptar informe del Servici d'Obres i Manteniment d'Infraestructura.

4.- No s'autoritzaran armaris o qualsevol altre tipus de mobiliari accessori en la via pública excepte en casos excepcionals degudament justificats. En estos casos, hauran de situar-se seguint les instruccions del Servici Municipal competent de manera que no obstaculitzen l'itinerari per als vianants accessible i respondran a dissenys i característiques homologades. Hauran de portar una inscripció externa que permeta identificar el tipus de servici i la companyia o institució a la qual pertanyen. Addicionalment, tots els armaris hauran de comptar en el seu interior amb una xapa identificativa (similar a la de l'Art. 16.1.e) que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



incloga el nom de la companyia titular, un número de registre de la instal·lació i un telèfon d'incidències 24 hores.

La persona titular haurà de traslladar estos elements si es veuen afectats per obres municipals o d'un altre Organisme Oficial i assumirà els costos derivats d'este.

Article 17.- Condicions del farciment de rasa.

1.- El farciment de la rasa es farà amb materials d'aportació que complisquen el que s'establix el Plec de Prescripcions Tècniques Generals per a obres de Carreteres i Ponts (*PG-3) i complint l'allí establert.

2.- En el cas de rases, o trams de rasa, que queden fora de la calçada i que per tant no vagen a estar sotmesos a trànsit rodat, es podran utilitzar els productes procedents de l'excavació si complixen el *PG-3, la qual cosa haurà d'acreditar-se mitjançant informe subscrit pel tècnic competent aportant els certificats de laboratori homologat dels assajos de plasticitat (L.L. i I.P), granulometria (grandària màxima i % passa), contingut en matèria orgànica i sals solubles, i capacitat de suport (*CBR) corresponents.

3.- La grossària de les diferents tongades de material que siga necessari estendre, serà aquell que garantisca, amb els mitjans de compactació utilitzats, l'obtenció del grau de compactació mínim exigít. En cap cas s'estendran tongades de material amb una grossària superior a 20 cm una vegada compactades.

4.- En el cas de rases, o trams de rasa, que vagen a estar sotmesos a trànsit rodat, i, a causa de les condicions de restitució del trànsit, no siga possible compactar el sòl seleccionat, s'haurà de justificar tècnicament la inviabilitat de compactació a *OCOVAL, i una vegada autoritzat per esta Oficina, es podrà autoritzar excepcionalment l'emplenar amb morters o formigons fluids *autocompactants, de baixa resistència controlada. La resistència a compressió a 28 dies d'estos morters o formigons serà fixada en el Plec de Prescripcions Tècniques particulars del Projecte o, en defecte d'això, per la persona directora de les obres en la documentació tècnica que es requerisca, i haurà d'estar compresa entre 2 i 4 *MPa. En cas que no siga previsible una re-excavació posterior, el valor màxim podrà augmentar-se a 8 *MPa, però sent baix criteri tècnic del Servei Municipal competent en base a la normativa legal vigent.

Article 18.- Obligacions de reposició de fermes i paviments.

1.- Normes generals

1. Els materials a utilitzar en la reposició de fermes i paviments compliran el que s'establix en el plec de Prescripcions tècniques generals del Catàleg de Fermes i Paviments de la Ciutat de València o en defecte d'això el *PG-3.
2. En cas que el paviment a reposar tinga característiques especials que així ho aconsellen, el Servei Municipal competent podrà exigir que, abans del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



començament de l'obra, la persona titular de la llicència apile el material suficient per a garantir la seua reposició en el termini establert.

3. En cap cas, el termini de reposició del paviment, tant en voreres com en calçades, podrà ser superior a 24 hores des de la terminació de la capa de formigó de base, excepte aprovació expressa del Servei Municipal competent.

2.- Reposició en calçada:

En els trams de canalització que discorreguen per calçada o zona d'estacionament, el paquet de ferm es reposarà amb les mateixes grossàries i materials que el ferm original, en cas de modificació del mateix haurà de ser d'iguals o superiors propietats conforme al "CATÀLEG DE FERMS I PAVIMENTS DE LA CIUTAT DE VALÈNCIA".

Si la canalització no es puga executar a una profunditat igual o major que la suma de les grossàries de l'esplanada + paquet de ferm, i en tot cas si la profunditat de la clau del tub és inferior a 60 cm, llavors necessàriament haurà de formar part del paquet de ferm una llosa de formigó d'almenys *20cm de grossària amb *HA-25/B/20/XC2 o superior i malla electrosoldada de repartiment de *15x15x6. Esta llosa de formigó tindrà un sobre ample d'almenys *20cm per cada costat de la rasa. Sobre esta llosa de formigó donaran suport a les capes de barreja bituminosa o enrajolat corresponents al paquet de ferm existent en esta calçada. El sobre ample de *20cm del paquet de ferm a cada costat de la rasa es complirà en tot cas, independentment de la necessitat o no de la llosa de formigó.

Queda expressament prohibit per a reposicions definitives de la capa de redolament l'ús d'aglomerat en fred.

Durant l'estés del reg d'adherència, la dotació d'emulsió bituminosa no serà inferior en cap cas a *250g/m², i s'haurà de prestar especial atenció durant l'estés en les juntes verticals d'unió amb el paviment existent. Estes juntes hauran de quedar perfectament segellades i enrasades, sense generar reguixos ('celles') ni enfonsaments ('mossegades') superiors a 4 mm, per a garantir la seguretat del trànsit rodat, especialment de vehicles de dos rodes (bicicletes, *VMP, motocicletes).

En calçades de paviment de llamborda o rajoles, s'afectaran rajoles senceres, reposant sempre un sobre ample mínim de *20cm a cada costat amb rajola nova.

En cas de paviments continus (en rases obliqües al sentit de circulació) i d'afecció a carrils de circulació o carril bici, s'haurà de reposar la capa de redolament almenys en tot l'ample de cada un dels carrils afectats per la rasa (figures 1, 2 i 3 de l'Annex III "Reposició de paviments en via pública. Plans") En el cas de paviments continus (en rases paral·leles al sentit de circulació) i d'afecció a carrils de circulació o carril bici, i per tant excloent els aparcaments, s'haurà de reposar la capa de redolament almenys en tot l'ample de cada un dels carrils afectats per la rasa (figures 4 i 5 de l'Annex III "Reposició de paviments en via pública. Plans").

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



En calçades de paviment de formigó en massa i formigó imprés les reposicions s'hauran de fer per lloses completes. S'entén per llosa la superfície compresa entre juntes longitudinals i transversals de treball, dilatació o contracció. El paviment de la reposició tindrà els materials característics del qual havia construït abans.

Per a les diferents disposicions de la canalització, obliqua, paral·lela o perpendicular es tindrà el reflectit en les figures 1, 2, 3, 4 i 5 de l'Annex III "Reposició de paviments en via pública. Plans")

3.- Reposició en vorera:

Per a la reposició del tram de canalització que discórrega per vorera, de manera general es disposarà d'una base de *HM-20/B/20/X0 de grossària mínima de *20cm, no obstant això en aquelles voreres o trams que per determinades circumstàncies suporten trànsit rodat per l'existència de guals de vehicles, accessos de vehicles d'emergència, etc., i si la profunditat de la clau del tub és inferior a *60cm, serà preceptiva la disposició d'una base de formigó amb un sobre ample d'almenys *20cm per cada costat de la rasa d'almenys *20cm de grossària amb *HA-25/B/20/XC2 o superior i malla electrosoldada de repartiment de *15x15x6.

En voreres en les quals l'execució i reposició de la rasa afecte un ample major o igual al 50% del qual mesure la vorera afectada, l'Ajuntament podrà requerir la reposició del tram de vorera afectat en tot el seu ample mitjançant rajola hidràulica llisa negra de *20x20cm, excepte en voreres amb paviments de major valor econòmic, històric o artístic, en els quals es reposarà amb el mateix tipus de paviment existent, garantint que la reposició manté les condicions originals d'accessibilitat (enrasat, planitud, no lliscament) i la continuïtat de les guies *podotàctils si existiren.

En el cas de voreres de paviment continu es reposarà amb el mateix tipus de paviment.

Com a normal general, i en voreres en les quals l'execució i reposició de la rasa afecte un ample menor al 50% del qual mesure la vorera afectada, el paviment a reposar serà del mateix tipus, textura i color que l'existent en urbanitzacions definitives. Es reposaran rajoles senceres, no quedant sense reposar cap unitat deteriorada per l'obra, o adjacent a esta, encara que no haja estat afectada directament pels treballs, sempre que no es tracte d'una vorera deteriorada en el seu conjunt. En paviments amb disseny, trama o espequejament (empedrats, rajoles hidràuliques, etc.), la reposició haurà de reconstruir el patró i l'alineació originals, garantint la continuïtat visual i *textural de l'itinerari.

En cas d'afecció a carril bici de paviment continu en vorera, s'haurà de reposar la capa de redolament almenys en tot l'ample de cada un dels carrils del carril bici afectats per la rasa. La reposició del carril bici haurà de realitzar-se amb el material, color i tractament superficial (antilliscant) idèntics a l'original, garantint la perfecta planitud i la no generació de reguixos en les juntes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Quan no existisca en el mercat rajoles d'iguals característiques a les existents per ser un model en desús, el Servei d'Obres i Manteniment d'Infraestructura indicarà el model a emprar.

En rases perpendiculars a la vorada s'afectaran rajoles senceres. No quedarà sense reposar cap unitat deteriorada per l'obra, o adjacent a esta, encara que no haja estat afectada directament pels treballs, sempre que no es tracte d'una vorera deteriorada en el seu conjunt.

En rases obliqües a la vorada, es reposarà tot l'ample del tram de vorera afectat per la rasa en el cas de paviments continus, tant per a vorera per als vianants com per a carril bici en vorera, segons reflectix la figura 6 del de l'Annex III "Reposició de paviments en via *pública. Plans". En cas de paviments discontinus serà aplicable en voreres d'un ample menor de 1,5 m.

En cas d'existir claraboies, estos es tractaran de la mateixa forma, havent de reposar-se amb peces del mateix tipus, textura i color que l'existent.

En tots els casos de reposició en vorera, si la rasa afectara un itinerari senyalitzat amb paviment *podotàtil (guies direccionals o d'advertiment), el titular de la llicència estarà obligat a reposar este paviment amb total exactitud, utilitzant el mateix material i tipologia, i garantint la seua perfecta col·locació i continuïtat.

En cap cas, el termini de reposició del paviment, tant en voreres com en calçades, podrà ser inferior a 24 hores des de la terminació de la capa de formigó de base.

4.- Reposicions provisionals (veure dubtes LATORRE, al·legació 195)

1. En l'execució de les rases i cales, quan hagen de transcórrer més de 24 hores en calçades o 48 hores en voreres, entre el farciment de rases i la reposició definitiva del paviment, haurà de construir-se immediatament després del farciment, un paviment provisional amb formigó i/o aglomerat en fred, deixant les superfícies al mateix nivell que les antigues i totalment netes. El material de la reposició provisional haurà de tindre un color i textura que no genere confusió sensorial ni falsos encaminaments a persones amb discapacitat visual o baixa visió, evitant contrastos cromàtics excessius (p. ex. asfalt negre sobre vorera de formigó clar) que puguen ser interpretats erròniament com a guies o com a buits.
2. L'empresa constructora, i en tot cas la persona titular de la llicència es responsabilitzarà del correcte manteniment del paviment provisional, havent de procedir a la reposició definitiva en un termini no superior a 30 dies, excepte indicació en contra pels Serveis Municipals.
3. Els pegats d'aglomerat asfàltic en voreres, per a millorar la seua integració i l'accessibilitat cognitiva, hauran de ser pintats o tractats superficialment amb un color similar al del paviment circumdant si la seua permanència superarà els 7 dies.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Article 19.- Finalització de l'obra. (veure dubtes, al·legació 135)

1.- La persona titular de la llicència comunicarà la finalització de l'obra al servei municipal competent. En aquells casos en els quals es detecten deficiències en l'execució de les obres, especialment aquelles que afecten l'accessibilitat universal, la persona titular de la llicència disposarà d'un termini de 48 hores des de la recepció de la comunicació per a iniciar les operacions d'esmena, que hauran de concloure en el termini màxim d'un mes, l'Ajuntament podrà confiscar el depòsit, per l'incompliment de qualsevol dels dos terminis assenyalats. Igualment, la persona titular de la llicència haurà de comunicar per escrit al servei municipal competent l'esmena de les deficiències notificades.

2.- La persona titular de la llicència vigilarà i cuidarà del bon estat de les obres, procedint a les reparacions necessàries per al seu correcte mantenint i a les quals expressament li indiquen els s*ervicios municipals per a una millor conservació de la via pública. El particular, titular de la llicència, serà responsable durant el període de garantia i per un termini de 5 anys. dels danys derivats per la defectuosa execució o conservació de les obres i/o instal·lacions.

Este termini podrà ser ampliat fins a 15 anys en els casos en què així es determine en la llicència de manera motivada i degudament justificada. Tot això sense perjudi de la responsabilitat del titular de la instal·lació de la seua conservació i manteniment en els termes continguts en l'article 10 d'esta o*rdenanza.

Transcorregut el termini assenyalat anteriorment el particular, titular de llicència, continuarà responsabilitzant-se de les instal·lacions pròpies que es troben en domini públic, arquetes, tapes i paviments al voltant del marc d'estes.

3.- Les companyies de servicis públics i les i els particulars entregaran a l'Ajuntament en el format digital que indique el Servei municipal competent, un pla de fi d'obra de la instal·lació amb tots els detalls necessaris per a situar exactament les instal·lacions, tant en planta com en alçat, així com la cartografia digital de la xarxa de servicis instal·lada, en coordenades *UTM Fus 30, i sistema de referència geodèsic indicat pel Servei municipal competent, que s'inclourà en la cartografia general de servicis en via pública.

Això no serà aplicable per a les escomeses de desguàs, llevat que el Servei del Cicle Integral de l'Aigua així ho requerisca, sent el format de presentació el que este Servei indique.

4.- La comunicació de finalització de l'obra implica l'obligació de retirar tota la senyalització provisional, tancat, bases de tanques, saques i qualsevol altre element auxiliar de la via pública en un termini màxim de 24 hores. L'abandó d'estos elements en el domini públic més enllà d'este termini serà sancionat com una ocupació de la via pública sense autorització.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



**CAPÍTOL IV.- INTERVENCIÓ DE L'ADMINISTRACIÓ PÚBLICA RESPECTE
A LA LEGALITAT URBANÍSTICA I L'OCUPACIÓ DEL DOMINI PÚBLIC**

SECCIÓ 1a.- PROGRAMACIÓ I COORDINACIÓ D'ACTUACIONS.

Article 20.- Programa anual d'obres i instal·lacions.

A fi de garantir la perfecta coordinació de l'activitat de les companyies de servicis entre si i en relació amb l'actuació municipal, les empreses explotadores dels servicis presentaran un Programa Anual d'Obres i Instal·lacions en la via pública, que s'ajustarà al que es disposa en els Plans i Instruments de Planejament que afecten el municipi. Este Pla Anual serà facilitat amb una antelació mínima de dos mesos abans del 31 de desembre de cada any.

Sobre la base de la informació rebuda, el Servici Municipal competent elaborarà una previsió anual d'obres i instal·lacions.

Article 21.- Coordinació d'actuacions i seguiment del Programa..

1.- La previsió anual d'obres i instal·lacions inclourà, en les zones de la ciutat en què vagen a produir-se més d'una actuació, els terminis d'execució i condicions necessàries per a aconseguir una activitat coordinada per part de les empreses interessades i servicis municipals, de manera que en un únic termini d'actuació i de forma continuada, s'executen les diverses instal·lacions projectades.

2.- En les llicències d'obres que s'expedisquen, es faran constar expressament les condicions necessàries per a garantir esta coordinació, d'acord amb les previsions d'intervenció coordinada en la via pública. Els imprevistos que obliguen a modificar les obres incloses en la previsió anual i en les llicències d'obres, seran autoritzats i ajustats pel Servici Municipal competent, d'acord amb la informació facilitada pels servicis municipals i les Companyies de Servicis a cada moment.

3.- Per a conèixer en tot moment el desenrotllament de la planificació, l'Administració municipal, a través del Servici Municipal competent portarà un registre de les instal·lacions acabades, en execució i de les merament projectades.

4.- A fi de coordinar les obres de canalització de servicis en via pública i, amb això, minimitzar l'impacte d'estes, el sol·licitant de la llicència haurà d'atendre les condicions d'execució coordinada que se li marquen per part de l'Ajuntament a través de l'Oficina de Coordinació d'Obres de València (*OCOVAL).

5.- Tipus de coordinació:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



- a. Amb altres obres de canalització coincidents en traçat o entorn.
- b. Amb altres escomeses a immobles de nova planta, rehabilitació integral, baixos comercials, etc.
- c. Amb obres d'urbanització..
- d. Amb qualsevol altra actuació en via pública que puga executar-se coordinadament amb l'obra sol·licitada a fi de minimitzar l'impacte d'estes.

6.- En els casos que concórreguen diferents canalitzacions, l'Ajuntament, a través de *OCOVAL, una vegada conegut l'abast de les actuacions a realitzar, i tramitades les corresponents llicències, procedirà a establir una execució coordinada d'estes, de manera que en un únic termini d'actuació i de forma continuada o simultània, s'executen les diverses instal·lacions projectades.

7.- En cap dels casos es procedirà a la pavimentació definitiva de voreres i vials, sense haver realitzat per complet totes les instal·lacions.

Article 22.- Programació d'obres i protecció de la via pública.

1.- En les obres d'urbanització o de condicionament, millora i manteniment de la via pública, s'establixen els següents terminis mínims de protecció, comptats a partir de la data de terminació d'estes:

- a. Zones per als vianants amb paviments especials, jardins i espais públics: quatre anys.
- b. Voreres i calçades: tres anys.

2.- L'Ajuntament i les companyies projectaran els seus servicis amb la necessària amplitud i projecció futures, ja que durant el termini de protecció no s'autoritzen instal·lacions ni modificació de les existents que afecten les zones urbanitzades, excepte les quals responguen a les avaries d'inevitable i urgent reparació o en els casos en els quals es tracte d'instal·lació de servicis en conductes o galeries construïts anteriorment, o bé amb tècniques que no comporten afecció o demolició dels paviments, així com les noves escomeses en les quals no siga possible previsió cap.

3.- No obstant això, en casos excepcionals, l'Ajuntament podrà autoritzar la concessió de llicència sense subjecció a estos terminis de protecció, requerint al peticionari la reposició del paviment del vial o de la vorera, així com dels jardins, en les condicions i l'amplitud que establisca l'informe municipal facultatiu.

SECCIÓ 2a.- LLICÈNCIES

Article 23.- Disposicions generals.

1a. Qualsevol obra o instal·lació inclosa en esta Ordenança estarà sotmesa a l'obtenció prèvia de Llicència Municipal, així com al pagament dels tributs i preus públics corresponents, segons la normativa aplicable a cada supòsit.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



2a. Ni la sol·licitud de la llicència, ni el pagament de les taxes i del depòsit autoritzen l'inici de l'obra.

3a. Les llicències s'atorgaran d'acord amb les previsions i determinacions de la Llei de Sòl, la legislació urbanística, el Pla General d'Ordenació Urbana i el seu desenrotllament, així com el que es disposa en esta Ordenança.

4a. Les llicències s'atorgaran excepte el dret de propietat i sense perjudi de tercer.

5a. Tota resolució que atorgue o denegue llicència haurà de ser motivada.

6a. El procediment d'atorgament de les llicències s'ajustarà al que s'establix en la legislació de règim local.

7a. En tot expedient de concessió de llicència constarà d'informe tècnic i jurídic, emés per titulat habilitat per a això, tal com determina la normativa valenciana d'ordenació del territori, l'urbanisme i el paisatge.

8a. Requerirà expressa modificació de la llicència d'obres les alteracions que pretenguen introduir-se durant l'execució material d'estes.

9a.- El termini màxim de tramitació de la sol·licitud de llicència serà d'1 mes, a comptar des de l'endemà de la presentació de la mateixa o des d'aquell en què presente la documentació completa, si haguera existit requeriment d'esmena.

Transcorregut este termini, sense que l'Administració Municipal haja dictat resolució expressa, s'entendrà que la llicència ha sigut denegada, per tractar-se d'activitats que es desenrotllen sobre domini públic.

10a.- Les llicències no afectaran, en absolut, a la naturalesa de les vies públiques, constitutives d'un patrimoni inalienable i imprescriptible de la ciutat de València.

11a.- En tot cas, en el condicionat de la llicència, tant respecte de l'execució de l'obra, com de l'ocupació de l'espai públic, s'expressarà l'obligació del sol·licitant d'esta del compliment estricte de la normativa d'accessibilitat, supressió de barreres arquitectòniques i de protecció dels col·lectius més vulnerables.

Article 24.- Classes de llicències d'obres..

Les llicències d'obres podran ser:

1r.- Per a la construcció, reforma o reparació de:

1. Galeries o calaixos de servicis.
2. Canalitzacions per a la instal·lació, substitució, modificació, trasllat o supressió de canalitzacions que formen part de la xarxa general de servicis.
3. Connexions i/o escomeses per a la instal·lació, substitució, modificació, trasllat o supressió de conduccions enterrades que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



constituïsquen connexions de la xarxa general a les persones usuàries.

2n.- Per a la instal·lació, substitució, modificació, trasllat o supressió de conduccions aèries, en casos excepcionals degudament justificats.

3r.- Per a qualsevol altra mena d'obres o instal·lacions regulades per esta Ordenança, que es realitzen en domini públic municipal.

Article 25.- Tramitació de la llicència.

Prèviament al començament de la seua tramitació, i la presentació de la sol·licitud de la llicència, fins a la seua concessió, mitjançant la resolució per l'òrgan competent, se seguirà la següent tramitació:

1r.- Requisits previs.

1. Depòsit previ

1. Prèviament a l'expedició de la Llicència d'obres, el peticionari, excepte en els casos d'excepció, haurà de constituir un depòsit que fixarà l'administració per a respondre de:

- a. El cost de reposició del paviment i instal·lacions, voreres, arbres, jardins i altres elements urbanístics deteriorats, inclòs el paviment de carrers no afectats directament per l'execució de les obres, però que pel fet de ser immediates a la zona dels treballs, puguen haver patit danys derivats d'estos.
- b. Els danys i perjuís que els elements urbanístics puguen patir a conseqüència de l'execució de les obres.
- c. El cost de l'esmena d'incompliments en matèria d'accessibilitat, incloent-hi la reposició de paviments pode tàctils, la correcció de guals o l'adaptació d'itineraris provisionals no executats conforme a la llicència.
- d. Qualsevol altres danys imputables a les obres i/o instal·lacions.

2. En la constitució del depòsit previ es tindrà en compte les normes següents:

- a. Cada depòsit podrà garantir solament les obligacions corresponents a una sola obra.
- b. Quan la llicència d'una obra la sol·liciten solidàriament diverses entitats, el depòsit serà únic i conjunt per a totes.
- c. El depòsit podrà constituir-se en metàl·lic o mitjançant aval bancari.
- d. La constitució del depòsit es podrà efectuar anualment, segons el volum d'obra que la companyia haja realitzat l'any immediatament anterior

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



3. La devolució del depòsit només es verificarà a petició de l'interessat, transcorregut el termini de cinc anys des de la data que conste a l'Ajuntament com a finalització de l'obra, per a rajoles i paviments exclosa arquetes, tapes i paviments al voltant del marc d'estes, i les seues instal·lacions, i amb els corresponents informes previs que acrediten que les obres han sigut realitzades de conformitat amb el projecte, que el seu estat de manteniment és correcte, que s'han reposat els elements urbanístics afectats i que, si és el cas, s'ha indemnitzat a les persones titulars pels perjudicis ocasionats a conseqüència de les obres.

2.- Solvència tècnica: Homologació de l'empresa constructora.

1.- Obligatorietat de l'homologació.

1. Totes les empreses que realitzen obres en el domini públic municipal, amb independència de la seua forma jurídica, estan obligades a posseir el corresponent document d'homologació..
2. Qualsevol tipus d'obra que afecte la via pública i que s'estiga executant per empresa no homologada, o que a requeriment de la inspecció municipal no present el document d'homologació, podrà ser paralitzada immediatament, fent respondre a la persona titular de la llicència perquè en un termini mínim de *24h reprenga els treballs amb una empresa homologada, sense perjudi de la sanció que corresponga i de la derivació dels danys i costos ocasionats al fet que haguera donat lloc.
3. Les empreses homologades que no tinguen vigent la pòlissa de l'assegurança de responsabilitat civil requerida no podran executar obres en via pública.

2.- Instància

L'homologació d'empreses haurà de sol·licitar-se davant l'Ajuntament, mitjançant presentació en Registre de la corresponent instància dirigida a l'òrgan municipal competent, acompanyada de la documentació necessària.

3.- Documentació

El sol·licitant haurà d'aportar:.

- a. Original i fotocòpia del CIF o NIF del/de la sol·licitant i del seu legal representant, si és el cas, atenent el que es disposa en la normativa de procediment i municipal d'aplicació, respecte de la representació i la gestió electrònica de la sol·licitud.
- b. Còpia simple de l'escriptura de constitució de la societat. en l'objecte del qual haurà de constar l'execució d'obres de construcció en la via pública. O, en el cas de Treballador per compte propi, Alta en Règim Especial de Treballadors Autònoms i pagament de l'últim rebut de liquidació de cotitzacions.
- c. Còpia acreditativa de l'alta en l'Impost d'activitats Econòmiques.
- d. Documentació que acredite la disponibilitat de mitjans i experiència de la persona sol·licitant en treballs d'anàloga naturalesa (obra civil).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



- e. Còpia de la pòlissa de l'Assegurança de Responsabilitat Civil amb cobertura mínima de 500.000 euros.
- f. Còpia del justificant del pagament vigent de l'Assegurança de Responsabilitat Civil.
- g. Certificat de la companyia asseguradora en el qual s'indique expressament que este segur empara els danys que puguen produir-se a persones i/o béns durant les obres a efectuar en o des del domini públic municipal, sense perjudi d'aportar la pòlissa referida en la lletra e).
- h. Quanta informació considere oportuna la persona interessada per a un millor coneixement de la seua activitat.

4.- Tramitació:

Després de la sol·licitud:

1. Proposta de resolució

Els servicis municipals, previ estudi de la documentació presentada, formularan proposta de concessió de l'homologació sol·licitada, llevat que l'examen de la mateixa no es constata la capacitat de l'empresa per a realitzar les obres,

2. Resolució

L'Ajuntament adoptarà la resolució que procedisca, contra la qual podran interposar-se els recursos pertinents, de conformitat amb la legislació aplicable.

5.- Vigència de l'homologació. Renovació.

L'homologació es concedirà per un termini de 4 anys, al final del qual s'haurà de renovar l'homologació, mitjançant expressa sol·licitud de la mateixa davant l'òrgan municipal competent acompanyada de la documentació requerida per a la primera sol·licitud, excepte aquells documents que es troben en poder de l'Ajuntament.

Durant tot el termini de vigència de l'homologació, la pòlissa de l'assegurança haurà d'estar en vigor.

6.- Comunicació

Les comunicacions i notificacions posteriors a la sol·licitud de llicència, podran realitzar-se per qualsevol dels mitjans autoritzats per la llei.

7.- Revocació

- 1. L'homologació podrà ser revocada, a instàncies dels Servicis Tècnics Municipals, que formularan proposta en este sentit a l'òrgan municipal competent, el qual adoptarà la resolució que procedisca, prèvia audiència a la persona interessada.
- 2. Serà causa de revocació no tindre vigent l'assegurança de responsabilitat civil.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



3. Contra la resolució podran interposar-se els recursos procedents de conformitat amb la legislació vigent.

2n.- Sol·licitud de la llicència: instància i documentació.

Les sol·licituds de llicència de rases i tastos es presentaran en qualsevol registre de l'Ajuntament o a través de la Seu Electrònica de l'Ajuntament, aportant els documents indispensables per a dotar de contingut la resolució i específicament s'aportarà:

A) Documentació ordinària

a. Memòria, en la qual s'inclourà:.

- Descripció i justificació de l'obra.
- Descripció general de la via afectada: ample de vorera i calçada, nombre de carrils, sentit de la circulació, situació i característiques dels aparcaments, carrils bus i bici.
- Elements urbanístics existents que puguen interferir o condicionar el traçat i execució de les obres: mobiliari urbà, arbratge d'alineació, marquesines de transport públic, contenidors de residus sòlids, etc.
- Instal·lacions d'altres servicis o municipals que puguen afectar-se: canalitzacions, cambres de registre, arquetes, armaris i altres.
- Característiques del paviment a demolir

b. Plans a escala 1/100, o superior, en els quals s'inclourà:.

- Emplaçament.
- Dimensions de l'obra, longitud i ample
- Seccions tipus amb la profunditat i, si és el cas, tipologia del prisma a instal·lar.
- Necessitats d'ocupació de la via pública, delimitant: situació de contenidors d'obra, apilament de materials, espais protegits per a circulació per als vianants, caseta d'obra, maquinària auxiliar, contenidors d'escombraries, mobiliari urbà, escocells, arbres monumentals, etc.

c. Pla de proposta de desviament de trànsit, si és el cas .

d. Termini d'execució i pressupost de les obres.

b) Documentació en supòsits de llicències sol·licitades per particulars:

1r. Per a canalització elèctrica

Projecte visat de la línia que s'executarà, o quan es presente sense visar, acompanyat de la declaració responsable de la persona T*ècnica competent, preferentment en format digital.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



2n. Per a canalització de telecomunicacions

- Projecte de la línia que s'executarà visat, o quan es presente sense visar, acompanyat de la declaració responsable de la persona tècnica competent, preferentment en format digital.
- Pla del punt de subministrament facilitat per Telefónica i el conveni firmat per les dos parts.

3r. Per a escomeses de desguàs

- Dades de qui presideix de la comunitat de Propietaris/as (nom, adreça i telèfon) i CIF de la citada Comunitat de Propietaris/as.
- -Pla del Cicle Integral de l'Aigua amb els punts de connexió disponible en l'Oficina de Coordinació d'Obres de València (*OCOVAL).

3r.- Examen de la sol·licitud i la documentació aportada. Requeriment, si és el cas, d'esmena.

Es procedirà a l'examen de la sol·licitud i la documentació exigida per esta Ordenança, amb la finalitat de, en el cas que es trobe alguna deficiència, siga esmenada per la persona interessada

Si no s'aporten els documents exigits en esta Ordenança, es requerirà a la persona interessada perquè, en un termini de deu dies els aporte, amb la indicació que, si així no ho fera, es desconsiderarà la seua petició arxivant-se sense més tràmit.

4t.- Examen de l'adequació tècnica i legal de la sol·licitud. Informes tècnic i jurídic. Proposta de resolució.

a. Supòsits ordinaris

Atesa la sol·licitud i la documentació presentada s'emetrà un informe tècnic en el qual s'analitzarà l'adequació tècnica del projecte atesa la normativa d'esta naturalesa expressada en esta Ordenança i altres normes d'aplicació.

L'informe tècnic serà favorable o desfavorable, amb la possibilitat, en este últim cas, de la seua esmena o no. Es procedirà a requerir a la persona interessada l'esmena tècnica de la sol·licitud quan esta siga possible.

Després de l'emissió de l'informe tècnic es durà a terme l'informe jurídic en el qual es dictaminarà l'adequació de la sol·licitud de la llicència a la normativa d'aplicació, especialment la disposada en esta Ordenança, la normativa continguda en el Pla General d'Ordenació Urbana i les seues Normes Urbanístiques de la ciutat de València, així com la normativa estatal i autonòmica en matèria d'urbanisme i domini públic.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Atesa la referida adequació o no, de l'informe jurídic es derivarà una "proposta de resolució" informant o no favorablement la concessió de la llicència sol·licitada.

b. Informes d'altres Servicis

En aquells supòsits que la normativa ho exigisca, serà necessari Informe específic, entre altres:

1. **Àrea de vigilància arqueològica:** Tota actuació arqueològica o paleontològica haurà de ser autoritzada expressament o, en cas que corresponga, mitjançant la declaració responsable, per la Conselleria competent en matèria de cultura en els termes de la normativa sobre patrimoni cultural aplicable.
2. **Zona protecció Albufera:** Amb el preceptiu Informe del Consell Directiu del Parc Natural de l'Albufera en aplicació de la normativa de protecció del parc, especialment el Pla Rector d'Ús i gestió del Parc Natural de l'Albufera.
3. **Cicle Integral de l'Aigua:** Amb l'informe preceptiu dels Servicis del Cicle Integral de l'Aigua, en aplicació de l'Ordenança Municipal de Sanejament.
4. **Mobilitat sostenible:** Amb l'informe del Servici de Mobilitat Sostenible, en aplicació de l'Ordenança Municipal de Mobilitat.

5é.- Concessió de la llicència. Resolució.

Segons les dades de la sol·licitud i el resultat de la inspecció efectuada, i atesos els informes tècnic i jurídic, l'Administració concedirà la llicència d'obres, en la qual arreglarà la duració màxima de les mateixes i forma d'execució, efectuant les liquidacions que, en cada cas, corresponguen.

Article 26.- Obligacions de la persona titular de la llicència.

La persona titular de la llicència estarà obligada:

1. El compliment de les normes establida en esta Ordenança, a les quals es consignen en la llicència d'obres i a les altres normes tècniques d'obligat compliment que siguen pròpies de cada servicí.
2. L'execució de les obres mitjançant una empresa contractada a este efecte, no li eximix de les responsabilitats que es deriven com a titular de la llicència.
3. Estar en possessió de la corresponent homologació municipal, en cas d'executar per si mateix les obres. En cas contrari, haurà de contractar amb empreses homologades per l'Ajuntament de València per a la realització dels treballs, valent-se del registre municipal d'empreses homologades.
4. Ajustar-se en l'ocupació del sòl, durant el termini d'execució de les obres, a les condicions previstes en estes ordenances i a les quals específicament s'assenyalen en la llicència, amb especial atenció a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



- l'aplicació de la normativa d'accessibilitat, supressió de barreres arquitectòniques i de protecció dels col·lectius més vulnerables.
5. Satisfer els tributs i els preus públics corresponents.
 6. Indemnitzar els danys que puguin ocasionar-se al municipi o a tercers a conseqüència de les obres.
 7. Realitzar la constitució del depòsit regulat en estes Ordenances.
 8. Posar en coneixement dels Servicis Tècnics Municipals el nom del Director/a d'Obra/tècnic/a competent, com a tècnic/a responsable per a l'execució dels treballs.
 9. Comunicar amb l'antelació suficient la data de replanteig i sol·licitar l'assenyalament per a l'inici de les obres.
 10. Sufragar els gastos ocasionats pels desviaments de trànsit, que l'Ajuntament es veja obligat a realitzar a conseqüència de les obres.
 11. Tindre a la disposició de la inspecció municipal la documentació necessària en el qual s'especifiquen les característiques i requisits que complixen els materials i unitats d'obra, els criteris per a la recepció dels materials, segons estiguen avalats o no per segells o marques de qualitat; assajos, anàlisis i proves realitzades, determinació de lots i altres paràmetres d'execució dels treballs.
 12. Efectuar, a la seua costa, els assajos, destructius o no, proves i anàlisis que la inspecció municipal crega necessaris a fi de comprovar la correcta execució dels treballs.
 13. Realitzar al seu càrrec totes les prospeccions i operacions que siguen necessàries per a la localització i la identificació dels servicis existents.

Article 27. Caducitat de les llicències. (veure dubtes, LATORRE, al·legació 124)

1r.- La llicència es concedix per un termini determinat. No obstant això, el mateix òrgan municipal competent per a la concessió podrà concedir la pròrroga del termini de la llicència concedida per un nou termini no superior a l'inicial, sempre que romanguen les mateixes condicions per les quals va ser concedida i se sol·licite amb anterioritat a la caducitat de la llicència concedida.

2n.- La declaració de caducitat de la llicència exigix la prèvia audiència de la persona titular d'esta.

3r.- La declaració de caducitat deixa sense efecte la llicència, la qual cosa exigix la sol·licitud d'una nova llicència per a prosseguir les obres que no s'hagueren acabat d'executar.

4t.- Es declararà la caducitat de la llicència quan concórrega algun dels següents suposats:

- a. Si no hagueren començat les obres, caducarà en el termini de 2 mesos.
- b. Si s'haguera interromput l'execució per un temps superior a 7 dies.
- c. Si no es complira el termini de terminació de l'obra..

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Article 28.- Extinció de la llicència.

1.- Les llicències es podran extingir:

- a) En el cas d'incompliment de les condicions, tant de les consignades en el document de la llicència (traçat, terminis, protecció, senyalització, etc.), com de les generals establides en esta Ordenança, així com de les dates i horaris de l'assenyalament.
- b) Per mancar l'empresa constructora, de la corresponent homologació municipal, assumint la persona titular de la llicència, quants danys i perjuís s'ocasionen per la paralització de les obres i la seua reposició subsidiària, si és el cas.
- c) Per renúncia de la persona titular de la llicència.
- d) Per infracció del planejament o de la normativa urbanística.
- e) Per pèrdua de la capacitat de prestació del Servei Públic corresponent, excepte en el supòsit de traspàs entre companyies.

2.- Extingida la llicència, la persona titular haurà de deixar la via pública en l'estat en què estava abans d'iniciar-se les obres. Si no ho realitzara sense dilació, procedirà a realitzar-ho l'Administració Municipal amb caràcter subsidiari a càrrec de la persona titular.

SECCIÓ 3a.- INSPECCIÓ

Article 29.- Inspecció municipal.

1. La realització de la inspecció es produirà sota la superior autoritat i direcció de l'òrgan de govern i serà exercida pel personal tècnic al qual s'atribuísca esta comesa.
2. La Policia Local de València, en l'àmbit de les seues respectives competències, col·laboraran amb la funció inspectora, prestant el seu auxili quan se li sol·licite.
3. Les actes de la inspecció urbanística gaudixen de valor probatori i presumpció de veracitat, sense perjuí de les proves que en defensa dels respectius drets o interessos puguen assenyalar o aportar les pròpies persones administrades.
4. Les obres i ocupació autoritzades estaran sotmeses a la inspecció municipal, que comprendrà:

1r.- En relació amb l'ocupació **del subsol, sòl i vol de la via pública:**

1. L'exercici correcte dels drets d'esta ocupació, d'acord amb la llicència i el que es preveu per esta Ordenança.
2. L'estat de conservació de les obres i instal·lacions i del seu entorn., incloent-hi el compliment de les condicions d'accessibilitat universal (enrasat de tapes, absència de reguixos, estat del paviment).
3. El compliment estricte de la normativa d'accessibilitat i de supressió de barreres arquitectòniques, amb especial atenció als col·lectius més vulnerables.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



2n.- Quant a les **obres**:

1. La constatació que s'estan executant per empreses amb l'homologació vigent i conforme a la llicència concedida.
2. El compliment dels terminis d'execució..
3. La qualitat i la forma de realització de les obres.
4. El correcte manteniment i la reposició, si és el cas , dels elements urbanístics afectats.
5. El correcte establiment i manteniment de l'itinerari Per als vianants Accessible (*IPA) provisional durant tot el termini d'execució.

SECCIÓ 4a.- RÈGIM SANCIONADOR

Article 30. Disposicions generals.

1. Tindran la consideració d'infraccions administratives les accions o omissions tipificades en la present Ordenança, que es classifiquen en molt greus, greus i lleus.
2. Excepte previsió legal distinta, les infraccions a la present Ordenança se sancionaran amb multes que respectaran les quanties fixades pel *art 141 de la Llei 7/85, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local:
 - a. Infraccions lleus: fins a 750 euros.
 - b. Infraccions greus: fins a 1.500 euros.
 - c. Infraccions molt greus: fins a 3.000 euros.
3. L'expedient administratiu sancionador seguirà la tramitació disposada segons el procediment sancionador regulat en la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, iniciant-se sempre d'ofici.
4. Així mateix el procediment sancionador contingut en esta Ordenança atén els principis bàsics del sistema sancionador administratiu: principi de legalitat, irretroactivitat, principi de tipicitat, responsabilitat, proporcionalitat, prescripció i principi ne bis in idem .
5. Es consideren responsables directes de les infraccions tipificades en esta Ordenança:
 - a) Les empreses constructores de les obres, sense perjuí de les responsabilitats que es deriven al titular de la llicència.
 - b) Les persones titulars de les instal·lacions situades en la via pública.

Article 31.- Infraccions lleus.

Es consideraran infraccions lleus les següents:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



- a) No disposar de la documentació (llicència, assenyalament, assegurança,..) en l'obra.
- b) Absència del cartell o cartell sense informació o no adequada.
- c) No col·locar els senyals de prohibit aparcar amb la suficient antelació.
- d) No es respecten servituds. Planxes no autoritzades.
- e) Ocupació de la caseta de zones no autoritzades.
- f) Ús de maquinaria no adequada.
- g) Afecció inevitable a xarxes existents. Afecció a xarxes existents. No comunicar al Servei competent l'afecció produïda. Reposició incorrecta.
- h) Canvi de traçat puntual, per existència d'un obstacle, sense autorització.
- i) Talle del paviment no realitzat amb serra radial.
- j) Grossària excessiva de tongada.
- k) Rajoles reposades soltes. Alineació incorrecta. Grossària insuficient de la base de formigó. No utilitzar la rajola corresponent. Reposar amb rajoles no senceres. No aconseguir els nivells de resistència característica del formigó.
- l) Paviment provisional deteriorat. Incompliment de terminis de reposició. Incorrecte paviment provisional. Es considerarà 'incompliment de termini' i, per tant, una infracció sancionable, la permanència d'un paviment provisional (Art. 18.5) més enllà del termini de 30 dies, encara que este es trobe en bon estat. Este paviment es considerarà com 'no reposat' amb caràcter general.
- m) Elements d'obra no barrats o tancats incorrectament.
- n) No reposició del mobiliari urbà.
- o) Iniciar o finalitzar l'obra fora de termini o fer treballs fora de l'horari autoritzat.
- p) La falta de neteja en l'obra..
- q) El dipòsit d'enderrocs, materials, casetes, contenidors en llocs no autoritzats. Elements d'obra fora del tancament que no suposen falta de seguretat. Tancat no alineat i discontinu. No retirada dels contenidors plens. Apilaments de terres d'aportació fora del termini indicat. Depositar enderrocs en jardí.
- r) L'afecció no autoritzada o negligent al patrimoni municipal o a qualsevol servici existent, sense perjudici de la indemnització corresponent.
- s) La demora en la correcció dels defectes observats en la realització de les obres una vegada conclòs el termini per a reparar-los.
- t) L'incompliment de les prescripcions regulades en esta Ordenança i que no tinguen la consideració de greus o molt greus.

Article 32.- Infraccions greus.

Es consideraran infraccions greus les següents:

- a) Contractar obres amb empreses no homologades.
- b) L'execució d'obres sense l'assenyalament corresponent.
- c) L'execució d'actuacions de conservació o manteniment que comporten obra civil (ocupació de vorera, obertura d'arquetes, etc.) sense la deguda comunicació o sense adoptar les mesures de seguretat i accessibilitat (Art. 15) requerides per a qualsevol obra."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



- d) No habilitar pas per a vianants que complisca les condicions d'itinerari Per als vianants Accessible; inexistència de senyals de trànsit o de senyalització sensorial tàtil i cromàtica sent necessàries.
- e) Absència de senyals per al pas alternatiu de vianants o senyals de trànsit que no estan a un metre d'altura.
- f) Habilitar passarel·les per als vianants que no complisquen les condicions d'amplària, pendent, enrasat o antilliscament de l'itinerari Per als vianants Accessible (*IPA).
- g) No construir o reposar correctament els guals per a persones amb mobilitat reduïda afectats per l'obra.
- h) L'incompliment d'una orde d'execució municipal destinada a l'esmena d'una barrera arquitectònica o sensorial generada per l'obra, quan esta supose un risc greu per a la seguretat de les persones.
- i) No respectar la profunditat i/o la distància mínima entre servicis sense prendre les mesures de protecció reglamentàries.
- j) L'execució d'obres sense ajustar-se a les condicions de la llicència i/o assenyament o per traçat no autoritzat.
- k) L'absència de mesures de seguretat per a les i els vianants i/o trànsit rodat durant el treball amb maquinària. No s'habilita pas per als vianants Inexistència de senyals de trànsit o de senyalització sensorial tàtil i cromàtica sent necessàries.
- l) El manteniment d'un paviment provisional (Art. 18.5) deteriorat, perillós o que no complisca les condicions d'accessibilitat; així com l'incompliment dels terminis de reposició definitiva establits.
- m) Col·locació de planxes que generen soroll.
- n) La deficiència que genere contaminació acústica, en afectar l'accessibilitat sensorial i al dret al descans, si no ha sigut esmenada en el termini d'urgència de 72 hores.
- o) Elements d'obra no barrats o tancats incorrectament, per suposar un risc per a la seguretat dels vianants.
- p) La instal·lació de tapes de registres o armaris sense identificació
- q) La no identificació de tapes de registres per part de la persona titular del Servici, una vegada li haja sigut requerit per l'Ajuntament.
- r) *Emplanchado que supose perill.
- s) No protegir els cables afectats i tapes de registre.
- t) Incompliment de les condicions exigides per a paviment especial.
- u) No fer el *sobreamplanchado exigít per a reposar el paviment. No aconseguir els nivells de resistència característica del formigó. Insuficient grossària de la capa de formigó i/o de la capa asfàltica.
- v) Anivellament deficient que supose falta de seguretat.
- w) Incompliment de les condicions per a fermes especials. Escaló entre paviments que supose falta de seguretat.
- x) Paviment provisional que supose falta de seguretat. Rasa no barrada, sense paviment provisional o definitiu.
- y) No reposició dels senyals de trànsit .
- z) S'ocupen els escocells. Distància menor a 1 metre a l'arbratge. Afeció a la vegetació sense coneixement del Servici de Jardineria i Paisatge.
- aa) Incompliment de les indicacions del Servici de Jardineria i Paisatge.
- bb) L'afeció a xarxes de servicis existents (Art. 14.3) per negligència o incompliment de les condicions de prospecció (Al·legació 106), així com

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	718985060749430922298990172056135601679283739246



la no comunicació immediata del mal o la reposició incorrecta del servici afectat.

- cc) Executar la instal·lació a una profunditat no reglamentària (incomplint l'Art. 9.b i l'Annex I), o no comunicar-ho si es deu a una impossibilitat tècnica justificada.

Article 33.- Infraccions molt greus.

Es consideraran infraccions molt greus les següents:

- a) L'execució d'obres sense llicència.
- b) La modificació del traçat establert en la llicència, sense prèvia autorització del Servei d'Obres i Manteniment d'Infraestructura.
- c) Absència o deficient manteniment, per part de la persona titular de la llicència, de les seues instal·lacions en via pública.
- d) La compactació deficient o farcit amb materials inadequats de les rases i cales. Enderrocs i terres fora del tancat de tancament.
- e) L'execució de l'obra o l'ocupació de l'espai públic vulnerant la normativa d'accessibilitat estatal, autonòmica o municipal.
- f) L'incompliment d'una orde d'execució municipal destinada a l'esmena d'una barrera arquitectònica o sensorial generada per l'obra, quan esta suppose un risc greu per a la seguretat de les persones.

Article 34.- Prescripció de les infraccions.

1. El termini de prescripció per a les infraccions molt greus i greus serà de quatre anys, i per a les lleus d'un any.
2. El termini de prescripció començarà a computar-se des de la data en què s'haguera comés la infracció o, si esta fora desconeixuda, des de la data en què haguera pogut incoar-se el procediment sancionador per aparèixer signes exteriors que permeten conèixer els fets constitutius d'infracció.
3. La prescripció de la infracció s'interromp quan es tinga coneixement per persona interessada de la incoació del corresponent expedient sancionador o de l'expedient de restauració de la legalitat urbanística.

Article 35- Normes d'aplicació respecte de les sancions.

1. Les multes per infraccions s'imposaran amb independència de les mesures cautelars per al manteniment de l'orde urbanístic i de les definitives per a la seua restauració quan haja sigut conculcat.
2. Les sancions s'aplicaran, tal com disposa l'article 29.2 d'esta Ordenança, respectant els límits establerts en la normativa vigent, excepte previsió legal distinta.
3. En l'aplicació de les sancions s'atendrà el grau de culpabilitat o dol, importància de la falta comesa, perillositat que implique la infracció, la reincidència o la reiteració i a l'entitat econòmica dels danys constitutius de la infracció.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



4. Quan en el fet concórrega alguna circumstància agreujant, la sanció s'imposarà en la seua quantia màxima. Si concorreguera alguna circumstància atenuant, la sanció s'imposarà en la seua quantia mínima.

Article 36.- Reparació de deficiències, danys i perjuís.

Les sancions que s'imposen s'entendran sense perjuí de l'obligació de l'infractor de reparar les deficiències observades en el termini que establisquen els Servicis Municipals. Transcorregut este termini sense que haja procedit a l'esmena de les deficiències, l'Ajuntament podrà efectuar, a càrrec de la persona infractora, els treballs necessaris.

Així mateix, serà exigible la corresponent indemnització pels danys i perjuís causats per les persones infractores.

Article 37.- Pèrdua de l'homologació..

La realització de sis infraccions greus o quinze lleus en un període d'un any natural, tant de les previstes en esta Ordenança com de les incloses en la resta de normativa municipal vigent, podrà donar lloc, prèvia audiència a la persona interessada, a la revocació de l'homologació per un termini no inferior a tres mesos ni superior a dos anys, transcorregut el qual podrà sol·licitar-se nova homologació.

La comissió d'una falta molt greu o la reiteració de faltes greus podrà lloc a la pèrdua de l'homologació, com a mínim de dos anys i un màxim de quatre anys.

DISPOSICIÓ ADDICIONAL ÚNICA

La Junta de Govern Local aprovarà, mitjançant la publicació d'un Bàndol, les directrius generals de mobilitat, autorització d'instal·lacions i ocupació del domini públic durant la celebració de les Falles, Setmana Santa i qualssevol esdeveniments o festivitats que requerisquen mesures específiques relatives a l'ocupació del domini públic municipal."

DISPOSICIÓ TRANSITÒRIA ÚNICA

Els procediments de concessió de llicència d'obres i/o instal·lacions iniciats a l'empara de la normativa anterior a l'entrada en vigor de la present Ordenança, es tramitaran i resoldrà per esta normativa. No obstant això, la persona o entitat sol·licitant podrà amb anterioritat al fet que recaiga resolució o acord municipal de concessió de llicència desistir de la seua sol·licitud i optar per la regulació prevista en la present Ordenança.

DISPOSICIÓ DEROGATÒRIA ÚNICA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Amb l'entrada en vigor de la present Ordenança queda derogada l'Ordenança Municipal de rases i tastos en la via pública, aprovat per l'Ajuntament de València i vigent a la ciutat de València des de la seua publicació en el Butlletí Oficial de la Província de València núm. 247 de 17 d'octubre de 1997, i quantes normes municipals d'igual rang s'oposen, contradiguen o resulten incompatibles amb el regulat en esta.

DISPOSICIÓ FINAL ÚNICA

La present Ordenança entrarà en vigor als 15 dies de la seua publicació en el Butlletí Oficial de la Província de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Id. document: VUFj 9R0j 9//w dbG3 Lqjx Y2AA c9Y=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Id. document: VUFj 9R0j 9//w dbG3 Lqjx Y2AA c9Y=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

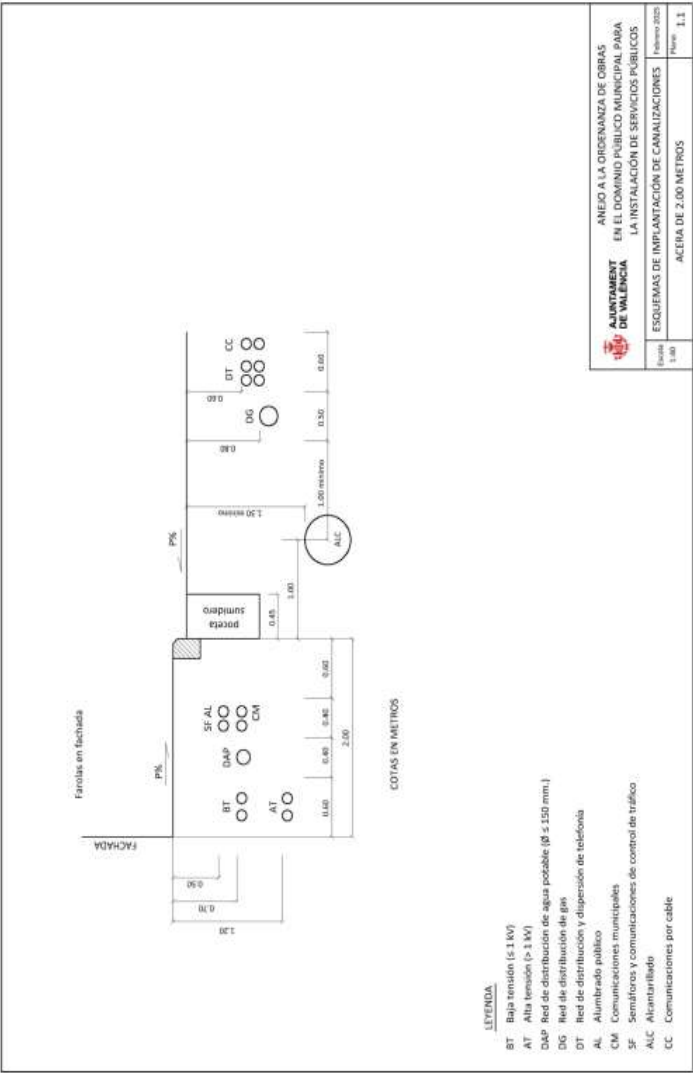
ANEJO I
**“Esquemas de implantación
de canalizaciones”**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Id. document: VUFj 9R0j 9//w dbG3 Lqjx Y2AA c9Y=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246

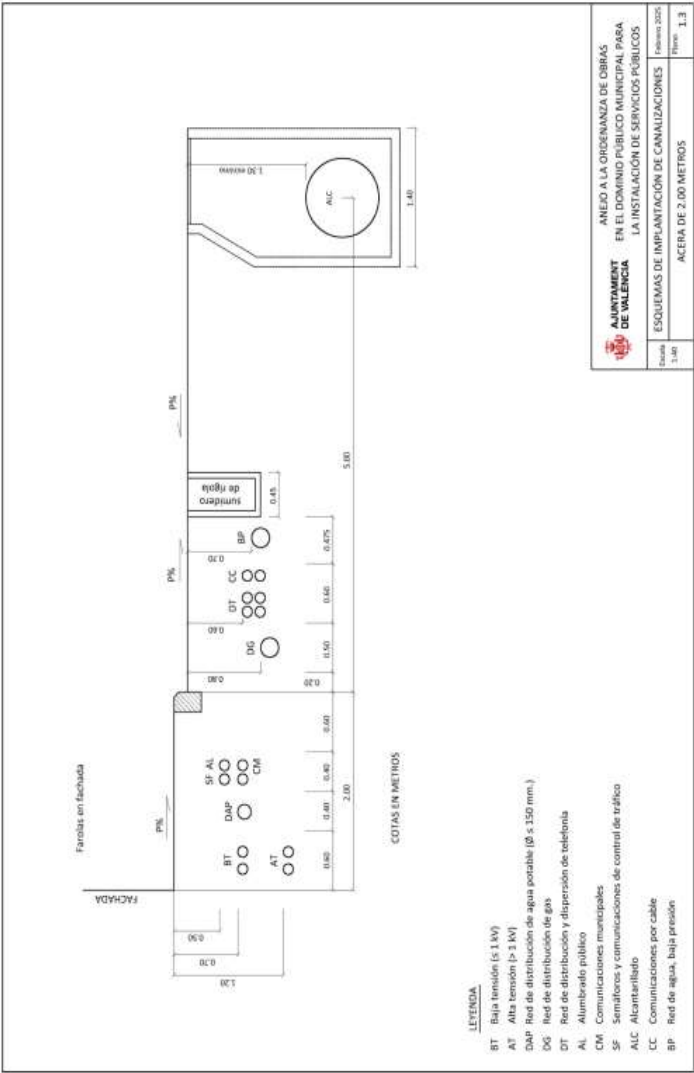


Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Id. document: VUFj 9R0j 9//w dbG3 Lqjx Y2AA c9Y=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

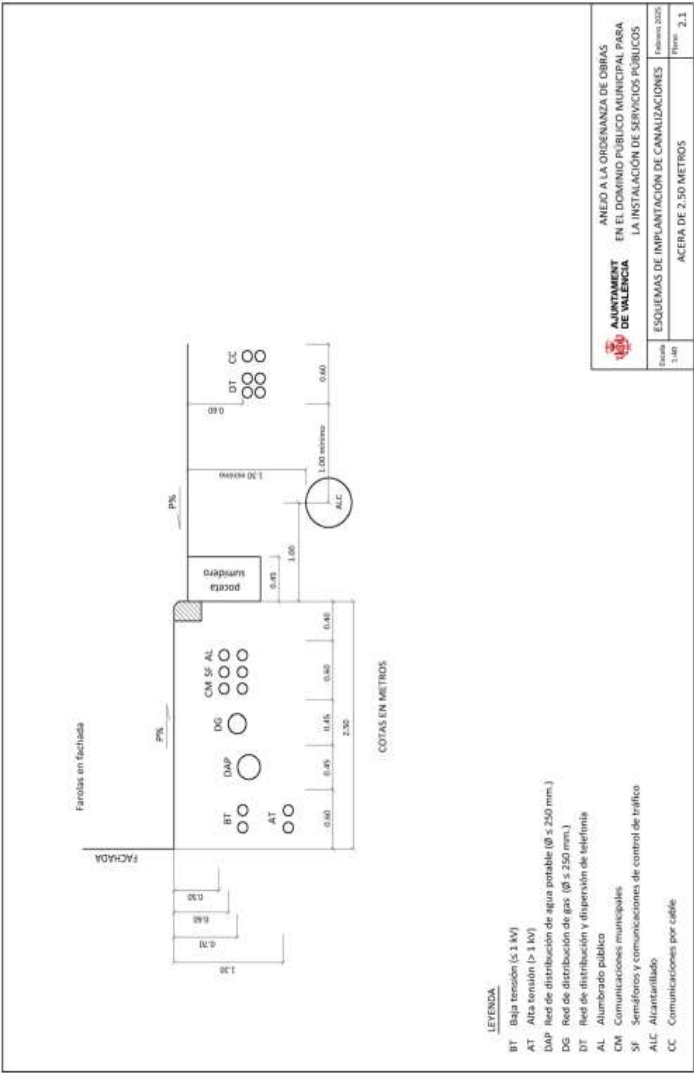


Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Id. document: VUFj 9R0j 9//w dbG3 Lqjx Y2AA c9Y=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

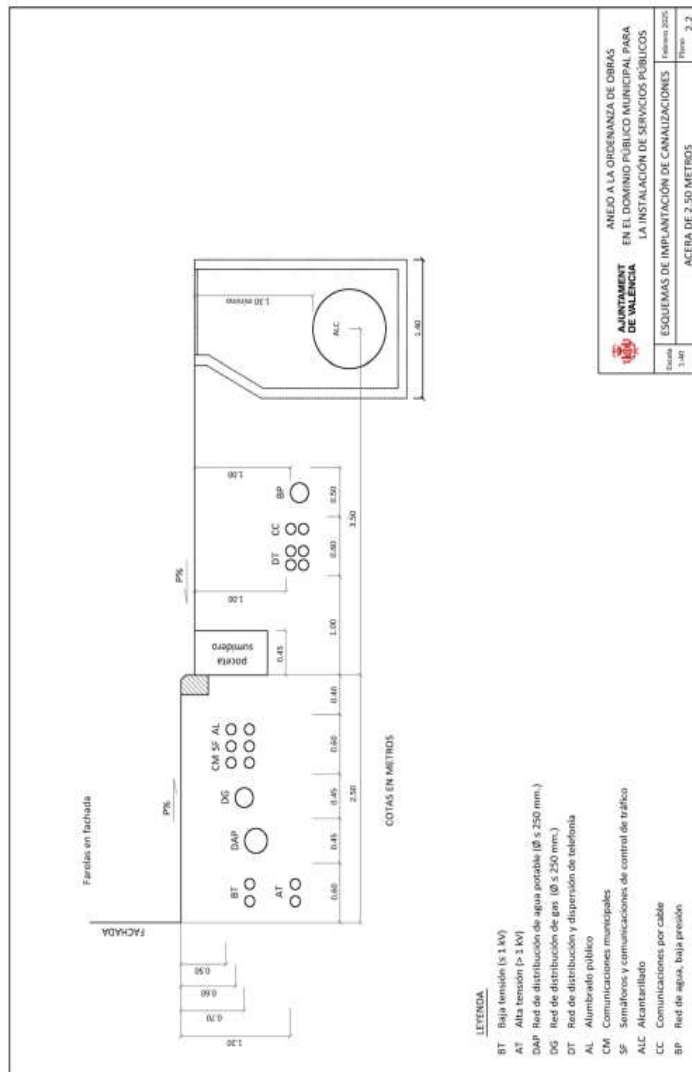


Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Id. document: VUFj 9R0j 9//w dbG3 Lqjx Y2AA c9Y =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246

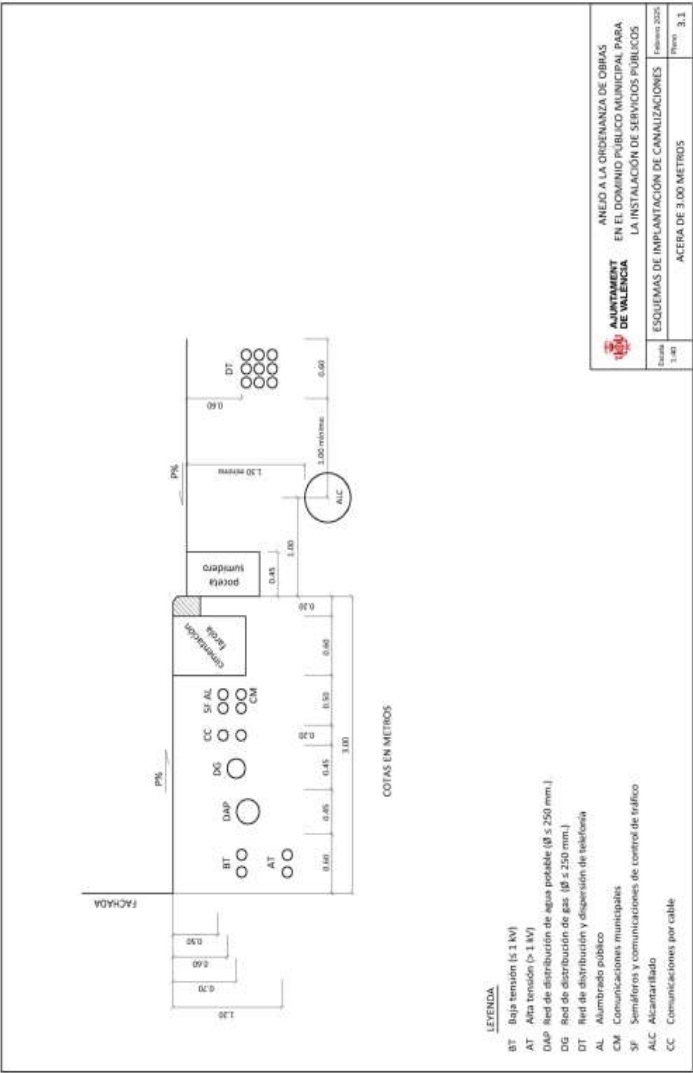


Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Id. document: VUFj 9R0j 9//w dbG3 Lqjx Y2AA c9Y=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

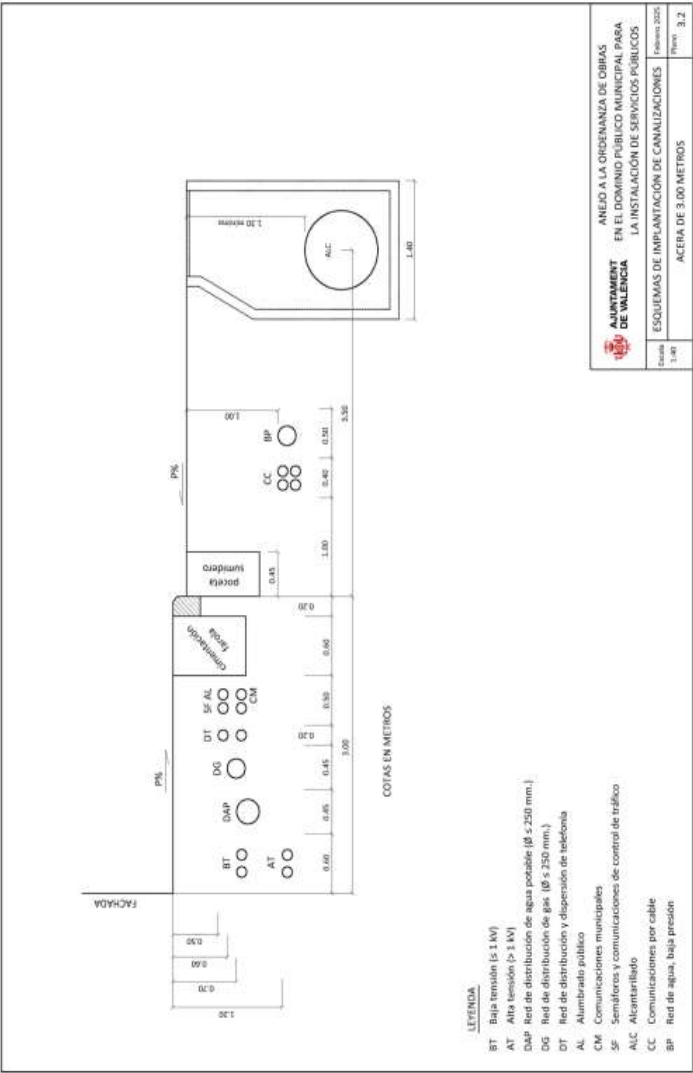


Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Id. document: VUFj 9R0j 9//w dbG3 Lqjx Y2AA c9Y=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

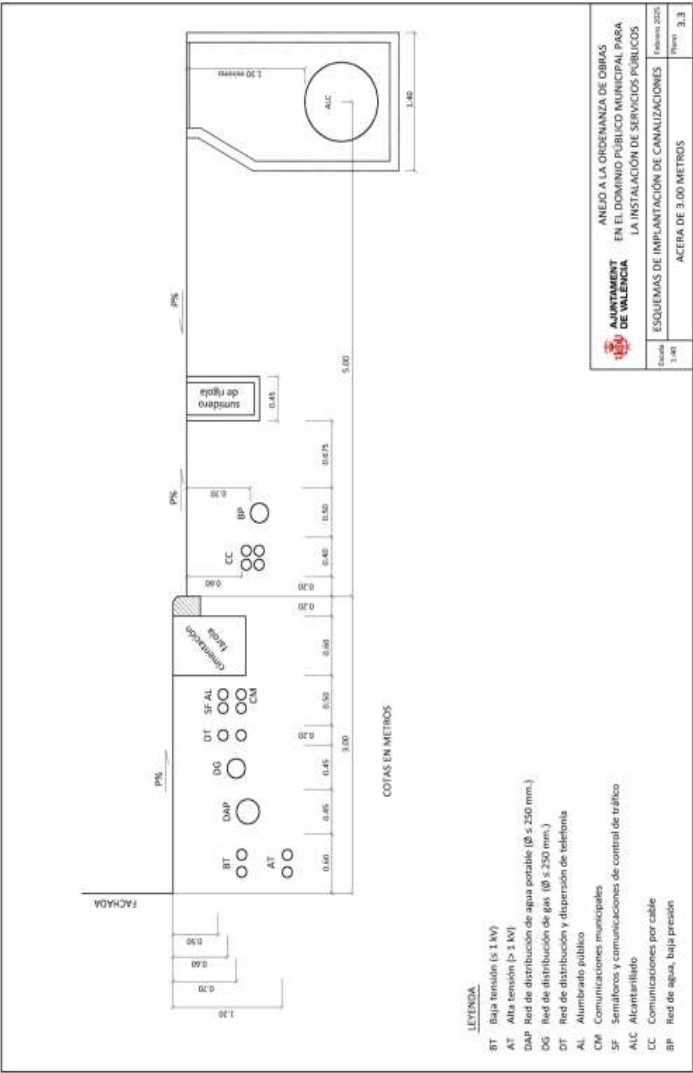


Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Id. document: VUFj 9R0j 9//w dbG3 Lqjx Y2AA c9Y =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



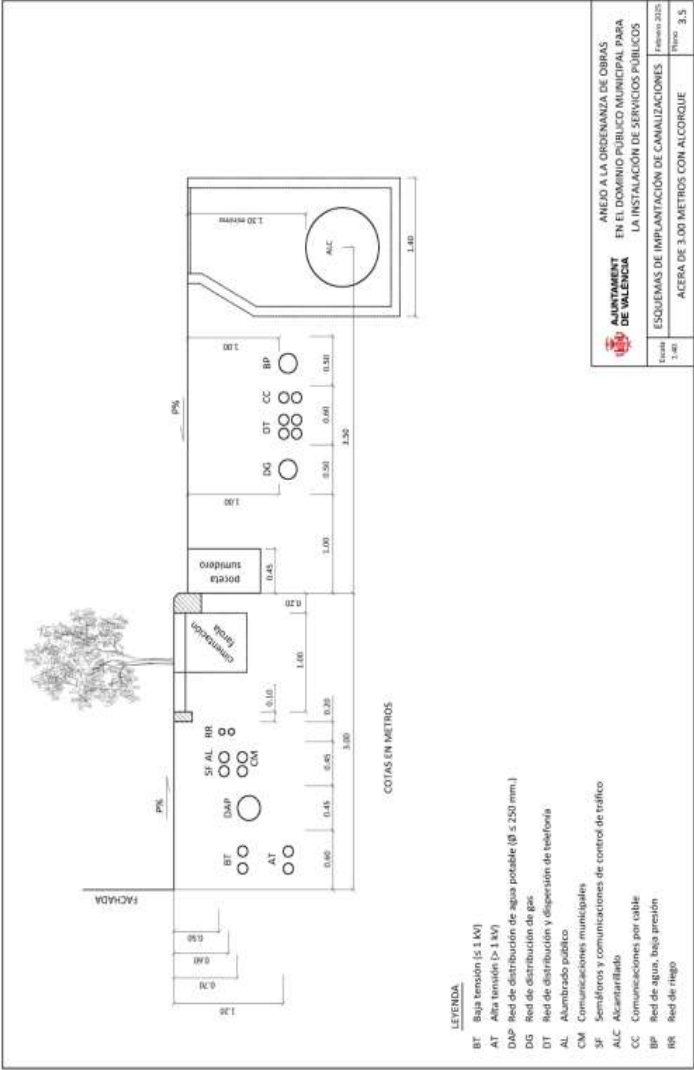
Id. document: VUFj 9R0j 9//w dbG3 Lqjx Y2AA c9Y=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Id. document: VUFj 9R0j 9//w dbG3 Lqjx Y2AA c9Y=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

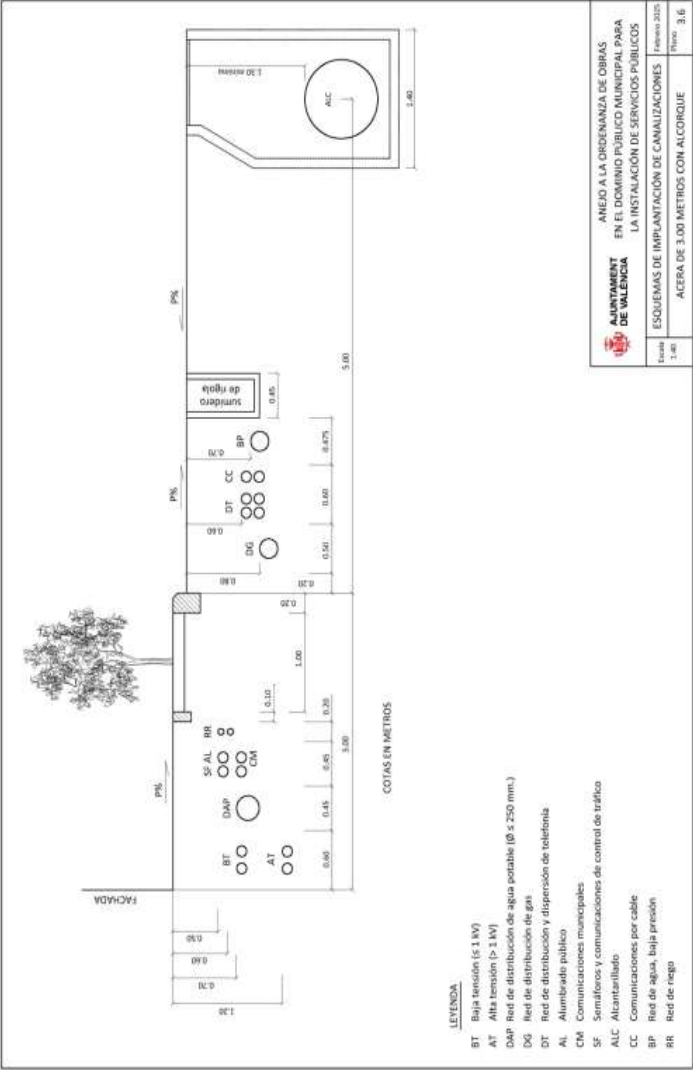


Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Id. document: VUFj 9R0j 9//w dbG3 Lqjx Y2AA c9Y=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

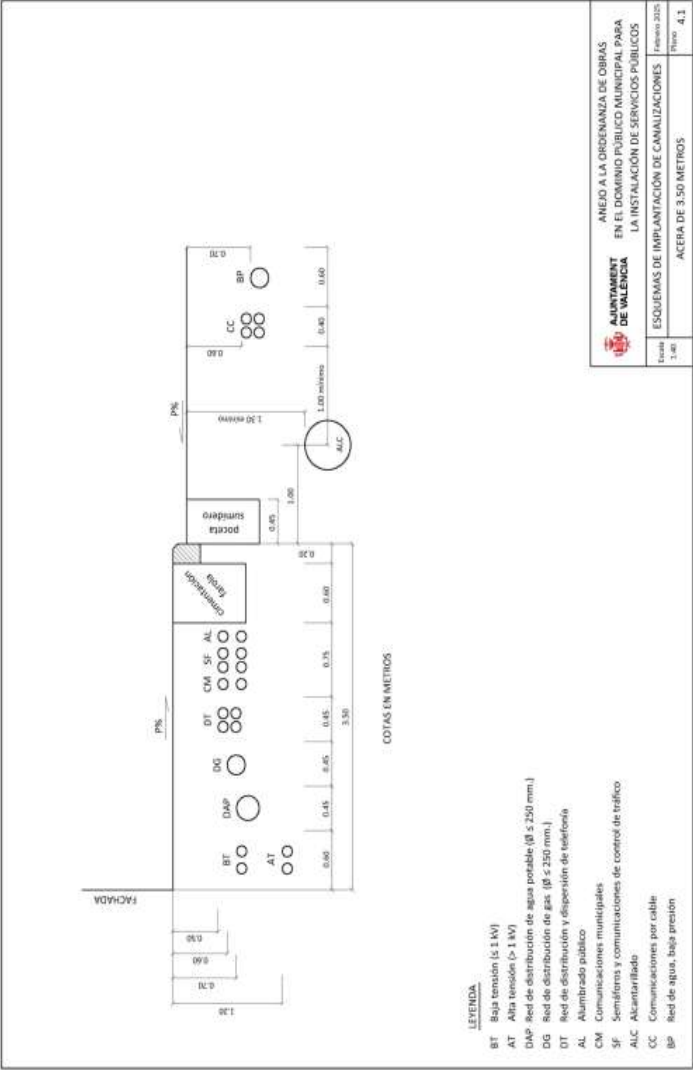


Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Id. document: VUFj 9R0j 9//w dbG3 Lqjx Y2AA c9Y=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

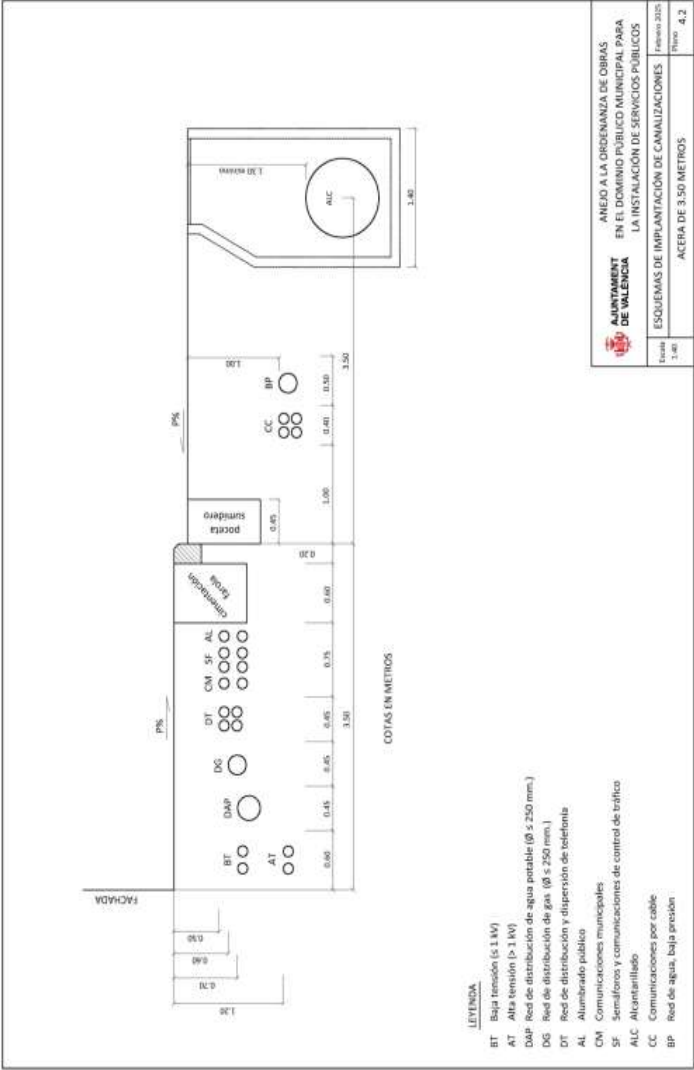


Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Id. document: VUFj 9R0j 9//w dbG3 Lqjx Y2AA c9Y=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

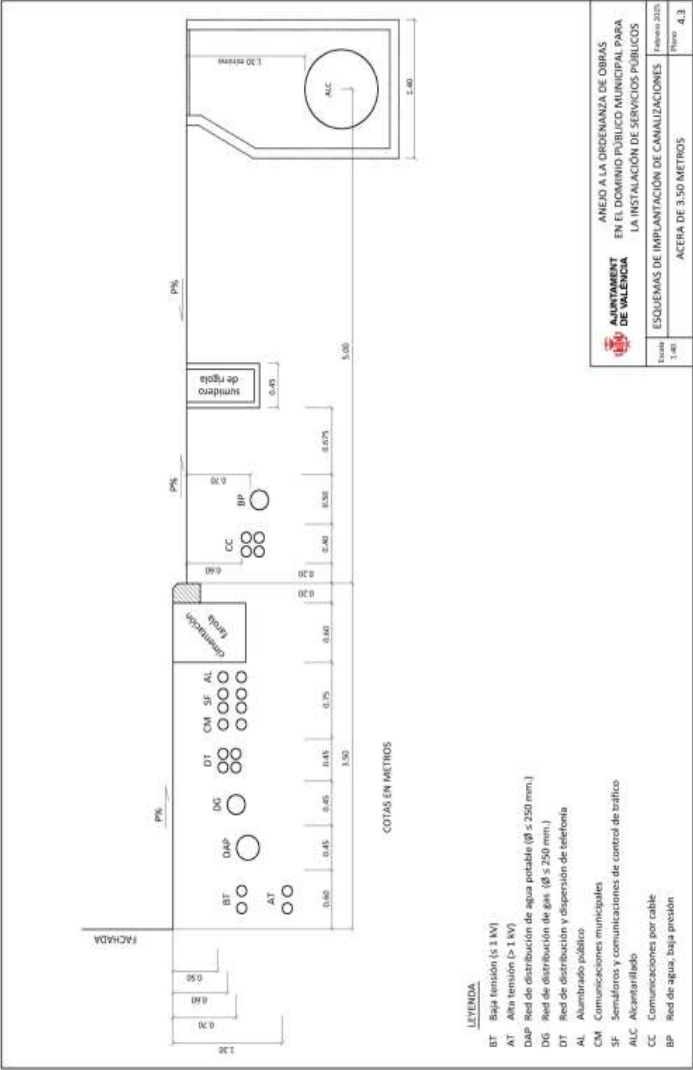


Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Id. document: VUFj 9R0j 9//w dbG3 Lqjx Y2AA c9Y=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

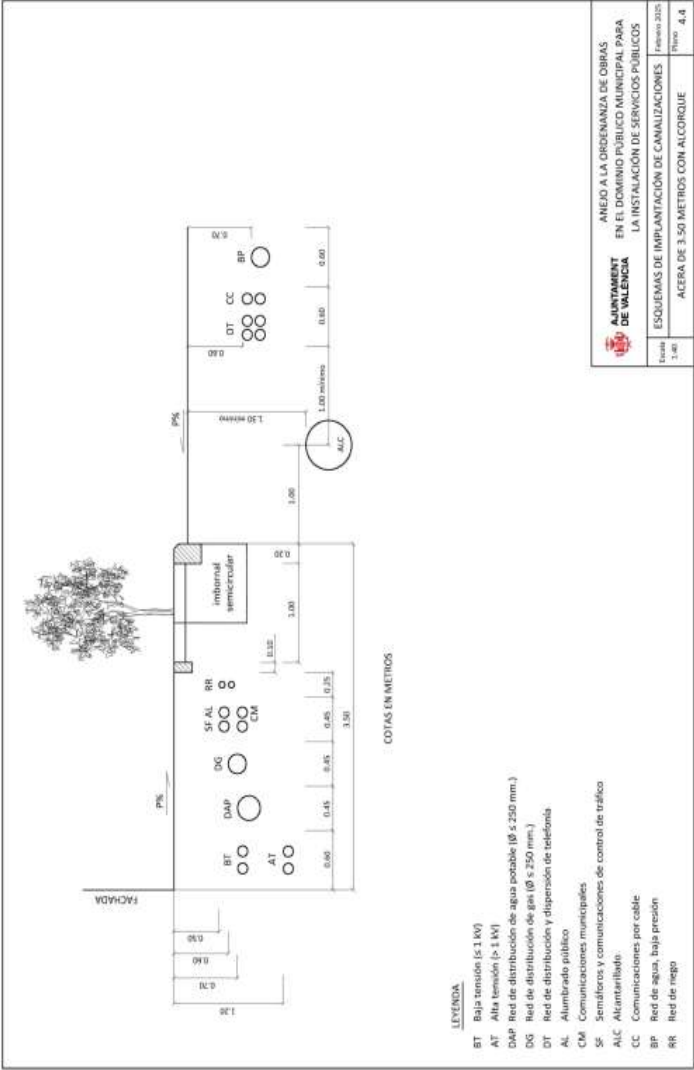


Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Id. document: VUFj 9R0j 9//w dbG3 Lqjx Y2AA c9Y=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



224

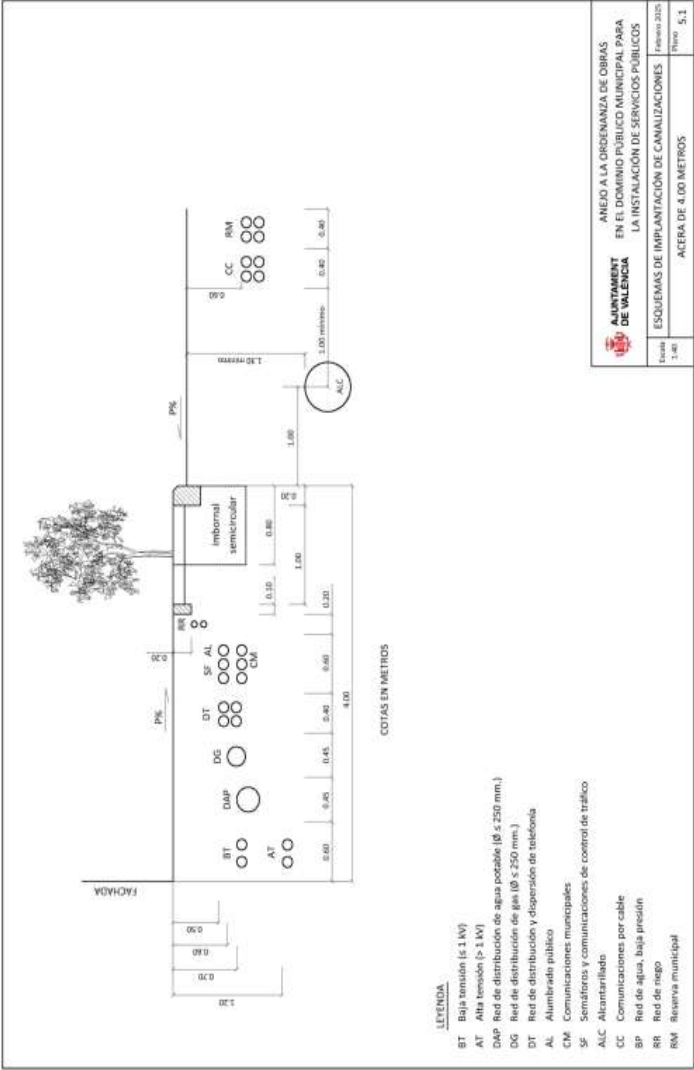
Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Id. document: VUFj 9R0j 9//w dbG3 Lqjx Y2AA c9Y=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

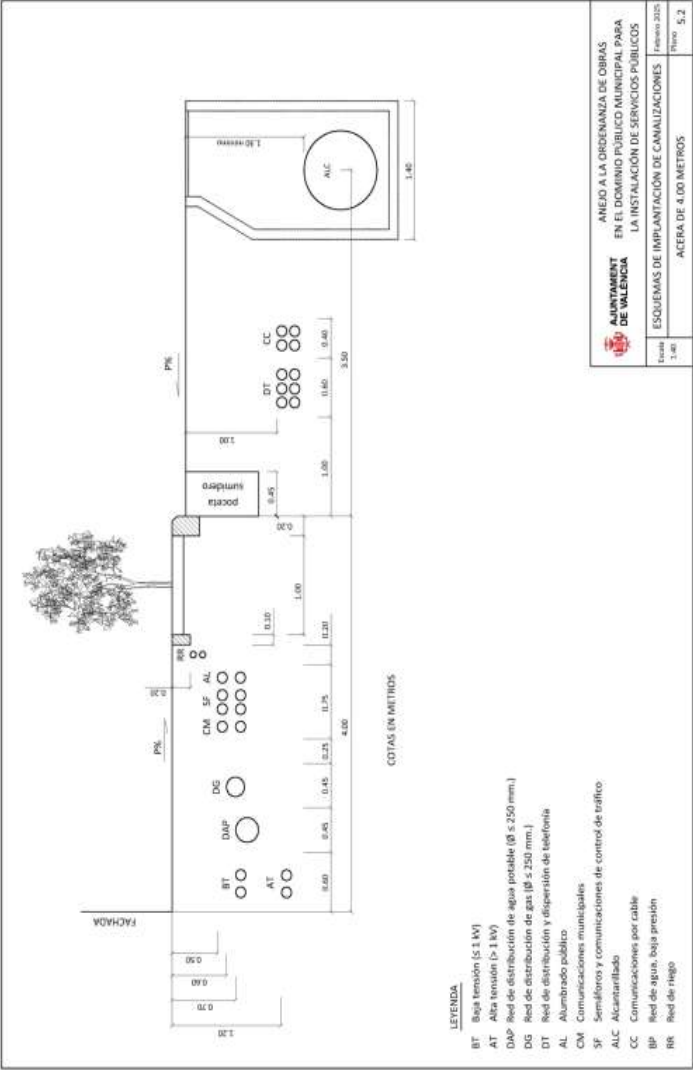


Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Id. document: VUFj 9R0j 9//w dbG3 Lqjx Y2AA c9Y=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

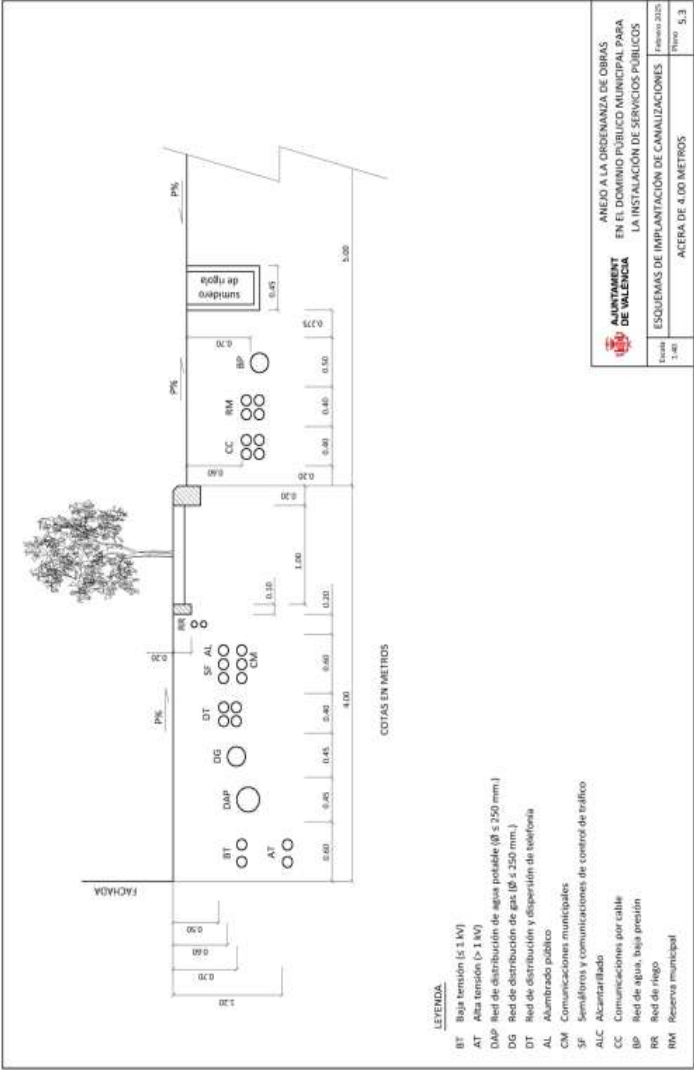


Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Id. document: VUFj 9R0j 9//w dbG3 Lqjx Y2AA c9Y=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

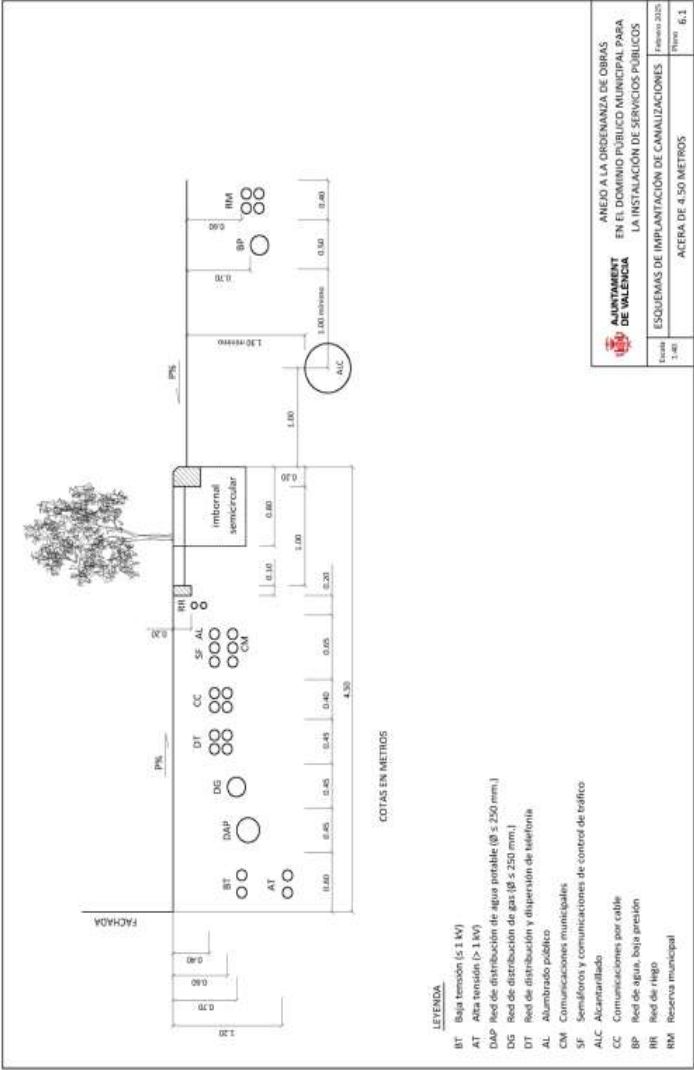


Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Id. document: VUFj 9R0j 9//w dbG3 Lqjx Y2AA c9Y=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

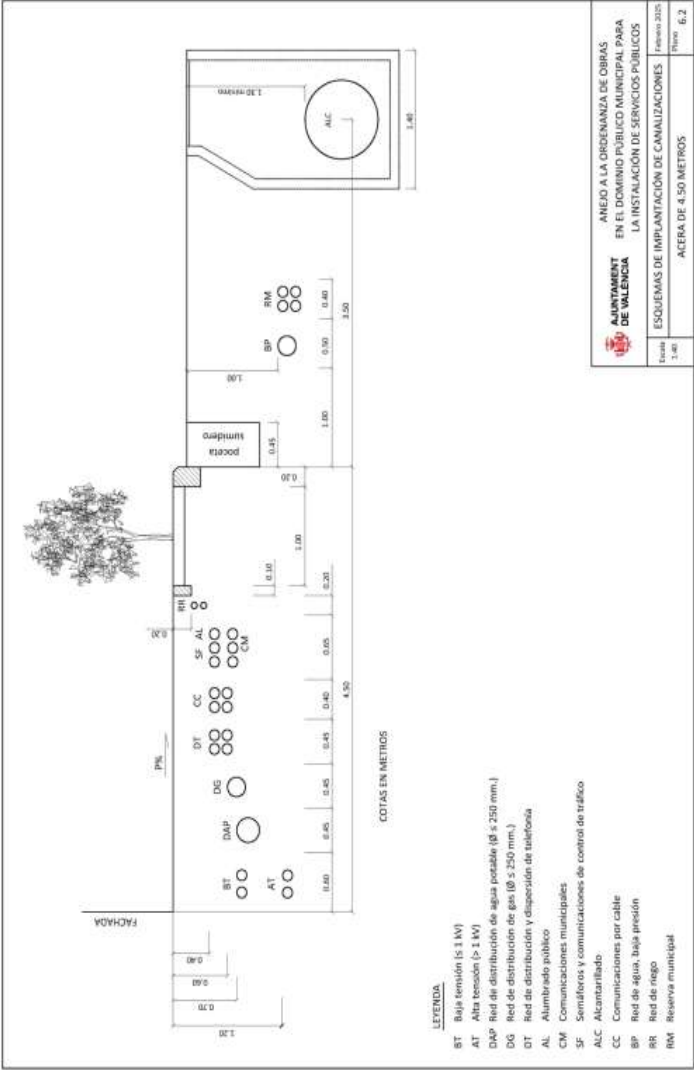


Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Id. document: VUFj 9R0j 9//w dbG3 Lqjx Y2AA c9Y=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

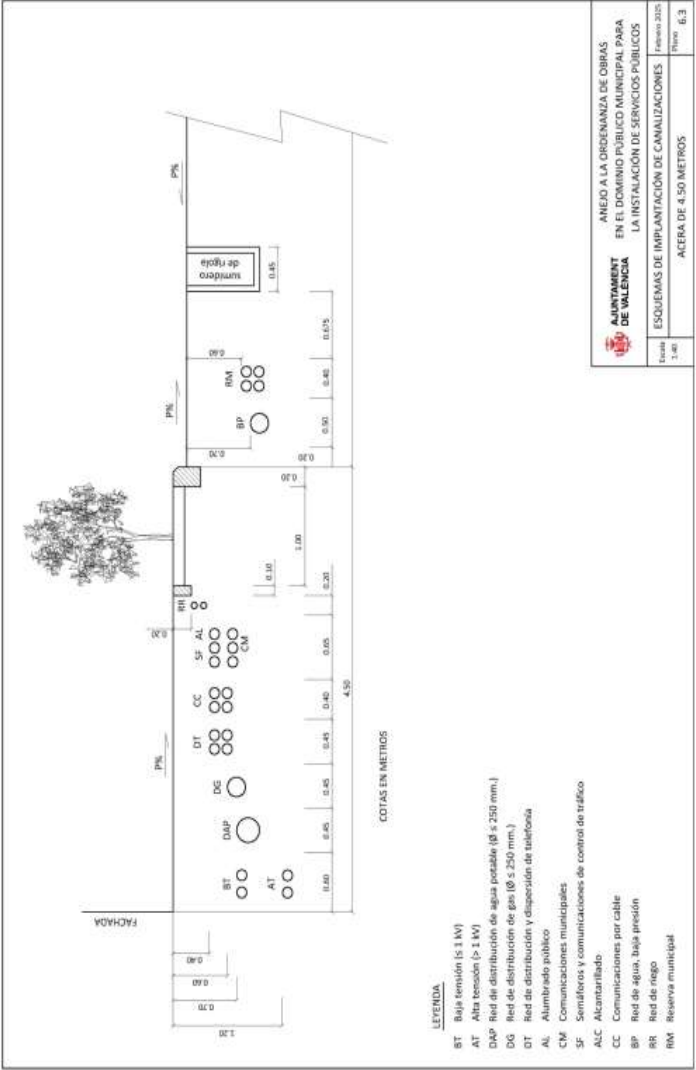


Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Id. document: VUFj 9R0j 9//w dbG3 Lqjx Y2AA c9Y=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

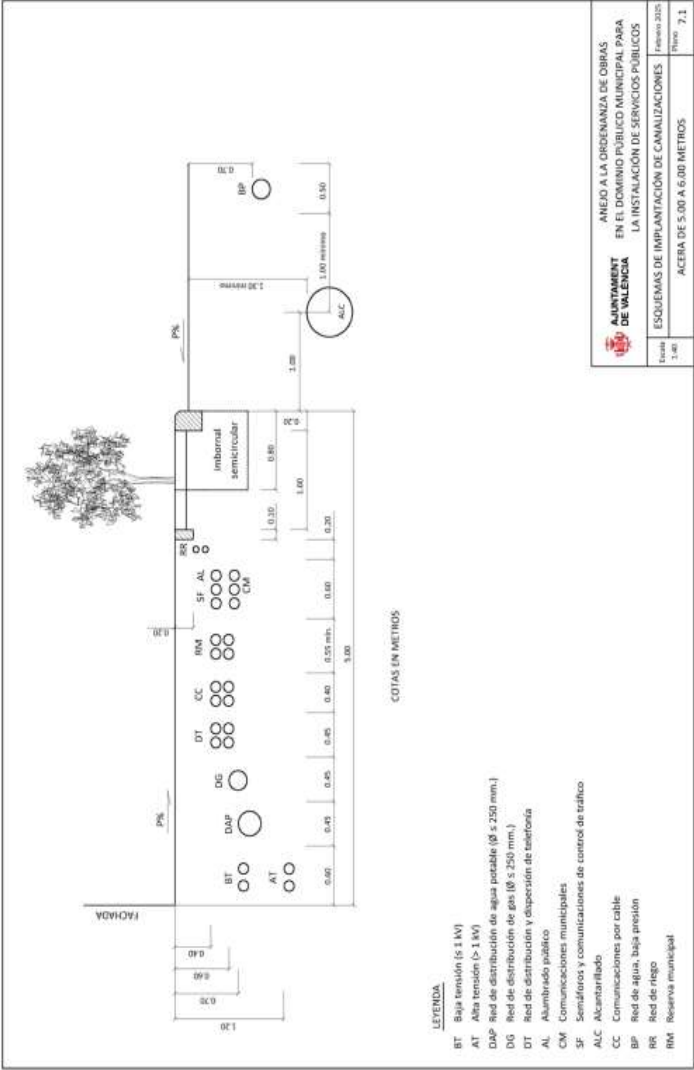


Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Id. document: VUFj 9R0j 9//w dbG3 Lqjx Y2AA c9Y=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246

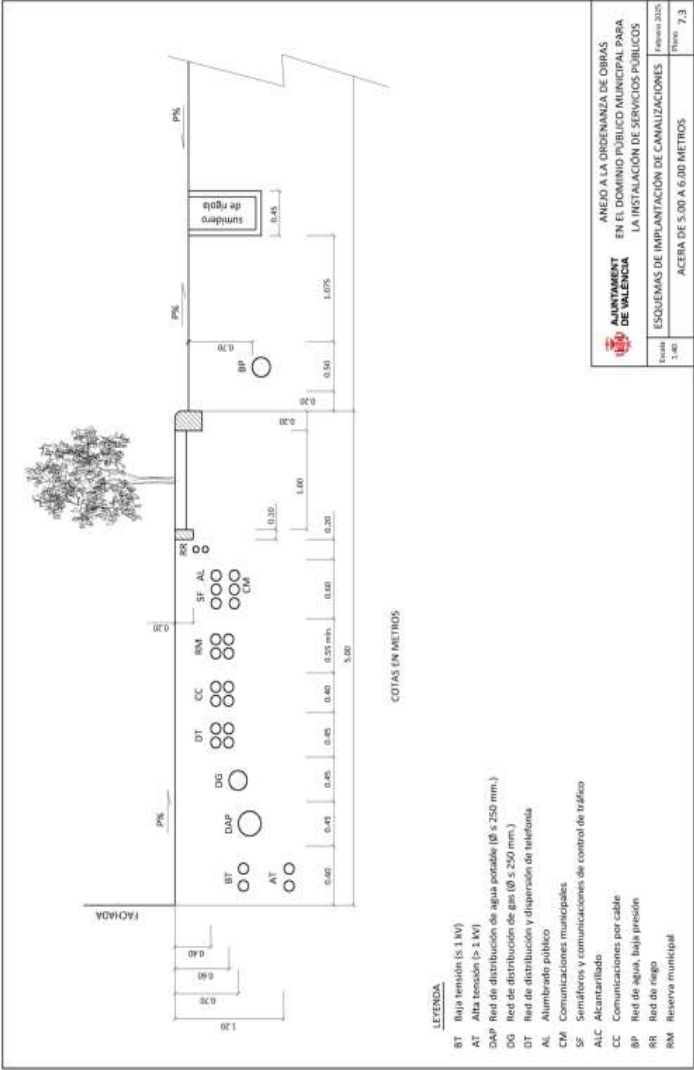


Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246

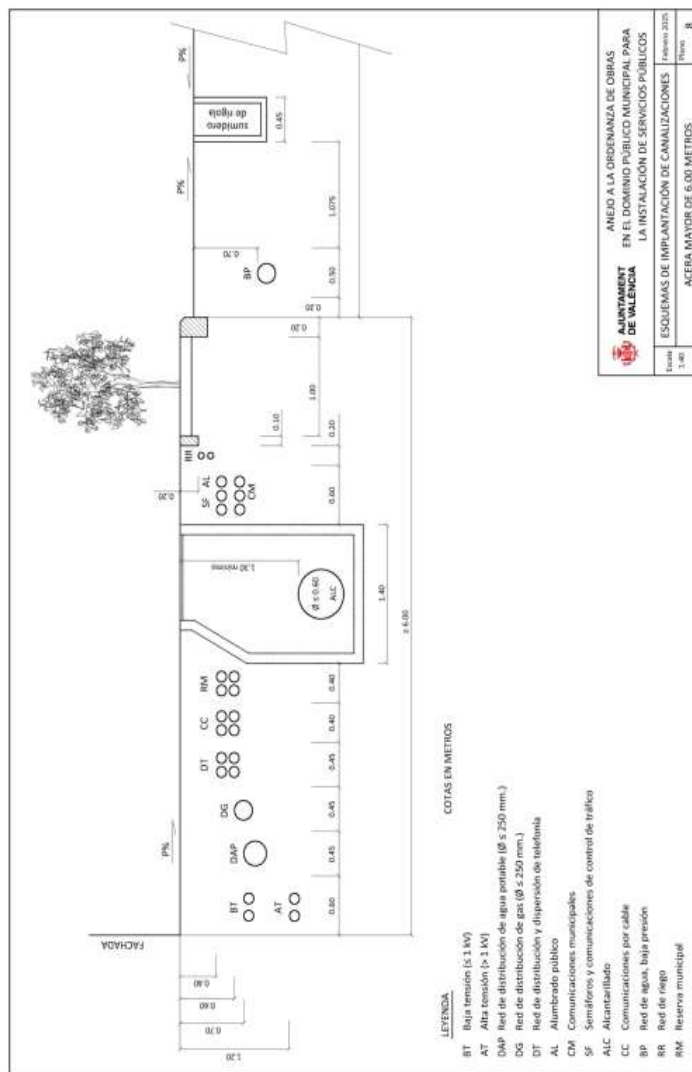


Id. document: VUFj 9R0j 9//w dbG3 Lqjx Y2AA c9Y=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Id. document: VUFj 9R0j 9//w dbG3 Lqjx Y2AA c9Y=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANEJO II
“Carteles de obra”

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Id. document: VUFj 9R0j 9//w dbG3 Lqjx Y2AA c9Y=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Figura 1. Cartel de obra

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Diagrama de un cartel de disculpas por obras. El cartel es rectangular con esquinas redondeadas, un borde gris y un fondo azul. El contenido incluye:

- CANALIZACIÓN** Tipo: *ELÉCTRICA, DE GAS, etc.*
- Logotipo de la Contrata **CONSTRUYE PARA** Logotipo de la Compañía
- AYUNTAMENT DE VALÈNCIA** **OCOVAL** OFICINA DE COORDINACIÓN DE OBRAS DE VALÈNCIA
- DISCULPEN LAS MOLESTIAS**

Se indican cotas en milímetros y tipos de letra (Arial Negrita 32, 24, 36).

Figura 2. Cartel de obra para colocación en vallas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Id. document: VUFj 9R0j 9//w dbG3 Lqjx Y2AA c9Y=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANEJO III

**“Reposición de pavimentos
en vía pública. Planos”**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



CANALIZACIÓN POR CALZADA O ZONA DE ESTACIONAMIENTO
DE FORMA OBLICUA A LA LÍNEA DE FACHADA



Figura 1. Afección 1 carril. Superficie mínima a asfaltar.



Figura 2. Afección varios carriles. Superficie mínima.

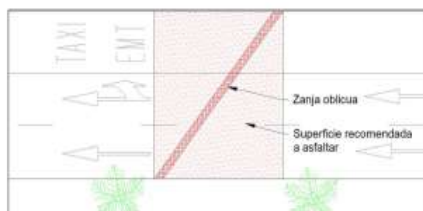


Figura 3. Afección varios carriles. Superficie recomendada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



ANEJO IV

“Definiciones”

1.

1. **Acció d'ofici:** Actuació promoguda per l'autoritat o la persona funcionària competent sense reclamar-ho prèviament la persona interessada.
2. **Accessibilitat Universal:** És la condició que han de complir els entorns, processos, béns, productes i servicis, així com els objectes, instruments, ferramentes i dispositius, per a ser comprensibles, utilitzables i practicables per totes les persones en condicions de seguretat i comoditat i de la forma més autònoma i natural possible. Pressuposa l'estratègia de «disseny universal o disseny per a totes les persones».
3. **Agrupació d'Interés Econòmic:** Societat mercantil, sense ànim de lucre, amb personalitat jurídica pròpia creada per a desenvolupar alguna activitat econòmica, auxiliar de la qual desenvolupen els seus socis/as, i amb la finalitat de facilitar l'activitat d'estes o millorar els seus resultats.
4. **Al·legació:** Argument raonat concernent als fets que es debaten i a les normes jurídiques que els són aplicables, que ofereix la persona interessada o el seu representant legal a l'Administració que ha de resoldre sobre una petició o recurs.
5. **Apoderament “*apud acta”:** Model de poders inscripibles en el registre quan se circumscriba a actuacions davant la seua respectiva Administració i que s'atorgarà mitjançant compareixença electrònica en la corresponent seu electrònica fent ús dels sistemes de firma electrònica previstos en la Llei, o bé mitjançant compareixença personal en les oficines de *assistència en matèria de registres.
6. **Àrea d'estada (o “zona d'estada” / “zona de permanència”):** Zona d'un espai públic urbanitzat destinada a la permanència, descans, passeig, esbarjo, espera o ús col·lectiu — per exemple, places, parcs, zones verdes, àrees de bancs, zones d'espera, àrees de descans. Estes àrees, quan formen part de l'espai públic, han de complir els requisits d'accessibilitat establits.
7. **Arqueta:** És un xicotet depòsit utilitzat per a rebre, enllaçar i distribuir canalitzacions o conductes subterranis; solen estar enterrades i tenen una tapa en la part superior per a poder registrar-les i netejar el seu interior d'impureses.

1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



8. **Audiència:** Tràmit per a adduir raons o valorar proves que s'oferix a una persona *interes*ada en un procés o en un expedient administratiu.
9. **Avís electrònic:** Amb independència que la notificació es realitze en paper o per mitjans electrònics, les Administracions Públiques enviaran un avís al dispositiu electrònic i/o a l'adreça de correu electrònic de la persona interessada que esta haja comunicat, informant-lo de la posada a la disposició d'una notificació en la seu electrònica de l'Administració o Organisme corresponent o en l'adreça electrònica habilitada única. La fa*lta de pràctica d'este avís no impedirà que la notificació siga considerada plenament vàlida.
10. **Barrera física** és qualsevol impediment, trava o obstacle que no permeta la lliure utilització i gaudi en condicions de seguretat dels espais, *instalacions, edificacions, servicis i sistemes de comunicació.
11. **Caducitat:** Decadència de drets per la seua falta d'exercici en el terme establert en la llei o determinat per la voluntat de les parts. La caducitat implica la pèrdua de força d'una llei o un dret per transcurs del termini per al seu exercici. Té l'efecte d'extingir el dret de manera automàtica. La caducitat no es pot renunciar. S'aprecia d'ofici, no fa falta al·legar-la.
12. **Caducitat de la llicència:** Caducitat que implica la pèrdua d'eficàcia jurídica d'una llicència per no haver iniciat o acabat les obres en el termini concedit.
13. **Caducitat del procediment administratiu:** Paralització dels procediments iniciats a sol·licitud de la persona interessada quan es dega a causa *im*putable a esta L'Administració ha d'advertir d'esta paralització a la persona interessada i si transcorren tres mesos sense que esta realitze les activitats necessàries per a reprendre la tramitació, es produïx la caducitat. La declaració requerix una resol*ució administrativa que ha de ser notificada a les persones interessades.
14. **Carrers per als vianants:** aquelles en les quals la totalitat de la via estiga reservada de manera permanent a l'ús per als vianants excepte en l'horari permés per a càrrega i descàrrega i per al pas de vehicles de servici públic o de residents.
15. **Canalització:** és l'obra civil de traçat lineal, formada per un conjunt d'elements sota el terreny (conductes) i que donen suport als cables de les xarxes les xarxes del servici de què es tracte que donen suport a les instal·lacions de les xarxes del servici de què es tracte.
16. **Cala o tast:** Són les obertures que es realitzen en el paviment de calçades i voreres, l'amplària de les quals siga inferior a 1.5 metres i la seua longitud no supere els 5 m i que estan motivades per les avaries que es produïxen en les conduccions subterrànies i també les que s'efectuen per a localitzar altres conduccions que puga interferir en la insta*lació d'una nova canalització o en la renovació d'algun tram.
17. **Certificat electrònic:** Un certificat electrònic és un document firmat electrònicament per una prestadora de servicis de certificació que vincula unes dades de verificació de firma a una persona firmant i confirma la seua identitat.
18. La persona firmant és la persona que utilitza un dispositiu de creació de firma i que actua en nom propi o en nom d'una persona física o jurídica a la qual representa.
19. **Comunicació prèvia:** Aquell document mitjançant el qual les persones interessades posen en coneixement de l'Ajuntament les seues dades identificatives, ubicació física de l'immoble o de l'activitat a realitzar, i els altres requisits que siguen exigibles per a l'exercici d'un dret o l'inici d'una activitat.
20. **Conduccions enterrades:** són les que es col·loquen directament en el subsol sense utilitzar conductes preexistents, de manera que no puguem retirar-se o reparar-se sense obrir el paviment.
21. **Conducte:** Cada un dels tubs que componen la canalització.
22. **Constructor/a:** És l'agent que assumix, *contrac*tualment davant la persona promotora, el compromís d'executar amb mitjans humans i materials, propis o aliens, les obres o part de les mateixes amb subjecció al projecte.
23. **Declaració responsable:** Document subscrit per la persona titular, prestadora o promotora, o el seu representant, en el qual manifesta, sota la seua exclusiva responsabilitat, que complix amb els requisits exigits en la normativa vigent per al reconeixement d'un dret o per

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



a l'exercici de l'activitat que es disposa a iniciar, que posseïx la documenta*ción que així ho acredita, i que es compromet a mantindre el seu compliment durant el temps que dure este reconeixement o exercici.

- 24. Deficiència en la via pública:** Defecte o imperfecció que es produïx en la via pública de qualsevol element o instal·lació susceptible de generar algun mal, molèstia, perill o incomoditat.
- 25. Denúncia:** S'entén per denúncia, l'acte pel qual qualsevol persona, en compliment o no d'una obligació legal, posa en coneixement d'un òrgan administratiu l'existència d'un determinat fet que poguera justificar la iniciació d'ofici d'un procediment administratiu.
- 26. Depòsit previ a l'obtenció de la llicència:** és el depòsit constituït en metàl·lic o aval amb la finalitat de garantir la *reparació dels possibles danys, perjuís o costos derivats de les obres objecte de la llicència i que serà retornat, si és el cas, en acabar el termini de garantia.
- 27. Digitalització:** S'entén per digitalització, el procés tecnològic que permet convertir un document en suport paper o en un altre suport no electrònic en un fitxer electrònic que conté la imatge codificada, fidel i íntegra del document.
- 28. Director/a d'obra:** És l'agent que, formant part de la direcció facultativa, dirigeix el desenvolupament de l'obra en els aspectes tècnics, estètics, urbanístics i mediambientals, de conformitat amb el projecte que la defineix, la llicència d'edificació i altres autoritzacions preceptives i les condicions del contracte, a fi d'assegurar el seu *adecugambal a la fi proposat.
- 29. Disseny universal (o “disseny per a totes les persones”):** Enfocament de disseny pel qual els espais, servicis, equipaments, mobiliari i entorns es projecten des de la seua concepció per a ser utilitzables pel major nombre possible de persones sense requerir adaptacions específiques posteriors.
- 30. Document electrònic administratiu:** Són aquells documents que per a la seua validesa deuen: a) Contindre informació de qualsevol naturalesa arxivada en un suport electrònic segons un format determinat susceptible d'identificació i tractament diferenciat. b) Disposar de les dades d'identificació que permeten la seua individualització, sense perjuí de la seua possible incorporació a un expedient electrònic. Incorporar una referència temporal del moment en què han sigut emesos. d) Incorporar les metadades mínimes exigides. e) Incorporar les firmes electròniques que corresponguen d'acord amb el que es preveu en la normativa aplicable.
- 31. Document municipal de “Assenyalament de dates”:** Document en el qual consta l'emplaçament de l'obra, classe d'esta, dates d'inici i finalització i, si és el cas horaris, amb la finalitat de poder ser exhibit obligatòriament a requeriment de la Inspecció municipal o la Policia Local.
- 32. Domini públic:** Béns i drets de titularitat municipal destinats a l'ús públic o afectes a un servici públic, així com aquells als quals una llei atorgue expressament el caràcter de demaniais.
- 33. Execució subsidiària:** Mitjà d'execució forçosa que implica la intervenció d'una tercera persona per a donar compliment forçós a una obligació a costa de la persona obligada.
- 34. Elements d'urbanització:** són elements d'urbanització tots aquells que componen les obres d'urbanització, entenent per estes les referents a viari, pavimentació, sanejament, clavegueram, distribució d'energia elèctrica, enllumenat públic, proveïment i distribució d'aigua jardineria, i totes aquelles que, en general, materialitzen les indicacions del planejament *urbanístic. distribució d'aigua, jardineria, mobiliari urbà (bancs, papereres, marquesines) i tots els elements d'accessibilitat (quals per als vianants, rampes, paviments *podotàctils, senyalització accessible, places *PMR).
- 35. Element estructural:** Qualsevol el*emento constructiu elaborat in situ o prefabricat que, disposat en el conjunt edificat, col·labora de manera individual o en conjunt en la sustentació d'aquell, enfront de les accions gravitatòries, qualsevol altra acció mecànica externa com el sisme o el vent, entre altres, i els estats de càrregues i sobrecàrregues actives i passives.
- 36. Element permanent:** Component fix d'un espai públic urbanitzat — com ara paviments, voreres, calçades, places, mobiliari urbà fix, equipaments urbans, pavimentacions — la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



- instal·lació o la reforma de les quals ha de respectar els requisits d'accessibilitat quan es projecte, construïska o reforme.
- 37. Element temporal:** Instal·lacions o equipaments desmuntables o provisionals que ocupen temporalment l'espai públic (mercats ambulants, fires, escenaris, carpes, infraestructures temporals, estructures desmuntables, etc.). Encara que el seu caràcter siga provisional, quan estiguen en ús han de respectar els criteris d'accessibilitat quant a pas, maniobra i seguretat, si afecten l'espai públic urbanitzat.
- 38. Espai públic urbanitzat:** Conjunt d'espais situats en sòl urbanitzat o destinat a ús públic, pavimentats o condicionats — incloent vies de circulació per als vianants o mixta, voreres, places, parcs, zones per als vianants, zones verdes, àrees d'estada, zones de trànsit o permanència — així com els seus equipaments, mobiliari i servicis urbans. Constitueix l'àmbit d'aplicació del document tècnic d'accessibilitat.
- 39. Establiment:** Edificació o espai físic determinat i diferenciat, situat en un emplaçament concret, estiga o no obert al públic, que inclou el conjunt de totes les peces que siguen contigües en este espai i estiguen comunicades entre si.
- 40. Expedient administratiu:** és el conjunt ordenat de documents i actuacions que servixen d'antecedent i fonament a la resolució administrativa, així com les diligències encaminades a executar-la.
- 41. Expedient electrònic:** Conjunt de documents electrònics corresponents a un procediment administratiu, qualsevol que siga el tipus d'informació que continguen.
- 42. Firma electrònica:** Conjunt de dades en forma electrònica, consignats al costat d'uns altres o associats amb ells, que poden ser utilitzats com a mitjà d'identificació de la persona firmant.
- 43. Foliat o Indexat:** Procés de gestió de l'expedient electrònic mitjançant el qual s'inclou en l'índex electrònic del mateix la concatenació ordenada de les referències als documents que ho integren i les empremtes digitals d'estos documents, finalitzant el procés amb la firma electrònica de l'índex.
- 44. Galeries de servicis:** Aquelles infraestructures subterrànies destinades a allotjar les conduccions dels subministraments públics, que per les seues característiques i dimensions permeten un accés lliure en la totalitat del seu recorregut per a fer les operacions d'instal·lació, conservació, manteniment i reparació de les conduccions situades en el seu interior.
- 45. Galeria no visitable o enregistrable, o calaix de servicis:** són les infraestructures o corredors coberts amb lloses i accessibles des de l'exterior, que permeten la instal·lació en el seu interior de les conduccions i servicis de les diferents empreses *sumini*stradoras.
- 46. Gestió de documents:** Conjunt d'operacions dirigides al control eficaç i sistemàtic de la creació, *recep*ción, ús, valoració i conservació dels documents, inclosos els processos per a incorporar i mantindre proves de les actuacions o activitats d'esta organització, en forma de documents i sistemes d'informació.
- 47. Hidrants:** És aquella conducció d'aigua d'almenys 100 mil·límetres de diàmetre presa directament de l'artèria principal de distribució, amb capacitat suficient iservici permanent, acabada en una columna homologada amb diverses eixides per a connexió de mànegues de Bombers, o bé en una peça també homologada, amb dispositiu de rosca, de 100 mil·límetres de diàmetre per a situar eixa columna, que s'allotja en una arqueta subterrània proveïda de tapa per a ús exclusiu dels Bombers.
- 48. Homologació:** És el requisit de solvència tècnica exigible per a poder executar obres en la via pública.
- 49. Impossibilitat Tècnica Justificada:** Condició que impedit el compliment d'una prescripció d'esta Ordenança (p. ex. distàncies mínimes, amplàries de pas). Per a ser acceptada, la justificació haurà de ser documentada per un tècnic competent, acreditant que no existix solució tècnica alternativa viable, i haurà de ser validada expressament pels servicis municipals. En cap cas la dificultat econòmica, la conveniència de la contracta o la falta de previsió en el projecte seran considerades causes d'impossibilitat tècnica.
- 50. Impuls del procediment administratiu:** Obligació de l'Administració de, una vegada iniciat el procediment, desenrotllar l'activitat necessària perquè este arribe a la seua fi mitjançant

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



l'adopció de la resolució final, i això sense necessitat d'excitada en este sentit per les persones interessades.

- 51. *Indefensió:** Situació en què es col·loca a qui s'impedix o es limita indegudament la defensa del seu dret en un procediment administratiu, anul·lant o restringint, totalment o parcialment, les seues oportunitats de defensa.
- 52. Índex electrònic:** Relació de documents electrònics d'un expedient electrònic, firmada per l'Administració, òrgan o entitat actuant, segons siga procedent i la finalitat de la qual és garantir la integritat de l'expedient electrònic i permetre la seua recuperació sempre que siga *pre*ciso.
- 53. Informes tècnic i jurídic:** L'informe tècnic, és redactat habitualment per professionals de l'arquitectura i arquitectura tècnica, a més d'enginyeria i enginyeria tècnica, i en ell es comproven tots els paràmetres urbanístics esmentats de*sde una òptica tècnica. A partir d'este informe, es redactarà l'informe jurídic, indicant-se en ell aspectes com el procediment a seguir per a l'atorgament de la llicència, l'òrgan competent per a resoldre, o la procedència de l'atorgament o *deneggambal de la *licen*cía. L'informe jurídic també arreplega la proposta de resolució, que servix de fonament perquè l'òrgan competent atorgue o denegue la llicència. No obstant això, el contingut d'estos informes no és vinculant per a ells, encara que *lógic*amente per a resoldre en sentit contrari, hauran de motivar-ho àmpliament i mantindre's dins de la legalitat.
- 54. Informes tècnic i jurídic en la concessió de llicències:** L'existència dels informes tècnics i jurídic en els expedients de concessió de llicències a més d'obligatòria, és essencial, perquè la seua absència buidaria de contingut el control que exercixen, de manera que les llicències concedides sense ells són nul·les.
- 55. Infraestructura comuna de telecomunicació (*ICT)** és el conjunt d'equips, cables i mitjans tècnics que transporten els servicis de comunicacions des dels punts d'interconnexió dels diferents servicis (ràdio i televisió, telèfon i comunicacions de banda ampla fins a les preses d'usuari, a l'interior de les vivendes. També comprén les canalitzacions per on recorren els cables i els armaris de distribució o registre en els quals s'instal·la l'equipament tècnic.
- 56. Inspecció:** Activitat de l'Administració que examina la conducta dels subjectes privats o, si és el cas, dels seus propis servicis o els d'altres administracions, per a comprovar el compliment de la normativa que els és aplicable i, si és el cas, preparar la reacció administrativa a les transgressions que es detecten, que pot consistir en l'obertura d'un procediment sancionador. El resultat de la labor inspectora ha de ser reflectit pel funcionari actuant en un document administratiu denominat "acta d'inspecció".
- 57. Instal·lació:** Conjunt d'equips, maquinària i infraestructures que es dota un establiment per a l'exercici d'una o diverses activitats.
- 58. Interés legítim:** Condició que reuneix la persona per a ser part en un procediment, consistent a tindre interés personal, individual o col·lectiu, distint de la situació jurídica que una altra ciutadana i ciutadans poden tindre respecte de la mateixa qüestió.
- 59. Interessat:** Persona física o jurídica que promou el procediment per ser titular de drets o interessos legítims o que, sense haver-ho promogut, ostenta drets que poden veure's afectats per la resolució que finalment s'adopte en el procediment.
- 60. Intervenció o obra en espai públic urbanitzat:** Qualsevol actuació — nova construcció, urbanització, reforma, renovació, manteniment, pavimentació, instal·lació o substitució d'equipaments o mobiliari (permanent o temporal), senyalització, paviments, infraestructures — realitzada sobre un espai públic urbanitzat. Estes intervencions han de complir els requisits mínims d'accessibilitat establits per normativa.
- 61. Itinerari per als vianants accessible:** Recorregut continu destinat al trànsit per als vianants — incloent persones amb mobilitat reduïda o amb ajudes tècniques — que ha de complir criteris mínims d'accessibilitat: paviment antilliscant i segur; continuïtat sense obstacles, escalons aïllats o discontinuïtats; pendents i desnivells adaptats; amplària lliure suficient; connectivitat entre diferents punts de l'espai públic (carrers, voreres, zones d'estada, accessos, servicis, transport); garantint trànsit segur, còmode i autònom.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



- 62. Llicència:** Acte administratiu de naturalesa reglada, mitjançant el qual l'Ajuntament duu a terme un control preventiu sobre l'activitat de la ciutadania, autoritzant a esta per a l'exercici d'un dret preexistent, una vegada comprovat que este exercici complix amb els requisits legals o reglamentaris.
- 63. Metadada:** Descripció estandarditzada de les característiques d'un conjunt de dades. En el context del document electrònic, qualsevol tipus d'informa*ción en forma electrònica associada als documents electrònics, de caràcter instrumental i independent del seu contingut, destinada al coneixement immediat i automatitzable d'alguna de les seues característiques, amb la finalitat de garantir la *disponibilid*ad, l'accés, la conservació i la interoperabilitat del propi document.
- 64. Mobiliari urbà accessible / Equipament urbà accessible:** Elements del mobiliari o equipaments públics urbans — com a bancs, papereres, marquesines, parades de transport, lluminàries, contenidors, senyals, panells informatius, àrees de descans, àrees d'espera, equipaments urbans — el disseny dels quals, ubicació, dimensions i entorn garantixen el seu ús autònom, segur i còmode per persones amb discapacitat o mobilitat reduïda; amb espai lliure suficient per a maniobres, accessos adequats, visibilitat, i, quan siga procedent, accessibilitat sensorial o comunicativa. Tant els elements permanents com els temporals, quan estiguen en espai públic urbanitzat, han de respectar estos criteris.
- 65. Motivació:** Exposició de les raons o fonaments en què es basa una decisió.
- 66. Multa coercitiva:** Mitjà d'execució forçosa que consistix en una càrrega econòmica que s'imposa al subjecte obligat per un acte administratiu previ que ha incomplert, i que és reiterada, si cal, per lapses de temps, amb la finalitat d'induir-li a complir l'ordenat. No té naturalesa sancionadora, per la qual cosa la seua imposició és independent de les sancions que poden imposar-se i compatible amb elles.
- 67. Nivells d'accessibilitat:** Els espais, instal·lacions, edificacions i servicis, es qualificaran, en atenció al seu nivell d'accessibilitat en:
- 1.-Nivell adaptat.** Quan l'espai, instal·lació, edificació o servici s'ajusta als requisits funcionals i dimensionals que garantixen la seua utilització autònoma i còmoda per les persones amb discapacitat.
 - 2.-Nivell practicable.** Quan, per les seues característiques, fins i tot sense ajustar-se a tots els requisits que ho fan adaptat, permet la seua utilització autònoma per persones amb discapacitat.
 - 3.-Nivell convertible.** Quan mitjançant modificacions que no afecten la seua configuració essencial puga transformar-se, com a mínim, en practicable.
- La finalitat d'esta classificació consistix a aconseguir compensar les dificultats quan les solucions d'accessibilitat generals fracassen o són insuficients.
- 68. No discriminació per discapacitat / Igualtat de tracte:** Principi segons el qual les persones amb discapacitat tenen dret a accedir, usar i gaudir espais públics, edificacions, servicis i equipaments en igualtat de condicions que les altres persones, sense que la discapacitat supose desavantatges, exclusions o limitacions. L'accessibilitat universal és mitjà per a garantir eixe principi.
- 69. Normativa sectorial:** És aquella que regula de manera específica un àmbit concret d'alguna matèria o activitat. Són moltes les que afecten l'urbanisme, com per exemple el medi ambient, turisme, costes, la protecció del Patrimoni Cultural, etc.
- 70. Notificació electrònica:** La notificació electrònica o telemàtica es pot definir com aquella efectuada per mitjans electrònics i que posa fi a un procediment electrònic, bé perquè la persona interessada està obligada a això, bé perquè així ho haja manifestat expressament una persona interessada que no estiga obligada per Llei o Reglament a comunicar-se amb l'Administració per mitjans electrònics.
- 71. Notificació per compareixença electrònica:** La notificació per compareixença electrònica consistix en l'accés per la persona *inter*esada degudament identificada al contingut de l'actuació administrativa corresponent a través de la seua electrònica o portal d'accés (art. 43 *LPA). Perquè la compareixença electrònica produísca els efectes de notificació, es requerirà que reunisca les següents condicions (art. 40.2 del citat Reial decret que va desenrotllar la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



*LAESP):

- a. Amb caràcter previ a l'accés al seu contingut, la persona interessada haurà de visualitzar un avís del caràcter de notificació de l'actuació administrativa que tindrà este accés.
- b. El sistema d'informació corresponent deixarà constància d'este accés amb indicació de data i hora.

72. Obra de nova planta: Constituïx obra de nova planta la construcció de nova factura d'obres i edificacions, la reconstrucció total o parcial d'edificacions preexistents derivades d'una ruïna o demolició prèvia i l'increment de superfícies construïdes i volums sobre els existents.

73. Obstacle o barrera d'accessibilitat : Qualsevol element, condició o circumstància — com a escalons, desnivells, paviments inadequats, discontinuïtats, vorades elevades, mobiliari mal situat, falta d'espai lliure, absència de continuïtat en itineraris, senyalització deficient, falta d'ajudes tècniques, obstacles estructurals — que dificulte o impedisca l'accés, circulació, ús, permanència o gaudi d'un espai, equipament o servici per part de persones amb discapacitat, mobilitat reduïda o amb ajudes tècniques. El disseny o les intervencions han de preveure la seua eliminació.

74. *Organisme de Certificació Administrativa (OCA): aquell organisme que *disponde de la qualificació corresponent atorgada per l'Administració competent, habilitat per a l'expedició de certificats que acrediten el compliment, per la persona titular, prestadora o promotora, de tots i cada un dels requisits tècnics i *administratius exigits per la normativa vigent per a l'exercici d'un dret o l'inici d'una activitat.

75. *OCOVAL *AIE: És l'Oficina de Coordinació d'Obres de la ciutat de València, adscrita al Servei Municipal de Coordinació d'Obres i *Mantenimiento d'Infraestructures i constituïda amb la forma jurídica d'Agrupació d'Interés Econòmic entre l'Ajuntament de València i les empreses d'instal·lació dels servicis de subministrament d'aigua, electricitat, energia i telecomunicacions amb la finalitat de participar en la tramitació de les llicències d'obres en la via pública relatives a estos servicis bàsics, incloent-hi la conservació i manteniment de les instal·lacions afectes a estos.

76. Ordenança d'accessibilitat en el mitjà urbà del municipi de València: Norma té per objecte l'establiment de criteris bàsics per a la supressió de barreres físiques en el disseny i execució de les vies, espais lliures i mobiliari urbà així com els mitjans de transport i les instal·lacions complementàries d'estos, per a aconseguir l'accessibilitat i eliminació de barreres a les persones afectades per qualsevol tipus de limitació, permanent o transitòria alhora que es millora la seua general utilització.

77. Ordenança Fiscal: Norma reglamentària local que té tres funcions: acordar la imposició i supressió dels tributs del municipi, desenrotllar els impostos municipals i establir el seu règim general de gestió, liquidació, inspecció i recaptació.

78. Ordenança Reguladora de les Taxes per Obertura de Sondatges o Rases en Terreny d'Ús Públic i qualsevol Remoció del Paviment o Voreres en la Via Pública: Norma municipal el fet imposable de la qual són les taxes regulades en esta Ordenança Fiscal, la utilització privativa o l'aprofitament especial de terrenys d'ús públic local per a l'obertura de rases, sondatges i cales, així com qualsevol remoció de paviment o voreres en la via pública.

79. Paviment *Podotàctil (o Tacte-visual): Paviment amb textures i colors contrastats (acanalat per a guia direccional i de botons per a advertiment) normalitzat, destinat a orientar i advertir de perills a les persones amb discapacitat visual, garantint un itinerari segur.

80. Persona amb Mobilitat Reduïda (*PMR): Persona que, temporal o permanentment, té limitada la seua capacitat de moure's. Inclou no sols a persones usuàries de cadira de rodes, sinó també a persones amb dificultats per a caminar, persones majors, persones amb carrets de bebé, o amb equipatge voluminós.

81. Procediment *administratiu: Sistema lineal de tràmits seriat, concatenats i jurídicament regulats, que, amb o sense la intervenció d'altres persones, es desenrotlla per òrgans que exercixen funcions executives de qualsevol nivell (estatal, regional, local, etc.) servint-los de lliure formal obligatori per a produir, modificar, extingir o executar, en l'àmbit de la seua

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



competència, una disposició final, vàlida, eficaç i fundada en dret, amb el caràcter d'acte o reglament administratiu.

- 82. Procediment administratiu sancionador:** Conjunt de tràmits ordenats que l'Administració ha de realitzar en l'exercici de la seua potestat sancionadora amb la finalitat de garantir els drets de defensa de la persona acusada i l'encert de la seua decisió.
- 83. *Pr*omotor:** Serà considerada promotora qualsevol persona, física o jurídica, pública o privada, que, individual o col·lectivament, decidix, impulsa, programa i finança, amb recursos propis o aliens, les obres d'edificació per a si o per al seu posterior *enajenació, lliurament o cessió a tercers sota qualsevol títol.
- 84. Proposta de resolució:** Últim acte de l'expedient administratiu previ a la resolució.
- 85. Protecció de dades:** Conjunt de mesures per a garantir i protegir les dades de caràcter personal (qualsevol informació concernent a persones físiques identificades o identificables) registrats en suport físic que els faça susceptibles de tractament, i a tota modalitat d'ús posterior d'estes dades pels sectors públic i privat, a l'efecte de *garantitzar i protegir les llibertats públiques i els drets fonamentals de les persones físiques, i especialment del seu honor i intimitat personal i familiar.
- 86. Projectista:** És l'agent que, per encàrrec de la persona promotora i amb subjecció a la normativa t*écnica i urbanística corresponent, redacta el projecte.
- 87. Projecte:** És el conjunt de documents mitjançant els quals es definixen i determinen les exigències tècniques de les obres a executar. Haurà de justificar tècnicament les solucions proposades d'acord amb les especificacions requerides per la normativa tècnica aplicable.
- 88. Punt d'accés electrònic:** Conjunt de pàgines web agrupades en un domini d'internet l'objectiu de la qual és oferir a l'usuari, de manera fàcil i integrada, l'accés a una sèrie de recursos i de servicis dirigits a resoldre necessitats específiques d'un grup de persones o l'accés a la informació i servicis d'una institució pública.
- 89. Ramal:** S'entendrà com a rasa per a escomesa, o ramal, aquella que permet la connexió donesd'un servici existent en la via pública a les instal·lacions d'alimentació als edificis, amb una traça sensiblement perpendicular a la façana.
- 90. Xarxa de clavegueram públic:** és el conjunt de conductes o instal·lacions que en subsol de la població servixen per a l'evacuació de les aigües residuals i pluvials, construït, acceptat o concertat per l'Ajuntament de València per a servici general de la població o d'una part d'esta i la neteja i la conservació de la qual realitza l'Administració Municipal.
- 91. Xarxa de sanejament:** Conjunt de conductes i altres dispositius emprats per a conduir les aigües residuals o les pluvials al clavegueram públic o a una instal·lació particular de tractament d'aigua..
- 92. Xarxa SARA:** Conjunt d'infraestructures tecnològiques que presta la xarxa de comunicacions que interconnecta els sistemes d'informació de les Administracions Públiques espanyoles i permet l'intercanvi d'informació i servicis entre estes, així com la interconnexió amb les xarxes de les *In*stitucions de la Unió Europea i d'altres Estats membres .
- 93. Registre:** Procés de gestió de documents paral·lel al de la captura, establert com un requisit legal, definit en la legislació de procediment administratiu com dotat de fe pública, *que marca la incorporació d'un document al sistema de gestió de documents d'una Administració pública, mitjançant l'adjudicació d'un identificador únic en el moment de la seua entrada en el sistema.
- 94. Registre electrònic:** Registre del qual ha de disposar c*ada Administració, en el qual es practica el corresponent seient de tot document que és presentat o que es rep en qualsevol òrgan administratiu, organisme públic o entitat vinculats o dependents d'estos, podent també anotar-se en l'els meus*mo l'eixida dels documents oficials dirigits a altres òrgans o particulars.
- 95. Registre electrònic d'apoderaments:** Registre en el qual hauran d'inscriure's, almenys, els apoderaments de caràcter general atorgats *apud acta, presencial o *electrònic*amente, per qui ostente la condició d'interessat en un procediment administratiu a favor de representant, per a actuar en el seu nom davant les administracions públiques, així com la validació del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



poder.

- 96. Resolució administrativa:** És l'acte administratiu dictat per l'òrgan competent per a això que posa fi al procediment administratiu, decidint totes les qüestions que en el mateix se susciten.
- 97. Replanteig d'obra:** És l'acció de situar en el terreny, mitjançant instruments topogràfics i amb una exactitud preestablida, elements puntuals obtinguts en gabinet d'un pla o mapa. Estos punts se solen marcar sobre el terreny amb claus, estakes, lliteres, totxos de *ferralla. S'utilitzaran com a referència les bases existents en la zona. Si l'obra és d'envergadura convé realitzar una planificació dels treballs de replanteig, implantant una xarxa de bases intermèdia.
- 98. Reposició o substitució estructural:** Execució o col·locació de nova factura d'elements estructurals, individuals o generals a causa de la insuficiència de la capacitat mecànica o la deterioració avançada que fan irrecuperables els existents.
- 99. Seu electrònica:** Adreça electrònica disponible per al conjunt de la ciutadania a través de telecomunicacions la titularitat de les quals, gestió i administració correspon a una administració pública en l'exercici de les seues competències. Servicis entubats: són aquells que discorren per conductes destinats a albergar conduccions de subministraments públics, quan l'estesa de tubs o cables en el seu interior puga fer-se sense alçar el paviment o la vorera sense més solució de continuïtat que la relativa a les arquetes de registre i als punts d'entroncament.
- 100. Senyalització Sensorial:** Conjunt d'elements (tàctils, visuals/cromàtics i sonors) destinats a informar i guiar a persones amb discapacitat sensorial (visual o auditiva) en l'entorn, especialment en desviaments provisionals per obres.
- 101. Servicis entubats:** són aquells que discorren per conductes destinats a albergar conduccions de subministraments públics, quan l'estesa de tubs o cables en el seu interior puga fer-se sense alçar el paviment o la vorera sense més solució de continuïtat que la relativa a les arquetes de registre i als punts d'entroncament.
- 102. Sistemes de firma admesos per les Administracions Públiques:** 1. Les persones interessades podran firmar a través de qualsevol mitjà que permeta acreditar l'autenticitat de l'expressió de la seua voluntat i consentiment, així com la integritat i inalterabilitat del document.
En el cas que les persones interessades optaran per relacionar-se amb les Administracions Públiques a través de mitjans electrònics, es consideraran vàlids a l'efecte de firma: a) Sistemes de firma electrònica qualificada i avançada basats en certificats electrònics qualificats de firma electrònica expedits per prestadors inclosos en la "Llista de confiança de prestadors de servicis de certificació". b) Sistemes de segell electrònic qualificat i de segell electrònic avançat basats en certificats electrònics qualificats de segell electrònic expedits per prestador inclòs en la "Llista de confiança de prestadors de servicis de certificació". c) Qualsevol altre sistema que les Administracions Públiques consideren vàlid en els termes i condicions que s'establisca, sempre que compten amb un registre previ com a usuari que permeta garantir la seua identitat..."
- 103. Sistemes d'identificació de les persones interessades en el procediment:** 1. Les Administracions Públiques estan obligades a verificar la identitat de les persones interessades en el procediment administratiu, mitjançant la comprovació del seu nom i cognoms o denominació o raó social, segons corresponga, que consten en el Document Nacional d'Identitat o document identificatiu equivalent.
Les persones interessades podran identificar-se electrònicament davant les Administracions Públiques a través dels sistemes següents: a) Sistemes basats en certificats electrònics qualificats de firma electrònica expedits per prestadors inclosos en la "Llista de confiança de prestadors de servicis de certificació". b) Sistemes basats en certificats electrònics qualificats de segell electrònic expedits per prestadors inclosos en la "Llista de confiança de prestadors de servicis de certificació". c) Sistemes de clau concertada i qualsevol altre sistema, que les Administracions consideren vàlid en els termes i condicions que s'establisca, sempre que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



- compten amb un registre previ com a usuari que permeta garantir la seua identitat...".
- 104. Servicis públics accessibles:** Servicis públics (transport, il·luminació, sanejament, informació pública, equipaments urbans, mobiliari, senyalització, urbanització, infraestructura, etc.) prestats o instal·lats en espais públics urbanitzats, que en el seu disseny, instal·lació i manteniment complixen els requisits d'accessibilitat universal i no discriminació, permetent el seu ús per totes les persones.
- 105. Tapa de servici.** Tècnicament denominada sovint tapa de registre, tapa de claveguera, o dispositiu de *cubrimiento i tancament, en instal·lacions de servicis essencials és un element estructural dissenyat per a tancar de manera segura l'accés a infraestructures subterrànies o de xarxa (clavegueram, aigua potable, electricitat, telecomunicacions). La seua funció principal és protegir la integritat de la xarxa, garantir la seguretat pública al nivell del sòl i permetre l'accés per a manteniment, inspecció i operació tècnica. El disseny i material de la tapa haurà de ser, en tot cas, accessible, garantint la seua perfecta integració en el paviment (enrasat, Art. 16.1.b), el seu caràcter antilliscant (Art. 16.1.a), el seu contrast *cromàticotextural amb el paviment circumdant per a la seua detecció, i la seua nul·la generació de soroll (Art. 16.1.g).
- 106. Taxa municipal:** és aquella imposada per la utilització privativa o l'aprofitament especial de terrenys d'ús públic local per a l'obertura de rases, sondatges i cales, així com qualsevol remoció de paviment o voreres en la via pública.
- 107. Tècnic/a:** Persona física que posseïx qualsevol títol professional reconegut amb competències professionals per a exercir com a projectista, director/a d'obra o de l'execució de l'obra en els termes establits en la Llei d'Ordenació de l'Edificació i estiga facultada per a la firma de certificats de compliment normatiu de l'obra executada i/o l'activitat.
- 108. Estesa aèria:** Són aquells la instal·lació dels quals del cable se sosté sobre pals de telecomunicacions o pals elèctrics.
- 109. *Titular/prestador/a:** Qualsevol persona física o jurídica, pública o privada, que posseïx, sota qualsevol títol reconegut en dret, l'establiment on s'exercix o s'exercirà l'activitat objecte d'intervenció municipal o on s'executarà una obra, i té o preveu tindre el poder decisor sobre la seua explotació.
- 110. Títol habilitant:** resolució o acord atorgat per l'Ajuntament que faculta a la persona o entitat sol·licitant per a dur a terme, en el domini públic municipal o en els espais privats d'ús públic, les activitats, instal·lacions i aprofitaments previstos en la present ordenança, després de la comprovació del compliment dels requisits referents a garanties, certificats finals de muntatge, pagament de taxes municipals, destrals de responsabilitat i anàlegs, als que, si és el cas, s'haguera condicionat esta resolució o acord.
- 111. Traçabilitat:** Propietat o característica consistent en què les actuacions d'una entitat poden ser imputades exclusivament a esta entitat. En l'àmbit de la gestió de documents, procés que facilita el seguiment de la creació, incorporació, moviment, ús i eventual modificació dels documents dins d'un sistema de gestió de documents.
- 112. Ús per als vianants prioritari:** Zones o parts de l'espai públic urbanitzat destinades prioritàriament al trànsit i/o permanència per als vianants — com a voreres, passejos, zones per als vianants, places, àrees d'estada, zones recreatives — les quals han de dissenyar-se i mantindre's conforme a criteris d'accessibilitat universal.
- 113. Via accessible:** Qualsevol via de circulació — per als vianants o mixta — que complisca els criteris d'accessibilitat universal: pavimentació adequada, continuïtat, amplàries mínimes, pendents correctes, connectivitat amb la resta de l'espai públic, eliminació de barreres, senyalització i condicions tals que permeten la circulació segura i autònoma de persones amb discapacitat o mobilitat reduïda.
- 114. Via pública:** Qualsevol espai de domini comú per on hi haja trànsit per als vianants o de vehicles. Les vies públiques es regixen per la normativa internacional, nacional i local en la seua construcció, denominació, ús i limitacions; amb l'objectiu de preservar uns drets essencials.
- 115. Vicis ocults:** Són els possibles defectes que pot et*ner una obra o instal·lació que no són

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



reconoscibles en l'examen de les mateixes en el moment del lliurament. A l'efecte d'esta ordenança, es considera aquell defecte greu en l'execució de l'obra, no apreciable en el moment de la recepció d'esta, derivat d'una mala praxi tècnica (p. ex. deficient compactació del farciment, Art. 17; incompliment de grossàries de ferma, Art. 18). L'enfonsament del paviment sobre la traça de la rasa o el desajustament de tapes i arquetes (Art. 19.2) que aparega durant el termini de garantia, serà considerat la manifestació d'un vici ocult, per generar una barrera física a l'accessibilitat.

116. Rasa: S'entendrà com a rasa tota obra d'obertura del sòl de la via pública o remoció del paviment per a instal·lar *qualqu*ier canalització subterrània, així com per a reparar avaries o desperfectes en les conduccions o instal·lacions de servicis, o verificar la seua situació, que no siga cala o tast.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



11	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04001-2026-000164-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: URBANISME, PARCS I JARDINS, ESPAIS NATURALS I MILLORA CLIMÀTICA. Proposa autoritzar la tala d'un exemplar de palmera monumental, de propietat privada, situada al carrer de Jaume Roig, núm. 14. URBANISMO, PARQUES Y JARDINES, ESPACIOS NATURALES Y MEJORA CLIMÁTICA. Propone autorizar la tala de un ejemplar de palmera monumental, de propiedad privada, situada en c/ Jaime Roig, nº. 14.		

VOTACIÓ/VOTACIÓN

Voten a favor els 17 regidors i regidores dels grups Popular i Vox Valencia; fan constar la seua abstenció els 15 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista.

Votan a favor los 17 concejales y concejales de los grupos Popular y Vox Valencia; hacen constar su abstención los 15 concejales y concejales de los grupos Compromís y Socialista.

ACORD/ACUERDO

«HECHOS

1. En fecha 11 de febrero de 2026, José Devesa Tarin, en nombre de Qualitas Obras, Servicios e Ingeniería, SL, solicita autorización para la tala de un ejemplar de *Phoenix dactylifera*, de propiedad privada, situada dentro del jardín del Colegio Alemán en calle Jaume Roig, 14, dado el grado de inclinación del mismo, que supone un riesgo de caída que puede ocasionar daños para personas y bienes.

2. En fecha 17 de febrero de 2026, se emite informe por el jefe de la Sección Técnica de Patrimonio Arbóreo del Servicio de Parques y Jardines en el que se indica que el interesado no ha aportado al expediente, el justificante de pago de la preceptiva tasa municipal.

3. En fecha 2 de marzo de 2026, se aporta al expediente por el interesado el justificante requerido.

4. En fecha 4 de marzo de 2026, se emite informe por el Servicio de Parques y Jardines en el que se señala:

"Visto el presente expediente, por el cual se solicita el abatimiento de una palmera de la especie *Phoenix dactylifera* de propiedad privada ubicada en la calle Jaume Roig, 14-16 (Colegio Alemán), el técnico municipal que suscribe, considera informar lo siguiente: 1. La Ordenanza Municipal de Parques y Jardines establece en su artículo 18 lo siguiente: "de conformidad con lo dispuesto en el PGOU la tala o trasplante de arbolado público o privado por particulares requerirá la obtención de licencia municipal con arreglo a las prescripciones contenidas en el mismo". Vista la memoria presentada, se comprueba la elevada inclinación que presenta la palmera objeto del presente expediente, inclinación que, por la edad del ejemplar de palmácea es irreversible, por lo que ante el riesgo de caída que supone, caída que de producirse presenta como diana los juegos infantiles del patio de un colegio con menores de edad, hace necesario proceder a su

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



abatimiento. Visto lo anterior, se propone que se autorice su abatimiento conforme al procedimiento establecido en la Ley de Patrimonio Arbóreo de la Comunidad Valenciana, habiendo de remitirse el presente expediente al Pleno del Ayuntamiento de València para que la correspondiente autorización."

A los anteriores hechos le resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El ejemplar de *Phoenix dactylifera* objeto del presente expediente está catalogado como "monumental" de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 4/2006, de 19 de mayo, de Patrimonio Arbóreo Monumental de la Comunitat Valenciana.

II. El artículo 11 de la citada Ley establece la posibilidad de que, excepcionalmente por razones de riesgos para bienes y personas, poder proceder al abatimiento de los ejemplares protegidos previa autorización del órgano competente. En el caso de las administraciones públicas locales y en suelo urbano o urbanizable como es el caso, el órgano competente es el Pleno.

III. El artículo 123 letra p, de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local señala que, corresponde al Pleno las atribuciones que expresamente le confieran las leyes. En este sentido la Ley 4/2006, de Patrimonio Arbóreo Monumental de la Comunidad Valenciana en su artículo 11.4 preceptúa que mediante acuerdo plenario del respectivo ayuntamiento, se aprobarán las excepciones referidas a ejemplares radicados en suelo urbano y urbanizable.

IV. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el art. 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

V. El Reglamento Orgánico del Pleno aprobado por acuerdo de 26 de abril de 2018 (BOP 10 de mayo de 2018) modificado en fecha 13 de julio de 2022 (BOP 4 de agosto de 2022) en su artículo 98.2 establece que con carácter general, sin perjuicio de otras funciones que le sean atribuidas por el Pleno, corresponde a las comisiones informativas el estudio, informe, consulta y posterior dictamen de los asuntos que tengan que someterse al Pleno de la corporación. Siendo la Comisión de Urbanismo, Parques y Jardines, Espacios Naturales y Mejora Climática la competente en el presente expediente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, con el dictamen de la Comisión de Urbanismo, Parques y Jardines, Espacios Naturales y Mejora Climática, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



PRIMERO. Autorizar a Qualitas Obras, Servicios e Ingeniería, SL, la tala de un ejemplar de *Phoenix dactylifera* monumental, de propiedad privada, situada dentro del jardín del Colegio Alemán en calle Jaume Roig, 14, dado el grado de inclinación del mismo, que supone un riesgo de caída que puede ocasionar daños para personas y bienes.

La presente autorización está condicionada a:

Una vez autorizados los trabajos de abatimiento, éstos deberán realizarse a cargo de la empresa interesada por una empresa especializada en jardinería/arboricultura, debiendo adoptarse las máximas garantías en la realización de las operaciones y llevando los restos vegetales a vertedero autorizado. Previamente, se deberá avisar con 48 horas de antelación al teléfono de la Sección de Gestión Integral del Árbol: 962082340 o al correo electrónico: giarbol@valencia.es para la recepción de la planta.

SEGUNDO. Comunicar el presente acuerdo a la Vicepresidencia Tercera y Consellería de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación.»

12	RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04301-2026-000020-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVEI DE COMPTABILITAT. Dona compte de la liquidació del Pressupost Municipal de l'exercici 2025. SERVICIO DE CONTABILIDAD. Da cuenta de la liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2025.		

La presidència informa que la Junta de Portaveus que va tindre lloc el 27 de març de 2026 va acordar debatre conjuntament els punts núm. 12 a 23 de l'orde del dia (excepte els punts 13, 15 i 17) en matèria d'Hisenda, amb votació separada. A continuació, el senyor secretari llig els assumptes i la presidència obri el primer torn de paraula.

La presidencia informa que la Junta de Portavoces celebrada el 27 de marzo de 2026 acordó debatir conjuntamente los puntos núm. 12 a 23 del orden del día (excepto los puntos 13, 15 y 17) en materia de Hacienda, con votación separada. A continuación, el señor secretario lee los asuntos y la presidencia abre el primer turno de palabra.

Sr. Sanjuán

"Muchas gracias, alcaldesa.

Yo voy a intentar ser lo más breve posible porque me parece más interesante lo que me tengan que responder que lo que tenga que decir yo aquí.

Esta modificación de crédito es bastante curiosa por algunas cosas. La primera es que va a destinar prácticamente 30 millones de este Ayuntamiento a la EMT. Una parte que tiene que ver con inversiones y otra parte que tiene que ver con los abonos o la subvención de los títulos de transporte. Es curioso que hoy por la mañana cualquier persona que escuchara las noticias podía

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



escuchar que el Ayuntamiento de València no estaba haciendo absolutamente nada para reclamar los 45 millones de euros que le debe la Generalitat del Partido Popular a este Ayuntamiento en materia de transporte y que los vecinos y vecinas de esta ciudad estén teniendo que pagar la factura con modificaciones de crédito porque el Partido Popular de la ciudad de València no se atreve a decirle al Partido Popular de la Comunidad Valenciana que le debe dinero a los vecinos y vecinas y que tiene que pagarlo.

Yo me quiero imaginar lo que sería que el Gobierno de España le debiera a este Ayuntamiento 45 millones de euros en materia de transporte y la cantidad de veces que habría salido esta alcaldesa a denunciar la deslealtad de las instituciones. Pero parece que la lealtad en este caso no es de ida y vuelta, es subjetiva. Y en función de quién le debe a este Ayuntamiento se reclaman las deudas o no se reclaman.

Pero es que además, cuando se hace esta transferencia para subvencionar en este caso los títulos de transporte, para mantener las rebajas de tarifas, entiendo, y espero que se nos aclare, que se hace esta cantidad de transferencia para un semestre porque se le ha dicho por declaración responsable al Ministerio que durante el año se va a aplicar una zona de bajas emisiones, porque en el caso de que no haya zona de bajas emisiones se va a tener que pagar toda la factura por parte de los vecinos y vecinas del Ayuntamiento de València. Y no sé si ustedes han hablado ya con sus socios de gobierno lo de la zona de bajas emisiones, no sea que pase como el año pasado que entre negacionista 1 y negacionista 2 fue imposible que este Ayuntamiento aprobara una norma a la que venía obligada por ley.

Pero además hay una cosa, y con esto yo creo que acabo las preguntas y así no robo más tiempo, no sea que luego se ponga como excusa la falta de tiempo para contestarme, yo cedo mis minutos al resto para que se explaye lo que necesite, y es que hay 11,3 millones de euros de esta modificación de créditos que se van a aprobar usando el superávit del año 2025 con el informe de disconformidad de la intervención. Claro, yo recuerdo, por esto de que uno ha sido gobierno antes que oposición, lo que decía el Partido Popular cuando estando exceptuadas la aplicación de normas fiscales utilizábamos el destino del superávit. Y se decía que, hombre, que a ellos no les parecía mal que utilizáramos el superávit para inversiones y para cosas que se tenían que hacer en València. En este caso se están utilizando para pagar las facturas que no paga la Generalitat, pero bueno, eso es otro tema que ya me contestará también. Pero ahora van a aprobar ustedes una modificación de crédito de los cuales 11 millones de euros hacen con informe de disconformidad del interventor.

¿Sigue pensando en este caso la concejala de Hacienda de 2026 lo mismo que pensaban los concejales de la oposición de 2022 o de 2023, cuando, por ejemplo, en 2021, 22 o 23 se utilizaba ese dinero para atender las consecuencias económicas por ejemplo de la pandemia y ustedes estaban en contra de que diéramos con ese dinero ayudas a los comercios locales de la ciudad de València? ¿O ahora como tienen que salir a pagar las facturas de la Generalitat, primero de Mazón y ahora de Pérez Llorca, ese dinero del superávit, aunque no estén exceptuadas las reglas fiscales, sí que se puede utilizar? Porque estaría bien en todo caso que si lo van a probar, no lo sé, yo no es una cuestión personal tampoco, pero a lo mejor que digan y entonen alguna vez que en ese momento se equivocaron, tenían que haber votado a favor de utilizar ese dinero. Y ahora lo van a utilizar, pese a que no cuentan ni con la mitad del paraguas legal que se contaba entonces para hacerlo."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Sra. Coscollà

"Moltes gràcies, senyora alcaldessa. Regidores i regidors.

Hui debatem entre tot el bloc que hi ha d'Hisenda tres qüestions que en realitat són una sola. La liquidació del pressupost de l'Ajuntament del 2025 i dels seus organismes autònoms, l'avaluació del compliment dels principis pressupostaris i una segona modificació pressupostària de 55 milions d'euros. I el que veiem és una constant, que és una distància clara entre el relat i la realitat. La conclusió és molt clara. Este govern anuncia molt, però no complix. No complixen la despesa perquè més de la meitat de les inversions previstes no s'han executat i no complix amb els ingressos perquè han construït un pressupost sobre previsions que després no s'han materialitzat. És a dir, el que prometen gastar no arriba, ni el que preveuen ingressar és real. Perquè el problema no és quant es pressuposta, és quant s'executa.

I en 2025 més de la meitat de les inversions previstes no s'han executat. Poden parlar vostés de que han executat 201 milions d'euros, però no poden amagar que més de la meitat del que havien promés no ha arribat als barris. Exemple, patrimoni i atenció especialitzada, per exemple, han executat un 0 per cent. Neteja i residus, un 3 per cent. Sanitat, un 4,4 per cent. Agricultura, un 11. Projectes urbans, un 12. Majors, un 15. Pobles, un 16. Arquitectura i Serveis Centrals Tècnics, que és un servei primordial i ultranecessari, un 21,26. Ocupació i Formació, un 26,87. I així podríem continuar. Perquè els diners no executats no són estalvi, són oportunitats perdudes. I en un any marcat per la dana, encara més.

La liquidació confirma que el nivell d'execució global de la despesa és del 80 per cent, pràcticament el mateix que en la resta d'exercicis. No hi ha cap salt en la seua capacitat de gestió. Més bé el que hi ha és un canvi estructural en l'execució d'aquells serveis que haurien de ser prioritaris, com els que acabe de nomenar abans. I esta falta d'execució té conseqüències perquè el que no s'executa com a regla general desapareix o, amb sort, es trasllada a l'any següent, com ha passat amb els més de 180 milions d'euros que han incorporat vostés al Pressupost del 2025 per romanents. Però això no amaga el problema de fons i és l'evidència d'una absoluta falta de diligència i eficiència i una gestió clarament deficient, perquè impedit que la ciutadania pugua gaudir d'eixes inversions en el moment que toca i eixos retards bloquegen noves actuacions. I qui acaba pagant les conseqüències som les veïnes i veïns de València.

Però si mirem els ingressos, el problema encara és més clar perquè una part important del Pressupost del 2025 es construïa sobre la nova taxa de residus. Sí, eixa taxa que vostés presentaven la setmana passada, el divendres passat, com si fora una taxa nova, en una roda de premsa, simplement per anunciar que a partir d'abril començarem a rebre tots la notificació del rebut del 2025. Mira que s'ha de tindre cara per presentar-la com si fora nova. Però potser igual haja tingut alguna cosa a vore l'anul·lació de la taxa de residus de Madrid, no ho sé. Però bé, evidentment esta taxa no és nova. La van aprovar vostés en desembre del 2024. I si bé l'establiment de la taxa és una obligació legal, la regulació, gestió i aplicació de la taxa és competència municipal. I vostés l'han fet sense tindre en compte les al·legacions de ningú, sense aplicar totes les bonificacions que la norma permet i convertint-la en una de les més cares de l'Estat espanyol.

Però clar, vostés necessitaven recaptar els 46,9 milions d'euros de la taxa de residus per quadrar el pressupost, ja ho hem dit moltes vegades, després d'haver incomplert la regla de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



despesa del 2024 per haver abaixat els impostos sense mesurar les conseqüències. Estos ingressos, els de la taxa de residus, eren una peça clau pel pla econòmic i financer. Però la realitat és que, tot i preveure 69,9 milions i reconèixer-ne 45,7, en 2025 no s'ha recaptat ni un euro. És a dir, van construir un pressupost que només quadrava en paper. I malgrat això, i pels pèls, per cinc milions d'euros, evitem un nou incompliment de la regla de despesa i donem el pla per complit. Però no perquè haja funcionat, sinó més bé perquè els números esta vegada els han eixit de miracle.

I si algú pensa de tota manera que açò és el pressupost general, només mirem els organismes autònoms i vegem pràcticament el mateix. Fundació Esportiva Municipal, més de 1,2 milions sense executar i 1,6 milions pendents de pagament. Universitat Popular, 1,4 milions sense executar, principalment en personal per no cobrir les vacants. En canvi, la Junta Central Fallera ho executa tot i més que tinguera, però amb una prioritat clara: autopromoció i actes de prestigi, en lloc de reforçar les comissions i protegir el patrimoni faller.

Moltes gràcies."

Sra. Ferrer

"Buenos días.

Quizá lo único cierto que ha dicho el señor Sanjuán es que lo que él dijera no iba a tener interés. Efectivamente, porque se ha dedicado a picar aquí y allí, pero no a hablar realmente de lo que se trata en estos importantes puntos del orden del día. Sorprendente que haya hecho ninguna referencia a un punto absolutamente importante como es nada menos que la liquidación del Presupuesto 2025. Claro, no le interesa. No le interesa, porque aquí lo que se trata es ver dónde buscamos cosquillas, pero no reconocer el trabajo de los demás, que es también el de los técnicos. Entendemos su frustración partidista, pero las constantes mentiras quedan desmentidos por los datos.

Y vamos a hablar de datos. La realidad es que es el mejor cierre presupuestario de la historia de València. Así, el mejor cierre presupuestario de la historia de València. No puedo lógicamente entrar con todos los números, pero es que además presentamos una recaudación récord, la más alta en todos los números absolutos de la historia del Ayuntamiento de València. Reconocemos más derechos, reconocemos más obligaciones. Nunca se ha ejecutado tanto como este año. Más incluso que el año pasado, pero desde luego más que ustedes. A un ritmo, a una ejecución que su gobierno, Compromís y PSOE, oiga, es que no consiguieron acercarse ni de lejos. Mire, hemos ejecutado 1.203 millones. Nada menos que 227 millones más que los que ustedes ejecutaron en el último año que gobernaron completo que fue el 2022.

Y en cuanto a inversiones, aquello a lo que recurren constantemente, 'Es que ustedes no invierten', mire, alcanzamos por primera vez en la historia en los capítulos seis y siete más de 100, más de 200 millones de euros en ejecución de inversiones, 201 millones de euros. ¿Cuánto invirtió el gobierno de Compromís y el PSOE en su último año completo, que fue 2022, frente a esos 201? 116, 116. Los hemos doblado. ¿Pero cuánto invirtieron en el año anterior? Oiga, 80, 80 millones de euros. Eso era su inversión. Y ahora hacemos 201 y dicen que nosotros no hacemos nada, ni tenemos nada en mente, ni creemos nada nuevo. Dice que es poco nuestro 50 % o nuestro casi 50 %. Oiga, si le parecen pocos 201 millones, ¿qué les parece sus 116, sus 80 o el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



resto de los ocho años donde nunca pasaron de dos dígitos? Oiga, pero cómo se puede tener tan poco sentido de la vergüenza. Es que, sentido de la vergüenza.

Mire, el gobierno de la alcaldesa María José Catalá, 201 millones de euros. Y ustedes han tenido ejecuciones del 60, de 70 millones, de 80 millones. Bueno, si les parece poco el 50 % de nuestra ejecución en un presupuesto mucho más alto, porque también eran los presupuestos más altos de la historia hasta este año, que todavía nos hemos superado, entonces, ¿qué le parece su porcentaje de ejecución en sus dos últimos años de ejercicio? ¿No se acuerdan? Estaban en la treintena, ¿eh?, 34,4 y 33,9. Treintena. Nosotros en el 50 solo en ejecución de inversiones. Mire, lo que hay aquí es gestión, buena gestión, mucho mejor que las de ustedes. Hoy los números hablan y desmienten su palabrería.

No les he oído nada. Hemos tenido meses y meses, casi dos años, oyéndoles decir que íbamos a hundir, que íbamos a infringir la regla de gasto, que no íbamos a cumplir el plan de inversión. Bueno, pues hemos cumplido con el superávit. Tenemos 48,2 millones. Ustedes en 2022, ¿cuánto?, 28. Y se quejan de eso. Bien, hemos cumplido con la sostenibilidad tanto comercial, PMP, como financiera, bajando constantemente la deuda. Teníamos 232 en la liquidación del 222 [sic]. Estamos ya en 72,64, un 6,5 % solo del presupuesto y vamos a seguir trabajando. Y hemos respetado la regla de gasto. Y ahora nos dice la interviniente que eso es casi por casualidad, ¿no? Eso es trabajo, eso es ejecución presupuestaria y una gran compañía y asesoramiento de los técnicos. Y mucho trabajo de mis compañeros de gobierno. Eso es lo que es. Ustedes son alarmistas, ustedes quieren con eso engañar a la población. Pero esto es gestión, proyecto y trabajo. Y que no hemos hecho nada para la ciudad, ni nada nuevo. Oiga, pero sí hemos pulverizado su ínfima inversión. Entiendo que no quiere hablar usted de esto, pero claro que queremos hablar. Está en los puntos del orden del día y es seguramente el más importante.

Y además la modificación de créditos lo que hace es seguir con ese ritmo de inversión en asuntos que son absolutamente necesarios, como efectivamente el Plan Director de la EMT, faltaría más que no lo pudiéramos hacer. Y también el contribuir y pagar los títulos de los vecinos. ¿O no quieren ustedes que les paguemos esa parte? Díganlo."

La presidència obri el segon torn de paraula./La presidencia abre el segundo turno de palabra.

Sr. Sanjuán

"Mira que le he dicho que yo no gastaba todo el tiempo para ver si me podía responder en el tiempo mío a alguna pregunta y ha vuelto a decir que no me contesta por falta de tiempo, pero yo las volveré a hacer.

Simplemente una pequeña apreciación. Ustedes han ejecutado tan, tan, tan, tan bien el presupuesto y lo han hecho tan bien que este Ayuntamiento ha tenido que aprobar un plan de ajuste. Cuando veníamos aquí a decirles que ustedes iban a tener que aprobar un plan de ajuste porque lo habían hecho tan, tan, tan, tan bien que iban a estar obligados por la ley a aprobar el plan de ajuste, usted decía: 'Es que ustedes son unos alarmistas, están aquí engañando a la gente. Yo no voy a aprobar un plan de ajuste'. ¿Sabe que entre los puntos del orden del día usted lleva hoy informes que evalúan si está usted siguiendo el plan de ajuste que se vio obligada a aprobar por gestionar mal?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCVR RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Ya que habla usted de los puntos más importantes de todo el Pleno, esos también son bastante importantes. ¿Y sabe cómo ha cuadrado usted ese plan de ajuste? Poniendo la tasa de basuras más alta de toda España para que le cuadraran las cuentas. Y además viene aquí y presume de que ustedes han aumentado mucho la recaudación. Cuando subían la recaudación por parte de los gobiernos progresistas decían: ‘Claro, es que ustedes están sangrando a los valencianos y valencianas’. Que suba la recaudación quiere decir, entre otras cosas, que ustedes cobran hoy más impuestos a los vecinos y vecinas de los que cobraba un gobierno progresista. Usted evaluará si eso está bien o está mal, pero son datos. Y como usted decía que venía usted aquí a hablar de datos, pues oye, ha venido aquí a presumir de que ha aprobado un plan de ajuste y que la gente paga más impuestos. No está mal como declaración de intenciones.

Pero es que además yo le he hecho algunas preguntas que son bastante sencillas. La primera es: ¿Usted está de acuerdo ahora en que se tiene que gastar los 11,3 millones de superávit del año pasado con la disconformidad del interventor? ¿Sí o no? Porque usted cuando estaba en la oposición decía que no y ahora usted va a aprobar que sí. La siguiente pregunta que le he hecho, que tampoco es muy complicada, es por qué ustedes van a transferirle 30 millones de euros a la EMT en lugar de reclamarle los 45 millones de euros a la Generalitat que le debe a los valencianos y valencianas. Y si se lo han reclamado, cuándo espera el señor Pérez Llorca pagarle el dinero que le debe a la ciudad de València. Y la tercera, que tampoco me parece excepcionalmente complicada, es si ese dinero que están pagando los valencianos y valencianas de su bolsillo para justificar en este caso la reducción de los billetes de transporte para que no paguemos más que otras ciudades en el billete de transporte va a venir acompañada de financiación del Gobierno de España, porque ustedes han hecho una declaración responsable en la que acreditan que sí, que esta vez sí se va a aprobar una zona de bajas emisiones.

Y ya a lo mejor si quiere de extra, y no agoto tampoco el tiempo, cuénteme por favor si sus socios de Vox están de acuerdo con aprobar esa zona de bajas emisiones o vamos a tener que venir a otro Pleno a gastarnos 11 millones de euros de todos los vecinos y vecinas, porque el negacionismo de ustedes nos cuesta mucho dinero."

Sra. Coscollà

"Gràcies, alcaldessa.

Bé, en este pla per patró que he definit abans, és fàcil entendre el que passa després amb el pressupost. Segona modificació pressupostària, 55 milions d'euros. No és un ajust menor. Es torna a redefinir el pressupost només uns mesos després d'haver-lo aprovat. I una vegada més, apareixen despeses perfectament previsibles: 1 milió per a benestar social, 1,2 per a infraestructures esportives, 1,3 per a tecnologies de la informació. I estem parlant de contractes plurianuals, que haurien d'haver estat previstos des del principi. Uns 600.000 euros per a Junta Central Fallera, 450.000 per a festes. I no per a fer noves activitats. No, no. Simplement per a fer el que ordinàriament i tots els anys feien.

Com dic, polítiques públiques totes elles previsibles, que haurien d'haver estat correctament pressupostades. Perquè en la primera modificació pressupostària també veiem el mateix, la que vam aprovar fa unes setmanes, s'incrementaren despeses estructurals que no s'havien consignat adecuadamente en el pressupost: 300.000 euros addicionals pel Pla estratègic

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



València *Music City*, de 2026, i 2,2 milions pel Palau de la Música, així com crèdits en matèria esportiva i educativa per a actuacions que ja eren conegudes en el moment d'aprovar-se el pressupost. Però cridava l'atenció sobretot una decisió molt significativa i és que es llevaven 1,8 milions d'euros del capítol de personal. I ara, en esta segona modificació, es tornen a incrementar els recursos de personal. Per tant, la pregunta era molt senzilla: Sobraven recursos o faltava planificació? Perquè les dos coses a l'hora no ho poden ser.

Però encara hi ha una qüestió més rellevant que ja s'ha comentat, perquè part d'esta modificació es finança amb part del superàvit sobre el qual la Intervenció General ha manifestat la seua disconformitat, 11,3 milions d'euros, perquè no és el destí que preveu la normativa. I això, eixe informe de disconformitat no és un detall menor.

I amb tot açò, la conclusió al final és molt clara. Que no estem davant d'errors puntuals. Estem davant d'un patró que és la manera de funcionar del Partit Popular i Vox que és que els pressupostos que es presenten amb grans xifres, els ingressos no arriben a temps, l'execució no millora i les modificacions constants són necessàries per ajustar el que no s'ha planificat bé. I això, en política pressupostària no és una qüestió de relat, és una qüestió de mala gestió.

I ara una última cosa. Jo quan parle de xifres parle de percentatges d'execució. I evidentment, abans de vindre jo ací a dir-ho, he comparat el que s'ha executat i els percentatges d'execució d'anys anteriors. L'execució global dels pressupostos dels anys anteriors -podria dir que dels 5 o dels 7- era aproximadament del 80 per cent en tots. El percentatge d'execució d'inversions en alguns anys va ser menor, inferior a la d'ara, que estem parlant d'un 44 per cent, no estem parlant d'un 50 per cent, i va ser com a conseqüència de rebre fons de Next Generation a finals d'any i no haver pogut executar-los. Però vostés no estan en eixe moment temporal. I aleshores, de tota manera, parle de percentatges d'execució."

Sra. Ferrer

"Bueno, dice el señor Sanjuán que yo he estado hablando de recaudación. He hablado de ejecución, que no es lo mismo. No he hablado de impuestos todavía, he hablado de ejecución. Y en ejecución les pulverizamos, les pulverizamos. Les pulverizamos en porcentajes y les pulverizamos en número. Oiga, 200 a 100, 80, 70, 60, 40. Oiga, pero lo que no pueden es negar la evidencia. Y usted de números creo que un poquito sabe. Y déjeme hablar.

El segundo lugar, dice: 'No, aquí les dijimos que iban a...'. No, si el plan de ajuste lo planteamos nosotros. Lo que nosotros planteamos es gobernar y lo que les dijimos: 'No alarmen porque vamos a salir bien'. Hemos salido bien. Hay un informe de la Generalitat, hay un informe de la Sindicatura de Cuentas donde dice que hemos cumplido todo. El plan de ajuste, que hemos cumplido la regla de gasto, que hemos... Y ustedes aquí al menos reconózcanlo. Yo entiendo que les cueste porque se han pasado alarmando y mintiendo a la gente, a los vecinos. Y eso es lo que tenían que hacer, respetar a los técnicos y respetar también a los vecinos y no engañarlos. Porque no ha sido verdad. La realidad es que no ha sido verdad y no dicen nada aquí.

Dicen que hay un informe parcial de la Intervención General donde dice que según aplicación de la norma actual, que no modifica el Gobierno de España y que estamos que instamos que la modifique el Gobierno de España, y que la propia alcaldesa varias veces -María José Catalá- y esta misma semana anterior ante el Consejo Nacional de Financiación Local ha

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



dicho que la modifique el Gobierno de España, que es quien lo puede hacer, impide en principio hacer otra cosa que amortizar deuda. Y lo que nosotros decimos es que no vamos es a esperar a diciembre del 2026, como ha hecho este año que hasta 2025 el Gobierno de España no ha decidido que podían entrar inversiones financieramente sostenibles, y nosotros vamos a aplicarlos.

Y lo que hemos hecho es eso, incluir inversiones financieramente sostenibles a la espera de que su gobierno, el que no hace nada, el que no aprueba presupuestos, el que no flexibiliza las reglas de gasto, el que no aprueba la financiación local, como está pidiendo la alcaldesa María José Catalá, y el que tampoco establece que, oiga, se puedan, como otros años y como siempre, adjudicar inversiones financieramente sostenibles, pues no vamos a esperar a diciembre. València no puede esperar, los vecinos no pueden esperar, las obras y los servicios nos pueden esperar. Nosotros no vamos a esperar.

Y yo lo repito la pregunta: ¿Ahora no le parece bien lo que usted decía en el año 2021, 2022, 2023? Oiga, porque tengo sus tuits y tengo sus declaraciones. Oiga, pues vote a favor. Pues vote a favor, porque en este caso tenemos un gobierno absolutamente indolente. Y que además, lo voy a decir, es que encima está haciendo una barbaridad con las entregas a cuenta y las entregas acuentas es que no nos está entregando con el precio de 2023-2026. ¿Sabe lo que son eso? 130 millones de euros perdidos para este año si no se hace bien por su Gobierno para este Ayuntamiento y para sus vecinos. Reclamen ustedes eso al Gobierno de España, que de esos 130 millones ustedes no se preocupan.

Mire, hay que respetar a los técnicos, reconocerlos. Que aun así con estos extraordinarios no lo harán. No lo harán porque está en su naturaleza. Ustedes verán. Nosotros a trabajar por los vecinos de la ciudad."

«Vista la Resolución de Alcaldía número 50, de fecha 27 de febrero de 2026, en la que se establece en su punto segundo que “de la presente liquidación, una vez aprobada, deberá darse cuenta al Pleno para su conocimiento, en la primera sesión que se celebre, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril”.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Único. Quedar enterado de la Resolución de Alcaldía número 50, de fecha 27 de febrero de 2026, por la que se aprueba la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO. Aprobar los Estados de Liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2025, según el siguiente detalle:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



A) RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	1.125.690.603,44 €	929.936.262,34 €		
b. Operaciones de capital	205.359.996,35 €	201.034.636,23 €		
1.Total operaciones no financieras (a+b)	1.331.050.599,79 €	1.130.970.898,57 €		200.079.701,22 €
c. Activos financieros	15.290.171,26 €	432.154,92 €		
d. Pasivos financieros	1.800.000,00 €	72.153.298,68 €		
2. Total operaciones financieras (c+d)	17.090.171,26 €	72.585.453,60 €		- 55.495.282,34 €
I. RESULTADO RESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	1.348.140.771,05 €	1.203.556.352,17 €		144.584.418,88 €
AJUSTES:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			61.610.829,98 €	- €
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			138.314.686,40 €	- €
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			-236.591.190,13 €	- €
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4+5)				- 36.665.673,75 €
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				107.918.745,13 €

B) REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Concepto	2025		2024	
1. (+) Fondos líquidos		419.127.465,41 €		280.978.682,33 €
2. (+) Derechos pendientes de cobro		344.996.752,94 €		345.111.411,76 €
(+) del Presupuesto corriente	94.202.461,83 €		98.827.125,71 €	
(+) de Presupuestos cerrados	232.074.925,42 €		229.461.225,33 €	
(+) de operaciones no presupuestarias	18.719.365,69 €		16.823.060,72 €	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		134.570.352,26 €		121.594.906,33 €
(+) del Presupuesto corriente	67.738.444,12 €		67.945.575,61 €	
(+) de Presupuestos cerrados	982.327,46 €		1.914.442,46 €	
(+) de operaciones no presupuestarias	65.849.580,68 €		51.734.888,26 €	
4. (+) Partidas pendientes de aplicación		- 42.368.129,46 €		- 35.185.723,89 €
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	42.651.511,86 €		35.468.268,78 €	
(+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	283.382,40 €		282.544,89 €	
I. Remanente de tesorería total (1+2-3+4)		587.185.736,63 €		469.309.463,87 €
II. Saldos de dudoso cobro		185.923.450,76 €		178.591.132,89 €
III. Exceso de financiación afectada		317.560.361,96 €		181.750.267,75 €
III bis. Otras financiaciones afectadas		52.144.628,82 €		25.172.779,51 €
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)		31.557.295,09 €		83.795.283,72 €

C) REMANENTES DE CRÉDITO

Como consecuencia de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2025 se determinan los remanentes de crédito que ascienden a un importe de 289.413.538,26 €, calculados de conformidad con el artículo 98 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y clasificados según establece la Regla 16 de la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre.

SEGUNDO. De la presente liquidación, una vez aprobada, deberá darse cuenta al Pleno para su conocimiento, en la primera sesión que se celebre, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.»

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	718985060749430922298990172056135601679283739246



13	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-70035-2026-000002-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVEI D'INTERVENCIIONS DELEGADES. Dóna compte de la liquidació del Pressupost de l'OAM Palau de la Música, Congressos i Orquestra de València de l'exercici 2025. <i>SERVICIO DE INTERVENCIONES DELEGADAS. Da cuenta de la liquidación del Presupuesto del OAM Palau de la Música, Congresos y Orquesta de València del ejercicio 2025.</i>		

DEBAT/DEBATE

La presidència obri el primer torn de paraula./La presidencia abre el primer turno de palabra.

Sra. Ibáñez

"Gracias. Buenos días.

S'absenta de la sessió l'alcaldeessa i la substitueix en la presidència la primera tinenta d'alcalde.

Se ausenta de la sesión la alcaldesa y la sustituye en la presidencia la primera teniente de alcalde.

Bueno, esta liquidación del presupuesto del Palau de la Música para 2025 lo que demuestra es un caos en la gestión del Partido Popular. Y es que hay que recordar que se pasaron el mandato anterior criticando todos los plenos el cierre del Palau por sus goteras, por sus obras. Y ahora que se lo han encontrado para reabrir nos damos cuenta que con ustedes el Palau de la Música hace aguas por dentro y por fuera. Mientras las obras se retrasan y aumentan su sobre coste, la gestión económica es un ejemplo de mala planificación de los recursos públicos, con previsiones irreales, hinchadas y deficiencias en el control del gasto público. O qué significan sino esas 12 modificaciones de crédito que no responden a las necesidades del Palau, que no se saben gastar porque, en definitiva, no saben gestionar.

Recordemos además, que empezamos el 2026 con un presupuesto de 6 € en inversiones. Además, justamente después de ese episodio donde el piano no pudo subir al escenario porque no funcionaba la rampa, en fin. Y ustedes dejan 6 € para inversiones. Pero es que con ustedes el presupuesto se modifica reiteradamente para atender a unos gastos que se tendrían que haber previsto desde el principio y se tendrían que haber previsto bien. Porque a la vista de este informe de Intervención, los importes de ejecución de ingresos de 2025 tienen un exceso de previsión de más de un millón y medio de euros. Ya desde Intervención se advertía que esta cifra era

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



desproporcionada. Porque, en definitiva, esta es una liquidación caótica que tiene deficiencias y además es poco transparente. Pero es que, ya les digo, aumentan el presupuesto, pero tampoco saben gastarlo.

Y entre estos excesos previstos tenemos, por ejemplo, el programa de mecenazgo. Ustedes, señora Catalá, tenían una previsión de 100.000 €, pero se pasaron bastante. ¿Porque saben cuántos mecenas tuvieron en 2025? Cinco. Cinco, con ingresos por un total de 10.600 €. Es decir, que tenemos un exceso de casi 90.000. Por cierto, aprovecho también para recordarles que el programa de mecenazgo es algo que se tienen que hacer mirar porque cinco mecenas en un año. Lo anunciaban en 2024 como un reto artístico y social que invita a una reflexión. Pues eso, yo les invito a una reflexión sobre este programa y cómo lo están ejecutando.

Y también iban a potenciar el programa de Amigos del Palau y en el informe de Intervención explica que de Amigos del Palau no se ha ejecutado ingreso alguno, generando nuevamente un exceso de previsión de 50.000 €. ¿Nos puede explicar, señor Moreno, por qué este apartado no aparece? ¿No se ha gestionado nada de ingresos de Amigos del Palau? Vale la pena, de verdad, que dediquen más esfuerzo a estas cuestiones y no tanto a programar pasodobles para la alcaldesa.

Y es que de los 24.056.000 €, han dejado de ejecutar más de 2 millones de euros. Pero no solo contamos con esta desproporción, es que cuando tiene que cumplir los tiempos tampoco lo hacen. Y así ocurre que han pagado más de 86.000 € de intereses por retrasos de pagos a la Tesorería de la Seguridad Social.

Y en cuanto a las obras del Palau de la Música tenemos más de lo mismo. Han atendido a una parte del pago de la obra, unos 80.000 € por la reforma de la conserjería. Pero desde el Grupo Municipal Socialista hemos solicitado acceso al expediente y hemos comprobado que queda pendiente de ejecutar 300.000 €, 300.000 € que además no han atendido tampoco a certificaciones de diciembre del 25, enero y febrero del 26. La obra se ha quedado sin financiación en 2025 por no poder ejecutarse en el plazo previsto. Esto indica una gestión financiera deficiente que además ustedes han distorsionado, que además cuenta con una falta de transparencia.

Y esto lo podemos afirmar porque, según el informe de Intervención, a cierre del ejercicio 2025 no consta el arqueo de las cuentas bancarias ni tampoco el cierre de anticipo de caja fija. La consecuencia es que la Intervención no ha podido verificar la corrección de estos importes y hablamos de casi 5 millones de euros. Por tanto, no se puede garantizar la fiabilidad total de este resultado económico que han presentado y por lo tanto, es muy preocupante. ¿Qué están haciendo con el Palau de la Música, señora Catalá?

Y para finalizar, la suma de factura sin inspección de contratación, omisión de función de intervención, etc. Una cantidad que suma más de 1.700.000 €. De esas facturas, las que han quedado en los cajones, que tienen que ser atendidas a cargo de 2026, suman más de 600.000 €.

Estamos, por lo tanto, ante un retrato de la gestión económica del Palau de la Música cuando gobierna el Partido Popular. Un retrato caótico, opaco, deficiente y que, desde luego, no se merece la cultura en la ciudad de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Gracias."

Sra. Coscollà

"Gràcies, senyora San Segundo.

Hui parlem de la liquidació del pressupost del Palau de la Música de València i el que tenim damunt la taula no és una simple liquidació, és el retrat d'una gestió fallida perquè les dades són incontestables. Parlem de més de 2,1 milions d'euros en romanents de crèdit. Parlem de més d'1,1 milió d'euros pendents de pagar a 31 de desembre. Parlem d'un organisme amb un nivell d'execució dels seus recursos propis d'un 56 per cent, per un defecte de la previsió inicial d'1,4 milions d'euros prèvia advertència de la Intervenció General, que ja parlava del caràcter desproporcionat de la seua previsió. I jo els pregunte: Això és gestionar bé? Eixe és el model de la bona gestió del Partit Popular?

Perquè la realitat és molt diferent i el que tenim és un problema greu de planificació. Durant el 2025 s'han tramitat 12 modificacions de crèdit, 12. No estem parlant d'imprevistos puntuals, estem parlant d'un pressupost que ja naix mal fet. I és especialment greu el que han fet en el capítol u, que van llevant economies de places vacants que no cobrixen per a destinar-los a altres despeses del capítol dos i del capítol tres com uniformes, interessos, comissions bancàries, que efectivament eren perfectament previsibles. Això és absoluta falta de diligència en l'elaboració del pressupost i igualment en la seua execució.

Però és que el problema no és només econòmic, també és organitzatiu. En el nou organigrama del Palau han creat una tercera subdirecció, la de Cinematografia, amb un sistema de provisió completament diferent de les altres dos. Mentre que les subdireccions de la Música i Gestió són llocs funcionaris coberts per lliure designació, esta nova subdirecció es configura com a personal directiu públic professional, cosa que, segons vostés, permet de nomenar personal extern a l'Administració. Dic segons vostés perquè vostés sí que consideren que cap l'aplicació ací de la regulació que fa la Llei de funció pública del directiu professional. I la pregunta és molt clara: per què estos tres llocs amb el mateix rang tenen tres tractaments diferents? Ací sembla que s'haja adaptat la figura del lloc a la persona. I això no és modernitzar l'Administració, això és introduir arbitrariedad.

I mentrestant, la realitat econòmica els desmunta el relat. Han tingut 1,5 milions d'euros menys d'ingressos dels previstos. Han venut una pluja de mecenatge i només han aconseguit 5 mecenes. Han deixat més de 100.000 euros sense cobrar en lloguer d'espais. I el més greu des del punt de vista cultural, no han sigut capaços ni de gastar els diners previstos per a les gires de l'Orquestra de València. Això sí que és un fracàs de gestió. Però per si fora poc, hi ha una qüestió encara més preocupant. Han reconegut obligacions per més d'1,1 milions d'euros sense seguir el procediment legal, ometent el tràmit de fiscalització prèvia amb 18 expedients.

Igual, si hagueren utilitzat els diners del capítol u en compte de passar-los a altres capítols per cobrir llocs de treball, no es veurien en esta situació. Ni pel que fa als reconeixements extrajudicials ni després del problema del que venim, de tindre una auditoria del 2024 amb una opinió denegada. És a dir, no es pot ni tan sols verificar correctament la situació econòmica de l'organisme per falta de documentació. I això sí que és greu.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



I ara, en este 2026, estem veient pràcticament el mateix patró perquè en febrer ja hi ha una modificació de 2,2 milions d'euros per al Palau. Per a què? Per a la programació ordinària són 2,1 milió d'euros. Això hauria de haver estat previst, òbviament. Per a la programació ordinària. Com és possible que eixa programació ordinària no estiguera prevista? No sabien què volien fer o no sabien quant costava? I després, 97.000 euros per al capítol sis quan han dissenyat un pressupost que només té una consignació simbòlica en cadascun dels conceptes. I entre tots els conceptes que hi ha sumen 6 euros. En qualsevol dels dos casos i de tots, el problema és el mateix: mala gestió.

I acabe. El que hui porten ací no és només una liquidació, és la confirmació que el govern del Partit Popular i Vox fa un pressupost irreal, tant en ingressos com en despeses, que no executa el que pressuposta, que acumula deutes, fins i tot que adapta l'organització a conveniència. I això, senyories, no és governar. És improvisar amb els diners de tots els valencians i valencianes."

Sr. Moreno

"Muchas gracias.

Voy a intentar contestarles a todas las a todas las cosas que nos han comentado.

Bien, respecto a que en algunas partidas ha existido un menor número de ingresos al previsto es cierto. En otras partidas se ha producido un ingreso superior. Para valorar ese menor número de ingresos hay que tener en cuenta las circunstancias y el contexto en que se produjo durante los primeros meses del ejercicio 2025. Estas previsiones se hicieron contemplando un ejercicio con un desarrollo de normalidad, donde las expectativas eran muy favorables viendo la trayectoria que estaba teniendo el Palau en el ejercicio anterior. Y estas previsiones estaban ya marcadas antes de que se produjera un hecho que fue la dana del 29 de octubre de 2024.

Este acontecimiento sin duda marcó el devenir de los siguientes meses y afectó a la programación del Palau de la Música con diversas cancelaciones por alertas meteorológicas, además de una menor afluencia de público condicionada lógicamente por las consecuencias de la dana. Se ha tratado de un imprevisto que no estaba contemplado y que afectó de manera indirecta a esta previsión de ingresos. Además, el sistema de taquilla que se ha realizado para poder traer grandes conciertos y grandes agrupaciones y solistas permite tener una programación de primer nivel, pero ha limitado los ingresos porque se utiliza un sistema de fijo más taquilla para la contratación. Se está estudiando para las próximas temporadas precisamente disponer del total de los ingresos de esa recaudación de estos conciertos, grandes conciertos de orquestas y solistas.

Respecto a otros aspectos que recientemente se han ejecutado son los derivados del Programa Amigos del Palau, que como se ha comentado ha sido cero. Pero ha sido por un problema de domiciliaciones bancarias que no se permitía y que ya se ha resuelto para este año. Respecto a los ingresos por giras, también es verdad que se están incrementando. Tenemos una gira ahora este mes de abril, precisamente este mes de abril en Viena. Y hay previstas en un futuro en el que los ingresos por parte de la orquesta van a ser mucho mayores. Respecto a los ingresos del proyecto de mecenazgo, es la primera, la primera vez que se contempla este programa en el Palau. Sin duda, el panorama después de la dana es el reflejo de la complejidad de implantarlo en ese momento, pero existe la certeza que con el paso del tiempo se va a ir

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



consolidando. De hecho, en este ejercicio, en apenas tres meses que llevamos de ejercicio, se ha incrementado por tres toda la aportación en mecenazgo del año 2025.

Respecto a la gestión del gasto, en este caso se han producido varias circunstancias que han provocado un incremento de los reconocimientos extrajudiciales, todas consideradas solucionadas o en vías de solución por parte del Palau de la Música. Y voy a pasar a enumerar una serie de ellas, las más significativas, para que se vea el carácter excepcional y por qué ha ocurrido esto. Voy a darles unos ejemplos.

Primer ejemplo, saben ustedes que en el ejercicio 2025 se instó a todos los organismos dependientes del Ayuntamiento a incorporarse a la plataforma SEDA de gestión presupuestaria. El Palau de la Música estaba incorporada en el PIAE, en la Plataforma Integral de Administración Electrónica, pero no en el SEDA. Desde el 1 de enero del 2025 se integró en esta plataforma. La integración fue compleja y durante el primer trimestre de 2025 algunos programas presupuestarios no permitían formalizar contratos a través del PIAE porque no se podían completar las retenciones de crédito del SEDA. Fue un problema informático que se solucionó en el mes de abril, pero que durante un trimestre provocó que todos esos contratos, expedientes de contratación, acabaran en reconocimientos porque no se permitía una retención de crédito. Por lo tanto, ha sido un problema que se ha solucionado que no se va a volver a repetir.

Otro ejemplo, la adjudicación de uno de los lotes de licitación del contrato de diseño, publicidad, promoción del Palau. Sobre uno de los lotes hubo un recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo. Por lo tanto, ese lote tuvo que ir por reconocimiento hasta que varios meses después el Tribunal resolvió el tema. Bueno, son solo algunos de los ejemplos que han provocado estas circunstancias extraordinarias y estos reconocimientos extrajudiciales. Que ya digo, han sido puntuales, se han resuelto, no volverán a producirse o están en vías de solución, por lo que no tienen por qué ser recurrentes en ejercicios posteriores.

Les recuerdo que los reconocimientos extrajudiciales también eran habituales en todos los mandatos anteriores y que algunos conceptos se habían repetido hasta en 2022 y 2023, y que algunos de ellos ya se han licitado y regularizado Y también le recuerdo que el gobierno municipal heredó un Palau que lleva cuatro años cerrado y que entre otras cosas no había tenido contrato de mantenimiento, el cual ya está licitado y que todo esto ha provocado una degradación del edificio. De hecho, alguno de los reconocimientos tiene que ver precisamente con la reparación de la caída el pasado verano del falso techo de la Sala Iturbi, que se desprendió y que no hubiera ocurrido si se hubiera cometido su cambio durante los cuatro años en que estuvo cerrado el Palau por obras.

Y bueno, luego continúo con la respuesta al resto de cuestiones."

La presidència obri el segon torn de paraula./La presidencia abre el segundo turno de palabra.

Sra. Ibáñez

"Gracias.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Bueno, señor Moreno, agradecemos todas estas explicaciones, pero llega un momento que también es difícil justificar lo que no figura en este informe. Un informe técnico que lo que refleja es que ustedes están hinchando datos, están vendiendo humo. Y la realidad, desde luego, es la económica que figura en este informe. Están pidiendo una ampliación de gasto en 12 ocasiones, que luego no se gasta. No hay previsión, no se cumplen los tiempos, no hay transparencia. Y lo único que vemos como resultado de 2025 es un caos en la gestión de un presupuesto público. Y es que, como le digo, lo que podemos revisar en este informe de Intervención, bueno, refleja una valoración del Palau de la Música bastante deficiente.

Por lo tanto, lo que les pedimos es que sean serios, que dejen de hinchar las cifras, sobre todo cuando luego son incapaces de gestionarlas. Y sean más rigurosos a la hora de gestionar un icono tan importante para la ciudad de València como es el Palau de la Música. Y desde luego, lo que ha demostrado este 2025, a pesar de las circunstancias del SEDA, a pesar de las circunstancias de la dana, es que no han estado a la altura en la gestión.

Gracias."

Sr. Moreno

"Bueno, voy a continuar con los temas que habían quedado pendientes.

Bien, respecto a los remanentes les recuerdo que los remanentes ya eran habituales en la anterior legislatura también. Concretamente en los últimos tres años de legislatura se produjeron de manera creciente remanentes hasta un total de 2,7 millones de euros.

Respecto al tema que comentaba Eva Coscollà, la concejal, sobre las subdirecciones. le comento que actualmente existen dos subdirecciones previas a los nuevos Estatutos rectores del organismo autónomo que son la Subdirección de Música y la Subdirección de Gestión, que no tiene la condición de puestos directivos sino que se incardina como plazas y puestos ordinarios del organismo. A diferencia de la tercera subdirección que se creó posteriormente, la de Cinematografía y Audiovisuales, que sí presenta el carácter de directivo público profesional en los términos de los artículos 21 a 27 de la Ley de Función Pública de la Comunidad Valenciana. Por lo demás, las subdirecciones de Música y Gestión se encuentran en la RPT ordinaria de Personal, mientras que la Subdirección de Cinematografía se encuentra en la RPT de directivos públicos profesionales. Son diferentes porque se han hecho en etapas diferentes, con estatutos diferentes y con circunstancias diferentes.

Respecto a las modificaciones de crédito, también recordar que han sido habituales en el Palau de la Música. Para empezar, la segunda parte de la temporada del ejercicio 2023, justo después de elecciones, no se había presentado antes de esas elecciones mayo del 2023 porque el Palau no disponía de presupuesto y se tuvo que hacer una modificación de crédito para llevarla a cabo. Y por cierto, las modificaciones de crédito son adaptaciones periódicas de los presupuestos, que están vivos durante todo el año a las necesidades que van surgiendo. No se trata de aprobar un presupuesto a principios de año y olvidarse hasta el año siguiente, sino ajustarse a las necesidades que tiene el propio Palau de la Música.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Bien, como conclusión, a pesar de todas las críticas que pueda haber, la Intervención delegada ha emitido de conformidad la propuesta de liquidación del presupuesto considerando que se ajusta con carácter general a la normativa de aplicación, que las magnitudes presupuestarias se han calculado correctamente a partir de los datos contables disponibles y que el resultado presupuestario es positivo y con un grado de ejecución del presupuesto de gastos superior al 91 %. En cualquier caso, entre [...] y recomendaciones sobre aspectos procedimentales que, por supuesto, el Palau asumirá con el objetivo de mejorar aún más su gestión.

En el año 2023 nos encontramos con una infraestructura musical que había estado cuatro años cerrada al público por unas obras de mejora, con deficiencias en filtraciones con motivos de las lluvias que es lo que ha provocado una obra en el edificio anexo, que están actualmente produciéndose precisamente para evitar esas filtraciones y esas casi inundaciones que había en ese edificio subterráneo. Y que se podían haber aprovechado esos cuatro años de cierre para preparar los pliegos imprescindibles, como el contrato de mantenimiento que nunca ha tenido el Palau y otros pliegos de contratos que estaban desfasados en cuanto a contenido y valoración económica porque se hicieron con un Palau cerrado y esos contratos tenían otras necesidades presupuestarias con un Palau abierto.

Por tanto, creo que vamos a apostar por un Palau de la Música con un presupuesto que, vista la evolución de los últimos años, se significa que era insuficiente y que estamos dotando de los recursos suficientes y necesarios para que pueda mantener el nivel de excelencia cultural que merece esta ciudad.

Gracias."

ACORD/ACUERDO

«Vista la Resolución de Alcaldía número 58, de fecha 27 de febrero de 2026, en la que se establece en su punto segundo que “de la presente liquidación, una vez aprobada, deberá darse cuenta al Pleno para su conocimiento, en la primera sesión que se celebre, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril”.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Único. Quedar enterado de la Resolución de Alcaldía número 58, de fecha 27 de febrero de 2026, por la que se aprueba la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025 del OAM PALAU DE LA MÚSICA, con el siguiente tenor literal:

"Primero. Aprobar la liquidación del Presupuesto del 2025 del OAM PALAU DE LA MÚSICA, cuyo resumen es el siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



1) Derechos pendientes de cobro a 31/12/2025:

De ejercicios cerrados	6.043,55
De ejercicio corriente	109.616,54
De operaciones no presupuestarias	-2.828,56

2) Obligaciones pendientes de pago a 31/12/2025:

De ejercicios cerrados	0,00
De ejercicio corriente	1.178.896,58
De operaciones no presupuestarias	3.269.821,62

3) Resultado presupuestario del ejercicio:

Resultado presupuestario	737.806,09
Resultado presupuestario ajustado	749.596,67

4) Remanentes de crédito del Presupuesto:

Remanentes de crédito incorporables	1.469.109,33
Remanentes de crédito no incorporables	693.851,23
Total Remanentes de crédito	2.162.960,56

5) Remanente de Tesorería del ejercicio:

a. Fondos líquidos a 31/12/2025	4.984.933,15
b. Derechos pendientes de cobro a 31/12/2025	112.831,53
c. Obligaciones pendientes de pago a 31/12/2025	4.448.718,20
d. Partidas pendientes de aplicación	-158.204,54
e. Remanente de Tesorería Total (a+b-c+d)	490.841,94
f. Saldos de dudoso cobro	1.034,73
g. Exceso de financiación afectada	0,00
Remanente líquido de Tesorería para gastos generales (e-f-g)	489.807,21

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Segundo. Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución, en la primera sesión que celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 192 y siguiente del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.»

14	RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-70008-2026-000053-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'INTERVENCIONS DELEGADES. Dona compte de la liquidació del Pressupost de l'OAM Universitat Popular de l'exercici 2025. SERVICIO DE INTERVENCIONES DELEGADAS. Da cuenta de la liquidación del Presupuesto del OAM Universidad Popular del ejercicio 2025.		

DEBAT/DEBATE

Este punt es debat conjuntament amb els punts núm. 12 a 23 de l'orde del dia, excepte els punts 13, 15 i 17. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 12.

Este punto se debate conjuntamente con los puntos n.º 12 a 23 del orden del día, excepto los puntos 13, 15 y 17. Dicho debate figura antes del acuerdo del punto n.º 12.

ACORD/ACUERDO

«Vista la Resolución de Alcaldía número 56, de fecha 27 de febrero de 2026, en la que se establece en su punto segundo que “de la presente liquidación, una vez aprobada, deberá darse cuenta al Pleno para su conocimiento, en la primera sesión que se celebre, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril”.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Único. Quedar enterado de la Resolución de Alcaldía número 56, de fecha 27 de febrero de 2026, por la que se aprueba la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025 del OAM UNIVERSIDAD POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA, con el siguiente tenor literal:

"Primero. Aprobar la liquidación del Presupuesto del 2025 del OAM Universidad Popular del Ayuntamiento de València cuyo resumen es el siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



1) Derechos pendientes de cobro a 31/12/2025:

De ejercicios cerrados	0,00
De ejercicio corriente	0,00
De operaciones no presupuestarias	0,00

2) Obligaciones pendientes de pago a 31/12/2025:

De ejercicios cerrados	0,00
De ejercicio corriente	0,00
De operaciones no presupuestarias	237.076,10

3) Resultado presupuestario del ejercicio:

Resultado presupuestario	284.293,21
Resultado presupuestario ajustado	1.347.843,65

4) Remanentes de crédito del Presupuesto:

Remanentes de crédito incorporables	31.805,01
Remanentes de crédito no incorporables	1.385.195,28
Total Remanentes de crédito	1.417.000,29

5) Remanente de Tesorería del ejercicio:

a.- Fondos líquidos a 31/12/2025	2.092.355,52
b.- Derechos pendientes de cobro a 31/12/2025	0,00
c.- Obligaciones pendientes de pago a 31/12/2025	237.076,10
d.- Partidas pendientes de aplicación	12.279,85
e.- Remanente de Tesorería Total (a+b-c+d)	1.867.559,27
f.- Saldos de dudoso cobro	0,00
g.- Exceso de financiación afectada	0,00
Remanente líquido de Tesorería para gastos generales (e-f-g)	1.867.559,27

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Segundo. Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución, en la primera sesión que celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 192 y siguiente del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.»

15	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-70110-2026-000003-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'INTERVENCIIONS DELEGADES. Dona compte de la liquidació del Pressupost de l'OAM Parcs, Jardins i Biodiversitat Urbana de l'exercici 2025. <i>SERVICIO DE INTERVENCIONES DELEGADAS. Da cuenta de la liquidación del Presupuesto del OAM Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana del ejercicio 2025.</i>		

La presidència informa que s'ha acordar debatre conjuntament els punts núm. 15 i 17 de l'orde del dia relatius a dues propostes del Servei d'Intervencions Delegades, amb votació separada. A continuació, el senyor secretari llig els assumptes i la presidència obri el primer torn de paraula.

La presidencia informa que se ha acordado debatir conjuntamente los puntos núm. 15 y 17 del orden del día relativos a dos del Servicio de Intervenciones Delegadas, con votación separada. A continuación, el señor secretario lee los asuntos y la presidencia abre el primer turno de palabra.

S'incorpora a la sessió i a la presidència la Sra. Alcaldessa./*Se incorpora a la sesión y a la presidencia la Sra. Alcaldesa.*

Sra. Valía

"Bueno, al margen de las consideraciones generales sobre la liquidación del Presupuesto, queríamos hacer referencia en concreto al OAM de Parques y Jardines porque es un tema que hemos venido tratando en numerosos plenos y porque tanto el Grupo Compromís como nosotros venimos denunciando en el Consejo Rector que es un organismo que está infradotado desde que el Partido Popular y Vox llegaron al gobierno. Que el Comité de Empresa denuncia que no tienen medios humanos y materiales suficientes, que denuncian que las máquinas están estropeadas y no pueden hacer su trabajo. Y están denunciando una serie de carencias que en ningún caso quedan cubiertas por el Presupuesto. De hecho, no hay prácticamente inversiones, los datos de ejecución son deplorables.

De hecho, esto se puede aplicar a más organismos. También al Consell Agrari, que el señor Campillo quería hacer luego referencia a él. Los datos del Consell Agrari del Servicio de Agricultura son deplorables. De hecho, ya como exconcejala de gobierno, como exmiembro de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



un gobierno, creo que es justo decir que es muy difícil tener esos datos de ejecución. Es decir, la propia inercia ya te lleva a porcentajes de ejecución mayores. Es decir, hay que tener una resistencia a la toma de decisiones y una resistencia a la firma de documentos por parte de los señores de Vox verdaderamente extraordinaria para tener esos niveles de presupuesto tan bajos.

Por él ya han pasado tres presidentes y el OAM de Parques y Jardines funciona igual de mal que el primer día que ustedes llegaron. La ejecución, como digo, es deplorable. De hecho, los remanentes de crédito de 2025 son 5,5 millones de euros. Pero lo que nos parece todavía más grave del OAM de Parques y Jardines es la intención que tienen ustedes de privatizar los servicios que presta el OAM de Parques y Jardines. Lo que ustedes han hecho es ir deteriorando, ir ahogando a OAM de Parques y Jardines, no dar los medios ni las condiciones a los trabajadores y trabajadoras de OAM para que puedan hacer su trabajo y así poder acusarles de que el Jardín del Turia resulta que es que está sin mantener. Está sin mantener porque ustedes no ejecutan el Presupuesto, está sin mantener porque ustedes no dotan suficientemente el Presupuesto del OAM.

Y los únicos responsables de que el Jardín del Turia no tenga las condiciones que todos queríamos son ustedes, en ningún caso los trabajadores y trabajadoras del OAM que hacen su trabajo lo mejor que pueden con los medios que ustedes les facilitan que son insuficientes. Resulta que no hay dinero para complementar el presupuesto del OAM de Parques y Jardines para poder darles a los trabajadores y trabajadoras los medios suficientes, pero ahora resulta que han aparecido 7 millones de euros al año para dárselos a una empresa para que haga el mantenimiento del Jardín del Turia.

S'absenta de la sessió l'alcaldeessa i la substituïx en la presidència la primera tinenta d'alcalde.

Se ausenta de la sesión la alcaldesa y la sustituye en la presidencia la primera teniente de alcalde.

Nosotros les hemos propuesto que esos 7 millones de euros que van a ir a una empresa, que se va a externalizar un servicio, que se va a privatizar un servicio público que funciona y por el que todos los gobiernos, incluido el de Rita Barberá, apostaron, pues que esos 7 millones de euros se destinen al Presupuesto del OAM y se siga prestando un servicio público que los valencianos y valencianas valoramos enormemente porque cuidan de todos nuestros parques y jardines singulares. Entre ellos el Jardín del Turia, que para todos nosotros es muy importante. Y queremos que se siga manteniendo por parte de los trabajadores y trabajadoras del OAM, queremos que siga siendo un servicio público. Y lo que proponemos es muy sencillo, que los 7 millones que ustedes van a destinar a una empresa externa los inyecten en el OAM y que así puedan los trabajadores y trabajadoras trabajar en condiciones y mantener los jardines de esta ciudad en condiciones. Ustedes se niegan a esto. Ustedes el presupuesto que le niegan al OAM sí que lo encuentran y sí que se lo dan a una empresa privada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Y hablando del Consell Agrari, estamos en una situación también muy parecida. Es decir, en 2024 tenían 400.000 € de presupuesto para inversiones. En 2025 tienen 400.000 €, de los cuales 200.000 € vienen de los fondos del Gobierno de España. Es decir, el Presupuesto de este Ayuntamiento para el Consell Agrari, tanto que ustedes se vanaglorian que son los defensores del campo, se ha reducido a la mitad, 200.000. De los 8 millones de euros que el Gobierno de España ha dado al Consell Agrari para las obras de la dana, ustedes han incorporado a 2025 solamente 200.000. Les dan 8 millones y ustedes ya reconocen que no tienen capacidad ninguna para ejecutar nada, porque solamente ya reconocen que van a poder ejecutar si eso 200.000 de 8 millones de euros. Son unos incapaces en la gestión y encima tenemos que venir a que nos den lecciones de que ustedes son los defensores del campo.

Defensores del campo, con hechos: El Gobierno de España ha invertido 3,3 millones de euros en caminos, 8,2 millones de euros en comunidades de regantes. Y ustedes ni invierten ni prevén inversiones. El Consell Agrari funciona de una forma lamentable y cada vez que vamos allí tenemos que vivir situaciones dantescas, como que el gerente del Consell Agrari le recrimine al presidente allí que es que no le ponen dinero, que es que ya ves tú, ya ves, es que no me dan, es que no me dejan. Allí, en directo.

Entonces tómense por favor, en serio la gestión de áreas tan importantes como los Parques y Jardines y como el Consell Agrari porque ya que el Partido Popular no les da ninguna importancia, que se los ha dejado a los negacionistas de la ultraderecha, por lo menos ustedes intenten, intenten no poner barreras a la gestión y que todo fluya, porque los datos que ustedes tienen de ejecución en todas sus áreas son deplorables y son los récord histórico de este Ayuntamiento de cualquier área, de cualquier concejal, de cualquier momento de la democracia."

Sr. Campillo

"Bon dia. Gràcies, presidenta.

Bé, la realitat és que, tal com ha dit la meua companya, l'execució del pressupost tant de l'organisme autònom de Parcs i Jardins com de l'organisme autònom del Consell Agrari és lamentable i anem a fer una xicoteta valoració. Començaren amb 17,7 milions d'euros en Parcs i Jardins i acabaren amb 21,4 milions d'euros pressupostats, però s'han deixat sense gastar més de 5,5 milions d'euros. És a dir, que han executat no arriba al 75 per cent del pressupost. És a dir, que han executat menys diners dels que tenien pressupostats inicialment. No sé per a què fem una modificació de crèdit per a després s'acabar executant menys que el crèdit inicial. No feia falta fer tot eixe camí per acabar executant menys. No s'han executat ni el 40 per cent de les inversions previstes. No s'ha executat el 50 per cent del gasto corrent, és a dir, el gasto de manteniment. Perquè les inversions, bé, tots sabem que moltes voltes es planifiquen, tarden en licitar-se. Però de gasto corrent, de capítol dos, que no s'haja gastat 1,4 milions d'euros, el 50 per cent del pressupost del gasto corrent, quan tenim els parcs com els tenim. Però és que s'han deixat sense gastar 1,8 milions d'euros en el capítol de personal. O siga, pressupost que tenia que destinar-se a contractar persones i no s'ha gastat.

I llavors entenem per què s'està fent esta política i s'està fent esta política amb l'únic objectiu de privatitzar la gestió del Jardí del Túria. Degradar-lo a propòsit per a poder després vendre a l'opinió pública que hem de licitar un contracte perquè hem de millorar la gestió en el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



manteniment del Jardí del Túria. Que per cert, si assumim eixa tesi de que per a millorar la gestió del manteniment del Jardí del Túria s'ha de licitar un contracte i, per tant, privatitzar la gestió, per què no ho apliquem a la resta de parcs de la ciutat? O és que el parc de l'Oest o el parc de Benicalap són menys importants que el Jardí del Túria? És que els veïns de Benicalap o els veïns que estan al voltant del parc de l'Oest no es mereixen també un contracte ideal de manteniment, com va a tindre el Jardí del Túria? Per què el Jardí del Túria sí i la resta de parcs de la ciutat no? O és que l'obsessió de l'alcaldeessa per afavorir els barris amb renda més alta d'esta ciutat arriba a tal punt que anem a gastar-nos milions d'euros en una empresa privada per a mantindre un parc tan important com el Jardí del Túria, quan tenim un organisme autònom amb personal públic que podria mantindre'l si de veritat s'executara el Pressupost, però deixa de banda tots els parcs de la ciutat?

Però és que, a més, hem descobert fa escassos dies, fa una setmana, que s'acaba d'adjudicar per contracte menor, és a dir, a dit, la redacció dels plecs de manteniment del Jardí del Túria. Jo utilitze la seua terminologia perquè sempre deien que els contractes menors eren contractes a dit. Ara, si vostés adjudiquen un contracte menor per a licitar, per a redactar els plecs de manteniment del Jardí del Túria, és un contracte a dit. Un espai tan important com el Jardí del Túria. Si ni tan sols se licita públicament eixe contracte. S'ha donat a dit la redacció dels plecs de manteniment. Que per cert, crec que és la primera volta que jo en tots els meus anys en este Ajuntament s'encarrega a una empresa externa la licitació dels plecs de manteniment d'un espai, d'un jardí en este cas. No ja un projecte tècnic d'una inversió, d'un jardí. No, no. La mateixa redacció dels plecs de manteniment del contracte de manteniment s'externalitza, es privatitza a una altra empresa. És a dir, privatització al quadrat. Privatitzem la privatització. O siga, és que és tremend.

Però és que és més, se li ha donat a l'empresa adjudicatària dos mesos per a redactar els plecs de manteniment d'un jardí de més d'1 milió de metres quadrats. Dos mesos per a redactar el plec tècnic del manteniment del Jardí del Túria, amb la infraestructura que té. Totes les espècies vegetals, tots els camins. Amb la complexitat de Jardí del Túria, que a més no és un espai homogeni, que s'ha anat fent al llarg de les dècades i per tant, cada tram és diferent. Tot això, en dos mesos, l'empresa haurà de tindre els plecs de manteniment. De nou per l'obsessió de l'alcaldeessa, amb la col·laboració de l'extrema dreta, per arribar a les eleccions i poder dir que ja tenim el contracte de manteniment en vigor. Ja els avance, perquè a més he portat eixa responsabilitat, que este contracte serà molt problemàtic perquè no li han donat temps suficient a l'empresa per redactar-lo. Perquè és un error haver fet este contracte en lloc de destinar-lo a l'organisme autònom de Parcs i Jardins, i perquè les presses són molt males companyies quan es vol mantindre el jardí, el parc més important d'esta ciutat que té més d'un milió de metres quadrats.

Moltes gràcies."

Sra. Gil Cano

"Buenos días. Muchísimas gracias, señora presidenta.

Lo que hoy estamos escuchando por parte de la oposición no es un análisis serio de la liquidación del Presupuesto del OAM. Es un intento deliberado de simplificar la realidad para construir un titular fácil, obviando el crecimiento sostenido y el aumento de recursos del OAM,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



que ha sido el más significativo de los últimos tres años. En el año 2023, el Presupuesto que ustedes aprobaron, el Presupuesto del OAM era de 15 millones de euros, en el año 2024 de 17 millones de euros y en el año 2025 de 21 millones de euros. Eso supone un aumento del 39,6 %. La distribución del gasto en el ejercicio 2025, si ustedes han podido revisar la documentación por capítulos, evidencia que el grueso del Presupuesto está en el capítulo uno, que suma un 76,2 %.

Las modificaciones presupuestarias son reflejo del ahorro generado por las bajas y los ahorros generados a través de las deducciones de la Seguridad Social. Por tanto, el remanente de crédito en el personal, 1.775.000 €, responde a factores estructurales de la gestión de la plantilla y en ningún caso implica déficit del servicio. Al contrario, se está realizando un importantísimo esfuerzo en convocar exámenes para las entradas de jardineros, 19 nuevas plazas, electromecánicos, técnicos, etcétera. Y al mismo tiempo estamos solventando los errores en la relación de puestos de trabajo que ustedes aprobaron de prisa y corriendo y ahora debemos corregir esos desajustes en plantilla para incrementarla de forma ordenada y ajustada a la legislación, y de este modo resolver la chapuza originada en el gobierno anterior.

En relación al capítulo dos, el Presupuesto definitivo alcanzó los 2.683.000 €, resultado de incorporar 556.000 € de créditos extraordinarios. La ejecución sobre el Presupuesto inicial es de un 61 %. Ustedes hablan en algunas notas que han sacado del 48 %, pero no explican que se trata de un cálculo efectuado sobre el Presupuesto final. Estos son los créditos añadidos a lo largo del año y ustedes bien saben que cuando se incorporan a lo largo del año reducen matemáticamente el porcentaje final, por lo que calcular el grado de ejecución presupuestaria sobre las circunstancias, sobre esta circunstancia, es una forma muy injusta y maliciosa de interpretar los datos. O muy ignorante por su parte. En cuanto al capítulo seis, el Presupuesto inicial era de 1.204.000 €, que tras la incorporación de créditos extraordinarios y remanente ascendió a un total de tres 3.828.000 €, lo que supone un incremento del 218 % respecto al Presupuesto inicial.

Las obligaciones reconocidas en inversiones alcanzaron cerca del millón y medio de euros, la cifra más alta de los últimos tres años. Llevamos casi 1 millón de euros en la adquisición de maquinaria y en la reparación, sustitución y creación de nuevos juegos infantiles. Por poner un ejemplo, los dos camiones compactadores tenían 16 y 18 años. Uno de ellos carece de aire acondicionado y en época estival tenemos que pararlo a las 12 de la mañana. No fueron capaces de comprar ustedes un camión. Compraron también unas cestas poda que acoplaron a vehículos sin estar visadas por Industria y eso supuso la paralización de las labores de poda en el OAM por cinco meses seguidos, además de poner en riesgo la seguridad de los trabajadores. Estas fueron las consecuencias de su negligente y nefasta gestión, gestión que hemos tenido que reparar y solucionar.

En conclusión, el Presupuesto definitivo del OAM ha crecido un 39,6 %. La inversión en infraestructuras, equipamientos y proyectos de mejora ha registrado la evolución más destacada desde el año 2023, con un crecimiento del 306 %. La solidez financiera está en máximos históricos. El organismo ha cerrado los tres ejercicios anteriores con superávit ascendente, lo que refleja una gestión equilibrada y responsable de los fondos públicos. Los remanentes de créditos son compromisos reales, no abandono del servicio como están haciendo creer de forma muy irresponsable. Los 5 millones de cierre del ejercicio no representan un ejercicio sin gestionar. De ese importe, 1.029.000 son de incorporación obligatoria al año 2026 para continuar con los proyectos en ejecución, 1.239.000 son incorporables voluntariamente y el resto son los ahorros generados en el capítulo uno del que ya he hablado anteriormente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Por tanto, ustedes siempre sembrando la duda sobre la gestión de este gobierno. Pero la realidad es que la gestión de su gobierno quedó castigada cuando los ciudadanos les enviaron a la bancada de la oposición.

Gracias."

La presidència obri el segon torn de paraula./La presidencia abre el segundo turno de palabra.

Sra. Valía

"Vale, entonces voy a ver si lo he entendido bien. Usted tiene un presupuesto, le dan más y quiere que solo tengamos en cuenta el del principio, porque usted en realidad no quiere ese presupuesto complementario. ¿Sobre qué quiere que le calculemos la ejecución? Tendremos que calculársela sobre el presupuesto total que se ha tenido disponible y del que no ha dispuesto, señora Gil, O sea, usted dice: 'Es que, claro, yo tenía 1,2 millones de euros al principio y luego me sumaron a 3,8. Claro, es que como me lo han dado así a última hora'. Bueno, pero es que usted forma parte del gobierno, ¿quién se lo ha dado? Si no lo quiere, dígallo, que yo creo que habrá otra gente que quiera el dinero en este gobierno. Me imagino yo, no sé, si no lo quiere, dígallo. Y dice: 'No son perdidos, son incorporables voluntariamente'. Claro, como todo. Todo el presupuesto es incorporable voluntariamente. De hecho, los 2,6 millones que le incorporaron después eran voluntarios. Si no los quiere, dígallo.

La gestión es deplorable, deplorable. Y lo que están haciendo con el Jardín del Turia es claro. Están ahogando al OAM, ahogando el servicio público que se presta en el Jardín del Turia para privatizarlo. Y ya está. Y si usted quisiera cuidar el OAM, como han hecho todos los gobiernos anteriores, del Partido Popular, del Partido Socialista, de Compromís, todos, apostar por el OAM, usted le diría a quien tiene la llave de la caja que los 7 millones que le va a dar a una empresa privada se los diera a usted, que, como gestiona tan maravillosamente bien, los va a destinar íntegros al Jardín del Turia y va a estar aquello impecable. Porque, como ha dicho el señor Campillo, ya subcontratar, externalizar la redacción de pliegos de mantenimiento es que ya es lo último. Él no lo ha visto, yo tampoco lo he visto nunca en este Ayuntamiento. Ni siquiera confiar en los técnicos del Ayuntamiento para redactar unos pliegos de mantenimiento de un jardín. Es que es lamentable.

Y me ha sorprendido que usted no haga referencia, porque siempre lo dice cuando hablamos de ese tema, que usted le va a garantizar las condiciones a los trabajadores y trabajadoras. Como si eso fuese algo que usted hace voluntariamente, que usted hace magnánimamente, obviando que la gente tiene derechos propios, que no están esperando a que la señora Mónica Gil venga y se los confirme, que los tienen ellos, que son suyos.

Si quiere tomarse esto un poco más en serio y tomarse en serio que es usted gobierno de la tercera ciudad de España, yo creo que debería cambiar muchas cosa, muchas cosas. Si no le funciona la relación que tienen con el gerente, porque yo también entiendo que es un gerente puesto por el Partido Popular y que puede ser que en algunos momentos tampoco le interese que Vox tenga marcha y tenga buenos datos y tenga buena ejecución, pues eso lo hablan ustedes entre ustedes. Y cuando le comente al resto del gobierno que no le pongan por favor más dinero

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



porque no se lo puede gastar y que no lo quiere, coméntenle también si hay que hacer algún cambio.

Porque la mala gestión del OAM de Parques y Jardines no es en ningún caso responsabilidad de los trabajadores y trabajadoras. El mal estado del Jardín del Turia no es en ningún caso responsabilidad de los trabajadores y trabajadoras. Es única y exclusivamente culpa y responsabilidad de quien preside el OAM de Parques y Jardines y, por extensión, de todo el gobierno y de la alcaldesa. Pero tomen cartas en el asunto porque datos tan malos de ejecución no tiene ninguno de sus compañeros, ninguno."

Sr. Campillo

"Gràcies, presidenta.

Anem a exemples concrets. En el capítol 6 d'inversions. Vosté té un romanent de crèdit, és a dir, que no s'ha gastat, 2,3 milions d'euros. Té vosté, senyora Gil, aprovat des del mandat anterior -perquè es va licitar l'obra quan jo era president del l'OAM- en un calaix, reiteradament sol·licitat per este grup, la reforma de l'skate park del Gulliver, que va ser una promesa, un compromís que tinguérem amb els usuaris de l'skate park, també, per cert, per part del Partit Popular, que la senyora Torrado va baixar a la manifestació quan es va fer baix d'esta casa consistorial. Li han sobrat 2,3 milions d'euros del pressupost d'inversions. Mire si podia haver licitat un projecte que té aprovat, que només té que licitar. I no li ha donat la gana. Ni a vosté ni als anteriors presidents de l'organisme autònom de Parcs i Jardins, malgrat que ho hem reiterat moltíssimes voltes.

Tenen vostés este projecte. Està aprovat. És un compromís, que inclús l'oposició es va comprometre. No n'hi ha manera. I jo diria, bé, si vosté es gasta tot el pressupost d'inversions en els seus projectes, doncs diu a mi este projecte no m'interessa. D'acord. Però és que li han sobrat 2,3 milions d'euros en el pressupost d'inversions en el 2025 de l'OAM de Parcs i jardins, senyora Gil. Si és que vosté ix ací i fa un gran esforç, però realment no li ix. No li ix l'argumentació perquè és deplorable l'execució, perquè és deplorable.

I no puc evitar referir-me al Consell Agrari, perquè este ja. Si en l'organisme autònom de Parcs i Jardins la gestió és nefasta, en el Consell Agrari ja s'emporta la palma. O siga, és que només s'ha executat el 50 per cent del Pressupost del Consell Agrari, del pressupost global del Consell Agrari, un 50 per cent del Pressupost. Però és que del capítol de manteniment, del capítol dos, s'ha quedat sense gastar el 80 per cent del Pressupost. El 80 per cent, senyor Gosálbez, el de '*vamos a venir aquí a resolver tots los problemas de la izquierda*'. Però clar, això s'entén molt bé, la seua eficiència s'entén molt bé quan mirem els horts urbans de Sociòpolis, destrossats des de la dana del 2024. Estem en març del 2026, senyor Gosálbez, i els horts urbans estan sense obrir.

No és una gestió nefasta, és que directament vosté se'n tenia que anar a sa casa, perquè un regidor que és incapaç de reobrir els horts urbans de Sociòpolis un any i mig després de la dana és un regidor tan incompetent que el que hauria de fer és presentar la seua dimissió o renunciar a la Regidoria d'Agricultura.

Moltes gràcies."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



S'incorpora a la sessió i a la presidència la Sra. Alcaldessa./Se incorpora a la sesión y a la presidencia la Sra. Alcaldesa.

Sra. Gil Cano

"Gracias, señora alcaldesa.

Si lo que de verdad pretenden ustedes es vincular la poca lucidez y desacierto que tienen al interpretar los datos con un desmantelamiento del OAM, abandonen toda esperanza. Como ya le he indicado anteriormente, la evolución del Presupuesto del organismo refleja un progresivo aumento de 15 millones a 21 millones este año 2025. La inversión en infraestructuras es la más significativa de los últimos años, con un crecimiento del 304 %. En el año 2025 se invirtió 233.000 € en maquinaria. ¿Saben cuánto se invirtió en 2015? 27.000. ¿Saben cuánto se invirtió en 2019? 70.000. 2025 ha sido el año que más inversión se ha realizado en vehículos en los últimos 11 años, casi 400.000 €.

Se ha realizado un esfuerzo ingente en convocatorias de exámenes para cubrir la plantilla y arreglar el desastre que nos dejaron. Se han asumido dos nuevos jardines de envergadura, como son el jardín del Roig Arena y el jardín Trini Simó. El conjunto de los indicadores analizados se encuentra en su mejor situación, con recursos crecientes, inversión ejecutada y solvencia financiera que garantiza la continuidad y mejora de los servicios de parques y jardines. ¿Green ustedes de verdad que con todos estos datos existe alguna intención de desmantelar el OAM?

En definitiva, ustedes se quejan de la falta de inversión y de personal y hemos ampliado la plantilla y hemos ampliado sustancialmente las inversiones. Pueden seguir insistiendo en su relato simplista y manipulado, nosotros seguiremos defendiendo una gestión seria, responsable y rigurosa.

Muchas gracias."

Sra. Presidenta

"Gracias, señora Gil."

Sra. Gil Cano

"Quiero añadir que el tema del Consell Agrari se ha incorporado en estos últimos dos o tres minutos. ¿De acuerdo?"

ACORD/ACUERDO

«Vista la Resolución de Alcaldía número 59, de fecha 27 de febrero de 2026, en la que se establece en su punto segundo que “de la presente liquidación, una vez aprobada, deberá darse cuenta al Pleno para su conocimiento, en la primera sesión que se celebre, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril".

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Único. Quedar enterado de la Resolución de Alcaldía número 59, de fecha 27 de febrero de 2026, por la que se aprueba la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025 del OAM Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana, con el siguiente tenor literal:

"Primero. Aprobar la liquidación del Presupuesto del 2025 del OAM Parques y Jardines y Biodiversidad Urbana cuyo resumen es el siguiente:

1) Derechos pendientes de cobro a 31/12/2025:

De ejercicios cerrados	899.279,05
De ejercicio corriente	1.400,00
De operaciones no presup	0,00

2) Obligaciones pendientes de pago a 31/12/2025:

De ejercicios cerrados	54.177,29
De ejercicio corriente	192.965,19
De operaciones no presup	703.995,68

3) Resultado presupuestario del ejercicio

Resultado presupuestario	2.270.942,26
Resultado presupuestario ajustado	3.660.515,08

4) Remanentes de crédito del Presupuesto

Remanentes de crédito incorporables	2.268.922,57
Remanentes de crédito no incorporables	3.244.382,05
Total Remanentes de crédito	5.513.304,62

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



5) Remanente de Tesorería del ejercicio:

a.- Fondos líquidos a 31/12/2025	5.728.700,81
b.- Derechos pendientes de cobro a 31/12/2025	900.679,05
c.- Obligaciones pendientes de pago a 31/12/2025	951.138,16
d.- Partidas pendientes de aplicación	-291.853,89
e.- Remanente de Tesorería Total (a+b-c+d)	5.386.387,81
f.- Saldos de dudoso cobro	518.452,63
g.- Exceso de financiación afectada	347.033,21
Remanente líquido de Tesorería para gastos generales (e-f-g)	4.520.901,97

Segundo. Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución, en la primera sesión que celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 192 y siguiente del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.»

16	RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-70002-2026-000112-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'INTERVENCIONS DELEGADES. Dona compte de la liquidació del Pressupost de l'OAM Fundació Esportiva Municipal de l'exercici 2025. SERVICIO DE INTERVENCIONES DELEGADAS. Da cuenta de la liquidación del Presupuesto del OAM Fundación Deportiva Municipal del ejercicio 2025.		

DEBAT/DEBATE

Este punt es debat conjuntament amb els punts núm. 12 a 23 de l'orde del dia, excepte els punts 13, 15 i 17. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 12.

Este punto se debate conjuntamente con los puntos n.º 12 a 23 del orden del día, excepto los puntos 13, 15 y 17. Dicho debate figura antes del acuerdo del punto n.º 12.

ACORD/ACUERDO

«Vista la Resolución de Alcaldía número 60, de fecha 27 de febrero de 2026, en la que se establece en su punto segundo que “de la presente liquidación, una vez aprobada, deberá darse cuenta al Pleno para su conocimiento, en la primera sesión que se celebre, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril”.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Único. Quedar enterado de la Resolución de Alcaldía número 60, de fecha 27 de febrero de 2026, por la que se aprueba la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025 del OAM Fundación Deportiva Municipal, con el siguiente tenor literal:

"Primero. Aprobar la liquidación del Presupuesto del 2025 del OAM Fundación Deportiva Municipal cuyo resumen es el siguiente:

1) Derechos pendientes de cobro a 31/12/2025:

De ejercicios cerrados	489.050,41
De ejercicio corriente	7.206,28
De operaciones no presup	262,91

2) Obligaciones pendientes de pago a 31/12/2025:

De ejercicios cerrados	9.307,94
De ejercicio corriente	1.607.527,97
De operaciones no presup	532.398,34

3) Resultado presupuestario del ejercicio

Resultado presupuestario	182.856,75
Resultado presupuestario ajustado	1.022.383,05

4) Remanentes de crédito del Presupuesto

Remanentes de crédito incorporables	1.536.264,76
Remanentes de crédito no incorporables	44.890,51
Total Remanentes de crédito	1.581.155,27

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



5) Remanente de Tesorería del ejercicio:

a.- Fondos líquidos a 31/12/2025	3.285.283,35
b.- Derechos pendientes de cobro a 31/12/2025	496.519,60
c.- Obligaciones pendientes de pago a 31/12/2025	2.149.234,25
d.- Partidas pendientes de aplicación	-479.090,24
e.- Remanente de Tesorería Total (a+b-c+d)	1.153.478,46
f.- Saldos de dudoso cobro	351.503,91
g.- Exceso de financiación afectada	0,00
Remanente líquido de Tesorería para gastos generales (e-f-g)	801.974,55

Segundo. Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución, en la primera sesión que celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 192 y siguiente del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.»

17	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-70009-2026-000030-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'INTERVENCIIONS DELEGADES. Dona compte de la liquidació del Pressupost de l'OAM Consell Agrari de València de l'exercici 2025. <i>SERVICIO DE INTERVENCIÓNES DELEGADAS. Da cuenta de la liquidación del Presupuesto del OAM Consell Agrari de València del ejercicio 2025.</i>		

DEBAT/DEBATE

Este punt es debat conjuntament amb el punt núm. 15 de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 15.

Este punto se debate conjuntamente con el punto n.º 15 del orden del día. Dicho debate figura antes del acuerdo del punto n.º 15.

ACORD/ACUERDO

«Vista la Resolución de Alcaldía número 55, de fecha 27 de febrero de 2026, en la que se establece en su punto segundo que “de la presente liquidación, una vez aprobada, deberá darse cuenta al Pleno para su conocimiento, en la primera sesión que se celebre, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril”.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Único. Quedar enterado de la Resolución de Alcaldía número 55, de fecha 27 de febrero de 2026, por la que se aprueba la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025 del OAM Consell Agrari de València, con el siguiente tenor literal:

“Primero. Aprobar la liquidación del Presupuesto del 2025 del OAM Consell Agrari de València cuyo resumen es el siguiente:

1) Derechos pendientes de cobro a 31/12/2025:

De ejercicios cerrados	0,00
De ejercicio corriente	0,00
De operaciones no presupuestarias	0,00

2) Obligaciones pendientes de pago a 31/12/2025:

De ejercicios cerrados	262,19
De ejercicio corriente	351.971,47
De operaciones no presupuestarias	390.523,77

3) Resultado presupuestario del ejercicio:

Resultado presupuestario	1.309.811,68
Resultado presupuestario ajustado	1.632.725,83

4) Remanentes de crédito del Presupuesto:

Remanentes de crédito incorporables	545.556,23
Remanentes de crédito no incorporables	906.661,57
Total Remanentes de crédito	1.452.217,80

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



5) Remanente de Tesorería del ejercicio:

a.- Fondos líquidos a 31/12/2025	2.392.687,13
b.- Derechos pendientes de cobro a 31/12/2025	0,00
c.- Obligaciones pendientes de pago a 31/12/2025	742.757,43
d.- Partidas pendientes de aplicación	-106,30
e.- Remanente de Tesorería Total (a+b-c+d)	1.649.823,40
f.- Saldos de dudoso cobro	0,00
g.- Exceso de financiación afectada	0,00
Remanente líquido de Tesorería para gastos generales (e-f-g)	1.649.823,40

Segundo. Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución, en la primera sesión que celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 192 y siguiente del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.»

18	RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-70006-2026-000097-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'INTERVENCIIONS DELEGADES. Dona compte de la liquidació del Pressupost de l'OAM Junta Central Fallera de l'exercici 2025. SERVICIO DE INTERVENCIIONES DELEGADAS. Da cuenta de la liquidación del Presupuesto del OAM Junta Central Fallera del ejercicio 2025.		

DEBAT/DEBATE

Este punt es debat conjuntament amb els punts núm. 12 a 23 de l'orde del dia, excepte els punts 13, 15 i 17. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 12.

Este punto se debate conjuntamente con los puntos n.º 12 a 23 del orden del día, excepto los puntos 13, 15 y 17. Dicho debate figura antes del acuerdo del punto n.º 12.

ACORD/ACUERDO

«Vista la Resolución de Alcaldía número 57, de fecha 27 de febrero de 2026, en la que se establece en su punto segundo que “de la presente liquidación, una vez aprobada, deberá darse cuenta al Pleno para su conocimiento, en la primera sesión que se celebre, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril”.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Único. Quedar enterado de la Resolución de Alcaldía número 57, de fecha 27 de febrero de 2026, por la que se aprueba la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025 del OAM Junta Central Fallera, con el siguiente tenor literal:

“Primero. Aprobar la liquidación del Presupuesto del 2025 del OAM Junta Central Fallera cuyo resumen es el siguiente:

1) Derechos pendientes de cobro a 31/12/2025:

De ejercicios cerrados	175.787,06
De ejercicio corriente	565.198,29
De operaciones no presupuestarias	0,87

2) Obligaciones pendientes de pago a 31/12/2025:

De ejercicios cerrados	250.015,12
De ejercicio corriente	0,00
De operaciones no presupuestarias	61.456,75

3) Resultado presupuestario del ejercicio:

Resultado presupuestario	-122.365,58
Resultado presupuestario ajustado	283.883,61

4) Remanentes de crédito del Presupuesto:

Remanentes de crédito incorporables	226.262,45
Remanentes de crédito no incorporables	-13.312,47
Total Remanentes de crédito	212.949,98

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



5) Remanente de Tesorería del ejercicio:

a.- Fondos líquidos a 31/12/2025	411.532,99
b.- Derechos pendientes de cobro a 31/12/2025	740.986,22
c.- Obligaciones pendientes de pago a 31/12/2025	311.471,87
d.- Partidas pendientes de aplicación	556.863,73
e.- Remanente de Tesorería Total (a+b-c+d)	284.183,61
f.- Saldos de dudoso cobro	0,00
g.- Exceso de financiación afectada	0,00
Remanente líquido de Tesorería para gastos generales (e-f-g)	284.183,61

Segundo. Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución, en la primera sesión que celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 192 y siguiente del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.»

19	RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00407-2026-000001-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES. Dóna compte de l'Informe de l'interventor general municipal sobre l'avaluació del compliment, en l'exercici 2025, dels principis d'estabilitat pressupostària, sostenibilitat financera i regla de despesa per l'Ajuntament de València i els seus organismes i entitats dependents classificats com a administracions públiques i del Pla Economicofinancer 2025-2026. <i>HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y GRANDES PROYECTOS. Da cuenta del Informe del interventor general municipal sobre la evaluación del cumplimiento, en el ejercicio 2025, de los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y regla de gasto por el Ayuntamiento de València y sus organismos y entidades dependientes clasificados como administraciones públicas y del Plan Económico-Financiero 2025-2026.</i>		

DEBAT/DEBATE

Este punt es debat conjuntament amb els punts núm. 12 a 23 de l'orde del dia, excepte els punts 13, 15 i 17. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 12.

Este punto se debate conjuntamente con los puntos n.º 12 a 23 del orden del día, excepto los puntos 13, 15 y 17. Dicho debate figura antes del acuerdo del punto n.º 12.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	718985060749430922298990172056135601679283739246



ACORD/ACUERDO

«La Alcaldía, por Resolución nº 50, de 27 de febrero de 2026, aprobó la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de València 2025. Asimismo, se encuentran aprobadas o en trámite de aprobación las liquidaciones de los presupuestos de los organismos autónomos municipales y las cuentas anuales de 2025 de las entidades sin fines de lucro, dependientes del Ayuntamiento, que se clasifican como administraciones públicas de acuerdo con los criterios del ámbito subjetivo definido por el artículo 2.1.c) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El interventor general del Ayuntamiento de València procede a la incoación del expediente al objeto de dar cuenta al Pleno del Informe de cumplimiento de los principios de estabilidad, sostenibilidad y regla de gasto por las liquidaciones presupuestarias y cuentas anuales consolidadas del Ayuntamiento, organismos y entidades anteriormente mencionadas. El Servicio Financiero elabora informe en fecha 24 de marzo de 2026 por el que se procede a la cuantificación de los resultados y magnitudes de dichas liquidaciones y cuentas consolidadas, de acuerdo con lo estipulado por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Asimismo, se comunica a esta Intervención General en fecha 24 de marzo de 2026 que la Dirección General de la Administración Local de la Generalitat Valenciana, como órgano de tutela, ha emitido informe relativo al seguimiento del “Plan Económico-Financiero 2025-2026 del Ayuntamiento de València” correspondiente al segundo semestre de 2025, en el que se estima la previsión de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla del gasto a la finalización del citado Plan Económico-Financiero.

La Intervención General emite informe único de cumplimiento del principio de estabilidad, y por extensión del principio de sostenibilidad y de la regla de gasto en el ejercicio 2025, por el Ayuntamiento de València, organismos y entes dependientes clasificados como administraciones públicas y del vigente Plan Económico-Financiero 2025/2026, del que se deberá dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento, en los términos exigidos por el artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Participación, Economía, Innovación y Grandes Proyectos, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Único. Quedar enterado del Informe del interventor general municipal relativo a la evaluación del cumplimiento en el ejercicio 2025, de los principios de estabilidad, sostenibilidad y regla de gasto por el Ayuntamiento de València, sus organismos autónomos y entidades dependientes, incluidos en el ámbito subjetivo definido por el artículo 2.1.c) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el vigente Plan Económico-Financiero 2025-2026, del siguiente tenor literal:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Expediente: E-00407-2026-000001

Unidad administrativa: Intervención General Municipal

Asunto: Evaluación del cumplimiento, en el ejercicio 2025, de los principios de Estabilidad Presupuestaria, Sostenibilidad Financiera y Regla de Gasto por el Ayuntamiento de València y su sector de organismos y entidades dependientes clasificados como administraciones públicas y del vigente Plan Económico-Financiero 2025-2026.

INFORME

Introducción

En fecha 6 de marzo de 2026, esta Intervención General emitió informe de control financiero sobre la Evaluación del cumplimiento, en el ejercicio 2025, de los principios de Estabilidad Presupuestaria, Sostenibilidad Financiera y Regla de Gasto por el Ayuntamiento de València y su sector de organismos y entidades dependientes clasificados como administraciones públicas y del vigente Plan Económico-Financiero 2025-2026.

En el apartado primero in fine de dicho informe, se establecía que *"...el alcance del presente informe queda condicionado a que no se produzcan modificaciones en las cuentas aportadas, ni en su fase de aprobación ni en la de su posterior revisión."*

En fecha 24 de marzo de 2026, se ha presentado por el Servicio Financiero Informe sobre la actualización del resultado en términos de capacidad/necesidad de financiación, de los Presupuestos Liquidados y Cuentas Anuales consolidados 2025 del Ayuntamiento de València, organismos, entes y empresas dependientes clasificados como Administraciones Públicas, a efectos del cumplimiento del Principio de Estabilidad Presupuestaria, Sostenibilidad Financiera y Regla de Gasto.

Así mismo, en fecha 24 de marzo de 2026, se comunica a esta Intervención General que la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana, como órgano de tutela, ha emitido informe, de fecha 9 de marzo de 2026, relativo al seguimiento del "Plan Económico Financiero 2025-2026 del Ayuntamiento de València" correspondiente al segundo semestre de 2025, en el que se estima la previsión de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto a la finalización del citado Plan Económico-Financiero

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Debido a estas circunstancias sobrevenidas con posterioridad a la emisión del informe de esta Intervención General de fecha 6 de marzo de 2026, se deja sin efecto dicho informe, emitiendo el siguiente informe de control financiero.

1. Objeto

El presente informe de control financiero se emite en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales; y en el artículo 4.1.b.6 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Es objeto de este informe la evaluación del cumplimiento, en la liquidación del ejercicio 2025, de los principios de Estabilidad Presupuestaria -definido por el artículo 3.2 de la LOEPSF-, de Sostenibilidad Financiera -en términos de deuda financiera- y Regla de Gasto, definidos por los artículos 4 y 12 de la LOEPSF respectivamente, por el Ayuntamiento de València, los organismos, sociedades y entes de él dependientes, incluidos en el ámbito subjetivo definido por el artículo 2.1.c) de la LOEPSF y 4.1 del RLGEF. Ámbito que coincide con el subsector Corporaciones Locales del sector Administraciones Públicas en la Contabilidad Nacional, según el SEC 2010.

El informe se emite a partir de la información contenida en la liquidación del Presupuesto del propio Ayuntamiento, aprobada por Resolución de Alcaldía en fecha 27 de febrero de 2026, que fue objeto de informe por esta Intervención en fecha 26 de febrero de 2026. Se emite, además, sobre la base de la información remitida por el resto de las entidades a las que se hace referencia en el párrafo anterior. Las Cuentas anuales de algunas de dichas entidades se encuentran aún en proceso de formulación y aprobación. En consecuencia, el alcance del presente informe queda condicionado a que no se produzcan modificaciones en las cuentas aportadas, ni en su fase de aprobación ni en la de su posterior revisión.

2. Normativa Aplicable

- Constitución Española. Artículo 135.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Preceptos vigentes del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el cual se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (RLGEF).

2

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Especialmente su artículo 16.2 relativo a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

- Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC2010), aprobado por el Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013.
- Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de València de 30 de abril de 2025, por el que se aprueba inicialmente el Plan Económico-Financiero 2025-2026, aprobado definitivamente por Resolución de 25 de julio de 2025 de la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana como órgano de tutela financiera.
- Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA).
- Real Decreto-ley 15/2025, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes para favorecer la actividad inversora de las entidades locales y de las comunidades autónomas, y por el que se modifica el Real Decreto 1007/2023, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece los requisitos que deben adoptar los sistemas y programas informáticos o electrónicos que soporten los procesos de facturación de empresarios y profesionales, y la estandarización de formatos de los registros de facturación.
- Informe de seguimiento de la aplicación de las medidas contenidas en el Plan Económico-Financiero 2025-2026 del Ayuntamiento de València correspondiente al segundo semestre de 2025 emitido por la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana en fecha 9 de marzo de 2026 (Registro General de Entrada de fecha 23 de marzo de 2026).

3. Organismos, sociedades y entes dependientes municipales clasificados en el artículo 2.1.c) de la LOEPSF y 4.1 del R.D. 1463/2007

La determinación de los organismos sociedades y entes dependientes del Ayuntamiento de València incluidos en el ámbito subjetivo previsto en los citados artículos es competencia del Instituto Nacional de Estadística (INE) y la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), de acuerdo con el artículo 3 del RLGEF.

En el apartado 3 del informe antecedente del Servicio Financiero se expone la relación de todos ellos en el año 2025, según la IGAE. De las seis entidades sin fines de lucro listadas hay cuatro que se hayan en proceso de liquidación: Fundación para la Promoción de la Protección Ciudadana de la Comunidad Valenciana; Fundación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Valencia Activa del Pacto para el Empleo de la ciudad de Valencia-CV; Fundació de la C.V. "València Clima i Energia"; y Centro Mundial de València para la Alimentación Urbana Sostenible, Fundación de la C.V. – CEMAS.

4. Cumplimiento del principio y objetivo de Estabilidad Presupuestaria por los Presupuestos Liquidados y Cuentas Anuales consolidados 2025 del Ayuntamiento y su sector de administraciones públicas

4.1 Objetivo de estabilidad presupuestaria 2025

El objetivo de Estabilidad Presupuestaria a cumplir por las liquidaciones de los presupuestos y cuentas anuales consolidados correspondientes al ejercicio 2025 por el Ayuntamiento de València y su sector Administraciones Públicas, es el de equilibrio en términos de capacidad/necesidad de financiación, según la definición de esta magnitud contable que realiza el SEC 2010, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 135.2 de la Constitución y en el 11.4 de la LOEPSF.

El artículo 15.1 establece que, en el primer semestre de cada año, el Gobierno, mediante acuerdo del Consejo de Ministros, fijará los objetivos de estabilidad presupuestaria, en términos de capacidad o necesidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y el objetivo de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de Administraciones Públicas como para cada uno de sus subsectores.

Según establece el apartado 6 del artículo 15 de la LOEPSF, tras la modificación que entró en vigor el 22 de agosto de 2024, el acuerdo del Consejo de Ministros en el que se contengan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública se remitirá a las Cortes Generales para que, de forma sucesiva, el Congreso de los Diputados y el Senado se pronuncien aprobando o rechazando los objetivos propuestos por el Gobierno. Si aprobados los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública por el Congreso, los mismos fuesen rechazados por el Senado, dichos objetivos se someterán a nueva votación en el Pleno del Congreso, aprobándose si este los ratifica por mayoría simple.

La anterior redacción del citado artículo no preveía la aprobación de los objetivos por el Congreso en caso de que los mismos fuesen rechazados por el Senado. Con aquel marco legal, el Consejo de Ministros adoptó dos acuerdos, en fechas 12-12-2023 y 13-02-2024 conteniendo el objetivo de estabilidad presupuestaria de los ejercicios 2024, 2025 y 2026 para el conjunto de Administraciones Públicas y para cada uno de sus subsectores. Ambos fueron aprobados por el Congreso de los Diputados pero rechazados por el Senado.

4

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Posteriormente, un nuevo acuerdo de fecha 17-07-2024 fue presentado para su tramitación parlamentaria pero rechazado por el Congreso. El día 10-09-2024 el Consejo de Ministros volvió a adoptar nuevo acuerdo en los mismos términos que los contemplados en el anterior, pero este último fue posteriormente retirado de la tramitación parlamentaria.

Así, al no existir Acuerdo del Consejo de Ministros que fije los objetivos de cumplimiento de las reglas fiscales para el ejercicio 2025 conforme al artículo 15 de la LOEPSF, el objetivo de estabilidad presupuestaria cuyo cumplimiento deberá observarse para dicho ejercicio es el recogido en el artículo 135.2 de la Constitución y 11.4 de la LOEPSF, esto es, que las Corporaciones Locales presenten equilibrio presupuestario en términos de estabilidad.

4.2 Resultado en términos de capacidad/necesidad de financiación de las liquidaciones de los presupuestos y cuentas anuales consolidados 2025. Cálculo y Ajustes.

Por economía de procedimiento esta Intervención General se remite al punto 5 del informe antecedente del Servicio Financiero y a la descripción y cuantificación de los cálculos y ajustes que en él se contienen, así como al informe de actualización del resultado en términos de capacidad/necesidad de financiación emitido por el Servicio Financiero en fecha 24 de marzo de 2026.

El resultado en términos de capacidad/necesidad de financiación de los presupuestos liquidados y cuentas anuales consolidados del Ayuntamiento y su sector Administraciones Públicas en el año 2025 **asciende a una capacidad de financiación o superávit de 48.161.527,55€**, que representa un **4,106%** de los ingresos no financieros consolidados después de ajustes. El superávit de 2024 fue de 102.357.156,22€.

4.3 Resultado en términos de capacidad/necesidad de financiación de la Corporación y de cada uno de los organismos y entes dependientes que consolidan.

El objetivo de estabilidad presupuestaria para el Ayuntamiento de València se establece en términos consolidados, tal como se ha expuesto. La verificación de su cumplimiento exige el cálculo de la capacidad/necesidad de financiación resultante de la consolidación de las liquidaciones presupuestarias y cuentas anuales. Sin perjuicio de ello, la normativa exige informe de los resultados anuales en términos de dicha magnitud de la Corporación y de cada uno de los organismos y entes dependientes, clasificados como Administraciones Públicas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



El Servicio Financiero, en el apartado 6 de su informe, cuantifica los mencionados resultados para el año 2025. De los datos que ofrece se concluye que tanto la Corporación como cada uno de sus organismos y entes dependientes presentan un resultado de superávit o capacidad de financiación salvo los organismos autónomos Fundación Deportiva Municipal y Junta Central Fallera y las fundaciones Visit València, València Activa, Promoción Estratégica y CEMAS.

Dichos resultados corresponden a los datos individuales de cada entidad. En los mismos se han incluido los ajustes por la normativa SEC 2010 y un ajuste por las transferencias de capital realizadas por las entidades al Ayuntamiento en el ejercicio 2025, por la devolución del superávit del ejercicio 2024, por importe total de 4.787.395,57€. Dado que la naturaleza del reintegro se fundamenta en un menor gasto realizado en el ejercicio anterior, se considera más representativo del resultado de 2025, a nivel individual, eliminar su efecto. El ajuste minora el superávit del Ayuntamiento al reducir sus ingresos no financieros e incrementa el resultado de las entidades al reducir sus gastos no financieros, pero no afecta al resultado consolidado.

Por el contrario, no son objeto de ajuste en cada entidad las transferencias corrientes del propio ejercicio y, por tanto, cada entidad recoge entre sus ingresos y gastos las transferencias emitidas o recibidas del resto de las entidades. Si se descuenta el efecto de dichas transferencias de forma directa a cada entidad, tan solo el Ayuntamiento de València tiene superávit o capacidad de financiación positiva, presentando el resto de las entidades déficit o necesidad de financiación, que es compensada por las aportaciones del Ayuntamiento.

4.4 Conclusiones sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad por el Ayuntamiento de València.

Se concluye, de lo expuesto, que **el Ayuntamiento de València y su sector Administraciones Públicas**, por obtener **en el año 2025** un resultado de superávit o capacidad de financiación, **ha cumplido el principio y objetivo de Estabilidad Presupuestaria, fijado en el equilibrio.**

5. Cumplimiento del Principio de Sostenibilidad Financiera

5.1 Objetivo de Sostenibilidad Financiera en términos de volumen de deuda financiera

El principio de Sostenibilidad Financiera definido por el artículo 4 de la LOEPSF, vigente hasta el 21 de diciembre de 2013, se concretaba, según el artículo 13 que lo instrumenta, en el establecimiento de un límite al volumen de deuda de las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Administraciones Públicas, definido de acuerdo con el Protocolo sobre el Procedimiento de déficit excesivo, y expresado en términos del PIB. Dicho límite para el conjunto de las Corporaciones Locales se fijó en el 3% del PIB.

La disposición transitoria primera de la ley estableció el 2020 como el año en que debería cumplirse dicho límite, determinando una senda de reducción de la deuda a partir del 2012, en su caso.

Anualmente el Consejo de Ministros deberá fijar el objetivo de sostenibilidad financiera, junto al de estabilidad presupuestaria, y someterlo a aprobación de las Cortes Generales. Sin embargo, ni los sucesivos acuerdos del Consejo de Ministros, ni el desarrollo normativo de la LOEPSF, fijan o permiten desglosar para cada una de las Corporaciones Locales el objetivo de deuda establecido para el conjunto del subsector. No existe, por tanto, un objetivo de volumen de deuda pública a cumplir por el Ayuntamiento de València en el ejercicio 2025.

Sin perjuicio de lo expresado, las entidades locales, a título individual, están sometidas a las normas específicas aplicables a las haciendas locales. El marco legal de endeudamiento establecido en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales sigue plenamente vigente en el ejercicio.

5.2 Objetivo de Sostenibilidad Financiera relativa a la deuda comercial, definido en términos de cumplimiento por parte del periodo medio de pago a los proveedores del plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad

La ley orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, modificó los artículos 4 y 13 de la LOEPSF introduciendo la sostenibilidad de la deuda comercial dentro del principio de sostenibilidad financiera, instrumentada a través de la fijación de un límite en el periodo medio de pago a los proveedores.

Según el artículo 4 citado, se entenderá que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

El artículo 18 apartado 5 de la LOEPSF establece que será el órgano interventor de la Corporación Local el responsable del seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a los proveedores. Seguimiento que esta Intervención General viene realizando mensualmente a través de los correspondientes expedientes, a los que se remite.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



6. Cumplimiento de la Regla de Gasto

6.1 Definición y fórmula de cálculo de la Regla de Gasto.

La Regla de Gasto viene regulada por el artículo 12 de la LOEPSF que, en su apartado primero, establece que la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. A su vez, el apartado tercero del mismo artículo determina que corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española al que se refiere el artículo 15.5 de esta Ley. Será la referencia a tener en cuenta por la Administración Central y cada una de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la elaboración de sus respectivos Presupuestos.

El art. 15.6 de la LOEPSF establece que el mencionado informe de situación de la economía española acompañará al acuerdo del Consejo de Ministros en el que se contengan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública cuando este se remita a las Cortes Generales para su aprobación. Regula también la tramitación de dicha aprobación, que se limita a los objetivos de estabilidad y deuda propuestos por el Gobierno. No se indica de forma expresa, ni se puede inferir del tenor literal del artículo, que el cálculo de la tasa de referencia publicada en el informe de situación de la economía española requiera confirmación o aprobación parlamentaria, por lo que opera de forma automática.

El Informe de situación de la economía española 2024 incluyó la tasa de referencia que establece el límite a la variación del gasto computable de la Administración Central, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales para el ejercicio 2025 respecto a 2024, y que se sitúa en el 3,2%, siendo esta la referencia que debe tomarse para evaluar el cumplimiento de la regla de gasto por la liquidación del presupuesto consolidado a nivel de entes clasificados como administraciones públicas en 2025.

El límite de crecimiento interanual se aplicó por primera vez en el año 2013, a partir del gasto no financiero computable consolidado realizado en el año 2012 y, desde ese primer ejercicio hasta el 2020, se vino aplicando sobre el límite del año anterior, por considerar, esta Intervención General, que es la fórmula que mejor se ajustaba a la naturaleza y objetivos de la Regla. Sin embargo, esta sucesión de límites se vio interrumpida en el periodo 2020-24 al suspenderse las reglas fiscales y no fue posible reconstruirla porque no se disponían de tasas de referencia actualizadas aplicables durante el periodo. Por este motivo, como punto de partida

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



para el cálculo del límite a aplicar a la liquidación del presupuesto 2024 se tomó el gasto computable resultante de la liquidación del ejercicio 2023.

La liquidación del presupuesto 2024 puso de manifiesto un incumplimiento de la Regla de Gasto, lo que determinó la necesidad de formular y aprobar un plan económico-financiero, en los términos regulados en los artículos 21 y 23 de la LOEPSF. Este contexto ha obligado a que, para 2025, el límite se calcule nuevamente a partir del gasto computable efectivamente realizado en el ejercicio anterior, sin que ello implique un cambio de criterio a aplicar en el Ayuntamiento.

En el punto 4.2 del antecedente informe del Servicio Financiero se desarrolla el cálculo del límite del gasto computable para el ejercicio 2025 a partir de la aplicación de la tasa de referencia del 3,2% al gasto computable resultante de la liquidación del ejercicio 2024, y del incremento de recaudación tributaria en el ejercicio 2025 resultante de cambios normativos permanentes. Queda fijado el límite del gasto computable impuesto por la regla de gasto para el ejercicio 2025 en 974.622.744,97€.

6.2 Gasto computable en el año 2025

El total de gasto no financiero computable resultante tras la aprobación de las liquidaciones de los presupuestos y aprobación de cuentas anuales de los entes clasificados como administración pública dependientes del Ayuntamiento de València en el año 2025 asciende a 969.542.083,75 €, según cálculos expuestos en el punto 7 del informe del Servicio Financiero. Dicho importe es inferior en 5.080.661,22€ al límite del gasto no financiero computable en que se concreta la Regla de Gasto para 2025, mencionado en el punto anterior.

Se concluye, de lo expuesto, **el pleno cumplimiento en el ejercicio 2025 de la Regla de Gasto** por el Ayuntamiento de València, organismos y entes dependientes clasificados como administraciones públicas.

7. Volumen de Deuda Financiera a corto y largo plazo al cierre del ejercicio 2025

Sin perjuicio de lo expuesto en el punto 5.1 antecedente, se informa que el capital vivo de la deuda financiera consolidada del Ayuntamiento de València, organismos y entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas, según criterios SEC2010, contratada a corto y largo plazo a 31-12-25, ascendió a 74.049.829,20€. Corresponden, del anterior importe, 72.649.829,20€ al Ayuntamiento de València y 1.400.000,00€ a la Fundación Visit València de la Comunitat Valenciana. Si al capital vivo de la deuda financiera a 31 de diciembre de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



2025 se añade el saldo de los avales concedidos (22.572.527,60€), el importe ascendería a 96.622.356,80€.

Los ingresos corrientes liquidados consolidados del año 2025 ascienden a 1.139.813.536,08€, que se reducen a 1.128.102.652,86€ al restar los afectados a gastos de capital (11.710.883,22€). El porcentaje de deuda a partir de dichos importes se sitúa en el 6,56% sin considerar avales ni deuda no dispuesta y en el 8,57% considerando avales y deuda contratada.

8. Evaluación del cumplimiento del vigente Plan Económico-Financiero 2025-2026

Como se ha indicado en el punto 2 del presente informe, referente a la normativa de aplicación, el Ayuntamiento tiene en vigor un Plan Económico-Financiero 2025-2026, aprobado inicialmente por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de València de fecha 30 de abril de 2025, y con carácter definitivo por Resolución de 25 de julio de 2025 de la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana como órgano de tutela financiera.

El Plan contenía una estimación de capacidad de financiación en la liquidación del ejercicio 2025 a nivel consolidado del Ayuntamiento y entes dependientes sectorizados como administración pública cuantificada en 97.094.946,19€ y un margen de cumplimiento de la regla de gasto de 24.954.174,66€. Tal como se expone en el punto 9 del precedente informe del Servicio Financiero, el principal factor que explica la divergencia entre las magnitudes finales y las previstas consiste en que el Plan incluía una previsión de incremento de recaudación tributaria por la aplicación de la nueva tasa por prestación del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos que se cuantificó en 46.961.459,63€. Sin embargo, la totalidad de este importe ha quedado pendiente de recaudar a cierre del ejercicio, pese a que se han reconocido derechos por importe de 45.724.357,56€.

No obstante, el cumplimiento del Plan Económico-Financiero durante los ejercicios 2025 y 2026 no exige que se alcancen las magnitudes en él previstas. El objetivo de estabilidad presupuestaria se entenderá cumplido si las liquidaciones de los presupuestos correspondientes a los ejercicios 2025 y 2026 del grupo consolidado de entidades sectorizadas como Administración Pública presentan una posición de equilibrio o de superávit, aunque el saldo de la liquidación difiera de la previsión recogida en el Plan. Por su parte, la regla de gasto se entenderá cumplida cuando el gasto computable de la liquidación presupuestaria sea igual o menor que el límite de regla de gasto calculado para esa liquidación, con independencia de la estimación incluida en el Plan.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Como conclusión, en la medida en que **el resultado de la liquidación ha sido de capacidad de financiación por importe de 48.161.527,55 €**, tal como ha quedado reflejado en el punto 4.2 del informe, y **el gasto computable ha resultado ser inferior al límite en 5.080.661,22€**, como se ha expuesto en el punto 6.2, **el vigente Plan Económico-Financiero 2025-2026 se ha cumplido en el ejercicio 2025**.

En fecha 24 de marzo de 2026 ha sido recibida en esta Intervención General comunicación del *Informe de seguimiento de la aplicación de las medidas contenidas en el Plan Económico-Financiero 2025-2026 del Ayuntamiento de València correspondiente al segundo semestre de 2025* emitido por la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana en fecha 9 de marzo de 2026 según consta en el expediente en el que se concluye que:

"En virtud de los datos ofrecidos, teniendo en cuenta el informe de seguimiento del PEF realizado por la Intervención municipal correspondiente al tercer periodo, así como la ejecución presupuestaria del cuarto trimestre de 2025, el Ayuntamiento de Valencia presenta capacidad de financiación.

Asimismo, respecto de la regla de gasto, teniendo en cuenta los datos de ejecución del cuarto trimestre de 2025, se cumple la regla de gasto.

En consecuencia, y a falta de la información definitiva correspondiente a la liquidación del ejercicio 2025, se estima previsión de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto a la finalización del PEF 2025-2026."

Conclusiones que reafirman las anteriormente expresadas por esta Intervención General Municipal.

9. Elevación del Informe al Pleno

En virtud de lo expuesto en los puntos antecedentes, esta Intervención General, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, eleva al Pleno el presente informe sobre cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, Sostenibilidad Financiera, Regla de Gasto y del Plan Económico-Financiero 2025-2026 del Ayuntamiento y de sus organismos y entidades dependientes, para su conocimiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



20	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00409-2026-000009-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES. Dóna compte de l'Informe de l'interventor general municipal de l'exercici 2025 sobre les resolucions i acords adoptats contraris a les objeccions formulades, les omissions del tràmit de fiscalització prèvia i el resum de les principals anomalies en matèria d'ingressos, així com dels resultats del control dels comptes justificatius de les ordres de pagament a justificar i els acomptes de caixa fixa. <i>HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y GRANDES PROYECTOS. Da cuenta del Informe del interventor general municipal del ejercicio 2025 sobre las resoluciones y acuerdos adoptados contrarios a las objeciones formuladas, las omisiones del trámite de fiscalización previa y el resumen de las principales anomalías en materia de ingresos, así como de los resultados del control de las cuentas justificativas de las órdenes de pago a justificar y los anticipos de caja fija.</i>		

DEBAT/DEBATE

Este punt es debat conjuntament amb els punts núm. 12 a 23 de l'orde del dia, excepte els punts 13, 15 i 17. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 12.

Este punto se debate conjuntamente con los puntos n.º 12 a 23 del orden del día, excepto los puntos 13, 15 y 17. Dicho debate figura antes del acuerdo del punto n.º 12.

ACORD/ACUERDO

«El control y fiscalización de la gestión económica de las entidades locales está regulado en el capítulo IV del título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL).

El artículo 218.1 TRLRHL dispone que:

"El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el presidente de la entidad local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El presidente de la corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación."

Además del citado informe que el órgano interventor ha de elevar al Pleno, el punto 3 del artículo 218 del TRLRHL establece que:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



"El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el presidente de la entidad local y por el Pleno de la corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la corporación local."

El Tribunal de Cuentas mediante Resolución de 15 de enero de 2020 publica el Acuerdo del Pleno de 19 de diciembre de 2019 por el que se aprueba la Instrucción sobre remisión de información relativa al ejercicio del control interno de las entidades locales, que regula la remisión telemática de la documentación requerida, regula la forma, el alcance y el procedimiento para dar cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 218.3 del TRLRHL. En suma, atendiendo a la anterior resolución, deberán remitirse, los acuerdos y resoluciones contrarios a los reparos del interventor, los adoptados con omisión de la fiscalización previa preceptiva y las anomalías en la gestión de ingresos. La Instrucción prevé que la remisión de la información al Tribunal de Cuentas, se efectúe por procedimiento telemático y a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales con anterioridad al 30 de abril del ejercicio siguiente al que se refieran.

Por su parte, el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (en adelante RD 424/2017), en su artículo 15.6 concreta la ocasión en que debe darse cuenta al Pleno de las resoluciones adoptadas contrarios a los reparos efectuados por el órgano interventor:

"Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el presidente de la entidad local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El presidente de la corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación."

Además del mencionado informe que el órgano interventor ha de elevar al Pleno, el punto 7 del artículo 15 del RD 424/2017 establece que:

"Una vez informado el Pleno de la Entidad Local, con ocasión de la cuenta general, el órgano interventor remitirá anualmente, al Tribunal de Cuentas y, en su caso, al órgano de control externo autonómico correspondiente, todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el presidente de la entidad local y por el Pleno de la corporación contrarios a los reparos formulados, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe de conformidad con el apartado 4º de este artículo, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, debiendo acompañarse a la citada documentación, en su caso, los informes justificativos presentados por la corporación local con independencia de la participación de otros órganos de control en virtud del apartado 4 de este artículo."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Por otra parte, en el artículo 27.2 del mencionado RD 424/17, se establece que el órgano interventor deberá informar de los resultados obtenidos del control de las cuentas justificativas de las “órdenes de pago a justificar” y de los “anticipos de caja fija”, informe del cual se deberá dar cuenta al Pleno con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto y de la remisión a dicho órgano municipal del informe anual referido en el mencionado apartado 6º del artículo 15 de la citada disposición reglamentaria, precepto cuyo tenor literal el siguiente:

“Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto y la remisión al Pleno del informe anual referido en el artículo 15.6 y, en un punto adicional, se elevará a dicho órgano un informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija.”

Asimismo, el citado RD 424/2017, en su artículo 28.2, establece que el órgano interventor deberá informar de toda omisión de la función interventora, en la que se incluye el ejercicio de la fiscalización previa, de la que tenga conocimiento, información que se incluirá en la relación referida en el mencionado artículo 15.6, precepto cuyo tenor literal el siguiente:

“2. Si el órgano interventor al conocer de un expediente observara omisión de la función interventora lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquel y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda el Presidente de la Entidad Local decidir si continua el procedimiento o no y demás actuaciones que en su caso, procedan.

En los casos de que la omisión de la fiscalización previa se refiera a las obligaciones o gastos cuya competencia sea de Pleno, el presidente de la entidad local deberá someter a decisión del Pleno si continua el procedimiento y las demás actuaciones que, en su caso, procedan.

Este informe, que no tendrá naturaleza de fiscalización, se incluirá en la relación referida en los apartados 6 y 7 del artículo 15 de este Reglamento y pondrá de manifiesto, como mínimo, los siguientes extremos (...).”

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 22 de diciembre de 2025, aprobó definitivamente el Presupuesto Municipal del ejercicio 2026, junto a las Bases de ejecución del citado Presupuesto, estableciendo, en la base 67.6:

"Destinatarios de los informes de la IGAV.

De acuerdo con la legislación vigente, los informes de la IGAV se elevarán al Pleno municipal para su conocimiento con el siguiente detalle:

- El informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el presidente de la entidad local contrarias a los reparos efectuados o en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, con ocasión de la dación en cuenta de la liquidación de Presupuesto. A este Pleno se elevarán igualmente los informes de omisión del trámite de fiscalización previa, que posteriormente se remitirán al Tribunal de Cuentas."

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Por Resolución de Alcaldía nº 50, de fecha 27 de febrero de 2026, se aprueba la liquidación del Presupuesto de 2025 y se dispone dar cuenta de la misma al Pleno en la primera sesión que se celebre, para su conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 193.4 del TRLRHL y 90.2 del RD 500/1990, de 20 de abril.

En virtud de las mencionadas disposiciones legales, la Intervención General del Ayuntamiento de València ha emitido el “Informe anual de las resoluciones y acuerdos adoptados por el presidente de la entidad local y por el Pleno de la corporación contrarios a los reparos formulados por el órgano interventor, de las omisiones del trámite de fiscalización previa y del resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos así como de los resultados obtenidos del control de las cuentas justificativas de las órdenes de pago a justificar y de los anticipos de caja fija, correspondiente al ejercicio 2025”. Y, con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto de 2025, lo eleva al Pleno municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Participación, Economía, Innovación y Grandes Proyectos, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Único. Quedar enterado del “Informe anual del interventor general, sobre las resoluciones y acuerdos adoptados por el presidente de la entidad local y por el Pleno de la corporación contrarios a los reparos formulados por el órgano interventor, de las omisiones del trámite de fiscalización previa y del resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos así como de los resultados obtenidos del control de las cuentas justificativas de las órdenes de pago a justificar y de los anticipos de caja fija, correspondiente al ejercicio 2025”, que ha sido emitido en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 218.1 y .3 del TRLRHL, en los artículos 15.6 y .7, 27.2 y 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, y en la base 67.6 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2026.

El informe es del tenor literal siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

INTERVENCIÓN GENERAL
SERVICIO ADMINISTRATIVO

Expediente: E-00409-2026-00009-00

Asunto: "Informe anual de las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados por el órgano interventor, de las omisiones del trámite de fiscalización previa y del resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos así como de los resultados obtenidos del control de las cuentas justificativas de las órdenes de pago a justificar y de los anticipos de caja fija, correspondiente al ejercicio 2025".

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 172.1 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con lo previsto en el artículo 4.1 b) 6) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y en el artículo 54.4 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, aprobado definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de enero de 2021, y con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 218.1 y .3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en los artículos 15.6 y .7, 27.2 y 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en la Base 67.6 de Ejecución del Presupuesto de 2026, se emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- En el apartado 1º del artículo 218 (*"Informes sobre resolución de discrepancias"*) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales (en adelante TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se determina el contenido del informe anual que el órgano interventor deberá elevar al Pleno como consecuencia del ejercicio de la función fiscalizadora que tiene encomendada, precepto cuyo tenor literal es el siguiente:

"El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Asimismo, en el apartado 3º del citado precepto, se encomienda al órgano interventor la realización de un trámite relacionado con el informe antes referido, cuando se establece que:

"El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación local."

SEGUNDO.- En este sentido, en el apartado 6º del artículo 15 ("Discrepancias") del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (en adelante RD 424/17), se indica **cuando** debe darse cuenta al Pleno de las resoluciones adoptadas contrarias a los reparos efectuados por el órgano interventor y del resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, precepto cuyo tenor literal el siguiente:

"Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación."

Asimismo, en el apartado 7º del citado precepto en relación con el apartado 5º "in fine" del artículo 12 ("Reparos") y con la Disposición Adicional Quinta ("Remisión al Tribunal de Cuentas"), se encomienda al órgano interventor la realización de un trámite relacionado con el informe antes referido, cuando se establece que:

"Una vez informado el Pleno de la Entidad Local, con ocasión de la cuenta general, el órgano interventor remitirá anualmente, al Tribunal de Cuentas y, en su caso, al órgano de control externo autonómico correspondiente, todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe de conformidad con el apartado 4º de este artículo, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, debiendo acompañarse a la citada documentación, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación Local con independencia de la participación de otros órganos de control en virtud del apartado 4 de este artículo."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



TERCERO.- Por otra parte, en el apartado 2º del artículo 28 (“De la omisión de la función interventora”) del RD 424/17, se establece que el órgano interventor deberá informar de toda omisión de la función interventora, en la que se incluye el ejercicio de la fiscalización previa, de la que tenga conocimiento, información que se incluirá en la relación referida en el mencionado apartado 6º del artículo 15 de la citada disposición reglamentaria, precepto cuyo tenor literal el siguiente:

*“Si el **órgano interventor** al conocer de un expediente observara **omisión de la función interventora** lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquel y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda el Presidente de la Entidad Local decidir si continua el procedimiento o no y demás actuaciones que en su caso, procedan.*

En los casos de que la omisión de la fiscalización previa se refiera a las obligaciones o gastos cuya competencia sea de Pleno, el Presidente de la Entidad Local deberá someter a decisión del Pleno si continua el procedimiento y las demás actuaciones que, en su caso, procedan.

Este informe, que no tendrá naturaleza de fiscalización, se incluirá en la relación referida en los apartados 6 y 7 del artículo 15 de este Reglamento y pondrá de manifiesto, como mínimo, los siguientes extremos (...).”

CUARTO.- Asimismo, en el apartado 2º del artículo 27 (“Intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y de los anticipos de caja fija”) del RD 424/17, se establece que el órgano interventor deberá informar de los resultados obtenidos del control de las cuentas justificativas de las “órdenes de pago a justificar” y de los “anticipos de caja fija”, informe del cual se deberá dar cuenta al Pleno con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto y de la remisión a dicho órgano municipal del informe anual referido en el mencionado apartado 6º del artículo 15 de la citada disposición reglamentaria, precepto cuyo tenor literal el siguiente:

“Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto y la remisión al Pleno del informe anual referido en el artículo 15.6 y, en un punto adicional, se elevará a dicho órgano un informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija.”

La normativa aplicable en materia de “órdenes de pago a justificar” y de “anticipos de caja fija” se encuentra recogida, fundamentalmente, en el artículo 190 del TRLHL, en los artículos 24 a 27 del RD 424/17, en los artículos 69 a 76 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como en las Bases 23ª y 24ª y en los apartados E.3. y E.4. del Anexo II (“Régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos”) de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Valencia 2026.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



QUINTO.- Para mayor abundamiento, en el apartado 6º de la Base 67 (*“Control interno”*) de Ejecución del Presupuesto de 2026, aprobado definitivamente por acuerdo plenario de fecha 22 de diciembre de 2025, se precisa la **documentación** que deberá elevarse al Pleno municipal en la misma sesión que se proceda a dar cuenta de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior (que ha sido aprobada mediante Resolución de Alcaldía nº 50 de fecha 27 de febrero de 2026), disposición normativa cuyo tenor literal el siguiente:

*“De acuerdo con la legislación vigente, los **informes de la IGAV se elevarán al Pleno Municipal** para su conocimiento con el siguiente detalle:*

- El informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados o en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, con ocasión de la dación en cuenta de la liquidación de Presupuesto. A este Pleno se elevarán igualmente los informes de omisión del trámite de fiscalización previa, que posteriormente se remitirán al Tribunal de Cuentas.”

SEXTO.- En este sentido, mediante Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas de fecha 19 de diciembre de 2019, publicado por Resolución de su Presidencia de fecha 15 de enero de 2020, se aprueba la *“Instrucción sobre remisión de información relativa al ejercicio del control interno de las Entidades Locales”*, en cuyo apartado 1º del Punto I (*“Objeto y ámbito de aplicación de la Instrucción”*) se establece que:

*“Esta Instrucción tiene por objeto regular la **forma, alcance y procedimiento que debe seguirse para dar cumplimiento al deber de remisión de información al Tribunal de Cuentas por parte de los órganos de intervención de las entidades locales** establecido en el artículo 218.3 del TRLRHL, y en los artículos 5.2, 12.5, 15.7 y disposición adicional quinta del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.”*

Para dicho cometido, la citada Instrucción dedica su Punto II a la *“Información relativa al ejercicio del control interno que los órganos de Intervención de las entidades locales deben remitir telemáticamente al Tribunal de Cuentas a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas”*, señalando, en concreto, en su apartado 2º (*“Acuerdos de gastos contrarios al criterio de un reparo del órgano interventor”*), lo siguiente:

*“II.2.1 **Información sobre acuerdos y resoluciones adoptados en contra de reparos suspensivos formulados por el órgano interventor.** Los órganos de intervención de las entidades locales deberán comunicar al Tribunal de Cuentas la información relativa a los acuerdos y resoluciones adoptados en contra de reparos suspensivos formulados en el ejercicio de la función interventora con el detalle que se determina en el Portal de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales. (“...”)*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



En el supuesto de que durante el ejercicio no se hubiera adoptado en la entidad local acuerdo alguno contrario a reparos suspensivos formulados por el órgano de intervención, se hará constar dicha circunstancia mediante la remisión de la certificación negativa contenida al efecto en el referido Portal de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales.”

“II.2.2 Documentación relativa a acuerdos y resoluciones adoptados en contra de reparos suspensivos formulados por el órgano interventor. Se deberán adjuntar, en formato PDF, los siguientes documentos relativos a acuerdos y resoluciones adoptados en contra de los reparos suspensivos formulados por el órgano interventor:

- a) Informe de intervención en que se plantee el reparo.
- b) Informe de discrepancia del órgano gestor del gasto.
- c) En su caso, informe del órgano de tutela financiera.
- d) Acuerdo o resolución del Pleno o del Presidente de la entidad local en el que se resuelva continuar con la tramitación del expediente de gastos en contra del criterio expresado en el reparo de la intervención o, en su caso, de la opinión del órgano equivalente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe.”

“II.3.1 Información relativa a acuerdos y resoluciones adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa. Los órganos interventores de las entidades locales deberán aportar información, con el detalle establecido en el Portal de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales, acerca de los acuerdos y resoluciones del Pleno, de la Junta de Gobierno Local y del Presidente de la entidad local que concluyan expedientes administrativos de gastos con omisión de la fiscalización previa. (“...”)

En el supuesto de que durante el ejercicio no se hubiera adoptado en la entidad local acuerdo alguno con omisión de fiscalización previa, se hará constar dicha circunstancia mediante la remisión de la certificación negativa contenida al efecto en el referido Portal de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales.”

“II.3.2 Documentación relativa a acuerdos y resoluciones adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa. Los órganos interventores de las entidades locales deberán adjuntar los siguientes documentos, en formato PDF:

- a) Informe de omisión de fiscalización emitido por el órgano de intervención.
- b) Memoria, suscrita por el responsable directo de la omisión, que incluya una explicación de la omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa y, en su caso, las observaciones que estime convenientes respecto del informe de la intervención.
- c) Acuerdo o resolución del Pleno, de la Junta Gobierno Local o del Presidente de la entidad local en el que se acuerde la continuación del procedimiento.”

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



***“II.4 Anomalías en la gestión de ingresos.** Los órganos de intervención de las Entidades locales deberán comunicar los datos referidos a las anomalías o incidencias que se hayan advertido en el desarrollo de las tareas de control interno de la gestión de los ingresos, con el detalle que se señala en el Portal de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales.”*

Asimismo, la citada Instrucción dedica su **Punto IV** al **“Procedimiento de Remisión”** de la información y documentación mencionada en los subapartados II.2, II.3 y II.4 anteriormente referidos, señalando, en concreto, lo siguiente:

*“IV.1 La remisión de la información y documentación mencionada en los subapartados II.1, II.2, II.3 y II.4 de la presente Instrucción se efectuará **a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales con anterioridad al 30 de abril del ejercicio siguiente a aquel a que se refieran**. La remisión se efectuará de una sola vez para toda la información del ejercicio correspondiente a la entidad local principal y a las entidades que integran el sector público local definido en el artículo 2.2 del Real Decreto 424/2017.”*

En suma, atendiendo a lo establecido por la mencionada Resolución que ha sido objeto de su oportuna reproducción anteriormente, **deberán remitirse al Tribunal de Cuentas**, y a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales, los acuerdos y resoluciones contrarios a los reparos del órgano interventor, los acuerdos y resoluciones adoptados con omisión de la fiscalización previa preceptiva y las anomalías en la gestión de ingresos, todo ello **con anterioridad al 30 de abril** del ejercicio siguiente al que se refieran dichos documentos.

SÉPTIMO.- Por otra parte, en el artículo 4.e) de la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat, de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, se establece que, entre los fines y funciones de la Agencia, le corresponde:

*“Hacer estudios y análisis de riesgos previos en actividades relacionadas con la contratación administrativa, la prestación de servicios públicos, las ayudas o las subvenciones públicas y los procedimientos de toma de decisiones, en colaboración con los servicios de auditoría o intervención. **En particular, estudiará los informes a que se refiere el artículo 218 del Real decreto legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de haciendas locales, de los cuales la intervención enviará una copia anual a la agencia y la evaluación de su traslado a la fiscalía anticorrupción.**”*

Para mayor abundamiento, en el mencionado apartado 6º de la Base 67 (“Control interno”) de Ejecución del Presupuesto de 2026, se establece que:

“(…) Además, los informes de la IGAV se remitirán a las siguientes entidades:

b) A la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



- **Una vez enterado el Pleno y cumplimentada la remisión al Tribunal de Cuentas, se remitirá copia del informe emitido por la IGAV en cumplimiento del artículo 218 del TRLRHL (Art. 4 e) de la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat).**"

OCTAVO.- Finalmente, indicar que el expediente de la **"Liquidación del Presupuesto Municipal 2025"** (E/04301/2026/000020-00) fue informado por esta Intervención General en fecha 26 de febrero de 2026, habiendo sido aprobada mediante Resolución de Alcaldía nº 50 de fecha 27 de febrero de 2026.

(Se adjunta copia de la mencionada Resolución como documento 1 anejo al presente informe).

NOVENO.- Asimismo, se hace constar que, consultados los antecedentes obrantes en esta Intervención General del Ayuntamiento de València relativos al ejercicio 2025, **no existe resolución o acuerdo alguno que se haya adoptado en contra de los reparos efectuados o del sentido de los informes emitidos por el órgano interventor** de la citada Entidad Local, por lo que no procede realizar ninguna comunicación a la Alcaldía-Presidencia a los efectos de la facultativa emisión del informe justificativo de su actuación previsto en el artículo 218.1 "in fine" del TRLRHL y en el artículo 15.6 "in fine" del RD 424/2017.

DÉCIMO.- El presente informe se acompaña de los siguientes **IV Anexos**:

- **ANEXO I: "Resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados por el órgano interventor".**

A este **Anexo I**, y en congruencia con lo manifestado en el punto anterior del presente informe, se adjunta documento en el que se hace constar, por parte de esta Intervención General, que durante el pasado ejercicio 2025 **no** se ha dictado ni adoptado resolución o acuerdo alguno por parte de la Alcaldía ni del Pleno Municipal respectivamente en contra de los reparos efectuados o del sentido de los informes emitidos por el órgano interventor.

- **ANEXO II: "Acuerdos con omisión del trámite de fiscalización previa".**

Se compone de una relación de los expedientes que han sido tramitados durante el ejercicio 2025 en los que se han adoptado acuerdos con omisión de la función interventora, concretamente la **omisión del trámite de fiscalización previa**, detallándose, entre otros datos, el Servicio, el Expediente Administrativo, el Expediente Contable de Gastos, la fecha de los informes de omisión (fiscalización), la fecha de los acuerdos, la Posición Presupuestaria y el Importe.

Este **Anexo II** consta de un total de **401** expedientes, por un importe total de **335.649.510,45€**, distribuidos en dos Tablas, la **Tabla I** de **241** expedientes, por importe de **328.351.018,52€**, correspondientes a acuerdos adoptados por la **Junta de Gobierno Local**, y la **Tabla II** de **160** expedientes, por importe de **7.298.491,93€**, correspondientes a acuerdos adoptados por el **Pleno** sobre reconocimientos extrajudiciales de crédito.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Resulta conveniente evidenciar que del citado importe de 328.351.018,52€ (241 expedientes) al que asciende la **Tabla I**, 286.229.949,53 euros, corresponden a 6 expedientes que fueron tramitados por el Servicio de Personal para proceder al nombramiento de funcionarios/as municipales tras la superación de su correspondiente proceso selectivo, ya que cuando se fiscalizó la propuesta de acuerdo para la aprobación de dicho nombramiento, fue detectada la omisión del trámite de fiscalización previa del acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se aprobaron las bases específicas y la convocatoria para proveer en propiedad las plazas que iban a ser ocupadas por dichos funcionarios/as, fiscalización que esta Intervención General considera preceptiva al tratarse de un acto susceptible de repercusión económica al conllevar los gastos que se generan con los nombramientos del personal seleccionado (gastos en fase de autorización e imputables al Capítulo I del Presupuesto de Gastos), a diferencia del criterio mantenido por el citado Servicio Municipal que entiende que no debe fiscalizarse previamente ya que dicho acuerdo no incorpora gasto alguno, sin perjuicio de que posteriormente se proceda a la fiscalización previa de las adscripciones definitivas que oportunamente se acuerden.

No obstante todo lo expuesto, y en virtud de lo previsto en punto 2º del apartado e) del artículo 28 del RD 424/2017, no sería pertinente instar la revisión de los actos que hubiesen sido dictados sin la referida fiscalización previa, por lo que si no se tuvieran en consideración los mencionados expedientes de personal, el **Nº de Expedientes Administrativos** sería de **235** por un **importe de 42.121.068,99 euros**, cantidad más equiparable a la resultante en el ejercicio 2024 (35.953.894,00€).

- ANEXO III: “Anomalías detectadas en materia de ingresos”.

Se compone de una relación de los expedientes que han sido fiscalizados durante el ejercicio 2025 en los que se han detectado anomalías en materia de ingresos, detallándose, entre otros datos, el Servicio, el Expediente Administrativo, el número y la fecha de la Resolución, el tipo de ingreso y el trámite en el que se produjo la anomalía.

Este **Anexo III** consta de una relación de los **18** expedientes en los que se han detectado otras tantas anomalías, las cuales ascienden a un importe total de **276.331,18€**.

Todas las anomalías se refieren a la omisión del trámite de fiscalización previa.

- ANEXO IV: “Resultados obtenidos del control de las “Cuentas Justificativas” de las “Órdenes de Pago a Justificar” y de los “Anticipos de Caja Fija”.

Se compone de una relación de las “Cuentas Justificativas” de las “Órdenes de Pago a Justificar” y de los “Anticipos de Caja Fija” que fueron libradas y dispuestos respectivamente para la atención de gastos efectuados con cargo al Presupuesto del ejercicio 2025, detallándose, entre otros datos, el Servicio, el Expediente Administrativo, la fecha y el resultado de los informes de fiscalización previa, con indicación de las observaciones que, en su caso, se hubieran formulado, así como la fecha de las Resoluciones/Acuerdos de aprobación de dichas “Cuentas Justificativas”.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



En este **Anexo IV** consta que se han fiscalizado un total de **91 “Cuentas Justificativas”**, por un importe total de **11.272.787,81€**, distribuidos en dos Tablas:

- La **Tabla I** donde consta que se han fiscalizado **19 “Cuentas Justificativas”**, por un importe de **11.139.938,50€**, de las **“Órdenes de Pago a Justificar”** que fueron libradas para atender gastos efectuados con cargo al Presupuesto del ejercicio 2025, resultando que todas son de conformidad, siendo 11 favorables y 8 favorables con observaciones.

- La **Tabla II** donde consta que se han fiscalizado **72 “Cuentas Justificativas”**, por un importe de **132.849,31€**, de los **“Anticipos de Caja Fija”** que fueron dispuestos para atender gastos efectuados con cargo al Presupuesto del ejercicio 2025, resultando que 68 son de conformidad, siendo 25 favorables y 43 favorables con observaciones, y 4 con omisión del trámite de fiscalización previa.

Por todo lo expuesto, resulta procedente:

1º.- Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno del *“Informe anual de las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados por el órgano interventor, de las omisiones del trámite de fiscalización previa y del resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos así como de los resultados obtenidos del control de las cuentas justificativas de las órdenes de pago a justificar y de los anticipos de caja fija, correspondiente al ejercicio 2025”*.

2º.- Remitir al Tribunal de Cuentas la información relativa a las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados por el órgano interventor (Anexo I), a las omisiones del trámite de fiscalización previa (Anexo II) y al resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos (Anexo III), contenida en el *“Informe Anual”* anteriormente referido así como remitir a la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana copia del citado documento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



21	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00409-2026-000011-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES. Dona compte del Informe de fiscalització de l'exercici del control intern en les entitats locals, exercici 2024, emés per la Sindicatura de Comptes. <i>HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y GRANDES PROYECTOS. Da cuenta del Informe de fiscalización del ejercicio del control interno en las entidades locales, ejercicio 2024, emitido por la Sindicatura de Comptes.</i>		

DEBAT/DEBATE

Este punt es debat conjuntament amb els punts núm. 12 a 23 de l'orde del dia, excepte els punts 13, 15 i 17. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 12.

Este punto se debate conjuntamente con los puntos n.º 12 a 23 del orden del día, excepto los puntos 13, 15 y 17. Dicho debate figura antes del acuerdo del punto n.º 12.

ACORD/ACUERDO

«Primero. Mediante oficio de la Sindicatura de Comptes, con fecha de registro de entrada 18 de febrero de 2026, se da traslado al Ayuntamiento de València del “Informe de fiscalización del ejercicio del control interno en las entidades locales. Ejercicio 2024” que fue aprobado por el Consell del citado órgano en fecha 28 de enero de 2026

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento de Régimen Interior de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana de fecha 23 de mayo de 2018, la Alcaldía deberá acreditar ante dicha Sindicatura que el Pleno de la corporación ha tenido conocimiento del citado informe en el plazo de un mes desde la fecha de su recepción, por lo que resulta procedente dar cuenta del mismo en la sesión plenaria que se celebre en el presente mes de marzo.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 c) del Reglamento de Gobierno Abierto: Transparencia, aprobado definitivamente en fecha 8 de julio de 2020, las entidades deberán publicar información relativa los informes de fiscalización que emitan los órganos de control externo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Participación, Economía, Innovación y Grandes Proyectos, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Dar cuenta del “Informe de fiscalización del ejercicio del control interno en las entidades locales. Ejercicio 2024”, aprobado por el Consell de la Sindicatura de Comptes el día 28 de enero de 2026.

Segundo. Comunicar a la Sindicatura de Comptes el presente acuerdo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	718985060749430922298990172056135601679283739246



Tercero. Publicar el mencionado informe en la web del Ayuntamiento de València.»

22	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-05501-2026-000017-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES. Proposa aprovar provisionalment la 2a modificació del pressupost 2026 per crèdits extraordinaris i suplementes de crèdits. <i>HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y GRANDES PROYECTOS. Propone aprobar provisionalmente la 2ª modificación del presupuesto 2026 por créditos extraordinarios y suplementos de créditos.</i>		

DEBAT/DEBATE

Este punt es debat conjuntament amb els punts núm. 12 a 23 de l'orde del dia, excepte els punts 13, 15 i 17. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 12.

Este punto se debate conjuntamente con los puntos n.º 12 a 23 del orden del día, excepto los puntos 13, 15 y 17. Dicho debate figura antes del acuerdo del punto n.º 12.

VOTACIÓ/VOTACIÓN

Voten a favor els 17 regidors i regidores dels grups Popular i Vox Valencia, i en contra els 15 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista.

Votan a favor los 17 concejales y concejalas de los grupos Popular y Vox Valencia, y en contra los 15 concejales y concejalas de los grupos Compromís y Socialista.

ACORD/ACUERDO

«HECHOS

1º. Por la Concejalía Delegada de Hacienda se impulsó la tramitación del expediente para la aplicación del superávit presupuestario consolidado del Ayuntamiento de València del ejercicio 2025, aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 6 de marzo.

2º. Por la Concejalía Delegada de Hacienda se determinan las aplicaciones que modifican el estado de gastos del presupuesto vigente, a la vista de las memorias justificativas de las concejalías delegadas relativas a la necesidad de concesión de suplemento de crédito y demás documentación aportada por los servicios gestores.

3º. Por el Servicio Económico-Presupuestario se cumplimenta lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto en cuanto al trámite de este tipo de modificaciones presupuestarias y en particular la existencia de saldo en las aplicaciones en que se propone la baja, realizando la retención de crédito correspondiente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	718985060749430922298990172056135601679283739246



4º. Por el Servicio Financiero se aporta informe sobre el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y regla de gasto en el presupuesto vigente al incorporar esta modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

5º. Por la Intervención General se informa de conformidad la propuesta de acuerdo, excepto la utilización del superávit presupuestario de 2025 para la financiación de aquellos gastos propuestos cuyo destino no se corresponde con el previsto en la legislación vigente cuya cifra asciende a 11.318.231,88 € y se informa del cumplimiento del principio y objetivo de estabilidad, del principio de sostenibilidad del presupuesto, tras la modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito que ahora se tramita.

6º. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada el 13 de febrero de 2026, se ha aprobado el proyecto de la 2ª modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito del presupuesto vigente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que regula la concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

II. Artículos 35 a 38 del RD 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, referidos asimismo a créditos extraordinarios y suplementos de crédito y su tramitación.

III. Artículos 50 y 51 del RD 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, referidos a bajas por anulación y su tramitación.

IV. Base 11.1 de ejecución del presupuesto en cuanto a este tipo de modificación presupuestaria y la base nº 10 en cuanto a normas generales de modificaciones de crédito.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Participación, Economía, Innovación y Grandes Proyectos, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

1º. Aprobar el proyecto de la 2ª modificación del presupuesto vigente por créditos extraordinarios y suplementos de créditos para atender necesidades que no pueden demorarse a ejercicios siguientes por un importe 55.001.352,67 €, condicionada a que los suplementos de crédito previstos en la presente modificación financiados mediante bajas por anulación de crédito y/o reasignación de los mismos, sean ejecutivos una vez se contabilicen sus documentos contables, y asimismo condicionada al reconocimiento de derechos a favor del ayuntamiento, de los remanentes de tesorería positivos resultantes de las respectivas liquidaciones del ejercicio 2025 de aquellos organismos autónomos que financian el destino del superávit al presupuesto del ayuntamiento, de acuerdo con la siguiente tipología y resumen por capítulos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Id. document: VUFj 9R0j 9//w dbG3 Lqjx Y2AA c9Y=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS: MCRED/2026/0010000002			
CAPÍTULO	ALTAS	FINANCIACIÓN	
		BAJAS GASTOS	INGRESOS
1	0,00	0,00	0,00
2	0,00	0,00	0,00
3	0,00	73.439,65	0,00
4	550.000,00	0,00	0,00
5	0,00	0,00	0,00
6	0,00	476.560,35	0,00
7	0,00	0,00	0,00
8	0,00	0,00	0,00
9	0,00	0,00	0,00
TOTAL	550.000,00	550.000,00	0,00
		550.000,00	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



SUPLEMENTOS DE CRÉDITO: MCRED/2026/0020000002			
CAPÍTULO	ALTAS	FINANCIACIÓN	
		BAJAS GASTOS	INGRESOS
1	2.000.000,00	0,00	0,00
2	1.181.131,92	45.000,00	0,00
3	0,00	521.806,93	0,00
4	12.757.488,36	34.750,00	0,00
5	0,00	712.171,20	0,00
6	19.786.651,39	489.441,52	0,00
7	18.726.081,00	18.000.000,00	0,00
8	0,00	0,00	34.648.183,02
9	0,00	0,00	0,00
TOTAL	54.451.352,67	19.803.169,65	34.648.183,02
		54.451.352,67	

2º. Aprobar la baja por anulación por importe de 1.493.304,97 € correspondientes a los créditos financiados con los intereses de la subvención recibida del Estado para las infraestructuras dañadas por la DANA, ORDEN TMD/101/2025, procediendo su minoración por cambio de financiación del PG 2025/00135 DANA RENOVACION ALUMBRADO PEDANIAS, conforme a lo previsto en el apartado 4º del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6/03/2026 sobre destino del superávit del ejercicio 2025, condicionada a que los suplementos de crédito previstos en la presente modificación financiados mediante bajas por anulación de crédito y/o reasignación de los mismos, sean ejecutivos una vez se contabilicen sus documentos contables, y asimismo condicionada al reconocimiento de derechos a favor del Ayuntamiento, de los remanentes de tesorería positivos resultantes de las respectivas liquidaciones del ejercicio 2025 de aquellos organismos autónomos que financian el destino del superávit al presupuesto del Ayuntamiento, todo ello conforme al siguiente detalle:

BAJAS POR ANULACIÓN								
	SC	SD1Y0	16500	63300	2025/00135	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE/IFS DANA RENOVACIÓN ALUMBRADO PEDANIAS	1.493.304,97	PG Alumbrado DANA Apartado 4º Acuerdo JGL 6/03/2026 Destino del Superávit ejercicio 2025

3º. Actualizar el anexo al Presupuesto municipal vigente de inversiones y transferencias de capital que se señala en el artículo 168.1 d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 19 RD 500/1990, de 20 de abril.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	718985060749430922298990172056135601679283739246



4º. Aprobar la modificació del anexo de subvenciones nominativas del Presupuesto municipal vigente en los términos recogidos en el expediente.

5º. Aprobar la creación y modificación de los proyectos de gasto incluidos en la propuesta en los términos determinados por esta modificación presupuestaria e instar al Servicio de Contabilidad a que realice las reasignaciones y ajustes conforme al detalle que figura en Anexo 7 “Reasignación de documentos contables”, una vez sean ejecutivos los suplementos de crédito previstos en la presente modificación.

6º. Exponer este acuerdo al público, previo anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días a efectos de su examen y presentación de reclamaciones ante el Pleno.»

23	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-05501-2026-000018-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES. Proposa aprovar la 2a relació d'expedients de reconeixements extrajudicials de crèdits i obligacions de 2026. <i>HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y GRANDES PROYECTOS. Propone aprobar la 2ª relación de expedientes de reconocimientos extrajudiciales de créditos y obligaciones de 2026.</i>		

DEBAT/DEBATE

Este punt es debat conjuntament amb els punts núm. 12 a 23 de l'orde del dia, excepte els punts 13, 15 i 17. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 12.

Este punto se debate conjuntamente con los puntos n.º 12 a 23 del orden del día, excepto los puntos 13, 15 y 17. Dicho debate figura antes del acuerdo del punto n.º 12.

VOTACIÓ/VOTACIÓN

Voten a favor els 17 regidors i regidores dels grups Popular i Vox Valencia; fan constar la seua abstenció els 15 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista.

Votan a favor los 17 concejales y concejales de los grupos Popular y Vox Valencia; hacen constar su abstención los 15 concejales y concejales de los grupos Compromís y Socialista.

ACORD/ACUERDO

«1. La concejala delegada de Hacienda y Presupuestos impulsa la tramitación de la segunda relación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito 2026 que se adjunta.

2. Los servicios gestores del gasto tramitan los gastos pendientes de aplicación relacionados para su elevación al Pleno.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



3. El Servicio Fiscal del Gasto, para cada uno de los gastos relacionados, emite informe que no tiene naturaleza de fiscalización del gasto que se tramita, y del cumplimiento de las Bases de Ejecución del Presupuesto. Los informes están conformados por el interventor general.

4. Los expedientes son remitidos al Servicio Económico-Presupuestario que señala la aplicación presupuestaria con cargo al crédito del vigente presupuesto municipal, y en aras de simplificar y abreviar la tramitación, se agregan las referidas propuestas en una sola elevándola al Ayuntamiento Pleno para su aprobación, sin que esta tramitación por los servicios de la Delegación de Hacienda y Presupuestos, exima de las responsabilidades en que hayan podido incurrir, en su caso, los servicios que generan el gasto.

A los antecedentes de hecho descritos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De acuerdo con la base 17ª.2 de ejecución del Presupuesto 2026, la competencia orgánica para la aprobación de estos reconocimientos extrajudiciales de crédito corresponde al Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 123.1, letras h) y p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en los artículos 176.2 y 185.1 y 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Participación, Economía, Innovación y Grandes Proyectos, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Único. Reconocer las obligaciones extrajudiciales de crédito y el pago de una indemnización sustitutoria, de los gastos incluidos en la segunda relación de expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito 2026, por un importe total de 503.857,46 €, equivalente a los importes de las certificaciones o facturas, a favor de los titulares de la relación, que comienza en el nº 1 con el expediente E01914202600006000 del Servicio de Fiestas y Tradiciones – Fallas, expediente contable GASTOS/2026/0000028924, con número de documento 6000131188, por importe total de 19.181,50 €, y termina con el nº 20, correspondiente al expediente E02701202400059200 del Servicio del Ciclo Integral del Agua, expediente contable GASTOS/2026/0000048579 y número de documento 6000134002, por importe de 235.950,54 €.»

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



2ª RELACION DE EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS Y OBLIGACIONES 2026
ACUERDO PLENO 31 MARZO 2026

Nº	ENTRADA SEP	EXpte PIAE	CENTRO GESTOR	POSICIÓN PPIARIA	SERVICIO	EXYTE CONTABLE	Nº DOCUM	Nº A	Nº FACTURA PROVEEDOR	FECHA FACT PROVEEDOR	CONCEPTO	PROVEEDOR	GASTO CORRIENTE	GASTO INVERSIÓN	IVA SOPORTAD O
1	18-02-26	E019142026000	BQ3800000	G/33800/22799	FIESTAS Y TRADIC. - FALLAS	GASTOS/2026/000002 8824	6000131188	36477	41	30.11.2023	RESTAURACION CARTEL FALLAS 1933	*****	1.767,54		
1	18-02-26	E019142026000	BQ3800000	G/33800/22799	FIESTAS Y TRADIC. - FALLAS	GASTOS/2026/000002 8824	6000131188	33581	311	31.07.2023	TRUENOS BATALLA FLORES 2023	F.A. DEL MEDITERRANEO, S.L.	363,00		
1	18-02-26	E019142026000	BQ3800000	G/33800/22799	FIESTAS Y TRADIC. - FALLAS	GASTOS/2026/000002 8824	6000131188	30793	1230416861	18.07.2023	DERECHOS DE AUTOR CONCIERTOS ALAMEDA FALLAS 2023	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITO	16.761,96		
1	18-02-26	E019142026000	BQ3800000	G/33800/22799	FIESTAS Y TRADIC. - FALLAS	GASTOS/2026/000002 8824	6000131188	25616	17	04.04.2023	DISEÑO Y GESTION TÉCNICA FALLA AYUNTAMIENTO 2023	*****	1.089,00		
2	19-02-26	E014012026001	TE1400000	G/13200/22799	POLICÍA LOCAL	GASTOS/2026/000002 8843	6000131197	79795	2150	31.12.2025	GASTOS VARIOS SUMINISTROS DE FERRETERIA	FERRETEBIEN SL	21,01		
2	19-02-26	E014012026001	TE1400000	G/13200/22799	POLICÍA LOCAL	GASTOS/2026/000002 8843	6000131197	79536	564637	31.12.2025	GASTOS VARIOS SUMINISTROS DE FERRETERIA	LAMIPLAST, SA	23,34		
3	19-02-26	E038012026000	UC3800000	G/15110/22799	DISCIPLINA URBANISTICA	GASTOS/2026/000002 8821	6000131185	80788	70	30.01.2026	DEMOLICIÓN SENDA SAN MIGUEL SOSTERNES, 28 EX.909/25	CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR, S.	45.577,01		
4	19-02-26	O038012026000	UC3800000	G/15110/22799	DISCIPLINA URBANISTICA	GASTOS/2026/000002 8823	6000131187	80779	2	30.01.2026	DEMOLICIÓN SENDA SAN MIGUEL SOSTERNES, 28 EX.909/25	*****	1.950,23		
5	20-02-26	E039102026000	UD6600000	G/15220/21200	VIVIENDA	GASTOS/2026/000002 5085	6000131026	80742	64	29.01.2026	FRA.DICIEMBRE CONTRATA MANTENIMIEN. VIV. VIVIENDA	CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR, S.	13.900,55		
5	20-02-26	E039102026000	UD6600000	G/15220/21200	VIVIENDA	GASTOS/2026/000002 5085	6000131026	80611	60	27.01.2026	FRA.DICIEMBRE CONTRATA MANTENIMIENTO VIV. SOCIALE	CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR, S.	2.631,05		
6	20-02-26	E015012026000	TD6700000	G/13600/21400	BOMBROS	GASTOS/2026/000002 9034	6000131216	80613	26495	31.12.2025	ITV DICIEMBRE 2025	SOCIETAT VALENCIANA D'INSPECCIO TEC	831,13		
6	20-02-26	E015012026000	TD6700000	G/13600/21400	BOMBROS	GASTOS/2026/000002 9034	6000131216	80604	23539	30.11.2025	ITV NOVIEMBRE 2025	SOCIETAT VALENCIANA D'INSPECCIO TEC	586,72		
6	20-02-26	E015012026000	TD6700000	G/13600/21400	BOMBROS	GASTOS/2026/000002 9034	6000131216	80597	20449	31.10.2025	ITV OCTUBRE 2025	SOCIETAT VALENCIANA D'INSPECCIO TEC	673,68		
6	20-02-26	E015012026000	TD6700000	G/13600/22699	BOMBROS	GASTOS/2026/000002 9034	6000131216	78890	23	27.12.2025	OTROS GASTOS DIVERSOS	JAVIER ALVARADO DEPORTES SL	2.647,87		
6	20-02-26	E015012026000	TD6700000	G/13600/22799	BOMBROS	GASTOS/2026/000002 9034	6000131216	77667	250682	30.11.2025	IMPRESION VARIOS CARTELES	CREAMOS SINERGIAS, SL	1.899,45		
7	23-02-26	E012012026000	SD1100000	G/92060/21500	ARQUITECTURA Y S.C.T.	GASTOS/2026/000002 4432	6000130939	81045	2025158	26.12.2025	REPARACIÓN GUILLITINA CENTRO REPROGRAFIA	JUSTIFICADO, S.L.	145,20		
7	23-02-26	E012012026000	SD1100000	G/92060/21500	ARQUITECTURA Y S.C.T.	GASTOS/2026/000002 4432	6000130939	80462	25305655	08.01.2026	MANT. TRIMESTRAL DUPLICADORA RISO 4º TRIME 2025	RISO IBERICA, S.A.	71,86		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	718985060749430922298990172056135601679283739246



2ª RELACION DE EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS Y OBLIGACIONES 2026
ACUERDO PLENO 31 MARZO 2026

Nº	ENTRADA SEP	EXYTE PIAE	CENTRO GESTOR	POSICIÓN PPTARIA	SERVICIO	EXYTE CONTABLE	Nº DOCUM	Nº REFERENCI A	Nº FACTURA PROVEEDOR	FECHA FACT PROVEEDOR	CONCEPTO	PROVEEDOR	GASTO CORRIENTE	GASTO INVERSIÓN	IVA SOPORTAD O
7	23-02-26 03500	ED12012026000 03500	SD1100000	G/92060/22799	ARQUITECTURA Y S.C.T.	GASTOS/2026/000002 4432	6000130939	79401	2522	31.12.2025	GESTIÓN IMPR. PAGO/USO EQUIKYOCERA DICIEMBRE 2025	SATINFORLINGUA, S.L.	9.555,93		
7	23-02-26 03500	ED12012026000 03500	SD1100000	G/92060/22799	ARQUITECTURA Y S.C.T.	GASTOS/2026/000002 4432	6000130939	79400	2521	31.12.2025	GESTIÓN IMPR. PAGO/USO EQUIKYOCERA DICIEMBRE 2025	SATINFORLINGUA, S.L.	8.699,67		
8	24-02-26 16600	ED21012026000 16600	BE2800000	G/32300/22199	EDUCACIÓN	GASTOS/2026/000003 4806	6000132795	75003	250124353	17.11.2025	BANCO DE LIBROS CM BENIMACLET 2025-2026	ADUNA 2021, S.A.	316,30		
8	24-02-26 16600	ED21012026000 16600	BE2800000	G/32300/22199	EDUCACIÓN	GASTOS/2026/000003 4806	6000132795	74743	107	20.11.2024	BANCO DE LIBROS CM BENIMACLET 2024-2025	COMERCIAL DE EDICIONES SM, S.A.	642,72		
9	25-02-26 90700	ED38012025000 90700	UC3900000	G/15110/22799	DISCIPLINA URBANÍSTICA	GASTOS/2026/000003 0670	6000131364	80787			M/RECAUTORIAS PTDA POUET, 47 EX 907/25	CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR, S.	7.173,45	*	
9	25-02-26 90700	ED38012025000 90700	UC3900000	G/15110/22799	DISCIPLINA URBANÍSTICA	GASTOS/2026/000003 0670	6000131364				IVA SOPORTADO				1.506,42 *
10	25-02-26 75000	ED14012026000 75000	TE1400000	G/13200/22799	POLICÍA LOCAL	GASTOS/2026/000001 3291	6000130264	80075	2251049248	31.12.2025	DICIEMBRE ANALITICAS ATESTADOS PLV 2025	LABORATORIO DR. F. ECHEVARNE, ANALI	7.580,65		*
11	25-02-26 12700	ED28022026000 12700	WK8900000	G/16400/22799	CEMENTERIOS Y S. FUNERARIOS	GASTOS/2026/000003 0859	6000131456	79188	6007	30.12.2025	FRA 6007 CERT. 12.2025 SERVICIOS	S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VAL	53.431,91		
11	25-02-26 12700	ED28022026000 12700	WK8900000	G/16400/22799	CEMENTERIOS Y S. FUNERARIOS	GASTOS/2026/000003 0859	6000131456	76586	5778	03.12.2025	FRA 5778 SERVICIOS CERT. 11 2025	S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VAL	76.867,19		
12	25-02-26 01100	OD38012026000 01100	UC3800000	G/15110/22799	DISCIPLINA URBANÍSTICA	GASTOS/2026/000003 4060	6000132630	80782	5	30.01.2026	A EMERGENCIA NOV. 24 AV.BURJASOT, 248 EX. 457/25	*****	247,76	*	
13	06-03-26 45700	ED38012025000 45700	UC3800000	G/15110/22799	DISCIPLINA URBANÍSTICA	GASTOS/2026/000003 4051	6000132627	80785	67	30.01.2026	A EMERGENCIA NOV. 24 AV.BURJASOT, 248 EX. 457/25	CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR, S.	391,18	*	
14	06-03-26 77000	ED38012025001 77000	UH3900000	G/15120/21300	LICENCIAS ACTIVIDADES	GASTOS/2026/000002 3681	6000130913	77509	461L2502409	05.12.2025	VALIDACIÓN SONÓMETRO Y CALIBRADORES INSPEC. MPAL	INGENIERIA DE GESTION INDUSTRIAL, S	459,80		
15	06-03-26 17100	ED14012026001 17100	TE1400000	G/13200/21400	POLICÍA LOCAL	GASTOS/2026/000002 2269	6000130820	80616	22040	31.12.2025	ITV 3 VEHICULOS	SOCIETAT VALENCIANA D'INSPECCIÓ TEC	124,42	*	
15	06-03-26 17100	ED14012026001 17100	TE1400000	G/13200/21400	POLICÍA LOCAL	GASTOS/2026/000002 2269	6000130820	80606	20104	30.11.2025	ITV VARIOS VEHICULOS	SOCIETAT VALENCIANA D'INSPECCIÓ TEC	427,08	*	
15	06-03-26 17100	ED14012026001 17100	TE1400000	G/13200/21400	POLICÍA LOCAL	GASTOS/2026/000002 2269	6000130820	80605	9755	30.11.2025	ITV VARIOS VEHICULOS	SOCIETAT VALENCIANA D'INSPECCIÓ TEC	342,97	*	
15	06-03-26 17100	ED14012026001 17100	TE1400000	G/13200/21400	POLICÍA LOCAL	GASTOS/2026/000002 2269	6000130820	80599	17381	31.10.2025	ITV VH V7291GG	SOCIETAT VALENCIANA D'INSPECCIÓ TEC	97,62	*	
15	06-03-26 17100	ED14012026001 17100	TE1400000	G/13200/21400	POLICÍA LOCAL	GASTOS/2026/000002 2269	6000130820	80596	8891	31.10.2025	ITV VARIOS VEHICULOS	SOCIETAT VALENCIANA D'INSPECCIÓ TEC	248,30	*	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	718985060749430922298990172056135601679283739246



Id. document: VUFJ 9R0j 9//w dbG3 Lqjx Y2AA c9Y=

CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2ª RELACION DE EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS Y OBLIGACIONES 2026

ACUERDO PLENO 31 MARZO 2026

Nº	ENTRADA SEP	EXYTE PIAE	CENTRO GESTOR	POSICIÓN PPTARIA	SERVICIO	EXYTE CONTABLE	Nº DOCUM	Nº REFERENCI A	Nº FACTURA PROVEEDOR	FECHA FACT PROVEEDOR	CONCEPTO	PROVEEDOR	GASTO CORRIENTE	GASTO INVERSIÓN	IVA SOPORTAD O
15	06-03-26	E014012026001 17100	TE1400000	G/13200/21400	POLICIA LOCAL	GASTOS/2026/0000002 2269	6000130820	80587	86666	04.12.2025	MITO VEH 5528 LDY	JV17 SYNDICATE CAR S.L.	228,69		*
15	06-03-26	E014012026001 17100	TE1400000	G/13200/21400	POLICIA LOCAL	GASTOS/2026/0000002 2269	6000130820	80586	86664	02.12.2025	REP. VEH 4857 GCD	JV17 SYNDICATE CAR S.L.	147,86		*
15	06-03-26	E014012026001 17100	TE1400000	G/13200/21400	POLICIA LOCAL	GASTOS/2026/0000002 2269	6000130820	80585	86662	01.12.2025	REP. VEH 6626 KFY	JV17 SYNDICATE CAR S.L.	157,54		*
16	06-03-26	E023012026000 20100	SN1300000	G/92400/22809	DESCENTRALIZ. Y PART. CDANA	GASTOS/2026/0000003 8858	6000133174	81424	20253	30.11.2025	4 SESIONES DE FÚTBOL	TORREFEL ATHLETIC CLUB ESPORTIU	925,00		*
17	06-03-26	E008012026000 04800	A08000000	G/92040/22706	SERTIC	GASTOS/2026/0000003 9312	6000133186	81756	149	16.02.2026	APOYO EXTRA EMISIÓN PLENOS DICIEMBRE 2025	ENETRES MEDIA SOLUTIONS. S.L.	1.255,38		*
18	06-03-26	E008012026000 03500	A08000000	G/92040/22706	SERTIC	GASTOS/2026/0000002 9677	6000131262	76436	145	02.12.2025	ENETRES MEDIA SOLUTIONS, S.L	SERV. EXTRA EMISIÓN PLENO, SEPT Y HONORES	4.688,75		*
19	10-03-26	E008012026000 03600	A08000000	G/92040/22706	SERTIC	GASTOS/2026/0000002 9685	6000131266	79451	2025/A2526380	31.12.2025	MITO. SISTEMA GESTIÓN ESPERAS DICIEMBRE 2025	IDM SISTEMAS DE COMUNICACION, S.L.	1.449,73		*
20	16-03-26	E027012024000 59200	WU2900000	G/16000/63200	CICLO INTEGRAL AGUA	GASTOS/2026/0000004 8579	6000134002	79233	7000004069	30.12.2025	C/Liquid. Abr-2025 Repos. elem. añadidos DANA La To	ACCIONA AGUA SA	28.330,20		
20	16-03-26	E027012024000 59200	WU2900000	G/16000/63200	CICLO INTEGRAL AGUA	GASTOS/2026/0000004 8579	6000134002	59645	7000000736	12.03.2025	C3 JUL T FEB25 EMERG DANA INST ELEC SANEAMILLA TORRE	ACCIONA AGUA SA	126.126,76		
20	16-03-26	E027012024000 59200	WU2900000	G/16000/63200	CICLO INTEGRAL AGUA	GASTOS/2026/0000004 8579	6000134002	57475	7000000306	05.02.2025	C2 emerg25 emerg DANA linat elec saneam La Torre Ca	ACCIONA AGUA SA	81.489,58		
TOTAL 2ª RELACION REC/COTOS OBLIGACION 2026													266.400,50	235.950,54	1.506,42
TOTAL ...													503.857,46		
* DISMINUYE LA DISPONIBILIDAD PPTARIA PARA EL EJERCICIO CORRIENTE Suma													88.715,83		
NO DISMINUYE LA DISPONIBILIDAD EJERCICIO CORRIENTE Suma													415.141,63		
Total General													503.857,46		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



24	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2026-000037-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: PATRIMONI, RECURSOS HUMANS, TÈCNICS I SEGURETAT CIUTADANA. Proposa desestimar la sol·licitud d'autorització de comptabilitat per a l'exercici de l'activitat privada de director titular de la Jove Orquestra i Cor del Centre Musical Paternense. <i>PATRIMONIO, RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA. Propone desestimar la solicitud de autorización de comptabilidad para el ejercicio de la actividad privada de director titular de la Joven Orquesta y Coro del Centro Musical Paternense.</i>		

VOTACIÓ/VOTACIÓN

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores assistents a la sessió.

El acuerdo se adopta por unanimidad de todos los concejales y todas las concejalas asistentes a la sesión.

ACORD/ACUERDO

«ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. *****, con DNI *****, solicita en fecha 23 de diciembre de 2025, mediante instancia I 00118 2025 350169, la autorización de compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad privada como Director Titular de la Joven Orquesta y Coro del Centro Musical Paternense, perteneciente a la Escuela Privada de Música del Centro Musical Paternense, con una carga lectiva de 3 horas semanales, los lunes de 21.30 a 23.00 horas y los sábados de 09.00 a 10.30 horas, manifestando que la citada actividad se realizará exclusivamente fuera del horario laboral correspondiente a su puesto de trabajo en este Ayuntamiento, no suponiendo menoscabo del estricto cumplimiento de sus deberes ni generando conflicto de intereses.

Segundo. El Sr. ***** es funcionario interino del Ayuntamiento con la categoría de “profesor música armonía”, adscrito a puesto de trabajo de “profesorado conservatorio armonía” en el Servicio de Educación, Sección Centros Educativos, Conservatorio Municipal José Iturbi de Valencia, ajustando sus retribuciones al baremo retributivo A1.20.210.210.

A los anteriores hechos le son de aplicación, conforme a las actuaciones que constan en el expediente administrativo, los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En relación al régimen de compatibilidad de una segunda actividad con la principal pública resulta indispensable establecer cuál es el régimen jurídico aplicable.

El artículo 92 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, establece que “los funcionarios en el servicio de la Administración local se rigen, en lo no dispuesto por esta Ley, por la legislación del Estado y de las comunidades autónomas en los términos del artículo 149.1.18º de la Constitución”.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



El artículo 144 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, establece que los funcionarios “tienen las obligaciones determinadas por la legislación sobre función pública de la correspondiente Comunidad Autónoma y, en todo caso, las previstas en la legislación básica del Estado sobre función pública”. Y, en su artículo 145, establece que el “régimen de incompatibilidades de los funcionarios de la Administración local es el establecido con carácter general para la función pública en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en las normas que se dicten por el Estado para su aplicación a los funcionarios de la Administración Local”.

El Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece en sus artículos 2 y 3 que el mismo es aplicable al personal funcionario al servicio de las Administraciones de las Entidades Locales, quienes se rigen por la legislación estatal que les sea de aplicación y por la de las Comunidades Autónomas, con pleno respeto a la autonomía local.

Así, el artículo 103 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat Valenciana, de la Función Pública Valenciana, aplicable al personal de las administraciones locales situadas en el territorio de la Comunidad Valenciana, determina:

“1. El personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta ley no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño, por sí o mediante sustitución, de cualquier cargo, profesión o actividad, públicos o privados, por cuenta propia o ajena, retribuidos o meramente honoríficos, si impide o menoscaba el exacto cumplimiento de sus deberes, compromete su imparcialidad o independencia o perjudica los intereses generales.

2. La aplicación del régimen de incompatibilidades se ajustará a la legislación básica estatal en esta materia y a la normativa autonómica de desarrollo.”

El régimen de incompatibilidades de los funcionarios se encuentra regulado en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (de ahora en adelante “LI”), legislación básica, aplicable a las entidades locales (artículo 2).

SEGUNDO. El artículo 1.3 de la LI establece que “En todo caso, el ejercicio de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que puede impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia”.

El artículo cuatro de la citada LI establece:

“1. Podrá autorizarse la compatibilidad, cumplidas las restantes exigencias de esta ley, para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial.

2. Al personal docente e investigador de la Universidad podrá autorizarse, cumplidas las restantes exigencias de esta ley, la compatibilidad para el desempeño de un segundo puesto de trabajo en el sector público sanitario o de carácter exclusivamente investigador en centros de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



investigación del sector público, incluyendo el ejercicio de funciones de dirección científica dentro de un centro o estructura de investigación, dentro del área de especialidad de su departamento universitario, y siempre que los dos puestos vengan reglamentariamente autorizados como de prestación a tiempo parcial.

Recíprocamente, a quienes desempeñen uno de los definidos como segundo puesto en el párrafo anterior, podrá autorizarse la compatibilidad para desempeñar uno de los puestos docentes universitarios a que se hace referencia.

Asimismo a los Profesores titulares de Escuelas Universitarias de Enfermería podrá autorizarse la compatibilidad para el desempeño de un segundo puesto de trabajo en el sector sanitario en los términos y condiciones indicados en los párrafos anteriores.

Igualmente, podrá autorizarse la compatibilidad para el desempeño de un segundo puesto de trabajo o actividad a tiempo parcial en el sector público cultural, cumplidas las restantes exigencias de esta ley, salvo la prohibición establecida en el artículo 16.1, al personal funcionario y laboral de las administraciones locales de las enseñanzas establecidas en el artículo 45 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y al profesorado perteneciente a los Cuerpos de Catedráticos y Catedráticas y Profesores y Profesoras de Enseñanzas Artísticas Profesionales o de Enseñanzas Artísticas Superiores que preste servicio en los centros públicos que impartan dichas enseñanzas.

3. La dedicación del profesorado universitario será en todo caso compatible con la realización de los trabajos a que se refiere el artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria, en los términos previstos en la misma.

4. Asimismo, podrá autorizarse al profesorado de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, al de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, al del Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional, así como al restante profesorado de formación profesional, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 95 de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, la compatibilidad para el desempeño de sus funciones, a tiempo parcial y cumpliendo las restantes exigencias de esta Ley, salvo la prohibición establecida en el artículo 16.1, en los centros de titularidad pública con oferta integrada, impartiendo todas las modalidades del sistema de formación profesional de conformidad con su perfil académico y profesional, y siempre que reúnan los requisitos para impartir los módulos incluidos en los títulos, cursos de especialización, certificados profesionales, certificados de competencia y acreditaciones parciales de competencia correspondientes, así como en acciones formativas de las otras modalidades del ámbito del sistema de la formación profesional.”

El desarrollo de una segunda actividad privada con la principal pública viene regulado en el capítulo IV de la LI (artículos 11 a 15), que establece como regla general la incompatibilidad de toda actividad privada salvo las excepciones reguladas.

Así, la LI configura como regla general la incompatibilidad de cualquier segundo puesto de trabajo o actividad para los empleados públicos, y como excepción regula supuestos o requisitos que permiten compatibilizar esa segunda actividad privada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



En el presente supuesto, el Sr. ***** solicita la autorización de compatibilidad para el ejercicio de una actividad privada consistente en su contratación como Director Titular de la Joven Orquesta y Coro del Centro Musical Paternense, entidad privada de enseñanza musical.

Esta actividad no es encuadrable en ninguno de los supuestos exceptuados del régimen de incompatibilidades recogidos en el artículo 19 de la LI, y tampoco es encuadrable en ningún supuesto prohibido de los artículos 12 y 13, si bien, conforme impone el artículo 14 de la LI requiere el reconocimiento de compatibilidad previo al inicio de cualquier actividad profesional laboral, mercantil o industrial. Es decir, que no se podrá iniciar la segunda actividad sin el reconocimiento previo municipal so pena de incurrir en responsabilidad disciplinaria.

La regulación precitada ha de completarse con el artículo 16 de la LI que establece:

“1. No podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad al personal funcionario, al personal eventual y al personal laboral cuando las retribuciones complementarias que tengan derecho a percibir del apartado b) del artículo 24 del presente Estatuto incluyan el factor de incompatibilidad al retribuido por arancel y al personal directivo, incluido el sujeto a la relación laboral de carácter especial de alta dirección.

/.../

3. Se exceptúan de la prohibición enunciada en el apartado 1, las autorizaciones de compatibilidad para ejercer como Profesor universitario asociado en los términos del apartado 1 del artículo 4.º, así como para realizar las actividades de investigación o asesoramiento a que se refiere el artículo 6.º de esta Ley, salvo para el personal docente universitario a tiempo completo.

4. Asimismo, por excepción y sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los artículos 1º.3, 11, 12 y 13 de la presente Ley, podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.”

El artículo 24 del EBEP relativo a “retribuciones complementarias” establece:

“La cuantía y estructura de las retribuciones complementarias de los funcionarios se establecerán por las correspondientes leyes de cada Administración Pública atendiendo, entre otros, a los siguientes factores: /.../ b) La especial dificultad técnica, responsabilidad, dedicación, incompatibilidad exigible para el desempeño de determinados puestos de trabajo o las condiciones en que se desarrolla el trabajo.”

La anterior Ley 10/2010, de 9 de julio, de ordenación y gestión de la función pública valenciana (hoy derogada), en su preámbulo establecía: “De una parte, el componente competencial, cuya consolidación se convierte en un indicador de la progresión de los funcionarios en la carrera vertical a través del desempeño de puestos de trabajo que llevan aparejados un determinado nivel de responsabilidad o dificultad técnica, con las consiguientes garantías; y, de otra, el componente de desempeño, destinado a retribuir las condiciones particulares de los puestos, así como el nivel de dedicación e incompatibilidad exigible para

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



desempeñarlos”. Y, en su artículo 78 recogía como retribución complementaria el complemento de puesto de trabajo, integrado éste por el competencial y el de desempeño en los términos expuestos.

Esta regulación hoy sigue vigente en el artículo 87 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la función pública valenciana, en los mismos términos que los artículos 3 y 4 del Real decreto 861/1986, 25 de abril, que establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

En este sentido, el puesto de trabajo de “profesorado conservatorio armonía” en el Servicio de Educación, Sección Centros Educativos, Conservatorio Municipal José Iturbi de Valencia, que ejerce el interesado, cuenta con un baremo retributivo A1.20.210.210, integrado entre otros por un complemento de puesto de trabajo que incluye entre sus factores el de incompatibilidad, conforme al artículo 16.1 de la LI y supera ampliamente el 30 por 100 de las retribuciones básicas, dado que, ascendiendo el sueldo base al día de la fecha a la cantidad de 1.387,24 euros, el componente de desempeño del complemento de puesto de trabajo (que se corresponde con las retribuciones complementarias previstas en el apartado b del artículo 24 del TREBEP) asciende a la cantidad de 934,07 euros.

Por tanto, no es posible acudir a la excepción prevista en el mencionado artículo 16.4 de la LI a los efectos del reconocimiento de la compatibilidad, procediendo su desestimación.

TERCERO. De conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la LI, el incumplimiento de lo que disponen los artículos anteriores será sancionado conforme al régimen disciplinario de aplicación.

CUARTO. De conformidad con el artículo 14 de la LI y el artículo 103.3.f) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, el órgano competente para reconocer la compatibilidad o declarar la incompatibilidad es el Excmo. Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión de Patrimonio, Recursos Humanos, Técnicos y Seguridad Ciudadana, según lo previsto por el artículo 123.1.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, con el dictamen de la Comisión de Patrimonio, Recursos Humanos, Técnicos y Seguridad Ciudadana y la diligencia de rectificación de error material, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Desestimar la solicitud de reconocimiento de compatibilidad formulada por *****, funcionario interino del Ayuntamiento con la categoría de “profesor música armonía”, adscrito al puesto de trabajo de “profesorado conservatorio armonía” en el Servicio de Educación, Sección Centros Educativos, con un baremo retributivo A1.20.210.210, para el ejercicio de una segunda actividad privada consistente en su contratación como Director Titular de la Joven Orquesta y Coro del Centro Musical Paternense, perteneciente a la Escuela Privada de Música del Centro Musical Paternense, conforme a la fundamentación fáctica y jurídica que antecede al presente acuerdo.

Segundo. Advertir al interesado que, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, el incumplimiento de lo dispuesto por la mencionada ley será sancionado conforme al régimen disciplinario de aplicación.»

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



25	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-002345-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: PATRIMONI, RECURSOS HUMANS, TÈCNICS I SEGURETAT CIUTADANA. Proposa aprovar l'autorització de compatibilitat per a l'exercici d'activitat privada per compte propi d'un empleat de l'Empresa Municipal de Transports, SAU. <i>PATRIMONIO, RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA. Propone aprobar la autorización de compatibilidad para el ejercicio de actividad privada por cuenta propia de un empleado de la Empresa Municipal de Transportes, SAU.</i>		

VOTACIÓ/VOTACIÓN

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores assistents a la sessió.

El acuerdo se adopta por unanimidad de todos los concejales y todas las concejalas asistentes a la sesión.

ACORD/ACUERDO

«ANTECEDENTES DE HECHO

Único. En fecha 23 de septiembre de 2025, Manuel Martínez Grau, en representació de la Empresa Municipal de Transportes de Valencia, SAU-Medio Propio (en adelante EMT), CIF A-46318416, entidad de capital íntegramente perteneciente al Ayuntamiento de València, ha solicitado al Servicio de Personal del Ayuntamiento de València la emisión, en su caso, de certificación de compatibilidad del empleado de esa entidad D. *****, para el ejercicio de actividad privada consistente en la explotación de un negocio de *vending* 24 horas.

En relación con dicha petición, María Cuéllar Navarro, directora de Departamento de Gestión de Personas de la EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALENCIA, SAU-MEDIO PROPIO, manifiesta:

«PRIMERO. Que, con fecha 08 de septiembre de 2025, el trabajador de la empresa D. *****, con DNI *****, solicitó por escrito a la empresa, a través de correo electrónico, la compatibilidad con su puesto de trabajo en EMT Valencia, adjuntando instancia en la cual pide la compatibilidad. En dicho escrito, a cuyo tenor me remito a continuación expone:

“1. Que actualmente presta sus servicios en la Empresa Municipal de Transportes de Valencia (EMT) como conductor.

2. Que desea realizar una segunda actividad económica por cuenta propia, consistente en la explotación de un negocio de *vending* 24 horas, para lo cual se compromete a darse de alta como trabajador autónomo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



3. Que dicha actividad tiene carácter permanente en cuanto a disponibilidad de las máquinas, pero su intervención personal se limita únicamente a las labores de reposición y mantenimiento básico, tareas que pueden llevarse a cabo fuera del horario laboral en EMT o en sus días libres de descanso.

4. Que, por tanto, se garantiza que esta segunda actividad no se solapará ni interferirá con la jornada laboral ni con las funciones propias de su puesto de trabajo como conductor en EMT.

5. Que, a efectos oportunos, presenta la presente instancia para que sea gestionada ante el Ayuntamiento de València, con el fin de obtener la preceptiva autorización de compatibilidad, conforme a la normativa vigente en materia de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.”

SEGUNDO. En relación con el referido documento de compatibilidad interesado por el trabajador a la empresa, entendemos que es el órgano al que nos dirigimos el competente para resolver sobre la compatibilidad planteada por el aludido trabajador. Dicho trabajador presta sus servicios por cuenta y orden de esta Entidad con una antigüedad del 18/09/2023, en el puesto de trabajo de CONDUCTOR-PERCEPTOR a tiempo completo en jornada de trabajo flexible. Se solicita compatibilidad con la actividad profesional para la “Explotación de un negocio de *vending* 24 horas” a cuya intervención personal se limitará únicamente a las labores de reposición y mantenimiento básico.”, indicando que dichas tareas las llevará “a cabo fuera del horario laboral en EMT Valencia”, por tanto, “no interfiere y es compatible con el actual de EMT Valencia”.

La retribución bruta según Convenio Colectivo de EMT VALENCIA para los años 2023-2025: Salario base 1.830,21 €, prima fija 430,58€, y la suma de los complementos variables y en especie de acuerdo a su categoría.

A los efectos oportunos aportamos junto con el presente escrito los documentos siguientes:

- Contrato de trabajo indefinido con EMT Valencia.
- Instancia de solicitud.
- Nóminas de junio de 2025.
- Nóminas de julio de 2025.
- Nóminas de agosto de 2025.

En virtud de lo anterior, mediante el presente escrito solicito al Servicio de Personal del Ayuntamiento de València certificación de compatibilidad, si procediera, respecto a la solicitud efectuada por el trabajador D. ***** a esta empresa municipal.

En su virtud,

PIDO AL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA que, teniendo por presentado este escrito con la documentación que al mismo se acompaña, se sirva admitirlo y en virtud de la meritada solicitud de compatibilidad instada por el trabajador de EMT VALENCIA, resuelva lo procedente a tal efecto.»

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



A los anteriores hechos le son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En relación al régimen de compatibilidad de una segunda actividad con la principal pública resulta indispensable establecer cuál es el régimen jurídico aplicable.

El artículo 92 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, establece que “los funcionarios en el servicio de la Administración local se rigen, en lo no dispuesto por esta Ley, por la legislación del Estado y de las comunidades autónomas en los términos del artículo 149.1.18 de la Constitución”.

El artículo 144 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, los funcionarios “tienen las obligaciones determinadas por la legislación sobre función pública de la correspondiente comunidad autónoma y, en todo caso, las previstas en la legislación básica del Estado sobre función pública”. Y su artículo 145 establece que el “régimen de incompatibilidades de los funcionarios de la Administración local es el establecido con carácter general para la función pública en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en las normas que se dictan por el Estado para su aplicación a los funcionarios de la Administración Local”.

Por su parte, el Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece en sus artículos 2 y 3 que el mismo es aplicable al personal funcionario al servicio de las Administraciones de las Entidades Locales, quienes se rigen por la legislación estatal que les sea aplicable y por la de las comunidades autónomas, con pleno respeto a la autonomía local.

Así, el artículo 103 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat Valenciana, de la Función Pública Valenciana, aplicable al personal de las administraciones locales situadas en el territorio de la Comunidad Valenciana, determina:

“1. El personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta ley no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño, por sí o mediante sustitución, de cualquier cargo, profesión o actividad, públicos o privados, por cuenta propia o ajena, retribuidos o meramente honoríficos, si impide o menoscaba el exacto cumplimiento de sus deberes, compromete su imparcialidad o independencia o perjudica los intereses generales.

2. La aplicación del régimen de incompatibilidades se ajustará a la legislación básica estatal en esta materia y a la normativa autonómica de desarrollo.”

El régimen de incompatibilidades de los funcionarios se encuentra regulado en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (de ahora en adelante “LI”), legislación básica, aplicable a las entidades locales y organismos de ellas dependientes como es la EMT (artículo 2) y se entenderá incluido todo el personal, cualquier que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo. La LI viene desarrollada en el Real Decreto 598/1985, 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los entes, organismos y empresas dependientes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



SEGUNDO. El artículo 1.3 de la LI establece que “En todo caso, el ejercicio de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que puede impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia”.

El desarrollo de una segunda actividad privada con la principal pública viene regulado en el capítulo IV de la LI (artículos 11 a 15), que establece como regla general la incompatibilidad de toda actividad privada excepto las excepciones reguladas.

Así, la LI configura como regla general la incompatibilidad de cualquier segundo puesto de trabajo o actividad para los empleados públicos, y como excepción regula supuestos o requisitos que permiten compatibilizar esa segunda actividad privada.

En este caso, la EMT solicita el reconocimiento de compatibilidad del Sr. ***** para el ejercicio de la actividad privada, por cuenta propia, de explotación de un negocio de *vending* 24 horas, que requerirá su intervención personal limitada únicamente a las labores de reposición y mantenimiento básico, que se realizarán fuera de su horario laboral o en los días de descanso.

Este tipo de actividad no es encuadrable en ninguno de los supuestos exceptuados del régimen de incompatibilidades recogidos en el artículo 19 de la LI, y tampoco es encuadrable en ningún supuesto prohibido de los artículos 12 y 13, si bien, conforme impone el artículo 14 de la LI requiere el reconocimiento de compatibilidad previo al inicio de cualquier actividad profesional laboral, mercantil o industrial. Es decir, que no se podrá iniciar la segunda actividad sin el reconocimiento previo municipal bajo pena de incurrir en responsabilidad disciplinaria.

La regulación precitada tiene que completarse con el artículo 16 de la LI que establece:

“1. No podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad al personal funcionario, al personal eventual y al personal laboral cuando las retribuciones complementarias que tengan derecho a percibir del apartado b) del artículo 24 del presente Estatuto incluyan el factor de incompatibilidad al retribuido por arancel y al personal directivo, incluido el sujeto en la relación laboral de carácter especial de alta dirección.

.../...

4. Asimismo, por excepción y sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los artículos 1º.3, 11, 12 y 13 de la presente Ley, podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que ejerza puestos de trabajo que comportan la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, la cuantía del cual no supere el 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad”.

El artículo 24 del EBEP relativo a “retribuciones complementarias” establece que, la cuantía y estructura de las retribuciones complementarias de los funcionarios se establecerán por las correspondientes leyes de cada Administración Pública atendiendo, entre otras, a los siguientes factores: .../... b) La especial dificultad técnica, responsabilidad, dedicación, incompatibilidad exigible para el desempeño de determinados puestos de trabajo o las condiciones en que se desarrolla el trabajo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



La anterior Ley 10/2010, de 9 de julio, de ordenación y gestión de la Función Pública Valenciana (hoy derogada), en su preámbulo establecía: “De una parte, el componente competencial, la consolidación del cual se convierte en un indicador de la progresión de los funcionarios en la carrera vertical a través del desempeño de puestos de trabajo que llevan aparejados un determinado nivel de responsabilidad o dificultad técnica, con las consiguientes garantías; y, de otra, el componente de desempeño, destinado a retribuir las condiciones particulares de los puestos, así como el nivel de dedicación e incompatibilidad exigible para ejercerlos”. Y, en su artículo 78 recogía como retribución complementaria el complemento de puesto de trabajo, integrado este por el competencial y el de desempeño en los términos expuestos.

Esta regulación hoy continúa vigente en el artículo 87 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, en los mismos términos que los artículos 3 y 4 del Real Decreto 861/1986, 25 de abril, que establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

En el presente caso, el interesado percibe sus retribuciones con cargo a varios conceptos de nómina, ninguno de los cuales remunera la incompatibilidad.

En consecuencia, nada se opone al hecho que el interesado pueda compatibilizar su actividad como empleado de la Empresa Municipal de Transportes de València, SAU–Medio Propio con otra actividad privada por cuenta propia, siempre que esta no impida o menoscabe el estricto cumplimiento de sus deberes y obligaciones o comprometa su imparcialidad o independencia, ni suponga modificación de su jornada laboral.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, y en el artículo 123.1.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la resolución del expediente de autorización de compatibilidad corresponde al Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión de Patrimonio, Recursos Humanos, Técnicos y Seguridad Ciudadana.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Patrimonio, Recursos Humanos, Técnicos y Seguridad Ciudadana, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Único. Estimar la solicitud formulada por D. *****, empleado de la Empresa Municipal de Transportes de Valencia, SAU-Medio Propio, de reconocimiento de compatibilidad para el ejercicio de actividad privada, por cuenta propia, consistente en la explotación de un negocio de *vending* 24 horas, todo ello conforme a la fundamentación fáctica y jurídica que antecede al presente acuerdo.

La presente autorización expresa al ejercicio de la segunda actividad presupone el cumplimiento de sus deberes y obligaciones en su actividad como empleado de la EMT, sin que en ningún caso pueda suponer modificación de la jornada de trabajo y horario y tendrá validez siempre que se mantengan las circunstancias de su actual concesión, caducando en todo caso cuando se vulnere lo dispuesto por la normativa sobre incompatibilidades.»

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



26	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-002545-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: PATRIMONI, RECURSOS HUMANS, TÈCNICS I SEGURETAT CIUTADANA. Proposa aprovar l'autorització de compatibilitat d'una empleada de l'Empresa Municipal de Transports de València, SAU, per a l'exercici d'activitat privada com a conductora en empresa d'autocars. <i>PATRIMONIO, RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA. Propone aprobar la autorización de compatibilidad de una empleada de la Empresa Municipal de Transportes de Valencia, SAU, para el ejercicio de actividad privada como conductora en empresa de autocares.</i>		

VOTACIÓ/VOTACIÓN

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores assistents a la sessió.

El acuerdo se adopta por unanimidad de todos los concejales y todas las concejalas asistentes a la sesión.

ACORD/ACUERDO

«ANTECEDENTES DE HECHO

Único. En fecha 12 de diciembre de 2025, Raúl Castelblanque Juanas, en representació de la Empresa Municipal de Transportes de Valencia, SAU-Medio Propio (en adelante EMT), CIF A-46318416, entidad de capital íntegramente perteneciente al Ayuntamiento de Valencia, ha solicitado al Servicio de Personal del Ayuntamiento de Valencia la emisión, en su caso, de certificación de compatibilidad de la empleada de esa entidad D^a *****, con DNI *****, para el ejercicio de actividad privada de conductora, a tiempo parcial, en la entidad Autocares GALASHER, SL.

En relación con dicha petición, María Cuéllar Navarro, directora del Departamento de Gestión de Personas de la EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALENCIA SAU-MEDIO PROPIO, manifiesta:

«PRIMERO. Que, con fecha 10 de diciembre de 2025, la trabajadora de la empresa D^a. *****, con DNI *****, solicitó por escrito a esta mercantil, a través de correo electrónico, la compatibilidad de su puesto de trabajo en EMT Valencia con otro puesto de trabajo por cuenta ajena.

En dicho escrito, a cuyo tenor me remito a continuación expone:

“Yo, *****, con DNI ***** y con matrícula número 5063, solicito autorización a la empresa de transporte EMT Valencia para poder trabajar 4 horas semanales en nómina en la empresa Autocares GALASHER, SL, siendo propietario de la misma ***** con DNI *****.

El trabajo será realizado en mis días libres y en ningún caso solapándose con mi jornada laboral en EMT como conductora. Espero su respuesta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Un cordial saludo,

*****”

SEGUNDO. En relación con la solicitud de compatibilidad interesada por la trabajadora a la empresa, entendemos que es el órgano al que nos dirigimos el competente para resolver sobre dicha cuestión planteada por la aludida empleada.

Así las cosas, la referida trabajadora presta sus servicios por cuenta y orden de esta entidad con una antigüedad del 28/03/2019, en el puesto de trabajo de CONDUCTOR/A MANIOBRAS en jornada de trabajo en turno nocturno.

Se solicita compatibilidad con la actividad profesional de conductora en la empresa de autocares GALASHER SL, indicando que dicha colaboración se llevará a cabo “para poder trabajar 4 horas semanales”, añadiendo explícitamente “El trabajo será realizado en mis días libres y en ningún caso solapándose con mi jornada laboral en EMT como conductora.”

La retribución bruta mensual según Convenio Colectivo de EMT VALENCIA para los años 2023-2025: Salario base 1.711,72 €, prima fija 397,00 €, y la suma de los complementos variables y en especie de acuerdo a su puesto de trabajo.

A los efectos oportunos aportamos junto con el presente escrito los documentos siguientes:

- Escrito Autocares GALASHER, SL.
- Contrato de trabajo indefinido con EMT Valencia.
- Nóminas de septiembre de 2025.
- Nóminas de octubre de 2025.
- Nóminas de noviembre de 2025.

En virtud de lo anterior, mediante el presente escrito solicito al Servicio de Personal del Ayuntamiento de València certificación de compatibilidad, si procediera, respecto a la solicitud efectuada por la trabajadora D^a. ***** a esta empresa municipal.

En su virtud,

PIDO AL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA, que teniendo por presentado este escrito con la documentación que al mismo se acompaña, se sirva admitirlo y en virtud de la meritada solicitud de compatibilidad instada por el trabajador de EMT VALENCIA, resuelva lo procedente a tal efecto.»

A los anteriores hechos le son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En relación al régimen de compatibilidad de una segunda actividad con la principal pública resulta indispensable establecer cuál es el régimen jurídico aplicable.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



El artículo 92 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, establece que “los funcionarios en el servicio de la Administración local se rigen, en lo no dispuesto por esta Ley, por la legislación del Estado y de las comunidades autónomas en los términos del artículo 149.1.18 de la Constitución”.

El artículo 144 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, los funcionarios “tienen las obligaciones determinadas por la legislación sobre función pública de la correspondiente comunidad autónoma y, en todo caso, las previstas en la legislación básica del Estado sobre función pública”. Y, su artículo 145 establece que el “régimen de incompatibilidades de los funcionarios de la Administración local es el establecido con carácter general para la función pública en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en las normas que se dictan por el Estado para su aplicación a los funcionarios de la Administración Local”.

Por su parte, el Estatuto Básico del Empleado público, aprobado por Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece en sus artículos 2 y 3 que el mismo es aplicable al personal funcionario al servicio de las Administraciones de las Entidades Locales, quienes se rigen por la legislación estatal que les sea aplicable y por la de las Comunidades Autónomas, con pleno respeto a la autonomía local.

Así, el artículo 103 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat Valenciana, de la Función Pública Valenciana, aplicable al personal de las administraciones locales situadas en el territorio de la Comunidad Valenciana, determina:

“1. El personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta ley no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño, por sí o mediante sustitución, de cualquier cargo, profesión o actividad, públicos o privados, por cuenta propia o ajena, retribuidos o meramente honoríficos, si impide o menoscaba el exacto cumplimiento de sus deberes, compromete su imparcialidad o independencia o perjudica los intereses generales.

2. La aplicación del régimen de incompatibilidades se ajustará a la legislación básica estatal en esta materia y a la normativa autonómica de desarrollo.”

El régimen de incompatibilidades de los funcionarios se encuentra regulado en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (de ahora en adelante “LI”), legislación básica, aplicable a las entidades locales y organismos de ellas dependientes como es la EMT (artículo 2) y se entenderá incluido todo el personal, cualquier que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo. La LI viene desarrollada en el Real Decreto 598/1985, 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los entes, organismos y empresas dependientes.

SEGUNDO. El artículo 1.3 de la LI establece que “En todo caso, el ejercicio de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que puede impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia”.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



El desarrollo de una segunda actividad privada con la principal pública viene regulado en el capítulo IV de la LI (artículos 11 a 15), que establece como regla general la incompatibilidad de toda actividad privada excepto las excepciones reguladas.

Así, la LI configura como regla general la incompatibilidad de cualquier segundo puesto de trabajo o actividad para los empleados públicos, y como excepción regula supuestos o requisitos que permiten compatibilizar esa segunda actividad privada.

En este caso, la EMT solicita el reconocimiento de compatibilidad de la Sra. ***** para el ejercicio de la actividad privada para su contratación como conductora de autobús a tiempo parcial, con una jornada de 4 horas semanales, para la empresa Autocares Galasher, SL.

Este tipo de actividad no es encuadrable en ninguno de los supuestos exceptuados del régimen de incompatibilidades recogidos en el artículo 19 de la LI, y tampoco es encuadrable en ningún supuesto prohibido de los artículos 12 y 13, si bien, conforme impone el artículo 14 de la LI requiere el reconocimiento de compatibilidad previo al inicio de cualquier actividad profesional laboral, mercantil o industrial. Es decir, que no se podrá iniciar la segunda actividad sin el reconocimiento previo municipal bajo pena de incurrir en responsabilidad disciplinaria.

La regulación precitada tiene que completarse con el artículo 16 de la LI que establece:

“1. No podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad al personal funcionario, al personal eventual y al personal laboral cuando las retribuciones complementarias que tengan derecho a percibir del apartado b) del artículo 24 del presente Estatuto incluyan el factor de incompatibilidad al retribuido por arancel y al personal directivo, incluido el sujeto en la relación laboral de carácter especial de alta dirección.

.../...

4. Asimismo, por excepción y sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los artículos 1º.3, 11, 12 y 13 de la presente Ley, podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que ejerza puestos de trabajo que comportan la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, la cuantía del cual no supere el 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad”.

El artículo 24 del EBEP relativo a “retribuciones complementarias” establece:

La cuantía y estructura de las retribuciones complementarias de los funcionarios se establecerán por las correspondientes leyes de cada Administración Pública atendiendo, entre otras, a los siguientes factores: .../... b) La especial dificultad técnica, responsabilidad, dedicación, incompatibilidad exigible para el desempeño de determinados puestos de trabajo o las condiciones en que se desarrolla el trabajo.

La anterior Ley 10/2010, de 9 de julio, de ordenación y gestión de la Función Pública Valenciana (hoy derogada), en su preámbulo establecía: “De una parte, el componente competencial, la consolidación del cual se convierte en un indicador de la progresión de los funcionarios en la carrera vertical a través del desempeño de puestos de trabajo que llevan aparejados un determinado nivel de responsabilidad o dificultad técnica, con las consiguientes

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



garantías; y, de otra, el componente de desempeño, destinado a retribuir las condiciones particulares de los puestos, así como el nivel de dedicación e incompatibilidad exigible para ejercerlos”. Y, en su artículo 78 recogía como retribución complementaria el complemento de puesto de trabajo, integrado este por el competencial y el de desempeño en los términos expuestos.

Esta regulación hoy continúa vigente en el artículo 87 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, en los mismos términos que los artículos 3 y 4 del Real Decreto 861/1986, 25 de abril, que establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

En el presente caso, el interesado percibe sus retribuciones con cargo a varios conceptos de nómina, ninguno de los cuales remunera la incompatibilidad,.

En consecuencia, nada se opone al hecho de que la interesada pueda compatibilizar su actividad como empleado de la Empresa Municipal de Transportes de València, SAU–Medio Propio con otra actividad privada de carácter profesional o laboral, siempre que esta no impida o menoscabe el estricto cumplimiento de sus deberes y obligaciones o comprometa su imparcialidad o independencia, ni suponga modificación de su jornada laboral.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, y en el artículo 123.1.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la resolución del expediente de autorización de compatibilidad corresponde al Excmo. Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión de Patrimonio, Recursos Humanos, Técnicos y Seguridad Ciudadana.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Patrimonio, Recursos Humanos, Técnicos y Seguridad Ciudadana, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Único. Estimar la solicitud formulada por D^a *****, empleada de la Empresa Municipal de Transportes de Valencia, SAU-Medio Propio, de reconocimiento de compatibilidad para el ejercicio de actividad privada consistente en su contratación laboral, a tiempo parcial, con jornada de 4 horas semanales, como conductora de autobús para la empresa Autocares Galasher, SL, todo ello conforme a la fundamentación fáctica y jurídica que antecede al presente acuerdo.

La presente autorización expresa al ejercicio de la segunda actividad presupone el cumplimiento de sus deberes y obligaciones en su actividad como empleado de la EMT, sin que en ningún caso pueda suponer modificación de la jornada de trabajo y horario y tendrá validez siempre que se mantengan las circunstancias de su actual concesión, caducando en todo caso cuando se vulnere lo dispuesto por la normativa sobre incompatibilidades.»

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



27	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2026-000106-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: PATRIMONI, RECURSOS HUMANS, TÈCNICS I SEGURETAT CIUTADANA. Proposa aprovar l'autorització de compatibilitat per a l'exercici d'activitat privada com a soci administrador d'una societat limitada a un empleat de l'Empresa Municipal de Transports de València, SAU. <i>PATRIMONIO, RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA. Propone aprobar la autorización de compatibilidad para el ejercicio de actividad privada como socio administrador de una sociedad limitada a un empleado de la Empresa Municipal de Transportes de Valencia, SAU.</i>		

VOTACIÓ/VOTACIÓN

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores assistents a la sessió.

El acuerdo se adopta por unanimidad de todos los concejales y todas las concejalas asistentes a la sesión.

ACORD/ACUERDO

«ANTECEDENTES DE HECHO

Único. En fecha 19 de enero de 2026, Manuel Martínez Grau, en representación de la Empresa Municipal de Transportes de Valencia, SAU-Medio Propio (en adelante EMT), CIF A-46318416, entidad de capital íntegramente perteneciente al Ayuntamiento de València, ha solicitado al Servicio de Personal del Ayuntamiento de València la emisión, en su caso, de certificación de compatibilidad del empleado de esa entidad D. *****, para el ejercicio de actividad privada consistente en el ejercicio como socio administrador de la entidad Road&Blanket, SL.

En relación con dicha petición, María Cuéllar Navarro, directora de Departamento de Gestión de Personas de la EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALENCIA, SAU-MEDIO PROPIO, manifiesta:

«PRIMERO. Que, con fecha 12 de enero de 2026, el trabajador de la empresa D. *****, con DNI *****, solicitó por escrito a esta mercantil, a través de correo electrónico, la compatibilidad de su puesto de trabajo en EMT Valencia con el de socio-administrador de una sociedad mercantil. En dicho escrito, a cuyo tenor me remito a continuación expone:

“Buenos días.

Soy *****, Matrícula *****. Comunicarle que soy socio administrador de la empresa Road&Blanket, SL”

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	718985060749430922298990172056135601679283739246



SEGUNDO. En relación con la solicitud de compatibilidad interesada por el trabajador a la empresa, entendemos que es el órgano al que nos dirigimos el competente para resolver sobre dicha cuestión planteada por el aludido empleado.

Así las cosas, el referido trabajador presta sus servicios por cuenta y orden de esta Entidad con una antigüedad del 13/10/2025, en el puesto de trabajo de CONDUCTOR - PERCEPTOR a tiempo completo en jornada de trabajo flexible.

Se solicita compatibilidad con la actividad profesional de ADMINISTRADOR ÚNICO en la empresa Road&Blanket, SL, indicando que está dado de alta en el Régimen Especial de Autónomos.

La retribución bruta mensual según Convenio Colectivo de EMT VALENCIA para los años 2023-2025: Salario Base 1.830,21 €, Prima Fija 430,58 €, y la suma de los complementos variables y en especie de acuerdo a su puesto de trabajo.

A los efectos oportunos aportamos junto con el presente escrito los documentos siguientes:

- Certificado Administrador Road&Blanket, SL.
- Contrato de trabajo con EMT Valencia.
- Nóminas de octubre de 2025.
- Nóminas de noviembre de 2025.
- Nóminas de diciembre de 2025.
- Recibo pago TGSS-Cotización 005 R.E. Autónomos.
- Declaración jurada administrador.

En virtud de lo anterior, mediante el presente escrito solicito al Servicio de Personal del Ayuntamiento de València certificación de compatibilidad, si procediera, respecto a la solicitud efectuada por el trabajador D. ***** a esta empresa municipal.

En su virtud,

PIDO AL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA, que teniendo por presentado este escrito con la documentación que al mismo se acompaña, se sirva admitirlo y en virtud de la meritada solicitud de compatibilidad instada por el trabajador de EMT VALENCIA, resuelva lo procedente a tal efecto.»

A los anteriores hechos le son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En relación al régimen de compatibilidad de una segunda actividad con la principal pública resulta indispensable establecer cuál es el régimen jurídico aplicable.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



El artículo 92 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, establece que “los funcionarios en el servicio de la Administración local se rigen, en lo no dispuesto por esta Ley, por la legislación del Estado y de las comunidades autónomas en los términos del artículo 149.1.18 de la Constitución”.

El artículo 144 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, los funcionarios “tienen las obligaciones determinadas por la legislación sobre función pública de la correspondiente comunidad autónoma y, en todo caso, las previstas en la legislación básica del Estado sobre función pública”. Y, su artículo 145 establece que el “régimen de incompatibilidades de los funcionarios de la Administración local es el establecido con carácter general para la función pública en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en las normas que se dictan por el Estado para su aplicación a los funcionarios de la Administración Local”.

Por su parte, el Estatuto Básico del Empleado público, aprobado por Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece en sus artículos 2 y 3 que el mismo es aplicable al personal funcionario al servicio de las Administraciones de las Entidades Locales, quienes se rigen por la legislación estatal que les sea aplicable y por la de las comunidades autónomas, con pleno respeto a la autonomía local.

Así, el artículo 103 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat Valenciana, de la Función Pública Valenciana, aplicable al personal de las administraciones locales situadas en el territorio de la Comunidad Valenciana, determina:

“1. El personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta ley no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño, por sí o mediante sustitución, de cualquier cargo, profesión o actividad, públicos o privados, por cuenta propia o ajena, retribuidos o meramente honoríficos, si impide o menoscaba el exacto cumplimiento de sus deberes, compromete su imparcialidad o independencia o perjudica los intereses generales.

2. La aplicación del régimen de incompatibilidades se ajustará a la legislación básica estatal en esta materia y a la normativa autonómica de desarrollo.”

El régimen de incompatibilidades de los funcionarios se encuentra regulado en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (de ahora en adelante “LI”), legislación básica, aplicable a las entidades locales y organismos de ellas dependientes como es la EMT (artículo 2) y se entenderá incluido todo el personal, cualquier que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo. La LI viene desarrollada en el Real Decreto 598/1985, 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los entes, organismos y empresas dependientes.

SEGUNDO. El artículo 1.3 de la LI establece que “En todo caso, el ejercicio de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que puede impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia”.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



El desarrollo de una segunda actividad privada con la principal pública viene regulado en el capítulo IV de la LI (artículos 11 a 15), que establece como regla general la incompatibilidad de toda actividad privada excepto las excepciones reguladas.

Así, la LI configura como regla general la incompatibilidad de cualquier segundo puesto de trabajo o actividad para los empleados públicos, y como excepción regula supuestos o requisitos que permiten compatibilizar esa segunda actividad privada.

Procede recordar que el artículo 12 de la LI dispone:

“1. En todo caso, el personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley no podrá ejercer las actividades siguientes:

a) El desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de entidades o particulares, en los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público.

Se incluyen en especial en esta incompatibilidad las actividades profesionales prestadas a personas a quienes se esté obligado a atender en el desempeño del puesto público.

b) La pertenencia a consejos de administración u órganos rectores de empresas o entidades privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con las que gestione el departamento, organismo o entidad en que preste sus servicios el personal afectado.

c) El desempeño, por sí o por persona interpuesta, de cargos de todo orden en empresas o sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, arrendatarias o administradoras de monopolios, o con participación o aval del sector público, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquéllas.

d) La participación superior al 10 por 100 en el capital de las empresas o sociedades a que se refiere el párrafo anterior.

2. Las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las administraciones públicas sólo podrán autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en esta Ley como de prestación a tiempo parcial.”

En este caso, la EMT solicita el reconocimiento de compatibilidad del Sr. ***** para el ejercicio de la actividad privada consistente en su participación como socio administrador de la mercantil Road&Blanket, SL.

Este tipo de actividad no es encuadrable en ninguno de los supuestos exceptuados del régimen de incompatibilidades recogidos en el artículo 19 de la LI, al exceder de la simple administración del patrimonio personal o familiar y, no siendo tampoco encuadrable en ningún supuesto prohibido de los artículos 12 y 13, conforme impone el artículo 14 de la LI, requiere el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



reconocimiento de compatibilidad previo al inicio de cualquier actividad profesional laboral, mercantil o industrial. Es decir, que no se podrá iniciar la segunda actividad sin el reconocimiento previo municipal bajo pena de incurrir en responsabilidad disciplinaria.

La regulación precitada tiene que completarse con el artículo 16 de la LI que establece:

“1. No podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad al personal funcionario, al personal eventual y al personal laboral cuando las retribuciones complementarias que tengan derecho a percibir del apartado b) del artículo 24 del presente Estatuto incluyan el factor de incompatibilidad al retribuido por arancel y al personal directivo, incluido el sujeto en la relación laboral de carácter especial de alta dirección.

.../...

4. Asimismo, por excepción y sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los artículos 1º.3, 11, 12 y 13 de la presente Ley, podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que ejerza puestos de trabajo que comportan la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, la cuantía del cual no supere el 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad”.

El artículo 24 del EBEP relativo a “retribuciones complementarias” establece que, la cuantía y estructura de las retribuciones complementarias de los funcionarios se establecerán por las correspondientes leyes de cada Administración Pública atendiendo, entre otras, a los siguientes factores: .../... b) La especial dificultad técnica, responsabilidad, dedicación, incompatibilidad exigible para el desempeño de determinados puestos de trabajo o las condiciones en que se desarrolla el trabajo.

La anterior Ley 10/2010, de 9 de julio, de ordenación y gestión de la Función Pública Valenciana (hoy derogada), en su preámbulo establecía: “De una parte, el componente competencial, la consolidación del cual se convierte en un indicador de la progresión de los funcionarios en la carrera vertical a través del desempeño de puestos de trabajo que llevan aparejados un determinado nivel de responsabilidad o dificultad técnica, con las consiguientes garantías; y, de otra, el componente de desempeño, destinado a retribuir las condiciones particulares de los puestos, así como el nivel de dedicación e incompatibilidad exigible para ejercerlos”. Y, en su artículo 78 recogía como retribución complementaria el complemento de puesto de trabajo, integrado este por el competencial y el de desempeño en los términos expuestos.

Esta regulación hoy continúa vigente en el artículo 87 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, en los mismos términos que los artículos 3 y 4 del Real Decreto 861/1986, 25 de abril, que establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

En el presente caso, el interesado percibe sus retribuciones con cargo a varios conceptos de nómina, ninguno de los cuales remunera la incompatibilidad.

En consecuencia, nada se opone, siempre que no se incurra en ninguno de los supuestos expresamente prohibidos de los artículos 12 y 13, al hecho de que el interesado pueda

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



compatibilizar su actividad como empleado de la Empresa Municipal de Transportes de València, SAU–Medio Propio con otra actividad privada, como socio administrador de una mercantil, siempre que dicha actividad no impida o menoscabe el estricto cumplimiento de sus deberes y obligaciones o comprometa su imparcialidad o independencia, ni suponga modificación de su jornada laboral.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, y en el artículo 123.1.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la resolución del expediente de autorización de compatibilidad corresponde al Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión de Patrimonio, Recursos Humanos, Técnicos y Seguridad Ciudadana.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Patrimonio, Recursos Humanos, Técnicos y Seguridad Ciudadana, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Único. Estimar la solicitud formulada por D. *****, empleado de la Empresa Municipal de Transportes de Valencia, SAU-Medio Propio, de reconocimiento de compatibilidad para el ejercicio de la actividad privada de socio administrador de la entidad Road&Blanket, SL, todo ello conforme a la fundamentación fáctica y jurídica que antecede al presente acuerdo.

La presente autorización expresa al ejercicio de la segunda actividad presupone el cumplimiento de sus deberes y obligaciones en su actividad como empleado de la EMT, sin que en ningún caso pueda suponer modificación de la jornada de trabajo y horario y tendrá validez siempre que se mantengan las circunstancias de su actual concesión, caducando en todo caso cuando se vulnere lo dispuesto por la normativa sobre incompatibilidades.»

28	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2026-000198-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: PATRIMONI, RECURSOS HUMANS, TÈCNICS I SEURETAT CIUTADANA. Proposa aprovar l'autorització de compatibilitat a un empleat de l'Empresa Municipal de Transports de València, SAU, per a l'exercidi d'activitat privada com a professor de l'Associació Valenciana d'Autoescoles (AVAE). PATRIMONIO, RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA. Propone aprobar la autorización de compatibilidad a un empleado de la Empresa Municipal de Transportes de València, SAU, para el ejercicio de actividad privada como profesor de la Asociación Valenciana de Autoescuelas (AVAE).		

VOTACIÓ/VOTACIÓN

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores assistents a la sessió.

El acuerdo se adopta por unanimidad de todos los concejales y todas las concejalas asistentes a la sesión.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



ACORD/ACUERDO

«ANTECEDENTES DE HECHO

Único. En fecha 27 de enero de 2026, Manuel Martínez Grau, en representación de la Empresa Municipal de Transportes de València, SAU-Medio Propio (de ahora en adelante “EMT”), CIF A-46318416, entidad de capital íntegramente perteneciente al Ayuntamiento de València, ha solicitado al Servicio de Personal de este Ayuntamiento la emisión, si procede, de certificación de compatibilidad del empleado de esta entidad *****, para el ejercicio de actividad privada consistente en su contratación a tiempo parcial como profesor en la Asociación Valenciana de Autoescuelas (AVAE), en concreto con la autoescuela AUTOINVIAL, SLU, con una jornada de una hora los lunes, de 10.00 a 11.00 horas, de conformidad con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

En relación con dicha petición, María Cuéllar Navarro, directora de Departamento de Relaciones Laborales de la EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALENCIA, SAU-MEDIO PROPIO, manifiesta:

«PRIMERO. Que, con fecha 23 enero de 2026, el trabajador de la empresa D. *****, con DNI *****, solicitó por escrito a esta mercantil, a través de correo electrónico, la compatibilidad de su puesto de trabajo en EMT Valencia con otro puesto de trabajo por cuenta ajena. En dicho escrito, a cuyo tenor me remito a continuación expone:

“Por medio del presente, le solicito formalmente la compatibilidad de mi puesto de trabajo actual con otra actividad laboral que voy a realizar por un periodo de una hora, fuera del horario que tengo asignado en esta institución.

Dicha actividad no interfiere ni interferirá en el cumplimiento de mis funciones, horario ni obligaciones profesionales, ni supone conflicto de intereses con las tareas que desempeño en mi puesto actual.

Quedo a su disposición para aportar cuanta información adicional o documentación sea necesaria para la valoración de esta solicitud, adjunto contrato laboral.

Agradeciendo de antemano su atención, reciba un cordial saludo.”

Y amplia el escrito con la siguiente exposición:

“En relación con la solicitud de compatibilidad presentada, me dirijo a ustedes para ampliar la información requerida.

El trabajo a desarrollar se realiza en la ciudad de Valencia, concretamente para AVAE (Asociación Valenciana de Autoescuelas), ubicada en la C/ Mora de Rubielos, 6 - 46007 València

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Dicha actividad se llevará a cabo únicamente durante una hora, sin que en ningún caso afecte ni interfiera con mi horario laboral en EMT Valencia, cumpliendo plenamente con mis obligaciones profesionales.

La fecha del contrato es el 19 de enero, habiendo sido el primer día efectivo de ejercicio el 25 de enero.

Quedo a su disposición para cualquier aclaración adicional que estimen necesaria.

Atentamente”

SEGUNDO. En relación con la solicitud de compatibilidad interesada por el trabajador a la empresa, entendemos que es el órgano al que nos dirigimos el competente para resolver sobre dicha cuestión planteada por la aludida empleada. Así las cosas, el referido trabajador presta sus servicios por cuenta y orden de esta Entidad con una antigüedad del 26/09/2001, en el puesto de trabajo de INSPECTOR/A JEFE/A en jornada de trabajo flexible noche.

Se solicita compatibilidad con la actividad profesional de profesor en la empresa AUTOINVIAL, SLU (autoescuela), indicando que dicha colaboración se llevará a cabo para “realizar por un periodo de una hora (diaria), fuera del horario” en EMT Valencia, y añadiendo explícitamente “Dicha actividad no interfiere ni interferirá en el cumplimiento de mis funciones, horario ni obligaciones profesionales, ni supone conflicto de intereses con las tareas que desempeño en mi puesto actual.”

La retribución bruta mensual según Convenio Colectivo de EMT VALENCIA para los años 2023-2025: Salario base 1.938,77 €, prima fija 505,71€, y la suma de los complementos variables y en especie de acuerdo a su puesto de trabajo.

A los efectos oportunos aportamos junto con el presente escrito los documentos siguientes:

- Contrato de trabajo con AUTOINVIAL, SLU.
- Correo electrónico solicitud compatibilidad.
- Contrato de trabajo indefinido con EMT Valencia.
- Nóminas de octubre de 2025.
- Nóminas de noviembre de 2025.
- Nóminas de diciembre de 2025

En virtud de lo anterior, mediante el presente escrito solicito al Servicio de Personal del Ayuntamiento de València certificación de compatibilidad, si procediera, respecto a la solicitud efectuada por el trabajador D. ***** a esta empresa municipal.

En su virtud,

PIDO AL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA, que teniendo por presentado este escrito con la documentación que al mismo se acompaña, se sirva admitirlo y en virtud de la meritada solicitud de compatibilidad instada por el trabajador de EMT VALENCIA, resuelva lo procedente a tal efecto.»

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



A los anteriores hechos le son aplicables, conforme a las actuaciones que constan en el expediente administrativo, los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En relación al régimen de compatibilidad de una segunda actividad con la principal pública resulta indispensable establecer cuál es el régimen jurídico aplicable.

El artículo 92 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, establece que los funcionarios al servicio de la Administración local se rigen, en lo no dispuesto por dicha Ley, por la legislación del Estado y de las comunidades autónomas en los términos del artículo 149.1.18 de la Constitución.

El artículo 144 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, los funcionarios “tienen las obligaciones determinadas por la legislación sobre función pública de la correspondiente comunidad autónoma y, en todo caso, las previstas en la legislación básica del Estado sobre función pública”. Y, su artículo 145 establece que el “régimen de incompatibilidades de los funcionarios de la Administración local es el establecido con carácter general para la función pública en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en las normas que se dictan por el Estado para su aplicación a los funcionarios de la Administración Local”.

Por su parte, el Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece en sus artículos 2 y 3 que el mismo es aplicable al personal funcionario y en lo que proceda al personal laboral al servicio de las Administraciones de las Entidades Locales, quienes se rigen por la legislación estatal que les sea aplicable y por la de las comunidades autónomas, con pleno respeto a la autonomía local.

Así, el artículo 103 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat Valenciana, de la Función Pública Valenciana, aplicable al personal de las administraciones locales situadas en el territorio de la Comunidad Valenciana, determina:

“1. El personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta ley no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño, por sí o mediante sustitución, de cualquier cargo, profesión o actividad, públicos o privados, por cuenta propia o ajena, retribuidos o meramente honoríficos, si impide o menoscaba el exacto cumplimiento de sus deberes, compromete su imparcialidad o independencia o perjudica los intereses generales.

2. La aplicación del régimen de incompatibilidades se ajustará a la legislación básica estatal en esta materia y a la normativa autonómica de desarrollo.”

El régimen de incompatibilidades de los funcionarios se encuentra regulado en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (de ahora en adelante “LI”), legislación básica, aplicable a las entidades locales y organismos de ellas dependientes como es la EMT (artículo 2) y se entenderá incluido todo el personal, cualquier que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo. La LI

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



viene desarrollada en el Real Decreto 598/1985, 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los entes, organismos y empresas dependientes.

SEGUNDO. El artículo 1.3 de la LI establece que “En todo caso, el ejercicio de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que puede impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia”.

El desarrollo de una segunda actividad privada con la principal pública viene regulado en el capítulo IV de la LI (artículos 11 a 15), que establece como regla general la incompatibilidad de toda actividad privada excepto las excepciones reguladas.

Así, la LI configura como regla general la incompatibilidad de cualquier segundo puesto de trabajo o actividad para los empleados públicos, y como excepción regula supuestos o requisitos que permiten compatibilizar esa segunda actividad privada.

En este caso, la EMT solicita el reconocimiento de compatibilidad del Sr. ***** para el ejercicio de la actividad laboral a tiempo parcial de profesor en la autoescuela Autoinvial, SLU.

Este tipo de actividad no es encuadrable en ninguno de los supuestos exceptuados del régimen de incompatibilidades recogidos en el artículo 19 de la LI, y tampoco es encuadrable en ningún supuesto prohibido de los artículos 12 y 13, si bien, conforme impone el artículo 14 de la LI requiere el reconocimiento de compatibilidad previo al inicio de cualquier actividad profesional laboral, mercantil o industrial. Es decir, que no se podrá iniciar la segunda actividad sin el reconocimiento previo municipal bajo pena de incurrir en responsabilidad disciplinaria.

La regulación precitada tiene que completarse con el artículo 16 de la LI que establece:

“1. No podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad al personal funcionario, al personal eventual y al personal laboral cuando las retribuciones complementarias que tengan derecho a percibir del apartado b) del artículo 24 del presente Estatuto incluyan el factor de incompatibilidad al retribuido por arancel y al personal directivo, incluido el sujeto en la relación laboral de carácter especial de alta dirección.

.../...

4. Asimismo, por excepción y sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los artículos 1º.3, 11, 12 y 13 de la presente Ley, podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que ejerza puestos de trabajo que comportan la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, la cuantía del cual no supere el 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad”.

El artículo 24 del EBEP relativo a “retribuciones complementarias” establece:

La cuantía y estructura de las retribuciones complementarias de los funcionarios se establecerán por las correspondientes leyes de cada Administración Pública atendiendo, entre

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



otras, a los siguientes factores: .../... b) La especial dificultad técnica, responsabilidad, dedicación, incompatibilidad exigible para el desempeño de determinados puestos de trabajo o las condiciones en que se desarrolla el trabajo.

La anterior Ley 10/2010, de 9 de julio, de ordenación y gestión de la Función Pública Valenciana (hoy derogada), en su preámbulo establecía: “De una parte, el componente competencial, la consolidación del cual se convierte en un indicador de la progresión de los funcionarios en la carrera vertical a través del desempeño de puestos de trabajo que llevan aparejados un determinado nivel de responsabilidad o dificultad técnica, con las consiguientes garantías; y, de otra, el componente de desempeño, destinado a retribuir las condiciones particulares de los puestos, así como el nivel de dedicación e incompatibilidad exigible para ejercerlos”. Y, en su artículo 78 recogía como retribución complementaria el complemento de puesto de trabajo, integrado este por el competencial y el de desempeño en los términos expuestos.

Esta regulación hoy continúa vigente en el artículo 87 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, en los mismos términos que los artículos 3 y 4 del Real Decreto 861/1986, 25 de abril, que establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

En el presente caso, el interesado percibe sus retribuciones con cargo a varios conceptos de nómina, ninguno de los cuales remunera la incompatibilidad, según los artículos 39 y siguientes del Convenio Colectivo de trabajo de la Empresa Municipal de Transportes de València, SAU–Medio Propio, código de inscripción: 46001482011982 (BOP n.º 178, de 14 de septiembre de 2021).

En consecuencia, nada se opone al hecho que el interesado pueda compatibilizar su actividad como empleado de la Empresa Municipal de Transportes de València, SAU–Medio Propio con otra actividad privada de carácter profesional o laboral, siempre que esta no impida o menoscabe el estricto cumplimiento de sus deberes y obligaciones o comprometa su imparcialidad o independencia, ni suponga modificación de su jornada laboral.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, y en el artículo 123.1.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la resolución del expediente de autorización de compatibilidad corresponde al Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión de Patrimonio, Recursos Humanos, Técnicos y Seguridad Ciudadana.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Patrimonio, Recursos Humanos, Técnicos y Seguridad Ciudadana, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Único. Estimar la solicitud de reconocimiento de compatibilidad formulada por ***** para el ejercicio de actividad privada consistente en su contratación laboral a tiempo parcial como profesor para la Asociación Valenciana de Autoescuelas (AVAE), en concreto para la entidad AUTOINVIAL, SLU, con una jornada de una hora los lunes, de 10.00 a 11.00 horas, todo ello conforme a lo fundamentado fáctica y jurídicamente en el cuerpo de este acuerdo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Esta autorización expresa al ejercicio de la segunda actividad, presupone el estricto cumplimiento de sus deberes y obligaciones en su actividad como empleado de la EMT, sin que pueda suponer modificación de la jornada de trabajo y horario, de conformidad con el que es dispone en el arte. 3 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de los Administraciones Públicas.»

29	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2026-000200-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: PATRIMONI, RECURSOS HUMANS, TÈCNICS I SEGURETAT CIUTADANA. Proposa aprovar l'autorització de compatibilitat a un empleat de l'Empresa Municipal de Transports de València, SAU, per a l'exercici d'activitat privada com a professor de l'Associació Valenciana d'Autoescoles (AVAE). PATRIMONIO, RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA. Propone aprobar la autorización de compatibilidad a un empleado de la Empresa Municipal de Transportes de València, SAU, para el ejercicio de actividad privada como profesor de la Asociación Valenciana de Autoescuelas (AVAE).		

VOTACIÓ/VOTACIÓN

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores assistents a la sessió.

El acuerdo se adopta por unanimidad de todos los concejales y todas las concejalas asistentes a la sesión.

ACORD/ACUERDO

«ANTECEDENTES DE HECHO

Único. En fecha 30 de enero de 2026, Manuel Martínez Grau, en representación de la Empresa Municipal de Transportes de València, SAU-Medio Propio (de ahora en adelante "EMT"), CIF A-46318416, entidad de capital íntegramente perteneciente al Ayuntamiento de València, ha solicitado al Servicio de Personal de este Ayuntamiento la emisión, si procede, de certificación de compatibilidad del empleado de esta entidad Rafael Ibáñez Donoso, para el ejercicio de actividad privada consistente en su contratación a tiempo parcial como profesor en la Asociación Valenciana de Autoescuelas (AVAE), en concreto con la autoescuela AUTOINVIAL, SLU, con una jornada de una hora los lunes, de 10.00 a 11.00 horas, de conformidad con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

En relación con dicha petición, María Cuéllar Navarro, directora de Departamento de Relaciones Laborales de la EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALENCIA, SAU-MEDIO PROPIO, manifiesta:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



«PRIMERO. Que, con fecha 30 enero de 2026, el trabajador de la empresa D. *****, con DNI *****, solicitó por escrito a esta mercantil, a través de correo electrónico, la compatibilidad de su puesto de trabajo en EMT Valencia con otro puesto de trabajo por cuenta ajena. En dicho escrito, a cuyo tenor me remito a continuación expone:

“Les solicito la compatibilidad para desempeñar clases de formación como profesor de clases prácticas de autobús, para los integrantes de la bolsa de conductores 2026.

Dicho trabajo lo desempeñaré en autoescuelas AVAE.

Por un periodo temporal, lo que duren las prácticas de examen.

Les adjunto contrato para su valoración.

Saludos.”

Y amplía el escrito con la siguiente exposición:

“Como continuación al *mail* que les mandé quisiera aclarar o ampliar algunos puntos:

1º Mi prioridad laboral es mi trabajo con la EMT.

2º En ningún caso este trabajo se va a solapar con mi trabajo en la EMT

3º Es un trabajo temporal limitado a dar clases a las personas que están en la bolsa actual de conductores. Y que terminará cuando termine los exámenes de conductores de la bolsa actual.

4º Por lo tanto es un trabajo muy limitado en el tiempo. No pretendo ser profesor todo el año ni mucho menos, sino simplemente ayudar a los actuales integrantes de la bolsa a superar la parte práctica.

Espero y confío que estas aclaraciones les permitan comprender y autorizar mi petición ya que es algo temporal limitado en horario y en el tiempo a la actual bolsa de conductores.

Un saludo.”

SEGUNDO. En relación con la solicitud de compatibilidad interesada por el trabajador a la empresa, entendemos que es el órgano al que nos dirigimos el competente para resolver sobre dicha cuestión planteada por la aludida empleada.

Así las cosas, el referido trabajador presta sus servicios por cuenta y orden de esta Entidad con una antigüedad del 22/11/2024, en el puesto de trabajo de CONDUCTOR/A-PERCEPTOR/A a tiempo completo en jornada de trabajo flexible mayoritariamente en tardes.

Se solicita compatibilidad con la actividad profesional de Profesor en la empresa AUTOINVIAL, SLU (autoescuela), indicando que dicha colaboración se llevará a cabo para “desempeñar clases de formación como profesor de clases prácticas de autobús, para los

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



integrantes de la bolsa de conductores 2026. Dicho trabajo lo desempeñaré en autoescuelas AVAE.”, y añadiendo explícitamente “Mi prioridad laboral es mi trabajo con la EMT. En ningún caso este trabajo se va a solapar con mi trabajo en la EMT”.

La retribución bruta mensual según Convenio Colectivo de EMT VALENCIA para los años 2023-2025: Salario base 1.904,11 €, prima fija 279,51 €, y la suma de los complementos variables y en especie de acuerdo a su puesto de trabajo.

A los efectos oportunos aportamos junto con el presente escrito los documentos siguientes:

- Contrato de trabajo con AUTOINVIAL, SLU.
- Correo electrónico solicitud compatibilidad.
- Contrato de trabajo indefinido con EMT Valencia.
- Nómina de noviembre de 2025.
- Nómina de diciembre de 2025.
- Nómina de enero de 2026.

En virtud de lo anterior, mediante el presente escrito solicito al Servicio de Personal del Ayuntamiento de València certificación de compatibilidad, si procediera, respecto a la solicitud efectuada por el trabajador D. ***** a esta empresa municipal.

En su virtud,

PIDO AL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA, que teniendo por presentado este escrito con la documentación que al mismo se acompaña, se sirva admitirlo y en virtud de la meritada solicitud de compatibilidad instada por el trabajador de EMT VALENCIA, resuelva lo procedente a tal efecto.»

A los anteriores hechos le son aplicables, conforme a las actuaciones que constan en el expediente administrativo, los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En relación al régimen de compatibilidad de una segunda actividad con la principal pública resulta indispensable establecer cuál es el régimen jurídico aplicable.

El artículo 92 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, establece que los funcionarios al servicio de la Administración local se rigen, en lo no dispuesto por dicha Ley, por la legislación del Estado y de las comunidades autónomas en los términos del artículo 149.1.18 de la Constitución.

El artículo 144 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, los funcionarios “tienen las obligaciones determinadas por la legislación sobre función pública de la correspondiente comunidad autónoma y, en todo caso, las previstas en la legislación básica del Estado sobre función pública”. Y, su artículo 145 establece que el “régimen de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



incompatibilidades de los funcionarios de la Administración local es el establecido con carácter general para la función pública en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en las normas que se dictan por el Estado para su aplicación a los funcionarios de la Administración Local”.

Por su parte, el Estatuto Básico del Empleado público, aprobado por Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece en sus artículos 2 y 3 que el mismo es aplicable al personal funcionario y en lo que proceda al personal laboral al servicio de las Administraciones de las Entidades Locales, quienes se rigen por la legislación estatal que les sea aplicable y por la de las comunidades autónomas, con pleno respeto a la autonomía local.

Así, el artículo 103 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat Valenciana, de la Función Pública Valenciana, aplicable al personal de las administraciones locales situadas en el territorio de la Comunidad Valenciana, determina:

“1. El personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta ley no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño, por sí o mediante sustitución, de cualquier cargo, profesión o actividad, públicos o privados, por cuenta propia o ajena, retribuidos o meramente honoríficos, si impide o menoscaba el exacto cumplimiento de sus deberes, compromete su imparcialidad o independencia o perjudica los intereses generales.

2. La aplicación del régimen de incompatibilidades se ajustará a la legislación básica estatal en esta materia y a la normativa autonómica de desarrollo.”

El régimen de incompatibilidades de los funcionarios se encuentra regulado en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (de ahora en adelante “LI”), legislación básica, aplicable a las entidades locales y organismos de ellas dependientes como es la EMT (artículo 2) y se entenderá incluido todo el personal, cualquier que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo. La LI viene desarrollada en el Real Decreto 598/1985, 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los entes, organismos y empresas dependientes.

SEGUNDO. El artículo 1.3 de la LI establece que “En todo caso, el ejercicio de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que puede impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia”.

El desarrollo de una segunda actividad privada con la principal pública viene regulado en el capítulo IV de la LI (artículos 11 a 15), que establece como regla general la incompatibilidad de toda actividad privada excepto las excepciones reguladas.

Así, la LI configura como regla general la incompatibilidad de cualquier segundo puesto de trabajo o actividad para los empleados públicos, y como excepción regula supuestos o requisitos que permiten compatibilizar esa segunda actividad privada.

En este caso, la EMT solicita el reconocimiento de compatibilidad del Sr. ***** para el ejercicio de la actividad laboral a tiempo parcial de profesor en la autoescuela Autoinviál, SLU.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Este tipo de actividad no es encuadrable en ninguno de los supuestos exceptuados del régimen de incompatibilidades recogidos en el artículo 19 de la LI, y tampoco es encuadrable en ningún supuesto prohibido de los artículos 12 y 13, si bien, conforme impone el artículo 14 de la LI requiere el reconocimiento de compatibilidad previo al inicio de cualquier actividad profesional laboral, mercantil o industrial. Es decir, que no se podrá iniciar la segunda actividad sin el reconocimiento previo municipal bajo pena de incurrir en responsabilidad disciplinaria.

La regulación precitada tiene que completarse con el artículo 16 de la LI que establece:

“1. No podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad al personal funcionario, al personal eventual y al personal laboral cuando las retribuciones complementarias que tengan derecho a percibir del apartado b) del artículo 24 del presente Estatuto incluyan el factor de incompatibilidad al retribuido por arancel y al personal directivo, incluido el sujeto en la relación laboral de carácter especial de alta dirección.

.../...

4. Asimismo, por excepción y sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los artículos 1º.3, 11, 12 y 13 de la presente Ley, podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que ejerza puestos de trabajo que comportan la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, la cuantía del cual no supere el 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad”.

El artículo 24 del EBEP relativo a “retribuciones complementarias” establece:

La cuantía y estructura de las retribuciones complementarias de los funcionarios se establecerán por las correspondientes leyes de cada Administración Pública atendiendo, entre otras, a los siguientes factores: .../... b) La especial dificultad técnica, responsabilidad, dedicación, incompatibilidad exigible para el desempeño de determinados puestos de trabajo o las condiciones en que se desarrolla el trabajo.

La anterior Ley 10/2010, de 9 de julio, de ordenación y gestión de la Función Pública Valenciana (hoy derogada), en su preámbulo establecía: “De una parte, el componente competencial, la consolidación del cual se convierte en un indicador de la progresión de los funcionarios en la carrera vertical a través del desempeño de puestos de trabajo que llevan aparejados un determinado nivel de responsabilidad o dificultad técnica, con las consiguientes garantías; y, de otra, el componente de desempeño, destinado a retribuir las condiciones particulares de los puestos, así como el nivel de dedicación e incompatibilidad exigible para ejercerlos”. Y, en su artículo 78 recogía como retribución complementaria el complemento de puesto de trabajo, integrado este por el competencial y el de desempeño en los términos expuestos.

Esta regulación hoy continúa vigente en el artículo 87 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, en los mismos términos que los artículos 3 y 4 del Real Decreto 861/1986, 25 de abril, que establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



En el presente caso, el interesado percibe sus retribuciones con cargo a varios conceptos de nómina, ninguno de los cuales remunera la incompatibilidad, según los artículos 39 y siguientes del Convenio Colectivo de trabajo de La Empresa Municipal de Transportes de València, SAU–MedioPropio, código de inscripción: 46001482011982 (BOP n.º 178, de 14 de septiembre de 2021).

En consecuencia, nada se opone al hecho que el interesado pueda compatibilizar su actividad como empleado de la Empresa Municipal de Transportes de València, SAU–MedioPropio con otra actividad privada de carácter profesional o laboral, siempre que esta no impida o menoscabe el estricto cumplimiento de sus deberes y obligaciones o comprometa su imparcialidad o independencia, ni suponga modificación de su jornada laboral.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, y en el artículo 123.1.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la resolución del expediente de autorización de compatibilidad corresponde al Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión de Patrimonio, Recursos Humanos, Técnicos y Seguridad Ciudadana.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Patrimonio, Recursos Humanos, Técnicos y Seguridad Ciudadana, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Único. Estimar la solicitud de reconocimiento de compatibilidad formulada por ***** para el ejercicio de actividad privada consistente en su contratación laboral a tiempo parcial como profesor para la Asociación Valenciana de Autoescuelas (AVAE), en concreto para la entidad AUTOINVIAL, SLU, con una jornada de una hora los lunes, de 10.00 a 11.00 horas, todo ello conforme a lo fundamentado fáctica y jurídicamente en el cuerpo de este acuerdo.

Esta autorización expresa al ejercicio de la segunda actividad, presupone el estricto cumplimiento de sus deberes y obligaciones en su actividad como empleado de la EMT, sin que pueda suponer modificación de la jornada de trabajo y horario, de conformidad con el que es dispone en el arte. 3 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de los Administraciones Públicas.»

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



30	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVADA PROPOSTA ALTERNATIVA / <i>APROBADA PROPUESTA ALTERNATIVA</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : O-89COM-2026-000028-00		PROP. NÚM.: 46
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Moció subscrita per la Sra. Robles i la Sra. Beamud, portaveu i regidora del Grup Compromís respectivament, per la defensa del moviment veïnal, la participació ciutadana, el bon govern i el respecte institucional. <i>Moción suscrita por la Sra. Robles y la Sra. Beamud, portavoz y concejala del Grupo Compromís respectivamente, por la defensa del movimiento vecinal, la participación ciudadana, el buen gobierno y el respeto institucional.</i>		

MOCIÓ/MOCIÓN

"El moviment veïnal de la ciutat de València ha tingut històricament un paper essencial en la defensa dels barris, en la millora de la qualitat de vida urbana i en la construcció d'una ciutat més habitable, cohesionada i democràtica.

Les associacions veïnals han contribuït durant dècades a impulsar millores urbanes, socials i ambientals que hui formen part del patrimoni col·lectiu de la ciutat, fruit del treball voluntari, la proximitat i el coneixement directe de la realitat de cada barri.

València s'ha construït, en gran mesura, des de baix cap amunt: a través del treball constant, voluntari i perseverant del moviment veïnal. Les grans fites que definixen la nostra ciutat —la protecció de l'Albufera i del Saler, el jardí del Túria com a pulmó verd, la defensa del Cabanyal-Canyamelar o espais ciutadans com el jardí de Trini Simó— no van nèixer de decisions grandiloqüents, sinó d'una cultura de participació compartida i d'una ciutadania mobilitzada. Les grans fites que definixen la nostra ciutat —la protecció de l'Albufera i del Saler, el jardí del Túria com a pulmó verd, la defensa del Cabanyal-Canyamelar o espais ciutadans com el jardí de Trini Simó— no poden entendre's sense la mobilització i la participació activa de la ciutadania.

La participació ciutadana és un principi essencial de qualitat democràtica. L'article 9.2 de la Constitució Espanyola estableix que els poders públics han de facilitar la participació de la ciutadania en la vida política, econòmica, cultural i social; l'article 105 reconeix la participació en procediments administratius. L'article 69 de la Llei de bases de règim local reforça este mandat en l'àmbit municipal. A més, la Llei 19/2013 de transparència i bon govern exigeix als càrrecs públics una conducta exemplar que fomenti la confiança institucional i el respecte mutu.

En el cas de l'Ajuntament de València, el Reglament de transparència i participació ciutadana reconeix explícitament el dret de la ciutadania a intervindre en els assumptes públics municipals, directament o a través de les seues entitats, i estableix l'obligació institucional de fomentar l'associacionisme i garantir el respecte a aquests canals legítims de participació. Aquest reglament configura la participació ciutadana com un principi estructural del bon govern municipal i obliga els càrrecs públics a mantindre una relació institucional basada en el respecte, el diàleg i el reconeixement del teixit associatiu. Per això, quan es produeixen situacions que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



qüestionen o deterioreen aquesta relació institucional, l'Ajuntament té la responsabilitat d'adoptar mecanismes que garantisquen la protecció dels espais de participació i el respecte al moviment veïnal.

En este context, resulten especialment greus les declaracions realitzades pel regidor del Partit Popular José Marí Olano durant la sessió plenària de febrer, quan va afirmar que les associacions veïnals 'no representen els veïns' i que 'les associacions no codecideixen, decidim nosaltres'. Estes paraules no poden considerar-se una desconsideració puntual, sinó l'expressió d'una concepció profundament equivocada sobre la participació ciutadana i el paper democràtic del teixit associatiu.

Les declaracions han generat una fractura greu amb la Federació d'Associacions Veïnals de València (FAVV), que ha expressat públicament la pèrdua de confiança en el regidor com a interlocutor institucional, qualificat les seues afirmacions de falta de respecte i exigit responsabilitats polítiques. Este rebuig explícit evidencia una crisi de confiança que dificulta el funcionament dels òrgans de participació i la seua finalitat democràtica.

A més, este episodi no és un fet aïllat. En el present mandat s'han acumulat decisions i dinàmiques que apunten en la mateixa direcció: processos participatius qüestionats per falta de garanties (com en el cas del Corredor Verd/Bulevard García Lorca); participació insuficient o merament declarativa en iniciatives com la Capitalitat Verda; o, en l'àmbit de la DANA, l'absència d'associacions veïnals i de víctimes en la Comissió d'Investigació i la implementació de processos participatius simulats. Tot plegat configura un patró preocupant de desconexió entre govern i ciutadania.

Una ciutat democràtica no pot construir-se des de la desqualificació dels seus moviments socials, ni des de la prepotència institucional, ni des de la negació del valor de la participació. Governar no és imposar silenci als barris, sinó escoltar-los, respectar-los i dialogar amb ells.

La qualitat democràtica d'una institució no es mesura només per la seua capacitat de decidir, sinó també per la seua capacitat d'escoltar, respectar i incorporar la veu de la ciutadania organitzada.

Per tota aquesta argumentació, i per la necessitat de preservar la confiança pública, la credibilitat institucional i el bon funcionament dels espais participatius, el Grup Municipal Compromís presenta les propostes d'acord següents:

Primer. El Ple de l'Ajuntament de València reprova les declaracions realitzades pel regidor José Marí Olano en relació amb les associacions veïnals, per considerar-les incompatibles amb el respecte institucional degut al teixit associatiu i amb els principis de participació ciutadana que han de guiar l'acció pública municipal. El Ple insta el regidor a formular una rectificació i unes disculpes públiques explícites a les entitats veïnals de la ciutat.

Segon. El Ple reafirma el paper del moviment veïnal com a interlocutor legítim, necessari i imprescindible en la vida democràtica de la ciutat i en la defensa dels interessos dels barris, i reconeix la participació com a eina de construcció de ciutadania, cohesió social i millora de les polítiques públiques.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Tercer. El Ple insta el govern municipal a garantir la transparència i la rendició de comptes en tots els espais de representació i decisió estratègica, especialment quan afecten projectes amb impacte territorial, social o econòmic.

Quart. El Ple es compromet a reforçar els mecanismes de participació ciutadana previstos en la normativa municipal, especialment en aquells projectes i actuacions urbanes que tinguen incidència directa sobre els barris i la qualitat de vida del veïnat.

Cinqué. El Ple acorda instar l'alcalde a retirar el regidor José Marí Olano de totes les funcions d'interlocució amb entitats veïnals o presidència d'òrgans de participació ciutadana per la seua reiteració en comportaments contraris al Reglament municipal i a la Constitució, exercint la responsabilitat de l'Ajuntament d'adoptar mecanismes com a mesura de preservació de la confiança pública i el correcte funcionament dels espais de participació.

Sisè. El Ple insta el regidor José Marí Olano a presentar la seua dimissió i, en cas de no fer-ho, insta l'alcalde a procedir al seu cessament de totes les delegacions i responsabilitats executives, atesa la pèrdua de confiança acreditada per una part essencial del teixit ciutadà.

Seté. El Ple acorda impulsar, en el termini màxim de 30 dies, un 'Protocol municipal de respecte institucional i garanties de participació ciutadana' aplicable a càrrecs públics que exercisquen funcions d'interlocució amb entitats ciutadanes, incloent principis de conducta, criteris de relació amb el teixit associatiu i procediments en cas de vulneració d'aquests principis.

Vuité. El Ple sol·licita a l'Alcaldia que, en el mateix termini de 30 dies, informe al Ple sobre les mesures adoptades per restablir un clima de confiança, respecte i diàleg amb el moviment veïnal, i trasllade aquests acords a la Federació d'Associacions Veïnals de València i als col·lectius implicats."

ESMENES I ALTERNATIVES/ENMIENDAS Y ALTERNATIVAS

Alternativa subscrita per l'equip de govern/*Alternativa suscrita por el equipo de gobierno:*

"El movimiento vecinal de la ciudad de València ha tenido históricamente un papel esencial en la defensa de los barrios, en la mejora de la calidad de vida urbana y en la construcción de una ciudad más habitable, cohesionada y democrática.

Las asociaciones vecinales han contribuido durante décadas a impulsar mejoras urbanas, sociales y ambientales que hoy forman parte del patrimonio colectivo de la ciudad, fruto del trabajo voluntario, la proximidad y el conocimiento directo de la realidad de cada barrio. Nuestra ciudad se ha construido, en gran medida, a través del trabajo constante, voluntario y perseverante del movimiento vecinal, que constituye, sin duda, uno de los cauces más arraigados de participación activa de la ciudadanía.

La participación ciudadana es un principio esencial de calidad democrática reconocido en la propia Constitución Española, además de en la legislación básica de régimen local y en la de transparencia y buen gobierno, así como también en el propio Reglamento de Transparencia y Participación del Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Por tal motivo, el Gobierno municipal sigue avanzando y reforzando los cauces de participación ciudadana en los asuntos públicos municipales, tanto directamente, a través de los procesos participativos desarrollados y de los instrumentos de audiencia e información pública previstos en la normativa, como por medio de la relación y el contacto directo con el variado y rico tejido asociativo de la ciudad.

En particular, y de manera especial, lo viene realizando a través de la permanente relación de diálogo, atención y colaboración con las asociaciones vecinales presentes en sus distintos barrios y pedanías, así como con la Federación de Asociaciones Vecinales.

De acuerdo con ello, se formulan las siguientes

PROPUESTAS DE ACUERDO

Primero. Reiterar el reconocimiento institucional al trabajo histórico y actual del movimiento vecinal en favor del conjunto de los barrios y pedanías de la ciudad, reafirmando su papel como interlocutor legítimo y parte esencial de la participación democrática.

Segundo. Continuar con la relación de permanente diálogo, atención y colaboración que el Gobierno municipal viene manteniendo con el tejido asociativo de la ciudad y, en particular, con las asociaciones vecinales presentes en sus distintos barrios y pedanías, así como con la Federación de Asociaciones Vecinales.

Tercero. Seguir impulsando y garantizando los cauces e instrumentos de información pública, participación ciudadana y transparencia previstos en la normativa municipal y en cualquier otra que resulte de aplicación, como herramientas de buen gobierno, cohesión social y mejora de las políticas públicas."

INTERVENCIONS CIUTADANES/INTERVENCIONES CIUDADANAS

Abans de donar començament al debat, la presidència concedix l'ús de la paraula, per cinc minuts, en compliment del que establix l'article 56 del Reglament de transparència i participació ciutadana i la disposició addicional primera del Reglament orgànic del Ple, als representants de les entitats cíviques que així ho han sol·licitat mitjançant escrit presentat en el Registre General d'Entrada de la corporació. :

Antes de dar comienzo al debate, la presidencia concede el uso de la palabra, por cinco minutos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de Transparencia y Participación Ciudadana y la disposición adicional primera del Reglamento Orgánico del Pleno, a las entidades ciudadanas que así lo hayan solicitado mediante escrito presentado en el Registro General de Entrada de la corporación.

Clodoaldo Roldán García (AV Campanar):

"Muchas gracias.

Esta intervención, como representante de la Asociación de Vecinos de Campanar, está dirigida a quienes en este Pleno dudan si las asociaciones vecinales representan al vecindario de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



su entorno municipal. Partimos del hecho de que una asociación vecinal es una entidad sin ánimo de lucro, formada voluntariamente por residentes de un barrio, distrito o municipio, cuyos objetivos principales podemos señalar que son mejorar y preservar la calidad de vida del vecindario, generar cohesión social y mejorar la convivencia del territorio, fomentar la participación ciudadana en los asuntos públicos, defender el mantenimiento y mejora de derechos y servicios públicos básicos, así como de las infraestructuras y dotaciones del territorio, velar y potenciar la cultura y la memoria histórica del territorio, intervenir y mediar en nombre del vecindario ante las administraciones local, regional y estatal.

Afortunadamente, nuestras ciudades y pueblos están llenos de huellas del movimiento ciudadano. Detrás de un centro de salud, un polideportivo, una residencia de mayores, un parque infantil, una escuela pública, una línea de autobús o una policía de barrio muchas veces se encuentra la lucha de las asociaciones vecinales. Gracias a su labor, que siempre se ha movido sobre los ejes de la negociación y la reivindicación, nuestros barrios se han transformado en espacios más habitables y más humanos.

Por otra parte, nos respalda la legalidad vigente que incita a los poderes públicos a facilitar la participación de la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social a nivel estatal, autonómico y local.

Por estos motivos y los que se expondrán en el resto de las asociaciones que participan en esta moción, suscribimos la propuesta de moción presentada en este punto del orden del día y repudiamos las declaraciones realizadas por el concejal del Grupo Popular, señor José Marí Olano, en relación con la representatividad del movimiento vecinal y que a nuestro entender son inconcebibles en un edil de un ayuntamiento democrático y plural."

Gregori Fidel Sarmiento (AV Campanar):

"Hola!

Només afegir que sense el moviment ciutadà, València no tindria el llit del Túria, donant-li un dels millors espais verds de tota Europa. Sense el moviment ciutadà, el Saler no seria del poble i seria una urbanització més degradant la nostra costa. Sense el moviment ciutadà, molts barris de València no haurien recuperat ni el seu nom històric. I ací faig un homenatge a Sol Romeu, recuperadora del nom de l'Amistat per a un dels barris de la nostra ciutat. Sense el moviment ciutadà, València seria menys verda i habitable, entre moltes altres qüestions. Així que vostés continuen des del seu pòdium pensant que tenen la millor solució per a la ciutat, però des dels barris ja ens encarregarem de lluitar, de seguir mantenint esta ciutat el més digna, verda i habitable."

María Rosa Jover Cerdá (AV Malilla):

"Buenos días.

En primer lugar, al concejal Marí Olano, que tanto desprecia a la participación ciudadana, le preguntaría qué es para él la política. Para mí, señor Olano, es la actividad mediante la cual las personas organizan la vida en sociedad y toman decisiones que afectan a una comunidad. Por eso, yo participo en política desde mi asociación de vecinos. Es verdad que como responsable de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Grandes Proyectos, que suena así como muy importante, debe ser un poco incómodo eso de que unas asociaciones de vecinas planteen cuestiones y hagan oposición a las aspiraciones de las élites municipales. Porque el señor Marí Olano puede ser lo que sea, pero no es ignorante. Y como conocedor del derecho sabe que la participación de los ciudadanos es constitucionalmente legal, pero no le gusta. Y lo que también sabe es que la ciudadanía y el vecindario organizado puede ganar grandes batallas y llegar incluso a dar un vuelco a unas elecciones. Y esto, el partido del señor Marí Olano, lo ha sufrido en primera persona. Ante esto, ¿qué hace el concejal? Pues arremeter contra las asociaciones faltando a la realidad y haciendo chistes para denigrar la labor de muchas personas a las que sí nos importa la vida y las condiciones de nuestros barrios y de nuestros vecinos y vecinas.

El comportamiento del gobierno municipal actual es autoritario, no es democrático, no cree en la democracia. Solo quiere el poder para ponerlo al servicio de sus intereses partidistas y personales y no velar por el bienestar de los ciudadanos y ciudadanas. La alcaldesa no dudó en confirmar a su concejal insistiendo en que quien decide es el gobierno y los vecinos, como mucho, y por guardar las apariencias, se les puede escuchar. Sin embargo, de lo que no prescinde este gobierno es de hacerse fotos con los ciudadanos y las asociaciones en reuniones para luego presumir en redes, incluso manipulando contenidos. A pesar de todo, las asociaciones de vecinos vamos a seguir exigiendo y reclamando condiciones que sean excelentes para toda la ciudadanía. ¿O es que el señor Marí Olano o la alcaldesa nunca han paseado por el cauce del río beneficiándose de la lucha vecinal que consiguió que fuera lo que hoy es? Un gran pulmón para València y un espacio donde todos podemos vivir en libertad.

Por último, y en la línea del concejal Marí Olano, y siguiendo sus palabras, podríamos decir que su partido pues son unos *señoros* que se han reunido a hacer política, de la política su cortijo, para la defensa de intereses particulares, que se dedican a contratar a sus parejas por procedimientos de urgencia y desatendiendo sus obligaciones con comidas interminables en restaurantes como El Ventorro. Y que representan a algunos, pero no a todos los ciudadanos.

Muchas gracias."

Lluís Vallés Peris (AV Barri de Sant Marcel·lí):

"Bon dia, senyora alcaldessa.

L'Associació Veïnal del Barri de Sant Marcel·lí manifesta el seu rebuig a les declaracions del regidor José Marí Olano en el Ple municipal de febrer, on va desacreditar les associacions veïnals com a actors vàlids en la participació ciutadana en les polítiques municipals. Senyor Marí, vosté és regidor perquè l'han votat, però cal recordar-li que és gràcies a què nombroses organitzacions, entre elles les associacions veïnals, van lluitar per tal de recuperar la democràcia.

Les associacions veïnals són una autèntica escola de democràcia. De fet, les enriqueixen. Les associacions veïnals fomenten la convivència i les relacions entre el veïnat mitjançant activitats socioculturals, esportives, etcètera, facilitant la integració i la sociabilització del barri, creant una identitat col·lectiva. Aquesta tasca voluntària allibera d'accions socials a les administracions públiques. El moviment veïnal és una espècie de sentinella que mira que els serveis públics funcionen el millor possible. Si no hi ha control del poder, no hi ha democràcia o aquesta va amb crosses. I per tant, la seua qualitat resulta minsa o pobra. La democràcia és

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



proporcional a la possibilitat de control real que la societat té sobre els seus i les seues representants. El moviment veïnal ajuda, i molt, a fer ciutat.

El veïnat organitzat és qui millor coneix el seu barri. De fet, se'l coneix pam a pam. Aquest coneixement de la realitat ajuda a tècnics i polítics a l'hora de prendre decisions sobre les seues actuacions. El moviment veïnal és unitari, no partidista i inclou tot el veïnat. La seua acció no es reduïx tan sols als seus associats. De fet, atén a qualsevol veí i veïna. Des que es va restaurar la democràcia en major o menor mesura les administracions públiques han escoltat les propostes del moviment veïnal, independentment de recollir-les o no en les seues decisions posteriors.

Senyor Marí, els ajuntaments han de ser fiscalitzats entre una elecció i la següent pels diferents i plurals actors ciutadans, entre els quals es troba el moviment veïnal. Ningú no ha dit que nosaltres tinguem l'última paraula. El veredict de les accions de l'una o l'altra política determinada el donaran les urnes. Nosaltres tenim el dret de manifestar la nostra opinió sobre aquells assumptes que ens afecten i vosté el deure d'escoltar-nos. En cap cas hem de ser menystingut o vilipendiats, com ha fet amb les seues manifestacions públiques del passat 24 de febrer. Per tot açò, senyor Marí, dimitisca.

Per tot açò, donem suport a la moció que presenta el Grup Municipal Compromís.

Moltes gràcies."

Rafael Guillem Fernández (AV Sant Antoni-Saïdia):

"Buenos días, señora alcaldesa. Señoras y señores concejales del Ayuntamiento.

El motivo que nos trae a la Asociación de Vecinos de San Antonio-Zaidía a participar en este Pleno es unirnos al movimiento vecinal y asociativo mostrando nuestra más absoluta indignación y enfado por la intervención en el Pleno del pasado mes de febrero del concejal de Grandes Proyectos, señor Olano, en el que cuestionó la representatividad y legitimidad de nuestras entidades ciudadanas. Y es por ello por lo que pedimos su dimisión.

No insistiremos en la contribución histórica del movimiento vecinal desde finales de los 70 o que la participación ciudadana ha sido reconocida incluso en nuestra legislación, como bien se ha detallado en la moción presentada. Queremos decirle, señor Olano, que frente a sus palabras -y abro comillas- 'que las asociaciones vecinales no representan a los vecinos' -cierro comillas- está el trabajo desarrollado por las asociaciones vecinales diariamente, a pie de calle, escuchando a las vecinas y vecinos que nos cuentan sus necesidades. Nos basta que sea una vecina o un vecino que está preocupado porque nuestros barrios sean mejores y nos piden que lo hagamos llegar a las distintas concejalías y servicios de nuestro Ayuntamiento, porque ellos no saben o no tienen las posibilidades que las asociaciones vecinales hemos conseguido activar a través de los años de trabajo serio y comprometido. Necesitamos que nuestros representantes políticos en el Ayuntamiento también hagan este esfuerzo de recorrer nuestros barrios y se sensibilicen con nuestros problemas.

Desde nuestra Asociación de Vecinos de San Antonio hemos sido testigos de una amenaza de este tipo y creo que ustedes, además la conocen de sobra. Este es el proyecto de construcción de un macrohotel en los solares de las naves de Guala y que gracias a nuestra insistencia fue

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



visitado por los políticos, además de todos los grupos, y se dieron cuenta de la barbaridad que se estaba tramitando. Se ha conseguido parar y esperamos que en un futuro próximo se construyan las dotaciones públicas que tanto necesita nuestra barriada de San Antonio.

Y ese trabajo, señor Olano, se hace voluntariamente y sin recibir compensación económica. Simplemente, simplemente nos recompensa saber que València es una ciudad mejor y más amable con sus habitantes. Y nos ocupamos de todas las cosas, casi todas pequeñas. Aunque quizá, como usted es concejal de Grandes Proyectos, no conozca ni valore ese trabajo que realizamos sin escatimar tiempo ni esfuerzos en nuestras horas libres.

Decir también, señor Olano, que usted declaró -abro comillas otra vez- 'que las asociaciones no codeciden, decidimos nosotros' -cierro comillas-. Nosotras, nosotros como vecinos y vecinas de la ciudad, no queremos que se nos tome en cuenta solamente cada cuatro años, cuando votamos a nuestros representantes en las elecciones municipales. En las asociaciones de vecinos creemos en el valor de la sociedad civil, en la participación ciudadana en busca de un bien común. Necesitamos espacios donde se fomente la participación y la responsabilidad de las ciudadanas y ciudadanos para mejorar nuestra ciudad de València.

Y acabo enseguida. Por último, queremos también solidarizarnos con las asociaciones vecinales y con las entidades que participan en el Consejo de Distrito de Abastos que preside usted, señor Olano, que se ven muy condicionadas y limitadas por sus actuaciones en las reuniones trimestrales. Cambie, señor Olano. Y si desconoce cómo hacerlo, pregunte a alguna de sus compañeras y compañeros que presiden otros consejos de distrito donde eso no sucede.

Por último, nada, simplemente agradecer la atención de todos ustedes.

Muchas gracias."

Cintia Sancanuto Chardí (AV el Palmar)

"Bon dia.

En primer lloc, vull agrair sincerament a totes les persones que hui esteu aquí, escoltant i debatent de manera proactiva. Però les meues paraules van adreçades especialment a aquelles persones que, per desgràcia, no es troben aquí físicament perquè han abandonat la sala o només estan de cos present, calfant la cadira mentres miren el mòbil i fan la compra online. Una actitud que demostra una manca notable d'educació, de respecte institucional i de compromís amb el deure públic que els seus mateixos partits els han atorgat. Aquí teniu el vostre espill.

Yo voy a acabar mi intervención sin hacer ninguna alusión personal, ni algo que pueda de alguna manera molestar, zaherir, herir o perturbar la tranquilidad o el ánimo de alguien. Sólo buen rollito. Y en castellano, para que me entiendan. A ver, a los políticos yo les he contado todo esto, pero hay una cosa que tenemos que tener clara y que es bueno que la tengamos clara. Los partidos son sus militantes, no sus votantes. Las votantes somos las vecinas. Los partidos no representan a las vecinas.

El Partido Popular son unos señores. Sí, sí, unos señores. Además, como halago. O igual me he confundido y ha sido un lapsus. Mire, se ve que le quiero tanto y le tengo tanto aprecio

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



que ya le llamo señor Olano. Los partidos políticos son unos señores que se han reunido y han decidido que son los partidos políticos, pero no representan a las votantes, ni siquiera a las suyas. Yo soy vecina de un pueblo de València y no tengo ni puñetera idea de cuál es la lista electoral. A mí nunca ha venido el Partido Popular, siendo el del pueblo, de mi barrio, de mi distrito, de cómo sea, a preguntarme mi opinión o decirme qué quiere hacer por mí. Y cuando vivía en otro barrio de València, ese partido político tampoco lo hizo nunca. Es más, el otro día me preocupé de preguntárselo a mi abuela, que tiene buena memoria histórica. Escolta, ¡aia, i en la transició algú va vindre a preguntar-te alguna cosa? I en la postguerra? No.

Los partidos políticos no codeciden. Aquí decidimos nosotras. Nosotras somos nosotras. No me refiero a nosotros, no. Me refiero a nosotras las vecinas. Sí, votando tanto a las asociaciones como a los partidos. Nos votan a ambos. Lo que pasa es que nosotras tenemos 116 asociaciones vecinales trabajando desinteresadamente y ustedes tienen 17 personas cobrando por votar lo que se les diga. Pero nos votan a ambos, sí. Y así es como se deciden las cosas, dentro de la ley y votando. Y eso es lo que se supone que hace la participación, definir cuál es el interés general. València se gana a sí misma con la participación. Mire, gana tanto en términos constitucionales como en atractivo turístico, que parece ser lo que le preocupa a ustedes.

El asociacionismo vecinal nos dio el Jardín del Turia, donde ustedes querían una autopista. La Devesa, en lugar de una urbanización privada. Y salvó la Albufera de ser un aeródromo. València gana porque, oiga, que se genere identidad vinculada al territorio implica que hay mayor contenido que el turismo está interesado en visitar por su singularidad. Baje a la plaza y pregunte cuánta gente ha venido por el Starbucks y cuánta por las barracas. Y esto genera ingresos, que tanto les gustan. Aunque del impuesto turístico con todo este tipo de cosas, ahora no recaudamos nada. También nos salen pérdidas de los festivales y macroeventos que hay en la ciudad. Costeamos el transporte público, la limpieza y la policía a sus intereses privados. ¿Usted sabe cuál es el IAE de los botellones? ¿Y el ICIO de las 9.000 viviendas turísticas? Porque ustedes sí que ganan en términos monetarios y económicos. Se ahorran un dineral del IBI, el IAE y el ICIO de un montón de chiringuitos. Menos mal que recaudamos los impuestos que buenamente quieran declarar. Oiga, que nos lo aclare la concejal de Hacienda, que es colega suyo y lo sabrá.

Las alturas de los humos que ustedes tienen no son la altura que queremos las vecinas. Porque cuando un gobierno solo hace lo que le sale de las webs de vino, se limita mucho la altura de miras. Miran su propio ombligo concretamente. Les voy a proponer un gran proyecto. Se llama democracia y consiste en atribuir la titularidad del poder al conjunto de la ciudadanía. No a los partidos, a las vecinas que somos quienes peleamos barro y ponemos comida sobre la mesa mientras ustedes nos miran desde el otro lado del río.

Y por cierto, y con esto acabo, un día me contarán por qué al señor Carbonell le parece anticonstitucional que las vecinas queramos subir a la EMT antes que los turistas y no les parece mal que en El Palmar pase un bus cada 50 minutos. Sí, un autobús cada hora en un barrio de la tercera capital española. Pueden estar contentos de tenerla más larga que Barcelona. La espera del autobús, claro.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Si vostés insistixen en que ací decidixen només els polítics, permeteu-me recordar una cosa elemental. Sense les veïnes no n'hi ha ciutat, no n'hi ha legitimitat i no n'hi ha democràcia. I per això estic ací de nou, per a deixar clar que mentres vostés reclamen el poder, nosaltres l'exercim. De bon rollet.

Moltes gràcies."

María Amparo Puchades Giner (AV Dehesa D26):

"Bon dia, alcaldessa, regidores, regidors.

Hui alcem la veu no per repetir allò que ja hem sentit mil vegades, sinó per recordar allò que alguns voldrien que oblidàrem, el sacrifici, la dignitat i la força d'un poble que sempre ha estat al servei de València, però que massa sovint no ha rebut la mateixa coresponsabilitat. Castellar-Oliveral sap què significa renunciar a una part de si mateix per protegir la ciutat. Ho sap perquè ho ha viscut. Amb el Pla Sud el nostre poble, com tants altres pobles de l'Horta Sud, va pagar un preu altíssim per garantir la seguretat de València. Vam perdre espais vitals, cases, vida, activitats pròpies i oportunitats. Però no vam perdre ni la dignitat, ni el sentiment, ni la pertinença. I és des d'eixe passat que hui exigim una cosa tan bàsica com és respecte i atenció.

També sabem què significa patir quan el territori no està prou protegit, la dana ho va evidenciar. Vam ser un des barris afectats i tot i això, les associacions, l'associació veïnal i les persones afectades van quedar excloses fora dels espais de decisió i d'investigació. És difícil d'entendre que en un moment així no s'escoltara a qui millor coneix el territori. Els barris no poden ser només escenari de problemes, han de ser part imprescindible de la solució. I parlar de territori és parlar de l'horta. No com a decorat, sinó com a una cultura i patrimoni i vida. El nostre veïnat ho va demostrar quan es va mobilitzar contra les agressions especulatives a 2014. Vam passar de l'expropiació a l'apropiació, de ser el corral, el pati de darrere de la ciutat a construir alternatives, amb projectes participats, amb comunitat, amb agricultura de proximitat i economia sostenible. No era només vendre verdures, era defensar un model de vida que beneficia a productors i consumidors.

Quan se'ns ha donat l'oportunitat hem respost. Actuacions llargament paralizades s'han fet realitat, com ara la plaça Figuereta, el mercat d'Horta, aparcador, projecte fet hi ha de paraitzar per vostés convertint-lo en un solar ple d'enderrocs, estratègia integral participada, Pla Especial Castellar-l'Oliveral participat en curs, millora del transport, ara fracassat, biblioteca pública, Junta de Districte. Quan se'ns ha donat l'oportunitat en respost, està clara. I hem sigut capaços de convertir-nos en referents. Ho demostra la primera comunitat energètica local pública ciutadana de València, nascuda a Castellar-Oliveral. Un exemple clar de com ciutadania amb espai i recursos pot innovar organitzant-se i generant beneficis per a tota la comunitat.

Tot açò demostra una cosa molt simple, Castellar l'Oliveral participa, proposa i construeix. El que no podem acceptar és que després de tot el que hem aportat se'ns silenci o se'ns deïxe fora de decisions que afecten el nostre futur. Per això reclamem una participació real, no simbòlica. Una participació que tinga en compte el passat, les vulnerabilitats del present i les oportunitats que estem generant. No volem ser un barri que només apareix quan hi ha un problema. Som un poble viu, organitzat i amb criteri propi. Castellar-Oliveral mereix ser escoltat,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	718985060749430922298990172056135601679283739246



mereix ser respectat i mereix decidir sobre el seu territori. Perquè si un barri que ha donat tant continuïtat sent ignorat, el problema no és el barri, és el model de governança, és el model de ciutat i aquest hauria de ser el debat. Cada vegada que creuem els ponts veiem amb preocupació la pressió immobiliària, avançant sobre l'Horta Sud, construint o generant una façana sobre l'Horta Sud amb un *sky line* absolutament immobiliari amb les seues cares més visibles com el Roig Arena o els macrohospitals, això sí, privats.

Per contra, no s'està articulant ningun sistema de mobilitat, de paisatge, renaturalització, de descontaminació, de compensació com a barris consolidats, com a territori llargament maltractat. I hui aquí, la casa de totes i tots, diguem amb veu clara i amb la força de la nostra història que així no. Així no, alcaldessa. Que no estem disposats a tornar a quedar enrere, que el futur també és nostre i volem construir-lo amb veu pròpia.

Gràcies."

Juan Antonio Caballero Defez (Confederació d'Associacions Veïnals de la CV):

"Hola, buenos días a todos. Alcaldesa y resto de concejales, casi amigos, porque hemos hecho tantas reuniones que podemos decir que somos casi conocidos de toda la vida.

Bien, lo que quería decir es que estas intervenciones no se deberían de haber producido en este Pleno, porque para nosotros ha sido una sorpresa muy desagradable escuchar las palabras de José Marí Olano, muy desagradable. No pensábamos que el Ayuntamiento de València pudiera tener personas o concejales que piensen de esa manera. ¿Por qué? Porque la historia de las aportaciones del movimiento vecinal a esta ciudad es una historia notable. Antes ya se han citado algunos hitos de gran importancia. Voy a citar alguno más. Está claro lo del Saler, está claro lo del parque de Río Turia. Pero también está claro los debates que hubo con el Plan General de Ordenación Urbana en esta ciudad, muy importantes. Cuando no había tejido social para discutir con nadie ahí estaban las asociaciones vecinales también. Y no solo eso, ya nadie se acuerda del *by pass*, nadie se acuerda el *by pass*. Nadie se acuerda de los 3.000 camiones que llegaban a la ciudad de València por el norte, nadie se acuerda. Gracias a las movilizaciones del movimiento vecinal se sensibilizó de manera tal que al final hay un *by pass*.

Y podría seguir diciendo. Y si aterrizáramos en nuestras asociaciones vecinales, la lista sería infinita. Por eso no hemos entendido en absoluto las intervenciones, bueno, la intervención del señor concejal que he citado antes.

Pero es que además el respeto al movimiento vecinal es un santo y seña de esta ciudad, de este Ayuntamiento, sea quien sea quien gobierne. Y eso ha sido siempre así y no me gustaría que eso cambiara. Eso a mí me parece un elemento fundamental. Es para estar orgullosos que una ciudad tenga tantas asociaciones vecinales y tenga su federación y luego tenga su confederación, etc., etc. Es un valor positivo para la ciudad y esto creo que es algo muy importante que todo el mundo entienda, los que están aquí sentados y los que nos escuchan fuera de aquí.

En esta ciudad se han organizado al menos tres asambleas estatales del movimiento vecinal, tres. Se han organizado encuentros de grandes ciudades, se han organizado encuentros medioambientales. Decir València en todo el Estado es decir acogimiento, es decir vamos para allá. ¿Por qué? Porque las asociaciones vecinales son acogedoras, porque saben organizar las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



cosas, pero además porque hay un apoyo casi siempre de los ayuntamientos que están gobernando. Y entonces venir a València para nuestros compañeros del resto del Estado es una garantía de que va a haber un ambiente adecuado de trabajo y demás. Y esto yo creo que no deberíamos... Bueno, el día del *veïnat* europeo también ayuda al Ayuntamiento de València a que se desarrolle. Por lo tanto, no tiene sentido que haya un cuestionamiento a este estilo de la ciudad de València que viene desde hace muchos años.

El 28 de mayo de 2025, el Congreso de los Diputados, sede la soberanía nacional, con 313 votos a favor y 33 en contra, por cierto, del Grupo Vox que creo que está por aquí sentado, más del 90 % de los representantes de toda España suscribieron una proposición no de ley de reconocimiento del movimiento vecinal y le encargaban al Gobierno de España, entre otras cosas, promover el asociacionismo y el desarrollo del movimiento vecinal como cauce participativo de la ciudadanía en beneficio de la calidad de vida de los municipios y barrios. El 90 %, en un ambiente de polarización política tremenda. El 90 % de los representantes de la soberanía popular hizo una declaración de reconocimiento del movimiento vecinal. Por lo tanto, insisto que esta intervención mía aquí no se debería de haber hecho nunca.

Y además está el día a día. Yo conozco a casi todos los concejales que están ahora en la oposición y casi todos los concejales que están ahora gobernando. Cuántas reuniones hemos tenido para hablar de mil cosas, propuestas. A veces hemos estado de acuerdo otra vez no hemos está de acuerdo. Pero ha habido una cosa que ha sido siempre común, el absoluto respeto a las asociaciones vecinales. Eso ha sido de siempre. Y a veces hemos coincidido, otras veces no. Pero casi siempre, cuando llegamos a acuerdos, llegamos a importantes acuerdos que cambian los barrios y los mejoran sustancialmente.

Y ya no voy a insistir más, pero sí que quiero decir que si hay algún concejal o alguna concejala que tiene dudas acerca del papel del movimiento vecinal, que estamos dispuestos a tener una reunión con quien sea en mi asociación en Benicalap o con la Confederación o con la Confederación Estatal, y explicaremos amablemente en qué consiste el papel del movimiento vecinal."

Teresa Giner Bens (AV Torrefiel):

"Contestación a las palabras de José Marí Olano, concejal de Grandes Proyectos y Contratación.

El pegamento de los barrios. Las asociaciones vecinales no son solo personas que se reúnen, son la primera línea de democracia participativa. Mientras un político ve la ciudad desde un despacho o un coche oficial, los vecinos ven la acera rota, la farola que no funciona o la falta de zonas verdes en su día a día. Nadie conoce mejor las necesidades de un barrio que quienes lo habitan. Su labor ahorra tiempo y recursos a la Administración al señalar exactamente dónde se necesita intervenir.

Participación, representación política. El concejal José Marí Olano argumenta que aquí decidimos nosotros. Si bien es cierto que los políticos son elegidos en las urnas, la democracia no termina el día de las elecciones. Las asociaciones actúan como un contrapeso necesario,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



asegurando que las promesas electorales se cumplan y que las decisiones municipales no ignoren el bienestar local. Fomentan que el ciudadano se involucre en la vida pública de forma constante, no solo cada cuatro años.

Construcción de la comunidad. En un mundo cada vez más individualista, estas agrupaciones son vitales para el tejido social. Organizan actividades culturales, talleres y fiestas que unen a personas de distintas edades y orígenes. Ofrecen apoyo a los colectivos vulnerables del barrio, que a menudo caen en los puntos ciegos de los servicios sociales municipales.

Un interlocutor necesario. Para un ayuntamiento hablar con una asociación estructurada es mucho más eficiente que intentar atender miles de quejas individuales. Son un canal de comunicación que facilita el diálogo entre la administración y la ciudadanía. Que un concejal no conozca la asociación de su calle no significa que no sea útil. Quizá indica que él debería acercarse más a la realidad de sus vecinos.

Por tanto, solicitamos que el concejal José Marí Olano presente su dimisión, ya que no inspira confianza como interlocutor en las asociaciones vecinales o presidencia de órganos de participación ciudadana.

Quería hacerle un inciso a la señora Catalá. Esto es que me la ha dado una niña de seis años. No tiene nada que ver con esto, pero ya que es la primera vez que vengo y la veo a usted ahí, pues me atrevo a decírselo. Y perdone si no le va a gustar. Es una niña, ¿eh? Cuando hicieron las elecciones le hicieron un vídeo que usted le prometió la niña que en su mandato tendrían el campo de fútbol de los niños de seis años. Y la niña dice: 'Si la vas a ver, díselo. Que se lo recuerdes'. Digo: 'Lo intentaré'. Perdone."

Sra. Presidenta

"Muchas gracias.

Puede decirle a la niña que estoy trabajando en el campo de fútbol 11 de Torrefiel. No es tan fácil porque no hay acuerdo precisamente entre los vecinos y no se trata de imponer la opinión de unos respecto de otros, pero puede decirle que estamos trabajando en esa solución."

Sra. Giner

"Si no, significa un trauma para la niña."

Sra. Presidenta

"No, no. Por favor, que no le genere un trauma a la niña. Puede usted decírselo de mi parte."

Muchísimas gracias.

Elvira Puchades Ridauro (AVV la Torre):

"Gracias. Buenos días.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



L'Associació de Veïnes i Veïns la Torre apoya totalmente la nota de prensa de la *Federació d'Associacions Veïnals* en referencia a la intervención del señor Marí Olano en el último Pleno. Poco podemos añadir a las intervenciones ya realizadas o a las que se van a hacer todavía. No obstante, algo queremos apuntar. En verdad, señor Marí, ¿no se da cuenta de que cuando afirma 'aquí decidimos nosotros' demuestra, como poco, una enorme soberbia? ¿No sabe usted que las instituciones son de los ciudadanos y no de quienes ocupan sus asientos temporalmente? Gobernar de espaldas a las asociaciones no es gobernar, es soledad institucional. Ignorarnos es ignorar la realidad de València. Señor Marí Olano, la política que solo utiliza el '¡aquí mando yo!' es una política rancia y desconectada. Las asociaciones vecinales seguiremos reuniéndonos, seguiremos escuchando a nuestro vecindario y seguiremos llamando a la puerta de su gobierno, aunque a muchos y muchas les moleste.

Realmente deseamos que si algún día sucede una catástrofe, señor Marí, en su barrio se dé cuenta de lo necesaria que será la presencia de sus vecinos y vecinas, como lo fue para nosotros aquel 29 de octubre de 2024. Y por ello, desde la *Associació de Veïnes i Veïns la Torre*, pedanía de la ciudad de València afectada por la dana, hacemos nuestras las palabras de las asociaciones de víctimas que consideran una burla el nombramiento del citado concejal como representante de este Ayuntamiento en la Comisión Mixta de la Dana, ya que en sus palabras no se puede situar como interlocutor en una comisión de reconstrucción a alguien que ha cuestionado públicamente la legitimidad de las asociaciones vecinales.

Pero el citado concejal no es el único que gobierna en este Ayuntamiento, cuya gestión global es, a mi entender, bastante criticable. No solo en lo que respecta a València, sino también -y especialmente- en las zonas de València afectadas por la dana. He intentado encontrar un adjetivo que englobara algunas de las características de este gobierno. A saber, sus titulares en prensa y redes sociales son una hermosa fachada de palabras vacías. Cuando se llega a la letra pequeña aparece la trampa. Nos mienten, nos dan largas. Sus promesas, en esencia, son humo.

A pesar de la riqueza de la lengua castellana, no he hallado el adjetivo adecuado. Sin embargo, sí he encontrado una comparación *ad hoc* en Mateo 23.27, donde Jesús, refiriéndose a los escribas y fariseos, los llama sepulcros blanqueados, que por fuera realmente parecen hermosos, pero por dentro están llenos de huesos de muertos y de inmundicia. Sepulcros blanqueados. En esta ocasión ha sido el señor Marí Olano quien nos ha permitido entrever el interior de los mismos.

Gracias."

Marcelo Martínez Pérez (AV la Roqueta):

"Señora alcaldesa, señoras y señores concejales.

Soy Marcelo Martínez y me dirijo a ustedes en nombre de la *Associació Veïnal la Roqueta*. Y lo hago con la indignación que merecen lo que hemos tenido que escuchar en este Pleno el pasado 24 de febrero por boca del concejal Olano. Abro comillas: 'Las asociaciones de vecinos son unos señores que se han reunido, pero no representan a los vecinos. Las asociaciones de vecinos no codeciden. Aquí decidimos nosotros', cierro comillas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Permítanme explicarles quiénes somos esos señores. Pues somos los que nos reunimos en un local prestado o en la calle un martes por la noche para intentar plantear soluciones para un barrio que el Ayuntamiento lleva años dejando de lado. Somos los que gestionamos conflictos de convivencia que el Ayuntamiento no resuelve, los que investigamos e informamos sobre calidad del aire, movilidad, urbanismo, y presentamos alegaciones a planes que afectan a miles de personas. Porque si no lo hacemos nosotros, no las presentan nadie. Lo hacemos de noche, los fines de semana, después del trabajo, sin despacho institucional, sin sueldo, sin recursos. Y muchas veces sin que nadie nos lo agradezca. Somos los que ponemos la cara, el tiempo y el dinero de nuestro bolsillo porque nadie más aparece. Y lo hacemos sabiendo que somos invisibles para quienes tienen el poder de vernos.

¿Y qué ocurre en La Roqueta? Pues lo explicaba muy bien el pasado domingo el periódico *Las Provincias* en un reportaje a doble página sobre nuestro barrio. El titular era: ‘La Roqueta se desmorona’. Botellón tres noches por semana, gorrillas que intimidan a los vecinos, robos, peleas, suciedad, ratas. Vecinos que han decidido marcharse. Y mientras tanto, unos gobernantes que miran hacia otro lado. En ese reportaje aparecen nuestras pancartas. Las hemos puesto nosotros porque llevamos años trasladando al Ayuntamiento la necesidad de una reurbanización urgente. Y llevamos años sin que se plante un árbol, sin que se mejore una acera, esperando, esperando y esperando.

¿Y qué queremos en La Roqueta? Pues el barrio necesita ya un proyecto de renovación urbanística integral. Un entorno más amable, con más zonas peatonales, menos coches, más aceras, menos contaminación y más árboles. Les recuerdo que tenemos uno de los ratios más bajos de zona verde por habitante de toda València, 0,6 metros cuadrados. Estos son 0,6 metros cuadrados por habitante, 0,6 metros cuadrados. Esto es 10 veces menos de lo que disfrutaban aquellos de ustedes que viven en el barrio del Ensanche y es 25 veces menos de lo que disfrutaban aquellos de ustedes que viven en el Pla del Real. Queremos un barrio del que no solo los vecinos podamos sentirnos orgullosos. Es un barrio para toda la ciudad y para todos los valencianos. Estamos solamente a 100 metros de este consistorio y a 0 metros de la estación del Norte. Somos un barrio con una arquitectura centenaria excelente que los vecinos mantenemos, pero con un urbanismo pésimo que no lo pone en valor. No nos gusta ser un barrio que se queja, señor Olano. Queremos ser el barrio que resuelve. Pero para resolver hacen falta dos partes y una de ellas tiene que ser la Administración.

Pues todo esto, señor Olano, es lo que usted llama unos señores que han decidido que son una asociación. Usted nos respondió con una carta de cuatro páginas elaboradas de su despacho de funcionario al servicio público. Y hay algo que no encontramos en esa carta, una disculpa. Ni una línea. Ni una sola palabra que reconozca que lo que dijo en un pleno municipal ante sus compañeros, ante la prensa y ante la ciudad causó un daño real a personas reales que llevamos años trabajando por los barrios de forma altruista. Y no, no necesitamos su validación para saber lo que somos. Los movimientos vecinales llevamos décadas construyendo esta ciudad cuando ustedes no estaban. Pero si esperamos como mínimo el respeto, el respeto que merece cualquier ciudadano que dedica su tiempo libre al bien común. Lo que duele no es que se discrepe de nosotros. Lo que duele es el desprecio. Lo que duele es que se venga de alguien cuya propia transparencia lleva meses siendo cuestionada por el Síndic de Greuges y que aun así tenga la desenvoltura de poner en duda la legitimidad de quienes llevamos décadas construyendo esta ciudad sin cobrar por ello.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Las asociaciones vecinales no somos un obstáculo para gobernar. Somos la prueba de que los barrios siguen en pie cuando las instituciones fallan. Y si eso les resulta incómodo, quizás el problema no está en nosotros. Exigimos disculpas públicas aquí en este Pleno.

Gracias."

Antonio Pla Piera (FAVV):

"Buenos días, señora alcaldesa. Señores concejales.

Primeramente permítanme agradecer las muestras de apoyo de muchas entidades sociales y políticas, incluidos algunos miembros del PP, y sobre todo aquellas asociaciones vecinales de toda España que en Teruel hicieron una resolución, por supuesto, a los aquí presentes y los que no han podido venir, frente a este desprecio al movimiento vecinal.

Desde este movimiento vecinal y asociativo de València queremos trasladarles, con el debido respeto institucional que siempre ha caracterizado nuestra trayectoria, nuestra profunda preocupación ante las manifestaciones realizadas por un concejal en el último Pleno municipal. Las declaraciones realizadas en este espacio, que representa el máximo órgano de expresión democrática de la ciudad, no pueden ser interpretadas como una simple discrepancia política, calentón o como una intervención puntual en el marco del debate plenario. Supusieron, a nuestro juicio, un cuestionamiento explícito de la legitimidad y representatividad de las entidades ciudadanas y, por extensión, del propio papel de la sociedad civil organizada.

Conviene recordar que las asociaciones vecinales han desempeñado y continúan desempeñando una función esencial en el desarrollo democrático de nuestras ciudades. La labor del movimiento vecinal no es circunstancial ni accesorio, es estructural. Este papel, además, no solo se fundamenta en una realidad social ampliamente reconocida, sino que encuentra respaldo en el marco jurídico vigente. Particularmente en la Constitución española, que consagra el derecho de la ciudadanía a participar en los asuntos públicos y en el funcionamiento de las administraciones.

En este mismo sentido, como bien ha dicho el compañero Juan Antonio, resulta especialmente relevante recordar que el 28 de mayo del 2025 el propio Congreso de los Diputados, con 313 votos a favor, aprobó una declaración de reconocimiento a la trayectoria del movimiento vecinal en nuestro país. Este respaldo institucional transversal y ampliamente compartido pone de manifiesto el consenso existente en torno al valor democrático del movimiento vecinal. Por ello, cualquier intento de deslegitimar a las asociaciones vecinales no solo afecta a las entidades en sí, sino que entra en contradicción con ese consenso democrático ampliamente consolidado.

Así mismo, consideramos necesario subrayar que la democracia representativa y la democracia participativa no son realidades contrapuestas, sino dimensiones complementarias de un mismo sistema democrático. Del mismo modo, entendemos que determinadas intervenciones públicas cuando no son objeto de matización o rectificación en el tiempo trascienden el ámbito de lo coyuntural y adquieren un significado político que debe ser analizado con la debida responsabilidad. Y a fecha de hoy, ni un gesto de disculpa ni reflexión. Aun es concejal,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



presidente de la Junta Municipal de Abastos, donde los vecinos huyen despavoridos por sus formas. Y además lo nombran comisario de la reconstrucción de la dana por el Ayuntamiento como un premio por su actitud.

En este contexto, quiero también poner en valor que a lo largo de los años distintos responsables políticos de diferentes sensibilidades han sabido mantener una relación constructiva, respetuosa e institucional con el movimiento vecinal. Especialmente personas como Vicente Aleixandre, Ramón Isidro, Neus Fàbregas, Jordi Peris, Elisa Valía, María José Ferre San Segundo y, por supuesto, Julia Climent, han contribuido desde sus respectivas responsabilidades a consolidar un marco de diálogo basado en el respeto institucional, incluso desde la discrepancia legítima. Este marco de relación construido a lo largo del tiempo es el que entendemos que debe preservarse y fortalecerse, especialmente en el contexto social en que la participación ciudadana es más necesaria que nunca.

Desde el movimiento vecinal reiteramos nuestra voluntad de seguir colaborando con las instituciones públicas. Nuestro compromiso con la mejora de los barrios, con la cohesión social y con el fortalecimiento democrático permanece intacto. No obstante, también debemos señalar que el diálogo institucional requiere de las condiciones mínimas de reconocimiento mutuo. Sin ese reconocimiento la interlocución pierde su sentido. Por ello, en este momento actual, la Federación de Asociaciones Vecinales de València acordó por unanimidad dejar de mantener la interlocución con el concejal José Marí Olano, dado que su exposición y sentimiento de deslegitimación al movimiento vecinal es claro y reiterado.

Finalmente, queremos realizar una apelación al conjunto del gobierno municipal para que se reafirme de manera clara y pública su compromiso con la participación ciudadana. Porque una democracia plena no se limita a la representación, se construye también desde la participación. Y esa tarea, el movimiento vecinal ha sido, es y seguirá trabajando para el bien común. Más de 50 años, a pesar de actitudes como la que hoy reprobamos. Por una ciudad más habitable, participativa, tolerante y solidaria.

Muchas gracias."

Soledad Ramírez Martínez (Associació Cuidem la Raiosa):

"Buenos días.

Tomamos la palabra para apoyar esta moción de reprobación del concejal de Grandes Proyectos, el señor José Marí Olano, porque sus declaraciones y actitud hacia el movimiento vecinal de València no son compatibles con una institución democrática. Afirmar que las asociaciones vecinales no representan a nadie no es solo una falta de respeto, es una afirmación políticamente grave y jurídicamente incompatible con nuestro marco democrático. Porque la participación ciudadana es un derecho recogido en nuestra Constitución en su artículo 9.2, que señala que los poderes públicos deben facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. Y además, el artículo 23 reconoce el derecho de la ciudadanía a participar en los asuntos públicos. Y el artículo 105 garantiza su participación en el funcionamiento de las administraciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Y en nuestro ámbito autonómico, el *Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana* en su artículo 9.4 establece: 'Todos los valencianos tienen derecho a participar de forma individual o colectiva en la vida política, económica, cultural y social de la Comunitat Valenciana'. ¿Y cómo se puede llevar a cabo esa participación de forma colectiva? Pues a través de asociaciones vecinales, entidades sociales y plataformas ciudadanas, exactamente aquello que el señor concejal Marí ha querido deslegitimar.

Por tanto, su intervención no fue solo una opinión desafortunada, es una afirmación que contradice directamente la Constitución, el Estatuto de Autonomía y los principios básicos de nuestro ordenamiento jurídico. Y eso debe tener consecuencias, porque cuando se desprecia al movimiento vecinal se rompe la confianza institucional, se debilitan los canales de participación y se vacía de contenido la democracia local. Recuerden que acuden a las asociaciones vecinales cuando necesitan saber dónde hay alcorques vacíos, farolas sin luz o bancos en mal estado. Nos piden que seamos sus ojos en la ciudad y lo hacemos además con responsabilidad y compromiso.

Como asociación de vecinos recibimos quejas y sugerencias de vecinos y vecinas que trasladamos a los servicios municipales o concejalías correspondientes. Por lo tanto, si somos interlocutores válidos para detectar los problemas del día a día, también lo somos y con más razón para participar en las decisiones que afectan a nuestros barrios. No se puede aceptar nuestra utilidad cuando conviene y cuestionar nuestra legitimidad cuando opinamos. Por eso no podemos consentir ser desacreditados de la forma en que lo hizo el concejal de Grandes Proyectos.

Desde La Raiosa nos unimos a las manifestaciones de la Federación de Asociaciones Vecinales de València mostrando su más profunda indignación por estas declaraciones y apoyamos su decisión de dejar de considerar al señor Marí Olano interlocutor válido con el movimiento vecinal organizado, solicitando formalmente su dimisión o cese inmediato. Porque lo ocurrido no es solo un ataque a las asociaciones vecinales. Es, en palabras de la propia Federación, una agresión directa a la sociedad civil organizada y al sistema democrático en su conjunto. Tampoco es un hecho aislado. Se ha señalado una actitud reiterada en la Junta de Distrito de Abastos, donde el respeto al tejido vecinal debería ser incuestionable. Consideramos que este Ayuntamiento no debería mantener en funciones de interlocución a alguien que ha generado este nivel de rechazo, porque sin confianza no hay diálogo y sin diálogo la participación se convierte en una ficción.

Señora alcaldesa, no pedimos responsabilidades por capricho. Lo pedimos por coherencia democrática, porque quien desprecia la ciudadanía organizada no puede representarla ni ser interlocutor válido. Porque quien niega el valor del movimiento vecinal está negando una parte esencial de la historia democrática de València. Fue la lucha vecinal la que hizo posibles hitos de los que hoy toda la ciudad se siente orgullosa, como el Jardín del Turia o la defensa del Cabanyal. Y esa misma fuerza cívica sigue hoy más viva que nunca.

Desde barrios como La Raiosa seguiremos defendiendo la participación activa de los vecinos y vecinas para impulsar proyectos como el Corredor Verde del bulevar García Lorca y para garantizar que nuestros barrios y los del conjunto de la ciudad sigan siendo espacios para vivir y no se conviertan en territorios expulsados por la especulación, donde el comercio de proximidad desaparece para dejar paso a apartamentos turísticos. Porque sin vecinos no hay

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



barrio y sin barrios no hay ciudad. Y porque este Ayuntamiento tiene la obligación de garantizar algo básico: respeto, escucha y participación real. Hoy tenemos la oportunidad de hacerlo, de decir alto y claro que esta ciudad cree en su tejido vecinal, que respeta a quienes construyen barrio a barrio una València mejor y que la política no se hace contra la gente, sino con la gente.

Muchas gracias."

Concha Gimeno Alriols (AV Abastos-Finca Roja):

"Gracias. Buenos días.

Nuestra asociación vecinal no es, como sabéis, muy reivindicativa a día de hoy. La verdad es que cada vez y a medida que el tiempo pasa tenemos menos confianza en vosotros. A la vista está que València, nuestra ciudad, se ha convertido en una ciudad caótica. Tiene más tráfico, más polución, más turistificación, menos espacios verdes, menos árboles, etc. Resulta menos amable y habitable para sus ciudadanos. Pero hoy hemos venido a reafirmar y a poner en valor el importante papel que tienen y han tenido a lo largo de la historia, y seguirán teniendo cuando nosotros ya no estemos aquí, las asociaciones vecinales en las mejoras de cada barrio de nuestra ciudad. La vida de la ciudad se construye democráticamente con la participación de todos ustedes como representantes del gobierno y nosotros, la ciudadanía, representada parte de ella por las asociaciones vecinales, mal que le pese al concejal José Marí Olano, con sus rotundas y despóticas opiniones durante la sesión del Pleno municipal del mes pasado, en las que afirmaba que las asociaciones no representan a los vecinos y que no tienen poder de decisión, que el poder de decisión solo lo tiene el Ayuntamiento.

Lo que sí tiene Marí Olano es miedo a la ciudadanía organizada y democrática de esta ciudad para la que se supone trabaja. Por eso preferimos que esta persona, nada democrática e irrespetuosa con el movimiento vecinal, no forme parte del Ayuntamiento de nuestra ciudad.

Muchas gracias."

Pascual Murcia Ortiz (AV Cultural i de Consumidors de Patraix):

"Buenos días, señora alcaldesa. Señoras y señores concejales.

Primero agradecer el que nos estén escuchando y dejemos testimonio del malestar, la zozobra que ha causado las palabras del concejal. Me voy a ceñir al texto para no alargarlo.

Desde el respeto institucional que siempre ha caracterizado el movimiento vecinal, queremos realizar una reflexión serena y constructiva, pero también firme, sobre lo acontecido recientemente en este hemicycle, cuando en un espacio como este que representa la máxima expresión y representación de la democracia local se escuchan palabras que ponen en duda la legitimidad de la participación ciudadana no podemos evitar sentir preocupación. Y debemos decirlo con claridad, dependiendo de cómo se diga y de quién lo diga esas palabras pueden generar inquietud, porque si se trata de una equivocación puntual, de una intervención desafortunada, fruto del momento, siempre queda la posibilidad de rectificar y entonces

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



estaremos ante un error coyuntural que a todas las personas pueden sucederles. Quizá también ante una falta de empatía y, por supuesto, un desconocimiento mutuo de lo que es el movimiento vecinal.

Pero cuando estas palabras no se corrigen, cuando no hay matizaciones ni reflexiones posteriores, dejan de ser un error para convertirse en una forma de entender la democracia. O la no democracia. Y es ahí donde el movimiento vecinal no puede permanecer en silencio. Nos preocupa especialmente una visión que cuestiona de forma generalizada la representación social y a su vez, el saber sencillo de la gente de los barrios. Porque si alguien se reúne con asociaciones empresariales pero considera que no representan a los empresarios, si se reúne con sindicatos pero piensa que no representan a los trabajadores y si además considera que las asociaciones vecinales son simplemente personas que se reúnen pero que no representan a sus vecinos y vecinas, entonces el problema no está en las organizaciones, el problema está en la concepción misma de la representación democrática.

Esta visión nos remite a modelos de poder que creíamos superados, modelos donde vemos una idea de autoridad que no reconoce la intermediación, ni participación, ni legitimidad colectiva. A una imagen que nos recuerda tiempos pasados. Todo para el pueblo, pero sin el pueblo. Que representa el poder y el saber absoluto, ajeno a la realidad social, a las vivencias de las necesidades de la ciudadanía, sostenido únicamente en el sí mismo, sin necesidad de escuchar ni de rendir cuentas.

Pero la democracia en la que vivimos es precisamente lo contrario. La democracia no es solo representación institucional, como bien se ha dicho en todas las intervenciones. Es también participación, es diálogo, es reconocimiento mutuo y es creación de zonas de afección. Y ahora esa zona de afección en muchos sitios se ha roto. Y el movimiento vecinal forma parte esencial de esta democracia desde hace más de 50 años. No hace falta recordar los hitos históricos. Durante décadas vecinos y vecinas han trabajado de manera silenciosa y voluntaria por mejorar barrios, por defender servicios públicos, por construir comunidad, por hacer nuestras ciudades espacios más habitables, relacionales, más justos y más humanos. Esa lucha por los valores democráticos no es ajena a este hemisferio. Muy al contrario, esa lucha es en gran medida la que ha permitido que hoy ustedes se sienten aquí en representación de la ciudadanía con toda la legitimidad democrática que les otorgan las urnas. Y lo decimos con respeto, con el respeto institucional que ustedes merecen. Pero también con la legítima expectativa de que este respeto sea recíproco. Porque cuando se vierten palabras que cuestionan la legitimidad de la participación ciudadana organizada, ese respeto se resiente.

Necesitamos esa articulación de las relaciones entre la gobernanza municipal y una parte de la sociedad civil organizada de forma autónoma, de forma autónoma, en el movimiento vecinal. Y no se resienten los constructos sociales o abstractos, sino que detrás de un movimiento vecinal hay miles de vecinos, vecinas que han sostenido durante décadas la vida democrática de nuestros barrios. El movimiento vecinal no ha querido nunca privilegios. No hace falta reconocimiento individual. No hace falta poner nombre a las personas que durante más de 50 años han trabajado por sus barrios. No hace falta recompensar esa labor con medallas ni honores. Basta con algo mucho más sencillo y al mismo tiempo mucho más importante, el respeto. El respeto institucional hacia quienes han contribuido a construir la democracia desde abajo. El respeto hacia quienes creen en la participación como herramienta de mejora colectiva. El respeto hacia quienes representan desde la proximidad a sus vecinos y vecinas. Nos creemos la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



democràcia, nos creemos la participaci3n, nos creemos la representaci3n colectiva porque la hemos defendido, la hemos construido y la seguiremos ejerciendo cada d3a en nuestros barrios.

Por ello, apelamos a la responsabilidad institucional de este Ayuntamiento para preservar este marco de respeto y de afecci3n mutua. Porque cuando se debilita este respeto no se debilitan solo las asociaciones vecinales, se debilita el conjunto del sistema democr3tico. Desde el movimiento vecinal seguiremos trabajando como siempre lo hemos hecho con voluntad."

Sra. Presidenta

"Disculpe, llevamos seis minutos y a todos los intervinientes he sido bastante estricta. Si puede terminar."

Sr. Murcia

"Acabo. Buscamos la dignidad de la participaci3n ciudadana y el respeto de la sociedad civil organizada, porque sin participaci3n la democracia se vac3a y sin respeto la democracia se deteriora.

Muchas gracias y perdonad."

Rosa Mar3a 3lvarez Gil (Intersindical Valenciana):

"Bon dia, senyora alcaldessa. Senyores regidors, senyors regidors.

Intervenim hui en nom de la *Asociaci3n de V3ctimas Mortales 29 de Octubre* i l'Associaci3 de V3ctimes de la Dana 29 d'Octubre de 2024. Ho fem des del respecte institucional, per3 tamb3 des de la responsabilitat que tenim com a v3ctimes i com a societat civil organitzada. I no 3s f3cil per a nosaltres estar ac3, ho assegure.

Volem comen3ar amb una idea clara, qualsevol espai de coordinaci3 institucional per a la reconstrucci3 3s necessari. Despr3s del que vam viure el 29 d'octubre de 2024, ning3 pot discutir que la coordinaci3, la comunicaci3 i el treball conjunt entre administracions s3n una necessitat vital. Per3 precisament per aix3, perqu3 3s tan important, no tot val. La coordinaci3 no pot ser un eslogan, ha de ser cre3ble. I per a3 necessita responsabilitat, coher3ncia, voluntat real de cooperaci3, transpar3ncia i rendici3 de comptes. En este context, volem expressar amb tota claredat la nostra preocupaci3 pel nomenament del senyor Jos3 Mar3 Olano com a representant de la ciutat de Val3ncia en la Comissi3 Mixta de Reconstrucci3. Per a nosaltres i per a moltes entitats del territori este nomenament 3s un greu error. I ho 3s perqu3 la reconstrucci3 no 3s nom3s una q3esti3 t3cnica o administrativa, 3s tamb3, i sobretot, una q3esti3 de confian3a. No es pot situar com a interlocutor en una comissi3 d'esta import3ncia una persona que ha q3estionat p3blicament la legitimitat de les associacions ve3nals i la seua representativitat. No es pot construir di3leg des del menyspreu del di3leg.

Per aix3, compartim i donem suport a les queixes expressades pels comit3s locals de emerg3ncia i reconstrucci3, els CLER, i per tantes associacions ve3nals que han estat en primera l3nia des del primer dia. Perqu3 no podem oblidar qui va estar quan tot va fallar. Van ser els ve3ns i les ve3nes qui van traure el fang dels carrers. Van ser les persones dels barris i pedanies com la

Signat electr3nicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	N3m. s3rie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Torre, Castellar-Oliveral, Faitanar o Forn d'Alcedo qui van sostenir la resposta immediata. Va ser la ciutadania organitzada qui va donar la primera resposta quan les institucions no arribaven. I ara eixa mateixa ciutadania no pot ser apartada, qüestionada o ignorada. La reconstrucció no pot fer-se d'esquena a qui va estar al peu del carrer. I tampoc pot convertir-se en un espai de confrontació, ni en una escenificació política, ni en una fotografia buida. La reconstrucció és una responsabilitat enorme i exigix altura, respecte i capacitat d'escolta. Perquè reconstruir no és només tornar a alçar allò que va caure. Reconstruir és també previndre, planificar i adaptar-nos a una realitat marcada pel canvi climàtic. És escoltar els equips d'emergència, els tècnics, les universitats, el món agrari, però també el teixit veïnal. És fer-ho amb criteris científics, amb rigor i amb transparència."

M^a Dolores Gradolí Sandemetrio (Intersindical Valenciana):

"I per això insistim. La participació no és un obstacle, és una garantia. Una garantia de qualitat democràtica i una garantia d'eficàcia en les polítiques públiques. Quan les associacions veïnals alcen la veu no estan molestant, estan aportant, estan advertint, estan construint, senyor Marí Olano. I quan eixes veus són desacreditades el que es debilita no és només la participació, es debilita la democràcia.

I en este punt volem adreçar-nos directament a vosté. Senyora Catalá, senyora alcaldessa, ja està bé de gastar l'Horta Sud com si fora un pla urbanístic. Deixe's de Pla Sud II, musiquetes que no van a cap lloc, i siga responsable amb l'àrea metropolitana. Ens consta entendre que qui no va estar, qui no es va preocupar per xafar el carrer per a ajudar en els moments més difícils, prenga ara a liderar solucions sense haver assumit el que va fallar. En cap moment es va comportar com una alcaldessa de la dana i no està atenent les demandes dels bombers.

I per això considerem una burla, després de les declaracions que han ferit profundament a les associacions veïnals, haja sigut precisament eixa persona qui vosté ha nomenat com a representant de l'Ajuntament de València en la Comissió Mixta de la Reconstrucció. Des de les associacions de víctimes mirem amb preocupació el camí que està prenent esta comissió si no es corregixen decisions com esta. Necessitem informació, transparència i rendició de comptes. Però també necessitem interlocutors que creguen realment en el diàleg i en la participació. Per això hui demanem reflexió, perquè volem una reconstrucció feta amb la gent, des de la gent i per a la gent.

Moltes gràcies."

DEBAT/DEBATE

La presidència obri el primer torn de paraula./La presidencia abre el primer turno de palabra.

Sra. Beamud

"Abans que res sí que volia fer-li entrega d'una carta d'una altra associació de veïns que no ha pogut vindre."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Sra. Presidenta

"Gràcies."

Sra. Beamud

"De res.

Moltes gràcies, alcaldessa.

Moltes gràcies sobretot al moviment veïnal i les associacions de veïnes i veïns perquè heu sigut, sou i sereu història viva d'aquesta ciutat. Tot un referent de lluita i de resistència. Un exemple viu d'allò que significa la democràcia amb majúscules. Moltíssimes gràcies també, com no, a Mariló i a Rosa, les dos associacions de víctimes de la dana, pel vostre coratge, per la vostra perseverància i per no defallir mai en demanar tres coses molt importants i essencials: veritat, justícia i reparació.

Senyora alcaldessa, regidors i regidores, el passat 24 de febrer, en el darrer Ple d'este Ajuntament, el senyor Marí Olano va fer dos frases reveladores. Reveladores de tot un pensament i una manera d'actuar. 'Les associacions de veïns no representen els veïns', la primera. La segona, 'les associacions no codecideixen, ací decidim nosaltres'. Clar, això podria paréixer una eixida de to, un mal dia, unes males paraules fruit d'un moment de tensió. Però jo no ho crec, nosaltres no ho creiem i els veïns i veïnes tampoc ho creuen. Perquè estes paraules no són una simple eixida de to. Vénen ja en un terreny que s'ha anat construint en els tres anys que heu estat governant. Un terreny on la participació ciutadana s'ha quedat reduïda a la més mínima expressió, a una cosa anecdòtica.

Ací, en estos 75 minuts de dignitat que han parlat les 15 associacions veïnals que hui han pogut vindre ací a parlar en este Ple, s'han ficat molts exemples. Jo sols vaig a ficar dos. La dana, una tragèdia que va colpir especialment a les tres pedanies d'aquesta ciutat, la Torre-Faitanar, Castellar-Oliveral i Forn d'Alcedo. Una tragèdia que exigia investigació i sobretot també escoltar els veïns i veïnes. Quan es va fer la Comissió d'Investigació d'aquest Ajuntament, zero investigació i veto absolut a les tres associacions veïnals. Perquè efectivament, el seu testimoni molesta. Pressupostos participatius, en tres anys sols una sola convocatòria de pressupostos participatius. Això sí, quan el joc ja estava començat, les regles es varen canviar perquè el resultat pareix que incomodava al govern. I el missatge és molt clar. Participeu vosaltres, que nosaltres en acabant decidirem en la mesura que a nosaltres ens convinga.

El que va dir el senyor Marí Olano en este Ple és simplement dir en veu alta el que governa en silenci aquesta ciutat, que ells decideixen i els veïns a callar. Però clar, cal recordar una altra cosa, perquè quan parlem del senyor Olano no només són unes paraules en este Ple. El senyor Marí Olano compagina el seu càrrec de regidor de Grans Projectes i Contratació Pública i president de la Junta Municipal del Districte d'Abastos, i ara representant en la Comissió Mixta de Reconstrucció de la Dana, amb la seua activitat professional vinculada a KPMG, una de les grans consultores que treballa precisament amb les administracions públiques i amb empreses que liciten en contratació pública. Un senyor que, a més a més, ha sigut investigat pel Síndic de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	718985060749430922298990172056135601679283739246



Greuges precisament per negar a fer pública la seua llista d'empreses en què treballa com a advocat i que s'ha negat al·ludint al seu secret professional en un informe que ha sigut confeccionat per ell mateix.

I clar, este senyor és qui representa en este Ajuntament davant el moviment veïnal. Este senyor és qui ens diu que les associacions no codecideixen. Senyors i senyores, la participació ciutadana no és una qüestió que s'activa quan la senyora alcaldessa decidix anar de visiteta a un barri per a fer-se una foto i aparentar. És una obligació. És un compromís constant amb la democràcia. La política municipal, si no es propera, si no escolta, si no és transparent, no és política municipal, és gestió d'interessos. I això és el que passa precisament sempre que governa el Partit Popular, que gestiona els seus propis interessos. I sí, *el de sus amiguitos del alma*. I clar, quan eixos interessos partidistes i personals col·lisionen amb allò que necessiten els barris, aleshores ahí els veïns molesten.

Gràcies al moviment veïnal hui tenim la ciutat que tenim. Unes associacions que tenen més vida d'història que el vostre partit, que el Partit Popular. L'únic que té este veïnat és la seua veu organitzada. I clar, quan un regidor menysprea eixa veu no només està insultant les associacions, està traïnt el mandat democràtic que l'ha posat on està ara mateix. I efectivament, els veïns i veïnes mereixen una altra cosa molt diferent.

I és per això que presentem aquesta moció, perquè la participació ciutadana és molt més que votar cada quatre anys. Treballem perquè els veïns i les veïnes puguin participar d'una manera correcta, efectiva. I no és un favor que les administracions públiques puguin donar, és un dret fonamental. Gràcies a totes i tots els veïns i veïnes, a totes les associacions que treballem debades, dia a dia, amb lluita constant i perseverança per millorar els nostres barris i esta ciutat."

S'absenta de la sessió el Sr. Fuset./*Se ausenta de la sesión el Sr. Fuset.*

Sr. Santamaría

"Bueno, lo primero de todo, dar las gracias a las asociaciones de vecinos por traer la dignidad a este Pleno, por todo el trabajo que hacen.

Y lo siguiente, señor Marí Olano, tuvo a fin de terminar el Pleno pasado leernos una encíclica donde nos pedía respeto a la oposición. El mismo respeto que usted no ha tenido por ninguna de las asociaciones de vecinos, que ni los ha mirado a la cara. A mí no me venga con más encíclicas si usted no las practica.

Dicho esto, señora Catalá, usted las palabras del señor Olano las conoce y usted las defendió alegando que formaron parte de un intenso debate y que al señor Olano le perdieron las formas. Pero mire, señora Catalá, al señor Olano, además de las formas, sobre todo le perdió el fondo. La pregunta es clara y se la hago delante de todos. ¿Está usted de acuerdo con el fondo de lo que dijo el señor Olano?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Porque esto no es un accidente, es un patrón. Desde el inicio de esta legislatura, su equipo de gobierno ha ejercido el poder con un desprecio sistemático hacia la democracia municipal. No lo digo yo, se lo ha afeado muchas veces el Síndic de Greuges. Recortaron el número de comisiones informativas para cercenar la participación de la oposición. Redujeron el número de concejales en estas comisiones por el mismo motivo. Rechazan facilitar información mediante solicitudes. Imposibilitaron recurrir en amparo a Alcaldía cuando se solicita la información. Sancionan a los grupos políticos cuando exhibimos pancartas de apoyo al movimiento vecinal. Y 55.000 firmas ciudadanas pidiendo el corredor verde le traen absolutamente sin cuidado. Ustedes llegaron con la bandera de la libertad, pero gobiernan exactamente al contrario. Por eso las palabras del señor Marí Olano no son un desliz, son la voz coral de su gobierno.

Quizá el señor Marí Olano es el más avisado de todos, pero también es quien padece la mayor incontinencia verbal. Cuando habla no se sabe si lo ha pensado o si lo ha dicho. Y los hechos le retratan. Es un concejal capaz de decir textualmente: 'Si nos tenemos que poner espléndidos, yo me pongo espléndido de cojones', Junta de Distrito de Abastos. Es el concejal que mientras las asociaciones de vecinos usaban su turno de palabra en el Pleno de la dana se dedicaba a comprar vino. Es el concejal más preocupado por la rentabilidad de un macrohotel en la Marina que por la voluntad de los vecinos. En definitiva, el señor Marí Olano es el señor Lobo de sus propios intereses.

Señora Catalá, esta moción le pone a usted a prueba. Con su voto y demostrará si su discurso de cercanía al movimiento vecinal es verdad o es pura retórica. Le hago tres preguntas que exigen respuesta. ¿Está de acuerdo con las manifestaciones del señor Marí Olano en el pasado Pleno? ¿Considera el movimiento vecinal un interlocutor legítimo? ¿Comparte la idea de que los vecinos no codeciden? Porque muchos tenemos claro ya lo que piensa el señor Marí Olano, pero ahora queremos saber lo que piensa su alcaldesa, porque si usted no rectifica las palabras del señor Olano es que este desprecio al movimiento vecinal lleva su sello.

Y si me permiten, ya que el señor Olano trajo las encíclicas al Pleno, permítame que le recuerde *Fratelli tutti*, del Papa Francisco. Quizás su lectura le ayude a revisar su concepción sobre los vecinos y sus organizaciones. El Papa Francisco nos recuerda que la fraternidad empieza en lo local. El barrio es el primer lugar en que se practica la justicia social y la convivencia vecinal es la base de una sociedad más justa. Sus propuestas son muy concretas. Escuchar al vecino, cosa que usted no hace. Incluir a los más vulnerables, cosa que usted tampoco hace. Y resolver los conflictos desde el diálogo, cosa que tampoco hace. Tómese como un consejo, señor Olano. Y recuérdelo, usted es concejal porque antes es vecino. Y antes de ser abogado usted es concejal. Practíquelo y actúe en consecuencia."

El Sr. Caballero renuncia al seu torn d'intervenció i demana que passe directament a votació, de conformitat amb l'article 70.5 del ROP.

El Sr. Caballero renuncia a su turno de intervención y pide que pase directamente a votación, de conformidad con el artículo 70.5 del ROP.

VOTACIÓ/VOTACIÓN

Se sotmet a votació en primer lloc l'alternativa presentada pel govern municipal i el Ple de l'Ajuntament acorda aprovar-la pels vots a favor de 17 regidors i regidores dels grups Popular i

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	718985060749430922298990172056135601679283739246



Vox Valencia; voten en contra els 14 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista (absents la Sra. Tello i el Sr. Fuset). En conseqüència, decau la moció original. El Sr. Fuset s'absenta de la sessió una vegada iniciada la deliberació de l'assumpte, per la qual cosa es considera que s'absté a l'efecte de la votació, d'acord amb l'article 80.2 del Reglament orgànic del Ple.

Se somete a votación en primer lugar la alternativa presentada por el gobierno municipal y el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarla por los votos a favor de 17 concejales y concejalas de los grupos Popular y Vox Valencia; votan en contra en contra los 14 concejales y concejalas de los grupos Compromís y Socialista (ausentes la Sra. Tello y el Sr. Fuset). En consecuencia, decae la moción original. El Sr. Fuset se ausenta de la sesión una vez iniciada la deliberación del asunto, por lo que se considera que se abstiene a efectos de la votación, de acuerdo con el artículo 80.2 del Reglamento Orgánico del Pleno.

ACORD/ACUERDO

"Vista la moción suscrita por la Sra. Robles y la Sra. Beamud, portavoz y concejala del Grupo Compromís respectivamente, por la defensa del movimiento vecinal, la participación ciudadana, el buen gobierno y el respeto institucional, y de conformidad con la alternativa que presenta el equipo de gobierno municipal, el Ayuntamiento Pleno adopta el siguiente acuerdo:

El movimiento vecinal de la ciudad de València ha tenido históricamente un papel esencial en la defensa de los barrios, en la mejora de la calidad de vida urbana y en la construcción de una ciudad más habitable, cohesionada y democrática.

Las asociaciones vecinales han contribuido durante décadas a impulsar mejoras urbanas, sociales y ambientales que hoy forman parte del patrimonio colectivo de la ciudad, fruto del trabajo voluntario, la proximidad y el conocimiento directo de la realidad de cada barrio. Nuestra ciudad se ha construido, en gran medida, a través del trabajo constante, voluntario y perseverante del movimiento vecinal, que constituye, sin duda, uno de los cauces más arraigados de participación activa de la ciudadanía.

La participación ciudadana es un principio esencial de calidad democrática reconocido en la propia Constitución Española, además de en la legislación básica de régimen local y en la de transparencia y buen gobierno, así como también en el propio Reglamento de Transparencia y Participación del Ayuntamiento de València.

Por tal motivo, el Gobierno municipal sigue avanzando y reforzando los cauces de participación ciudadana en los asuntos públicos municipales, tanto directamente, a través de los procesos participativos desarrollados y de los instrumentos de audiencia e información pública previstos en la normativa, como por medio de la relación y el contacto directo con el variado y rico tejido asociativo de la ciudad.

En particular, y de manera especial, lo viene realizando a través de la permanente relación de diálogo, atención y colaboración con las asociaciones vecinales presentes en sus distintos barrios y pedanías, así como con la Federación de Asociaciones Vecinales.

Por todo ello, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Primero. Reiterar el reconocimiento institucional al trabajo histórico y actual del movimiento vecinal en favor del conjunto de los barrios y pedanías de la ciudad, reafirmando su papel como interlocutor legítimo y parte esencial de la participación democrática.

Segundo. Continuar con la relación de permanente diálogo, atención y colaboración que el Gobierno municipal viene manteniendo con el tejido asociativo de la ciudad y, en particular, con las asociaciones vecinales presentes en sus distintos barrios y pedanías, así como con la Federación de Asociaciones Vecinales.

Tercero. Seguir impulsando y garantizando los cauces e instrumentos de información pública, participación ciudadana y transparencia previstos en la normativa municipal y en cualquier otra que resulte de aplicación, como herramientas de buen gobierno, cohesión social y mejora de las políticas públicas."

31	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : REBUTJAT / <i>RECHAZADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : O-89COM-2026-000028-00		PROP. NÚM.: 47
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Moció subscrita per la Sra. Robles, portaveu del Grup Compromís, per l'aposta per la pau, defensa del dret internacional i desescalada bèl·lica en el conflicte d'Orient Mitjà. <i>Moción suscrita por la Sra. Robles, portavoz del Grupo Compromís, por la apuesta por la paz, defensa del derecho internacional y desescalada bélica en el conflicto de Oriente Medio.</i>		

MOCIÓ/MOCIÓN

"EXPOSICIÓ DE MOTIUS

Les valencianes i valencians considerem que la pau, la resolució pacífica dels conflictes i el respecte al dret internacional són principis fonamentals de la convivència entre pobles i estats, i constitueixen valors essencials de qualsevol societat democràtica moderna.

Davant de l'escalada de violència desencadenada recentment a l'Orient Mitjà, s'ha posat de manifest, una vegada més, la necessitat d'apostar per la desescalada, la defensa del diàleg i la solució diplomàtica dels conflictes internacionals, en coherència amb la Carta de les Nacions Unides i amb els principis del dret internacional. Evitar una major escalada bèl·lica és una exigència política, democràtica i humanitària que interpel·la el conjunt de les institucions públiques.

Davant de l'escalada de violència desencadenada recentment a l'Orient Mitjà, diferents veus han expressat de manera inequívoca una posició de 'No a la guerra' i han fet una clara aposta per la desescalada, la defensa del diàleg i la solució diplomàtica dels conflictes internacionals, en coherència amb els compromisos amb la Carta de les Nacions Unides i amb els principis del dret internacional. A nivell estatal, este posicionament s'ha traduït en la negativa a autoritzar l'ús de bases militars al territori espanyol per part de tercers en operacions ofensives que no compten amb un mandat internacional clar, amb l'objectiu d'evitar una major escalada de violència i risc per a la ciutadania global.

Els valencians i valencianes i el conjunt de la societat espanyola som ben conscients dels riscos que deriven d'alimentar guerres il·legals i com això ha provocat en el passat un augment

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



del terrorisme internacional i la inseguretat arreu del món. També de les conseqüències socials i econòmiques que els conflictes armats provoquen sobre la ciutadania. En un context global interdependent, treballar per la pau és també treballar per l'estabilitat, la seguretat compartida i la protecció de les condicions materials de vida de la majoria social.

L'Ajuntament de València, com a institució pública pròxima a la ciutadania i representativa del pluralisme polític i social de la nostra comunitat, ha de reafirmar la seua responsabilitat en la defensa dels valors democràtics, la pau, el respecte als drets humans i la cooperació internacional per a la gestió pacífica de conflictes, així com la defensa dels interessos de la ciutadania davant les conseqüències humanes, socials i econòmiques derivades de l'escalada bèl·lica.

PROPOSTES D'ACORD

PRIMERA. Rebutjar de manera ferma i explícita qualsevol iniciativa o política que promoga la intervenció armada com a mitjà per a resoldre conflictes internacionals, en particular aquelles que no es fonamenten en el dret internacional ni en un mandat clar de les Nacions Unides.

SEGONA. Expressar el suport de l'Ajuntament de València a les iniciatives institucionals que promouen el cessament de les hostilitats, la desescalada i la negociació com a via per evitar una major violència i un perjudici humanitari irreparable en l'actual conflicte a l'Orient Mitjà.

TERCERA. Manifestar la solidaritat amb totes les persones afectades per la violència i els conflictes armats al món, i reafirmar el compromís amb la protecció de la vida, la dignitat humana i els drets fonamentals.

QUARTA. Reiterar que la ciutat de València, com a capital representativa de la pluralitat i la convivència, aposta per polítiques de pau i de respecte als valors que caracteritzen les democràcies modernes, i que rebutja qualsevol forma d'escalada bèl·lica que pose en risc la seguretat, el benestar i els drets de les persones.

CINQUENA. Traslladar este acords al Govern d'Espanya, al Congrés dels Diputats, al Senat i als grups polítics amb representació en aquestes cambres, així com a instàncies internacionals de defensa dels drets humans i de la pau."

ESMENES I ALTERNATIVES/ENMIENDAS Y ALTERNATIVAS

Esmena d'addició del Grup Socialista/*Enmienda de adición del Grupo Socialista:*

"SEXTA. Exigir a la Generalitat que ponga en marcha un paquete de medidas suficiente que, en línea de los que se están articulando en el resto de autonomías, protejan el tejido industrial, el poder adquisitivo y también doten de recursos a los ayuntamientos para poner en marcha medidas específicamente destinadas a los vecinos y vecinas más vulnerables que puedan verse afectados y afectadas por las consecuencias económicas de la guerra.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



SEPTIMA. Exigir, asimismo, el fin de las acciones contrarias al derecho internacional que se están poniendo en marcha contra países soberanos por parte de los Estados Unidos y que, como en el caso de Cuba, están causando crisis humanitarias propiciadas por la falta de energía y suministros básicos.

OCTAVA. Poner en marcha por parte del Ayuntamiento de València políticas especiales de cooperación que ayudan mediante solidaridad internacional a las poblaciones víctimas de estas acciones bélicas y contrarias al derecho internacional, comprometiéndonos una vez más contra el sufrimiento del resto de pueblos del mundo."

Esmena a la seua pròpia moció del Grup Compromís/*Enmienda a su propia moción del Grupo Compromís*:

"El Ple de l'Ajuntament de València insta l'equip de govern a adoptar les mesures següents:

1. Transport públic municipal bonificat i reforç de freqüències. Impulsar, en coordinació amb l'EMT i la Generalitat Valenciana, la bonificació màxima del transport públic municipal per als col·lectius més vulnerables, i augmentar les freqüències de les línies més demandades per a facilitar una alternativa real al vehicle privat davant l'encariment dels carburants.

2. Ajudes d'urgència a PIMES i autònoms afectats. Habilitar una línia d'ajudes directes per a PIMES i persones treballadores autònomes amb seu social a València que acrediten un increment extraordinari dels costos energètics derivats del conflicte. Estes ajudes hauran de tramitar-se de manera àgil, amb reducció de càrregues burocràtiques, i podran incloure bonificacions en les taxes municipals com a mesura immediata.

3. Suport als treballadors i treballadores afectats per EERTO. Crear un servei d'acompanyament específic des del Servei d'Ocupació per a persones treballadores valencianes afectades per Expedients de Regulació Temporal d'Ocupació (EERTO) vinculats a la crisi derivada de la guerra. Aquest servei inclourà orientació laboral, formació i derivació a ajudes socials complementàries gestionades per l'Ajuntament.

4. Bo energètic municipal extraordinari per a llars vulnerables. Aprovar un bo energètic extraordinari per a llars de renda baixa i mitjana-baixa domiciliades a la ciutat de València, gestionat pels Serveis Socials municipals, per a fer front a l'augment de la factura elèctrica i del gas. Es prioritzaran les llars amb menors, persones grans o persones amb diversitat funcional. La mesura es dotarà de partida pressupostària específica i es coordinarà amb possibles ajudes autonòmiques per evitar duplicitats.

5. Foment de l'autoconsum energètic col·lectiu a la ciutat. Accelerar els tràmits municipals per a la instal·lació de plaques fotovoltaïques i comunitats energètiques locals, reduint els terminis de concessió de llicències. Reforçar l'assessorament tècnic gratuït per a comunitats de veïns i veïnes, i impulsar nous projectes d'autoconsum als edificis municipals com a exemple i motor de la transició energètica local.

6. Mesures de suport al comerç de proximitat i al mercat municipal. Promoure el comerç de proximitat i els mercats municipals com a alternativa als circuits de distribució de llarga distància, més exposats als efectes de la crisi. L'Ajuntament impulsarà campanyes de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



sensibilització i bonificacions fiscals per als establiments de comerç local, i fomentarà la contractació pública amb empreses del territori en les licitacions municipals, sempre que siga possible.

7. Ampliació de les ajudes d'emergència dels Serveis Socials. Reforçar la partida d'ajudes d'emergència social dels Serveis Socials de l'Ajuntament de València per a atendre l'augment previsible de demandes derivades de l'encariment del cost de vida: ajudes per a alimentació, subministraments bàsics (llum, aigua, gas) i habitatge. Es posarà en marxa un protocol d'atenció prioritària per a famílies que acrediten afectació directa per la crisi.

8. Observatori municipal de preus i impacte econòmic. Crear, en el marc de l'Oficina d'Estadística de l'Ajuntament de València, un observatori de seguiment de l'impacte econòmic de la guerra sobre els preus, l'ocupació i les condicions de vida a la ciutat. Aquest observatori elaborarà informes periòdics que serviran de base per a l'adopció de mesures addicionals i per a la coordinació amb la Generalitat Valenciana i l'Administració central.

9. Pla de suport a la indústria i als polígons industrials de la ciutat. Impulsar, en coordinació amb les associacions empresarials dels polígons industrials de València, un pla específic de suport per als sectors industrials intensius en energia presents a la ciutat. S'explorará la possibilitat de bonificacions en l'IBI industrial, reduccions en taxes de residus i altres tributs municipals, condicionades al manteniment dels llocs de treball.

10. Finançament preferent per a empreses i entitats locals. Instar la Generalitat Valenciana, a través de l'Institut Valencià de Finances (IVF), a establir línies de crèdit preferent accessibles per a empreses i cooperatives de la ciutat de València afectades per la crisi. Alhora, l'Ajuntament explorarà convenis amb entitats financeres per a facilitar microcrèdits a autònoms i pimes locals que no puguin accedir a les línies autonòmiques o estatals."

DEBAT/DEBATE

[El Sr. Badenas i la Sra. Herrero fan entrega al Sr. Secretari d'un escrit amb la seua explicació del vot en este punt de l'orde del dia, que s'afig a l'expedient de la sessió.

El Sr. Badenas y la Sra. Herrero hacen entrega al Sr. Secretario de un escrito con su explicación del voto en este punto del orden del día, que se añade al expediente de la sesión.]

Sra. Presidenta

"Puede usted intervenir, señora Robles. No hay problema. Haremos copias para todos los grupos. Puede usted intervenir."

Sra. Robles

"Sí, però a ser possible si ens ho poden donar abans que acabe el debat ho agraiem."

Sra. Presidenta

"Si, si, ho fem ràpid. No es preocupe."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	718985060749430922298990172056135601679283739246



Sra. Robles

"¿Qué está pasando?"

Sra. Presidenta

"Nada, señora Robles. No se preocupe, creo que no pasa nada. Vale, tiene usted la palabra."

Sra. Robles

"No passa res. La meua autoestima ve cuidada de casa, no patiu."

Bueno, yo crecí en Orihuela y allí aprendimos a leer y a escribir con un poeta que seguro que a muchas nos suena. Y siempre me ha acompañado un poema suyo que decía: "Tristes guerras si no es amor la empresa. Tristes, tristes. Tristes armas si no son las palabras. Tristes, tristes. Tristes hombres si no mueren de amores. Tristes, tristes."

Esto lo hago porque creo que es imposible hablar de una propuesta para pedir la paz, para dar apoyo a todas las organizaciones que promulgan la paz, si no empatizamos con lo que estamos hablando. Yo no sé ustedes, pero yo cada vez que hago un posicionamiento en algún sitio de manera política pienso si le haría eso a mis hijos. Pienso si querría ver a mis hijos bombardeados en el colegio un día en el patio, como ha pasado en Irán hace unos días. También pienso si querría que se muriesen de hambre porque un loco ha decidido matarlos de hambre. Y también pienso si los enviaría a la guerra. No sé, o sea, creo que de eso va tomar decisiones también, en empatizar y en acercarse. Lo digo porque a veces cuando hablamos de las guerras parece que pillan lejos.

Yo tengo muy claro donde me posiciono: a favor de la paz, en contra de la guerra y sobre todo, sobre todo, en contra de aquellos que hacen negocio con la guerra. Porque claro, alguien puede estar preguntándose qué es lo que ha pasado en Palestina o qué está pasando en Irán ahora. ¿Es geopolítica? No, esto es muy fácil de entender.

Es reincorpora a la sessió el Sr. Fuset./Se reincorpora a la sesión el Sr. Fuset.

Señor Gosálbez, estaría bien que escuchara y no huyera. Estaría bastante bien. Está en la derecha valiente. La derecha cobarde que se levanta y se va cuando le señalamos con el dedo su cobardía. Porque tienen mucha cobardía para señalar a las personas vulnerables, pero salen huyendo cuando vamos a dejar bien claro que son unos cobardes. Igual que el Partido Popular, todo sea dicho, que no tienen ningún problema en darle soporte a un loco como es Trump, a un psicópata que está deteniendo a ciudadanos por las calles y está disparando por las calles en su nombre a personas simplemente por ser diferentes, a una persona que está organizando una guerra con Netanyahu de la mano simplemente para tapar lo que hacía en la isla de Epstein.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Estaría bastante bien saber qué es lo que piensan los responsables de Vox que le aplauden en primera fila, con la cara de Abascal dura como una piedra. Estaría bastante bien saber por qué Vox se pasea por las calles hablando de valentía y cuando los que mandan ladran, ellos se arrodillan y callan.

Esta moción hoy viene a hablar de la maldita guerra que se está organizando por aquellos que quieren sacar dinero y de cómo algunos partidos en este Estado están dándole alas a esto. Pero también viene a hablar de una cosa muy clara porque cuando todas nos levantamos e intentamos poner gasoil, estamos pagando la guerra. Porque ellos, la montan, pero no la pagan. Ellos la montan, pero no envían a sus hijos y a sus hijas a esa guerra. Y esta moción también va de que la gente en València está pagando mucho más por el gasoil, pero tampoco llega a fin de mes porque no puede pagar la cesta de la compra.

Y por eso nosotros traemos hoy esta moción que tiene por objetivo declarar este Ayuntamiento y esta ciudad una ciudad de referencia en apoyo a la paz, en apoyo a todas las organizaciones que trabajan por la paz y por la cooperación internacional. En contra de los genocidios, en contra de las guerras que son un negocio, en contra de los psicópatas que están en contra del orden internacional. Sí, tenemos que ser esa ciudad que esté a favor de la paz, pero también tenemos que ser esa ciudad que ayude a todas las ciudadanas y ciudadanos a que lleguen a final de mes para luchar en contra de lo que está haciendo el señor Trump. Porque necesitamos poder pagar la cesta de la compra, necesitamos poder pagar el gasoil.

Y este Ayuntamiento tiene que tomar medidas, tiene que ayudar con los bonos energéticos, tiene que facilitar la instalación de energías renovables, tiene que facilitar que todo el mundo pueda llegar a final de mes. Así que Compromís hoy proponemos que estemos a favor de la paz y ayudando a la gente en las calles que está pagando la guerra de aquellos a los que se arrodilla a Vox."

Sr. Sanjuán

"Muchas gracias, alcaldesa.

El que yo considero uno de los mayores patriotas de la historia, Willy Brandt, que tuvo que abandonar su país huyendo del nazismo y al que precisamente por ser patriota de esa patria que es la humanidad le retiraron la nacionalidad alemana, dijo una vez que permitir una injusticia suponía abrir la puerta a todas las demás. Si no hubiéramos permitido que un criminal de guerra hubiera arrasado Gaza, hoy no se habría bombardeado Irán. Si no hubiéramos permitido que el loco que quiere dominar el mundo secuestrara al presidente de un país soberano en mitad de la noche, hoy no habría un bloqueo criminal en Cuba. Los límites de lo tolerable están situados siempre en cómo autorizamos que se trate a los más débiles. Por eso los límites de lo tolerable están hoy en las personas que están siendo obligadas a ser desplazadas del Líbano para que Israel ocupe el 10 % de ese país, como ya ha hecho en Gaza. O están, por ejemplo, en lo que dura la batería de un respirador de un barrio pobre al que está conectado un niño en La Habana.

Hay gente que cree que se librará por lamerle las botas al tirano. A lo largo de la historia siempre hay gente que cree que se librará por lamerle las botas al tirano. Decía Mark Carney, el primer ministro canadiense, en un discurso en Davos que cuando competimos por ser los más cómplices, los más complacientes con esta gente, con esta gentuza, no estamos ejerciendo nuestra

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



soberanía, estamos fingiendo ser soberanos mientras aceptamos la subordinación. Y por eso la postura que hemos estado viendo por parte de muchos partidos políticos, entre ellos los dos que ocupan el gobierno municipal del Ayuntamiento de València en estos momentos, de Partido Popular y Vox, cuestiona su patriotismo. Cuestiona el patriotismo de esa patria que es la humanidad, porque han decidido desistir de defender la justicia de aquellas personas que un día se levantaron, llevaron a sus hijas al colegio y recibieron los cadáveres de esas niñas. Y cuestiona también su patriotismo de este país que hoy puede decir orgulloso que se ha negado a que los bombarderos que van a bombardear esos colegios reposten en su país.

Cuando esa gente está diciendo a viva voz que España estaría mejor posicionada del lado de Israel o del lado de Estados Unidos, está diciendo que estaría mucho mejor posicionada del lado de aquellas personas que están asesinando impunemente a inocentes por una cuestión que no tiene absolutamente nada que ver con mejorar las condiciones de vida de nadie. No ha habido en ningún momento de la historia que se haya mejorado las condiciones de un país matándolo de hambre, matándolo porque le cortas la energía o bombardeándolo. La democracia que quieren exportar a Irán es la misma que quisieron exportar a Irak, es la misma que quisieron exportar a Afganistán, es exactamente la misma democracia que quieren exportar a Latinoamérica cuando tuvimos que asistir a los golpes de Estado que pusieron a dictadores durante el siglo XX en esos países.

Por eso a mí lo que me parece que hemos aprendido, al menos los españoles y españolas de este momento, es que estamos mucho mejor cuando en los gobiernos no está la gente que se pone de perfil cobarde. De perfil cobarde contra los tiranos y de perfil cobarde contra las consecuencias de las acciones de los tiranos. Hoy hemos aprobado una modificación de crédito en este Ayuntamiento, una cantidad importante de millones de euros. De todo ese dinero se destina 0 € a ayudar a paliar las consecuencias de la crisis provocada por las guerras a las que ustedes no saben decir que no a tiempo. Si hoy en este país estuvieran gobernando los partidos que están gobernando en este Ayuntamiento, estarían reivindicando alguna foto parecida al trío de las Azores y tendríamos un presidente que se estaría fotografiando con Donald Trump y Benjamin Netanyahu.

Afortunadamente, este país hoy se encuentra mucho más representado en las palabras de Silvio Rodríguez cuando el otro día le hicieron una entrevista en *El País* y dijo: 'El mundo está dirigido por un régimen autoritario, belicista, criminal y ladrón, y ese régimen no es Cuba'. El mundo está dirigido hoy por gente a la que no le importan los derechos humanos y cuenta muchas veces con cobardes que no se atreven a ponerse en frente. Hoy pueden votar y salvarse de la quema de formar parte junto a sus compañeros de esos cobardes cómplices a los que la historia no absolverá."

Sr. Caballero

"Gracias, alcaldesa.

Señora Robles, señor Sanjuán, todo el mundo sabe que esta moción no es un canto a la paz. Es el altavoz de la Moncloa para intentar salvarle los muebles a Pedro Sánchez. Y a esas alturas ya su pacifismo de pancarta no se lo cree nadie, porque ustedes no son pacifistas. Ustedes utilizan la pancarta del 'No a la guerra' como herramienta de marketing electoral para intentar movilizar la calle e intentar arañar unos cuantos votos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Si ustedes fueran pacifistas de verdad, no habrían disparado el gasto militar a niveles históricos en nuestro país. Si fueran pacifistas de verdad, no habrían triplicado la compra de armamento bélico a Estados Unidos. Si fueran pacifistas de verdad, no hubieran comprado 34 toneladas de armamento a Israel precisamente el año 2025. Si fueran pacifistas de verdad, no habrían enviado la fragata española, la más grande que tenemos, la Cristóbal Colón, a Chipre, cargada de armamento, de torpedos y con 210 marinos al frente. Si de verdad fueran pacifistas no estarían recibiendo elogios de regímenes como el de Irán, que está colocando etiquetas de Pedro Sánchez en los misiles que luego dispara contra otra población civil.

Y es aquí donde se les cae el discurso, señor Sanjuán y señora Robles. ¿Dónde está su defensa de los derechos humanos cuando hablamos de Irán? ¿Dónde está su voz cuando los homosexuales son colgados en grúas en Irán por parte del régimen ayatolá? ¿Dónde está su feminismo cuando las mujeres son perseguidas, silenciadas y apaleadas por no llevar el velo? ¿O es que los derechos humanos dependen de lo que convenga en cada caso a Pedro Sánchez? ¿De verdad, señora Robles y señor Sanjuán, se sienten orgullosos viendo cómo su supuesto pacifismo es celebrado por parte de aquellos regímenes que persiguen, que aterrorizan a su pueblo y que asesinan a su pueblo? Tápanse un poco las vergüenzas. Háganlo por lo menos por las mujeres iraníes que no pueden destaparse justamente por miedo a ser lapidadas.

Todos sabemos que lo único que les interesa esta guerra no es evitarla, es rentabilizarla políticamente. Miren, esta guerra no la quiere nadie. Nadie. Y precisamente por eso defendemos una desescalada real, un fin de la hostilidad dentro del marco del derecho internacional y de nuestras alianzas. Pero una cosa es apostar por la paz y otra muy distinta es blanquear las dictaduras, es mirar hacia otro lado ante la barbarie y es utilizar el sufrimiento de millones de personas como herramienta electoral. Porque la paz no se construye con pancartas, se construye con coherencia. Se construye defendiendo los derechos humanos siempre, en todo el mundo. En Gaza, en Irán, en Venezuela y también en Cuba, no solo cuando conviene. Y se construye siendo un socio fiable, no un actor oportunista.

Por eso, frente a su pacifismo de pancarta, nosotros decimos sí a la paz y sí a los derechos humanos. Sí a la paz para la población civil en Irán, aquellos que son perseguidos por parte de una dictadura teocrática que ha masacrado a decenas de miles de ciudadanos inocentes en sus calles. Paz para ser, paz para amar a quien quieran y donde quieran. Que la homosexualidad no sea un delito que en Irán se paga con la pena de muerte colgado de una grúa. Paz para las mujeres, para que no sea sinónimo de sumisión, para que puedan ser libres, para que puedan estudiar libremente, para que puedan pensar, para que puedan trabajar, para que puedan mostrarse tal y como son sin miedo a ser lapidados. Paz para pensar, paz para discrepar, para vivir en paz sin ser perseguidos o ejecutados.

Y de eso es lo que va nuestra enmienda *in voce*. De paz, pero también de respeto a la vida, a la dignidad humana, a la igualdad de hombres y mujeres, a la libertad y a los derechos humanos también en Irán. Le he propuesto esa moción *in voce*, además, porque justo antes de esta votación, de este debate se ha presentado por parte de Compromís otra moción alternativa que no hemos tenido tiempo para poder presentarla en tiempo y forma.

Y lo que nosotros le planteábamos, además de esta enmienda que tiene que ver justamente con condenar la represión por parte del gobierno iraní hacia los colectivos que están perseguidos,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



como las mujeres, las personas LGTBI o los opositores políticos, también ustedes en su enmienda planteaban que el Ayuntamiento, después de afrontar una dana, con las reglas presupuestarias que tenemos, afrontemos también el coste de la factura de esta guerra. Y lo que le planteamos también en esta enmienda *in voce* -y le pido también un turno para poder negociarla- es justamente que los ayuntamientos no podemos hacerlo eso solos, que necesitamos que el Gobierno de España exija, esté a la altura y amplíe las ayudas, refuerce los mecanismos de apoyo y, sobre todo y de una vez por todas, reforme la financiación local para poder tener recursos los ayuntamientos para poder afrontar todo este tipo de cuestiones.

Así que, alcaldesa, le pido un receso por si hubiera alguna aproximación. Ahora, ¿no?"

Sra. Presidenta

"Lo que ustedes consideran, yo creo que ahora. O sea, el debate está condicionado por..."

Sr. Caballero

"Claro. En función de si hemos llegado a un acuerdo, pues evidentemente que la réplica será una."

Sra. Presidenta

"Cinco minutos, si les parece.

[Intervencions fora de micròfon./Intervenciones fuera de micrófono.]

Hagan ustedes un receso de cinco minutos y retomamos en cinco minutos."

Se suspén la sessió a les 13:41 hores i es reprén a les 13:47 hores.

Se suspende la sesión a las 13:41 horas y se retoma a las 13:47 horas.

Sra. Presidenta

"...ir comunicando que he aprovechado este pequeño receso para hacer una valoración con los portavoces sobre el tema del Pleno y las horas en las que estamos. Entonces, hemos decidido seguir la votación y no parar a comer. Eso sí, votaremos las mociones al final. Los motivos son varios. Uno, hay todavía cuatro personas que han solicitado la participación ciudadana y ya están aquí, en el punto 32 y 34. Y dos, a las siete y media comienzan las primeras procesiones del día de Martes Santo, evidentemente de Semana Santa, de la Semana Santa Marinera, con compañeros que desean asistir. Y hay que intentar compatibilizar, hacer posible que todos lleguemos a todo.

Entonces, seguiremos todas las mociones. Las votaremos al final del turno de mociones. Y después de las mociones va la interpelación. Después de la interpelación va el trámite

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



extraordinario que comprende tres puntos. Y después haremos ruegos y preguntas. Es que me lo ha preguntado señor Fuset y yo siempre tengo esa duda. Ruegos y preguntas al final del todo. Es decir, mociones, votación, interpelación, trámite extraordinario, votación y ruegos y preguntas. ¿Está claro? Vale. Perdonad, yo también he tenido que organizármelo mentalmente.

Vamos a seguir con la intervención. Tiene la palabra la señora Robles, que es la proponente de la moción."

Sra. Robles

"Bé, crec que ha sigut ràpid perquè està claríssim que el senyor Caballero no vol que este Ajuntament es faça càrrec de part de les despeses que anem a assumir la gent que vivim en esta ciutat. Ells es posen de perfil davant dels conflictes que hi ha a nivell global, perquè comencen a estirar ací conflictes i conflictes. *En unos estamos de acuerdo, en otro, no*, perquè ningú parla del Líban, de Cisjordània. I vosté em ve a mi a dir que si és que nosaltres fem... *Le voy a aplicar una cosa*. Mire, Partit Socialista, Compromís. Jo ho tinc molt clar. Nosaltres defensem la pau. Si vosté s'enganya del que estem parlant, el problema no és meu.

Però vaig a continuar amb el que estàvem debatent. La *derecha cobarde* no ha eixit ni a parlar, ni a defensar-se, ni a defensar-se. Li vaig a dir una cosa, senyor Gosálbez, el problema de tot açò no és només Trump. El problema són els que s'agenollen davant d'ell. El problema són els que van de *gallitos* pel carrer a la gent més vulnerable i de *chulitos*, però al que té diners i és poderós vostés abaixen en el cap sempre, sempre. *Dice: 'Vox defiende siempre a los trabajadores y las trabajadoras'*. I ara qui va a pagar el gasoil? I ara qui va a pagar la cistella de la compra? Perquè açò forma part del que vostés aplaudixen. Açò forma part del que vostés aplaudeixen. El senyor Caballero té molt clar que ni ajudes d'emergència a les pimes en este Ajuntament, ni suport als treballadors, ni el bo energètic municipal. *A comer, a comerse* la pujada els treballadors i les treballadores. Nosaltres tenim clar, entre l'Ajuntament, entre la Generalitat i entre el Govern central s'ha d'ajudar a totes les famílies que van a pagar una guerra injusta. Vosté està claríssim que no ho té clar, que prefereix donar-li l'esquena.

Pero no me voy a ir sin permitirme hacer dos preguntas. Una a la señora Herrero y otra al señor Badenas, que dicen que esto se trata de un debate que no tiene ningún tipo de cabida con competencias municipales. Jo no sé per a què li paguem a vostés el sou, perquè no sé si han vist que tenen ací tota una relació de mesures municipals. No s'enteren de res. Són tan *vagos* que ni els papers, ni els papers. Però en concret no és que siguen *vagos*, és que són covards perquè no ixen a parlar. Ara ja els he citat. Senyor Badenas, *¿no tiene competencia municipal esto? ¿A que no sale y lo explica?* I segon, seenyora Herrero, *yo no sé si esto ya es cachondeo*. Vosté sap quin és el seu grup municipal? Li vaig a explicar una cosa. La pel·lícula de Torrente. Nox no és el seu no partit. És Vox, del que vosté és regidora, que li obliga a callar, li obliga a tragar saliva i no s'atreviran a eixir ací i defensar la pau i el no a la guerra. No tindran el que han de tindre."

Sra. Presidenta

"Señor Juanma Badenes, tiene usted la palabra por alusiones. Tiene un minuto. Si aluden, alusiones."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	718985060749430922298990172056135601679283739246



Sr. Badenas

"Muchas gracias, señora alcaldesa.

Simplemente para manifestar lo mismo que ya hemos dicho en nuestro escrito. Nos hubiera gustado a nosotros manifestar aquí verbalmente nuestra opinión con respecto a este punto del orden del día. Pero como estamos sometidos a nuestra disciplina de partido, nosotros estamos haciendo lo que corresponde de acuerdo con esa disciplina. Las razones por las cuales pensamos que esto no es una cuestión que se tenía que haber discutido aquí las hemos puesto ahí en ese escrito. Ustedes podrán poner ahí todo lo que quieran con respecto a medidas que pueden tener que ver o no con la actividad municipal, pero la moción original que ustedes han presentado, que es la que se está debatiendo aquí, habla de cuestiones generales y ustedes lo que destacan fundamentalmente es un no a la guerra. Eso no aparece en la moción, eso no aparece en la moción.

[Intervencions fora de micròfon./Intervenciones fuera de micrófono.]

Bien, pero eso a mí no me lo ha trasladado nadie. A mí eso no..."

[Intervencions fora de micròfon./Intervenciones fuera de micrófono.]

Sra. Presidenta

"Disculpen, no interpielen al orador. Por favor."

Sr. Badenas

"Eso a mí no me lo ha trasladado nadie. Y por tanto, como a mí no me lo ha traslado de nadie, yo no tengo por qué opinar sobre una cuestión que no he leído porque nadie me ha trasladado.

Gracias."

Sra. Presidenta

"Gracias, señor Badenas. Gracias.

[Intervencions fora de micròfon./Intervenciones fuera de micrófono.]

El señor Badenas tiene la palabra un minuto para responder a una alusión directa. Yo no me meto en cómo hacen ustedes el uso de su tiempo, ni de sus alusiones.

Señora Herrero."

[El Sr. Grezzi intervén fora de micròfon./El Sr. Grezzi interviene fuera de micrófono.]

Sra. Herrero

"Gracias, alcaldesa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Lo mismo que ha dicho el señor Badenas. No nos han trasladado ese documento. No podemos pronunciarnos sobre ese documento porque nadie nos lo ha trasladado. Y luego, pues reitero lo mismo que ha dicho el señor Badenas respecto al sentido del voto.

Muchas gracias."

Sr. Sanjuán

"Yo creo que vivimos con los surrealistas en este Pleno de continuo. Que el portavoz del Partido Popular salga aquí a criticar que hay personas que se oponen a la guerra, que hay personas que se ponen detrás de la pancarta del 'No a la guerra' creo que le hace ver que a lo mejor es mejor estar siempre en el no a la guerra y en la pancarta de 'No a la guerra' que no estar nunca a la altura cuando se te demanda. Yo formo parte de una organización política que se opuso a una guerra ilegal en Irak que propuso el partido que usted representa y formo parte de una organización política que se opone a esta guerra a la que usted tampoco ha tenido el valor de oponerse aquí.

Y cuando ustedes hay algún tema que les incomoda siempre recurren a debates sobre derechos humanos que nunca quieren tener en casa. Porque usted dice: 'Ustedes no se están oponiendo de manera clara a que haya homosexuales que son colgados en Irán'. Yo no sé de dónde saca usted eso, pero yo me opongo igual a que haya homosexuales colgados en Irán como me opongo a que haya palestinos que vayan a colgar en Israel, como han aprobado celebrándolo con champán y pins con forma de horca en el Parlamento de Israel hace unas pocas horas que es algo que usted no hace. Y cuando yo me opongo a las dos cosas no es que esté menos legitimado para hablar de unas que de otras, es que el que se opone a todas las injusticias está legitimado para hablar de todas y el que se opone solamente a las que le interesan no está legitimado para hablar de ninguna.

Y ustedes pretenden hacernos creer que aquellas personas que aquí se ponen a favor, por ejemplo, de las terapias de conversión sexual no formarían parte del régimen de los ayatolás si hubieran nacido en Irán. Sus socios de gobierno son los que querían colgarle a usted si usted viviera en Irán, no la oposición. Si los señores de Vox hubieran nacido en Irán, formarían parte de toda esa gente que apoya a los ayatolás. Y ellos no es que no sean tan conservadores como ellos, es que lo que son es racistas. No se oponen a los ultraconservadores de otros países porque no sean ultraconservadores, se oponen a ellos porque son de otro color de piel y de otra religión. A ver si entendemos eso.

De hecho, ahora que ustedes están defendiendo esos derechos humanos parece en cualquier parte del mundo, podríamos hablar de lo que significa el militarismo. Esa idea que tienen estos señores a los que ustedes apoyan y sobre los que ustedes se apoyan que el poder siempre se tiene que medir en la gallardía militar y en esa oposición que se hace por la vía de la fuerza. Pues a estos señores de Vox que no tienen la valentía para salir a debatir aquí ninguno de estos temas, yo les voy a recordar una cosa que a lo mejor se mide en su escala de valores. Yo creo y me atrevo a defenderle donde sea que citando a la misma persona que he citado antes hay mucho más patriotismo y valentía en Silvio Rodríguez pidiendo su fusil para defender la soberanía de su país que en Santiago Abascal esquivando la mili por cobarde."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Sr. Caballero

"Gracias, alcaldesa.

Señora Robles y señor Sanjuán, no han entendido nada. Quienes han presentado la moción hablando de Irán han sido ustedes. Y el posicionamiento y la enmienda *in voce* que le he planteado es justamente para hablar de Irán, de la paz en Irán y de la paz también aquellos que son perseguidos por el régimen ayatolá de Irán. A las mujeres. A las personas homosexuales que son colgadas en grúas. A las personas que por pensar diferente se les persigue, se les encarcela y se les asesina. Pero ustedes de eso no han dicho ni una sola palabra.

Y no puede venir aquí a decir no a la guerra mientras triplican el gasto militar en España. Y no pueden venir aquí a abrazar el feminismo mientras votan en contra de la prohibición del burka. Y no se puede tratar de la misma manera una teocracia criminal que lapida a las mujeres y ahorca a los homosexuales, que tenerlos y compararlos justamente con un país democrático como puede ser Estados Unidos. Oiga, ni una palabra de los criminales que son clérigos terroristas que han financiado atentados por todo el mundo. Y frente a toda esa barbarie, lo que hemos visto ha sido durante todos estos últimos años a una izquierda que ha mirado hacia otro lado ante esta barbarie, como si el simple hecho de compartir ese odio visceral hacia Estados Unidos fuera suficiente para callar ante quienes tratan a las mujeres como animales.

Y miren, ya que a mí no me van a hacer caso porque entiendo que van a hacer caso a sus trincheras, les voy a recomendar un libro. Aquí se suele hacer recomendaciones literarias. Hoy mismo la compañera, la señora Robles, ha hecho mención de un poema de Miguel Hernández. Yo le quiero hacer una recomendación literaria, a ver si pueden ver también las cosas de otra manera. Cuando termine de leerlo se lo prestaré sin ningún tipo de problema. Es *El libro de mi destino*. Este libro no lo encontrarán ni en las librerías ni en las bibliotecas de Teherán, porque allí está prohibido. Este libro lo ha escrito Parinoush Saniee y está traducido a 26 idiomas. Esta historia cuenta la historia de Masumeh, una joven iraní que sufre en sus propias carnes el machismo, la negación, la prohibición de estudiar, la violencia contra ella por ser mujer. Masumeh se casa con Hamid, un joven que compartía ideología socialista, ideología de izquierdas, que junto a socialistas y comunistas también participaron en la rebelión de Irán en 1979 que acabó con la caída del *sha*. El problema fue cuando el ayatolá Jomeini recuperó el poder y los ejecutó a todos. Todos los dirigentes y simpatizantes de Tudeh, que es el Partido Comunista de Irán, fueron asesinados por los mismos que ayudaron a auparlo. Y así fue como la izquierda iraní pasó de promover la revolución a acabar ejecutado por ella.

Como les digo, les recomiendo *El libro de mi destino*, de una feminista iraní que tuvo que huir de Irán, que fue cancelada, que fue perseguida y que sus libros fueron prohibidos en Irán. Quizá así podrán lograr entender cómo no es posible ver a la izquierda criticar más a los Estados Unidos que a un régimen teocrático criminal que lleva 50 años masacrando a las mujeres en nombre de la sharia.

Muchas gracias."

Sra. Presidenta

"Gracias, señor Caballero.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Voy a intentar resumir respecto de la situación de las mociones. Entiendo que el Partido Socialista en primer lugar plantea una moción alternativa al texto original."

Sr. Secretari/Sr. Secretario

"No, una adición."

Sra. Presidenta

"De adición. Creo que no habrá ningún inconveniente a incorporarla a la autoenmienda porque lo he leído y no es incompatible. Por tanto, sería una moción fruto de la autoenmienda de Compromís más la adición del Partido Socialista. ¿De acuerdo? Vale, lo votaremos al final como ustedes saben. Simplemente aclaremos lo que vamos a votar al final. Será el texto de la enmienda alternativa más la autoenmienda."

VOTACIÓ/VOTACIÓN

La moció subscrita per la Sra. Robles, portaveu del Grup Compromís, per l'aposta per la pau, defensa del dret internacional i desescalada bèl·lica en el conflicte d'Orient Mitjà, junt amb les esmenes formulades a la mateixa per la proponent i l'esmena d'addició presentada pel Grup Socialista -assumida per la proponent de la moció-, és rebutjada pels vots en contra dels 17 regidors i regidores dels grups Popular; voten a favor els 16 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista.

Es fa constar que, de conformitat amb el que s'ha acordat, la votació es produïx després del debat de la totalitat de les mocions que formen part de l'orde del dia de la sessió.

La moción suscrita por la Sra. Robles, portavoz del Grupo Compromís, por la apuesta por la paz, defensa del derecho internacional y desescalada bélica en el conflicto de Oriente Medio, junto con las enmiendas formuladas a la misma por la proponente y la enmienda de adición presentada por el Grupo Socialista -asumida por la proponente de la moción-, es rechazada por los votos en contra de los 17 concejales y concejalas de los grupos Popular; votan a favor los 16 concejales y concejalas de los grupos Compromís y Socialista.

Se hace constar que, de conformidad con lo acordado, la votación se produce tras el debate de la totalidad de las mociones que forman parte del orden del día de la sesión.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



32	RESULTAT / RESULTADO: APROVADA PROPOSTA ALTERNATIVA / APROBADA PROPUESTA ALTERNATIVA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89SOC-2026-000032-00		PROP. NÚM.: 6
ASSUMPTE / ASUNTO: Moció subscrita pel Sr. Sanjuán i la Sra. López, portaveu i regidora respectivament del Grup Socialista, sobre garantir centres educatius públics dignes, inclusiv i ben dotats. <i>Moción suscrita por el Sr. Sanjuán y la Sra. López, portavoz y concejala respectivamente del Grupo Socialista, sobre garantizar centros educativos públicos dignos, inclusivos y bien dotados.</i>		

MOCIÓ/MOCIÓN

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación pública es, en nuestra sociedad, el principal instrumento de igualdad real de oportunidades y el motor que permite que el origen socioeconómico o territorial no determine el recorrido vital de niñas y niños. Cuando el sistema educativo funciona con recursos suficientes, con plantillas estables y con infraestructuras adecuadas, se genera una comunidad educativa más cohesionada, un entorno más seguro y una sociedad más próspera. Sin embargo, en los últimos años la comunidad educativa ha trasladado a esta Corporación una preocupación creciente por la falta de recursos humanos, por la insuficiente cobertura de vacantes, por las elevadas ratios y por la necesidad de mejorar las condiciones materiales en muchos centros educativos del municipio.

Estos retos se traducen en una experiencia educativa que no siempre permite atender con la debida calidad la diversidad del alumnado, ni facilitar un clima escolar positivo y una convivencia educativa de calidad. Las demandas de profesorado, de mediación educativa, de recursos de apoyo y de políticas de prevención y atención de la salud emocional y la convivencia reflejan que la educación no puede verse como una materia más, sino como una política pública estructural que condiciona el futuro de nuestras niñas y niños y el bienestar de nuestras familias.

Asimismo, la reciente incidencia de fenómenos climáticos extremos ha puesto de manifiesto la importancia de disponer de infraestructuras educativas resilientes, accesibles y adaptadas al cambio climático, que ofrezcan confort, seguridad y condiciones ambientales dignas para el aprendizaje. La falta de inversión suficiente en rehabilitación, eficiencia energética y adaptación térmica de los centros educativos no solo reduce la calidad del entorno de enseñanza, sino que también limita la posibilidad de ofrecer igualdad de oportunidades a todo el alumnado.

El Ayuntamiento, como administración más cercana a la ciudadanía y conocedora de las necesidades reales de los vecinos y las vecinas, tiene la responsabilidad política de manifestar su apoyo claro a estas demandas y de instar a la administración competente a tomar medidas que garanticen un sistema educativo público de calidad que responda a las necesidades de nuestro municipio y de toda la Comunitat Valenciana.

Por todo ello, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento Orgánico Municipal sobre la presentación de mociones al Pleno, esta corporación acuerda elevar al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

ACUERDOS

PLE - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE MARÇ DE 2026 / PLENO - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 31 DE MARZO DE 2026 397

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



1. Instar a la Conselleria de Educació de la Generalitat Valenciana a garantir la dotació suficient i estable de personal docent i de suport en tots els centres educatius públics del municipi, assegurant cobertura immediata de vacants i substitucions, reforçant plantilles d'orientació, pedagogia terapèutica, audició i llenguatge i perfils específics, i promovint una disminució progressiva de les ratios d'alumnes per aula.
2. Sol·licitar la agilització i millora de la inversió en infraestructures educatives mitjançant la reactivació del Pla Edificant i la programació transparent de les actuacions necessàries en els centres del municipi, amb especial atenció a la adaptació al canvi climàtic, la eficiència energètica i la accessibilitat universal
3. Reforçar les polítiques de convivència, salut emocional i coeducació en tots els centres educatius del municipi, promovint la coordinació entre serveis educatius, serveis socials i serveis sanitaris per atenció de benestar emocional, així com la implementació i millora de plans de convivència i mediació escolar.
4. Instar a la Generalitat Valenciana a obrir un procés real de negociació amb la representació sindical educativa per millorar les condicions laborals i salarials del professorat, del personal d'atenció educativa (PAE) i del personal d'administració i serveis (PAS), eliminant excessos de burocràcia i assegurant plantilles suficients per a una educació pública de qualitat.
5. Dar trasllat del present acord a la Conselleria d'Educació, a les Direccions dels centres educatius del municipi, a les associacions de famílies (AMPA), i a les organitzacions sindicals representatives del sector educatiu."

ESMENES I ALTERNATIVES/ENMIENDAS Y ALTERNATIVAS

Alternativa suscrita per la Sra. Gil, regidora d'Educació/Alternativa suscrita per la Sra. Gil, concejala de Educación:

"Primero. El Ayuntamiento de València, en el marco de sus competencias municipales, seguirá trabajando para atender las necesidades de la comunidad educativa de la ciudad, con especial atención a las familias del alumnado.

Segundo. El Ayuntamiento de València continuará impulsando la mayor línea de ayudas a la escolarización, becas comedor, maternas, escuelas de verano y material escolar de la historia de la ciudad, agilizando, del mismo modo, sus respectivos plazos de tramitación.

Tercero. El Ayuntamiento de València, en el marco de las competencias delegadas por la Conselleria de Educació, Cultura y Universidades, continuará desarrollando las oportunas actuaciones de mejora en los centros educativos de la ciudad."

Esmena d'addició del Grup Compromís/*Enmienda de adición del Grupo Compromís*:

"El Grup Municipal Compromís, a l'empara del que disposa el Reglament orgànic del Ple, presenta les següents esmenes d'addició a la moció presentada pel Grup Municipal Socialista relativa a la garantia de centres educatius públics dignes, inclosius i ben dotats:

Primera. Modificació del punt 1 (addició de contingut)

Afegir al punt 1 el següent contingut:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	718985060749430922298990172056135601679283739246



'..., així com la cobertura immediata de totes les vacants i substitucions, la reversió de les retallades en plantilles docents i la dotació suficient de personal d'atenció educativa (PAE) i de personal d'administració i serveis (PAS), amb l'objectiu de garantir una atenció educativa de qualitat i una inclusió real de l'alumnat.'

Segona. Modificació del punt 2 (addició de contingut)

Afegir al punt 2 el següent contingut:

'..., així com la recuperació de la inversió en infraestructures educatives i l'execució efectiva de les actuacions pendents, garantint unes instal·lacions dignes, segures i adaptades a les necessitats climàtiques i educatives actuals.'

Tercera. Modificació del punt 4 (addició de contingut)

Afegir al punt 4 el següent contingut:

'..., mitjançant l'establiment immediat d'un calendari concret i públic de negociació amb la representació sindical que incloga les millores professional, laborals i salarials reivindicades pel conjunt del personal educatiu, així com la reducció de la sobrecàrrega burocràtica.'

Quarta. Addició d'un nou punt d'acord

Afegir un nou punt d'acord amb la següent redacció:

'Manifestar el suport de l'Ajuntament de València a les reivindicacions de la comunitat educativa i del personal docent, en el marc de la jornada de vaga convocada per les organitzacions sindicals representatives del sector educatiu, com a expressió legítima en defensa d'una educació pública de qualitat i de la millora de les condicions laborals i salarials del conjunt del personal educatiu.'

Quinta. Addició d'un nou punt d'acord

Afegir un nou punt d'acord amb la següent redacció:

'Instar el govern municipal a exercir una defensa activa dels interessos educatius de la ciutat de València, exigint a la Conselleria d'Educació el compliment dels compromisos adquirits en matèria d'infraestructures educatives, incloent l'impuls dels centres pendents dins del Pla Edificant i l'execució de les actuacions compromeses en els centres educatius del municipi.'

Sisena. Addició d'un nou punt d'acord

Afegir un nou punt d'acord amb la següent redacció:

'Reafirmar el compromís de l'Ajuntament de València amb la reducció de ràtios, la millora de les condicions materials dels centres educatius, la disminució de la sobrecàrrega burocràtica del professorat i la defensa del valencià com a llengua vehicular del sistema educatiu.'''

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



INTERVENCIONS CIUTADANES/INTERVENCIONES CIUDADANAS

Abans de donar començament al debat, la presidència concedeix l'ús de la paraula, per cinc minuts, en compliment del que estableix l'article 56 del Reglament de transparència i participació ciutadana i la disposició addicional primera del Reglament orgànic del Ple, als representants de les entitats cíviques que així ho han sol·licitat mitjançant escrit presentat en el Registre General d'Entrada de la corporació.

Antes de dar comienzo al debate, la presidencia concede el uso de la palabra, por cinco minutos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de Transparencia y Participación Ciudadana y la disposición adicional primera del Reglamento Orgánico del Pleno, a las entidades ciudadanas que así lo hayan solicitado mediante escrito presentado en el Registro General de Entrada de la corporación.

José Luis Torres Goterris (SS CCOO Ajuntament de València):

"Muy buenos días, señora alcaldesa, miembros de la corporación y público asistente.

La cuestión por la que comparezco hoy aquí como representante de las Comisiones Obreras del Ayuntamiento de València, aunque obviamente venimos con miembros de la Confederación, tiene que ver con la moción presentada por el Grupo Socialista sobre los centros educativos públicos, pero también con las movilizaciones que a día de hoy se están llevando a cabo, y secundadas masivamente entre el personal de los centros públicos de la Conselleria.

Pero antes de exponer la relación que este asunto tiene con los colegios municipales y aprovechando que es un tema educativo municipal y tengo aquí en presencia de las concejalías competentes, quiero anunciarles o recordarles que Comisiones Obreras volverá a plantear mañana en la Mesa General de Negociación el conflicto, situación o como lo queramos llamar, del Colegio Municipal Fernando de los Ríos. Porque el personal no solamente de este colegio sino del conjunto del Servicio de Educación meses, después desde la última reunión que tuvimos sobre el asunto, todavía están en la incertidumbre de saber realmente cómo se va a llevar todo este asunto y qué efectos van a tener sobre su situación.

Y aparte de ello, la otra concejalía competente como es la de Educación pues ni siquiera se ha reunido con los sindicatos, que se lo hemos pedido varias veces por nota interior. Entonces, en fin, esperemos que mañana abordando este tema de nuevo podamos por fin darle ciertas certezas al personal afectado por este asunto.

Pero bueno, volviendo al tema que nos ocupa hoy. Es cierto que los colegios municipales no están incluidos en la convocatoria de huelga y la razón principal es porque las condiciones laborales de nuestras compañeras y compañeros son bastante mejores que las del personal de Conselleria, algo que obviamente no ha caído del cielo. Algo que es el fruto de muchos años de acción sindical, negociación colectiva y trabajo de anteriores compañeras y compañeros. Pero por eso mismo, y como representantes del profesorado municipal, queremos mostrar nuestra solidaridad con estas personas que realizando las mismas funciones en otro ámbito administrativo, padecen unas condiciones bastante peores. Y por ello apoyamos también las movilizaciones que han convocado ante el bloqueo de la negociación con sus interlocutores. Y todo ello porque, además, las reivindicaciones que se hacen en esta movilización no se limitan a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



cuestiones meramente internas o de condiciones laborales que no excedan de su ámbito, sino que tienen que ver con la defensa de un sistema educativo público y de calidad. Y ahí Comisiones Obreras considera necesario defenderlas y apoyarlas en todos los ámbitos, y por supuesto en este foro como principal de esta nuestra ciudad.

Perquè l'educació és un pilar essencial de la nostra societat i del nostre estat social i democràtic. I el professorat és el principal garant del dret fonamental a l'educació i, per tant, té una funció clau en la cohesió social, la igualtat d'oportunitats i el futur econòmic i cultural de la nostra comunitat. Per esta raó, la professió docent és una de les més valorades per la ciutadania i per això mateix hauria de ser objecte d'un especial respecte i consideració per part de qualsevol administració pública.

Doncs bé, en els darrers anys el professorat valencià, a banda de la justa millora de les seues condicions laborals i retributives, ha manifestat en diverses reivindicacions orientades a millorar la qualitat educativa i l'estabilitat del sistema. Com per exemple la reducció de les ràtios a les aules, el reforç de recursos humans i materials, la millora de l'atenció a la diversitat, la defensa i millora de l'ensenyament en valencià o el manteniment del programa 'Auxiliars de conversa en llengua estrangera'. Tot qüestions de molta importància en el futur de l'educació. I com poden vostés comprovar aquestes reivindicacions no responen únicament a interessos corporatius o d'un col·lectiu concret, com ho és el que es manifesta, sinó que afecten directament a la qualitat del servei públic, al benestar de les famílies, al progrés de l'educació i, per tant, al futur de la nostra societat. Sincerament, pense que cap partit polític pot estar en desacord amb estes qüestions.

Y por todo ello conviene recordar que como miembros de esta corporación y más allá de sus diferencias, de sus lógicas diferencias políticas, representan ustedes no solo a sus a sus votantes sino a todo el pueblo valenciano. Y puesto que hablamos de cuestiones que afectan al interés general de la sociedad y a nuestro futuro como pueblo, es por ello que desde las Comisiones Obreras les instamos a que se unan a nuestra defensa de la educación pública apoyando unánimemente la moción presentada en este sentido por el Grupo Socialista.

Muchas gracias."

Beatriu Cardona i Prats (Intersindical Valenciana):

"Hola, molt bon dia.

Em dirigisc a vostés com a membre de la Intersindical Valenciana, que som el primer sindicat del conjunt de la funció pública i el primer en educació, amb un 53 per cent del suport del professorat. En primer lloc, volem agrair al Grup Municipal del PSPV per haver presentat hui precisament una moció per garantir centres educatius públics dignes, inclusivament i ben dotats. I diem precisament hui perquè ara mateixa, encara ara mateixa, els carrers del centre de la nostra ciutat de València estan pleníssim de docents lluitant pels nostres drets i per l'escola pública en una vaga convocada per quatre dels cinc sindicats de la Mesa Sectorial d'Educació i que porta com a reivindicacions tots els punts que es detallen en eixa moció. Per cert, una cosa li hem d'agrar a la consellera Ortí que és que ha aconseguit la unitat sindical quasi completa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	718985060749430922298990172056135601679283739246



Per cert, senyora alcaldessa, la planificació del trànsit en la manifestació ha sigut un caos, com passa de normal des de fa un temps. Ni han tallat a l'hora que tocava, ni tots els carrers que tocaven. No sé si és per ganes d'enfrontar-nos a la ciutadania o perquè pensaven que no seríem tantíssimes, o simplement perquè no saben gestionar. És possible que es combinen les tres coses, la qual cosa demostra que s'equivoquen tres voltes. La primera, perquè no ens poden enfrontar amb la resta de ciutadania, perquè eixa ciutadania està a favor de les nostres reivindicacions. Porten els seus fills i filles a l'escola pública i també lluiten per ella. Segona equivocació, no calculaven que fórem tantíssimes perquè viuen en una realitat paral·lela, molt lluny de les preocupacions de la societat que defensa els seus serveis públics. I tercera equivocació, no saben gestionar el trànsit perquè partixen de la premissa que València ha de ser per als cotxes i no per a les persones.

La consellera Ortí ho tenia fàcil. Ser la successora del conseller Rovira implicava que amb un poquet que fera ja seria millor que ell. Perquè ell es va dedicar a retallar places, passar olímpicament dels centres docents, intentar eliminar el valencià de les aules i insultar al professorat. Recorden quan va dir que el director del Complex Educatiu de Xest, José Martínez Torán, va morir perquè va prendre una mala decisió, mentre ell, a les 13:30, estava ja de camí a Sant Vicent del Raspeig? O recorden quan el 24 de novembre del 2024 no va anar a Massanassa, on havia mort un operari a un col·legi, perquè allí, segons ell, no feia res? Efectivament, allí no feia res. Ni allí, ni al seu despatx.

Però en lloc d'encetar la via del diàleg honest i sense dilacions, la consellera Ortí ha preferit seguir l'estela del pitjor conseller d'Educació que hem tingut fins ara. Però no només de Rovira, l'estela és més llarga. La senyora alcaldessa ben bé que ho sap. Quan vosté va ser consellera d'Educació es va dedicar a retallar plantilles. Del 2011 al 2014 es van perdre més de 6.000 llocs de treball. Es van eliminar 277 unitats d'educació infantil. Es van pujar les ràtios dos voltes. Es va donar l'esquena als centres que necessitaven obres, com el CEIP 103 en aquell moment, en esta ciutat. Ens van proposar un acord de professorat interí que canviava l'ordre de la llista i que vam tombar en el Jutjat en 2015. Es va fer la vida impossible a comunitats educatives de la nostra ciutat, com la del CEIP Ramiro Jover, el Sara Fernández, el Lluís Guarner, el Pare Català, el Sector Aéreo, el Santiago Apóstol, el Ballester Fandos. La llista és llarguíssima. Tot açò, per suposat, mentre s'afavoria la concertada amb iniciatives com el districte únic, que ara ha retornat com les muscleres i que ha promocionat les desigualtats entre els nostres barris.

Tant en la vaga com la moció reclamem: dotació suficient i estable de professorat. Als centres públics no sobra ningú. Agilitzar i millorar la inversió en infraestructures educatives, tant en reformes com en obra nova, i la titularitat dels centres d'infantil i primària és d'este Ajuntament. Volem reforçar les polítiques de convivència, salut emocional i coeducació per solucionar els problemes reals i perquè la igualtat torne a les aules. Però clar, el peatge que té el PP amb Vox pareix que té més valor que els drets humans. I també per obrir un procés de negociació real i immediat per millorar les condicions laborals del personal docent, de suport educatiu i d'administració i serveis.

La vaga de hui és històrica. No hi ha dades de seguiment iguals des de la gran vaga estatal de 1987 i 88 que precisament es va fer a un ministre socialista. Ho dic per contradir la intoxicació permanent en la que viu la dreta. No fem vagues només quan governen vostés. Fent vaga, governe qui governe. Sense anar més lluny, en vam convocar tres durant els dos Botànics. Una a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



escoles d'idiomes on jo sóc professora, una de professorat interí i una altra general educativa que vam desconvocar perquè la Conselleria va entrar a negociar i es van recuperar més de 8.000 llocs de treball i es van baixar les ràtios.

Tot fa indicar que els dos partits del govern de la ciutat, PP i Vox, i tanque, no votaran a favor d'esta moció. Això és coherent amb la senda de destrucció de serveis públics per la que transiten vostés. Ens tenen en la diana, tant a l'escola pública com a les persones que ens l'estimem. Però front a les seues retallades i menyspreus, la comunitat educativa continuarem caminant amb pas decidit, ferm i valent.

Moltes gràcies."

DEBAT/DEBATE

La presidència obri el primer torn de paraula./La presidencia abre el primer turno de palabra.

S'absenta de la sessió l'alcaldeessa i la substituïx en la presidència la primera tinenta d'alcalde.

Se ausenta de la sesión la alcaldesa y la sustituye en la presidencia la primera teniente de alcalde.

Sra. López

"Bon dia a totes, a tots. Especialment agraïda als sindicats que estan hui al carrer, també estan ací, defensant l'escola pública que es creuen. Això fa possible que poc a poc anem fent el camí que fa que una persona nasca on nasca té una possibilitat de compensació de les seues desigualtats.

Hui porte ací una moció diferent. Porte una proposta d'acord, a vore si prospera perquè crec que tota la corporació estarà d'acord amb una realitat i és que les persones no decidixen a on naixen, ni en quina família, ni en quin lloc, però sí que el lloc i la família on naixen definix el que va ser la seua vida. Això és injust, clar. Les eines de compensació que tenim d'estes desigualtats comencen per l'educació. La primera, fonamental. Sense ella no hi ha ninguna possibilitat. L'educació és absolutament necessària per a compensar eixes desigualtats.

En els últims anys hem conegut des del consistori como arribava, augmentant cada vegada més, la preocupació de la ciutadania respecte d'unes mancances importants en l'educació pública. Mancances de personal, de personal de suport. Mancances de cobrir les places de la gent que tenia alguna malaltia, és a dir, de cobrir les baixes. Mancances que definien al final una necessitat no coberta i era la que tenia a vore amb què unes ràtios molt altes no fan possible ni un treball en la convivència ni un treball per a la diversitat, no fan possible el benestar emocional, ni és possible tampoc treballar d'una manera adient tot allò que fa de les persones ciutadans que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



puguen ser lliures i poder exercir eixa igualtat des de les institucions que nosaltres se suposa que tenim que defensar.

És important també vore com els fenòmens meteorològics brutals com la dana i d'altres tipus han posat de manifest, han posat a la taula la necessitat de tindre infraestructures i mantindre-les adequades, que siguen accessibles i que siguen resilients. Això s'ha vingut a terra i això és necessari que tingam en compte a l'hora de pressupostar i a l'hora de fer acords o seguir-los.

Som la institució que millor coneix les realitats, les mancances de la ciutadania. A nosaltres ens arriba. Nosaltres tenim eixa responsabilitat. És important que ens comprometem perquè des d'esta administració hem d'instar altres administracions perquè facen possible eixa educació pública i de qualitat. En primer lloc, demanem, per supost, la dotació de personal estable, de plantilles suficients, de cobriment de totes les vacants i també del que significa les baixes. Demanem que s'agilitze, que es millore la inversió en infraestructures. Que tenim exemples molt grossos. S'ha comentat Fernando Giner, han comentat abans. I jo porte ací com a exemples el camí de l'Horta, el col·legi de Benifaraig, el Max Aub. És a dir, les infraestructures dels nostres centres són molt deficients i el manteniment està sent absolutament deficitari.

No es creen l'educació pública, doncs. Demanem més acord per a reforçar les polítiques de convivència perquè eixa dotació suficient necessària de personal docent puga atendre la coeducació, la salut emocional, la convivència de la forma adequada. I per això, instem la coordinació dels serveis educatius, sanitaris i dels serveis socials per a aconseguir que milloren els plans de convivència i l'execució d'eixos plans. Jo he sigut docent pràcticament tota la meua vida laboral i sé el que significa la manca de recursos per a poder afrontar allò en què creem."

Sra. Presidenta

"Muchas gracias. Es que nos hemos pasado."

Sra. López

"I per últim. Sí, un segon."

Sra. Presidenta

"No, no. En la segunda intervención, por favor."

Sra. Coscollà

"Gràcies. Bon dia.

Abans que res, vullc agrair la presència de les intervencions del company de Comissions Obreres i de la companya d'Intersindical que han vingut a parlar en representació del professorat.

Hui, mentre nosaltres estem debatint ací dins, hi ha milers de docents als carrers de tot el País Valencià i de València, malgrat que l'Ajuntament no haja tallat el trànsit com calia durant la manifestació. I estant ahí reclamant el que és just. Per això, vullc mostrar el meu suport i el del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



meu grup a les demandes que estan exigint. Perquè sense bones condicions laborals no hi ha educació pública de qualitat i perquè construir-la és tasca de tots i totes. No sols és del professorat, també les famílies les qui creguem que l'educació pública mereix molt més del que rep.

L'educació pública no és un servei qualsevol, és el gran igualador, L'única institució que pot dir-li a una xiqueta d'un barri humil que el seu futur no està escrit per endavant. Quan l'escola pública funciona bé, tota la ciutat funciona millor. Jo vullc pensar que això és el que entenem tots els regidors i regidores que estem ací. Quan amb les seues retallades desmunten l'educació els primers que ho paguen són sempre les persones que menys recursos tenen per poder buscar alternatives. I hui, a la Comunitat Valenciana l'escola pública no funciona com mereix. I no sols ho dic jo, ho diuen els sindicats, ho diuen les famílies, ho diuen les fampes, ho diu el professorat que cada dia arriba a l'aula sabent que no tindrà prou mans per a atendre com cal els seus alumnes. Perquè les substitucions arriben tard o no arriben, perquè les ràtios fan impossible l'atenció individualitzada, perquè hi ha centres amb goteres, amb aules prefabricades, amb instal·lacions que porten dècades esperant una rehabilitació i amb una burocràcia que roba hores al professorat i les lleva de les aules. I eixa és la realitat de molts dels centres d'esta ciutat de València.

La moció que presenta el Grup Socialista va en la bona direcció i per això la votarem a favor. Però hem presentat una sèrie d'esmenes d'addició per reforçar-la, perquè creiem que la situació exigix anar més lluny, ser més concrets, més exigents i, sobretot, estar totalment a l'alçada del que la comunitat educativa hui està reivindicant. Per això proposem afegir la cobertura immediata de totes les vacants i substitucions, la reversió de la retallada de les plantilles docents i la dotació suficient de personal PAE i PAS, amb l'objectiu de garantir una atenció educativa de qualitat i una inclusió real de tot l'alumnat. Segona, recuperació de la inversió en infraestructures educatives i execució efectiva de les actuacions pendents, garantint unes instal·lacions dignes, segures i adaptades a les necessitats climàtiques i educatives actuals. Tercera, establiment immediat d'un calendari concret i públic de negociació amb la representació sindical que incloga les millores professionals, laborals i salarials reivindicades pel conjunt del personal educatiu, així com la reducció de la càrrega burocràtica.

Proposem també que este Ajuntament declare de manera explícita el seu suport a les reivindicacions del sector docent. Perquè quan hi ha una vaga el que falla no és el professorat, el que falla és l'administració que no ha sabut o no ha volgut escoltar. I hi ha una cosa més que també hem de fugir i que no vull passar per alt i és la defensa del valencià com a llengua vehicular de l'ensenyament, perquè l'escola pública valenciana no és tal si no és també escola en valencià.

Defensar l'educació pública és defensar el futur d'esta ciutat i este Ple hui ha de ser capaç d'enviar un missatge clar als milers de persones que estan fora manifestant-se al carrer que les escoltem i estem al seu costat.

Moltes gràcies."

Sr. Carbonell

"Gracias, presidenta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Buenas tardes, Beatriu. Muchos años sin vernos.

Yo quería hacer algunas precisiones acerca de lo que has dicho. En primer lugar, los cortes de tráfico en cuanto a la manifestación se deben a que la manifestación no ha cumplido el itinerario autorizado por la Delegación del Gobierno. Tengo la autorización de la Delegación del Gobierno aquí. Sé cuál es el itinerario, sé cuál era la hora de inicio y sé cuáles eran los manifestantes que se preveía por parte de los propios organizadores. Y sé también que han incumplido absolutamente todo lo que estaba en esa autorización. Y espero que la Delegación del Gobierno haga algo al respecto. Y ese es el motivo por el que no se han cortado determinadas calles hasta que la UIP, perteneciente a la Policía Nacional, nos ha llamado para acudir en auxilio de la Policía Nacional a este respecto.

Y por otro lado, también te he de decir que has sido un poco injusta cuando has hecho una rememoración de lo que ocurrió en 2011, 2011 sabemos perfectamente el contexto. Tú y yo lo sabemos bien porque estábamos en Educación en aquellas fechas y el contexto era el siguiente: El señor Zapatero, a pesar de los brotes verdes que defendía, congeló las pensiones por primera vez en 25 años, bajó el sueldo a los funcionarios, eliminó el cheque bebé, eliminó también la ayuda al desarrollo o lo bajó de manera muy sustancial. Calle, señor Grezzi. Y finalmente atribuyó a las comunidades autónomas la rebaja de 1.200 millones de euros, que fueron las consecuencias a los que usted ha hecho mención con posterioridad. Ha olvidado la primera parte de la historia.

Gracias."

[La portaveu del Grup Compromís sol·licita la paraula per una qüestió d'orde. La presidenta li l'atorga./La portavoz del Grupo Compromís solicita la palabra por una cuestión de orden. La presidenta se la concede.]

Sra. Robles

"Ací l'ordre del Ple, l'organització d'este Ple i les normes d'este Ple per a qui són? Per què el senyor Carbonell interpel·la a una convidada que no pot contestar i vosté continua el debat com si ací no passara absolutament res. Absolutament res. I damunt el senyor Carbonell, que no és qui per enviar a callar a ningú, el deixa que ho faça. *Y que rule la suerte*. I damunt se'n riu."

Sra. Presidenta

"Quien no dirige el debate es usted, que no le tenía que haber dado la palabra porque reglamentariamente no tenía por qué. Vuelva a su sitio. Vuelva a su sitio, señora Robles."

Sra. Robles

"El Reglament què diu d'interpel·lar a una convidada?"

Sra. Presidenta

"¿Quiere volver a su sitio, que no está en el lugar adecuado y usted no dirige el debate? Vaya a su sitio."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Sra. Robles

"Tinc un minut, vosté m'ha donat la paraula."

Sra. Presidenta

"Ya está concluido. Sí, ya está concluido. Entonces, vuelva a su sitio."

Sra. Robles

"M'agradaria que la presidència del Ple em conteste. Quina és la norma per a enviar a callar a alguna persona en este Ple? Qui envia a callar a ningú i qui organitza la paraula en este Ple? Perquè no he escoltat ni una cridada d'atenció. I en segon lloc, vullc que em conteste perquè s'ha interpel·lat a una convidada directament que no pot respondre."

Sra. Presidenta

"Bueno, a ver, lo que tiene que hacer usted es sentarse porque no ha explicado para qué tenía que hablar y no tenía razón para salir. Equivocación yo, por haberla dejado salir. No. Y dirigirse a los invitados se hace muchas veces por todos los grupos y yo llevo aquí mucho tiempo y lo estoy oyendo.

[Protestes./Protestas.]

Bueno, ustedes quieren decidir el marco que les importa o que les interesa. Ahora vamos a seguir con el debate, si son tan amables. Menos gritos, que no hace falta ir así. Dejémonos de gritos, déjense de gritos.

Por favor, la concejal Rocío Gil."

Sra. Gil

"Muchísimas gracias.

Bueno, espero que nadie me interrumpa y así no veremos este tipo de situaciones, porque el señor Grezzi viene acostumbrado a interrumpir constantemente y todo el rato a todas las personas que intervienen que no son de la bancada en la que comparte asiento. Y gracias, portavoz de Compromís, por mandarle callar al señor Grezzi para poder intervenir los demás."

[El Sr. Grezzi demana la paraula per al·lusions./El Sr. Grezzi pide la palabra por alusiones
.]

Sra. Presidenta

"No hay alusiones."

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Sra. Gil

"Bueno, en primer lugar quiero dar las gracias a Pepe y a Beatriu. Pepe, supongo que sabrás que tanto Julia como yo hemos mantenido desde el primer día reuniones personalmente con todos los profesores del Fernando de los Ríos. No solo nosotras, sino que de forma individualizada la Jefatura del Servicio de Educación ha mantenido reuniones con el Fernando de los Ríos y creo que estamos en una línea de trabajo coordinada con Personal y Educación, y creemos que está llegando a buen puerto porque el personal así nos lo transmite. Y por otro lado, gracias Beatriu por participar una vez más en este Pleno.

Bueno, pues una vez más el Partido Socialista se ha despertado sin ningún interés en las políticas municipales en materia educativa. Y me sabe muy mal porque al final la señora Ibáñez le podría haber contado lo que hizo ella cuando era concejala de Educación. Y no se lo ha contado, porque si no hubiese hecho otro tipo de intervención.

Voy a dedicar unos minutos a contestar a la moción que es sobre una competencia autonómica, que entiendo que tienen compañeros en Las Cortes para hacer este tipo de intervenciones y podrían haber destinado un poco más de tiempo a hablar de las competencias municipales, que no lo han hecho. En primer lugar, en relación con el profesorado, la Conselleria, como saben, tiene la mano tendida y ha ratificado su voluntad de llegar a un acuerdo a través de la Comisión de Seguimiento de la Orden de plantillas. En segundo lugar, la Conselleria ha manifestado que tiene una firme voluntad de negociar desde la realidad coyuntural que tenemos con la financiación autonómica. Esperamos que el nuevo ministro tenga a bien solucionar el problema de la financiación autonómica.

Y respecto a infraestructuras, el *Pla Edificant* cuando ustedes estaban gobernando la Conselleria dejó 1.262 millones de euros sin ejecutar, un total del 77 % del presupuesto total del *Pla Edificant* dejaron sin ejecutar. ¿Qué hemos hecho nosotros o la Generalitat? Pues ha autorizado ya más de 1.597 millones de euros, más de lo que ustedes ejecutaron en cuatro años en la última legislatura. Y respecto a la convivencia en las aulas, la aprobación del nuevo Decreto de convivencia del sistema educativo de la Comunidad Valenciana es claro y es una apuesta firme de la actual consellera.

Pero voy a dedicar mi tiempo sobre todo a hablar de lo que estamos haciendo en el Ayuntamiento de València. Empezaré ahora y continuaré en la réplica. Porque estamos destinando más dinero que nunca a las ayudas escolares, cerca de 7 millones de euros cada año. Donde hemos concedido casi el triple de becas comedor que cuando ustedes estaban gobernando. Donde hemos aumentado de casi 5.000 a 6.000 becas de escuela de julio. Donde hemos aumentado el 20 % a las ayudas de material escolar y por supuesto, las hemos convocado en plazo, no cuando todas las familias ya han perdido los tickets. Y por primera vez este Ayuntamiento ha implantado unas ayudas que son las ayudas marinera, que nunca antes en este Ayuntamiento se ha implantado. Y sobre todo hemos modificado las ayudas de cheque escolar de 3 a 6 años para que también tengan derecho a beca comedor.

Y algo que ustedes tampoco hacían y es acordarse de los colegios municipales en Pascua y en verano. Desde que nosotros estamos gobernando existe Escuela de Pascua gratuita para los niños de las escuelas municipales y Escuela de Verano, también costeada por este Ayuntamiento. Cuando ustedes estaban gobernando eso tampoco existía."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



La presidència obri el segon torn de paraula./La presidencia abre el segundo turno de palabra.

Sra. López

"Moltes gràcies per recordar-nos quines són les raons per les quals el professorat i els sindicats estan al carrer hui. És a dir, per precisament tot eixe incompliment. I gràcies a la meua companya senyora Ibàñez, jo tinc absolut coneiximent del que s'ha fet i el que s'ha deixar de fer i com s'apliquen els barems per a poder donar les beques o no a les famílies per exemple monomarentals, que mai arribaran perquè tenen menys punts perquè es dividix per menys número de persones que hi ha en la unitat familiar, per exemple. I unes escoltes que no són accessibles, com vaig dir l'altra vegada, perquè eixes escoltes no tenen de formació els seus educadors per a tindre a totes les persones que tenen diversitat funcional o d'un altre tipus, amb la qual cosa ni acudixen, denunciat per totes les associacions que tenen a vore precisament amb la discapacitat.

I moltes gràcies per tallar els carrers i no permetre que siguen els agents educatius els que reivindiquen i facen saber a la ciutadania el que està passant, perquè aixina els donem més raó. I moltíssimes gràcies per no deixar la possibilitat d'interpel·lar a les persones que no poden contestar, perquè aixina demostren vostés el talent que tenen.

Sense més, vullc acabar amb el que no havia pogut dir abans i és que han d'instaurar ja un calendari de negociació amb els agents socials. Un calendari real i a més, transparent. Perquè si no els passarà que tornaran a tindre al carrer no a soles a ells, sinó a totes les famílies que hui també estan ací. Per què? Perquè vostés no es creuen l'escola pública i no es creuen l'escola pública perquè compensa les desigualtats que la realitat de la vida a on tenen els xiquets el seu desenvolupament és diferent segons han nascut. I nosaltres sí que ens creiem que hi ha que compensar precisament eixes desigualtats. I per això hui estan al carrer, hui estem ací i estem demanant una possibilitat d'una escola pública de qualitat que vaja creixent, que vam posar nosaltres i que vam posar els pilars.

Nosaltres sí que la vam defensar. Nosaltres sí que vam tirar endavant i van baixar les ràtios. I per això vam fer possible el que vostés s'estan carregant a poc a poc i és la possibilitat d'atendre d'una manera adequada a xiquets i xiquetes que necessiten del nostre recolzament per a no estar matxacats de nou per la realitat de nàixer en un lloc i en un altre. I per molt que criden i per molt que intenten apartar-nos i per molt que intenten increpar al que no els pot contestar, vostés tindran sempre a les famílies al carrer, a nosaltres ací demanant i als sindicats darrere d'una pancarta, encara que els tallen els carrers i encara que no facen possible que vostés facen el que es done la gana. No estem disposats a què això ocorrega.

Gràcies."

Sra. Presidenta

"Bueno, únicamente aclarar que el Reglamento no establece en absoluto la imposibilidad de dirigirse al público que está en la sala, ni establece el modo en que cada uno debe hacerlo. De la misma manera que en sentido inverso, tampoco se indica a las personas que vienen a visitar

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



este hemiciclo e intervenir que puedan o no hacerlo y qué es lo que puedan o no hacer. Porque están hablando ustedes de que se ha hecho algo irregular y he contrastado, porque me gusta contrastar las cosas y por eso no he querido hacerlo antes porque creo que las cosas se hacen con sensatez y con reflexión, y tratando a los técnicos y viendo el Reglamento que no hay una norma como ustedes decían que había sido.

Por tanto, su cuestión de orden, señora Robles, no era de orden, porque para ser una cuestión de orden uno tiene que invocar el artículo del Reglamento que se ha infringido por la Mesa o por el ponente y en este caso no se había infringido. No pasa nada. Simplemente lo he dicho porque acaba de volverse a decir y ya me parecía que por esto o por el futuro, pues las cosas hay que aclararlas, sin perjuicio de que cada uno emplea sus expresiones y que tiene que tener el autocontrol de la propia dignidad. Y eso no es una cosa de hoy, sino de muchas intervenciones que se producen a lo largo de estos plenos y algunas no afortunadas. Y no son, como parece [...] siempre de un lado y también muchas veces en el suyo. Pero vamos a seguir adelante. Simplemente es porque la señora López, la concejala Dolors López, ha dicho esto, que se ha hecho indebidamente y quiero aclarar que no ha sido así."

Sra. Coscollà

"A mi, en tot cas, m'ha semblat una absoluta falta de respecte interpel·lar a la persona convidada sabent que no podia contestar. Aixina que jo conteste. Quan ella es referia al caos perquè no s'havia tallat el trànsit, s'estava referint-se exclusivament a l'autorització al recorregut que sí que estava previst i ni això havien sigut capaçs de tallar. Al carrer Moratín i al carrer Les Barques -pel Teatre Principal- no hi havia cap agent i tampoc estava tallat, i s'ha avisat que hi havien cotxes col·lapsats allí. Aixina que estaven referint-se exclusivament a l'itinerari previst.

I ara continúe, perquè vaig a ser directa i perquè fora d'este saló hi ha milers de persones intentant manifestar-se i que s'han deixat el seu sou esperant des de les administracions que fem alguna cosa que valga la pena per millorar la situació de l'educació pública, almenys per respecte al professorat, a les famílies i per al conjunt de la societat, perquè no oblidem que una bona educació repercuteix en tota la societat, dona oportunitats per a les persones, independentment del codi postal i del lloc on hagen nascut. Doncs intervencions com les de la senyora Rocío Gil, que ha vingut ací a llegir el que hem vist en els anuncis de premsa que ha sigut la contestació de la Conselleria que és que no hi han diners i ara reclamem el finançament quan ens donen diners, n'hi ha diners per al que volen. I de tota manera, a vore, quina és la voluntat de la Conselleria? Hi ha alguna altra prioritat? És la prioritat? Perquè si de veres hi ha una defensa de l'educació pública, sí que s'hauria de demostrar i invertir diners ahí.

Competències. Ma m'ha contat el tema d'Edificant de tota la Conselleria i ací, de tota manera, el que estàvem reclamant era que volíem suport per part de l'Ajuntament a totes aquelles competències que té la Conselleria d'Educació i que afecten, a banda del global, a la ciutat de València. I a la ciutat de València també li afecten que no es cobrisquen les baixes del professorat, que no es cobrisquen les substitucions, que les ràtios siguen les que són, que no n'hi haja suficient personal PAES, que no n'hi ha aigua suficient PAS. Tot això, que el personal docent tinga un excés de burocràcia també afecta.

I el que demanem que per això, entre les esmenes que havíem presentat al document de la moció del Partit Socialista, teníem instar el govern municipal a exercir una defensa activa dels

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



interessos educatius de la ciutat de València. Això. I això és reclamar-li quan no tenim professorat. Això és reclamar-li quan no tenim educadors d'educació especial, ni educadors d'educació infantil. Això és reclamar-li quan no transferixen els diners quan calen als col·legis i els instituts perquè puguem fer les seues reparacions. Això és quan no es liciten quan cal les reformes que fa directament la Conselleria, que també en fa. A banda de reclamar-li expedients que tenim en la Conselleria esperant una resposta pel tema d'Edificant, com l'IES Patraix o altres instituts o altres centres que s'han quedat ahí penjats entre mitjans.

Per això, este Ajuntament sí que ha de pronunciar-se perquè sí que li afecta. I no estem parlant de les polítiques municipals que fa vosté, estem parlant de que l'Ajuntament exercisca i defense els interessos de la comunitat educativa i de les famílies de la ciutat de València.

Gràcies."

Sra. Gil

"Gracias.

Bueno, pues muy chulitos se os ve aquí en el Pleno municipal exigiendo que vayamos a la Conselleria a reclamar las necesidades educativas, pero poco chulitos se les ponen a usted las ganas de ir a reclamar al Gobierno de España la financiación autonómica que nos merecemos los valencianos. Ahí, de ahí de chulitos nos rebajamos. Así que vamos a ir a las competencias municipales a que... Oigan, ¿ustedes tienen respeto por el orador? ¿Ustedes tienen respeto por el orador? Es que ya está bien. No se puede ni hablar en este Pleno."

Sra. Presidenta

"Por favor, señor. Usted no va a ser el calibre de aquí del insulto. Tiene la palabra la oradora, no usted. Y usted no es el calibre de nada. Ni de los derechos ni los... No, no. Estoy ejerciendo perfectamente el Reglamento. No como antes, que han dicho que no se había ejercido el Reglamento y son ustedes los que no lo han hecho o lo desconocen. Así que, por favor, dejen hablar porque es la táctica de siempre. Es la táctica de siempre. Tiene derecho a hablar. Bueno, y además lo voy a parar. Tiene derecho a hablar la oradora.

[El portaveu del Grup Socialista intervé fora de micròfon./El portavoz del Grupo Socialista interviene fuera de micrófono.]

Usted ha hablado muchas veces. No, no me molesta en absoluto. Porque además ha dicho usted antes cosas que eran mentira, como una infracción de Reglamento inexistente. Y a gritos. Y eso es lo que no se va a hacer, faltar y menos mentir dentro al público y a la gente que nos está escuchando. Así que mantenga usted la compostura, mantenga usted la dignidad de este Pleno y deje hablar a la oradora. Ya está bien que usted no deja de hablar en todo el tiempo. Todo el tiempo. No está callado. Cállese ya. Fin."

Sra. Gil

"Yo en el fondo les entiendo, porque cuando hablamos de reivindicar al Gobierno de España aquí todos nos ponemos muy nerviosos."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Sra. Presidenta

"Calle ya."

Sra. Gil

"Pero también les entiendo porque es muy difícil de defender sus 2.700 becas de comedor frente a las 6.000 que da este gobierno municipal. Es muy difícil defender sus 5.000 ayudas del mes de julio frente a las 6.000 de este gobierno municipal. Es muy difícil defender que seamos nosotros quienes aumentemos un 20 % las ayudas de material escolar. Es muy difícil criticar que por primera vez este Ayuntamiento saque ayudas a *matinera*. Es muy difícil defender que ustedes no hicieron nada en los colegios municipales por la Escuela de Verano y la Escuela de Pascua. Es muy difícil defender cuando ustedes destinaban apenas 9.000 euros para el contrato de prevención al suicidio, cuando nosotros lo hemos aumentado un 144 %. Es muy difícil defender la gestión que ustedes hicieron cuando estaban gobernando.

Y como es tan difícil, ¿nosotros qué estamos haciendo? Pues lo que ustedes no hicieron, y se lo voy a contar con algunas cuestiones muy concretas. Ustedes planificaron una escuela en el Cabanyal, una escuela infantil que, ¡oh, sorpresa!, se les olvidó planificar en el proyecto la cocina. Esa era la gestión de ustedes en educación. O ustedes planificaron y proyectaron un colegio, el CEIP 106, donde este gobierno ha tenido que aumentar ya cerca de 5 millones de euros en modificados. Oigan, que estaban ustedes gobernando. ¿Ustedes son los que estaban defendiendo la escuela pública? ¿Los que no proyectaban cocinas en las escuelas infantiles? ¿Los que no proyectaban o no presupuestan bien la construcción de los colegios? Ah, no, eso no. Ahí no nos interesa lo que estamos diciendo.

Ya por último, y para ir acabando, yo les insto a que hagan una revisión de todo aquello que ustedes hicieron en educación cuando estaban gobernando, porque fue nada o poco. Y de lo poco que hicieron termino con un solo ejemplo. Ustedes crearon la Comisión de Absentismo. ¿Saben cuántas veces la convocaron desde que la crearon? Una, una. Así que dedíquense a revisar lo que hicieron para intentar proponer aquellas cosas que tan buenas ideas tienen, pero cuando gobernaban no las hacían."

[El Sr. Sanjuán intervé fora de micròfon./El Sr. Sanjuán interviene fuera de micrófono.]

Sra. Presidenta

"Muchas gracias, señora Gil.

No, no. ¿Qué se va a poder pedir? ¿El qué? Vamos a pasar al siguiente punto que ya ha terminado este. Y en el momento final, pues se votarán como se ha quedado previamente. ¿De acuerdo?"

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



VOTACIÓ/VOTACIÓN

Se sotmet a votació en primer lloc l'alternativa subscrita pel govern municipal i el Ple de l'Ajuntament acorda aprovar-la pels vots a favor de 17 regidors i regidores dels grups Popular i Vox Valencia; voten en contra els 16 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista. En conseqüència, decau la moció original.

Es fa constar que, de conformitat amb el que s'ha acordat, la votació es produïx després del debat de la totalitat de les mocions que formen part de l'orde del dia de la sessió.

Se somete a votación en primer lugar la alternativa suscrita por el gobierno municipal y el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarla por los votos a favor de 17 concejales y concejalas de los grupos Popular y Vox Valencia; votan en contra en contra los 16 concejales y concejalas de los grupos Compromís y Socialista. En consecuencia, decae la moción original.

Se hace constar que, de conformidad con lo acordado, la votación se produce tras el debate de la totalidad de las mociones que forman parte del orden del día de la sesión.

ACORD/ACUERDO

"Vista la moción suscrita por el Sr. Sanjuán y la Sra. López, portavoz y concejala del Grupo Socialista, respectivamente, sobre garantizar centros educativos públicos dignos, inclusivos y bien dotados, y de conformidad con la alternativa suscrita por la concejala del Grupo Popular Sra. Gil, delegada de Educación, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. El Ayuntamiento de València, en el marco de sus competencias municipales, seguirá trabajando para atender las necesidades de la comunidad educativa de la ciudad, con especial atención a las familias del alumnado.

Segundo. El Ayuntamiento de València continuará impulsando la mayor línea de ayudas a la escolarización, becas comedor, matineras, escuelas de verano y material escolar de la historia de la ciudad, agilizando, del mismo modo, sus respectivos plazos de tramitación.

Tercero. El Ayuntamiento de València, en el marco de las competencias delegadas por la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades, continuará desarrollando las oportunas actuaciones de mejora en los centros educativos de la ciudad."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



33	RESULTAT / RESULTADO: APROVADA PROPOSTA ALTERNATIVA / APROBADA PROPUESTA ALTERNATIVA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89SOC-2026-000033-00		PROP. NÚM.: 11
ASSUMPTE / ASUNTO: Moció subscrita pel Sr. Sanjuán i la Sra. Llopis, portaveu i regidora respectivament del Grup Socialista, sobre revisió i millora del model de les Fallas i implantació d'una taxa turística. <i>Moción suscrita por el Sr. Sanjuán y la Sra. Llopis, portavoz y concejala respectivamente del Grupo Socialista, sobre revisión y mejora del modelo de las Fallas e implantación de una tasa turística.</i>		

MOCIÓ/MOCIÓN

"Las Fallas de València, reconocidas como Patrimonio Inmaterial de la Humanidad, representan uno de los principales pilares culturales, sociales y económicos de nuestra ciudad. Sin embargo, lo vivido en las Fallas de 2026 ha evidenciado con claridad que el actual modelo de organización impulsado por el gobierno municipal está lejos de estar a la altura de lo que exige una celebración de esta magnitud.

Durante estas fiestas se ha producido una sensación generalizada de descontrol, fruto de la falta de planificación, previsión y coordinación por parte del Ayuntamiento. Lejos de anticiparse al incremento de visitantes y a la complejidad que supone gestionar una ciudad como València en Fallas, el gobierno municipal ha optado por una gestión improvisada que ha tenido consecuencias directas sobre la calidad de vida de los vecinos y vecinas en el mes de marzo.

Uno de los aspectos más visibles ha sido la ocupación desproporcionada del espacio público durante un periodo excesivamente largo como consecuencia de la instalación anticipada de carpas falleras, que han condicionado la movilidad y el uso cotidiano de calles y plazas mucho antes del inicio real de los días grandes de la fiesta, sin que exista una justificación organizativa, ni una alternativa promovida desde el Ayuntamiento.

Igualmente preocupante ha sido la proliferación desmedida de puestos ambulantes de comida y bebida, especialmente en el centro de la ciudad, ocupando el espacio público sin una planificación coherente, saturando determinadas zonas y perjudicando claramente al comercio local, que ve cómo se produce una competencia desleal mientras además se degrada la estética urbana.

A ello se suma la necesidad, evidenciada un año más, de reforzar la planificación y los recursos destinados al control del uso de material pirotécnico. El uso indiscriminado de petardos a cualquier hora del día ha generado situaciones de riesgo y molestias para vecinos y vecinas, como las vividas en el entorno del antiguo cauce del río Turia, a la altura de la Ciutat de les Arts i les Ciències. Estos episodios ponen de manifiesto la importancia de intensificar la vigilancia y garantizar un uso responsable de la pirotecnia, compatible con la seguridad y la convivencia.

En cuanto a la organización de los actos falleros, las deficiencias han sido especialmente graves. La falta de previsión y coordinación ha derivado en situaciones como el caos en la Exposición del Ninot o los inadmisibles retrasos en la Ofrenda, donde incluso niñas y niños desfilaron a altas horas de la madrugada, como es el caso de nuestra Fallera Mayor Infantil de València, que desfiló a las tres de la madrugada, evidenciando una absoluta falta de sensibilidad

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



y de responsabilidad por parte del gobierno municipal y que no deja una buena imagen de nuestra fiesta.

A todo ello se suma la insuficiencia de los dispositivos de limpieza y seguridad, claramente desbordados ante el volumen de visitantes, así como el colapso de la movilidad y del transporte público, sin refuerzos adecuados ni información clara para la ciudadanía, generando desorientación tanto en residentes como en turistas.

Este escenario pone de manifiesto que el modelo actual no está funcionando y que la ciudad no puede seguir asumiendo las consecuencias de una gestión deficiente.

Además, las Fallas de 2026 han vuelto a evidenciar la enorme presión turística que soporta València, no solo durante el mes de marzo sino a lo largo de todo el año. La llegada masiva de visitantes supone un impacto directo sobre los servicios públicos como, limpieza, seguridad, movilidad o mantenimiento urbano, cuyo coste recae fundamentalmente sobre los vecinos y vecinas.

En este contexto, resulta imprescindible avanzar hacia un modelo más justo, equilibrado y sostenible en el que el turismo contribuya de manera proporcional al mantenimiento de la ciudad. La implantación de una tasa turística se presenta como una herramienta necesaria y ampliamente extendida en otras ciudades europeas para compensar este impacto, mejorar los servicios públicos

y garantizar una convivencia adecuada entre residentes y visitantes.

Por todo ello, resulta imprescindible una revisión profunda del modelo organizativo de las Fallas que sitúe en el centro la convivencia, la planificación, el respeto a la ciudad.

ACUERDOS

1. Abrir un proceso de diálogo y participación real entre el Ayuntamiento, las comisiones falleras, las entidades vecinales y los sectores económicos implicados, con el objetivo de evaluar las consecuencias de las Fallas de 2026 y acordar propuestas de mejora sobre la organización y desarrollo de la fiesta.

2. Que el ayuntamiento asuma la decisión sobre la regulación de la instalación de carpas falleras, estableciendo un nuevo calendario que limite al máximo su montaje a los días más próximos de la semana fallera.

3. Revisar y reforzar la planificación y control del uso de material pirotécnico, estableciendo horarios más definidos y garantizando un uso responsable compatible con la seguridad y la convivencia. Además de reforzarlo con campañas de concienciación sobre el uso de material pirotécnico.

4. Reordenar la instalación de puestos ambulantes de comida y bebida, limitando su presencia en las zonas más saturadas y estableciendo criterios homogéneos que garanticen calidad, integración urbana y respeto al comercio local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



5. Mejorar la planificación y coordinación de los actos falleros, asegurando el cumplimiento de horarios razonables y evitando retrasos que afecten especialmente a los colectivos más vulnerables.

6. Reforzar los dispositivos de limpieza y seguridad durante las Fallas, dimensionándolos de acuerdo con el volumen real de asistentes y la presión turística.

7. Elaborar un plan integral de movilidad específico para las Fallas que garantice un transporte público suficiente, bien coordinado y con información accesible tanto para la ciudadanía como para los visitantes.

8. Instar al Ayuntamiento de València a que solicite formalmente al Consell de la Generalitat Valenciana y a les Corts Valencianes a impulsar, tramitar y aprobar una norma que habilite un impuesto voluntario sobre las estancias turísticas en el que los Ayuntamientos que lo establezcan puedan participar en su recaudación e ingresar la cuantía recaudada.

9. Instar al Ayuntamiento de València a que, una vez disponga de un marco jurídico habilitante, acuerde impulsar, tramitar y aprobar un impuesto sobre estancias turísticas (tasa turística) en la ciudad de València.

10. Destinar de manera prioritaria los ingresos derivados de la tasa turística a reforzar los servicios públicos, especialmente en periodos de alta afluencia como las Fallas, garantizando una mejor convivencia entre visitantes y residentes y avanzando hacia un modelo de ciudad más sostenible."

ESMENES I ALTERNATIVES/ENMIENDAS Y ALTERNATIVAS

Esmena d'addició del Grup Socialista/*Enmienda de adición del Grupo Socialista:*

"11. Que el Ayuntamiento de València elabore y presente un informe detallado sobre los gastos extraordinarios asumidos por el propio Ayuntamiento con motivo de la celebración de las Fallas 2026, incluyendo entre otros los relativos a la limpieza, seguridad, movilidad, infraestructuras, emergencias y otros servicios municipales."

Alternativa suscrita pel Sr. Ballester, regidor de Falles/*Alternativa suscrita por el Sr. Ballester, concejal de Fallas:*

"La celebración de las de las Fallas es un evento emblemático para la ciudad de València que requiere una planificación y gestión adecuada para garantizar la convivencia y el disfrute de todos los ciudadanos y visitantes. En este sentido, desde este equipo de gobierno siempre se ha trabajado en tres líneas de trabajo: mejora de la calidad de la fiesta para falleros y visitantes, reducir el impacto ambiental y social, y fomentar la participación y el diálogo entre los diferentes agentes implicados.

PROPUESTA DE ACUERDO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Primero. Que las carpas falleras se comiencen a instalar de forma generalitzada el día 11 de marzo de 2027, garantizando el menor impacto posible en la vía pública y permitiendo a las comisiones falleras realizar sus actividades durante el fin de semana pre-Fallas.

Segundo. Seguir trabajando con todos los agentes implicados (comisiones falleras, vecinos, comerciantes, etc.) para mejorar la convivencia y el desarrollo de la fiesta, fomentando la participación ciudadana y el respeto por el entorno."

Esmena d'addició subscrita pel Sr. Fuset, del Grup Compromís/*Enmienda de adición suscrita por el Sr. Fuset, del Grupo Compromís:*

"1. Convocar la Mesa de Diàleg del Ban Faller a l'abril de 2026, amb veu i vot per a les entitats falleres, veïnals i de comerciants que la componen, per avaluar les passades Falles i començar a construir consensos de cara a les Falles de 2027.

2. Inspirar-se en l'acord consensuat a la Mesa de Diàleg del Ban Faller de 2020 per a proposar al món faller i la resta d'agents que, com a criteri general i amb independència del calendari, s'evitarà sempre l'eixida anticipada dels envelats fallers fent-ho de la manera més ajustada possible a la setmana fallera. Este acord busca millorar la convivència, la mobilitat, la seguretat, l'afectació al comerç local i la imatge de la pròpia festa.

3. Instar a una nova reducció contundent dels llocs dels mercadets i dels punts de venda d'alcohol, tot explorant noves vies de finançament per a la festa que trenquen la seua dependència d'estos ingressos. Aprofitar l'estudi d'impacte econòmic encarregat el passat mandat per potenciar eixa transició econòmica cap a un model més sostenible i amb menys molèsties.

4. Reiterar allò acordat per unanimitat a la passada comissió de Benestar i Cultura a propòsit del diàleg entorn a la millora dels controls a la pirotècnia. Marcar com objectiu que estes modificacions normatives es culminen abans de les falles 2027.

5. Recuperar la Mesa de Treball dels Artistes Fallers dissolta amb el canvi de govern, integrada per les administracions, representats dels gremis i de les pròpies comissions falleres, per a proposar actuacions en les subvencions, normes i concursos, orientades a protegir el col·lectiu.

6. Instar a la Junta Central Fallera i als servicis municipals implicats a analitzar conjuntament totes les possibles alternatives a l'actual configuració de l'ofrena per evitar que esta repetisca els històrics i inacceptables horaris de 2024 i 2026. Oferir esta informació detallada al món faller per tal d'obrir una consulta prèvia a l'aprovació en assemblea del programa de festejos."

DEBAT/DEBATE

La presidència obri el primer torn de paraula./*La presidencia abre el primer turno de palabra.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Sra. Llopis

"Gracias, presidenta.

Buenas tardes a todos y a todas, compañeros y compañeras de corporación.

Yo creo que después de las Fallas que hemos vivido este mes de marzo, creo que es necesario que hoy aquí en este Pleno hagamos algo que yo creo que es muy sencillo pero muy importante que es reflexionar. Reflexionar sobre el modelo de Fallas que está planteando este gobierno, porque es gobierno. Y sobre todo sobre el modelo de Fallas que queremos plantear para el futuro. Y para eso hay que empezar también por algo que es muy sencillo, pero también algo que es imprescindible, que es hacer autocritica. Yo hoy aquí vengo a reflexionar como concejala, porque creo que es mi responsabilidad y además tengo la obligación de decir en este Pleno, creo que cuando algo no va bien tenemos todos y todas esa obligación, pero también lo hago como fallera y creo que justamente las tres personas que hoy vamos a debatir aquí lo hacemos en las mismas condiciones.

Porque además creo que no es incompatible, no es incompatible ser fallero con querer mejorar y hacer autocritica de la propia fiesta. Y por eso vengo aquí yo creo que en ambas calidades.

Este año yo creo que ha quedado claro. Las Fallas, y yo creo que es el titular, se nos están yendo de las manos. No por la fiesta, no por los falleros y falleras, no por las asociaciones, no por la gente, sino por el modelo. Por el modelo que se lleva planteando desde que este gobierno es gobierno, porque el modelo que se está impulsando desde ese gobierno es un modelo improvisado e insostenible. Y no lo decimos solamente nosotros y nosotras.

Además, esto es una cosa que ya debatimos en la pasada Comisión, además yo creo que de manera muy constructiva, ojalá hoy el debate sea el mismo, sino porque además es una cosa que ha visto toda la ciudad. Un modelo donde la responsabilidad se traslada a las comisiones falleras como ya he dicho. No se garantiza la convivencia, que creo que debería ser la premisa inicial desde la que tiene que partir el trabajo de las Fallas. Se enfrenta a vecinos y vecinas. Se permite un turismo descontrolado que colapsa la ciudad, que colapsa València.

Y además este año lo hemos visto de una forma mucho más clara que nunca. Carpas, cosa que ya hemos repetido y lo dijimos en la Comisión, instaladas con dos semanas de antelación paralizando los barrios enteros. Problemas constantes de movilidad, con un transporte público desbordado y mal planificado. Quejas vecinales que se repiten año tras año sin solución. Retrasos históricos, por ejemplo, en la Ofrenda. Aunque se intente negar la evidencia, la falta de organización en actos clave como han sido la recogida de ninot. Más puestos ambulantes que incluso comercio local, sobre todo en zonas como el centro. Y un descontrol en la pirotecnia, que en algunos casos ha supuesto un riesgo para la ciudad.

Y todo esto genera algo muy peligroso y es que se genere la sensación de que las Fallas son un problema. Y esto yo creo que los que estamos hoy aquí no podemos permitirlo, porque no lo son. Las Fallas no son un problema, son todo lo contrario, son cultura, son identidad y son patrimonio. De hecho, Patrimonio Inmaterial de la Humanidad. Pero para que sigan siéndolo hay que cuidarlas y cuidarlas significa tomar decisiones. Porque ahora mismo el modelo creo que está

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



priorizando absolutamente todo, el que estamos planeando los falleros y falleras también, menos lo esencial. Y lo esencial creo que todos estamos de acuerdo que es la falla, que es el monumento, aunque algunos no quieren llamarlo así. Es el arte, son los artistas.

Y aquí yo creo que tenemos claro que hay un problema y es que estamos perdiendo a los artistas falleros. Este año también se ha hecho muy evidente. Talleres que cierran, profesionales que no pueden asumir los costes y un oficio que está en riesgo. Y precisamente si perdemos los artistas, perdemos el alma de las Fallas, el alma de nuestra fiesta.

Dicho todo esto, yo creo que esta moción no va en contra de la fiesta. Va precisamente de todo lo contrario, va en dirección contraria. Pero va con dos premisas muy claras que he dicho desde el principio, siendo autocríticos y siendo constructivos, que es precisamente lo que plantea esta moción. Yo creo que todo lo que se ha solicitado son cosas constructivas para mejorar la fiesta de la ciudad. Va precisamente de salvar las Fallas, de mejorarlas y de hacerlas sostenibles. De volver a poner el foco en lo imprescindible, que yo creo que lo estamos perdiendo. De garantizar la convivencia, de planificar con rigor, de que el Ayuntamiento asuma -muy importante- su responsabilidad. Y dejar de enfrentar a la gente.

Porque hay algo que también tenemos que decir claramente y es que si la crítica no hubiera sido tan generalizada, este gobierno no habría rectificado en absolutamente nada. Pero es que este año ha sido tan evidente que ni siquiera el votante más fiel del Partido Popular, del partido de este gobierno, puede decir que estas Fallas han sido unas Fallas ejemplares porque no lo han sido. Y porque sinceramente lo único que ha acompañado -y esto ya lo dijo usted, señor Ballester como concejal en sus primeras declaraciones- ha sido el tiempo. Eso ha sido lo más bueno que hemos podido tener de estas Fallas.

Digo todo esto y además, teniendo en cuenta, iba hablar también sobre el modelo turístico, que creo que es evidente después de marzo, pero luego tendremos la oportunidad de hacerlo, así que voy a cerrar diciendo, y otra vez repito, que pretendemos ser constructivos, pretendemos que se mantenga la misma línea que se mantuvo en la Comisión de Bienestar, porque para cuidar las Fallas no se hace solamente diciendo que todo está bien. Querer las Fallas también es atreverse a mejorarlas. Y yo creo que eso es importante plantear hoy aquí."

Sr. Fuset

"Moltes gràcies.

Els vaig a malacostumar, però jo hui volia començar donan-los l'enhorabona. L'enhorabona a la senyora Catalá perquè vostés i el seu govern han sigut capaços de construir un nou consens. Perquè si n'hi ha una cosa en la qual fallers i falleres, comerciants, veïns, hostalers, tots i totes estem d'acord en què estes han sigut les Falles del col·lapse. Té mèrit. Mire, no calia ser un profeta per a saber-ho. Jo els recomane que estos dies de Pasqua revisen vostés les actes o els vídeos i voran moltes intervencions on des d'ací, des d'este mateix faristol, els hem explicat el que podia passar i efectivament ha passat. Per males decisions i per no prendre algunes decisions. No diran que no ho vam advertir.

Perquè mire, les Falles mai han sigut un paradís de la convivència. I el que pense que és possible fer una festa sense alterar l'ordre s'equivoca. Miracles a Lourdes. Però el que sí que seria

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



d'esperar és precisament que el que hauria de fer d'àrbitre de la convivència no es marque gols en pròpia porta. El que hauria de ser normal esperar és que el que busca o hauria de buscar els equilibris no promoga una sensació d'abusos i excessos constants que perjudiquen a la festa fallera. El que cabria esperar és que el que hauria de buscar diàleg i acord no trenque la baralla involucrant i buscant del conflicte.

Jo em pregunte de veres, vostés s'estimen les Falles? O només se les estimen per a buscar la foto i arrapar alguns votets? Vosté es creu que quan algú opina sobre com es pot millorar la festa fallera se'ls pot respondre un 'Si no te gusta, te vas'? Perquè és això el que se'ls està dient. Això és estimar les Falles? Estimar les Falles és pensar com es poden millorar les Falles. Estimar les Falles és escoltar aquell que es queixa per saber quina part de raó té i què puc fer jo, que estimen les Falles, perquè les estime tant com els estime jo.

Vostés no mereixen el Bunyol d'Or, que és eixa recompensa que es dona a les Falles. Vostés es mereixen un xurro de kriptonita amb fulles de llorer i brillants, però un brillant ben radiactiu. Perquè amb la seua manera irresponsable de gestionar la festa estan perjudicant, i molt, la imatge de la festa fallera. No sé si sap vosté que fa ja uns anys en eixa Mesa de Diàleg que vostés volien suprimir, i que han convertit en un paripé, es va arribar a l'acord de prohibir el botellot. I ja sabem que és molt difícil complir-ho. Ja sabem que és molt difícil vigilar que el consum d'alcohol es faça només en les zones delimitades i marcades pel ban faller. Però poden explicar vostés quantes sancions han ficat per això? Quantes sancions han ficat vostés per consumir alcohol fora de l'espai? Les mateixes que per pixar on no toca? Eixes? Hi ha més probabilitat que et toque l'*Euromillones* a que este Ajuntament et recorde que has de complir les normes. I comencem pel mateix regidor de Falles, que guarda en un calaix les sancions que imposa a les comissions falleres que incomplixen el ban, amb la qual cosa no només es premia al qui incomplix sinó que es castiga al que està complint perquè se'ls diu que no té cap estímul per a complir les normes.

Vostés han convertit el ban de Falles en una novel·la de ciència ficció, *El cuento de Pulgarcito* m'atreveria a dir. Un document que està molt consensuat fins a l'extrem, però que no aplica ni el mateix Ajuntament quan autoritza bunyoleries en carrers que explícitament el ban faller diu que no es pot posar. Fa anys que es va prohibir també que es tirarem masclets en zones com el Jardí del Túria. Jo sé que és molt complicat, però on estava la Policia Local quan se cremaven els arbres? On estava la Policia Local quan una vegada més Russafa es convertia en un *masclètòdrom*? Vostés pensen que ficar quatre cartells és suficient? Vostés pensen que és normal que es gasten 200.000 euros en promocionar el cartell de Falles i 3.000 euros en una campanya de convivència? És una cosa equilibrada? Igual caldrà fer un poquet de pedagogia. Com a mínim intentar-ho, perquè ací no és que estem demanar miracles, els miracles per a Sant Vicent Ferrer. Ací el que estem demanant és treball, intentar-ho, fer pedagogia, fer convivència. I no entrar en contradirecció com estan anant vostés.

Per qué preferixen que l'Ofrena puga acabar passades les 3 del matí en compte de tornar a ficar eixa passarel·la peatonal que es ficava durant els anys que estava Compromís? Per què? Mire, som la gent que estimem les Falles els primers que hem d'alçar la veu. Som els primers que hem de fer cas a eixe SOS que s'està llançant des de la mateixa festa. Hem de salvar-les d'eixe col·lapse al que vostés estan dirigint-nos a dos cents quilòmetres per hora. I estimar les Falles és proposar-los també pactes i nosaltres proposem sis pactes: 1, taxa turística en Falles i no només en Falles. 2, que caiga com caiga el calendari, no torne a passar el que ha passat enguany amb les

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	718985060749430922298990172056135601679283739246



carpes. 3, que els canvis necessaris per a pirotècnia estiguen abans de les Falles de l'any que ve. 4, tornar a reduir dràsticament les *mojiteries* i els llocs de menjar a l'aire lliure. Si pot ser, evitem els *cochinillos revoltosos*. 5, parlem dels artistes, perquè ací pareix que a ningú els importa l'epicentre de la festa que és la falla i els seus treballadors. I per últim, agafem el bou per les banyes. Agafem el bou per les banyes de l'Ofrena. I no ens diguen que és normal que una ofrena puga acabar passades les tres de la matinada. Estudiem al detall totes les alternatives i donem-li la veu a creatiu faller per saber què és el que vol.

Moltes gràcies."

Sr. Ballester

"Muchas gracias, presidenta.

Antes de hablar, refiriéndome a la moción presentada por el Partido Socialista, del cuerpo de su moción, de la planificación y la mala gestión, sí que me gustaría iniciar mi intervención, y si me lo permiten, agradeciendo y poniendo en valor la grandeza de nuestras Fallas reconocidas como Patrimonio Inmaterial de la Humanidad por la UNESCO. En este sentido resulta también imprescindible destacar, en primer lugar, la labor desarrollada por la Junta Central Fallera como entidad responsable de la coordinación y ejecución de los más de 80 actos que contiene el Programa Oficial de Festejos y aprobado por la Asamblea de Presidentes. Su gestión ha sido clave para garantizar un buen desarrollo de unas fiestas complejas, multitudinarias y de enorme repercusión social, cultural y económica.

Hay que recordar que en 2023 el censo se cerró con 89.000 falleros y falleras, y actualmente nos encontramos con más de 128.000 falleros y falleras, con la complejidad organizativa que conlleva. Quiero trasladar asimismo mi reconocimiento a las más de 200 personas voluntarias que forman parte de la Junta Central Fallera y muy especialmente a su directiva, quienes han asumido con responsabilidad y entrega la tarea de hacer posible que las Fallas de 2026 se sitúen entre las mejores de los últimos años. Su implicación personal y su trabajo desinteresado y alejado de los focos constituye un ejemplo de compromiso cívico y de vocación fallera, que redunda directamente en la calidad y el prestigio de nuestras fiestas.

Hablemos de planificación y gestión. Destacar el programa pirotécnico desarrollado durante estas fiestas, compuesto con más de 40 espectáculos caracterizados por su calidad e innovación. Que las *mascletoes* y los espectáculos nocturnos han alcanzado una notable proyección mediática, reforzando la posición de València como referente internacional en el ámbito de la pirotecnia y consolidando de esa imagen que es tan nuestra de ser la auténtica catedral de la pólvora. Pero en lo relativo a la pirotecnia creativa, se han impuesto 283 denuncias, con un incremento desde que estaban ustedes del 105 %. Y en lo que se refiere a decomisos de pólvora, se han realizado un total de 3.201, lo que supone un incremento comparado cuando estaban ustedes del 2.900 %.

En relación con la falla municipal, conviene poner en valor el proceso de selección llevada a cabo mediante un jurado independiente, garantizando criterios de objetividad y transparencia y rigor artístico. El resultado ha sido una propuesta de gran calidad que ha sabido trasladar un mensaje universal de esperanza, proyectando una imagen positiva de nuestra ciudad más allá de nuestras fronteras.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



En lo referente a la gestión del bando fallero, agradecer a vecinos, comerciantes, Interagrupación, servicios del Ayuntamiento y demás federaciones falleras la especial implicación y colaboración con las reuniones individuales desde el mes mayo del 2025 y las dos reuniones mantenidas de la Mesa de Diálogo, destacando que la primera se realizó en el mes de julio, repito, en el mes de julio. Nunca antes se había celebrado, señor Fuset, por mucho que a usted le duela. Fruto de ello salió por consenso, por mucho que a usted le duela, señor Fuset, y no mienta, por consenso salió las directrices generales del bando. Eso sí que es planificación.

En lo concerniente a la gestión de permisos y subvenciones, destacan, en primer lugar, la especial implicación de Bomberos, Policía y Protección Civil por las innumerables reuniones que hemos mantenido para poder conceder los permisos en febrero, y vuelvo a repetir, en febrero, adelantando las concesiones un mes antes en comparación con años anteriores donde las comisiones falleras las cobraban después de las Fallas, señor Fuset.

También me gustaría agradecer la labor encomiable del servicio de limpieza que han instalado 725 parejas más de papeleras de 120 litros por toda la ciudad, lo que supone un incremento del 82 % respecto al 2023. Además, han instalado 603 urinarios por toda la ciudad, lo que supone un incremento del 91 % respecto a 2023. Y por último, se han consumido 6.344 jornadas de operarios para limpiar las calles, lo que supone un incremento del 107 % en comparación con el 2023. De no ser por esos incrementos, cómo estaría la ciudad.

Y por último, agradecer, cómo no, a todo el Servicio Municipal de Fallas para que las subvenciones a las Fallas se abonaran el 14 de febrero. Vuelvo a repetir, el 14 de febrero. Antes de la Crida, lo nunca visto. Claro ejemplo de planificación y de gestión.

En definitiva, y luego seguiré, gestión y planificación para mejorar la fiesta. Todo ello no significa que el crecimiento de esta fiesta nos obliga, y hay que hacer autocrítica, como cada año, a sentarnos con los diferentes sectores implicados y tomar medidas correctoras en algunos casos y de mejora en otros, como ya estamos haciendo."

La presidència obri el segon torn de paraula./La presidencia abre el segundo turno de palabra.

Sra. Llopis

"Gracias.

Señor Ballester, lo ha vuelto a hacer. Vuelve a tirar balones fuera. Y el problema viene siendo del crecimiento, o sea, de los falleros y falleras, en vez de cómo se está planteando el modelo de Fallas por parte de este gobierno. Entiendo que si todo ha estado bien no habrá ninguna modificación para las Fallas de 2027, porque usted está contento con el trabajo que ha realizado. Cosa que creo que partimos de mala base porque no fue lo mismo que dijo usted en la Comisión de Bienestar. Usted había cosas que admitió que habían sido un error y que había que modificar, como el tema de la implantación de las carpas con tanta antelación.

Nosotros es que hemos traído esta moción, además con puntos muy específicos, y repito, claros, autocríticos y constructivos. De verdad, señor Ballester. Porque entendemos una cosa que ustedes creo que no entienden y es que sí, es que es un problema de ciudad el modelo de Fallas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



que se ha planteado. Porque no, el problema del día 16 lectivo o no lectivo no es problema de los sindicatos escolares como hicieron creer, que ustedes se lavaron las manos y dijeron esto ha sido la decisión de ellos. El problema de que las carpas se instalen con tiempo no ha sido problema del bando. El problema de los retrasos en la Ofrenda no es problema de los falleros y falleras o del aumento de los mismos. El problema de los puestos ambulantes en exceso de comida y de bebida no es problema tampoco de las comisiones falleras.

Es que, repito, esto es un problema de ciudad y es su responsabilidad como concejal de Fallas, que ya no es de Fiestas. Es que solo de Fallas. Pues es su responsabilidad asumir todo esto. Pero es que ustedes siempre se han emperrado en sacar balones fuera. Es que el problema del 16 lectivo fue un debate que tuvimos en este mismo Pleno y en las comisiones con mucha antelación antes de que ustedes rectificaran. Pero tuvieron que esperar a que en la Asamblea de Presidentes les pintaran la cara los propios falleros y falleras y les dijeran que no aprobaban su calendario festivo. Y fue entonces ahí cuando dijeron: 'Ah, espera, que igual ahí sí que podemos hacer algo'. Hicieron. Pero en este mismo Pleno llevábamos meses advirtiéndoles desde la oposición y usted no hizo nada.

Dijo que el problema era de los propios sindicatos, que ya les había avisado. Con el problema de las carpas lo mismo. Fue una cosa que nosotros ya tuvimos un debate mucho antes de Fallas. Y ha he tenido que esperar a que la crítica haya sido generalizada hasta entiendo de militantes de su propio partido para que usted diga: 'No, es verdad. Es que igual lo de las carpas se nos ha ido de las manos. Igual lo de las carpas sí que teníamos que haber tomado una decisión'. Y precisamente tomamos un acuerdo. Usted lo sabe, señor Ballester, que llegamos unánimemente todos los partidos a un acuerdo, porque creo que era de esperar, de intentar retrasar la puesta de las carpas lo máximo posible y que se ciñera a los propios días.

Yo le digo, es que lo que no puede ser es que usted el primer balance que hace en la primera entrevista que le hacen como concejal de Fallas, lo primero que le preguntan cuando es qué tal han ido las Fallas usted dijo: 'De maravilla, hemos tenido súper buen tiempo'. Es que ese fue su balance. Yo le repito, de verdad, esta moción es constructiva y de verdad pretendemos que para poder abordarla hay que ser autocríticos. Y se lo digo a usted porque es usted el concejal. No es ni Compromís ni el Partido Socialista. Es usted concejal del Partido Popular.

Gracias."

Sr. Fuset

"Mire, senyor Ballester, des de l'afecte que sé que és mutu que ens tenim. Si yo le saco una hoja donde los comerciantes dicen que no votaron a favor de ese calendario, ¿usted pediría perdón o dimitirá? Ahora lo responderá. Ah, amigo. Vale. Bueno, lo digo porque no, no es verdad. No s'ha votat. És que vostés han convertit la Mesa de Diàleg en un paripé i vostés no posen a votació les propostes que fan. I per tant, si no es voten, acaben sent imposicions. Jo, per a mi el més fort és escoltar la senyora Catalá quan li pregunten: '¿Se arrepiente usted de haber sacado las cartas el día 4 de marzo?' Diu ella: 'No, es que tengo que escuchar a los presidentes'. Ah, a los presidentes. I a la resta no? Als comerciants? I als veïns i veïnes, que a més molts d'ells són fallers? Perquè tots els fallers són veïns. Però a banda, tots els fallers també òbviament poden

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



pagar la quota i pagar impostos. També se'ns hauria de preguntar. Per què no pregunta vosté també a l'hostaleria? Per què no pregunte als comerciants? Per què no pregunta a tots? És que això és el que se feia en una Mesa de Diàleg.

Mire, a mi em va dordre molt vore, com ja ha comentat la meua companya, que la seua autocrítica es limitava a dir que *'Habían sido unas Fallas buenísimas porque había hecho buen sol y no había llovido'*. Perquè això és l'únic que no depenia de vosté. És que això és l'únic que no depenia de vosté. I, per tant, jo li reitere. Ara quan isca vosté diga'm alguna cosa de les sis propostes que fem des de l'estima a les Falles per a millorar-les. Diga'm si pensa convocar la Mesa de Diàleg en abril per a començar a treballar les Falles de l'any que ve. Diga'm si pensa vosté demanar que es recupere la taxa turística que vostés van suprimir. Diga'm si vosté vol que les carpes isquen com han eixit enguany el dia 4. Perquè no em diga que l'any que ve eixiran el dia 12, ja ho sé. Clar, perquè el calendari els ho posa *a huevo*. Diga'm vosté si es torna a repetir eixe calendari quan les ficarà, si fa autocrítica o no la fa. Diga'm vosté si pensen fer alguna cosa perquè les Falles deixen de dependre de les *mojiterías* i dels fums i dels *cochinillos revoltosos* i els *chorizos parrilleros*. Pensen posar vostés solucions i fer una transició econòmica perquè això no torne a passar? Nosaltres els ho proposem. Sentem-nos i parlem-ne.

Diga'm vosté si pensen fer alguna cosa pels artistes fallers. *Claro que sí. Enhorabuena a los artistas falleros. Enhorabuena a los que quedan, a los supervivientes*. Perquè vosté el primer que va fer és carregar-se la Delegació de Falla i carregar-se els cursos que es feien per a ajudes de falla. I a més a més, retallar la subvenció que es de donava als artistes fallers. Això és el seu resum pel que fa al tracte als artistes fallers. Però estaria molt bé que, a banda de bones paraules, feren també alguna actuació. Recuperen vostés eixa Mesa de Diàleg dels artistes fallers.

I a més, insten a trobar solucions per a l'Ofrena. Però ara, ara, no en desembre, perquè costarà molt segurament ficar-se d'acord. Estudiem ara quines són les alternatives, parlem-ne, debatem-les i evitem que l'Ofrena acabe a les 3 del matí. I no em diga vosté que és normal, *que eso es un retraso que es normal*, perquè vosté és el que va dir 48 hores després, per cert, que l'alcaldeessa diguera que hi havia que fer alguna cosa.

En definitiva, estimar les Falles és arribar a acords. Nosaltres estem amb la mà estesa per arribar a acords molt concrets sobre els quals vosté no s'ha referit. M'agradaria que la seua rèplica fera el favor de pronunciar-se."

S'incorpora a la sessió la Sra. Tello./Se incorpora a la sesión la Sra. Tello.

Sr. Ballester

"Gracias, presidenta.

Calme su desbordante entusiasmo, señor Fuset.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Miren, era evidente que el comenzar mi intervención antes agradeciéndoles a todos los implicados por el trabajo realizado creo que era de justicia. Dicho esto, permítanme que les diga una cosa. Las Fallas es un sitio donde caemos todos. Las Fallas son apolíticas. Y quien piense sacar rédito político de esto se equivoca. Usted, señor Fuset, no aprendió la lección sobre esto y sigue por lo que veo sin aprenderla. Pasará a la historia por ser el único presidente reprobado por los propios presidentes. Abandonó la asamblea a su suerte. Tuvo a las Fallas sin timón. No ejerció su labor ni como concejal ni como presidente de Junta Central Fallera. No lo hizo, señor Fuset. A usted no solo el alcalde le retiró las competencias como concejal de Fallas, sino que además perdió toda legitimidad. Las Fallas no están en peligro, señor Fuset. El peligro para las Fallas es usted. Usted es el que ha colapsado.

Señora Llopis, agradezco el tono de la intervención suya. Por fin la escuchamos hablar de Fallas. Como argumento del Partido Socialista no está mal. Se lo tengo que decir, lleno de falsedades. El cuerpo de la moción lleno de falsedades. Pero como fallera, yo no sé si usted opinará lo mismo. Yo dije en la Comisión que el calendario nos había llevado a montar las carpas a partir del día 4. Además, le tengo que decir que fue un mandato de la Asamblea y yo creo que el presidente de Junta Central Fallera está para cumplir el mandato de los presidentes.

Pero bueno, como su moción trata de gestión y planificación, le voy a dar más datos. Ofrenda 2026. Ha sido la ofrenda más multitudinaria de la historia. Ha pasado de 123.000 falleros, un 10 % más que el año pasado. Récord histórico. Con este número de falleros, muy superior a cuando ustedes estaban gobernando, si siguiéramos aplicando sus medidas, Dios sabe cuándo hubiera pasado la fallera mayor infantil. Desde que nosotros estamos gobernando existe seguridad en los pasos peatonales, coordinado para hacerlos bidireccionales, vallado todo el recorrido. Y por supuesto, los falleros pasan con la iluminación que se merecen, no a oscuras como cuando ustedes estaban gobernando.

Limpieza. En limpieza ha sido más que evidente el esfuerzo que se ha hecho desde este Ayuntamiento, incrementando su presupuesto en casi un 10 %, aumentándolo a 3,2 millones.

Movilidad. La EMT registró un incremento de viajeros del 6,3 %. Se ha podido ver circulando los nuevos autobuses 100 % eléctricos. EMT transportó la Semana Fallera cerca de un millón y medio de personas. En este punto me gustaría recordar que la forma que tiene el Partido Socialista de gestionar las Fallas referente a la movilidad se nos ha demostrado con la gestión de Cercanías, dejando a los usuarios tirados.

Presidix la Sra. Alcaldessa./*Preside la Sra. Alcaldesa.*

Seguridad. La Policía Local una vez más ha garantizado la convivencia y la seguridad en nuestra ciudad. Se ha realizado 26.053 servicios del 1 al 19, 26.053. Ni en sus mejores sueños, señor Fuset. Lo que supone un incremento del 67 % tan solo respecto al año pasado. Y actualmente están analizando los datos para elevar las sanciones que correspondan.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Para finalizar, les adelanto que vamos a seguir trabajando, por supuesto y como no puede ser de otra manera, en la mejora de nuestra fiesta más identitaria que son las Fallas y que lo seguiremos haciendo de todos los agentes implicados.

Muchas gracias."

Sra. Presidenta

"Gracias, señor Ballester.

[El Sr. Fuset demana intervindre per al·lusions./El Sr. Fuset pide intervenir por alusiones.]

Yo no he presenciado las alusiones. Pero vamos, que entiendo que usted ha llevado la moción, la alusión era razonable.

[El Sr. Fuset parla fora de micròfon./El Sr. Fuset habla fuera de micrófono.]

No. Anem a vore, senyor Fuset. Si vosté porta la moció i vosté ha intervingut abans, és normal que el senyor Ballester li diga 'senyor Fuset' perquè li està contestant a vosté.

[El Sr. Fuset parla fora de micròfon./El Sr. Fuset habla fuera de micrófono.]

No, és que vosté no ha sigut al·ludit des del meu punt de vista, vull dir, fora del debat."

VOTACIÓ/VOTACIÓN

Se sotmet a votació en primer lloc l'alternativa subscrita pel govern municipal i el Ple de l'Ajuntament acorda aprovar-la pels vots a favor de 17 regidors i regidores dels grups Popular i Vox Valencia; voten en contra els 16 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista. En conseqüència, decau la moció original.

Es fa constar que, de conformitat amb el que s'ha acordat, la votació es produïx després del debat de la totalitat de les mocions que formen part de l'orde del dia de la sessió.

Se somete a votación en primer lugar la alternativa suscrita por el gobierno municipal y el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarla por los votos a favor de 17 concejales y concejalas de los grupos Popular y Vox Valencia; votan en contra en contra los 16 concejales y concejalas de los grupos Compromís y Socialista. En consecuencia, decae la moción original.

Se hace constar que, de conformidad con lo acordado, la votación se produce tras el debate de la totalidad de las mociones que forman parte del orden del día de la sesión.

ACORD/ACUERDO

"Vista la moción suscrita por el Sr. Sanjuán y la Sra. Llopis, portavoz y concejala del Grupo Socialista, respectivamente, sobre revisión y mejora del modelo de las Fallas e implantación de una tasa turística, y de conformidad con la alternativa suscrita por el concejal del Grupo Popular Sr. Ballester, delegado de Fallas, el Ayuntamiento Pleno adopta el siguiente acuerdo:

PLE - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE MARÇ DE 2026 / PLENO - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 31 DE MARZO DE 2026 426

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



La celebración de las de las Fallas es un evento emblemático para la ciudad de València que requiere una planificación y gestión adecuada para garantizar la convivencia y el disfrute de todos los ciudadanos y visitantes. En este sentido, desde este equipo de gobierno siempre se ha trabajado en tres líneas de trabajo: mejora de la calidad de la fiesta para falleros y visitantes, reducir el impacto ambiental y social, y fomentar la participación y el diálogo entre los diferentes agentes implicados.

Por todo ello, se acuerda:

Primero. Que las carpas falleras se comiencen a instalar de forma generalitzada el día 11 de marzo de 2027, garantizando el menor impacto posible en la vía pública y permitiendo a las comisiones falleras realizar sus actividades durante el fin de semana pre-Fallas.

Segundo. Seguir trabajando con todos los agentes implicados (comisiones falleras, vecinos, comerciantes, etc.) para mejorar la convivencia y el desarrollo de la fiesta, fomentando la participación ciudadana y el respeto por el entorno."

34	RESULTAT / RESULTADO: APROVADA PROPOSTA ALTERNATIVA / APROBADA PROPUESTA ALTERNATIVA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89SOC-2026-000038-00		PROP. NÚM.: 6
ASSUMPTE / ASUNTO: Moció subscrita pel Sr. Sanjuán, portaveu del Grup Socialista, sobre apartaments turístics de Russafa. <i>Moción suscrita por el Sr. Sanjuán, portavoz del Grupo Socialista, sobre apartamentos turísticos de Ruzafa.</i>		

MOCIÓ/MOCIÓN

"El barrio de Ruzafa viene sufriendo desde hace años un proceso de creciente presión turística que está afectando gravemente a su tejido social, comercial y residencial. La proliferación de apartamentos turísticos está contribuyendo a la expulsión de vecinos y vecinas, al incremento de los precios de la vivienda y a la degradación de la convivencia.

Se ha conocido la intención de habilitar hasta 34 apartamentos turísticos en un mismo inmueble en el citado barrio afectando a decenas de comunidades de vecinos y vecinas, configurando lo que los propios vecinos han denominado una "colmena" de uso turístico en un patio interior. Este tipo de iniciativas intensifica la saturación ya existente y agrava los problemas de convivencia y habitabilidad.

Cabe recordar que en el pasado mandato se produjo una situación similar con el denominado macrohotel de la calle Guala. En aquel momento, desde el gobierno municipal se impulsó una solución basada en el cambio de planeamiento urbanístico, dando respuesta a una problemática concreta mediante herramientas normativas eficaces. Solución que es la que se está aplicando en la actualidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Los actuales responsables del gobierno municipal, que entonces se encontraban en la oposición, manifestaron su apoyo a los vecinos y vecinas afectados, pero no plantearon soluciones concretas nunca, más allá de hacerse la foto.

En el momento actual, el gobierno municipal formado por PP y Vox se enfrenta a una problemática de calado en Ruzafa. Sin embargo, lejos de adoptar medidas eficaces, ha rechazado las alegaciones presentadas por la oposición a la nueva normativa reguladora de apartamentos turísticos, alegaciones que incluían propuestas claras para evitar situaciones como la actual. Con esas propuestas, situaciones como la de Ruzafa no se podrían producir.

Entre dichas propuestas se encontraba la caducidad de las licencias existentes a los cinco años, lo que permitiría tanto revertir su impacto como desincentivar las solicitudes en trámite, al saber que la inversión tiene los días contados. De haberse aceptado estas medidas, no solo se habría evitado la proliferación de nuevos apartamentos turísticos en zonas tensionadas, sino que también se habría garantizado la caducidad progresiva de los ya existentes.

Sin embargo, la normativa finalmente aprobada por el actual gobierno municipal permite la apertura de más de 5.400 nuevos apartamentos turísticos en la ciudad y considera que barrios como Ruzafa no han alcanzado niveles de saturación, lo que posibilita la continuidad de este modelo.

Ante esta situación, resulta imprescindible actuar de manera urgente para proteger el derecho a la vivienda, la convivencia vecinal y el equilibrio urbano en Ruzafa.

En base a lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno del Ayuntamiento de València adoptar la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Única. Adoptar de manera inmediata las medidas urbanísticas, administrativas y/o normativas necesarias para impedir la apertura de los 34 apartamentos turísticos proyectados en el barrio de Ruzafa."

ESMENES I ALTERNATIVES/ENMIENDAS Y ALTERNATIVAS

Alternativa suscrita pel Sr. Giner, quart tinent d'alcalde de l'Àrea d'Urbanisme, Habitatge i Llicències/*Alternativa suscrita por el Sr. Giner, cuarto teniente de alcalde del Área de Urbanismo, Vivienda y Licencias:*

"Primero. Que el servicio gestor del expediente continúe con el trámite de audiencia previo a resolver sobre la licencia.

Segundo. Continuar con las inspecciones que ponga fin a la actividad ilegal de los apartamentos turísticos.

Tercero. Dar soporte a la nueva normativa reguladora de apartamentos turísticos."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



INTERVENCIONS CIUTADANES/INTERVENCIONES CIUDADANAS

Abans de donar començament al debat, la presidència concedix l'ús de la paraula, per cinc minuts, en compliment del que estableix l'article 56 del Reglament de transparència i participació ciutadana i la disposició addicional primera del Reglament orgànic del Ple, als representants de les entitats cíviques que així ho han sol·licitat mitjançant escrit presentat en el Registre General d'Entrada de la corporació.

Antes de dar comienzo al debate, la presidencia concede el uso de la palabra, por cinco minutos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de Transparencia y Participación Ciudadana y la disposición adicional primera del Reglamento Orgánico del Pleno, a las entidades ciudadanas que así lo hayan solicitado mediante escrito presentado en el Registro General de Entrada de la corporación.

Virgina Fuentes Leonarte (Asociación AFA CEIP Alejandra Soler)

"*Moltes gràcies.*"

Ilustrísima alcaldesa. Señoras y señores concejales.

Comparecemos hoy en representación de más de 29 comunidades de propietarios y aproximadamente un millar de vecinos y vecinas del barrio de Russafa. Pero no venimos solo a hablar de un conflicto puntual en las calles Puerto Rico, Filipinas, Pintor Gisbert y Cuba. Venimos a trasladar una preocupación estructural que comparten miles de familias en toda València, la turistificación intensiva, la proliferación de alojamientos en patios de manzana y el impacto de este modelo en nuestra salud y nuestra supervivencia como ciudad.

El diagnóstico es el de un planeamiento del siglo pasado. València ha cambiado profundamente, pero nuestro marco urbanístico, el Plan General de Ordenación Urbanística, sigue siendo el de 1988. Es un plan diseñado para una realidad que ya no existe. Hoy nos enfrentamos a una emergencia climática sin precedentes, a una crisis de vivienda que expulsa a nuestros jóvenes y a una presión turística que está canibalizando el tejido residencial. Un ejemplo alarmante es el macproyecto previsto en el corazón de Russafa de 34 viviendas turísticas y 61 plazas de garaje en dos sótanos, justo debajo de las viviendas, en el interior de una manzana consolidada. No es una actuación aislada, es un síntoma de un modelo que, de consolidarse, transformará irreversiblemente la identidad de nuestros barrios. Por ello, pedimos una revisión integral y urgente de este planeamiento.

El patio de manzana es una infraestructura, no un solar. Debemos ser claros, es un concepto fundamental. El patio de manzanas no es un vacío edificable pendiente de explotación económica sino una infraestructura ambiental, al servicio de la ciudad. Estos espacios fueron concebidos en el Ensanche valenciano para garantizar la ventilación cruzada, la iluminación natural y el descanso de los vecinos. Son el pulmón interior de nuestras casas. Transformarlos en núcleos turísticos de alta rotación, con viviendas terraza y eventos genera ruido constante y pérdida de privacidad. Además, la edificación masiva en estos patios incrementa las islas de calor y dificulta el control municipal al ser ámbitos no visibles desde la vía pública. Lo que hoy es un espacio de respiro, mañana puede ser un foco de saturación invivible.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Además, la salud pública es un eje que no es negociable. La salud urbana no es un concepto abstracto. Se mide en la calidad del aire y en las horas de sueño de los vecinos, por ejemplo. La implantación de estos macrocomplejos turísticos conlleva ruido crónico por la alta rotación y el ocio asociado que provocan insomnio, estrés e hipertensión. Patologías que además agravan patologías ya presentes, generan patologías nuevas, ya sea de índole orgánico o de salud mental. Yo soy médico y lo veo todos los días en mi consulta en el barrio de Ruzafa.

Contaminación. El aumento del tráfico y la creación de *parkings* privados incrementan las emisiones en zonas ya tensionadas.

Deterioro social. La expulsión de residentes genera inseguridad residencial y pérdida de las redes de apoyo vecinal, afectando directamente a la salud mental de la población. La ciudad deja de ser un lugar para vivir para convertirse en un producto de consumo.

Y se trata de una emergencia climática y de resiliencia. València es especialmente vulnerable, como sabemos, a olas de calor y episodios meteorológicos extremos. La planificación urbana actual debe priorizar movilidad sostenible y edificación bioclimática.

La construcción turística intensiva en patios de manzana contradice todos estos principios y aumenta nuestra vulnerabilidad. No podemos seguir autorizando proyectos basados en parámetros de 1988 cuando el escenario climático de 2026 nos exige soluciones radicalmente distintas.

¿Y cuáles son nuestras solicitudes, señoras y señores concejales? Este no es un debate contra el turismo, sino sobre qué ciudad queremos ser.

Por todo, lo expuesto solicitamos a este Ayuntamiento una revisión inmediata del Plan General de Ordenación Urbanística con la incorporación transversal de criterios de turistificación, cambio climático y salud pública. La protección de los patios de manzana. Prohibir su explotación como alojamientos temporales o fórmulas camufladas como *coworking*, *coliving*, *flexliving*. La moratoria de viviendas temporales, el cese de nuevas licencias en toda la ciudad hasta que el nuevo marco regulador esté vigente y con carácter retroactivo. Y la participación ciudadana real. Que las entidades vecinales y expertos formen parte activa de este proceso de cambio.

El interior de una manzana no es un solar, es un sistema ambiental compartido, es patrimonio de los vecinos, es ciudad. Y la ciudad, señoras y señores, pertenece a los vecinos y vecinas de cada barrio. Salió en prensa que València es una de las 20 mejores ciudades del mundo para vivir y lo que queremos es que también lo sea para los vecinos.

Gracias."

[Aplaudiments./Aplausos.]

Sra. Presidenta

"Disculpen. No hay ningún problema. Lo único que les digo es que normalmente las normas del Pleno impiden los aplausos en las intervenciones. Por lo tanto, si les parece,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



intentando seguir las mismas normas que nos aplicamos los concejales, en estas intervenciones les rogaría intentar ajustarse a ese Reglamento."

Vicent Horcas López (Plataforma per Russafa):

"Gràcies, senyora alcaldessa. Em diuen Vicent, no Vicente. Gràcies, regidors i regidores i membres d'aquest consistori."

Sra. Presidenta

"Disculpe. Tenía el registro como Vicente, pero en cualquier caso seguramente esté mal indicado. Gracias."

Vicent Horcas López (Plataforma per Russafa)

"Em dirigisc a vostés com a veí de Russafa i com a membre de la Plataforma per Russafa.

La ciutat que volem és una ciutat pensada per a qui l'habita, una ciutat que pose les persones al centre, que garantisca el dret a l'habitatge, que cuide els seus barris i que foment la vida comunitària. Però la realitat que estem vivint va en una altra direcció. En els últims anys barris com Russafa han patit un procés intens de turistificació i gentrificació. El que abans era un barri amb vincles forts, amb xarxes veïnals i vida quotidiana s'ha convertit progressivament en un espai orientat al consum i al turisme, provocant forts impactes socials, espacials i econòmics que generen tensions en la convivència, a més a més d'una falta d'habitatge assequible per al veïnat. I aquest procés no és puntual solament de Russafa, s'està estenent a altres barris de la ciutat: Ciutat Vella, Cabanyal, la Saïdia, Patraix, Malilla.

A Russafa portem anys sol·licitant equipaments públics. Un centre de dia de majors dependents. Un espai cultural autogestionat per les entitats i associacions del barri. Unes instal·lacions esportives que, si bé estan acabades, no s'han obertes encara al públic ni a l'ús del veïnat. Unes dependències de serveis socials que van molt endarrerides. I a més a més, l'aplicació de la zona acústicament saturada. En un context de desigualtats creixents i processos de mercantilització de la vida urbana, la transformació del barri no pot plantejar-se únicament amb termes o criteris urbanístics o estètics. I és que, a més a més, la planificació urbana sovint s'ha fet sense comptar amb la participació de la ciutadania, deixant fora de les decisions les persones que viuen i habiten el barri.

A Russafa, aquest model de turisme de turisme està tenint conseqüències molt clares. En primer lloc, ha canviat l'ús de l'espai públic. Tradicionalment, els carrers, places, comerços del barri eren llocs de trobada i relacions. Ara, amb l'arribada massiva de visitants, aquests espais han passat a estar orientats a l'oci i el consum. El veïnat hem deixat de ser el protagonista del nostre propi barri. En segon lloc, s'ha accelerat el desplaçament de la població. L'augment d'apartaments turístics i lloguers de curta durada, junt al model de turístic que s'està impulsant, dificulta l'arrelament i la pertinença al barri. En tercer lloc, l'accés a l'habitatge s'ha convertit en un problema molt greu a la ciutat i al barri de Russafa en particular. Els preus de lloguer no han deixat de pujar expulsant veïns i veïnes, gent gran, famílies, joves.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



I quan aquestes persones se'n van, no només estan perdent una casa, es trenquen xarxes, relacions y memòria colectiva. Aquesta substitució de la població trenca la continuïtat generacional del barri, que és fonamental per mantenir el teixit comunitari i relacional. A més, el comerç local s'està transformant. Els negocis tradicionals que funcionaven com a espais de relació són reemplaçats pel locals dirigits als visitants. Es perd així el tracte proper de proximitat, la confiança i la interacció quotidiana. El resultat és clar, els vincles comunitaris i les relacions veïnals esdevenen cada vegada més fràgils i es debiliten. El barri continua estant ple de gent, però a la vegada perd identitat, cohesió social i sentit de pertinença.

Davant d'aquest model de barri i ciutat, volem exposar una idea molt clara. No és només una qüestió urbanística, és una qüestió social, ambiental, política i de drets. Per aquestes raons, volem plantejar propostes concretes. Implantar mecanismes de participació real. És imprescindible implantar mecanismes de participació vinculant perquè el veïnat puga decidir sobre el model turístic i urbà. Millorar la fiscalitat turística. Cal una taxa turística que revertisca directament en els barris afectats i que incloga tributs específics a grans tenidors, empreses de gestió de pisos turístics i fons d'inversió. En tercer lloc, informació i transparència. Necessitem estudis independents sobre els impactes reals del turisme en l'economia, en les condicions laborals del sector i en la qualitat de vida de la ciutadania dels barris. Fixar límits màxims al preu de lloguer d'acord a criteris objectius per barri i no fer excepcions, així com declarar València zona tensionada. Posar mesures clares de regulació. Posar límits al turisme i declarar Russafa zona turísticament saturada. Controlar els usos de l'espai públic. No ha donat més llicències ni renovacions. Protegir el comerç local front al comerç turístic, les franquícies i les multinacionals. Frenar l'augment dels habitatges turístics. Ampliació de la moratòria de noves llicències per a ús turístic. Prohibició de canvi d'ús i control de la compra especulativa de finques senceres per a ús turístic. Restringir les inversions del capital estranger, així com dotar de mitjans humans i administratius per fiscalitzar i controlar els apartaments turístics il·legals.

Finalment, com ha dit la meua companya, modificar el Pla General d'Ordenació Urbana per adequar-lo a la realitat actual i prohibir les construccions d'ús turístic dins dels patis interior i de les illes de cases.

El debat no és turisme sí o no o no és només quants turistes volem, sinó quina regulació i amb quins límits es desenvolupa. I sobretot, a costa de què i de qui. Perquè sense regulació el mercat per sí sol no ordena l'espai urbà, el desestructura socialment. I una ciutat que perd cohesió social és una ciutat més vulnerable, menys habitable i, per descomptat, menys sostenible a llarg termini.

Moltes gràcies."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



DEBAT/DEBATE

La presidència obri el primer torn de paraula./La presidencia abre el primer turno de palabra.

Sra. Valía

"En primer lugar, muchísimas gracias Virginia y Vicent por venir a poner voz a esta moción que realmente recoge las inquietudes que nos habéis trasladado y que además transmite la urgencia de actuar en este caso concreto. Pero como bien decís, hay que reflexionar sobre unas medidas, unas decisiones duraderas que impidan que estas cosas se puedan llevar a cabo y, sobre todo, que no obliguen a la gente a estar permanentemente vigilante porque su Ayuntamiento no vigila absolutamente nada.

Antes, en el punto del orden del día donde se aprobaba la modificación de las normas urbanísticas del Plan General, el concejal de Urbanismo y Vivienda ha dicho que esta normativa marcaba un antes y un después. Y yo estoy de acuerdo con eso. Antes simplemente no vigilaban, simplemente no se inspeccionaba, simplemente se dejaba hacer. Ahora este gobierno activamente quiere permitir la apertura de 230 nuevos apartamentos en Ruzafa. Marca un antes y un después porque por fin se descargan y también porque lo que proponen es una falta de respeto absoluta a los vecinos y vecinas que viven en nuestros barrios.

Ruzafa, como digo, podrá tener 230 apartamentos nuevos con las normas urbanísticas que ha aprobado el Partido Popular y Vox. Ellos mismos reconocen en sus documentos que hay barrios saturados como Morvedre, por ejemplo, con un 11 % de plazas turísticas sobre el total de la población, la Fonteta, Botànic, la Roqueta. No hay ni una sola medida para combatir los barrios que ellos dicen que están saturados. Ruzafa no lo está, por cierto. Para el gobierno de la señora Catalá Ruzafa no está saturado, aún le caben muchos más.

También le he oído decir al señor Giner que, bueno, que ahora estuviésemos todos tranquilos porque a partir de ahora no se podría hacer nada sin el acuerdo de los vecinos y vecinas, que ahora sí que estaban protegidos. Pues aquí vienen los vecinos y vecinas a decirle que no lo quieren y usted ahora espero que salga aquí a decir que van a denegar esa licencia, porque en la alternativa que nos han presentado a lo que se comprometen es a resolver el expediente de licencia, lo cual no implica que lo vayan a denegar. La alcaldesa decía hace un momento que la razón por la que la niña de seis años no tenía su polideportivo hecho en el barrio de Torrefiel era porque los vecinos no querían. Bueno, pues estos vecinos no quieren esos apartamentos. ¿Va también a ocuparse el gobierno de esto?

El sábado lo dijeron bien claro. Yo estuve allí y hubo una gran asistencia. Y quiero dar la enhorabuena a las personas que lo organizaron, porque a veces es muy complicado poder concitar a tanta gente en un mismo momento. Y quiero dar la enhorabuena por todo. Por cómo lo explicáis, por cómo os prometéis, por cómo movilizáis, por cómo usáis vuestro tiempo para movilizar a otros vecinos y vecinas que a lo mejor no saben del problema concreto.

El Partido Popular, lejos de, por supuesto, ir allí, intentó el día de antes desmovilizarles. Les llamó y les dijo que iban a denegar la licencia, y que desconvocasen porque la iban a denegar. Hoy vemos en la moción alternativa que no se comprometen a denegar absolutamente

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



nada. Yo les agradezco que no se desmovilizarse, que no desconvocasen y que no les creyesen, porque no tienen ninguna credibilidad. Las normas urbanísticas que hoy han aprobado aquí demuestran que no tienen ninguna credibilidad cuando van a un vecino a decirle que no se preocupe, que les van a proteger frente a los problemas que generan los apartamentos turísticos.

Nuestro modelo es bien claro, porque no solamente criticamos lo que hace el Partido Popular sino que también proponemos un modelo alternativo. Proponemos la inspección. Hemos propuesto también en la Comisión -y se ha rechazado por parte del Partido Popular- crear equipos especializados de inspección para apartamentos turísticos, porque ahora mismo no hay un equipo especializado. En un año y pico se han puesto 95 multas, de las cuales prácticamente la mitad no han llegado a ningún puerto. Se pierden. Vamos allí y no hay nadie. No sabemos qué ha pasado. Así es la forma de inspeccionar del Partido Popular, que el segundo punto dice continuar con las inspecciones. Pues como la propuesta sea continuar al mismo ritmo y con la misma ambición, ya sabemos cuál es el resultado.

Nuestra propuesta es caducidad de las licencias. Caducidad, como hace Barcelona. Caducarán a los cinco años y a partir de entonces no habrá apartamentos turísticos. Y si en un momento determinado hay que regular de una forma distinta, se hará. Pero desde luego a los cinco años se podrá revisar todas esas licencias. Desde luego, proponemos no renunciar a tramitar los expedientes sancionadores, que es algo que el Partido Popular hace activamente y que demuestran los datos. Y, por supuesto, nuestra propuesta es que no se abra ni un solo apartamento turístico más en la ciudad de València. No como el Partido Popular y Vox, que quieren que se abran 5.400 nuevos apartamentos en la ciudad de València. Hoy aquí han aprobado la creación de 5.400 apartamentos nuevos en la ciudad de València. Y eso el mismo día que vienen los vecinos de Ruzafa a decirles que no pueden ya más, que su barrio se está desdibujando, que se movilizarán lo que haga falta para que su barrio se mantenga como su barrio, como Ruzafa. Que ellos y ellas puedan utilizar el espacio público. Y que no estén colonizados por no sé qué intereses, que son los que siempre están en el centro de todas las decisiones que aquí se toman."

Sr. Puchades

"Gràcies, senyora alcaldessa.

En primer lloc, vull agrair als veïns i veïnes que hui han vingut a mostrar el seu testimoni en representació del veïnatge de l'illa de cases afectades, però jo crec que del conjunt del barri de Russafa. Agrair-los per haver compartit amb nosaltres el seu testimoni i la seua vivència. I sobretot, la seua preocupació pel projecte que ara mateixa estem debatent. Jo crec que les seues intervencions, la de Virginia i la de Vicent, igual com les de totes les anteriors intervencions que hem protagonitzat hui al llarg de tot el Plenari, crec que han estat una autèntica lliçó de ciutadania per a esta corporació. Una autèntica lliçó de ciutadania a pesar de que des del govern municipal s'ha intentat defugir o s'ha intentat ignorar en algunes ocasions, sense ni tan sols contestar a la veu dels veïns i de les veïnes.

Miren, la seua intervenció sobretot per a mi el que m'ha demostrat o m'ha posat de manifest és que el barri de Russafa conserva un sentit comunitari, un sentit de pertinença importantíssim per a poder projectar-se cap al futur. Miren, van a deixar-me que matxaque els versos d'Antonio Machado quan va dir allò de *mi infancia son recuerdos de un patio* de Russafa, he de dir jo en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



este cas. Mon pare era enquadernador. Mon pare tenia el taller d'enquadernació al carrer Pintor Gisbert, número 20. Totes les vesprades de la meua infància les vaig passar en els carrers de Pintor Gisbert, Filipines, Puerto Rico i el carrer Cuba. Aquella era la meua comunitat d'infància. Era la meua comunitat de companys d'escola que vivien allí, al carrer Pintor Gisbert. De companys de professió de mon pare, Fortea, Salcedo, Fuster, Herrero. Tots en eixos mateixos carrers. Sé perfectament de què estem parlant quan parlem de sentiment de comunitat. I això a mi hui m'ha emocionat especialment vore com vostés continuen mantenint eixe l'esperit de comunitat al nostre barri.

Miren, el que està passat de Russafa, ja ho han dit en alguna de les intervencions, no és cap novetat el que està passat ara a Russafa. Russafa porta dècades sent l'objecte de la cobdícia de l'especulació en esta ciutat. Molts sabem quina és la situació dels solars adjacents al carrer Gibraltar, Buenos Aires, Dénia, que porten dècades en mans de determinades poques mans esperant una futura operació urbanística al caliu del Parc Central i del soterrament de les vies. Però és que després vingué la rehabilitació del centre històric de Russafa i una primera gentrificació del barri de Russafa que va resultar amb l'expulsió de tota una generació de persones que vivien al casc històric de Russafa. Després vingué la ubicació desbocada de bars, de pubs i de terrasses. I ara, efectivament, Russafa és l'objecte de la cobdícia de la turistificació que veu com el barri és un lloc idoni per a fer els seus negocis. Però front a això, el sentit de comunitat, el sentit de convivència és absolutament fonamental.

Miren, jo la veritat és que m'havia preparat poc esta moció, ho reconec, perquè pensava que, com jo sóc un lector compulsiu de premsa, vaig llegir l'altre dia les declaracions del senyor Giner. *'El Ayuntamiento tumba la colmena de pisos turísticos en un patio interior de Russafa'*; *'València tumba la colmena de 34 bajos históricos en Russafa'*. Doncs jo la veritat és que venia este Ple amb la faena feta. Vindrà el govern municipal i farà alguna proposta concreta, alguna alternativa consistent perquè els veïns se senten tranquils i confiats, i puguen tornar a casa pensant que este govern està al costat de les seues reivindicacions. I per això jo hui esperava una declaració explícita, diàfana i ferma d'este govern municipal per a subsanar esta situació i per definitivament abocar a la finalització d'esta proposta.

Perquè sobretot des d'esta corporació ja tenim altres experiències. La del carrer Guatla, en el barri de Sant Antoni, que crec que entre tots més o menys hem aconseguit subsanar. I per tant, podríem aprendre d'eixa experiència per a poder resoldre hui i donar una satisfacció, una resposta que satisfaga les expectatives dels veïns. La realitat és que la moció alternativa que ens ha presentat el govern municipal és tot el contrari. És un autèntic camp de dubtes sobre què va a passar en el futur sobre este projecte. Vostés podrien haver vingut ací amb un parell d'alternatives, però com veig que se m'ha acabat el temps, els oferiré en el punt següent les dues alternatives que ens podien haver dut."

Sr. Giner

"Muchas gracias, alcaldesa. Y gracias a Virginia y a Vicent por haber intervenido. Y también a algunos miembros de la Plataforma con los que estuve la semana pasada.

Y la primera mentira que ha dicho la señora Elisa Valía -porque ha dicho cuatro mentiras en cinco minutos- es que yo les pedí que desconvocaran. Al contrario, les dije que respetaba su convocatoria y lo puede decir la señora que estaba. La segunda mentira que ha dicho es que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



pueden hacerse 200 apartamentos turísticos en Ruzafa. No sé de dónde se saca esa cifra porque este Ayuntamiento no ha publicado aún los datos para la entrada en vigor de la normativa que se ha aprobado hoy.

A Virginia le digo que hoy, esta mañana, este Pleno, con los votos en contra del Partido Socialista y con los votos en contra del partido Compromís, ha aprobado la legislación más restrictiva en materia de apartamentos turísticos de todas las ciudades de España. Hoy. O sea, hasta ahora el lío que teníamos heredado. Hoy este Ayuntamiento ha aprobado. Hace dos años la alcaldesa instó para que se iniciara un plan de inspecciones de apartamentos turísticos en la ciudad de València y hay un equipo de inspectores inspeccionando los apartamentos turísticos. Además, damos traslado a la Agencia Tributaria de toda la información de la inspección y se ha acordado el cierre de apartamentos turísticos. Y se ha asumido el procedimiento sancionador de la Generalitat para que las sanciones a los apartamentos turísticos ilegales no fueran solo de 3.000 €, sino a partir de 10.000 € para arriba.

Esto es actuar y con esta actuación se irá viendo los frutos. Porque lo que estamos viendo ahora, todo eso que hemos escuchado y todas esas quejas y ese desastre que hay en el barrio de Ruzafa, barrio que tiene que ser de los vecinos y para los vecinos, es la herencia que nos ha dejado diez años de no hacer absolutamente nada en contra de los apartamentos turísticos. No aprobaron la moratoria, no hacían inspecciones y no regularon. Y nosotros estamos haciendo inspecciones. Hoy hemos aprobado la normativa más restrictiva de toda España en materia de apartamentos turísticos.

Pero además, le doy toda la razón. Y por eso hemos iniciado ya y habrá un plazo de exposición al público en el que invito a participar expresamente, y también a la Plataforma y también a todas y cada una de las asociaciones de vecinos de Ruzafa y del resto de los barrios, una modificación general de toda la normativa del Plan General de Ordenación Urbana, porque, como usted dice, está obsoleta por ser de finales de los años 80, donde se incorpore los aspectos ambientales, de salud, paisajísticos y que pongan al vecino en el centro. Esa revisión la ha empezado este gobierno porque en diez años, en ocho años de gobierno no fueron capaces de revisar el Plan general. Está en marcha, le invito a participar y a que entre todos nos demos la revisión general del Plan General de Ordenación Urbana que se merece esta ciudad y por supuesto que se merece Ruzafa.

Muchas gracias."

Sra. Presidenta

"Gracias, señor Giner."

Sr. Giner

"Si quiere, le hablo de la moción. Bueno, en la siguiente."

Sra. Presidenta

"No, no. Tiene tiempo usted. Tiene usted dos minutos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Sr. Grezzi, si no le importa."

Sr. Giner

"Agradezco mucho también la moción presentada por el Partido Socialista, donde piden que se tome las medidas administrativas, urbanísticas y normativas para que 'la colmena' que llaman de Ruzafa no... Entonces, yo le explico. Las urbanísticas y normativas esta mañana hemos votado y ya se ha revisado la norma. Y las administrativas, hay un expediente administrativo que, como ustedes saben, ya se ha dado traslado de la propuesta de denegación. Pero en un Estado de derecho hay que dar un trámite de audiencia. Cuando se reciba la audiencia y las alegaciones se resolverá definitivamente. Luego su moción la estamos cumpliendo. Y yo le digo más y a ver usted qué va a votar, me apetece muchísimo ver si levanta a favor o en contra, si está usted en contra de que continuemos ese trámite para resolver con la licencia, si está usted en contra de que inspeccionemos los apartamentos turísticos de Ruzafa y si está usted en contra de apoyar la normativa más restrictiva de toda España en materia de apartamentos turísticos. A ver qué va a votar."

La presidència obri el segon torn de paraula./La presidencia abre el segundo turno de palabra.

Sra. Valía

"Mire, que usted, y especialmente su coordinador, intentó desmovilizar a los vecinos me lo contaron ellos. Y me lo creo. Que se podían abrir 200 apartamentos nuevos en Ruzafa no lo digo yo, lo dicen sus estudios complementarios a la normativa que hoy han aprobado, donde se incluyen dos planos, uno por distrito y uno por barrio. Los rojos son los saturados. Ni el distrito de l'Eixample, ni el barrio de Ruzafa aparecen como saturados. No lo digo yo, lo dice usted en su propio expediente de aprobación de la normativa de hoy.

La más restrictiva no lo es, no lo es. Barcelona prohíbe los apartamentos turísticos. Eso es más restrictivo que permitir que se abran 5.400 apartamentos turísticos más. Y esto no es opinión, esto son datos. Es más restrictivo prohibir que permitir que se abran 5.400 apartamentos turísticos. Lo que pasa es que ustedes han utilizado la terminología esta de los candados para dar la sensación a la gente de que ellos iban a ponerle candados y van a cerrar apartamentos turísticos, pero nada más lejos de la realidad. Permiten abrir más. Permiten abrir más y no inspeccionan nada. Que yo tengo que votar en contra de inspeccionar, no. Yo voy a votar en contra de continuar con las inspecciones tal y como son. Claro, es que si en un año ponen 95 y tenemos más de 8.000 apartamentos turísticos operando en la ciudad de València, esto se llama tomadura de pelo, tomadura de pelo. A nosotros, pero sobre todo y fundamentalmente a los vecinos y vecinas.

Si yo tengo que votar que el compromiso es resolver, pero aquí no pone nada de denegar el expediente de licencia, pues evidentemente me parece que es un compromiso que no es suficiente, porque usted públicamente ha sacado titulares diciéndoles a los vecinos y vecinas, dándoles esperanzas de que usted iba a denegar la licencia. Pues no pasa nada. Si usted la va a cumplir, aprobemos la mía. O cambiemos aquí el verbo, en lugar de resolver, denegar. Y no

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



tengo ningún problema. Y si además, en lugar de continuar con las inspecciones, ponemos crear un equipo especializado de inspectores suficiente para los 8.000 apartamentos turísticos ilegales que están operando en la ciudad, yo se la voto a favor, no tengo ningún problema.

Y bueno, hay una novedad. Ahora dice: 'Hemos mandado cerrar apartamentos turísticos'. Ya no hablan de mil. Como hemos desmontado la *paraeta*, ya no hablan de mí. Lo siguiente será desmontar que movilizan mil viviendas, pero eso para los próximos meses. Ya no dicen que han cerrado mil como han salido ustedes diciendo públicamente que habían cerrado mil apartamentos, que era mentira. Eso sí que era mentira. Eso sí que era mentira. Y yo le acabo de desmontar las cuatro mentiras que usted me achacaba a mí, se las acabo de desmontar en un momento, en un momento. Lo que está claro es que ustedes mentían, porque ustedes no han mandado cerrar mil apartamentos.

Y la realidad, según sus propios planos en los estudios complementarios, es que Ruzafa no está saturada. Y por tanto su nueva normativa, como no está saturada, permitirá la apertura de nuevos apartamentos. Y la realidad es que usted no se compromete con los vecinos y vecinas a cerrar absolutamente nada, ni a denegar absolutamente nada. Y que lo sepan todos los vecinos y vecinas que nos acompañan. Se comprometen a resolver un expediente. Hombre, como todos los demás. Pero no se comprometen a denegar. Y si se quieren comprometer a eso, lo pueden poner aquí perfectamente. Y si lo cambian, estaremos encantados de votarlo a favor."

Sr. Puchades

"Gràcies, senyora alcaldessa.

Efectivament, les dos coses que podia haver vingut vosté ací a explicar i a proposar és una revisió integral del Pla general d'ordenació urbana per revisar totes les possibilitats de construir en els desllunats de la ciutat de València, especialment en els barris de Russafa, de l'Eixample i d'Extramurs, que per la seua configuració arquitectònica i la configuració octogonal tenen grandíssims desllunats que podrien ser aprofitats per a un ús públic i aprofitats per a dotacions d'altre tipus per al conjunt de la ciutadania. Podia haver dut esta proposta de revisar i separar eixe Pla general.

I també podia haver dut una proposta efectivament dins de la normativa que hem aprovat este matí sobre els apartaments turístics, les Normes urbanístiques, podria haver dur també una proposta que garantira que no es va a poder fer apartaments turístics en desllunats de les finques de les illes de cases de la ciutat de València. Podria haver dut eixes dos qüestions, tenia dos instruments al seu abast i no ha utilitzat cap. Ha utilitzat una retòrica absolutament buida i que, com he dit abans, només fa que sembrar el dubte.

Perquè diu que resoldre, però resoldre té moltes excepcions. Un expedient es pot resoldre de moltes maneres. Vosté el que tenia haver vingut ací és a fer un compromís polític clar davant de la ciutadania que este expedient va a acabar amb l'arxiu, amb la caducitat, amb el desistiment, diga-li com vullga, la paraula més adequada per a la tramitació administrativa que pertoque, però eixe compromís polític ferm que este projecte no va a vore la llum, igual com entre tots hem aconseguit que altres projectes no veren la llum en esta ciutat de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



I efectivament, amb la nova normativa que hem aprovat este matí estos apartaments caben en Russafa. Perquè ara mateixa, segons el visor consultat ahir de Visit Valencia, de la Fundació Visit Valencia, en el codi postal 46006, que és Russafa, hi han 155 apartaments oferits per diverses plataformes. I malgrat això, efectivament, el barri de Russafa no apareix com un barri saturat a efectes d'implantació de noves infraestructures hoteleres. Per tant, caben més apartaments. Estos, d'este projecte, i molts altres. Perquè vostés no han posat els límits que et pertocava perquè en aquells barris on segons vostés no han arribat als llindars no continuen creixent com a xampinyons noves places hoteleres. Això és el que necessitàvem. Un compromís polític perquè la ciutadania poguera confiar en vostés.

Al final miren, l'altre dia els ho deia en la Comissió de Patrimoni. La senyora Rita Barberà va necessitar moltes legislatures perquè la seua supèrbia calara entre la ciutadania i veren que al final allò va ser el seu final, la supèrbia. Vostés en poc més de dos anys estan esgotant d'una manera molt ràpida i accelerada aquell atac de supèrbia de Rita Barberà. Vostés en dos anys i mig pràcticament han arribat al mateix nivell.

Gràcies."

Sr. Giner

"Muchas gracias, alcaldesa.

Señora Valía, los planos que usted muestra son de hace dos años, de 2023, los que dieron inicio al expediente. Convendría que si viene aquí y sobre todo a hablar delante de los vecinos, tuviese los planos actualizados. Este es un dato. Con ustedes en Ruzafa la mitad de las viviendas podrían ser apartamentos turísticos, con nosotros solo el 2 %. Otro dato. Hoy hay mil apartamentos turísticos menos en las plataformas. ¿Eso es mentira? Hoy hay mil apartamentos turísticos menos en las plataformas [sic].

Miren, ustedes proponen que aquí sin instruir un expediente e *in audita parte* -la señora Valía y el señor Puchades- que se deniegue una licencia de apartamento turístico. Pues por menos de eso, este concejal va a declarar en el Juzgado Número Siete de Instrucción de València. Y yo lo que haré es decirle que venga, por favor, señoría, que venga también la señora Valía y que venga también el señor Puchades, y que les expliquen. Que les expliquen. Entonces, si yo soy muy proapartamentos turísticos, ¿por qué me persiguen por perseguir a los apartamentos turísticos? ¿Por qué me denuncian? ¿Por qué tengo que ir al juzgado a declarar? Yo ampliaré la declaración y le diré que venga el señor Puchades y que venga la señora Valía a explicarle a su señoría qué es lo que hay que hacer. Y con esto bastaría para demostrar de manera y con hechos los datos.

En Guatla estuvieron ustedes mareando cuatro años y al final quien ha resuelto expediente es este gobierno. En apartamentos turísticos no sé qué hicieron. Porque moratoria ¿hicieron moratoria? No. ¿Regularon? Sí. ¿Y qué pasó? Nulo de pleno derecho. Nulo de pleno derecho por los tribunales. En el Cabanyal, ¿regularon? Sí, un 10 %. Un 10 %. Hoy no habría una peluquería en el Cabanyal. Conviene decirlo sin rodeos, lo que hoy escuchamos de la oposición es puro

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



ruído para tapar su propia irresponsabilidad. Fueron ustedes quienes permitieron la barra libre, quienes abrieron la puerta a la proliferación descontrolada de apartamentos turísticos y quienes miraron hacia otro lado mientras se expulsaba a vecinos de sus barrios.

Nosotros sí que hemos aprobado una moratoria, sí que hemos aprobado la normativa más restrictiva en materia de apartamentos turísticos, sí que estamos haciendo inspección, sí que damos traslado a la Agencia Tributaria, sí que actuamos con tolerancia cero y sí que hemos incrementado un 600 % las órdenes de cese. Esto es trabajar con hechos y lo demás son palabras vacías.

Muchas gracias."

Sra. Presidenta

"Gracias, señor Giner.

Sustanciado el debate del punto número 34. Vamos a proceder a la última moción.

[La Sra. Valía intervén fuera de micrófono./La Sra. Valía interviene fuera de micrófono.]

Sí, claro, por favor."

Sra. Valía

"Le voy a hacer entrega de estos planos fechados el 9 de marzo 2026. Aquí están."

[El Sr. Giner intervén fuera de micrófono./El Sr. Giner interviene fuera de micrófono.]

Sra. Presidenta

"Señora Valía, entregar los planos. No hacer uso de la palabra. Me sabe mal, pero no la tengo a usted como una tramposilla. No, no. Me ha dicho entregar los planos y no hacer uso de la palabra. Aquí cuando uno quiere hacer uso de la palabra, la solicita. Y usted se lo sabe, señora Valía. Que hay cosas que usted se sabe perfectamente. No la tengo a usted por una tramposilla, no la tengo a usted para eso. Me parece una persona que para eso no la considero yo a usted eso. Alguna cosilla le he escuchado fuera de lugar, pero no tanto como '¿le puedo entregar?' y hacer uso usted de la palabra.

[La Sra. Valía intervén fuera de micrófono./La Sra. Valía interviene fuera de micrófono.]

Sí. No, claro. La entrega y si quiere usted vuelve a tomar la palabra y le explica la entrega, y entonces ya... En fin, digo yo, señora Valía, que creo que usted sabe de qué hablo.

Gracias."

VOTACIÓ/VOTACIÓN

Se sotmet a votació en primer lloc l'alternativa subscrita pel govern municipal i el Ple de l'Ajuntament acorda aprovar-la pels vots a favor de 17 regidors i regidores dels grups Popular i

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Vox Valencia; voten en contra els 16 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista. En conseqüència, decau la moció original.

Es fa constar que, de conformitat amb el que s'ha acordat, la votació es produïx després del debat de la totalitat de les mocions que formen part de l'orde del dia de la sessió.

Se somete a votación en primer lugar la alternativa suscrita por el gobierno municipal y el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarla por los votos a favor de 17 concejales y concejalas de los grupos Popular y Vox Valencia; votan en contra en contra los 16 concejales y concejalas de los grupos Compromís y Socialista. En consecuencia, decae la moción original.

Se hace constar que, de conformidad con lo acordado, la votación se produce tras el debate de la totalidad de las mociones que forman parte del orden del día de la sesión.

ACORD/ACUERDO

"Vista la moción suscrita por el Sr. Sanjuán, portavoz del Grupo Socialista, sobre apartamentos turísticos de Ruzafa y de conformidad con la alternativa suscrita por el concejal del Grupo Popular Sr. Giner, cuarto teniente de alcalde del Área de Urbanismo, Vivienda y Licencias, el Ayuntamiento Pleno adopta el siguiente acuerdo:

Primero. Que el servicio gestor del expediente continúe con el trámite de audiencia previo a resolver sobre la licencia.

Segundo. Continuar con las inspecciones que ponga fin a la actividad ilegal de los apartamentos turísticos.

Tercero. Dar soporte a la nueva normativa reguladora de apartamentos turísticos."

35	RESULTAT / RESULTADO: REBUTJAT / RECHAZADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89COM-2026-000028-00		PROP. NÚM.: 50
ASSUMPTE / ASUNTO: Moció subscrita per la Sra. Robles, portaveu del Grup Compromís, sobre la taxa turística. <i>Moción suscrita por la Sra. Robles, portavoz del Grupo Compromís, sobre la tasa turística.</i>		

MOCIÓ/MOCIÓN

"La ciutat de València viu des de fa anys un creixement turístic sense precedents.

Les Falles de 2026 han tornat a posar sobre la taula, de manera especialment visible, les contradiccions d'un model turístic que no aporta res directament a les arques municipals. Mentre la ciutadania pateix carrers col·lapsats, transport públic saturat, serveis de neteja i recollida de residus al límit, un augment generalitzat dels preus i una convivència veïnal cada vegada més tensionada.

Tot el cost d'acollir milions de turistes el paguen els veïns i veïnes de València, mentre que els visitants no fan cap aportació directa als serveis que consumeixen.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	718985060749430922298990172056135601679283739246



Esta situació no és nova, i la solució tampoc: una taxa turística, àmpliament implantada arreu d'Europa, permetria que qui genera l'impacte contribuïra al seu cost. De fet, la Comunitat Valenciana ja va disposar del marc legal per fer-ho possible. La Llei 7/2022, de mesures fiscals per a impulsar un turisme sostenible, aprovada durant el govern del Botànic, creava l'Impost Valencià sobre Estades Turístiques (IVET) i habilitava els ajuntaments a establir un recàrrec municipal sobre aquest impost. Una eina fiscal ben dissenyada, progressiva, que no desincentivava el turisme —com demostra l'experiència de Barcelona, Roma o Lisboa— i que permetia destinar els ingressos a polítiques d'habitatge, millora de barris, mobilitat sostenible i protecció del patrimoni.

Cal recordar, a més, que la competència per establir este impost és autonòmica, no estatal. L'article 49 de l'Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana atribueix a la Generalitat competència exclusiva en matèria de turisme, i és per tant el Consell qui té plena capacitat per crear i regular l'Impost Valencià sobre Estades Turístiques sense necessitat de cap habilitació del Govern d'Espanya. Traslladar la responsabilitat a altres institucions no té, per tant, cap fonament jurídic: és una excusa per no actuar.

La prova més clara és que Catalunya, que compta amb competències equivalents, va aprovar la seua pròpia taxa turística i la té en vigor des de fa anys. Barcelona, que com València, forma part de l'Estratègia Nacional de Ciutats amb Turisme Urbà, aplica ja este impost i destina els seus ingressos a polítiques de sostenibilitat i cohesió social.

El Partit Popular i Vox van derogar esta llei. I ho van fer amb el vot favorable de l'actual alcaldessa de València, María José Catalá, en la seua condició de diputada a les Corts Valencianes. La mateixa persona que hui governa una ciutat que pateix diàriament les conseqüències de la massificació turística va contribuir activament a eliminar l'única eina legal que permetia aportacions directes a les arques municipals.

Ara, davant la pressió ciutadana i l'evidència creixent del problema, l'alcaldessa diu que estaria bé tenir una taxa turística. Però, en comptes d'exigir al grup parlamentari del que forma part a les Corts que recupere el marc legal autonòmic —que és qui té la competència i podria fer-ho de manera immediata—, trasllada la responsabilitat a altres instàncies.

Recentment s'ha presentat a les Corts Valencianes una Proposició de llei de mesures fiscals per a impulsar un turisme sostenible que el PP podria votar favorablement demà mateix si la seua voluntat fos real.

L'Ajuntament de València no pot ser còmplice d'esta inacció. Correspon a este ple aprovar una moció d'impuls que deixe negre sobre blanc que, en el moment que el marc legal ho permeta, l'Ajuntament de València aplicarà el recàrrec municipal, amb una quantia a l'alçada del que apliquen altres grans destinacions europees i proporcional a l'impacte real que el turisme genera sobre la nostra ciutat.

Per tot l'exposat, es presenta al Ple de l'Ajuntament la següent

PROPOSTA D'ACORDS

PLE - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE MARÇ DE 2026 / PLENO - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 31 DE MARZO DE 2026 442

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



PRIMER. Reconèixer que la derogació de la Llei 7/2022 de mesures fiscals per a impulsar un turisme sostenible, aprovada pel Consell de la Generalitat amb els vots del PP i Vox va privar la ciutat de l'instrument legal necessari per implementar una taxa turística i va suposar un perjudici directe per als interessos dels veïns i veïnes de València.

SEGON. Instar l'alcalde de València, María José Catalá, a exigir al Consell de la Generalitat Valenciana i al Grup Parlamentari Popular a les Corts Valencianes que donen suport a la Proposició de llei de mesures fiscals per a impulsar un turisme sostenible, presentada per Compromís el 20 de març de 2026, com a via immediata i legalment disponible per a recuperar el marc que permet la implantació de la taxa turística a la Comunitat Valenciana, sense necessitat d'esperar cap habilitació del Govern d'Espanya.

TERCER. Instar l'Ajuntament de València a iniciar els treballs tècnics i jurídics necessaris per tal que, en el moment en que el marc legal autonòmic ho permet, la ciutat de València pugui aplicar el recàrrec municipal sobre l'Impost Valencià sobre Estades Turístiques, destinant els ingressos obtinguts prioritàriament a polítiques d'habitatge assequible, millora d'infraestructures en barris d'alta aflluència turística, mobilitat sostenible i manteniment dels serveis públics.

QUART. Elaborar un informe tècnic d'impacte que analitze les possibles implicacions econòmiques, socials i competitives d'una eventual taxa turística a la ciutat."

ESMENES I ALTERNATIVES/ENMIENDAS Y ALTERNATIVAS

Alternativa subscripta per la Sra. Llobet, regidora de Turisme /*Alternativa suscrita por la Sra. Llobet, concejala de Turismo:*

"Primer. València s'emmarca dins d'una estratègia nacional de Ciutats amb Turisme Urbà. Som moltes les ciutats que enfrontem reptes comuns al respecte, i per als quals hem de plantejar alternatives comunes. És en este aspecte, i amb l'objectiu d'aconseguir respostes homogènies que no minven competitivitat entre territoris, hem d'instar el Govern d'Espanya a valorar la modificació de la Llei d'Hisendes Locals, en diàleg amb el sector, per a estudiar habilitar un impost voluntari sobre estades turístiques d'àmbit municipal amb capacitat de regulació i recaptació per part dels ajuntaments.

Segon. Continuar amb la implementació del Pla Estratègic de Turisme de València 2025–2028, com a instrument clau per a garantir un desenrotllament turístic equilibrat.

Tercer. Impulsar polítiques de sostenibilitat, gestió de fluxos i convivència, prioritzant el benestar dels residents i protegint el sector com a motor econòmic de la ciutat.

Quart. Reforçar els mecanismes de governança participativa i presa de decisions basada en dades, assegurant que les decisions clau en matèria de turisme compten amb el consens de tots els actors implicats

Quint. Continuar treballant en la lluita contra l'oferta il·legal d'allotjament turístic.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Sext. Promoure, en el moment en què existisca cobertura normativa suficient, l'elaboració d'un informe tècnic d'impacte que analitze les possibles implicacions econòmiques, socials i competitives d'una eventual taxa turística a la ciutat.

Primero. Valencia se enmarca dentro de una estrategia nacional de Ciudades con Turismo Urbano. Somos muchas las ciudades que enfrentamos retos comunes al respecto, y para los que debemos plantear alternativas comunes. Es en este aspecto, y con el objetivo de alcanzar respuestas homogéneas que no mermen competitividad entre territorios, debemos instar al Gobierno de España a valorar la modificación de la Ley de Haciendas Locales, en diálogo con el sector, para estudiar habilitar un impuesto voluntario sobre estancias turísticas de ámbito municipal con capacidad de regulación y recaudación por parte de los ayuntamientos.

Segundo. Continuar con la implementación del Plan Estratégico de Turismo de València 2025–2028, como instrumento clave para garantizar un desarrollo turístico equilibrado.

Tercero. Impulsar políticas de sostenibilidad, gestión de flujos y convivencia, priorizando el bienestar de los residentes y protegiendo al sector como motor económico de la ciudad.

Cuarto. Reforzar los mecanismos de gobernanza participativa y toma de decisiones basada en datos, asegurando que las decisiones clave en materia de turismo cuenten con el consenso de todos los actores implicados

Quinto. Continuar trabajando en la lucha contra la oferta ilegal de alojamiento turístico.

Sexto. Promover, en el momento en que exista cobertura normativa suficiente, la elaboración de un informe técnico de impacto que analice las posibles implicaciones económicas, sociales y competitivas de una eventual tasa turística en la ciudad."

DEBAT/DEBATE

La presidència obri el primer torn de paraula./La presidencia abre el primer turno de palabra.

Sr. Campillo

"Gràcies, senyora alcaldessa.

[L'intervinent mostra un cartell./El interviniente muestra un cartel.]

Bé, esta es la principal responsable de què València en estos moments no tinga taxa turística i la que està en la foto és la que està ací assentada darrere meu. L'alcalde, Maria José Català. I per què no? Doncs perquè bàsicament no creu en esta ciutat. No pensa que siga suficientment bona com per a tindre una taxa que té la immensa majoria de ciutats europees. Es veu que València és més lletja per a l'alcalde que qualsevol ciutat catalana, qualsevol ciutat balear o qualsevol ciutat europea.

I el problema és que quan no tenim taxa turística els valencians ho paguem tot, perquè tenim un creixement turístic sense precedents a la ciutat. Un creixement turístic descontrolat. Per

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



molt que després vostés li posen la paraula sostenible, perquè pensen que posant-li l'adjectiu sostenible a qualsevol paraula ja solucionen els problemes, no. Cada volta el turisme té un impacte més important sobre la nostra ciutat. I este és el govern de la barra lliure. És el govern de la barra lliure en vivenda. És el govern de la barra lliure en turisme. Per molt que després eixos discursos grandiloqüents diguen que volen controlar-lo i que és tot sostenible.

Les Falles del 2026 han sigut el gran exemple del col·lapse visible d'esta ciutat. No només, com hem debatut abans, per una nefasta gestió de la festa per part d'este govern. Amb una barra lliure també, per exemple, en la instal·lació de carpes, amb unes crítiques a centenars per part de veïns i veïnes d'esta ciutat que s'han vist molt afectats en la seua mobilitat viària. És que els veïns estem pagant tots els serveis públics que els turistes haurien de pagar en part a través de la taxa turística. Estes Falles podíem haver recaptat fins a 3 milions d'euros per a la taxa turística, que és exactament el que costa el dispositiu de neteja i recollida de residus en esta ciutat durant les Falles. Els valencians i valencianes, els veïns i veïnes hem pagat els 3 milions d'euros que costa la neteja en Falles quan els veïns i veïnes no som els únics que embrutem la ciutat en Falles, també són els turistes.

I la solució ja existia. Es deia Llei 7/2022. Eixa llei que l'alcaldeessa va votar amb el seu dit en les Corts Valencianes la seua derogació. Per tant, ella és la responsable d'haver eliminat el marc legislatiu que ens permetia tindre una taxa turística que, a més, era d'implantació voluntària per a tots els municipis del País Valencià. I ara, en una mostra d'hipocresia màxima, comença a dir que, bé, que la taxa turística si que és debatible. Ara ja és debatible. Després d'estes Falles i amb tota la pressió veïnal, ara sí que es debatible. Però diu que no, que es faça a través de la Llei d'hisendes locals, com si no tinguérem autonomies en este país.

Veritat, senyora Catalá? Ara que vostés ja governen amb l'extrema dreta, estan anant-se ja al centralisme fins al punt de derogar una llei autonòmica que permetia implantar una taxa turística d'ús, d'implantació voluntària per part dels municipis. I ara diu que no, que ho faça el Congrés dels Diputats a través de la modificació de la Llei d'hisendes locals. Es pot tindre més poca vergonya d'haver derogat el marc legislatiu autonòmic que permetia tindre una taxa turística i ara dir *que si eso, que ya lo apruebe el Gobierno central a través de la Ley de Haciendas Locales*? És la responsabilitat directa de l'alcaldeessa de València.

Perquè la solució és possible de nou gràcies al nostre grup parlamentari, a Compromís, que ha presentat una proposició de llei en les Corts Valencianes per a recuperar la llei autonòmica que permetria tindre una taxa turística en esta ciutat. I escolte, senyora Catalá, si és que a més ja li ho estan dient fins i tot els grans empresaris d'esta ciutat, algun gran empresari -que vosté em consta que té una grandíssima relació- ja li ha dit que cal monetitzar els turistes que vénen a la nostra ciutat. Ja que vosté té tan bona relació i que acostuma a pegar la cabotada davant les reclamacions del gran empresariat d'esta ciutat, especialment d'un gran empresari, per què no ens fa un favor a tots els valencians i valencianes i vota a favor de la proposició de llei que hem presentat en les Corts Valencianes per a recuperar la taxa turística en esta ciutat? No per a obligar a cap municipi, sinó perquè València puga tindre una taxa turística de forma que els turistes, quan vinguen, poden contribuir als gastos de neteja, de seguretat, de jardineria que també es veu impactada pel turisme i en general per també mantindre serveis públics que ara només mantenim els valencians i valencianes.

Gràcies."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	718985060749430922298990172056135601679283739246



Sr. Mateo

"Buenas tardes ya,

Tellito, bienvenida. No te había visto.

Alcaldesa, señoras y señores del Partido Popular. Hoy, como un *déjà vu*, volvemos a debatir algo muy simple. Y es si van a defender los intereses de València o si van a seguir agachando la cabeza ante su propio partido. Porque el problema ya no es si la tasa turística tiene sentido o no, que lo tiene y hay consenso al respecto. El problema es por qué ustedes siguen buscando excusas para no hacer aquí lo que hacen muchas otras ciudades que ya compiten con nosotros a nivel turístico.

València recibe millones de visitantes y eso genera actividad económica. Es un hecho. Pero, ¡oh, sorpresa!, también genera costes. En limpieza, en movilidad, en mantenimiento del espacio público, playas, seguridad y convivencia. Y también genera presión sobre la vivienda y sobre los barrios más saturados. Eso también es un hecho. ¿Y quién está pagando hoy esos costes? No los paga quien viene unos días a visitarnos y disfruta de la ciudad, los pagan los vecinos y vecinas de València a través de sus impuestos. Los paga la gente que vive aquí todo el año. Y eso no es justo. Eso también es un hecho.

Por eso la tasa turística no es una propuesta ideológica, no es un castigo, ni es turismofobia ni nada que se les ocurra. Es una herramienta de justicia fiscal. Es sentido común. Es una aportación a quien usa esta ciudad y también debe contribuir a sostenerla. Y además, que es la novedad del último mes, este debate ya no solo lo plantea la oposición, esos rojos peligrosos. Las entidades vecinales, que hoy han tenido una amplia disertación en este Pleno y si han estado atentos, unos más que otros, habrán visto que también reclaman esta tasa, actores sociales y voces económicas muy reconocibles que dicen que esta ciudad no puede seguir asumiendo todos los costes sin captar parte de los beneficios. Pero ustedes continúan solo ofreciendo excusas por no asumir la realidad.

Excusas. La primera, que no hay marco legal. Esto no es una explicación, es una confesión. Porque fueron ustedes, el Partido Popular junto con Vox, los que derogaron la ley autonómica que habilitaba a tener esta tasa turística en ciudades como València. Y la señora Catalá votó a favor de derogar esa ley. Por tanto, la pregunta es muy simple. Si hoy dicen que falta cobertura jurídica, ¿por qué eliminaron ustedes la que ya existía? ¿Se arrepiente la señora Catalá de esa decisión ahora?

Segunda excusa, esta me encanta, esto lo tiene que arreglar Madrid. La defensa de la autonomía del Partido Popular, la defensa de la autonomía valenciana es que como lo hemos roto nosotros que nos lo arregle Madrid. Son incapaces de pedirle a Mazón o a Pérez Llorca ahora que arreglen algo que ustedes mismos han roto y necesitan. Es decir, no es un problema técnico, no es un problema jurídico. Es un problema de sumisión política del PP valenciano al PP de Alicante, que es quien gobierna en la Generalitat.

La tercera excusa, esta también es de nota, la tasa perjudica al turismo. Tampoco se sostiene. Barcelona, Lisboa o Roma la aplican. ¿Y se han borrado del mapa del turismo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



internacional? No, son ciudades, grandes destinos que han entendido que el turismo en el siglo XXI también tiene que ser responsable. ¿O es que de verdad ustedes se creen que alguien va a dejar de venir -ya se lo dije en el anterior Pleno- por pagar una tasa? ¿Esa es la estima que tienen de esta ciudad? ¿Que por pagar 2, 6, 8 euros van a dejar de venir a visitar la ciudad de València?

Pero bueno, como veo que van poquito a poquito avanzando en el debate, pues vamos a plantear algunas cuestiones para ver si avanzamos todos en conjunto. ¿Reconocen o no que el turismo genera costes adicionales para la ciudad de València y su Ayuntamiento? Si lo reconocen, ¿por qué se niegan a que quien genera estos costes contribuya también a financiarlos? ¿Van a pedir, sí o no, a la Generalitat una habilitación para que València pueda decidir libremente sobre esta tasa? ¿Van a votar a favor de la propuesta que hay actualmente en *les Corts* para recuperar la ley autonómica? ¿Sigue defendiendo María José Catalá el voto con el que ayudó a derogar la herramienta que ahora dice echar en falta? ¿Va a ejercer de alcaldesa de València cuando está en *les Corts* o solo como delegada del Partido Popular? Porque si la respuesta es no, deje de esconderse, vuelva a posar con su placa de 'Stop a la tasa turística' y diga que no quiere una tasa turística en esta ciudad y que sigan los valencianos y valencianas financiando el desgaste de las arcas públicas que generan los visitantes turísticos a esta ciudad.

Sí a la tasa turística."

Sra. Presidenta

"Gracias, señor Mateo. Señora Llobet. Perdón, señora Llobet, no. Me he saltado. Me había solicitado señor Gosálbez su intervención. Por tanto, si me disculpan, tenía que haber hablado él antes del señor Mateo, pero no lo he visto. Y además lo tenía escrito. Por tanto, señor Gosálbez, tiene usted la palabra."

Sr. Gosálbez

"Gracias, alcaldesa.

Bueno, en primer lugar, lo que tengo que decir es que en Vox no hemos llegado aquí a inventar tasas. No hemos venido a exprimir más a los que ya sostienen este país. Hemos venido a defender al que paga, al que cumple, al que levanta la economía cada día. Y por eso hicimos lo que había que hacer, donde había que hacerlo. Y derogamos la norma que abría la puerta a la existencia de esa tasa turística. Nosotros ayudamos, colaboramos, votamos para enterrarla. Y desde luego les puedo asegurar una cosa y la pueden tener absolutamente clara, nosotros no la vamos a resucitar. Gobernar es gestionar mejor de lo que lo hicieron ustedes. Gestionar mejor es gastar mejor, es gastar en lo que toca y gastar en quien toca.

En su moción ustedes plantean algo muy claro: quien usa servicios públicos, que los pague. Perfecto. Apliquemos su lógica, pero apliquémosla de principio a fin. Apliquémosla totalmente. Si cambiamos una sola palabra en las mociones de Compromís y del Partido Socialista, pues miren, la del Partido Socialista diría algo así como: 'La llegada masiva de inmigrantes ilegales genera presión sobre los servicios públicos que pagan los vecinos'. Y Compromís diría: 'Todo el coste de acoger millones de inmigrantes ilegales lo pagan los valencianos, mientras ellos no aportan nada'. ¿Les incomoda? Pues claro. Lógico, lógico y normal. Porque eso es lo que verdaderamente está sucediendo hoy aquí. Y la verdad duele, la verdad escuece.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Hoy en España sucede algo absolutamente incomprensible. El turista paga su hotel, paga su restaurante, paga su ocio, paga el transporte, lo paga todo.. El español paga, el trabajador paga, el autónomo paga. El inmigrante legal paga. Y el inmigrante que entra ilegalmente ese no, ese no paga absolutamente nada. Ese solo cobra. Y cobra paguitas, ayudas, viviendas, prestaciones. Su modelo es absolutamente claro. Todo gratis."

Sra. Presidenta

"Por favor, dejen intervenir al orador.

Disculpe, señor Gosálbez. Disculpe, he parado el tiempo. Disculpen, necesito que ustedes mantengan el uso de la palabra del señor Gosálbez y que le dejen intervenir. Gracias."

Sr. Gosálbez

"Muy bien. Muchas gracias, alcaldesa.

Así que su modelo es absolutamente claro. Todo gratis para el ilegal y tasa para el que viene a gastar.

Y ahora las preguntas clave. ¿Es necesario inventar un nuevo tributo? ¿Es necesario recaudar más? ¿O el problema es recaudar o priorizar? Yo les doy algunos datos. Cada mena, 5.000 euros al mes. Con eso se podrían pagar 5 pensiones, 4 enfermeros, 2 médicos o 50 plazas de comedor escolar. Sigo con el despropósito. Escuchen, escuchen, escuchen. No se preocupe, escuche: 778 millones llevamos los españoles gastados en inmigración ilegal desde 2021. Con eso se pueden haber construido 6 hospitales, más de 100 colegios, comprar 2.500 autobuses o pagar 15.500 médicos. Continúo con las barbaridades, 600 millones nos cuestan los presos extranjeros. Con eso se podría haber construido 4 hospitales, comprado 2.300 autobuses o pagar 11.500 médicos.

Pero no se preocupen que yo ya sé lo que van a decir ustedes. Ustedes gobiernan, ustedes gestionen. Preocúpense ustedes de gestionar. Y eso es lo que hacemos, gestionar mejor. Mejor que ustedes, sin ninguna duda. Y les pongo el ejemplo del Consell Agrari porque antes no me han dado ocasión. No he tenido tiempo porque como ustedes se pasan por el forro los acuerdos de la Junta de Portavoces y traen al Pleno asuntos de los que no se iba a hablar en principio, se lo digo ahora porque antes no he podido hacerlo. Hablaban ustedes de cuestiones que son deplorables. Mire, deplorable dicen ustedes que ha sido ejecutar más del 50 % en unas circunstancias absolutamente excepcionales en el Consell Agrari. Ustedes les recuerdo las cifras de sus gobiernos. En 2017 ustedes ejecutaron un 39 %, en el 2018 un 35, en el siguiente un 30, un 26 en el 2020 y un 32 en el 2021. Eso es deplorable. Deplorables son sus cifras de ejecución cuando ustedes, desgraciadamente, desgobernaron la ciudad de València durante ocho años. Y deplorable, hablando de cosas deplorables, yo no me puedo evitar decir que deplorable es que el Partido Socialista traiga a la número cuatro de una organización supuestamente criminal, como dice la UCO, la Guardia Civil, a candidata. O la suya, la candidata de Compromís, una señora acusada de abandonar, de dejar en la estacada a una niña abusada por su propio marido.

Pero vamos con la gestión. Hay que recortar donde sobra, hay que eliminar lo que no aporta y priorizar en los de casa. Y aquí en casa podemos hacerlo eliminando, por ejemplo, las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



redes que limitan la autonomia local. Fuera las subvenciones ideológicas, fuera de las subvenciones catalanistas, fuera todas las ayudas que van fuera de España. No hace falta recaudar más, no hace falta crear más tributos, no hace falta la tasa turística. Ya pagamos bastante. Lo que hace falta es gastar mejor, priorizar mejor. Y hace falta poner a los de casa, a los de casa siempre primero, porque la solidaridad siempre empieza por los de casa. Y les hago una pregunta muy clara: ¿El plato de comida de su hijo se lo darían a uno que pasara por la calle? Evidentemente que no, porque primero van los de casa y primero van sus hijos. Y después los demás."

Sra. Llobet

"Muchas gracias, alcaldesa.

Bueno, pues de esta moción ya hemos debatido en numerosas ocasiones y saben perfectamente cuál es nuestra postura. Pero parece que Compromís sigue con esa estrategia, señor Campillo, de la *cabotà*, de la sumisión al sanchismo en España y también en esta ciudad. Ustedes si realmente quisieron una tasa turística en València, primero tuvieron ocho años para implementarla y no lo hicieron. Usted fue vicealcalde, tuvo la oportunidad y no lo hizo. O no había interés o desde luego que son incapaces de poner en marcha aquellas medidas en las que se supone que se creen. Si realmente quisieran una tasa turística, ustedes lo que harían es plantear todas las opciones posibles y sobre todo, la que más interesa a los municipios. Y en su moción no lo hacen. Antes está sostener a Pedro Sánchez que defender a nivel nacional los intereses de esta ciudad. Y también aquí no se plantean una vía que podría debatirse y que está en su mano ponerla en marcha a nivel nacional, no sea que, desde luego, que haya que trabajar demasiado o que vayan a incomodar a alguien y por eso ni la plantean. Por tanto, no pidan ustedes lo que pueden poner en marcha ustedes mismos si les da la gana. Así de claro.

Y yo les voy a volver a repetir una vez más cuál es la postura de este equipo de gobierno. Nosotros en lo que creemos, desde luego, es en la gestión del turismo, en aplicar políticas que garanticen su sostenibilidad, en la desestacionalización que estamos consiguiendo para que genere empleo todos los meses del año y su impacto económico, que es fundamental en esta ciudad, dinamice la larga cadena de valor de este sector y por supuesto, genere ingresos para este Ayuntamiento. Porque otra de las falsedades que dice usted en su moción. Efectivamente los genera, por supuesto. En nuestra Comunitat representa ya cerca del 19 % del PIB, lo que equivale a un impacto económico de 23.700 millones de euros y sostiene más de 385.000 empleos, con una estimación de 5.000 millones de ingresos en impuestos en la Comunitat. Por tanto, su afirmación de que no aportan absolutamente nada a esta ciudad es falsa. Y desde luego, igual lo hacen al resto de destinos de la Comunitat.

Y también le digo una cosa, no juegue con demonizar el turismo. Por cierto, ustedes mismos, que son turistas en otras ciudades. Porque lo que están haciendo es jugar con el empleo de miles de personas, de miles de vecinos de esta ciudad y con uno de los principales sectores económicos que tenemos. Esas afirmaciones de un turismo descontrolado durante las Fallas de la señora Llopis, usted mismo, un crecimiento en estas Fallas sin precedentes, son absolutamente falsos. Váyanse a los datos. La tasa de ocupación durante de estas Fallas ha sido del 73 %. La tasa de ocupación cuando ustedes gobernaban en marzo del año 2023, gobernando el Partido Socialista y Compromís, era del 83 %, 10 puntos por encima. Y en ese momento no había ningún problema, en ese momento todo era positivo. Ustedes son muy, muy poco, de verdad, muy poco congruentes con sus afirmaciones cuando realmente ustedes tuvieron una situación que cuando

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



governaban les parecía bien y que ahora que de hecho estamos estabilizándonos y que incluso hay un decrecimiento, a ustedes entonces le parece que es alarmismo. Es lo que tenemos que lanzar.

Desde luego yo estoy de acuerdo con el vecino que ha intervenido antes. Lo que tenemos que hacer es trabajar. Lo que hay que hacer es planificar. Lo que hay que hacer es gestionar, es regular, es controlar, es tomar decisiones basadas en datos, es potenciar los efectos positivos del turismo y minimizar las externalidades negativas. Y eso es lo que estamos haciendo y lo que ustedes no hicieron en ocho años, que ni siquiera tenían una hoja de ruta porque no había ni un plan estratégico en esta ciudad. Hoy tenemos un buen ejemplo, desde luego, de esta gestión. Hemos aprobado en este Pleno la normativa para apartamentos turísticos más restrictiva de España. Frente a su barra libre. Sí, frente a su barra libre. A las situaciones que ustedes generaron. Priorizando nosotros la vivienda, priorizando por supuesto al vecino, buscando el equilibrio. Ese es el camino. Gestión, debate y consenso.

Y en este camino es el que nosotros también apostamos en el tema de la tasa turística y desde luego está de su mano ponerla en marcha. Porque la normativa autonómica que ustedes han hecho referencia no habilita un tributo local. Lo que impulsa es un impuesto autonómico sobre estancias turísticas. Es decir, un tributo de titularidad autonómica, no municipal, sobre el que se contempla la posibilidad de que los ayuntamientos puedan establecer un recargo. Y esa es la diferencia esencial con nuestra propuesta. Una comunidad autónoma puede crear impuestos autonómicos, pero no puede crear tributos locales. La creación de tributos municipales exige la habilitación por una ley estatal, por la Ley de Haciendas Locales. Y por tanto, ejerciendo la potestad tributaria que tiene el Estado.

Estudien y debatan, por tanto, esa modificación donde corresponda. Que los ayuntamientos dispongan, si así lo desean, de un instrumento propio, voluntario, de carácter municipal, con gestión y recaudación -muy importante, íntegramente local- decidiendo de forma autónoma cuál va a ser el destino de esos fondos. Es decir, no depender de un impuesto autonómico previo ni de un recargo que podamos estar estableciendo, sino de una habilitación directa estatal para todos los municipios de España. Porque a ustedes les gusta poner el ejemplo. [La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció/La presidencia le comunica que ha agotado su turno de intervención] Y luego lo comento, luego sigo."

La presidència obri el segon torn de paraula./La presidencia abre el segundo turno de palabra.

Sr. Campillo

"Mire, senyora Llobet, jo crec que vosté fa un esforç lloable per intentar ara argumentar que tècnicament, des del punt de vista de la legislació en Hisenda, el més adequat o pràcticament l'únic que és viable és modificar la Llei d'hisendes locals. Però sap què passa? Que és que és mentida. I sap per què és mentida? Perquè Catalunya, les Illes Balears -on, per cert, governa el seu partit- té una taxa turística aprovada des de fa 10, 15 anys? Que vostés no han derogat en les Illes Balears. És que el País Basc està a punt d'aprovar la taxa turística per als municipis del País Basc. I ara vosté, com que l'alcaldeessa ha clavat la pota, que fins i tot el seu partit a nivell

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



autonòmic li ha tingut que corregir per a dir que no estan disposats de cap de les maneres a introduir un nou gravamen, ara vostés han trobat la manera de, no, a través de la Llei d'hisendes locals, perquè el que volem és una llei.

Però per què no presenten una proposició no de llei en el Congrés dels Diputats per a modificar la Llei d'hisendes locals?

Mire, anem a fer una cosa. Nosaltres votarem a favor. I em tire a la piscina perquè no he parlat amb el nostre representats en el Congrés. Nosaltres, Compromís votarà a favor de la modificació de la Llei d'hisendes locals per a introduir el gravamen si vostés voten a favor de la proposició de llei de Compromís per a recuperar la taxa autonòmica, la taxa turística a través d'una llei autonòmica. Mire què fàcil. No és una qüestió de votar a favor l'un i l'altre? Doncs ja té vosté el pacte. Però vostés no volen una taxa turística. I s'han clavats en un jardí i ara no saben com eixir d'ell. No saben com eixir perquè ni tan sols el govern municipal es posa d'acord, que els seus socis de govern van votar en contra de la seua proposició, la seua moció alternativa en la comissió. I tornaran a votar en contra de la seua moció. Eixa també és la unitat de govern que té esta ciutat, malauradament.

I després, és que no puc estar de comentar alguna cosa que ha dit el senyor Gosálbez com... Jo supose que quan parlen del *gran reemplazo*, eixa teoria de *gran reemplazo*, es referixen als turistes que vénen. Perquè, com hem vist en els punts anteriors, els veïns i veïnes d'esta ciutat estan que trinen amb la invasió turística en alguns barris d'esta ciutat. Això sí que és el *gran reemplazo*. I per cert, els immigrants en situació irregular també paguen lloguer. O què pensa, que viuen gratis en les cases? I quan van i compren al al supermercat també paguen i paguen l'IVA. O vosté que es creu, que tenen l'exempció d'IVA quan van al supermercat?

I ara, després d'esta barbaritat que hem sentit en este Ple, ara vosté, senyora alcaldessa, torna a eixir als mitjans de comunicació com va eixir ahir davant la presentació de la nostra candidata, Mónica Oltra, i diu que vosté vol un govern sensat i centrat. Este és el seu govern centrat i sensat? El que diu que estem patint un *gran reemplazo*? El que criminalitza els immigrants? El que parla dels menes com si foren animals i que costen 5.000 euros? Que són xiquets i xiquetes desamparats que fugen de la guerra i de la fam? Eixe es el govern centrat del que vosté presumix? Vinga senyora, vosté presidix el govern més radical i extremista de la història d'esta ciutat."

Sr. Mateo

"Gracias.

Bueno, pues cuando ya no quedan excusas, mentiras. Y a partir de ahí pues ya nos tenemos que dedicar nosotros a desmentirlas, pero bueno. Las Fallas han ido fantásticamente bien. Con nosotros había solo un 70 y pico por 100 de ocupación, con ustedes en un 80 y pico. La diferencia es que ahora hay 54 hoteles más y 2.000 pisos turísticos más que en nuestras Fallas. Sorpresa, matemáticas. Es que claro, es que si no decimos todo, pues en las piezas del puzzle faltan cosas.

Luego, la última excusa, que es la que metieron en la Comisión, que es la que ponen en su alternativa. Es que estamos ahora en una estrategia nacional de Ciudades por el turismo urbano.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Entonces como que ahí se va a hacer un trabajo porque la tasa turística a ver si entre todos. Donde está Barcelona y donde está San Sebastián. Barcelona, que ya la tiene implantada y la quiere subir. San Sebastián, que la va a aplicar a partir de este verano. Es decir, no sé muy bien qué tema de competencia vamos a hacer si allí ya la están implantando. Si los que van tarde son ustedes, como en otras muchas cosas. La tasa se va a implantar tarde o temprano.

O sea, cuanto antes rectifiquen yo creo que es mejor para todos los valencianos, las valencianas. E incluso para ustedes, para diferenciarse de aquellos. Porque en la gran fase, que es con la que me quedo yo del señor de Nox, es continuo con las barbaridades. Él lo pone así, en sentido de humor, como que mira qué cosa estoy diciendo, pero qué es lo que usted cree. Usted simplemente es un racista selectivo. Los pobres no, los que tienen dinero sí. Los turistas me gustan. Pero los que vienen aquí a buscarse la vida, esos no. Y yo creo que el señor Campillo se lo ha explicado clarito. Yo no sé en qué realidad viven. Entiendo que en la que ustedes cogen inmigrantes ilegales, como compañeros suyos de Vox, y después los tienen esclavizados ahí en los campos de Andalucía. Y cuando no les interesa los dejan abandonados en la puerta de un hospital porque se ha puesto malito. Claro, esos sí que le interesan, pero que no se vean mucho.

Al final, y esto yo creo que es bueno para la señora Catalá, para el Partido Popular y yo creo que para todos, es que la tasa turística va a ser una realidad tarde o temprano. Entonces ustedes están buscando excusas. Cada día una nueva, porque la realidad les va a atropellar. Igual que les atropellaron otras realidades, Con la igualdad, con el tema de la diversidad. Y con esto van a ser arrollados, porque ya no es solamente la oposición de izquierdas que dice que tal. Asociaciones de vecinos, el movimiento económico, grandes empresarios que han dicho que esto no tiene sentido. Y ustedes siguen aquí viendo dónde está la bolita, porque al final lo que pasa es que tienen que rendir pleitesía a su propio partido y no ejercer de concejales y en este caso de alcaldesa de la ciudad de València. Ustedes son más del PP que son representantes públicos y ese es el grave problema que tenemos en esta ciudad.

Gracias."

Sra. Presidenta

"Señor Gosálbez, no sé si quiere intervenir.

[*Intervencions fora de micròfon./Intervenciones fuera de micrófono.*]

Sí, lo sé, lo sé, pero normalmente es así. Discúlpeme, señor Fuset. Yo llevo las mismas horas que ustedes de Pleno y, si me disculpan, a veces también como persona pues algún fallo tengo. Gracias.

Tiene usted la palabra."

Sr. Gosálbez

"Gracias, alcaldesa.

Vamos a ver, su modelo de tasa lo que viene a decir es que lo paguen los de fuera, que lo paguen los turistas. Y esto es falso. Esto es falso, esto es falso. Y es falso porque ignoran un dato

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



fundamental y es que el 45,7 % del turismo de la Comunidad Valenciana es turismo interior de las tres provincias. Es decir, su tasa no la van a pagar los de fuera. Su tasa la van a pagar los de aquí, la van a pagar nuestros vecinos y la van a pagar nuestros familiares. Esa tasa, además, no va a solucionar nada. No va a reducir la saturación, no mejorará los servicios y no va a arreglar la ciudad. Solo va a hacer una cosa, meter la mano más todavía en el bolsillo de los mismos de siempre. Penaliza además esa tasa que ustedes pretenden y que tanto les gusta al turismo nacional, porque el turismo nacional, los que residen ya en España, pagan dinero, pagan impuestos en España. Penaliza a nuestras familias, penaliza a los que ya pagan.

Y además, además rompe la unidad de mercado aquí en España. Porque el mensaje que ustedes lanzan es: Viajar dentro de tu país, penalizado. Consumir dentro de tu país, penalizado. Disfrutar dentro de tu país o de tu país, penalizado. Conocer tu país, penalizado. Y mientras tanto, al que cumple más carga, al que paga más presión, al que sostiene más castigo.

Y desde Vox nosotros lo tenemos absolutamente claro. No a la tasa turística, no a más impuestos y no a seguir exprimiendo a los de siempre. Sí, y un sí muy grande, a priorizar a los de casa. Sí a priorizar al que cumple, a quien trabaja y a quien aporta. Y en eso estamos. En eso estamos, reordenando todas las prioridades, poniendo el dinero donde tiene que estar. Frente a su modelo de gasto sin control, que lo único que produce es endeudamiento, mucho endeudamiento, y ya que lo que ahora se gasta lo van a pagar nuestros hijos, nuestros nietos o nuestros bisnietos, desde Vox decimos alto y claro, no a la tasa turística que ustedes proponen."

Sra. Llobet

"Bueno, vamos a ver, porque yo no sé si es que no me quieren entender o no me he sabido explicar. Es que por supuesto que yo no quiero la tasa turística de Barcelona, señor Campillo. No la quiero, claro que no. Es un tributo autonómico. ¿Usted sabe quién se queda más del 50 % de la recaudación? La Generalitat. ¿De verdad me está diciendo qué es lo que quiere para València? ¿Usted quiere que la Generalitat se pueda quedar más del 50 % de la recaudación y no sea este Ayuntamiento el que lo gestione y que decida destinar el 100 % de la recaudación a lo que los valencianos y los vecinos de esta ciudad necesitan? ¿De verdad que ese es el modelo?

Simplemente le estoy poniendo sobre la mesa un cambio de modelo. En lugar de que sea un tributo autonómico que lo gestiona y que establece las reglas de juego otra administración, que sea un tributo local y que tengamos la capacidad los ayuntamientos de establecer cuáles son las reglas del juego. Ese es el modelo que yo les propongo. Y por supuesto, no, se ve que usted nos ha leído la tasa, la ley que habilita la tasa turística en Barcelona. Porque si se lo hubiera leído, vamos, me llama muchísimo la atención que usted lo quiera traer aquí como ejemplo, cuando más de la mitad de la recaudación se la queda otra administración y no se la queda el Ayuntamiento.

En este marco, además, sería mucho más competitivo para todos los destinos, porque así no crea desigualdades en función del territorio en el que estén. Y lo que nosotros decimos es que, si se abre este debate, que se haga en un marco nacional, porque nosotros competimos con otros destinos de fuera de la comunidad autónoma en el que las reglas del juego sean las mismas para todos. Y que sean los ayuntamientos los que decidan si es o no oportuno, en qué momento y a qué destinar el 100 % de esos recursos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Y déjenme decirles también ante una afirmación que ha hecho el portavoz del Partido Socialista, lo cual llama mucho la atención porque siempre viene aquí a todos a darnos lecciones, está siempre creando cátedra. Y en este caso, jurídicamente la verdad es que no se sostiene y se la ha estudiado usted muy poquito. Usted dice que eso es imposible porque las competencias en turismo las tienen las comunidades autónomas. Pues bueno, déjeme decirle que la Constitución en el artículo 133.1 reconoce al Estado una potestad tributaria originaria que le permite establecer impuestos por ley, con independencia de quien tenga la competencia sobre el sector gravado. Además, hay una doctrina del Tribunal Constitucional que dice, si me deja hablar, por favor, que dice que..."

Sra. Presidenta

"Por favor, no interpiden al orador."

Sra. Llobet

"...los impuestos no regulan esa materia, sino que lo que hacen es gravar una manifestación de capacidad económica vinculada a ella. Y por lo tanto, no supone una invasión competencial.

Por eso, cuando este gobierno municipal plantea la modificación de la Ley de Haciendas Locales, pues desde luego no incurre en ninguna contradicción y lo que hace es defender una vía que jurídicamente es posible, que es más clara y que es más sólida. Y lo ve usted en otros ámbitos. Por ejemplo... ¿me puede dejar hablar? Es increíble. ¿Puede hablar cuando yo acabe mi intervención? ¿Pero puede hacerlo cuando acabe mi intervención?"

Sra. Presidenta

"Por favor, yo comprendo la situación. Llevamos muchas horas de Pleno."

Sra. Llobet

"Pero es que es muy desagradable estar refiriéndome a usted y que usted esté hablando con un tercero. Es muy desagradable.

Sí, pues si se puede esperar."

Sra. Presidenta

"Vamos a ver. Perdonen. Entiendo que llevamos muchas horas de Pleno, pero todavía nos queda un rato más. Lo único que piden es que el orador no se vea interrumpido ni se le distraiga, porque es verdad que se le puede distraer. El señor Sanjuán ha hecho un gesto de pedir la palabra y yo le estaba indicando que no corresponde, como usted sabe.

Señora Llobet, termine. Le quedaban como 20 segundos aproximadamente."

Sra. Llobet

"Termino con un ejemplo como es las competencias medioambientales que sabe que son autonómicas, pero existen tributos a nivel estatal. Y por tanto la misma vía se puede seguir

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



perfectamente y es mucho mejor para este Ayuntamiento, porque seremos más autónomos y tendremos la capacidad de decidir por nosotros mismos.

Gracias."

Sra. Presidenta

"Gracias.

Por favor, por favor. Les voy a pedir una cosa. ¿Por alusiones de qué, señor Sanjuán? No, no.

[El portaveu del Grup Socialista intervé fora de micròfon. /El portavoz del Grupo Socialista interviene fuera de micrófono.]

Vamos a ver, vamos a ver. Que todos somos rebatidos en nuestros argumentos es evidente. Pero vamos a ver, es que usted ha hablado conmigo. Si lo ha dicho usted públicamente. O sea, si ha dicho: 'No, estaba hablando con la alcaldesa'.

[El portaveu del Grup Socialista intervé fora de micròfon. /El portavoz del Grupo Socialista interviene fuera de micrófono.]

Pero vamos a ver, con todo el cariño, no creo que sea ninguna alusión irrespetuosa con su persona. Le están rebatiendo los argumentos. Bueno, bien. Vale, Sr. Sanjuán. Mire, de verdad, no creo que haya nadie, ninguno de ustedes ha sido tan aludido como he sido yo durante este Pleno. Si yo tuviera que hacer alusiones, ustedes dormían aquí. Así que, por favor, por favor, vamos a mantener el orden. Gracias. Porque claro, de cada tres frases un 'señora Catalá' aparece. Gracias."

Sra. Presidenta

"Miren, la experiencia me dice que este es un momento poco propicio para una votación que tiene cierta complejidad en cuanto a las alternativas, las enmiendas alternativas que tiene. Yo les pido por favor que nos centremos. Tienen ustedes la documentación: las enmiendas de adición, alternativas. Les voy a ir preguntando. Pero por favor, y permítanme esta licencia, céntrense que vamos a votar. ¿Vale? Gracias. Vamos a centrarnos, vamos a ver qué estamos votando. Permítanme esta licencia. Céntrense, vamos a votar. No, no. Permítamelo, pero no por nada. No se me ofendan, sino porque hay mucha enmienda alternativa, mucha enmienda de sustitución y muchas enmienda de adición.

[Intervencions fora de micròfon./Intervenciones fuera de micrófono.]

No, no. Nada más lejos de la realidad. Vamos a empezar."

[En este moment es procedix a votar per separat les mocions 31 a 35./En este momento se procede a votar por separado las mociones 31 a 35.]

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



VOTACIÓ/VOTACIÓN

Se sotmet a votació en primer lloc l'alternativa subscrita per la Sra. Llobet, regidora de Turisme, a la moció subscrita per la Sra. Robles, portaveu del Grup Compromís, sobre la taxa turística, i el Ple de l'Ajuntament acorda rebutjar-la pels vots en contra dels 20 regidors i regidores dels grups Compromís, Socialista i Vox Valencia; voten a favor els 13 regidors i regidores del Grup Popular. A continuació se sotmet a votació la moció subscrita per la Sra. Robles i el Ple de l'Ajuntament acorda rebutjar-la pels vots en contra dels 17 regidors i regidores dels grups Popular i Vox Valencia; voten a favor els 16 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista.

Se somete a votación en primer lugar la alternativa suscrita por la Sra. Llobet, concejala de Turismo, a la moción suscrita por la Sra. Robles, portavoz del Grupo Compromís, sobre la tasa turística y el Ayuntamiento Pleno acuerda rechazarla por los votos en contra de los 20 concejales y concejalas de los grupos Compromís, Socialista y Vox Valencia; votan a favor los 13 concejales y concejalas del Grupo Popular. A continuación se somete a votación la moción suscrita por la Sra. Robles y el Ayuntamiento Pleno acuerda rechazarla por los votos en contra de los 17 concejales y concejalas de los grupos Popular y Vox Valencia; votan a favor los 16 concejales y concejalas de los grupos Compromís y Socialista.

S'absenten de la sessió la Sra. Llobet i el Sr. Mateo.

Se ausentan de la sesión la Sra. Llobet y el Sr. Mateo.

36	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89COM-2026-000028-00		PROP. NÚM.: 28
ASSUMPTE / ASUNTO: Interpel·lació subscrita per la Sra. Robles, portaveu del Grup Compromís, sobre el caos produït a la ciutat de València. <i>Interpelación suscrita por la Sra. Robles, portavoz del Grupo Compromís, sobre el caos producido en la ciudad de València.</i>		

La presidència informa que les respostes a les preguntes incloses en l'orde del dia estan disponibles electrònicament des d'este moment.

La presidencia informa que las respuestas a las preguntas incluidas en el orden del día están disponibles electrónicamente desde este momento.

INTERPEL·LACIÓ/ INTERPELACIÓN

"Sobre com pensa este govern fer front al caos produït en la ciutat de València?"

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	718985060749430922298990172056135601679283739246



DEBAT/DEBATE

La presidència obri el primer torn de paraula./La presidencia abre el primer turno de palabra.

Sra. Robles

"Bé, moltes gràcies

Senyora alcaldessa, jo crec que hi ha una pregunta molt senzilla, que qualsevol persona que governe ha de ser capaç de respondre, i és per a qui està vosté governant esta ciutat. Perquè clar, la sensació que té ja molta gent és que està molt més pensada esta ciutat per a qui ve de pas, per a qui fa negoci ràpid, per a qui la consumix com si fora un decorat, en volta d'estar més pensada per a qui viu ací, per a qui treballa ací, per a qui vol agafar un autobús, portar les seues filles a l'escola, pagar el lloguer o fins i tot qui necessita anar al metge o arribar a final de mes, no? I especialment en el mes de Falles, en este mes de març, açò s'ha vist amb moltíssima cruesa.

Perquè si, per a nosaltres i per a tota la ciutat de València les Falles són orgull, són cultura, són identitat i són una festa que és meravellosa. És de veres, ens agraden a totes. Però també és un moment en què molts veïns i veïnes el que esperen és una resposta del seu govern. En concret, una resposta de la seua alcaldessa, que gestione i que done la talla perquè tot açò no es convertisca en un absolut caos.

I vosté, senyora Catalá, no ha donat la talla. Ho sentim, però no ha donat la talla. De fet, és molt fàcilment demostrable. El debat públic que torna a haver després d'estes Falles parla de nou de la massificació, del caos, del col·lapse, de la brutícia, dels problemes de mobilitat i d'una ocupació de l'espai públic que ha sigut completament desproporcionada. I això no és que ho diguem nosaltres, és que açò s'ha recollit en mitjans de premsa, ho han verbalitzat col·lectius, comerciants, hostalers, associacions i fins i tot fallers i falleres. I és que el Partit Popular i Vox, i especialment esta alcaldesa de València, el que estan fent és vendre València al pitjor postor, posant el dret dels turistes, com acabem de vore, per davant del dret de la gent que volem viure en València i volem estimar la nostra ciutat.

Li vaig vore fer-se una foto amb el senyor Vicent Molins, que és una persona a llegir amb molt de deteniment. Espere que no sols es fera la foto sinó que l'haja llegit perquè vaig a fer prou referència. Explicava Vicent Molins en el seu llibre que la ciutat *clikbait* és aquella en la qual el turista no ve i s'adapta a la vida de la ciutat, sinó que el que fa és que la vida de la ciutat s'adapte a les seues necessitats. I anem a fer una anàlisi de què és el que està passant ací. Este Falles hem vist com el dret del turista de vindre a vore la mascletà ha passant per davant, arrasant amb el dret de la gent a arribar en Rodalies a l'estació del Nord.

Vosté, senyora Catalá, tenia l'oportunitat de limitar l'aforament i demanar que es marcara bé l'eixida de l'estació del Nord i permetre que Rodalies arribaren ací. Però no, vosté va decidir que es cancel·laren els trens. De la mà de la senyora Bernabé, per cert, no se m'oblida. I al final el resultat que van tindre és que una persona que venia de Madrid podia arribar a València, un turista que venia de Suècia podia arribar a València, però si venies de Sueca, no. Si tu venies de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Sueca et quedaves tirat en Albal y luego empezaba una pista de obstáculos per arribar a València. I això, senyora Catalá, és la ciutat *clikbait*. Suecs sí, suecans no. Açò erns va deixant clar també la tendència a la qual vostés estan anant.

Però és que continuem. Va començar el mes de març i teníem exprés de 15-20 minuts, no en la parada de l'autobús de sempre sinó que t'havies de canviar a una altra perquè estava desviada. Però a vosté no li importava en absolut que les carpes estigueren al carrer des del primer dia pràcticament. Deu dies tancant els carrers i jo no he vist massa ús d'eixes carpes, tot siga dit. Valencia en carpes, com diria Pere. Carpes, carpes. I açò és una ciutat *clikbait* una altra vegada. Carpes per tot arreu deu dies abans de les Falles, però tu no pots anar en autobús. Tampoc pots desplaçar-te en cotxe. Ahí tenen una bona contradicció. No es pot tindre una bona mobilitat. En definitiva, no hi ha una bona convivència.

Però és que si continuem amb açò, la situació de la vivenda. Ells diuen que estan construïnt per tot arreu, per tot arreu. I jo entre en Idealista a buscar els preus del que costa una casa, 400.000, 600.000, 1.200.000. I al final jo no sé qui és el que paga una casa per eixos preus. De fet, senyora Catalá, m'atreviria a dir que ni tan sols vosté seria capaç de pagar-ho. Igual s'ha de ser un poquet Abascal per a tindre diversos sobresous i pagar eixes cases que diu que es poden vendre. Esta és la ciutat *clikbait*. Valencians que viuen en pisos de 25 metres quadrats perquè la gent que ve de fora ha d'estar en llocs de 90 metres quadrats. Una ciutat que ha perdut la seua identitat. La *mojitería* davant de l'orxateria, la paradeta de polseres davant del comerç de la ciutat, ja s'han queixat. I la *salchipapa* per davant del bar de tota la vida. *Es que no puedo mirarte, perdón.*

I ara vosté vindrà, senyor Caballero, a dir-me que *con Maria José Catalá València brilla*, Sorolla, Blasco Ibáñez. La Pepita Samper és la senyora Catalá. Ara, açò sí, la gran pregunta és, senyora Catalá, quan va a deixar vosté de ser tot per a ser l'alcaldesa de València, quan es va a deixar de tonteries i va a començar a gestionar. I en definitiva, quan el seu govern va a començar a vetlar pels interessos de València i no pels qui vénen de fora."

Sr. Caballero

"Gracias alcaldesa.

Señora Robles, la verdad es que llamar a estas Fallas caos, sinónimo de suciedad y de colapso, es vivir muy alejado de la realidad de la calle o especialmente confundir la realidad de la calle con un deseo, que es quizá su deseo. Porque aquí lo que se ha vivido son unas buenas Fallas. Sí, con mucha gente en la calle. Sí, con música. Sí, celebración de la cultura. Sí, con muchos falleros -estamos en récord histórico de falleros-. Sí, pero también con unas fuerzas y cuerpos de seguridad perfectamente coordinados y con unos servicios municipales perfectamente engrasados que han estado a la altura. Tanto los cuerpos de emergencia, los bomberos, la Policía Local, incluso la coordinación con la Policía Nacional. Y también los servicios de limpieza, que han dado, que han hecho lo que nunca se había hecho hasta ahora en esta ciudad, que se veía a operarios de limpieza limpiando las 24 horas del día, baldeando, cosa que con su gobierno no se había visto ni siquiera a la luz del día. Ahora también lo hacían por la noche. Los servicios se han mejorado y mucho. Es más, se ha duplicado la inversión que teníamos en el presupuesto para el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



dispositivo de Fallas de limpieza hasta los 3.200.000 €. Y se ha notado y la gente lo ha notado. Y esa es la realidad, pese a que les moleste.

Porque claro, cuando viene aquí Compromís a criticar justamente una decisión de Renfe no se lo achaque a la alcaldesa. No culpe a la alcaldesa de que los trenes el señor Puente decidiera dejarlos en Albal. La alcaldesa de València lo que hizo en una Junta de Seguridad fue justamente poner en conocimiento de la Policía Nacional y de la Delegación de Gobierno las recomendaciones de los cuerpos de emergencias y de los cuerpos de seguridad de València. Ojo, que llevaban años solicitando que no llegaran a hora punta a la *masaletà* como se hace en FGV, como se hace en la EMT de València, que se trasladan las paradas a otras partes, se moviliza el recorrido. Y la Policía Nacional y la Delegación de Gobierno este año decidieron acceder, y cumplieron con las peticiones de la Policía Nacional. Decidieron de forma unilateral y sin dar alternativas dejar a los vecinos de la zona afectada por la dana y también a la zona sur, Gandía, Xàtiva, a todos esos trenes en Albal, sin darles ninguna alternativa. Y tuvo que ser la Generalitat Valenciana la que pusiera lanzaderas para que pudieran venir esos vecinos a València. Y tuvo que ser la alcaldesa de València justamente la que pusiera la voz en el cielo y la que reivindicara al Gobierno de Pedro Sánchez que pudieran acercar a los vecinos a la ciudad de València.

Ahora usted se ha quejado de eso. Lo que yo no lo he escuchado tampoco es criticar a Óscar Puente, porque pese a que no podían venir los vecinos de las zonas afectadas de la dana, no podían venir los de la provincia de València, pero resulta que Euromed duplicó la capacidad de los trenes que venían de Barcelona a la estación del Norte. Por tanto, tengan un poquito más de coherencia y reclamen las reivindicaciones y reivindiquen a quien es competente para tomar esas decisiones. Que no fue la alcaldesa de València, sino que fue el señor Puente.

Pero es que claro, cuando escuchamos a la izquierda hablar de caos en València es casi un ejercicio de nostalgia bastante reveladora. Y es que para la izquierda, para Compromís y Partido Socialista, todo lo que no sea gobernar y tocar moqueta, todo es el caos. Todo, todo. Pero resulta que para los valencianos es exactamente al contrario. Cuando ustedes están en la oposición, los valencianos viven mejor, los valencianos tienen mayor calidad de vida, los valencianos tienen más oportunidades en esta ciudad. Señora Robles, el caos es el que viven ustedes en su partido y en su coalición. Y mal que les pese, València va bien. Y la realidad es que València hoy vive estabilidad, vive progreso y disfruta exactamente de lo contrario a lo que hacían ustedes. Esta ciudad, sí, vuelve a ser esa ciudad cómoda, esa ciudad tranquila, esa ciudad habitable. Y eso no es casualidad, ese es el resultado de entender que gobernar es gestionar.

Y mire, que esta ciudad no les eche de menos no quiere decir que hayan olvidado todo el daño que Compromís y Partido Socialista le han hecho cuando gobernaron. Y ya saben que esos datos están ahí. Las recetas con las que ahora vienen para intentar salvar a València del supuesto caos todos las conocemos y saben además que a mí me gusta mucho recordárselos. Sus recetas fueron la imposición de una agenda ideológica rancia y catalanista, alejada de lo que somos y sentimos los valencianos. Sus recetas fueron subidas de impuestos, que es lo que mejor saben hacer ustedes. Con ustedes los valencianos, las familias, pasaron a pagar 400 € más, castigando especialmente a las clases medias y trabajadoras. Ustedes abandonaron los barrios dejándolos sin inversión y sin mantenimiento. Ustedes dieron barra libre a los apartamentos turísticos que ahora se quejan y se lo diré una y otra vez, porque ustedes cambiaron la normativa para permitir la conversión de bajos comerciales a apartamentos turísticos. Y bueno, continuaré en la réplica porque creo que son muchos asuntos que hay que abordar."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



S'absenta de la sessió la Sra. Tello./Se ausenta de la sesión la Sra. Tello.

La presidència obri el segon torn de paraula./La presidencia abre el segundo turno de palabra.

Sra. Robles

"A vore, senyor Caballero, vaig a donar-li un tret de confiança. *Para que nos entendamos*, parla vosté del caos i no sé què de Compromís. Sap què no va a vore mai entre la senyora Oltra i jo? El que sí que va vore entre la senyora Catalá i la senyora Bonig. *O entre mi amiga Eva Ortiz y la senyora Catalá*, que també diré que *tremendo lío montó* per a portar ací a Carlos Mazón i després el que va organitzar. Anem a respectar-nos un poquet amb el que fem en els partits. Sobretot, sobretot perquè nosaltres el que estem fent és assegurar que el projecte de Compromís, que és el millor que té esta ciutat amb la millor candidata, recuperarà en 2027 esta ciutat perquè recupere l'estima i recupere la necessitat de viure per davant de la de l'especulació, que és el que vostés estan fent.

A partir d'ahí, anem a parlar. Diu: 'No li he escoltat dir-li res a Óscar Puente'. Jo no ho sé. Quan jo parle al Partit Socialista de manera directa i interpel·le a la senyora Bernabé, *se ve que debe ser ahora de otro partido. Antes han dicho que era de no sé qué*. Jo directament he interpel·lat també al Partit Socialista. Però no se li oblide, la primera persona que ix a la premsa a demanar açò és la senyora Catalá i ho demana de viva veu. N'hi ha un informe. Això es paralitza en Albal. Aquí es passen quatre hores reunides per a eixir exactament amb la mateixa proposta. Quan nosaltres des de Compromís, que no formàvem part d'eixe espai, vam enviar una carta directament amb una proposta de solució que era molt fàcil, que era delimitar l'eixida i permetre que isqueren les Rodalies. Però vostés no tenien interès en açò. Vostés tenien interès en facilitar el caos, que és el que ha passat en esta ciutat i és el que vostés han facilitat.

Jo ja sé que vosté ve ací a contar-me el recull de premsa que s'han encarregat que puga llegir absolutament tot el món, perquè han multiplicat per tres la despesa en subvencions a la premsa. I és que el paper, senyor Caballero, ho aguanta absolutament tot. Però qui no ho aguanta ja absolutament més són els valencians i les valencianes que estan ja cansades de vore que açò no és una situació puntual, és una qüestió que s'està cronificant cada vegada més des de que vosté governen. Perquè és que al final els autobusos són cada vegada més lents, la gent sent que moure's és més difícil, que l'habitatge els expulsa, que es barris han de protestar perquè se'ls escolte i no se'ls insulte, *que aquí todo vale* per a la gent que ve de fora, però el que estiga ací *si puede que se vaya fuera o se quede en Albal*. Perquè vostés ni tan sols s'han atrevit a fer una valoració pública de les Falles.

Pero esta interpel·lació no va només de Falles. Parla de les Falles com a punta de l'iceberg del que està pasant, que es el desgovern de la senyora Catalá perquè porta quatre anys sense governar i se li ha fet tard. Senyora Catalá, vosté arriba tard. No li va a donar temps a fer en este any tot el que ha promés que anava a fer. I nosaltres en 2027 complirem amb el nostre programa

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



electoral que posarà a la vida de la gent per davant de la dels especuladors, que és el que vostés estan fent."

Sr. Caballero

"Gracias, alcaldesa.

Señora Robles, caos es el suyo, el que no se dedicaron a gestionar, el que no se dedicaron a resolver los problemas de la gente, el que no se dedicaron a mejorar la vida de la gente. Ustedes cuando gobernaban eran sinónimo de polarizar, de enfrenar y de crispar a toda la población. Y tenían una máxima, intentar cambiar sociológicamente a una ciudad que nunca se lo permitió. La ciudad acabó cambiándoles a ustedes y mandándoles a la oposición.

La realidad es que a València le sienta bien la gestión y le sienta bien una alcaldesa como María José Catalá, que está centrada en la estabilidad, en los resultados y en mejorar la vida de la gente. Con ella tenemos un gobierno que cuida a las familias, un gobierno que baja los impuestos 52 millones de euros al año, que ayuda con 400 € por cada hijo nacido, que aumenta las becas comedor y a *les escoles*. Un gobierno que cuida de los vecinos, que frene a su barra libre de los apartamentos turísticos a los que hemos hecho referencia. Esta misma mañana hemos aprobado una normativa más restrictiva de toda España para poner freno a esa multiplicación de los apartamentos turísticos que provocó justamente una normativa que permitió la conversión de bajos comerciales en apartamentos turísticos, que hemos cerrado mil apartamentos turísticos de la actividad ilegal, que hemos puesto en marcha mil viviendas públicas en tres años frente a las catorce que ustedes pusieron en ocho años. No sé si se da cuenta de la diferencia.

Pero sigo. Gracias a nuestra gestión también ahora se cuida a los barrios. Hoy también hemos aprobado la liquidación de 2025 y y hemos presentado una liquidación histórica de ejecución presupuestaria en inversiones de los barrios, que se traducen en mejoras en las instalaciones deportivas, en los espacios culturales, en los centros cívicos, en carreteras, en todo lo que tiene que ver con la mejora de la ciudad para los vecinos. Un gobierno, además, que hace que València sea mucho más segura, con la incorporación de 257 policías locales que ya patrullan las calles de nuestra ciudad, con la recuperación de la policía de barrio. Y todo ese resultado es evidente en las cifras de criminalidad que bajan trimestre a trimestre.

Un gobierno que además apuesta por el transporte público eficiente y de calidad, con una inversión de 172 millones de euros de inversión histórica, con la compra de 222 nuevos autobuses, con la contratación y con la mejora de las frecuencias. Y con un incremento histórico de pasajeros. Si quiere lo comparamos con los datos de Renfe y los datos de Cercanías, y a ver cuál cree que es una gestión mucho más eficiente.

Señora Robles, caos es de donde veníamos y caos es donde los valencianos no quieren volver. Y eso lo vamos a poder ver dentro de poco. Los valencianos van a poder elegir entre una alcaldesa que trabaja y una izquierda que solo embarra, entre un gobierno con proyecto y con liderazgo y una izquierda desnortada que tiene que buscar candidatos fuera de estas bancadas porque aquí no los encuentra. Porque tengo que decírselo, y es verdad, cuesta mantener debates serios cuando todavía no sabemos quién tenemos enfrente. Lo que sí que sabemos es dónde está y dónde estará María José Catalá: como alcaldesa de València, trabajando por mejorar la vida de los valencianos como lo está haciendo hasta ahora.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Muchas gracias."

S'absenta de la sessió el Sr. Grezzi./Se ausenta de la sesión el Sr. Grezzi.

37	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-89SOC-2026-000005-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / ASUNTO: Pregunta suscrita pel Sr. Santamaría, del Grup Socialista, sobre les autoritzacions demaniales d'instal·lacions esportives municipals. <i>Pregunta suscrita por el Sr. Santamaría, del Grupo Socialista, sobre las autorizaciones demaniales de instalaciones deportivas municipales.</i>		
DIRIGIDA A: C2311-IGUALDAD-DEPORTES-EDUCACIÓN		

"¿Puede la concejala delegada de Deportes asegurar que el proceso de autorizaciones demaniales de instalaciones deportivas municipales está completamente finalizado y que todos los clubes cuentan ya con una resolución sobre su situación?"

RESPOSTA/RESPUESTA

Sra. M^a del Rocío Gil Uncio, regidora d'Esports/concejala de Deportes

"Las instalaciones deportivas sujetas a autorizaciones demanial ya tienen una autorización demanial otorgada. Actualmente, desde el Servicio Deportivo de la FDM se les está requiriendo la documentación relativa a la actividad deportiva, así como la gestión del canon. De todo ello se les informó a las entidades deportivas debidamente por parte del jefe de servicio en la última reunión presencial que se celebró.

Al margen de ello, existen otras instalaciones que se encuentran en trámite de formalización, son las que detallo a continuación:

IDM desiertas del proceso anterior con aceptación por federaciones (FNCV/FTCV):

Polideportivo 'Nou Moles' Federación de Natación de la Comunitat Valenciana (FNCV).
Situación: revisando documentación para preparar la resolución por parte del Servicio Deportivo.

Polideportivo 'Benimàmet' Federación de Natación de la Comunitat Valenciana (FNCV).
Situación: revisando documentación para preparar la resolución por parte del Servicio Deportivo.

Polideportivo 'Doctor Lluch' Federación de Tennis de la Comunitat Valenciana (FTCV).
Situación: revisando documentación para preparar la resolución por parte del Servicio Deportivo.

Además, existen tres instalaciones en la siguiente situación que volverán a salir en una nueva convocatoria junto a otras instalaciones:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Centro Municipal de Pilota Valenciana (Borbotó). Desierta.

Pabellón de San Isidro. Desierta.

Centro Deportivo 'La Creu del Grau' (halterofilia). Desierta."

38	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-89SOC-2026-000005-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: Pregunta suscrita pel Sr. Santamaría, del Grup Socialista, sobre el manteniment d'instal·lacions esportives. <i>Pregunta suscrita por el Sr. Santamaría, del Grupo Socialista, sobre el mantenimiento de instalaciones deportivas.</i>		
DIRIGIDA A: C2311-IGUALDAD-DEPORTES-EDUCACIÓN		

"¿Puede detallar el gobierno municipal qué inversiones se han realizado en mantenimiento y mejora de instalaciones deportivas municipales en el último año?"

RESPOSTA/RESPUESTA

Sra. M^a del Rocío Gil Uncio, regidora d'Esports/*concejala de Deportes*

"En relación a su pregunta, compartimos expediente sobre la información solicitada."

39	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-89SOC-2026-000005-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: Pregunta suscrita pel Sr. Santamaría, del Grup Socialista, sobre la temporalitat en la plantilla municipal. <i>Pregunta suscrita por el Sr. Santamaría, del Grupo Socialista, sobre la temporalidad en la plantilla municipal.</i>		
DIRIGIDA A: C2302-REC.HUMANOS-CENTR.TÉC-PARTICIP-ACC.VEC-PEDANIAS		

"¿Qué medidas está adoptando el gobierno municipal para reducir la temporalidad en la plantilla municipal?"

RESPOSTA/RESPUESTA

Sra. María Julia Climent Monzó, regidora de Recursos Humans/*concejala Recursos Humanos*

"Tras haberse completado, dentro del plazo legalmente establecido, los procesos de estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de València, en la actualidad se están tramitando un total de 64 procesos selectivos en los que se incluyen 940 plazas ocupadas con nombramientos temporales. Al mismo tiempo, en la Oferta de Empleo Público de 2026 se van a incluir todas las plazas ocupadas temporalmente que sea posible, dentro de los límites y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



posibilidades que establece la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, actualmente prorrogada."

40	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : CONTESTADA / <i>CONTESTADA</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-89SOC-2026-000005-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Pregunta suscrita pel Sr. Santamaría, del Grup Socialista, sobre les vacants en la plantilla de l'Ajuntament. <i>Pregunta suscrita por el Sr. Santamaría, del Grupo Socialista, sobre las vacantes en la plantilla del Ayuntamiento.</i>		
DIRIGIDA A: C2302-REC.HUMANOS-CENTR.TÉC-PARTICIP-ACC.VEC-PEDANIAS		

"¿Cuál es el porcentaje actual de vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de València y qué plan tiene el gobierno para reducirlo?"

RESPOSTA/RESPUESTA

Sra. María Julia Climent Monzó, regidora de Recursos Humans/*concejala Recursos Humanos*

"El porcentaje de vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de València es del 25,16 %, muy similar al que existía en junio de 2023. Se van a seguir realizando los nombramientos interinos que sean necesarios para atender las necesidades de personal en los distintos servicios municipales y se va proseguir con el desarrollo de los 64 procesos selectivos actualmente en tramitación. Asimismo, se van a incluir en la Oferta de Empleo Público de 2026 todas las plazas que sea posible, dentro de los límites y posibilidades que establece la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, actualmente prorrogada.

41	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : CONTESTADA / <i>CONTESTADA</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-89SOC-2026-000005-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Pregunta suscrita pel Sr. Santamaría, del Grup Socialista, sobre la plantilla de la Policia Local. <i>Pregunta suscrita por el Sr. Santamaría, del Grupo Socialista, sobre la plantilla de la Policia Local.</i>		
DIRIGIDA A: C2307-POLICÍA LOCAL-MOVILIDAD-ESPACIO PÚBLICO		

"¿Puede indicar el gobierno municipal cuál es el número actual de agentes en activo en la Policía Local de València y cuántas plazas se encuentran actualmente vacantes?"

RESPOSTA/RESPUESTA

Sr. Jesús Carbonell Aguilar, regidor de Policia Local de València/*concejal de Policía Local de València*

"En respuesta a su pregunta, le informamos que el número de agentes en activo son 1.638 y las plazas vacantes 339."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



42	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : CONTESTADA / <i>CONTESTADA</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : O-89SOC-2026-000033-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Pregunta subscrita per la Sra. Llopis, del Grup Socialista, sobre l'oferta d'activitats culturals, educatives i d'oci saludable dirigides a la joventut. <i>Pregunta suscrita por la Sra. Llopis, del Grupo Socialista, sobre la oferta de actividades culturales, educativas y de ocio saludable dirigidas a la juventud.</i>		
DIRIGIDA A: C2315-PARQUES Y JARD-PLAYAS-FAM.JUV.INFANCIA-FIESTAS		

"¿Qué iniciativas está impulsando el Ayuntamiento de València para ampliar la oferta de actividades culturales, educativas y de ocio saludable dirigidas a la juventud de la ciudad?"

RESPOSTA/RESPUESTA

Sra. Mónica Gil Cano, regidora de Família, Joventut i Infància/*concejala de Familia, Juventud e Infancia*

"Durante 2026 se llevará a cabo la ampliación y diversificación de actividades culturales y de ocio educativo principalmente en los siguientes proyectos y programas:

- Ampliación de la oferta SIAJ – Servicio de asesoramiento psicológico familiar en pedanías del Sur.
- Ampliación de la propuesta y diversificación de talleres de inserción social y laboral con nuevas propuestas formativo laborales e incrementando el número de plazas en aquellos más demandados.
- Implementación de apoyo socioeducativo en pedanías del sur.
- Aumento de la oferta cultural de Cultura Jove – Entradas. Ampliación presupuestaria y difusión por RS.
- Aumento de la oferta cultural de Cultura Jove – Conciertos.
- Incremento en las exposiciones artísticas de jóvenes en Mesón de Morella y Espai Jove VLC apoyando en RS las iniciativas.
- Incremento de actividades culturales, de ocio educativo y deportes en el programa Verano Joven 2026.
- Actualización y aumento de la oferta de talleres en los CMJ, principalmente talleres 'Apúntate'.
- Incremento de actividades juveniles culturales, de ocio educativo y deportes a lo largo del año (talleres de cocina, *scaperoom*...).
- Oferta de viajes al extranjero para el verano 2026 en aprendizaje de idiomas.
- Ampliación del Verano Joven 2026, incluyendo una edición en pedanías afectadas por la DANA, además de incorporar actividades más atractivas y novedosas para el sector.
- Acercamos los centros de juventud a las pedanías de València a través de talleres y actividades de los mismos en dichas pedanías."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



43	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : CONTESTADA / <i>CONTESTADA</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : O-89SOC-2026-000033-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Pregunta subscrita per la Sra. Llopis, del Grup Socialista, sobre el 700 Aniversari del Corpus Christi. <i>Pregunta suscrita por la Sra. Llopis, del Grupo Socialista, sobre el 700 Aniversario del Corpus Christi.</i>		
DIRIGIDA A: C2315-PARQUES Y JARD-PLAYAS-FAM.JUV.INFANCIA-FIESTAS		

"¿Qué programación especial está desarrollando el Ayuntamiento de València con motivo del 700 aniversario de la festividad del Corpus Christi y qué recursos se han destinado para reforzar y difundir esta celebración?"

RESPOSTA/RESPUESTA

Sra. Mónica Gil Cano, regidora de Família, Joventut i Infància/*concejala de Familia, Juventud e Infancia*

"Con motivo del 700 aniversario del Corpus Christi, la Delegación de Fiestas y Tradiciones ha impulsado una programación especial trabajada de manera conjunta con entidades de referencia como la Asociación Amics del Corpus y el Museo del Corpus, que son quienes mejor conocen, preservan y difunden esta tradición única de nuestra ciudad.

Son siete siglos de historia que merecen una planificación a la altura de su relevancia cultural, patrimonial y social. Por ello, se está desarrollando una agenda de actos que refuerza tanto la conservación de los elementos tradicionales como su proyección hacia vecinos y visitantes.

En cuanto a los recursos destinados, esta concejalía ha realizado un esfuerzo claro y decidido: se ha concedido una subvención extraordinaria de 80.000 euros a Amics del Corpus, lo que supone multiplicar por seis la aportación de años anteriores. Una medida que responde a las necesidades reales de la celebración en un momento clave y que permite garantizar su adecuada organización, conservación y difusión.

Paralelamente, la Delegación ha iniciado los trámites para que el Corpus Christi de València sea declarado Fiesta de Interés Turístico Nacional. Un paso importante para reforzar su reconocimiento y situarlo en el lugar que merece dentro del patrimonio cultural de España.

Asimismo, en el marco de este 700 aniversario del Corpus Christi, desde Fiestas y Tradiciones se ha reforzado también su compromiso con la protección del patrimonio inmaterial, formalizando el apoyo institucional al expediente para la declaración de la Danza de los Infantillos del Corpus como Bien de Interés Cultural."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



44	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : CONTESTADA / <i>CONTESTADA</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : O-89SOC-2026-000033-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Pregunta subscrita per la Sra. Llopis, del Grup Socialista, sobre la restauració de les roques del Corpus. <i>Pregunta suscrita por la Sra. Llopis, del Grupo Socialista, sobre la restauración de las rocas del Corpus.</i>		
DIRIGIDA A: C2315-PARQUES Y JARD-PLAYAS-FAM.JUV.INFANCIA-FIESTAS		

"Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de València anunció la puesta en marcha de un programa de reparación y restauración de las rocas del Corpus Christi, ¿puede detallar el gobierno municipal en qué situación se encuentra actualmente dicho programa, qué rocas han sido ya restauradas y cuál ha sido el coste de estas actuaciones?"

RESPOSTA/RESPUESTA

Sra. Mónica Gil Cano, regidora de Festes i Tradicions/*concejala de Fiestas y Tradiciones*

"Desde la Delegación de Fiestas y Tradiciones se han impulsado ya los trámites necesarios para abordar, con el rigor técnico que corresponde, la reparación y conservación de las Rocas del Corpus, comenzando por los carruajes de San Miguel y San Vicente Ferrer, dos de los símbolos más representativos de nuestra Festa Grossa.

Hablamos de un patrimonio con más de siete siglos de historia que, lamentablemente, durante demasiado tiempo ha sufrido una evidente falta de atención y mantenimiento. El deterioro acumulado por el paso del tiempo, el uso continuado y las condiciones ambientales hace imprescindible una intervención especializada que garantice su estabilidad, su seguridad y su conservación.

Este gobierno municipal tiene claro que las Rocas no son simples elementos decorativos: son historia viva de València, forman parte de nuestra identidad cultural y de nuestras tradiciones más arraigadas. Por eso, su conservación no es una opción, sino una responsabilidad que asumimos con seriedad.

En estos momentos, el Ayuntamiento está avanzando conforme a los procedimientos administrativos y técnicos exigidos para este tipo de intervenciones sobre bienes patrimoniales, incluyendo la tramitación de las autorizaciones preceptivas ante las administraciones competentes, como es la Dirección General de Cultura de la Generalitat Valenciana. Conviene recordar que estos informes no son un mero trámite, sino un requisito imprescindible y vinculante sin el cual no es posible ejecutar actuación alguna. Actuar al margen de estos informes no solo sería irresponsable, sino que podría suponer una actuación contraria a la legalidad.

Por tanto, este gobierno actúa con responsabilidad, cumpliendo escrupulosamente la normativa y garantizando que cualquier intervención se realice con todas las garantías técnicas, jurídicas y patrimoniales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



El objetivo es claro: que, con motivo del 700 aniversario del Corpus Christi en 2026, el mayor número posible de carros triunfales pueda volver a recorrer las calles de València como merece una celebración de esta magnitud.

En cuanto al detalle concreto de actuaciones y costes, se facilitará toda la información en el momento en que los procedimientos estén debidamente formalizados, como corresponde a una gestión responsable de los recursos públicos."

45	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89SOC-2026-000033-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: Pregunta suscrita per la Sra. Llopis, del Grup Socialista, sobre la venda de petards il·legals. <i>Pregunta suscrita por la Sra. Llopis, del Grupo Socialista, sobre la venta de petardos ilegales.</i>		
DIRIGIDA A: C2307-POLICÍA LOCAL-MOVILIDAD-ESPACIO PÚBLICO		

"¿Cuántas denuncias se han impuesto por la venta o distribución de petardos ilegales en la ciudad de València durante el periodo fallero y cuántos artículos pirotécnicos han sido intervenidos?"

RESPOSTA/RESPUESTA

Sr. Jesús Carbonell Aguilar, regidor de Policia Local de València/*concejal de Policía Local de València*

"Durante el periodo fallero se ha levantado un total de 539 actas relacionadas con material pirotécnico, de las cuales, 283 contienen denuncias por venta y utilización ilegal de tal material, conforme al siguiente desglose:

DENUNCIAS EN ACTAS	
TIPO ACTA	DENUNCIAS
Uso de Productos Pirotécnicos	257
Venta/Almacenamiento de Productos Pirotécnicos	26
	283

De otro, lado, y como consecuencia de tales actas, existe material pirotécnico decomisado, con un total de 3.201 unidades decomisadas, material que se encontraba bien en establecimientos, o bien en la vía pública (se estaba utilizando o se ha hallado), con el siguiente desglose:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



DECOMISOS EN ACTAS	
TIPO ACTA	UNIDADES
Decomiso/Incautación de Productos Pirotécnicos	157
Decomiso/Incautación de Productos Pirotécnicos HALLAZGOS	1.489
Uso de Productos Pirotécnicos	1.555
	3.201."

46	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89SOC-2026-000033-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / ASUNTO: Pregunta suscrita per la Sra. Llopis, del Grup Socialista, sobre el dispositiu de seguretat en Falles. <i>Pregunta suscrita por la Sra. Llopis, del Grupo Socialista, sobre el dispositivo de seguridad en Fallas.</i>		
DIRIGIDA A: C2307-POLICÍA LOCAL-MOVILIDAD-ESPACIO PÚBLICO		

"¿Puede detallar el gobierno municipal qué dispositivo específico se ha desplegado durante las Fallas para inspeccionar establecimientos y puntos de venta, así como para detectar la distribución de petardos ilegales en la ciudad, y qué coordinación existe con otros cuerpos de seguridad para garantizar el cumplimiento de la normativa?"

RESPOSTA/RESPUESTA

Sr. Jesús Carbonell Aguilar, regidor de Policia Local de València/*concejal de Policía Local de València*

"En relación con su pregunta, le comunicamos que como todos los años, la PLV mantiene reuniones previas al periodo fallero con Guardia Civil en el que se abordan temas tales como el reparto en las inspecciones de espectáculos pirotécnicos, se coordina la inspección de tiendas de venta de estos productos y se establecen procedimientos sobre la intervención, decomiso y posterior traslado a la sede de una empresa Pirotecnia ubicada en Casinos.

En estas reuniones además se comentan novedades legislativas si las hubiera y los procedimientos de investigación que se está llevando por parte de los miembros y fuerzas de seguridad del Estado para evitar el turismo relacionado con la pirotecnia.

Iniciada la campaña (primera semana de marzo), se inspeccionan la totalidad de tiendas de venta de productos pirotécnicos para hacerles una segunda o incluso tercera inspección para comprobar en estas últimas lo relativo al aforo de las tiendas, el almacenaje de productos, extintores, etc. En estas inspecciones a las tiendas se les informa a los responsables de las mismas que en caso de detectar alguna compra sospechosa, como es el caso de compras de gran cantidad de material susceptible de realizar artefactos caseros, lo pusiera en conocimiento inmediato a las FCSE.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Estas inspecciones las realizan los agentes del servicio ordinario de todas las comisarias los cuales han sido formados por un curso especializado.

Todos los años se forman dos equipos de agentes de PLV: Norte y Sur, encargados de realizar inspecciones tanto de tiendas como de espectáculos pirotécnicos (*mascletà*) y manifestaciones festivas (*despertà*). Estos dos equipos trabajan los días más importantes de las Fallas.

Junto con lo anterior, y por lo que se refiere a la utilización de material pirotécnico ilegal por parte de turistas, PLV viene manteniendo una estrecha colaboración durante todo el año con el servicio de información del CNP, que a su vez mantiene colaboración estrecha con policías de otros países como es el caso del Holanda, con el fin de llevar a cabo una labor de seguimiento o rastreo de la organización que se lleva a cabo en otros países por determinados grupos de ciudadanos extranjeros, que acuden a València durante el periodo fallero para detonar artefactos ilegales.

Tal es así, que en las Fallas del presente año acudieron miembros de la Policía holandesa para reforzar la colaboración que se mantiene tanto con el CNP como con la PLV. Esta labor de seguimiento ha impedido que estos grupos de turistas ejecutaran sus planes de detonación de artificios ilegales, no sólo durante las fallas, sino también durante los días posteriores a la finalización del periodo fallero (especialmente el día 20), no habiéndose constatado detonación alguna como sucedió el año pasado, por parte de los turistas que se disponen a abandonar la ciudad y que no han podido detonar sus artefactos ilegales durante las Fallas, como consecuencia de la vigilancia y control que se han establecido durante dichos días."

47	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89SOC-2026-000032-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: Pregunta suscrita per la Sra. López, del Grup Socialista, sobre el programa de Soledad no desitjada per a persones majors. <i>Pregunta suscrita por la Sra. López, del Grupo Socialista, sobre el programa de Soledad no deseada para personas mayores.</i>		
DIRIGIDA A: C2310-SERVICIOS SOCIALES Y MAYORES		

"En el marco del Programa de Soledad no Deseada para personas mayores, ¿cuántos talleres de memoria y actividades programadas se han realizado durante los últimos meses de diciembre y enero en los Centros de Actividades Municipales para Personas Mayores (CMAPM)?"

RESPOSTA/RESPUESTA

Sra. Marta Torrado de Castro, regidora de Majors/*concejala de Mayores*

"En las Aulas de la Tercera Edad-PROTED en sus centros de l'Eixempla, El Grao y Jesús Patraix se realizaron talleres de Estimulación Cognitiva durante el mes de octubre, noviembre y diciembre de 2025 para personas mayores, dentro del acuerdo de colaboración entre PROTED y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	718985060749430922298990172056135601679283739246



el Ayuntamiento de Valencia. Participaron personas mayores de los CMAPM más próximos a estas 3 aulas, con un total de 90 participantes.

Durante los pasados meses de diciembre de 2025 y enero de 2026 se han realizado los trámites con las nuevas entidades colaboradoras de los nuevos programas de Soledad No Deseada: Convenios con la Asociación Española Contra el Cáncer, con el Colegio Sagrado Corazón-Maristas, convenio con la Fundación Amics de la Gent Major y subvención con la entidad San Juan de Dios, que se están desarrollando a lo largo del 2026.

Durante el 2025 la Defensora de las Personas Mayores, Asunción Pérez Calot, desarrolló un total de 6 talleres Estimulación de la Memoria en 6 CMAPM, con un total de 720 participantes. En febrero de 2026 se realizaron actividades de Estimulación de la Memoria en los CMAPM y en marzo de 2026 en el Centro Sociocultural El Pilar.

- ESTIMULACIÓN DE LA MEMORIA

- El Palmar
- Carpesa
- Salvador Allende
- El Saler
- Arniches
- Padre Jofre

Cada actividad consta de 3 charlas con una asistencia media de 40 personas. En total son 18 actividades con una media 720 asistentes. Las actividades se han realizado sobre todo en Pedanías por ser los Centros menos visitados anteriormente.

- TRASTORNOS DEL SUEÑO EN PERSONAS MAYORES

- El Palmar
- Carpesa
- Viveros
- Nazaret
- Patraix
- Pinedo
- Fuente San Luis
- Beniferri
- El Perellonet
- Campanar
- Malilla

Se han realizado 11 actividades en total, con aproximadamente 330-440 asistentes."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



48	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : CONTESTADA / <i>CONTESTADA</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : O-89COM-2026-000028-00		PROP. NÚM.: 9
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Pregunta subscrita per la Sra. Notario, del Grup Compromís, sobre les subvencions nominatives no abonades tramitades en el Servei de Majors en 2025. <i>Pregunta suscrita por la Sra. Notario, del Grupo Compromís, sobre las subvenciones nominativas no abonadas tramitadas en el Servicio de Mayores en 2025.</i>		
DIRIGIDA A: C2301-HACIENDA Y PRESUPUESTOS		

"Quines subvencions nominatives previstes en el pressupost inicial de 2025 de l'Oficina d'Atenció a la Discapacitat no van ser abonades durant l'exercici 2025, incloent-hi tant aquelles que no van ser tramitades com aquelles que, tot i haver-se tramitat, no van arribar a pagar-se en la seua totalitat? Es demana que s'especifique cadascuna d'aquestes subvencions i que s'indiquen les raons per les quals no van ser tramitades o, si escau, per les quals no van arribar a abonar-se dins de l'any 2025."

RESPOSTA/RESPUESTA

Sra. M^a José Ferrer San Segundo, regidora d'Hisenda i Pressupostos/*concejala de Hacienda y Presupuestos*

"Segons s'ha traslladat des de la Direcció General de Persones amb Discapacitat, s'indica que de conformitat amb el que es disposa en els articles 131.2 i 132.3 del Reglament orgànic del Ple, les preguntes han de formular-se de manera concisa i referides a una qüestió, i les respostes han de resoldre-la de manera clara, directa, completa i congruent.

Considerant les consideracions contingudes en la Nota 3/2023 de la Secretaria General i del Ple, la formulació de preguntes constituïx un instrument de control polític distint del dret d'accés a la informació, i quan una pregunta conté múltiples qüestions o implica la sol·licitud d'un volum ampli i detallat de dades, procedix respondre a la qüestió principal plantejada.

En este sentit, la iniciativa formulada no es referix a una actuació concreta, sinó que sol·licita un detall exhaustiu de la totalitat de les subvencions nominatives no abonades, juntament amb la indicació individualitzada de la seua situació i causes, la qual cosa excedix del contingut propi d'una pregunta en els termes del Reglament.

Partint d'este marc, s'informa que, en relació amb les subvencions nominatives previstes en el pressupost de 2025 de l'Oficina Municipal d'Atenció a la Discapacitat, les incidències produïdes en la seua tramitació i abonament responen fonamentalment a causes de caràcter administratiu i procedimental, entre les quals cal assenyalar:

- La necessitat d'esmena o actualització de documentació per part de les entitats beneficiàries.
- La presentació incompleta o incorrecta de sol·licituds o documentació.
- La necessitat de regularització i obertura d'expedients administratius en determinats casos.
- La concurrència de terminis administratius i pressupostaris que condicionen la tramitació i el pagament dins de l'exercici.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Per estes circumstàncies algunes subvencions no van poder completar-se dins de l'exercici pressupostari 2025, havent-se continuat la seua tramitació conforme a la normativa aplicable, incloent-hi l'adopció de mesures per a possibilitar el seu pagament quan procedia.

En tot cas, les iniciatives de control han de referir-se a qüestions concretes, sent possible formular noves preguntes respecte d'actuacions específiques per a la seua adequada consideració."

49	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89COM-2026-000028-00		PROP. NÚM.: 10
ASSUMPTE / ASUNTO: Pregunta subscrita per la Sra. Notario, del Grup Compromís, sobre les atencions realitzades per la OMAM en 2025. <i>Pregunta suscrita por la Sra. Notario, del Grupo Compromís, sobre las atenciones realizadas por la OMAM en 2025.</i>		
DIRIGIDA A: C2310-SERVICIOS SOCIALES Y MAYORES		

"Quines atencions, assessoraments i intervencions ha realitzat l'OMAM de l'Ajuntament de València durant l'any 2025? Es sol·licita que la informació es facilite detallada, indicant per a cada actuació la data en què es va produir i el resultat o resolució d'esta."

RESPOSTA/RESPUESTA

Sra. Marta Torrado de Castro, regidora de Majors/*concejala de Mayores*

"En estos momentos s'estan recopilant les dades per a la Memòria del Servici de Majors-2025.

En estos momentos se están recopilando los datos para la Memoria del Servicio de Mayores-2025."

50	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89COM-2026-000028-00		PROP. NÚM.: 11
ASSUMPTE / ASUNTO: Pregunta subscrita per la Sra. Notario, del Grup Compromís, sobre les dades de Centres de Dia Municipals per Persones Majors Depenents. <i>Pregunta subscrita por la Sra. Notario, del Grupo Compromís, sobre los datos de Centros de Día Municipales para Personas Mayores Dependientes.</i>		
DIRIGIDA A: C2310-SERVICIOS SOCIALES Y MAYORES		

"Quines són les xifres de persones usuàries dels Centres de Dia Municipals per Persones Majors Depenents i la llista d'espera d'estos en el darrer any 2025? Es prega s'adjunte taula amb la informació desglossada per centres i mesos."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



RESPOSTA/RESPUESTA

Sra. Marta Torrado de Castro, regidora de Majors/*concejala de Mayores*

"Any	Llista d'espera Centre de Dia La Amistad	Llista d'espera Centre de Dia Arniches
2021	67	254
2022	117	183
2023	235	192
2024	262	211
2025	290	250

Aspectes a tindre compte en l'anàlisi de les dades:

- El context demogràfic i social: Envelliment de la població a la ciutat: Segons el padró municipal a 1 de gener de 2024, València compta amb més de 180.000 persones majors de 65 anys, el 21,4 % de la població, enfront del 19,5 % en 2015, la qual cosa suposa un increment d'unes 20.000 persones majors en menys d'una dècada a la ciutat de València. D'altra banda en una dècada s'ha incrementat l'esperança de vida de 78,7 en 2015 a 84,01 en 2024 de mitjana.
- Per tant, l'increment de la demanda d'estos recursos d'atenció diürna respon a factors estructurals i a un augment real del nombre de persones majors dependents de la nostra ciutat, de les seues necessitats d'atenció especialitzada, especialment en aquells territoris amb major població i major vulnerabilitat social. També existix la demora en l'aplicació de recursos residencials derivats de la Dependència que alliberaria places municipals.
- Així mateix, és important assenyalar que part de la xarxa de Centres de Dia Municipals està integrada en el sistema autonòmic a través del contracte programa: estos dos Centres de Dia Municipals Tres Forques (85 plaça/dia) i La Puríssima (50 places/dia).

Años	Lista de espera Centro de Día La Amistad	Lista de espera Centro de Día Arniches
2021	67	254
2022	117	183
2023	235	192
2024	262	211
2025	290	250

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Aspectos a tener cuenta en el análisis de los datos:

- *El contexto demográfico y social: Envejecimiento de la población en la ciudad: Según el padrón municipal a 1 de enero de 2024, València cuenta con más de 180.000 personas mayores de 65 años, el 21,4% de la población, frente al 19,5% en 2015, lo que supone un incremento de unas 20.000 personas mayores en menos de una década en la ciudad de València. Por otra parte en una década se ha incrementado la esperanza de vida de 78,7 en 2015 a 84,01 en 2024 de media.*
- *Por tanto, el incremento de la demanda de estos recursos de atención diurna responde a factores estructurales y a un aumento real del número de personas mayores dependientes de nuestra ciudad, de sus necesidades de atención especializada, especialmente en aquellos territorios con mayor población y mayor vulnerabilidad social. También existe la demora en la aplicación de recursos residenciales derivados de la Dependencia que liberaría plazas municipales.*
- *Asimismo, es importante señalar que parte de la red de Centros de Día Municipales está integrada en el sistema autonómico a través del contrato programa: estos dos Centros de Día Municipales Tres Forques (85 plaza/día) y La Purísima (50 plazas/día)."*

51	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89COM-2026-000028-00		PROP. NÚM.: 12
ASSUMPTE / ASUNTO: Pregunta suscrita per la Sra. Notario, del Grup Compromís, sobre les memòries de 2025 de les oficines de Discapacitat. <i>Pregunta suscrita por la Sra. Notario, del Grupo Compromís, sobre las memorias de 2025 de las oficinas de Discapacidad.</i>		
DIRIGIDA A: C2310-SERVICIOS SOCIALES Y MAYORES		

"Adjunte les memòries de totes les oficines d'assessorament i formació d'accessibilitat de l'any 2025."

RESPUESTA/RESPUESTA

Sra. Marta Torrado de Castro, regidora de Majors/*concejala de Mayores*

"L'assumpte de la pregunta no és competència de la Regidoria de Servicis Socials i Majors.

El asunto de la pregunta no es competencia de la Concejalía de Servicios Sociales y Mayores."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



52	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : CONTESTADA / <i>CONTESTADA</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : O-89COM-2026-000028-00		PROP. NÚM.: 13
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Pregunta subscrita per la Sra. Notario, del Grup Compromís, sobre les reunions celebrades pel Comitè d'Organització dels Gay Games. <i>Pregunta suscrita por la Sra. Notario, del Grupo Compromís, sobre las reuniones celebradas por el Comité de Organización de los Gay Games.</i>		
DIRIGIDA A: C2311-IGUALDAD-DEPORTES-EDUCACIÓN		

"Adjunte les convocatòries i les actes de totes les reunions que s'han celebrat per part del Comitè d'Organització dels *Gay Games* des de la seua constitució fins al dia de hui."

RESPOSTA/RESPUESTA

Sra. M^a del Rocío Gil Uncio, regidora d'Esports/*concejala de Deportes*

"En relació a la seua sol·licitud adjuntem (*) convocatòries, i actes signades fins al dia de hui."

(*Els documents consten com a adjunts en el punt de la sessió./*Los documentos constan como adjuntos en el punto de la sesión.*)

53	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : CONTESTADA / <i>CONTESTADA</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : O-89COM-2026-000028-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Pregunta subscrita per la Sra. Beamud, del Grup Compromís, sobre el nombre de professionals en serveis dels CMSS. <i>Pregunta suscrita por la Sra. Beamud, del Grupo Compromís, sobre el número de profesionales en servicios de los CMSS.</i>		
DIRIGIDA A: C2310-SERVICIOS SOCIALES Y MAYORES		

"Determine per cada CMSS quin és el nombre de professionals i les seues categories atenent en dependència, RVI, primera acollida i menor."

RESPOSTA/RESPUESTA

Sra. Marta Torrado de Castro, regidora de Serveis Socials/*concejala de Servicios Sociales*

"S'informa el següent/*Se informa lo siguiente*:"

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



SERVICIO	CMSS	PSICÓLOGO/A	EDUCAD OR/A SOCIAL	TMSS	TMTS	TMTS ITINERARIOS	TIS	TIS ITINERARIOS	TASS
CONTRATO FSE	BENIMACLET					1		1	
ACOGIDA	BENIMACLET				1		1		
PROM. AUTO	BENIMACLET				3				
MENOR	BENIMACLET	1	1	2	1		1		
INCLUSION	BENIMACLET			1	1				
CONTRATO FSE	CABAÑAL					1		2	
ACOGIDA	CABAÑAL				2				1
PROM. AUTO	CABAÑAL				3				
MENOR	CABAÑAL	1	1		1				
INCLUSION	CABAÑAL			1	1		1		
CONTRATO FSE	CAMPANAR					1		2	
ACOGIDA	CAMPANAR				4		1		1
PROM. AUTO	CAMPANAR			1	3				
MENOR	CAMPANAR	2	1	2	1				
INCLUSION	CAMPANAR			2	1				
CONTRATO FSE	CIUTAT VELLA					1		2	
ACOGIDA	CIUTAT VELLA				3				1
PROM. AUTO	CIUTAT VELLA			1	2				
MENOR	CIUTAT VELLA	2	1	1			1		
INCLUSION	CIUTAT VELLA			1	1		1		
CONTRATO FSE	LA SAÏDIA					2		1	
ACOGIDA	LA SAÏDIA				2				
PROM. AUTO	LA SAÏDIA				1				
MENOR	LA SAÏDIA	1	1		1		1		
INCLUSION	LA SAÏDIA			1	1				
CONTRATO FSE	MALVARROSA					1		1	
ACOGIDA	MALVARROSA				3				1
PROM. AUTO	MALVARROSA				3				
MENOR	MALVARROSA	2	1	1	1		1		
INCLUSION	MALVARROSA				2		1		
CONTRATO FSE	NAZARET					1		2	
ACOGIDA	NAZARET				2				1
PROM. AUTO	NAZARET								
MENOR	NAZARET	1	1	1					
INCLUSION	NAZARET				1		2		
CONTRATO FSE	OLIVERETA					1		1	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Id. document: VUFj 9R0j 9//w dbG3 Lqjx Y2AA c9Y=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ACOGIDA	OLIVERETA				3				1
PROM. AUTO	OLIVERETA				3				
MENOR	OLIVERETA	1	1	1	2				
INCLUSION	OLIVERETA				2		1		
CONTRATO FSE	PATRAIX					1		2	
ACOGIDA	PATRAIX			1	2		2		2
PROM. AUTO	PATRAIX				3				
MENOR	PATRAIX	1	1		3				
INCLUSION	PATRAIX			1	1				
CONTRATO FSE	QUATRE CARRERES							2	
ACOGIDA	QUATRE CARRERES				2				
PROM. AUTO	QUATRE CARRERES				1				1
MENOR	QUATRE CARRERES	1		2	4		1		
INCLUSION	QUATRE CARRERES			1			1		
CONTRATO FSE	SALVADOR ALLENDE					2		2	
ACOGIDA	SALVADOR ALLENDE				3		1		1
PROM. AUTO	SALVADOR ALLENDE			1	2		1		
MENOR	SALVADOR ALLENDE	1	1	1			1		
INCLUSION	SALVADOR ALLENDE			1	1				
CONTRATO FSE	SAN MARCELINO							1	
ACOGIDA	SAN MARCELINO				3		2		1
PROM. AUTO	SAN MARCELINO				2				
MENOR	SAN MARCELINO	1	1	1	2				
INCLUSION	SAN MARCELINO			2	1				
CONTRATO FSE	TRAFALGAR					1		2	
ACOGIDA	TRAFALGAR			1	2		1		1
PROM. AUTO	TRAFALGAR				2				
MENOR	TRAFALGAR	1		1	2				
INCLUSION	TRAFALGAR		1	1			1		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



54	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : CONTESTADA / <i>CONTESTADA</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : O-89COM-2026-000028-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Pregunta subscrita per la Sra. Beamud, del Grup Compromís, sobre mesures d'inspecció dels CMSS. <i>Pregunta suscrita por la Sra. Beamud, del Grupo Compromís, sobre las medidas de inspección de los CMSS.</i>		
DIRIGIDA A: C2310-SERVICIOS SOCIALES Y MAYORES		

"A data 21 de gener de 2025, la Subdirecció General d'Inspecció de Serveis Socials va efectuar una sèrie d'inspeccions en el Centres Municipals de Serveis Socials de la ciutat de València.

De l'ofici citat s'efectua el requeriment a l'Ajuntament de València perquè esmene els incompliments següents:

a) Incompliment núm. 1: No complir les ràtios dels equips professionals d'Atenció Primària Bàsica. Mesura correctora: Cobrir els llocs vacants en els Centres Municipals de Serveis Socials i crear llocs que siguen necessaris. Període: 3 mesos.

b) Incompliment núm. 2: No procedir a substituir els professionals dels equips d'intervenció social dels CMSS de forma immediata i en qualsevol cas en un període de temps no superior a 10 dies a contar a partir del fet causal. Mesura correctora: Substituir el personal dels CMSS que es trobe en incapacitat laboral o per qualsevol causa derivada dels permisos, llicències contemplades en els respectius convenis laborals de referència. Període: un mes.

Passat més d'un any des d'aquesta inspecció hem sigut coneixedores -i així també ho corrobora l'últim informe realitzar per CCOO, '*Informe sobre la situación de precariedad en la que se encuentran los Centros Municipales de Servicios Sociales*'- com la situació del personal, i per tant, la seua pressió laboral -com a conseqüències més baixes i pitjor servei públic a la ciutadania-, no ha cessat. De fet, la disminució de personal ha continuant, havent actualment, 13 professionals menys en el conjunt dels CMSS respecte a febrer de 2025.

És per tot allò que la regidora que subscriu formula la pregunta següent:

Quins han sigut els motius pels quals no s'ha procedit a complir de forma efectiva les mesures correctores que emanaven de la Inspecció d'Ofici de la Subdirecció General i quines mesures pensa adoptar l'Ajuntament de València per parar aquesta devaluació del servei públic als serveis socials?"

RESPOSTA/RESPUESTA

Sra. Marta Torrado de Castro, regidora de Serveis Socials/*concejala de Servicios Sociales*

"Des del sistema de Servicis Socials municipal es trasllada, de manera tant periòdica com puntual, al Servei de Personal de l'Ajuntament de València, les necessitats en relació amb la plantilla professional, informant sobre totes aquelles incidències que es presenten tant en relació

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



amb les vacants que es produïxen, per diferents motius (jubilacions, trasllats, renúncies, etc.), com amb les absències, previsiblement prolongades per diverses causes (situacions d'incapacitat temporal, excedències, permisos, etc.) i se sol·licita, al mateix temps, l'adopció de les mesures que siguen oportunes per a donar compliments a les ràtios legalment establides a l'efecte de poder prestar un adequat servici a la ciutadania d'acord amb els paràmetres de qualitat marcats.

Actualment s'està produint la incorporació d'un nombre significatiu de professionals, pertanyents a diverses categories laborals, que esta suposant un important increment en la plantilla i s'ha creat un grup de treball compartit, amb representació del Servici de Personal, del Servici de Servis Socials i de les diferents Seccions Sindicals de l'Ajuntament de València amb l'objecte de mantindre una adequada i fluida relació i coordinació en tot el que referix a l'estat de la plantilla municipal adscrita a este sistema.

Desde el sistema de Servicios Sociales municipal se traslada, de manera tanto periódica como puntual, al Servicio de Personal del Ayuntamiento de València, las necesidades en relación con la plantilla profesional, informando sobre todas aquellas incidencias que se presentan tanto en relación con las vacantes que se producen, por diferentes motivos (jubilaciones, traslados, renuncias, etc.), como con las ausencias, previsiblemente prolongadas por varias causas (situaciones de incapacidad temporal, excedencias, permisos, etc.) y se solicita, al mismo tiempo, la adopción de las medidas que sean oportunas para dar cumplimiento a las ratios legalmente establecidas a efectos de poder prestar un adecuado servicio a la ciudadanía de acuerdo con los parámetros de calidad marcados.

Actualmente se está produciendo la incorporación de un número significativo de profesionales, pertenecientes a varias categorías laborales, que está suponiendo un importante incremento en la plantilla y se ha creado un grupo de trabajo compartido, con representación del Servicio de Personal, del Servicio de Servicios Sociales y de las diferentes Secciones Sindicales del Ayuntamiento de Valencia con el objeto de mantener una adecuada y fluida relación y coordinación en todo el que refiere en el estado de la plantilla municipal adscrita a este sistema."

55	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89COM-2026-000028-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: Pregunta subscrita per la Sra. Beamud, del Grup Compromís, sobre el Servei d'Atenció Domiciliària (SAD). Pregunta suscrita por la Sra. Beamud, del Grupo Compromís, sobre el Servicio de Atención Domiciliaria (SAD).		
DIRIGIDA A: C2310-SERVICIOS SOCIALES Y MAYORES		

"Respecte al Servei d'Atenció Domiciliària identifique quin és el temps mitjà per cada CMSS que es tarda en resoldre aquesta prestació i el nombre de persones/sol·licituds pendents."

RESPOSTA/RESPUESTA

Sra. Marta Torrado de Castro, regidora de Serveis Socials/*concejala de Servicios Sociales*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



"1. Temps mitjà estimat per centre

Prenent com a referència el mes actual (març de 2026), l'antiguitat aproximada dels expedients pendents és la següent:

- Benimaclet: 10 mesos.
- Cabanyal: 11 mesos.
- Campanar: 13 mesos.
- Ciutat Vella: 10 mesos.
- La Saïdia: 4 mesos.
- Malva-rosa: 0 mesos.
- Natzaret: 3 mesos.
- Olivereta: 1 mes.
- Patraix: 2 mesos.
- Quatre Carreres: 9 mesos.
- Salvador Allende: 19 mesos.
- Sant Marcel·lí: 12 mesos.
- Trafalgar: 14 mesos.

El temps mitjà global estimat d'antiguitat dels expedients pendents és de 8,3 mesos.

2. Nombre d'expedients pendents

El nombre total d'expedients pendents ascendeix a 575 expedients, amb una mitjana aproximada de 44 expedients per centre.

3. Dades concretes per CMSS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



CMSS	Núm. exp. pendientes	Fecha antigüedad
BENIMACLET	21	maig-25
CABANYAL	38	abril-25
CAMPANAR	137	febrer-25
CIUTAT VELLA	36	maig-25
LA SAIDIA	15	novembre-25
MALVA-ROSA	5	març-26
NATZARET	3	desembre-25
L'OLIVERETA	7	febrer-26
PATRAIX	17	gener-26
QUATRE CARRERES	43	juny-25
SALVADOR ALLENDE	96	agost-24
SANT MARCEL·LÍ	65	març-25
TRAFALGAR	92	gener-25."

1. Tiempo medio estimado por centro

Tomando como referencia el mes actual (marzo de 2026), la antigüedad aproximada de los expedientes pendientes es la siguiente:

- Benimaclet: 10 meses.
- Cabañal: 11 meses.
- Campanar: 13 meses.
- Ciutat Vella: 10 meses.
- La Saïdia: 4 meses.
- Malvarrosa: 0 meses.
- Nazaret: 3 meses.
- Olivereta: 1 mes.
- Patraix: 2 meses.
- Quatre Carreres: 9 meses.
- Salvador Allende: 19 meses.
- San Marcel·lí: 12 meses.
- Trafalgar: 14 meses.

El tiempo medio global estimado de antigüedad de los expedientes pendientes es de 8,3 meses.

2. Número de expedientes pendientes

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



El número total de expedientes pendientes asciende a 575 expedientes, con una media aproximada de 44 expedientes por centro.

3. Datos concretos por CMSS

CMSS	N.º exp. pendientes	Fecha antigüedad
BENIMACLET	21	mayo-25
CABANYAL	38	abril-25
CAMPANAR	137	febrero-25
CIUTAT VELLA	36	mayo-25
LA SAIDIA	15	noviembre-25
MALVARROSA	5	marzo-26
NAZARET	3	diciembre-25
OLIVERETA	7	febrero-26
PATRAIX	17	enero-26
QUATRE CARRERES	43	junio-25
SALVADOR ALLENDE	96	agosto-24
SANT MARCEL·LÍ	65	marzo-25
TRAFALGAR	92	enero-25."

56	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89COM-2026-000028-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: Pregunta suscrita per la Sra. Beamud, del Grup Compromís, sobre l'obertura d'agendes als Centres Municipals de Serveis Socials. <i>Pregunta suscrita por la Sra. Beamud, del Grupo Compromís, sobre la apertura de agendas en los Centros Municipales de Servicios Sociales.</i>		
DIRIGIDA A: C2310-SERVICIOS SOCIALES Y MAYORES		

"He tingut coneixement que alguns CMSS com Quatre Carreres, Cabanyal o Trafalgar obrin les seues agendas a primers de mes per poder donar cites en primera acollida. La disminució de personal continuada està provocant un gran col·lapse als centres. Visiblement es veu com quan s'obrin eixies agendas es formen cues i en poques hores queden exhaurides totes les cites. A més a més, eixies cites es donen per a un mes vista, per la qual cosa els/les usuaris/àries han d'esperar una carència mínima d'un mes per ser atesos/es, quan no de dos mesos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	718985060749430922298990172056135601679283739246



És per tot allò que es sol·licita que es detalle per cada CMSS quin és el sistema o mecanisme d'organització per tal de donar cites de primera acollida, detalle a quina data s'estan donant eixes cites una vegada estan obertes. I que detalle en una taula, a data de la recepció d'aquesta pregunta, quin és l'últim dia de cita i quants dies hàbils d'espera té un/a usuari/ària per ser atès/a en una primera intervenció i en una cita prèvia en cadascú dels CMSS, CAST i CAI."

RESPOSTA/RESPUESTA

Sra. Marta Torrado de Castro, regidora de Serveis Socials/*concejala de Servicios Sociales*

"En relació amb les preguntes presentades per la regidora Lucía Beamud Villanueva, del Grup Municipal Compromís, al Ple a celebrar en sessió de 31 de març de 2026, amb l'assumpte 'Agendes en Centres Municipals de Serveis Socials', s'aporta la resposta següent:

ESTAT DE CITES - PRIMERA CITA ALLIDA			
DATA INFORME	23/03/2026		
CMSS	ULTIM DIA CITA	Diss hàbils espera	
Benimaclet	08/04/2026	10	
Cabanyal	08/04/2026	10	
Campanar	24/03/2026	1	
Ciutat Vella	23/04/2026	20	
La Saïdia	Sin citas		
Malvarrosa	29/04/2026	24	
Nazaret	01/04/2026	7	
Olivereta	30/04/2026	25	
Patraix	15/04/2026	14	
Quatre Carreres	04/05/2026	26	
Salvador Allende	08/04/2026	10	
San Marcelino	31/03/2026	6	
Trafalgar	20/04/2026	17	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



ESTAT DE CITES - SERVICI D'ACOLLIMENT			
DATA INFORME	23/03/2026		
CMSS	ULTIM DIA CITA	Dies hàbils espera	
Benimaclet	09/04/2026	11	
Cabanyal	04/05/2026	26	
Campanar	08/04/2026	10	
Ciutat Vella	04/05/2026	26	
La Saïdia	24/03/2026	1	
Malvarrosa	04/05/2026	26	
Nazaret	27/04/2026	22	
Olivereta	14/04/2026	13	
Patraix	04/05/2026	26	
Quatre Carreres	04/05/2026	26	
Salvador Allende	14/04/2026	13	
San Marcelino	05/05/2026	27	
Trafalgar	06/05/2026	28	

En el Centre d'Atenció Social a les Persones Sense Sostre (CAST) i en el Centre d'Atenció a la Immigració (CAI) l'atenció es realitza en el moment.

En relación con las preguntas presentadas por la concejala Lucía Beamud Villanueva, del Grupo Municipal Compromís, al Pleno a celebrar en sesión de 31 de marzo de 2026, con el asunto 'Agendes en Centres Municipals de Serveis Socials', se aporta la siguiente respuesta:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Id. document: VUFj 9R0j 9//w dbG3 Lqjx Y2AA c9Y=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ESTADO DE CITAS - PRIMERA CITA ACOGIDA			
FECHA INFORME	23/03/2026		
CMSS	ULTIMO DIA CITA	Días hábiles espera	
Benimaclet	08/04/2026	10	
Cabanyal	08/04/2026	10	
Campanar	24/03/2026	1	
Ciutat Vella	23/04/2026	20	
La Saïdia	Sin citas		
Malvarrosa	29/04/2026	24	
Nazaret	01/04/2026	7	
Olivereta	30/04/2026	25	
Patraix	15/04/2026	14	
Quatre Carreres	04/05/2026	26	
Salvador Allende	08/04/2026	10	
San Marcelino	31/03/2026	6	
Trafalgar	20/04/2026	17	

PLE - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE MARÇ DE 2026 / PLENO - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 31 DE MARZO DE 2026 486

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



ESTADO DE CITAS - SERVICIO DE ACOGIDA			
FECHA INFORME	23/03/2026		
CMSS	ULTIMO DIA CITA	Días hábiles espera	
Benimaclet	09/04/2026	11	
Cabanyal	04/05/2026	26	
Campanar	08/04/2026	10	
Ciutat Vella	04/05/2026	26	
La Saïdia	24/03/2026	1	
Malvarrosa	04/05/2026	26	
Nazaret	27/04/2026	22	
Olivereta	14/04/2026	13	
Patraix	04/05/2026	26	
Quatre Carreres	04/05/2026	26	
Salvador Allende	14/04/2026	13	
San Marcelino	05/05/2026	27	
Trafalgar	06/05/2026	28	

En el Centro de Atención Social a las Personas sin Techo (CAST) y en el Centro de Atención a la Inmigración (CAI) la atención se realiza en el momento."

57	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : CONTESTADA / CONTESTADA		
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : O-89COM-2026-000028-00		PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Pregunta subscrita per la Sra. Beamud, del Grup Compromís, sobre el nombre de baixes de llarga duració en Servicis Socials. <i>Pregunta suscrita por la Sra. Beamud, del Grupo Compromís, sobre el número de bajas de larga duración en Servicios Sociales.</i>			
DIRIGIDA A: C2302-REC.HUMANOS-CENTR.TÉC-PARTICIP-ACC.VEC-PEDANIAS			

"Quin és el nombre de treballadors/treballadores i les seues categories professionals amb baixes de llarga durada en Serveis Socials?"

RESPOSTA/RESPUESTA

Sra. María Julia Climent Monzó, regidora de Recursos Humans/*concejala Recursos Humanos*

PLE - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE MARÇ DE 2026 / PLENO - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 31 DE MARZO DE 2026 487

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



"El nombre de baixes de llarga duració és de 17 persones (3,3 % de la plantilla dels Servicis Socials), pertanyents a les categories següents:

- 2 Auxiliars Administratius/ives.
- 1 Administratiu/iva.
- 10 Tècnics/iques Mitjans/anes.
- 1 Tècnic/a Auxiliar.
- 1 Tècnic/a Integració Social.
- 1 Tècnic/a Superior Administració Especial.
- 1 Tècnic/a d'Administració General."

58	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89COM-2026-000028-00		PROP. NÚM.: 14
ASSUMPTE / ASUNTO: Pregunta subscrita pel Sr. Campillo, del Grup Compromís, sobre el places d'aparcament per a persones amb discapacitat cancel·lades en Falles. <i>Pregunta suscrita por el Sr. Campillo, del Grupo Compromís, sobre el plazas de aparcamiento para personas con discapacidad canceladas en Fallas.</i>		
DIRIGIDA A: C2307-POLICÍA LOCAL-MOVILIDAD-ESPACIO PÚBLICO		

"Indique quantes places reservades per a persones amb mobilitat reduïda hi ha a la ciutat i quantes es cancel·len durant les Falles, indicant ubicacions i durada de la cancel·lació."

RESPOSTA/RESPUESTA

Sr. Jesús Carbonell Aguilar, regidor de Mobilitat/*concejal de Movilidad*

"D'acord amb l'inventari que obra en el Servei de Mobilitat, a la ciutat existix un total de 3.089 places reservades per a persones amb discapacitat que presenten mobilitat reduïda, la ubicació de la qual és accessible des de la pestanya de Mobilitat del Geoportal de l'Ajuntament.

Com que el Servei de Falles manté en el Geoportal una pestanya amb les ubicacions de totes les ocupacions de les comissions falleres de la ciutat, poden consultar en Geoportal la informació sol·licitada.

De acuerdo con el inventario que obra en el Servicio de Movilidad, en la ciudad existe un total de 3.089 plazas reservadas para personas con discapacidad que presentan movilidad reducida, cuya ubicación es accesible desde la pestaña de Movilidad del Geoportal del Ayuntamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Puesto que el Servicio de Fallas mantiene en el Geoportal una pestaña con las ubicaciones de todas las ocupaciones de las comisiones falleras de la ciudad, pueden consultar en Geoportal la información solicitada."

59	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89SOC-2026-000032-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: Pregunta suscrita per la Sra. López, del Grup Socialista, sobre la utilització de llenguatge inclusiu. <i>Pregunta suscrita por la Sra. López, del Grupo Socialista, sobre la utilización de lenguaje inclusivo.</i>		
DIRIGIDA A: C2315-PARQUES Y JARD-PLAYAS-FAM.JUV.INFANCIA-FIESTAS		

"La sociedad actual acoge distintos tipos de familias y la forma en la que las instituciones se dirigen a ellas ha de ser adecuada a esta realidad.

Por tanto, ¿por qué no se ha adoptado un lenguaje administrativo inclusivo que represente e incluya a todas las familias? Como ejemplo: firma de representante legal/tutor, documentación, circulares, formularios a rellenar que obligan a incluir dos nombres (con DNI y fecha de nacimiento de otro progenitor para poder enviar dicho formulario), etc."

RESPOSTA/RESPUESTA

Sra. Mónica Gil Cano, regidora de Festes i Tradicions/*concejala de Fiestas y Tradiciones*

"Todos los documentos oficiales que se emiten desde el Servicio de Juventud e Infancia siguen los conductos reglamentarios de revisión y ratificación, como es preceptivo, de los servicios de Normalización Documental y Normalización Lingüística del Ayuntamiento respetándose en todo momento las normativas municipales respecto al uso lingüístico.

No obstante, en el caso de la existencia de algún error no subsanado en el que se incumpla o no se respete el marco legal respecto al lenguaje administrativo inclusivo, solicitamos que se nos haga llegar de manera explícita, no genérica, el documento referido y se corregirá, en la medida de lo posible, la deficiencia detectada conforme a la normativa vigente."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



60	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89SOC-2026-000032-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / ASUNTO: Pregunta subscriu per la Sra. López, del Grup Socialista, sobre el nombre d'habitatges tutelats que ofereix l'Ajuntament a víctimes de violència de gènere. <i>Pregunta suscrita por la Sra. López, del Grupo Socialista, sobre el número de viviendas tuteladas que ofrece el Ayuntamiento a víctimas de violencia de género.</i>		
DIRIGIDA A: C2310-SERVICIOS SOCIALES Y MAYORES		

"Las necesidades vitales de las personas con discapacidad y sus familias son numerosas e importantes. Cuando una mujer con discapacidad sufre violencia de género, esta problemática se agrava por la oscuridad y ocultamiento que la reviste. Las mujeres con discapacidad son doblemente estigmatizadas cuando sufren esta violencia.

Ante esta tremenda realidad, los recursos desde el Ayuntamiento no pueden dejar de lado este colectivo.

¿Cuántas viviendas tuteladas ofrece el Ayuntamiento para atender a las mujeres víctimas de violencia de género? ¿Cómo es posible que las viviendas tuteladas no estén adaptadas para mujeres con discapacidad, según la información de la que disponemos?"

RESPOSTA/RESPUESTA

Sra. Marta Torrado de Castro, regidora de Serveis Socials/*concejala de Servicios Sociales*

"El asunto de la pregunta no es competencia de la Concejalía de Servicios Sociales y Mayores."

61	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89SOC-2026-000032-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: Pregunta subscriu per la Sra. López, del Grup Socialista, sobre educadores i educadors socials. <i>Pregunta suscrita por la Sra. López, del Grupo Socialista, sobre educadoras y educadores sociales.</i>		
DIRIGIDA A: C2310-SERVICIOS SOCIALES Y MAYORES		

"El trabajo realizado por las educadoras y educadores sociales en todos los ámbitos en los que prestan sus servicios es claramente importante y necesario.

La comparativa entre las cuatro ciudades con más población y profesionales de la Educación Social según hemos sabido es la siguiente: València, 1/34.414 personas; Alicante, 1/11.572 personas; Castellón de la Plana, 1/5.809 personas; Elche, 1/ 9.725 personas.

¿A qué es debida esta tremenda diferencia y por qué no se han destinado más recursos desde el Ayuntamiento de València?"

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



RESPOSTA/RESPUESTA

Sra. Marta Torrado de Castro, regidora de Serveis Socials/*concejala de Servicios Sociales*

"La ratio de professionals del equip de intervenció social per categories professionals veïne determinada per el decret de 27/2023, de 10 de març, del Consell, per el que se regulan la tipologia y el funcionament de los centros, servicios y programas de servicios sociales, siendo de 50 educadores sociales para una població de unos 800.000 habitantes. Los servicios sociales del Ayuntamiento de València cuentan en su plantilla con un total de 20 educadores sociales y 6 técnicos Medios en Servicios Sociales cuya formación es la de educación social.

Actualmente se están realizando las actuaciones necesarias tendentes al incremento de esta figura profesional hasta completar la ratio."

62	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89SOC-2026-000032-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: Pregunta subscrita per la Sra. López, del Grup Socialista, sobre el número dones amb discapacitat que han patit violència de gènere. <i>Pregunta suscrita por la Sra. López, del Grupo Socialista, sobre el número mujeres con discapacidad que han sufrido violencia de género.</i>		
DIRIGIDA A: C2311-IGUALDAD-DEPORTES-EDUCACIÓN		

"El estigma de la discapacidad se duplica en los casos de mujeres víctimas de violencia de género, haciendo de esta realidad una situación de sufrimiento insoportable y oculto. Es necesaria la información y visibilizar esta problemática para abordarla correctamente desde las competencias del Ayuntamiento.

Por ello solicitamos información en torno a:

¿Cuántas mujeres con discapacidad han sufrido violencia de género?"

RESPOSTA/RESPUESTA

Sra. M^a del Rocío Gil Uncio, regidora d'Igualtat/*concejala de Igualdad*

"Les dades dels quals disposa este ajuntament són els que corresponen a les dones ateses durant 2025 pel Espai Dons Igualtat (EDI), la Unitat del Marítim (UIM), i la Unitat Torrefiel-Orriols (UITO), van ser un total de 1788 dones ateses en 2025 entre els tres centres, de les quals 579 són víctimes de violència de gènere, i d'estes, 38 tenen a més una discapacitat reconeguda igual o superior al 33 %.

Los datos de los que dispone este ayuntamiento son los que corresponden a las mujeres atendidas durante 2025 por el Espai Dones Igualdad (EDI), la Unidad del Marítim (UIM), y la Unidad Torrefiel-Orriols (UITO), fueron un total de 1788 mujeres atendidas en 2025 entre los tres centros, de las cuales 579 son víctimas de violencia de género, y de éstas, 38 tienen además una discapacidad reconocida igual o superior al 33 %."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



63	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : CONTESTADA / <i>CONTESTADA</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : O-89COM-2026-000028-00		PROP. NÚM.: 39
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Pregunta subscrita pel Sr. Campillo, del Grup Compromís, sobre la dotació hídrica de l'Albufera. <i>Pregunta suscrita por el Sr. Campillo, del Grupo Compromís, sobre la dotación hídrica de la Albufera.</i>		
DIRIGIDA A: C2314-EMPLEO-EMPREN-ALBUFERA-AGRICULTURA-SANIDAD		

"El passat 8 d'abril de 2025 l'alcalde de València junt al president de la Generalitat van signar amb les comunitats de regants del Xúquer i Túria el I Pacte per l'Albufera. Segons nota de premsa oficial de la Generalitat, 'Mitjançant el pacte s'assegura l'enviament de 24,3 hectòmetres cúbics a l'any en este període, la qual cosa suposa 4 hectòmetres més a l'any de l'estipulat en el Pla Hidrològic i 12,9 hectòmetres més en total. En concret, 11 hectòmetres cúbics s'enviaran des del sistema Xúquer (séquia Reial del Xúquer i Comunitat de Regants de Sueca) més altres 13,3 hectòmetres a través del sistema Túria (séquies de Favara i la séquia de l'Or). Estos cabals se sumen als 14,51 hectòmetres cúbics ja previstos a conseqüència de la modernització de regadius'. Este pacte busca garantir l'arribada d'aigua del Xúquer i el Túria a l'Albufera en el període denominat *la perellonà* que comprén entre el 15 d'octubre i el 15 de maig dels pròxims anys (2025-2027), segons la mateixa nota de premsa oficial.

En base a tot això, este regidor pregunta:

Tenint en compte que el Servei Devesa-Albufera realitza un seguiment exhaustiu de les entrades d'aigua al llac de l'Albufera en col·laboració amb l'Oficina Tècnica del Parc Natural de l'Albufera, detalle tots els volums d'aigua (en hm³) que han entrat al llac de l'Albufera provinents de cada una de les comunitats de regants (séquia real del Xúquer, comunitats de regants de Sueca, séquia de Favara i séquia de l'Or) al present any hidrològic des del 15 d'octubre del 2025 i quina és la previsió d'entrada fins al 15 de maig de 2026."

RESPOSTA/RESPUESTA

JOSE VICENTE GOSALBEZ PAYA - REGIDOR/A DELEGAT/DA - DELEGACIÓ DE DEVESA-ALBUFERA

"Respecte al seguiment realitzat pel Servei Devesa-Albufera per a les aportacions del cabal ambiental, es trasllada el següent:

Cabals derivats per la Séquia Real del Xúquer

- Període 9 al 29 de desembre de 2025: No es mesuren cabals per no ser representatius en els punts d'entrada al llac.
- Període 3 al 25 de març de 2026: Han circulat almenys 5,74 hm³.

Cabals derivats per la Comunitat de Regants de Sueca

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	718985060749430922298990172056135601679283739246



- Des del 15 d'octubre de 2025 fins a març de 2026: Sense flux o amb velocitat molt lenta (0,2 m³/s).
- Dia 25 de març de 2026: Es registra un únic cabal circulant de 0,45 m³/s.

Cabals derivats per les comunitats de regants de Favara i Séquia de l'Or

- No es té constància de cap entrada de cabal ambiental en este període.

Respecto al seguimiento realizado por el Servicio Devesa-Albufera para las aportaciones del caudal ambiental, se traslada lo siguiente:

Caudales derivados de la Acequia Real del Júcar

- *Periodo 9 al 29 de diciembre de 2025: No se miden caudales por no ser representativos en los puntos de entrada al lago.*
- *Periodo 3 al 25 de marzo de 2026: Han circulado al menos 5,74 hm³.*

Caudales derivados por la Comunidad de Regantes de Sueca

- *Desde el 15 de octubre de 2025 hasta marzo de 2026: Sin flujo o con velocidad muy lenta (0,2 m³/s).*
- *Día 25 de marzo de 2026: Se registra un único caudal circulante de 0,45 m³/s.*

Caudales derivados por las comunidades de regantes de Favara y Acequia del Oro

- *No se tiene constancia de ninguna entrada de caudal ambiental en este periodo."*

64	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89COM-2026-000028-00		PROP. NÚM.: 38
ASSUMPTE / ASUNTO: Pregunta subscrita pel Sr. Campillo, del Grup Compromís, sobre el nombre d'arbres caiguts en els últims temporals. <i>Pregunta suscrita por el Sr. Campillo, del Grupo Compromís, sobre el número de árboles caídos en los últimos temporales.</i>		
DIRIGIDA A: C2315-PARQUES Y JARD-PLAYAS-FAM.JUV.INFANCIA-FIESTAS		

"La ciutat de València ve patint des de fa mesos una sèrie de temporals (DANA) de diversa magnitud, el que ha provocat la caiguda de molts arbres per tota la ciutat, tant de viari com de parcs i jardins.

En base a tot això, este regidor pregunta:

Detalle tots els arbres que han caigut en els últims 6 mesos a conseqüència dels diferents temporals de vent i pluja que ha patit la ciutat de València. Detalle a la resposta data de caiguda, espècie, adreça i barri."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	718985060749430922298990172056135601679283739246



RESPOSTA/RESPUESTA

MONICA GIL CANO - REGIDOR/A DELEGAT/DA - DELEGACIÓ DE PARCS I JARDINS

"SERVICI DE PARCS I JARDINS:

Id. document: VUFj 9R0j 9//w dbG3 Lqjx Y2AA c9Y=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Id. document: VUFj 9R0j 9//w dbG3 Lqjx Y2AA c9Y=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

S'adjunten les dades sol·licitades d'arbratge caigut en escocells situats en **viari**.
S'han aportat els mesos des de setembre 2025 fins a gener de 2026, ja que el mes de febrer de 2026 encara no ha sigut incorporat en la base de dades.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

PARCS I JARDINS

FECHA	nombre BARRIO	CALLES	ESPECIE	UD	MOTIVO CAIDA/AB
30/09/2025	CIUTAT FALLERA	AMADEU DESFILIS	Melia azedarach	1	TEMPORAL
30/09/2025	AIORA	FLORESTA	Schinus terebinthifolius	1	TEMPORAL
30/09/2025	ARRANCAPINS	MARQUÉS DE CENETE	Styphnolobium japonicum	1	TEMPORAL
30/09/2025	AIORA	RAMIRO DE MAEZTU	Gleditsia triacanthos	1	TEMPORAL
26/11/2025	JAUME ROIG	PROFESSOR TAMARIT OLMOS	Tilia americana x argentea	1	TEMPORAL
25/11/2025	CAMI FONDO	EDUARD BOSCA	Acer negundo	1	TEMPORAL
25/11/2025	CABANYAL-CANYAMELAR	SÉQUIA DE LA CADENA	Pyrus calleryana 'Chanticleer'	1	TEMPORAL
25/11/2025	CABANYAL-CANYAMELAR	SÉQUIA DE LA CADENA	Pyrus calleryana 'Chanticleer'	1	TEMPORAL
25/11/2025	TORMOS	SARRIÒN	Koelreuteria paniculata	1	TEMPORAL
24/11/2025	EXPOSICIO	DOCTOR RODRÍGUEZ FORNÓ	Fraxinus ornus	1	TEMPORAL
10/11/2025	NA ROVELLA	ARABISTA AMBROSIO HUICI	Populus canadensis	1	TEMPORAL
28/10/2025	CAMI REAL	TRES CREUS	Populus simonii	1	TEMPORAL
28/10/2025	CAMI REAL	TRES CREUS	Populus simonii	1	TEMPORAL
24/10/2025	AIORA	JERONI DE MONTSORIU	Tilia platyphyllos	1	TEMPORAL
23/10/2025	BENICALAP	MÚSIC FAYOS	Cercis siliquastrum	1	TEMPORAL
23/10/2025	BENICALAP	FEDERICO ALCACER AGUILA	Koelreuteria paniculata	1	TEMPORAL
23/10/2025	CIUTAT DE LES ARTS I DE LES CIÈNCIES	ESCRIPTOR RAFAEL FERRELL	Acer negundo	1	TEMPORAL
23/10/2025	SANT LLORENS	REVEREND JOSÉ MARÍA PINA	Acer negundo	1	TEMPORAL
23/10/2025	TORMOS	SARRIÒN	Koelreuteria paniculata 'Pyramidal'	1	TEMPORAL
23/10/2025	PENYA-ROJA	FRANÇA	Ulmus americana	1	TEMPORAL
23/10/2025	CAMI REAL	PIUS IX	Styphnolobium japonicum	1	TEMPORAL
22/10/2025	BENIMACLET	BARÓ DE SAN PETRILLO	Hibiscus syriacus	1	TEMPORAL
22/10/2025	CIUTAT FALLERA	GERMANS MACHADO	Acer negundo	1	TEMPORAL
22/10/2025	BENICALAP	FEDERICO ALCACER AGUILA	Koelreuteria paniculata	1	TEMPORAL
21/10/2025	BENICALAP	DOCTOR NICASI BENLLOCH	Brachychiton populneus	1	TEMPORAL
20/10/2025	EL CARME	SANTA CRISTINA	Acer negundo	1	TEMPORAL
13/10/2025	SANT PAU	SAFOR	Jacaranda mimosifolia	1	TEMPORAL
15/10/2025	L'HORT DE SENABRE	CALVO ACACIO	Leucaena leucocephala	1	TEMPORAL
15/10/2025	BETERO	PERE DE VALÈNCIA	Punica granatum	1	TEMPORAL
15/10/2025	TORRECEL	GRAVADOR FABREGAT	Prunus cerasifera 'Pissardii'	1	TEMPORAL
14/10/2025	CIUTAT DE LES ARTS I DE LES CIÈNCIES	MARQUÉS DE LOZOYA	Brachychiton populneus	1	TEMPORAL
14/10/2025	LA CREU DEL GRAU	BALEARS	Acer negundo	1	TEMPORAL
14/10/2025	MESTALLA	CARDENAL BENLLOCH	Fraxinus ornus 'Obelisk'	1	TEMPORAL
13/10/2025	SANT PAU	VALL DE LA BALLESTERA	Pinus halepensis	1	TEMPORAL
13/10/2025	NA ROVELLA	PLATA	Hibiscus tiliaceus 'Sitriya'	1	TEMPORAL
13/10/2025	MONTOLIVET	BISBE JAUME PÉREZ	Brachychiton populneus	1	TEMPORAL
13/10/2025	SOTERNES	IÀTOVA	Populus alba 'Bolleana'	1	TEMPORAL
13/10/2025	AIORA	JERONI DE MONTSORIU	Prunus cerasifera 'Pissardii'	1	TEMPORAL
13/10/2025	BETERO	AMADÍS DE GAULA	Pinus pinea	1	TEMPORAL
13/10/2025	MARXALENES	TRAMUNTANA	Hibiscus syriacus	1	TEMPORAL
13/10/2025	PENYA-ROJA	MENORCA	Quercus ilex	1	TEMPORAL
10/10/2025	SANT FRANCESC	PINTOR SOROLLA	Ficus rubiginosa	1	TEMPORAL
10/10/2025	SANT FRANCESC	PINTOR SOROLLA	Ficus rubiginosa	1	TEMPORAL
02/10/2025	PENYA-ROJA	TRAFALGAR	Brachychiton acerifolius	1	TEMPORAL
30/09/2025	CABANYAL-CANYAMELAR	SÁNCHEZ COELLO	Albizia lebbbeck	1	TEMPORAL
30/09/2025	CABANYAL-CANYAMELAR	SÁNCHEZ COELLO	Tamarix gallica	1	TEMPORAL

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

PARCS I JARDINS

30/09/2025	ARRANCAPINS	MARQUÉS DE CENETE	Styphnolobium japonicum	1	TEMPORAL
30/09/2025	CIUTAT FALLERA	AMADEU DESFILIS	Melia azedarach	1	TEMPORAL
30/09/2025	AIORA	RAMIRO DE MAEZTU	Robinia pseudoacacia	1	TEMPORAL
15/12/2025	NATZARET	GUIARRISTA TÁRREGA	Celtis australis	1	TEMPORAL
28/01/2026	SANT LLORENS	ASSAGADOR D'ALBORAIA	Acer negundo	1	TEMPORAL
28/01/2026	EL CALVARI	MIGUEL SERVET	Brachychiton discolor	1	TEMPORAL
27/01/2026	MALILLA	OLTÀ	Ailanthus altissima	1	TEMPORAL
27/01/2026	MALILLA	OLTÀ	Ailanthus altissima	1	TEMPORAL
26/01/2026	LA CARRASCA	POETA VICENTE GAOS	Pyrus calleryana	1	TEMPORAL
26/01/2026	CAMI REAL	ALQUERIA DE BENIMASSOT	Acer negundo	1	TEMPORAL
26/01/2026	TORREPIEL	RIU BIDASOA	Acer pseudoplatanus	1	TEMPORAL
				57	

S'adjunta les dades sol·licitades d'arbratge caigut en jardins de la **zona sud**.

S'han aportat els mesos des de setembre 2025 fins a febrer de 2026, ja que el mes de març de 2026 encara no ha sigut incorporat en la base de dades.

ARBRES CAIGUTS DES DE SETEMBRE DE 2025 A FEBRER DE 2026 ALS JARDINS DE VALÈNCIA, ZONA SUD / ÁRBOLES CAÍDOS DESDE SEPTIEMBRE DE 2025 A FEBRER DE 2026 EN LOS JARDINES DE VALÈNCIA, ZONA SUR

DM	Jardí	Barri	Espècie	Ut.	Data
10	Hermanos Maristas Av	Na Rovella	Morus alba	1	03/09/2025
3	Marvá - Albacete	Arrancapins	Cercis s	1	30/09/2025
8	Fray Junípero Serra (Mediana)	Vara de Quart	Citrus a	1	30/09/2025
10	Amado Granell Mesado	Na Rovella	Robinia ps	1	30/09/2025
10	Torres Monteolivete - Bandas de Música	Ciutat Arts i Ciències	Acer n	1	01/10/2025
7	Grupo 8 de Marzo - Calle Cine	Tres Forques	Albizia j	1	02/10/2025
8	Archiduque Carlos C- Del Cid Av -Chiva C	Patraix	Robinia ps	1	02/10/2025
1	Guillem De Castro - Hospital (Casa De La Cultura)	Sant Francesc	Schinus m	1	13/10/2025
3	Horticultor Corset	El Botanic	Ulmus m	1	13/10/2025
9	Antigua Estación Feve Giorgeta - Uruguay C	La Raiosa	Pinus h	1	13/10/2025
10	PAI Moreres II - Juegos C/ Suissa	La Punta	Catalpa b	1	13/10/2025
10	Hermanos Maristas Av (IES Fuente de San Luis)	Na Rovella	Tipuana t	1	14/10/2025
19	Camí Canal - Travesia	Pinedo	Tamarix g	1	14/10/2025
10	Paco Pierrà	Na Rovella	Robinia ps	1	17/10/2025
1	General Palanca - Glorieta	La Xerea	Quercus b	1	20/10/2025
8	Emilio Lluch	Vara de Quart	Ailanthus a	1	23/10/2025
11	Manuel de Carboneres	Natzaret	Populus a.	1	23/10/2025
10	Hermanos Maristas Av	Na Rovella	Populus a.	1	24/10/2025
7	Av Cid	La Llum	Platanus x h	1	24/10/2025
10	Instituto Obrero Valencia	Ciutat Arts i Ciències	Phytolacca d	1	24/10/2025
10	Arabista Ambrosio Huici C	Na Rovella	Populus italica nigra	1	27/10/2025
8	Chiva Tres Forques- Jardí de Pontons	Patraix	Prunus c p	1	27/01/2026

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

PARCS I JARDINS

DM	Jardí	Barri	Espècie	Ut.	Data
10	Poeta Miguel Hernández Pl	Na Rovella	Ligustrum j	1	30/01/2026
8	San Isidro - Dels Gremits	San isidro	Phoenix d	1	02/02/2026
10	Autopista del Saler	La Punta	Pinus h	1	02/02/2026
10	Arabista Ambrosio Huici	Na Rovella	Ligustrum j	1	03/02/2026
10	Huerto San Valero	Na Rovella	Polulus n	1	03/02/2026
19	Castillo de Cullera	La Torre	Polulus a b	2	03/02/2026
3	Maestro Sosa C	Arrancapins	Ligustrum j	1	05/02/2026
10	Hermanos Maristas Av	Na Rovella	Populus n	1	06/02/2026
2	Plz Manuel Granero	Ruzafa	Tipuana t	1	06/02/2026
11	Parque de Natzaret	Natzaret	Populus ab	1	06/02/2026
11	Manuel de Carboneres	Natzaret	Phoenix d	1	06/02/2026
8	Emilio Lluch - Mortes Lerma - Torrent	Vara de Quart	Ailanthus a	2	06/02/2026
7	Fuentsanta - Plaza Murcia	La Fuentsanta	Platanus x h	1	06/02/2026
8	Jacinto Labaila	Safranar	Casuarina e	1	07/02/2026
10	Hermanos Maristas Av	Na Rovella	Cupressus s	1	07/02/2026
10	Hermanos Maristas Av	Na Rovella	Ailanthus a	1	07/02/2026
7	Av Cid - Frente Parque Oeste	Nou Moles	Populus ab	1	07/02/2026
10	Huerto San Valero P	Na Rovella	Phoenix d	1	09/02/2026
10	Huerto San Valero P	Na Rovella	Populus n	1	09/02/2026
9	Bulevar Sur III (Campos Crespo C - San Vicente Mártir C)	Hort de Senabre	Olea e	1	09/02/2026
9	Bulevar Sur III (Campos Crespo C - San Vicente Mártir C)	Hort de Senabre	Ulmus m	1	09/02/2026
8	PAI Patraix - Nicolás María Garely - Músico Gomís, 8	Patraix	Tipuana t	1	09/02/2026
8	PAI Patraix - Nicolás María Garely - Músico Gomís, 8	Patraix	Bauhinia vgta	1	09/02/2026
11	Manuel de Carboneres Parque	Natzaret	Phoenix d	1	09/02/2026
7	Av Cid, nº 172	Nou Moles	Laurus n	3	09/02/2026
7	Av Cid, nº 172	Nou Moles	Trachycarpus f	1	09/02/2026
10	Paco Pierrà C	Na Rovella	Phoenix d	1	09/02/2026
10	Huerto San Valero P	Na Rovella	Jacaranda m	1	09/02/2026
10	Huerto San Valero - Av Plata	Na Rovella	Ligustrum j	1	09/02/2026
9	Bulevar Sur III (Campos Crespo C - San Vicente Mártir C)	Hort de Senabre	Phoenix d	1	10/02/2026
10	Turianova	Malilla	Tília e	1	11/02/2026
2	Regne de Valencia	Gran Vía	Phoenix d	1	12/02/2026
10	Dr Waksman II - Blancanieves	En Corts	Phoenix d	5	12/02/2026
2	Filipinas C	Ruzafa	Phoenix d	1	12/02/2026
10	Bulevar Sur IV	Malilla	Ulmus m	3	12/02/2026
10	Bulevar Sur IV	Malilla	Pinus p	1	12/02/2026
10	Bulevar Sur IV	Malilla	Phoenix d	2	12/02/2026
19	Av Gaviotas nº 169	Perellonet	Phoenix d	1	12/02/2026
10	Autopista del Saler	La Punta	Phoenix d	1	12/02/2026
7	Av Cid, nº 172	Nou Moles	Yucca e	1	13/02/2026
10	Hermanos Maristas Av	Na Rovella	Ailanthus a	1	13/02/2026
2	Filipinas C	Ruzafa	Phoenix d	1	13/02/2026

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

PARCS I JARDINS

DM	Jardí	Barri	Espècie	Ut.	Data
8	Gaspar Aguilar Av - Beato Nicolás Factor C (Padre Jofre)	Patraix	Ligustrum j	1	13/02/2026
7	Sumacarcer	Favara	Robinia ps	1	16/02/2026
10	Torres de Monteolivete - Plz Miguel Asins Arbó	Ciutat Arts i Ciències	Acer n	1	17/02/2026
19	Embarcadero del Saler - Parque del Latiguillo	El Saler	Pinus p	1	17/02/2026
19	Embarcadero del Saler - Parque del Latiguillo	El Saler	Populus a b	2	17/02/2026
10	Huerto de San Valero Pl	Na Rovella	Phoenix d	1	19/02/2026
10	Hermanos Maristas Av	Na Rovella	Populus n	1	19/02/2026
7	Maguncia P	Tres Forques	Phoenix d	1	23/02/2026
7	Maguncia P	Tres Forques	Ulmus m	1	23/02/2026

TOTAL 85

A continuació s'adjunta relació d'arbratge dels jardins de la **zona nord** afectat pels diferents temporals esdevinguts a la ciutat de València durant els últims 6 mesos, que han hagut de ser retirats per considerar inviable tècnicament el manteniment dels mateixos en condicions de seguretat.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

PARCS I JARDINS

Fecha actuación	Jardín	Especie	Barrio
29/09/2025	99100501 - Jardines Del Real	175 - Cedrus atlantica	053 - TRINITAT
29/09/2025	99101301 - Xúquer Pl	2059 - Tilia americana x Tilia argentea	134 - LA VEGA BAIXA
30/09/2025	99100450 - Riola C - Tamarindos Av	598 - Melia azedarach	044 - SANT PAU
30/09/2025	99100603 - Blasco Ibáñez Av (II)	183 - Catalpa bignonioides	134 - LA VEGA BAIXA
30/09/2025	99101802 - Cuevas Camales C	736 - Pinus sp	181 - BENIMAMET
01/10/2025	99100602 - Blasco Ibáñez Av (I)	598 - Melia azedarach	061 - EXPOSICIO
02/10/2025	99101318 - Blasco Ibáñez Av (IV)	655 - Parkinsonia aculeata	135 - LA CARRASCA
02/10/2025	99101415 - Diógenes López Mechó (Metge) C (Espai Vert)	1644 - Cupressus sempervirens 'Stricta'	142 - CAMÍ DE VERA
08/10/2025	99101110 - Cronista Francisco Mombianch Pl	777 - Prunus domestica	113 - LA MALVA-ROSA
08/10/2025	99101310 - Escultor Alfonso Gabino Pl	598 - Melia azedarach	132 - CIUTAT JARDI
10/10/2025	99100602 - Blasco Ibáñez Av (I)	598 - Melia azedarach	064 - CIUTAT UNIVERSITARIA
13/10/2025	99100603 - Blasco Ibáñez Av (II)	731 - Pinus pinaster	134 - LA VEGA BAIXA
13/10/2025	99100603 - Blasco Ibáñez Av (II)	598 - Melia azedarach	134 - LA VEGA BAIXA
13/10/2025	99101304 - L'Alguer C - Isla Perdida	34 - Albizia julibrissin	131 - L'ILLA PERDUDA
13/10/2025	99101506 - Músico Espi Pl	144 - Broussonetia papyrifera	152 - TORREFIEL
15/10/2025	99101514 - Valladolid Av (Núm 16)	530 - Juniperus virginiana	153 - SANT LLORENS
17/10/2025	99101309 - Músico Ginés C	586 - Morus alba	132 - CIUTAT JARDI
20/10/2025	99100501 - Jardines Del Real	767 - Pinus pinea	053 - TRINITAT
20/10/2025	99100617 - Aragón Av (II) (Estación Metro)	986 - Trachycarpus fortunei	062 - MESTALLA
21/10/2025	99100524 - Neus C	1471 - Washingtonia robusta	051 - MARXALENES
12/11/2025	99100603 - Blasco Ibáñez Av (II)	56 - Acer negundo	064 - CIUTAT UNIVERSITARIA
14/11/2025	99101213 - Pintor Nicolau Pl	1017 - Tipuana tipu	121 - AIGRA
19/11/2025	99101601 - Salvador Rubio C	1356 - Pistanus x hispanica	162 - CIUTAT FALLERA
17/12/2025	99101202 - Aben el Abbar C (I)	705 - Punica granatum 'Pleniflora'	122 - ALBORS
17/12/2025	99101202 - Aben el Abbar C (I)	422 - Ficus benjamina	122 - ALBORS
14/01/2026	99101102 - Doctor Lorenzo de la Flor Pl	234 - Chamaerops humilis	112 - CABANYAL-CANYAMELAR
26/01/2026	99100408 - Ricardo Micó C	489 - Hibiscus syriacus	042 - LES TENDETES
26/01/2026	99100408 - Ricardo Micó C	554 - Ligustrum japonicum	042 - LES TENDETES
26/01/2026	99100501 - Jardines Del Real	2045 - Bauhinia candicans	053 - TRINITAT
26/01/2026	99101524 - San Jerónimo Pl	1471 - Washingtonia robusta	152 - TORREFIEL
29/01/2026	99101111 - Tribunal de les Aigües Pl y Adyacents (Reales Atarazanas)	709 - Phoenix dactylifera	111 - EL GRAU
02/02/2026	99100603 - Blasco Ibáñez Av (II)	731 - Pinus pinaster	133 - L'AMISTAT
05/02/2026	99100406 - Gregorio Gea C	709 - Phoenix dactylifera	042 - LES TENDETES
05/02/2026	99100435 - Pablo Picasso Pl y Adyacents	658 - Populus alba	041 - CAMPANAR
05/02/2026	99101241 - Francia Av	709 - Phoenix dactylifera	125 - PENYA-ROJA
05/02/2026	99101503 - Gloria Fuertes C	920 - Styphnolobium japonicum	151 - ELS ORRIOLS
05/02/2026	99101503 - Gloria Fuertes C	920 - Styphnolobium japonicum	151 - ELS ORRIOLS
06/02/2026	99100439 - Grup Parpalló Pl	598 - Melia azedarach	044 - SANT PAU
06/02/2026	99100501 - Jardines Del Real	598 - Melia azedarach	053 - TRINITAT
06/02/2026	99100501 - Jardines Del Real	1400 - Ligustrum japonicum 'Variegata'	053 - TRINITAT
06/02/2026	99100603 - Blasco Ibáñez Av (II)	554 - Ligustrum japonicum	064 - CIUTAT UNIVERSITARIA
06/02/2026	99100603 - Blasco Ibáñez Av (II)	554 - Ligustrum japonicum	064 - CIUTAT UNIVERSITARIA
06/02/2026	99100603 - Blasco Ibáñez Av (II)	554 - Ligustrum japonicum	064 - CIUTAT UNIVERSITARIA
06/02/2026	99100620 - Zaragoza Pl	986 - Trachycarpus fortunei	062 - MESTALLA
09/02/2026	99101609 - Joaquín Muñoz Peirats Pl	729 - Pinus nigra	161 - BENICALAP
10/02/2026	99101632 - Manuel Meliá i Fuster (Don Pío) C	56 - Acer negundo	161 - BENICALAP
12/02/2026	99100453 - Pío Baroja (Escritor) Av (Alquería de Benlloch)	56 - Acer negundo	044 - SANT PAU
12/02/2026	99100501 - Jardines Del Real	305 - Cupressus sempervirens	053 - TRINITAT
12/02/2026	99100501 - Jardines Del Real	305 - Cupressus sempervirens	053 - TRINITAT
12/02/2026	99100501 - Jardines Del Real	554 - Ligustrum japonicum	053 - TRINITAT
12/02/2026	99101216 - Asturias C - Andrés Mancebo C	564 - Laurus nobilis	125 - PENYA-ROJA
12/02/2026	99101227 - Alameda Pso - Francia Av	2115 - Phoenix dactylifera hembra	125 - PENYA-ROJA
12/02/2026	99101335 - Actor Enrique Rambal Pl	1400 - Ligustrum japonicum 'Variegata'	132 - CIUTAT JARDI
13/02/2026	99100501 - Jardines Del Real	1400 - Ligustrum japonicum 'Variegata'	053 - TRINITAT
16/02/2026	99101109 - Virgen del Castillo Pl	709 - Phoenix dactylifera	112 - CABANYAL-CANYAMELAR
16/02/2026	99101229 - Luis García-Berlanga Martí (Director de Cinema) C	724 - Pinus canariensis	125 - PENYA-ROJA
17/02/2026	99100410 - Arturo Ballester C - Maestro Rodrigo C (Ferrobús)	682 - Prunus cerasifera 'Pisardii'	044 - SANT PAU
17/02/2026	99100442 - Alfons Verdeguer C (Aparcamiento Subterráneo)	551 - Lagerstroemia indica	042 - LES TENDETES
17/02/2026	99101409 - Guardia Civil C y Adyacents	554 - Ligustrum japonicum	141 - BENIMACLET
17/02/2026	99101628 - José M Gimenez Fayos (Historiador i Públic) Pl y Adyacents	176 - Celtis australis	161 - BENICALAP
18/02/2026	99101720 - Pinar de les Pedreres	706 - Pinus halepensis	176 - MASSARROJOS
19/02/2026	99101153 - San Jose de la Vega C	507 - Jacaranda mimosifolia	112 - CABANYAL-CANYAMELAR
04/03/2026	99101111 - Tribunal de les Aigües Pl y Adyacents (Reales Atarazanas)	709 - Phoenix dactylifera	111 - EL GRAU
04/03/2026	99101406 - Primado Reig Av (II)	709 - Phoenix dactylifera	064 - CIUTAT UNIVERSITARIA
12/03/2026	99101643 - Burjasot Av Núm 142 (Antigua Ceramo)	706 - Pinus halepensis	161 - BENICALAP

PLE - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE MARÇ DE 2026 / PLENO - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 31 DE MARZO DE 2026 500

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	718985060749430922298990172056135601679283739246



OAM DE PARCS I JARDINS I BIODIVERSITAT URBANA:

JARDIN	ESPECIE	UDS	DAÑO
JARDÍN DE AYORA	PHOENIX CANARIENSIS	1	DESCABEZADA
JARDÍN DEL TURIA TRAMO XIV	DRACAENA DRAGO	1	ARBOL CAIDO
PARQUE DEL OESTE	KOELREUTERIA PANICULATA	1	ARBOL APLASTADO POR PINO
PARQUE DEL OESTE	KOELREUTERIA PANICULATA	1	ARBOL APLASTADO POR PINO
JARDÍN DE AYORA	ROBINIA SPEUDOACACIA	1	DESGARRO EN CRUZ

JARDIN	ESPECIES	UDS	DAÑO
JARDÍN DEL TURIA TRAMO XII	OLEA EUROPEA	1	DESGARRADA POR LA MITAD

JARDIN	ESPECIE	UDS	DAÑO
JARDÍN DEL TURIA TRAMO VIII	PINUS HALEPENSIS	1	CIMAL GRAN DESGARRO
JARDÍN DEL TURIA TRAMO XII	CERATONIA SILIQUA	1	CIMAL DESGARRADO
JARDÍN DEL TURIA TRAMO VI	PRUNUS PISARDI	1	CIMAL DESGARRADO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



JARDIN	ESPECIE	UDS	DAÑO
JARDÍN DE AYORA	LIGUSTRUM JAPONICA	1	ARBOL CAIDO
PARQUE DE CABECERA	PINUS PINEA	6	ARBOL CAIDO
PARQUE DE CABECERA	POPULUS NIGRA	1	ARBOL CAIDO
PARQUE DE CABECERA	POPULUS ALBA	4	ARBOL CAIDO
PARQUE DE CABECERA	JACARANDA MIMOSAEOFOLIA	1	ARBOL CAIDO
PARQUE CENTRAL	ACACIA DEALBATA	2	ARBOL CAIDO
PARUQUE DE MARXALENES	RHAMNUS ALATERNUS	1	ARBOL CAIDO
PARQUE DE ORRIOLS	CUPRESSUS SEMPERVIRENS	1	ARBOL CAIDO
JARDÍN DEL TURIA TRAMO XII	TIPUANA SPECIOSA	1	ARBOL CAIDO
JARDÍN DEL TURIA TRAMO XIV	FICUS SP	1	ARBOL CAIDO
JARDÍN DEL TURIA TRAMO II	PINUS HALEPENSIS	1	ARBOL CAIDO
JARDÍN DEL TURIA TRAMO IV	PINUS HALEPENSIS	2	ARBOL CAIDO
JARDÍN DEL TURIA TRAMO IV	POPULUS ALBA	1	ARBOL CAIDO
JARDÍN DEL TURIA TRAMO IV	CELTIS AUSTYRALIS	1	ARBOL CAIDO
JARDÍN DEL TURIA TRAMO VI	ULMUS PUMILA	1	ARBOL CAIDO
JARDÍN DEL TURIA TRAMO VI	FRAXINUS ORNUS	1	ARBOL CAIDO
JARDÍN DEL TURIA TRAMO VI	LIGUSTRUM JAPONICA	1	ARBOL CAIDO
JARDÍN DEL TURIA TRAMO VI	PHOENIX DACTYLIFERA	1	ARBOL CAIDO
JARDÍN DEL TURIA TRAMO VII	POPULUS ALBA	1	ARBOL CAIDO
JARDÍN DEL TURIA TRAMO VIII	PINUS HALEPENSIS	1	ARBOL CAIDO
JARDÍN DEL TURIA TRAMO VIII	LIGUSTRUM VARIEGATA	1	ARBOL CAIDO
JARDÍN DEL TURIA TRAMO VIII	MELIA AZEDARACHE	2	ARBOL CAIDO

A este llistat convé indicar que a conseqüència dels diversos temporals va haver arbratge que va haver de ser abatut per presentar risc de caigudes."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



65	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89COM-2026-000028-00		PROP. NÚM.: 37
ASSUMPTE / ASUNTO: Pregunta suscrita pel Sr. Campillo, del Grup Compromís, sobre les activitats del director general de Capitalitat Verda Europea. <i>Pregunta suscrita por el Sr. Campillo, del Grupo Compromís, sobre las actividades del director general de Capitalidad Verde Europea.</i>		
DIRIGIDA A: C2305-TURISMO-INNOVACIÓN-TECNOL-AGENDA DIGITAL-CAP. INV		

"L'Ajuntament de València va nomenar al director general de Capital Verda Europea per coordinar les activitats de l'any de la Capitalitat i per donar compte a la Comissió Europea sobre la dita capitalitat, abans, durant i després del 2024. Sorprenentment, a març de 2026 este càrrec encara continua a l'organigrama municipal però no es coneix cap activitat coneguda del dit càrrec directiu, que costa segons dades oficials de la web municipal 75.937,40 euros bruts anuals. Una direcció general lligada a la Capitalitat Verda del 2024, que va finalitzar fa més d'un any.

En base a tot això, este regidor pregunta:

Informe sobre quines activitats realitza actualment la Direcció General de Capitalitat Verda Europea que justifiquen la pervivència d'esta direcció general en l'organigrama de càrrecs directius de l'Ajuntament de València, amb un cost per al veïnat de la ciutat de més de 75.000 euros anuals. Detalle en la resposta els informes, reunions, iniciatives i tota classe d'activitats, amb la data i l'expedient associat de cada una d'elles."

RESPOSTA/RESPUESTA

Captació d'Inversions/ *concejala de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones*

"De conformitat amb el que es disposa en els articles 131.2 i 132.3 del Reglament orgànic del Ple, les preguntes han de formular-se de manera concisa i referides a una qüestió, i les respostes han de resoldre-la de manera clara, directa, completa i congruent. Així mateix, conforme a les consideracions de gestió contingudes en la Nota 3/2023 de la Secretaria General i del Ple, la formulació de preguntes constituïx un instrument de transparència i control polític, distint del dret d'accés a la informació, i quan una pregunta conté diverses qüestions procedix respondre, almenys, a la qüestió principal plantejada.

En este sentit, la iniciativa registrada no es referix a una actuació concreta, sinó que abasta de forma àmplia el conjunt d'activitats desenrotllades per la Direcció General durant diversos exercicis, incorporant a més la sol·licitud d'un detall exhaustiu d'informes, reunions i iniciatives amb indicació de dates i expedients, la qual cosa excedix del contingut propi d'una pregunta en els termes previstos en el Reglament orgànic del Ple i s'aproxima a l'àmbit del dret d'accés a la informació.

Partint d'este marc, s'informa que la Direcció General de Capitalitat Verda Europea va ser creada per a coordinar la preparació, desenrotllament i seguiment del reconeixement atorgat a la ciutat de València com European Green Capital 2024 per la Comissió Europea, assignant-se-li

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



funcions de coordinació, seguiment, elaboració de memòries, relacions institucionals, participació en xarxes i projecció vinculades al programa. Així mateix, en l'acord de nomenament es van apreciar en el seu titular el perfil professional, l'experiència i els coneixements adequats per a l'exercici del càrrec, delegant-se-li competències per a la direcció administrativa d'este.

Ha d'assenyalar-se, a més, que la pròpia resolució de creació de la Direcció General ja contemplava expressament, entre les seues funcions, actuacions de seguiment, avaluació i elaboració d'informes (inclosos els ex post), així com la continuïtat de les tasques vinculades al desenrotllament del programa, la qual cosa evidencia que l'activitat posterior a l'any 2024 no constituïx una ampliació sobrevinguda de les seues funcions, sinó el desenrotllament de les competències inicialment atribuïdes a l'òrgan.

En este sentit, l'activitat de la Direcció General no es va esgotar en el desenrotllament d'actuacions durant l'any 2024, sinó que comprén també funcions de seguiment, avaluació i consolidació de les iniciatives impulsades en ocasió de la Capitalitat Verda, així com tasques de coordinació i projecció institucional vinculades al posicionament de València en matèria de sostenibilitat urbana.

Durant els exercicis 2025 i 2026, la Direcció General continua desenrotllant actuacions en eixe àmbit funcional, entre altres, la coordinació de treballs associats a la memòria i seguiment del programa *European Green Capital 2024*, el suport i seguiment d'iniciatives derivades de la capitalitat en àmbits com a sostenibilitat urbana, infraestructura verda, mobilitat sostenible o transició energètica, la participació en reunions i jornades tècniques i institucionals vinculades a polítiques públiques de sostenibilitat, i la col·laboració amb servicis municipals i amb entitats públiques, acadèmiques i socials en iniciatives relacionades amb innovació i sostenibilitat urbana. Estes actuacions es corresponen amb les competències atribuïdes a l'òrgan en la seua resolució de creació.

En este sentit, ha de tindre's en compte que les polítiques públiques de sostenibilitat urbana no se circumscriuen a un reconeixement concret ni a un període temporal limitat, sinó que responen a una acció continuada per part de les administracions públiques.

En este marc, resulta habitual en les principals ciutats europees, hagen ostentat o no el reconeixement de *European Green Capital*, així com en altres grans ciutats espanyoles, l'existència d'estructures organitzatives orientades a l'impuls, seguiment i projecció de les polítiques de sostenibilitat urbana.

Per tant, la Direcció General continua desenrotllant funcions de coordinació, seguiment, avaluació i projecció institucional en l'àmbit material per al qual va ser creada, la qual cosa justifica el seu manteniment en l'estructura municipal. La documentació concreta relativa a les actuacions desenrotllades obra, en cada cas, en les corresponents agendes, registres i expedients municipals.

Este tipus de funcions de continuïtat, coordinació i projecció institucional vinculades a polítiques de sostenibilitat urbana es corresponen, a més, amb pràctiques habituals en ciutats que han desenrotllat programes europeus de capitalitat verda, reforçant la necessitat d'estructures que garantisquen la consolidació i projecció d'estes polítiques en el temps.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



De conformidad con lo dispuesto en los artículos 131.2 y 132.3 del Reglamento Orgánico del Pleno, las preguntas deben formularse de manera concisa y referidas a una cuestión, y las respuestas han de resolverla de forma clara, directa, completa y congruente. Asimismo, conforme a las consideraciones de gestión contenidas en la Nota 3/2023 de la Secretaría General y del Pleno, la formulación de preguntas constituye un instrumento de transparencia y control político, distinto del derecho de acceso a la información, y cuando una pregunta contiene varias cuestiones procede responder, al menos, a la cuestión principal planteada.

En este sentido, la iniciativa registrada no se refiere a una actuación concreta, sino que abarca de forma amplia el conjunto de actividades desarrolladas por la Dirección General durante varios ejercicios, incorporando además la solicitud de un detalle exhaustivo de informes, reuniones e iniciativas con indicación de fechas y expedientes, lo que excede del contenido propio de una pregunta en los términos previstos en el Reglamento Orgánico del Pleno y se aproxima al ámbito del derecho de acceso a la información.

Partiendo de este marco, se informa de que la Dirección General de Capitalidad Verde Europea fue creada para coordinar la preparación, desarrollo y seguimiento del reconocimiento otorgado a la ciudad de València como European Green Capital 2024 por la Comisión Europea, asignándosele funciones de coordinación, seguimiento, elaboración de memorias, relaciones institucionales, participación en redes y proyección vinculadas al programa. Asimismo, en el acuerdo de nombramiento se apreciaron en su titular el perfil profesional, la experiencia y los conocimientos adecuados para el ejercicio del cargo, delegándosele competencias para la dirección administrativa del mismo.

Debe señalarse, además, que la propia resolución de creación de la Dirección General ya contemplaba expresamente, entre sus funciones, actuaciones de seguimiento, evaluación y elaboración de informes (incluidos los ex post), así como la continuidad de las tareas vinculadas al desarrollo del programa, lo que evidencia que la actividad posterior al año 2024 no constituye una ampliación sobrevenida de sus funciones, sino el desarrollo de las competencias inicialmente atribuidas al órgano.

En este sentido, la actividad de la Dirección General no se agotó en el desarrollo de actuaciones durante el año 2024, sino que comprende también funciones de seguimiento, evaluación y consolidación de las iniciativas impulsadas con ocasión de la Capitalidad Verde, así como tareas de coordinación y proyección institucional vinculadas al posicionamiento de València en materia de sostenibilidad urbana.

Durante los ejercicios 2025 y 2026, la Dirección General continúa desarrollando actuaciones en ese ámbito funcional, entre otras, la coordinación de trabajos asociados a la memoria y seguimiento del programa European Green Capital 2024, el apoyo y seguimiento de iniciativas derivadas de la capitalidad en ámbitos como sostenibilidad urbana, infraestructura verde, movilidad sostenible o transición energética, la participación en reuniones y jornadas técnicas e institucionales vinculadas a políticas públicas de sostenibilidad, y la colaboración con servicios municipales y con entidades públicas, académicas y sociales en iniciativas relacionadas con innovación y sostenibilidad urbana. Estas actuaciones se corresponden con las competencias atribuidas al órgano en su resolución de creación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



En este sentido, debe tenerse en cuenta que las políticas públicas de sostenibilidad urbana no se circunscriben a un reconocimiento concreto ni a un periodo temporal limitado, sino que responden a una acción continuada por parte de las administraciones públicas.

En este marco, resulta habitual en las principales ciudades europeas, hayan ostentado o no el reconocimiento de European Green Capital, así como en otras grandes ciudades españolas, la existencia de estructuras organizativas orientadas al impulso, seguimiento y proyección de las políticas de sostenibilidad urbana.

Por tanto, la Dirección General continúa desarrollando funciones de coordinación, seguimiento, evaluación y proyección institucional en el ámbito material para el que fue creada, lo que justifica su mantenimiento en la estructura municipal. La documentación concreta relativa a las actuaciones desarrolladas obra, en cada caso, en las correspondientes agendas, registros y expedientes municipales.

Este tipo de funciones de continuidad, coordinación y proyección institucional vinculadas a políticas de sostenibilidad urbana se corresponden, además, con prácticas habituales en ciudades que han desarrollado programas europeos de capitalidad verde, reforzando la necesidad de estructuras que garanticen la consolidación y proyección de dichas políticas en el tiempo."

66	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89COM-2026-000028-00		PROP. NÚM.: 36
ASSUMPTE / ASUNTO: Pregunta suscrita pel Sr. Campillo, del Grup Compromís, sobre les accions dutes a terme per a combatre el morrut roig a la ciutat. <i>Pregunta suscrita por el Sr. Campillo, del Grupo Compromís, sobre las acciones llevadas a cabo para combatir el picudo rojo en la ciudad.</i>		
DIRIGIDA A: C2315-PARQUES Y JARD-PLAYAS-FAM.JUV.INFANCIA-FIESTAS		

"Hem pogut comprovar com diverses palmeres a l'avinguda de Marqués del Túria i plaça Cánovas estan molt afectades pel morrut roig, algunes d'elles aparentment mortes. Exemplars a més, que són monumentals o de gran port. Esta situació és sorprenent donada la gran experiència acumulada per l'àrea de parcs i jardins en la batalla contra el morrut roig des de fa molts anys, i especialment perquè afecta a palmeres de gran port i protegides.

En base a tot això, este regidor pregunta:

Detalle totes les palmeres municipals afectades pel morrut roig competència de l'OAM de Parcs, Jardins i Biodiversitat Urbana i del Servei municipal de Parcs i Jardins, estat de cada una d'elles indicant si la plaga està controlada o si la palmera ha mort, la seua adreça concreta i barri, i accions dutes a terme per l'Ajuntament a l'últim any per combatre la plaga a tota la ciutat."

RESPOSTA/RESPUESTA

Sra. Mónica Gil Cano, regidora de Parcs i Jardins/*concejala de Parques y Jardines*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



"SERVICI DE PARCS I JARDINS:

Id. document: VUFj 9R0j 9//w dbG3 Lqjx Y2AA c9Y=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PLE - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE MARÇ DE 2026 / PLENO - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 31 DE MARZO DE 2026 507

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

PARCS I JARDINS

ÒRGAN PLE

ASSUMPTE Accions dutes a terme per combatre el morrut roig a la ciutat

Detall totes els palmeres municipals afectades pel morrut roig competència de l'OAM de Parcs, Jardins i Biodiversitat Urbana i del servei municipal de Parcs i Jardins, estat de cada una d'elles dobles indicant si la plaga està controlada o si la palmera ha mort, la seua adreça concreta i barri, i accions dutes a terme per l'Ajuntament a l'últim any per combatre la plaga a tota la ciutat.

El Servei de Parcs i Jardins de l'Ajuntament de València manté un conveni de col·laboració amb la Universitat Politècnica de València per al control i tractament de les plagues i malalties del material vegetal (arbres, arbustos, palmàcies, etc.), gestionat pel servei.

Anualment, la Universitat Politècnica de València, estableix el calendari anual de tractaments a realitzar en les plagues i malalties que afecten les diferents espècies arbòries i de palmàcies als parcs i jardins i en els escocells de viari de la ciutat de València.

1. Palmeres municipals afectades per *Rhynchophorus ferrugineus*

En l'actualitat, als jardins de la zona sud de València dins del protocol de gestió de morrut roig s'inclouen un total de 896 palmàcies: 617 *Phoenix canariensis* i 279 *Phoenix dactylifera*. Todas ellas reben tractaments preventius periòdics per al control de la plaga en la ciutat. Actualment, es registren un total de 45 casos de morrut roig: 42 *P. canariensis*, tres *C. humilis* i un *Trachycarpus fortunei*. Tres d'estos casos pertanyen a palmeres canàries qualificades com a monumentals.

La palmera situada en la plaça Cánovas del Castell, és una *P. canariensis* amb codi municipal 99110206/426. Esta palmera canària monumental està pendent de tala. En ser monumental, en l'expedient 04001-2025-772 es va autoritzar en Ple l'abatiment d'esta.

La taula 1 arreplega la llista actualitzada de palmeres que estan sent tractades per afecció de morrut roig.

Taula 1. Llistat de palmàcies afectades per *R. ferrugineus* segons Districte Municipal, Jardí, Codi Municipal, Data de detecció i nivell d'afecció.

DM	Nom jardí	Espècie	Data detecció	Nivell d'afecció
1	99110126 MORO ZEIT - CARDA C	P. can.	14/01/2025	2
1	99110130 ALFONSO EL MAGNANIMO PL (PARTERRE)	P. can. MON.	14/01/2025	2
1	99110119 GENERAL PALANCA C - GENERAL TOVAR C (GLORIETA)	P. can. MON.	14/01/2025	2
1	99110119 GENERAL PALANCA C - GENERAL TOVAR C (GLORIETA)	P. can.	19/01/2026	2

1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	718985060749430922298990172056135601679283739246



Id. document: VUFj 9R0j 9//w dbG3 Lqjx Y2AA c9Y=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

DM	Nom jardí	Espècie	Data detecció	Nivell d'afecció
1	99110119 GENERAL PALANCA C - GENERAL TOVAR C (GLORIETA)	T. for.	14/01/2025	2
2	99110201 AMERICA PL	P. can.	05/02/2026	1
2	99110206 CÁNOVAS DEL CASTELL PL	P. can. MON.	08/01/2025	1
7	99110708 OLIVERETA - MAESTRO ASENSI	P. can.	28/05/2024	1
7	99110715 CID AV (Front policia)	P. can.	09/07/2024	3
7	99110715 CID AV (Marconi)	P. can.	17/10/2025	2
7	99110719 GRUP ANTONIO RUEDA	P. can.	15/01/2024	1
7	99110728 NOU D'OCTUBRE C - DEL CID AV	P. can.	15/01/2024	2
7	99110739 VELL XIRIVELLA CNO - DEL CID AV	C. hum	16/01/2026	4
7	99110739 VELL XIRIVELLA CNO - DEL CID AV	C. hum	16/01/2026	4
8	99110817 ENRIQUE GRANADOS PL	P. can.	06/11/2024	2
8	99110820 SAN ISIDRO C	P. can.	11/07/2024	1
8	99110825 LA SAFOR PL	P. can.	08/07/2024	1
8	99110825 LA SAFOR PL	P. can.	24/10/2024	2
8	99110828 GASPAR AGUILAR AV - BEAT NICOLAS FACTOR C -	P. can.	16/12/2024	3
8	99110833 TRES FORQUES C - ENGUERA C	P. can.	16/09/2024	1
9	99110936 PRESES DE VILLAROYA	P. can.	16/09/2024	1
10	99111004 AUSIAS MARCH AV	P. can.	05/11/2024	1
10	99111004 AUSIAS MARCH AV	P. can.	05/11/2024	1
10	99111005 AUTOPISTA EL SALER (V-15)	P. can.	08/07/2024	3
10	99111035 JOAQUIN BENLLOCH C (FONT	P. can.	08/07/2024	1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Id. document: VUFj 9R0j 9//w dbG3 Lqjx Y2AA c9Y=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

DM	Nom jardí	Espècie	Data detecció	Nivell d'afecció
	ENJARDINADA)			
10	99111035 JOAQUIN BENLLOCH C (FONT ENJARDINADA)	P. can.	07/02/2024	2
10	99111043 PAI MORERES (II)	P. can.	18/07/2025	2
10	(99111059) JARD JESUS MORANTE ESBORRES (I) (II) AV (LA PUNTA)	P. can.	16/12/2024	3
10	(99111059) JARD JESUS MORANTE ESBORRES (I) (II) AV (LA PUNTA)	P. can.	05/11/2024	3
10	(99111059) JARD JESUS MORANTE ESBORRES (I) (II) AV (LA PUNTA)	P. can.	05/02/2026	3
10	(99111059) JARD JESUS MORANTE ESBORRES (I) (II) AV (LA PUNTA)	P. can.	05/02/2026	3
10	99111005 AUTOPISTA EL SALER (V-15)	P. can.	02/10/2025	3
11	JARD PARC DE NATZARET (99111108)	P. can.	18/07/2024	2
11	99111105 PONT DE DRASSANES C (FRONT PARC SINDICAL)	P. can.	10/03/2025	2
11	99111105 PONT DE DRASSANES C (FRONT PARC SINDICAL)	P. can.	05/02/2026	2
11	99111105 PONT DE DRASSANES C (FRONT PARC SINDICAL)	P. can.	14/11/2025	2
11	99111105 PONT DE DRASSANES C (FRONT PARC SINDICAL)	P. can.	18/12/2024	2
11	99111105 PONT DE DRASSANES C (FRONT PARC SINDICAL)	P. can.	18/12/2024	3
11	99111105 PONT DE DRASSANES C (FRONT PARC SINDICAL)	P. can.	20/01/2026	3
11	99111105 PONT DE DRASSANES C (FRONT PARC SINDICAL)	P. can.	20/01/2026	2

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Id. document: VUFj 9R0j 9//w dbG3 Lqjx Y2AA c9Y=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

DM	Nom jardí	Espècie	Data detecció	Nivell d'afecció
11	88517 PL LLEVANT VOSTÉ	P. can.	20/01/2026	2
11	88517 PL LLEVANT VOSTÉ	P. can.	05/02/2026	2
19	JESUSET DE L'HORT C (EL PALMAR)	P. can.	11/12/2025	2
19	99111911 GAVINES AV I ADJACENTS	P. can.	01/09/2024	2
19	99111911 GAVINES AV I ADJACENTS	P. can.	01/09/2024	2
4	Pio XII Av - De les Corts Valencianes Av	P. can.	11/11/2025	4
4	Pio XII Av - De les Corts Valencianes Av	P. can.	10/02/2026	4
4	Pio XII Av - De les Corts Valencianes Av	P. can.	10/02/2026	3
4	Doctor Nicasio Benlloch Av - Burjassot Av	P. can.	12/12/2025	1
4	Diputat Lluís Lluïa Pl	P. can.	26/02/2025	2
4	Campanar Av I Platabandes Adjacents	P. can.	20/10/2025	1
4	Campanar Av I Platabandes Adjacents	P. can.	06/11/2024	2
4	Campanar Av I Platabandes Adjacents	P. can.	06/11/2024	3
4	Pablo Picasso Pl i Adjacents	P. can.	24/01/2024	2
4	Pablo Picasso Pl i Adjacents	P. can.	25/02/2025	1
5	Jardins del Real	P. can.	02/12/2024	3
5	Jardins del Real	P. can.	28/11/2024	4
5	Jardins del Real	P. can.	18/12/2024	4
5	Jardins del Real	P. can.	22/07/2025	2
5	Jardins del Real	P. can.	22/07/2025	1
5	Jardins del Real	P. can.	22/07/2025	1
5	Jardins del Real	P. can.	12/12/2025	1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



DM	Nom jardí	Espècie	Data detecció	Nivell d'afecció
5	Jardins del Real	P. can.	28/11/2024	2
5	Jardins del Real	T. for.	13/10/2025	2
6	Albereda Pso,	P. can.	26/02/2025	4
6	Albereda Pso,	P. can.	26/02/2025	2
6	Albereda Pso,	P. can.	26/02/2025	4
6	ARAGON AV (I) (MARTIRES RIUADA)	P. can.	05/02/2024	2
11	Hòmens de la Mar PI	P. can.	11/11/2024	4
11	Marina de València	P. can.	12/12/2025	1
11	Cavite C - Els Tarongers Av	P. can.	12/11/2024	3
11	Cavite C - Els Tarongers Av	P. can.	16/07/2025	3
11	PL OSSET	P. can.	26/03/2024	1
11	PL OSSET	P. can.	26/06/2024	2
12	França Av	P. can.	28/02/2025	1
13	Clariano	P. can.	18/11/2025	1
13	L'Alguer C - Illa Perduda	P. can.	28/02/2025	4
13	L'Alguer C - Illa Perduda	P. can.	28/02/2025	1
13	L'Alguer C - Illa Perduda	P. can.	28/02/2025	1
13	Campoamor C (II)	P. can.	02/03/2026	4
13	Campoamor C (II)	P. can.	12/12/2025	2
13	Campoamor C (II)	P. can.	12/12/2025	2
13	Blasco Ibáñez Av (III)	P. can.	18/11/2025	1
13	BLASCO IBAÑEZ (IV) – J.M. HARO	P. can.	28/02/2025	1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



DM	Nom jardí	Espècie	Data detecció	Nivell d'afecció
13	Fra Luis Colomer Pl.	P. can.	22/10/2025	4
13	V-21 - CATALUNYA AV	P. can.	17/11/2025	3
13	V-21 - CATALUNYA AV	P. can.	17/11/2025	2
14	el Real de Gandia C - Urbanista Antonio Sancho Pl	P. can.	14/01/2025	3
14	el Real de Gandia C - Urbanista Antonio Sancho Pl	P. can.	06/11/2024	4
15	Pl Músic Espí	P. can.	04/03/2026	1
15	Salvador Allèn PL	P. can.	05/02/2026	2
15	Racó de l'horta	P. can.	04/02/2026	3
15	Alfauir C	P. can.	11/11/2024	1
15	Alfauir C	P. can.	27/02/2025	2
15	Alfauir C	P. can.	27/02/2025	1
15	Alfauir C	P. can.	27/02/2025	1
15	Alfauir C	P. can.	12/12/2025	1
15	Alfauir C	P. can.	16/07/2025	4
16	Joaquin Muñoz Peirats Pl	T. for.	08/01/2025	2
16	Joaquin Muñoz Peirats Pl	T. for.	08/01/2025	2
16	Ronda Nord (III)	C. hum.	10/02/2025	2
17	Pl. Sant Benito	P. can.	25/11/2024	4
17	ESGLÉSIA POBLE NOU	P. can.	12/02/2026	1
18	CUEVAS CAMALES	P. can.	12/02/2026	3
18	CUEVAS CAMALES	P. can.	12/02/2026	3

La taula 2 detalla l'escala d'afecció utilitzada per a classificar les palmeres afectades per morrut roig en nivells.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	718985060749430922298990172056135601679283739246



Taula 2. Escala de nivell per a la classificació en nivells d'afecció en palmàcies.

Nivell	Descripció
0	Palmera sana
1	Afecció lleu
2	Afecció moderada
3	Afecció severa
4	Afecció molt severa

2. Protocol fitosanitari

El protocol fitosanitari per a 2025 destinat al control de *Rhynchophorus ferrugineus* en les palmàcies s'establix tenint en compte la disponibilitat d'autoritzacions de productes per part del Ministeri d'Agricultura, Pesca i Alimentació (MAPA).

Les mesures de defensa fitosanitària aprovades per al control del morrut roig de las palmeras, segons el Registre Oficial de Productes Fitosanitaris del Ministeri d'Agricultura, Pesca i Alimentació (MAPA), consultat el 20 de març de 2026, es presenten en la Taula 3.

Taula 3. Productes fitosanitaris autoritzats per al seu ús en el control de *Rhynchophorus ferrugineus* en palmàcies de parcs i jardins públics.

Producte	Tipus	Composició	Ús	Dosi	Sistema d'aplicació
EPIK	Producte Fitosanitari	ACETAMIPRID 20% [SP] P/P	Palmàcies	1 – 2% 50 g/hl	Injecció al tronc
PALMANEM	Determinats mitjans de defensa	<i>Steinernema carpocapsae</i>	Palmàcies	25·10 ⁶ nematodes/palmera	Polvorització valona
REVIU II	Producte Fitosanitari	BENZOAT DE EMAMECTINA [AL] P/V	Palmàcies Palmera datilera	21 ml/arbre	Injecció al tronc
OSTRINIL	Producte Fitosanitari	BEAUVERIA BASSIANA (cep 147) 5 x 10E8 UFC/g [MG] P/P	Palmàcies	106 Kg/ha	Aplicació directa dels grànuls
SERENISIM	Producte Fitosanitari	BEAUVERIA BASSIANA NPP111B005) (cep 5x10E8 ufc/g [MG] P/P	Palmàcies Palmera datilera	106 Kg/ha	Dispersió de microgrànuls o amb un aplicador manual.
SIVANTO PREVALGA	Producte Fitosanitari	FLUPIRADIFURONA 20% [SL] P/V	Palmàcies	12 ml/planta	Injecció al tronc

Durant l'any 2025, s'ha dut a terme el control del morrut roig de les palmeres en els espais verds municipals de València, prestant especial atenció a les poblacions de *Phoenix canariensis*, *Phoenix*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	718985060749430922298990172056135601679283739246



dactylífera monumentals i *Chamaerops humilis*. S'ha establert un programa anual de tractaments preventius i curatius, aplicat de manera uniforme en totes les unitats de gestió del Servei de Parcs i Jardins.

La taula 4 mostra la distribució anual dels tractaments preventius i curatius realitzats en *P. canariensis* i *P. dactylífera*. S'han dut a terme tractaments preventius amb Revive II en totes les canàries amb una altura de estípit superior a 1,5 m i en totes les datileres monumentals. Segons les recomanacions del fabricant de Revive II, en el primer any d'aplicació d'esta tècnica i este producte, és aconsellable complementar-lo amb un tractament de polvorització foliar durant els mesos d'estiu. Així, en 2025 les palmeres canàries amb un estípit superior a 1,5 m (542 exemplars) van ser tractades dos vegades de manera preventiva: al març amb endoteràpia i al juliol amb polvorització foliar. Les palmeres canàries amb una tija inferior a 1,5 m (75 exemplars) i les palmeres datileres monumentals (279 exemplars) van ser tractades dos vegades de manera preventiva en 2025, a l'abril i juliol, mitjançant polvorització foliar amb Decis Protech.

Els tractaments curatius han combinat dos mitjans de defensa fitosanitària —el nematode entomopatògeno *Steinernema carpocapsae* i l'insecticida deltametrina— seleccionats en funció de les condicions climàtiques locals i les restriccions i limitacions tècniques associades a cada un d'ells. L'ús de *S. carpocapsae* està molt condicionat: este organisme requereix temperatures moderades i una humitat ambiental elevada i estable per a evitar la seua dessecació i garantir la seua supervivència i persistència en els teixits de la palmera. La deltametrina presenta una toxicitat baixa enfront del morrut roig i una persistència limitada, per la qual cosa actua únicament per contacte directe i exigeix aplicacions precises i freqüents per a aconseguir nivells mínims de control.

• D'octubre **a juny** s'ha emprat *S. carpocapsae* mitjançant aplicació dirigida a l'ull de la palmera. La seua eficàcia disminueix dràsticament quan les temperatures són elevades o la humitat descendeix per davall dels llindars òptims.

• De **juliol a setembre** s'ha utilitzat deltametrina mitjançant polvorització. No obstant això, la seua baixa toxicitat relativa enfront del morrut roig i la necessitat de contacte directe limiten considerablement la seua capacitat de control, especialment en estructures protegides com la valona o els teixits jòvens encara no exposats.

Taula 4. Distribució anual dels tractaments preventius i curatius a palmàcies en 2025.

Tractament	Producte	en	fb	mr	ab	maig	jn	jl	ag	sp	oc	nv	dc
Preventiu	Revive II												
	Decis Protech												
Curatiu	Palmanem												
	Decis Protech												

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



OAM DE PARCS I JARDINS I BIODIVERSITAT URBANA:

PALMERES CANÀRIES AFECTADES PER MORRUT ROIG - MARÇ 2026					
BARRI	LLOC	UDS TOTALS	UDS AFECTADES	UDS MORTES	UDS CONTROL.
PLA DEL REMEI	GRAN VÍA MARQUÉS DEL TURIA	21	6	4	2
AYORA	JARDÍN DE AYORA	16	8	8	0
TRINITAT	JARDÍN DEL TURIA TRAMO 7	6	1	0	1
GRAN VÍA	JARDÍN DEL TURIA TRAMO 11	43	4	2	2
L'EIXAMPLE	JARDINES DE MONFORTE	2	1	0	1
CIUTAT FALLERA	PARQUE DE BENICALAP	24	5	3	2
TRES FORQUES	PARQUE DEL OESTE	2	2	1	1
P. MARITIMS	PASEO DE NEPTUNO	71	2	1	1
TOTALS		185	29	19	10

Accions dutes a terme per l'Ajuntament en l'últim any per a combatre la plaga en tota la ciutat: 'Durant l'any 2025 s'han realitzat tractaments foliars des de març a novembre mitjançant la tècnica de dutxa a la balona amb drons, cistelles elevadores i perxes de tractament amb el *nematode entomopatògeno Steinernema carpocapsae*. Durant els mesos de juliol i agost pel fet que per les altes temperatures es reduïx la seua viabilitat, es recorre a aplicacions amb els mateixos mitjans de microgranulos del fong entomopatògen Beauveria bassiana cep NPP111B005'."

67	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89COM-2026-000028-00		PROP. NÚM.: 18
ASSUMPTE / ASUNTO: Pregunta subscriu per la Sra. Robles, del Grup Compromís, sobre el càlcul de l'evolució del trànsit a València. <i>Pregunta suscrita por la Sra. Robles, del Grupo Compromís, sobre el cálculo de la evolución del tráfico en València.</i>		
DIRIGIDA A: C2307-POLICÍA LOCAL-MOVILIDAD-ESPACIO PÚBLICO		

"El Gabinet de Premsa de l'Ajuntament de València va publicar una nota de premsa valorativa del regidor Jesús Carbonell sobre el trànsit de la ciutat en la qual parlava d'una reducció del trànsit d'un 4 per cent en gener.

El govern municipal sempre ha fet balanços de trànsit amb la informació pública que s'actualitza mensualment al web municipal amb la ruta d'accés següent: **MATERIA** -

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	718985060749430922298990172056135601679283739246



*MOVILIDAD Y URBANISMO - MOVILIDAD - ACTUALIDAD Y RECURSOS - MAPAS DE
INTENSIDADES.*

Tanmateix, en esta ocasió s'han fet comunicat a premsa les dades sense que estes foren públiques, com estableix la Llei de transparència.

Detalle amb la corresponent taula Excel com es realitza el càlcul que determina l'evolució del trànsit en València (IMD estimada i IMD 85 %) i que s'ha comunicat a la premsa, i explique per què no es va fer pública esta informació."

RESPOSTA/RESPUESTA

Sr. Jesús Carbonell Aguilar, regidor de Mobilitat/*concejal de Movilidad*

"Des del mes de novembre de 2025 s'ha completat la informació publicada en la web municipal sobre les intensitats de trànsit (<https://www.valencia.es/val/mobilitat/altres-descarregues>) amb un nou apartat en el qual es publica una selecció de les dades d'intensitats més representatius:

Id. document: VUFj 9R0j 9//w dbG3 Lqjx Y2AA c9Y=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Id. document: VUFj 9R0j 9//w dbG3 Lqjx Y2AA c9Y =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

INCIDÈNCIES I PREVISIONS
MAPES D'INTENSITATS

NORMATIVA MUNICIPAL
SENYALITZACIÓ RESERVA ESTACIONAMENT

PLANIFICACIÓ ESTRATÈGICA

NOTÍCIES

> MATÈRIA > MOBILITAT I URBANISME > MOBILITAT > ACTUALITAT I RECURSOS > MAPES D'INTENSITATS

Descargues

Anàlisi de Mobilitat i Evolució d'Intensitats 2019-2026

Anàlisi de Mobilitat. Novembre 2025

Anàlisi de Mobilitat. Any 2025

Evolució d'Intensitats 2019-feb 2026

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



En este enllaç pots descarregar-se l'Excel amb la informació, que s'anirà actualitzant cada mes, al costat de la publicació dels mapes i Excel amb les dades habituals.

A vegades, quan les espires es troben avariades, o tallades per motius d'obres o similar, no es disposa de dades, per la qual cosa s'ha procedit a estimar el valor mensual, sobre la base de les dades disponibles històriques. En estos casos en l'Excel la dada apareix com: IMD estimada

Si les espires presenten algun tipus de fallada puntual en el seu funcionament habitual, el sistema de trànsit advertix de la seua fiabilitat menor al 85 %. En estos casos en l'Excel la dada apareix com: IMD fiabilitat 85 %.

Desde el mes de noviembre de 2025 se ha completado la información publicada en la web municipal sobre las intensidades de tráfico (<https://www.valencia.es/cas/movilidad/otras-descargas>) con un nuevo apartado en el que se publica una selección de los datos de intensidades más representativos:

Id. document: VUFj 9R0j 9//w dbG3 Lqjx Y2AA c9Y=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Id. document: VUFj 9R0j 9//w dbG3 Lqjx Y2AA c9Y =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

INCIDENCIAS Y PREVISIONES
MAPAS DE INTENSIDADES

NORMATIVA MUNICIPAL
SEÑALIZACIÓN RESERVA
ESTACIONAMIENTO

PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

NOTICIAS

> MATERIA > MOVILIDAD Y URBANISMO > MOVILIDAD > ACTUALIDAD Y RECURSOS > MAPAS DE INTENSIDADES

Descargas

Análisis de Movilidad y Evolución de Intensidades 2019-2026

Analisis de Movilidad. Noviembre 2025

Analisis de Movilidad. Año 2025

Evolución de Intensidades 2019-feb 2026

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



En este enlace puedes descargar la Excel con la información, que se irá actualizando cada mes, junto a la publicación de los mapas y Excel con los datos habituales.

En ocasiones, cuando las espiras se encuentran averiadas, o cortadas por motivos de obras o similar, no se dispone de datos, por lo que se ha procedido a estimar el valor mensual, en base a los datos disponibles históricos. En estos casos en la Excel el dato aparece como: IMD estimada

Si las espiras presentan algún tipo de fallo puntual en su funcionamiento habitual, el sistema de tráfico advierte de su fiabilidad menor al 85 %. En estos casos en la Excel el dato aparece como: IMD fiabilidad 85 %."

68	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89COM-2026-000028-00		PROP. NÚM.: 19
ASSUMPTE / ASUNTO: Pregunta suscrita per la Sra. Robles, del Grup Compromís, sobre la implantació de les mesures adoptades en la plaça de Lázaro Cárdenas a la resta del barri. <i>Pregunta suscrita por la Sra. Robles, del Grupo Compromís, sobre la implantación de las medidas adoptadas en la plaza Lázaro Cárdenas al resto del barrio.</i>		
DIRIGIDA A: C2307-POLICÍA LOCAL-MOVILIDAD-ESPACIO PÚBLICO		

"S'ha observat que en algunes zones del barri de Benimaclet hi ha vehicles estacionats de manera habitual, alguns durant diversos dies seguits que obstaculitzen les voreres. Estos estacionaments irregulars no només dificulten la circulació dels vianants, sinó que també impedeixen o obstaculitzen l'accés dels vehicles d'emergència, amb el risc que això comporta per a la seguretat dels veïns. Alguns d'estos carrers són: el parc de Dolors Marqués i els carrers per a vianants adjacents, el carrer de l'Escultor Mora Cirujeda o la plaça José María Trencó, entre d'altres. Al barri de Benimaclet ja es va adoptar fa un temps una solució efectiva a la plaça de Lázaro Cárdenas: a més de pintar i senyalitzar clarament l'accés, es va instal·lar un piló que impedeix físicament l'accés de vehicles.

Té previst l'Ajuntament implementar mesures similars a les de la plaça de Lázaro Cárdenas a la resta del barri? En cas afirmatiu, indiqueu la previsió d'implantació de les mesures."

RESPOSTA/RESPUESTA

Sr. Jesús Carbonell Aguilar, regidor de Mobilitat/*concejal de Movilidad*

"L'actuació en la plaça de Lázaro Cárdenas es va realitzar amb l'objectiu d'evitar l'estacionament indegut. Es van instal·lar fites extraïbles en el rebaix que permet l'accés a la zona juntament amb la instal·lació de senyalització d'accés a vehicles d'emergència.

Es procedirà a estudiar actuacions similars al carrer de l'Escultor Mora Cirujeda (tancant l'accés pel carrer d'Emili Baró i Humanista Fredecir Furió), així com en la plaça José María Trencó (tancant l'accés pel carrer d'Enric Navarro).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



La actuación en la plaza Lázaro Cárdenas se realizó con el objetivo de evitar el estacionamiento indebido. Se instalaron hitos extraíbles en el rebaje que permite el acceso a la zona junto con la instalación de señalización de acceso a vehículos de emergencia.

Se va a proceder a estudiar actuaciones similares en la calle Escultor Mora Cirujeda (cerrando el acceso por la calle Emili Baró y Humanista Fredecir Furió), así como en la plaza José María Trencó (cerrando el acceso por la calle Enric Navarro)."

69	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89COM-2026-000028-00		PROP. NÚM.: 20
ASSUMPTE / ASUNTO: Pregunta suscrita per la Sra. Robles, del Grup Compromís, sobre el nombre de denúncies per vandalisme i robatori en vehicles. <i>Pregunta suscrita por la Sra. Robles, del Grupo Compromís, sobre el número de denuncias por vandalismo y robo en vehículos.</i>		
DIRIGIDA A: C2307-POLICÍA LOCAL-MOVILIDAD-ESPACIO PÚBLICO		

"Davant els episodis de vandalisme sobre vehicles registrats a la ciutat en els últims mesos, amb trencaments de cristalls i robatoris a l'interior de cotxes estacionats tant en via pública com en garatges, sol·licite que es facilite la següent informació estructurada corresponent al període 2024-2026: Número de denúncies per vandalisme i robatori en vehicles per any (2024, 2025 i 2026), districtes i mesures de vigilància adoptades o previstes."

RESPOSTA/RESPUESTA

Sr. Jesús Carbonell Aguilar, regidor de Policia Local de València/*concejal de Policía Local de València*

"Les denúncies a les quals vosté es referix (i en general la de tota mena de delictes), ja tinguen lloc en la via pública com en garatges privats, són tramitades en les comissaries del Cos Nacional de Policia i no davant la Policia Local de València, per la qual cosa haurà de sol·licitar tal informació a este Cos de Seguretat, o si és el cas a la Delegació de Govern, ja que la PLV no disposa de tal informació.

Respecte a les mesures adoptades, i tractant-se de seguretat ciutadana, la competència correspon als cossos de seguretat de l'Estat (en el cas de la ciutat de València al CNP), ja que ells tenen coneixement del dimensionament d'esta mena de delictes, a l'ésser els competents per a la investigació dels delictes per les denúncies que reben.

No obstant l'anterior, i en col·laboració amb este cos, la PLV augmenta la vigilància en aquelles zones on es té notícia que es produïxen o s'incrementa la comissió d'esta mena de delictes, amb la finalitat d'atendre els requeriments veïnals que per este motiu es produïsquen.

Las denuncias a las que usted se refiere (y en general la de todo tipo de delitos), ya tengan lugar en la vía pública como en garajes privados, son tramitadas en las comisarias del Cuerpo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	718985060749430922298990172056135601679283739246



Nacional de Policía y no ante la Policía Local de València, por lo que deberá solicitar tal información a dicho Cuerpo de Seguridad, o en su caso a la Delegación de Gobierno, puesto que la PLV no dispone de tal información.

Respecto a las medidas adoptadas, y tratándose de seguridad ciudadana, la competencia corresponde a los cuerpos de seguridad del Estado (en el caso de la ciudad de València al CNP), ya que ellos tienen conocimiento del dimensionamiento de este tipo de delitos, al ser los competentes para la investigación de los delitos por las denuncias que reciben.

No obstante lo anterior, y en colaboración con dicho cuerpo, la PLV aumenta la vigilancia en aquellas zonas donde se tiene noticia de que se producen o se incrementa la comisión de este tipo de delitos, con el fin de atender los requerimientos vecinales que por este motivo se produzcan."

70	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89COM-2026-000028-00		PROP. NÚM.: 21
ASSUMPTE / ASUNTO: Pregunta suscrita per la Sra. Robles, del Grup Compromís, sobre l'IES de Benimàmet. <i>Pregunta suscrita por la Sra. Robles, del Grupo Compromís, sobre el IES de Benimamet.</i>		
DIRIGIDA A: C2313-PATRIMONIO		

"En quin estat es troba el procediment de mutació demanial de la parcel·la 1.S1.18.490 (C/ Pare Simó, 2.095,91 m3 Educatiu-Cultural) per a l'ampliació de l'institut de Benimàmet? Detalle els diferents procediments duts a terme fins a la data i la calendarització dels passos que queden per davant fins a la cessió a la Conselleria per ampliar l'IES Benimàmet."

RESPOSTA/RESPUESTA

Sr. Juan Badenas Carpio, regidor de Patrimoni/*concejal de Patrimonio*

"La mutació demanial a favor de la Generalitat Valenciana de la parcel·la per a l'ampliació de la IES de Benimàmet està pendent de l'informe tècnic de descripció de les operacions de segregació i agrupació de les parcel·les que constituïran la parcel·la a cedir, que actualment formen part de una parcel·la de 3.195 m² de superfície amb referència cadastral 1561601YJ2716B. Una vegada emés este informe, s'haurà d'adoptar per la Junta de Govern Local l'acord d'aprovació d'eixes operacions i la mutació demanial de la parcel·la resultant. Este acord haurà de ser objecte, posteriorment, d'inscripció en el Cadastre i en el Registre de la Propietat, sense que es pugui concretar la duració prevista per a estos tràmits."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



71	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89COM-2026-000028-00		PROP. NÚM.: 40
ASSUMPTE / ASUNTO: Pregunta subscrita per la Sra. Robles, del Grup Compromís, sobre el nou jardí infantil basat en els viatges de Gulliver. <i>Pregunta suscrita por la Sra. Robles, del Grupo Compromís, sobre el nuevo jardín infantil basado en los viajes de Gulliver.</i>		
DIRIGIDA A: C2303-URBANISMO-VIVIENDA-OBRAS-INFRA-PLANIF-LICEN-ACTIV.		

"Davant l'anunci que es construirà un nou jardí infantil basat en els viatges de Gulliver i que se situarà entre el ponts de les Arts i el pont de les Glòries Valencianes, i que a més serà assumit per l'Institut Valencià d'Oncologia, des d'este grup municipal volem conèixer la ubicació exacta dins del jardí del Túria d'esta nova infraestructura infantil, la seua superfície i el seu cost exacte."

RESPOSTA/RESPUESTA

Sr. Juan Manuel Giner Corell, quart tinent d'alcalde de l'Àrea d'Urbanisme, Habitatge i Llicències/*cuarto teniente de alcalde del Área de Urbanismo, Vivienda y Licencias*

"Amb l'avanç i desenrotllament de l'expedient tindrà informació de tot el que sol·licita.

Con el avance y desarrollo del expediente tendrá información de todo lo que solicita."

72	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89COM-2026-000028-00		PROP. NÚM.: 26
ASSUMPTE / ASUNTO: Pregunta subscrita pel Sr. Puchades, del Grup Compromís, sobre els convenis signats en l'àmbit de la iniciativa València Nomads Hub. <i>Pregunta suscrita por el Sr. Puchades, del Grupo Compromís, sobre los convenios firmados en el ámbito de la iniciativa València Nomads Hub.</i>		
DIRIGIDA A: C2305-TURISMO-INNOVACIÓN-TECNOL-AGENDA DIGITAL-CAP. INV		

"Quina és la relació dels convenis signats en l'àmbit de la iniciativa València Nomads Hub, amb indicació dels agents signants, dates i objecte dels convenis?"

RESPOSTA/RESPUESTA

Sra. Paula María Llobet Vilarrasa, regidora d'Innovació, Tecnologia, Agenda Digital i Captació d'Inversions/ *concejala de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones*

"En el marc de la iniciativa València Nomads Hub no hi ha convenis firmats.

En el marco de la iniciativa València Nomads Hub no hay convenios firmados."

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



73	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89COM-2026-000028-00		PROP. NÚM.: 27
ASSUMPTE / ASUNTO: Pregunta suscrita pel Sr. Puchades, del Grup Compromís, sobre València Nomads Hub. <i>Pregunta suscrita por el Sr. Puchades, del Grupo Compromís, sobre València Nomads Hub.</i>		
DIRIGIDA A: C2305-TURISMO-INNOVACIÓN-TECNOL-AGENDA DIGITAL-CAP. INV		

"Quin va ser el nombre de persones inscrites, relacionats per nacionalitats, que s'hi inscrivieren a la celebració de l'esdeveniment 'València, the ecosystem for digital nomads' del passat mes de febrer?"

RESPOSTA/RESPUESTA

Sra. Paula María Llobet Vilarrasa, regidora d'Innovació, Tecnologia, Agenda Digital i Captació d'Inversions/ *concejala de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones*

"L'esdeveniment celebrat el mes de febrer passat, va comptar amb un total de 150 persones inscrites, a més d'aproximadament 30 persones en llista d'espera.

Quant a la procedència, van participar persones de 24 nacionalitats, concretament: Espanya, Irlanda, els Estats Units, el Brasil, l'Argentina, Rússia, Països Baixos, Uzbekistan, Colòmbia, Mèxic, Portugal, Itàlia, Hongria, França, Dinamarca, el Regne Unit, Kenya, Ucraïna, Suècia, Turquia, Alemanya, Montenegro, Veneçuela i Estònia.

El evento celebrado el pasado mes de febrero, contó con un total de 150 personas inscritas, además de aproximadamente 30 personas en lista de espera.

En cuanto a la procedencia, participaron personas de 24 nacionalidades, concretamente: España, Irlanda, Estados Unidos, Brasil, Argentina, Rusia, Países Bajos, Uzbekistán, Colombia, México, Portugal, Italia, Hungría, Francia, Dinamarca, Reino Unido, Kenia, Ucrania, Suecia, Turquía, Alemania, Montenegro, Venezuela y Estonia."

74	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89COM-2026-000028-00		PROP. NÚM.: 24
ASSUMPTE / ASUNTO: Pregunta suscrita pel Sr. Puchades, del Grup Compromís, sobre els llocs ocupats de la plantilla. <i>Pregunta suscrita por el Sr. Puchades, del Grupo Compromís, sobre los puestos ocupados de la plantilla.</i>		
DIRIGIDA A: C2302-REC.HUMANOS-CENTR.TÉC-PARTICIP-ACC.VEC-PEDANIAS		

"Quin és el nombre de llocs de la plantilla municipal que es troben efectivament ocupats en cadascun dels serveis amb data 28 de febrer?"

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



RESPOSTA/RESPUESTA

Sra. María Julia Climent Monzó, regidora de Recursos Humans/*concejala Recursos Humanos*

"S'adjunta taula amb la informació sol·licitada."

Id. document: VUFj 9R0j 9//w dbG3 Lqjx Y2AA c9Y=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



DENOMINACIÓ SERVICI	OCUPADES (17/03/2026)
SERV. DE PROTECCIÓ DE DADES I PERSONES	3
SERV.D'ALCALDIA	11
SERV. DE PROJECTES SINGULARS	1
SERVICI DE COMUNICACIÓ	26
SR.TECNOL.DE LA INF.I LA COMUNIC.(SERTIC	53
SR. CIUTAT INTEL·LIGENT I GEST. DE DADES	11
SERV. DE PROJECTES EUROPEUS	6
SERV. D'INNOVACIÓ	6
SERVICI DE TURISME	9
SERV. DE PROTOCOL	19
SERVICI DE SECRETARIA GENERAL	13
SR. ORGAN DE SUPORT JGL I REG.SEC.(SGAM)	1
SERV. D'EDUCACIÓ	372
SERV. D'ESPORTS	10
SR. DE NORMALITZACIÓ LINGÜÍSTICA	6
SERV. DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC	117
SERV. D'ACCIÓ CULTURAL	166
SERV. DE BANDA SIMFÒNICA	79
SERV. DE RECURSOS CULTURALS	7
SERV. DE COORDINACIÓ TRIBUTARIA	3
SR.CONTROL FINANCER DE GESTIÓ PRESSUP.	5
SERV.ADM.DE LA INTERVENCIÓ GENERAL MPAL.	2
SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	6
SERV. DE COMPTABILITAT	18
SERV. DE FISCAL GASTOS	30
SERV. DE FISCAL INGRESSOS	13
SERV. DE TRESORERIA	19
SERV. D'INSPECCIÓ TRIBUTS I RENDES	23
SERV.GESTIÓ TRIBUT.ESPECÍFICA CADASTRAL	27
SERV. G.TRIBUT.ESPECÍF.ACTIV.ECONÒMIQUES	19
SERV. ECONOMICPRESSUPOSTARI	12
SR.CONTROL FINANCER GESTIÓ ECONÒMIC-PATR	4
SERV. FINANCER	2
SERV. DE GESTIÓ TRIBUTARIA INTEGRAL	56
SERV.DE GESTIÓ D'EMISSIONS I RECAPTACIO	23
SERV. DE REGISTRE I POBLACIÓ	127
SERV. DE BENESTAR ANIMAL	3
SR.SOCIETAT INF.,TRANSPA.I SIMPLIF.PROCE	23
SERV. D'INTERVENCIONS DELEGADES	5
SERV. SECRETARIA DEL JURAT TRIBUTARI	1
SERV. D'EMPRENEDORIA	6
SERV. D'OCUPACIÓ I FORMACIÓ	24
SERV. DE SALUT LABORAL	42
SR.ACCÉS A L'OCUPACIÓ PUB.I CARRERA PR.	21
SR.GEST.ECONÒMICA DE L'ÀREA D'OCUP.PÚB.	18
SERV. DE PERSONAL	75
SERV. D'INFR. ELÈCTRIQUES I ENLLUMENAT	3
SERV.D'ARQUITECTURA I DE SERV.CENT.TECS.	70
SERV. DE CONTRACTACIÓ	18
SERV.CENTRAL DEL PROCEDIMENT SANCIONADOR	31
SERV. DESCENTRALITZACIÓ I PART.CIUTADANA	94
SERV. DE PEDANIES	19

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Id. document: VUFj 9R0j 9//w dbG3 Lqjx Y2AA c9Y=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SERV. DE PATRIMONI	26
SERV. DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL	15
SERV. DE COMERÇ I MERCATS	68
UNITAT DE PREVENCIÓ I PROTECCIÓ CIVIL	3
UNITAT D'INTERVENCIÓ	2
UNITAT DE LOGÍSTICA	1
DPT. BOMBERS,PREV.,INTERV.EMERG.I P.C.	425
SERV. DE POLICIA LOCAL	1691
SERV. DE MOBILITAT	54
SERV. D'Ocupació DEL DOMINI PUBLIC MPAL.	25
SERV. DE PLANEJAMENT	26
SERV. DE GESTIÓ URBANÍSTICA	17
SERV. DE PROJECTES URBANS	17
SERV. DE DISCIPLINA URBANÍSTICA	28
SERV. ASSESSORAMENT URBANÍSTIC	8
SERV. DE GESTIÓ DE CENTRE HISTÒRIC	9
SERV. D'HABITATGE	18
SERV. D'OBRES I MANT. D'INFRAESTRUCTURA	23
SERV. D'INSPECCIÓ MUNICIPAL	24
SERV. DE LLICÈNCIES URBANÍSTIQUES	60
SERV. DE LLICÈNCIES D'ACTIVITATS	61
SERV. DE PARCS I JARDINS	33
SERV. D'AGRICULTURA	3
SERV. DE PLATGES	18
SERV. DE DEVESA-ALBUFERA	30
SR. DE NETEJA I RECOLLIDA DE RESIDUS	26
SERV.DE CEMENTERIS I SERVICIS FUNERARIS	15
SERV. CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA	34
SERV. DE MILLORA CLIMÀTICA	16
SERV. DE JOVENTUT I INFÀNCIA	25
SERV. DE FESTES I TRADICIONS	33
SERV. DE SANITAT I CONSUM	58
SERV. DE SERVICIS SOCIALS	511
SERV. DE MAJORS	14
SERV. D'ADDICIONS	14
SERV. D'IGUALTAT	29

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



75	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89COM-2026-000028-00		PROP. NÚM.: 23
ASSUMPTE / ASUNTO: Pregunta subscrita pel Sr. Puchades, del Grup Compromís, sobre la promoció dels mercats extraordinaris. <i>Pregunta suscrita por el Sr. Puchades, del Grupo Compromís, sobre la promoción de los mercados extraordinarios.</i>		
DIRIGIDA A: C2306-COMERCIO Y MERCADOS-FALLAS		

"Hi ha previsió de data per a la celebració de l'acte de promoció dels mercats extraordinaris que estava previst per al passat 30 de novembre i que va ser suspès per eixa delegació? En cas negatiu, indique les raons per les quals no es celebraria."

RESPOSTA/RESPUESTA

Sr. Santiago Ballester Casabuena, regidor de Comerç i Mercats/*concejal de Comercio y Mercados*

"En primer lloc, cal destacar que el mercat extraordinari al qual es referix es va cancel·lar per falta de suport dels propis comerciants en inscriure's un número molt baix d'interessats. Actualment fins i tot està per determinar la nova data de celebració.

En primer lugar, cabe destacar que el mercado extraordinario al que se refiere se canceló por falta de apoyo de los propios comerciantes al inscribirse un número muy bajo de interesados. Actualmente aun está por determinar la nueva fecha de celebración."

76	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89COM-2026-000028-00		PROP. NÚM.: 22
ASSUMPTE / ASUNTO: Pregunta subscrita pel Sr. Puchades, del Grup Compromís, sobre llocs de la plantilla municipal pendents de cobertura. <i>Pregunta suscrita por el Sr. Puchades, del Grupo Compromís, sobre puestos de la plantilla municipal pendientes de cobertura.</i>		
DIRIGIDA A: C2302-REC.HUMANOS-CENTR.TÉC-PARTICIP-ACC.VEC-PEDANIAS		

"Quin és el nombre de llocs de la plantilla municipal que es troben actualment en tramitació per a la seua cobertura en cadascun dels serveis amb data 28 de febrer?"

RESPOSTA/RESPUESTA

Sra. María Julia Climent Monzó, regidora de Recursos Humans/*concejala Recursos Humanos*

"S'adjunta taula amb la informació sol·licitada."

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	718985060749430922298990172056135601679283739246



Id. document: VUFj 9R0j 9//w dbG3 Lqjx Y2AA c9Y=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SERVICI	LLOCS EN TRAMITACIÓ (17/03/2026)
ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL	1
DEPARTAMENT DE PREVENCIÓ I EXTINCIÓ D'INCENDIS I PROTECCIÓ CIVIL	2
OFICINA D'INVERSIONS I INTERNACIONALITZACIÓ	1
OFICINA MUNICIPAL ATENCIÓ A LA DISCAPACITAT (OMAD)	1
SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	2
SERVICI CENTRAL DEL PROCEDIMENT SANCIONADOR	1
SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL	3
SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL	3
SERVICI D'AGRICULTURA	1
SERVICI D'ALCALDIA	1
SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS	4
SERVICI D'ASSESSORAMENT URBANÍSTIC	1
SERVICI DE BENESTAR ANIMAL	19
SERVICI DE CEMENTERIS I SERVICIS FUNERARIS	2
SERVICI DE CIUTAT INTEL·LIGENT I GESTIÓ DE DADES	2
SERVICI DE COMERÇ I MERCATS	2
SERVICI DE COMUNICACIÓ	2
SERVICI DE COMPTABILITAT	4
SERVICI DE CONTRACTACIÓ	4
SERVICI DE CONTROL FINANCER DE GESTIÓ PRESSUPOSTÀRIA	3
SERVICI DE COORDINACIÓ TRIBUTÀRIA	1
SERVICI D'ESPORTS	2
SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA	3
SERVICI DE DISCIPLINA URBANÍSTICA	3
SERVICI D'EDUCACIÓ	12
SERVICI D'OCUPACIÓ I FORMACIÓ	2
SERVICI D'EMPRENEDORIA	1
SERVICI DE FESTES I TRADICIONS	3
SERVICI DE FISCAL GASTOS	4
SERVICI DE GESTIÓ CENTRE HISTÒRIC	1
SERVICI DE GESTIÓ D'EMISSIONS I RECAPTACIÓ	1
SERVICI DE GESTIÓ TRIBUTÀRIA ESPECÍFICA	5
SERVICI DE GESTIÓ TRIBUTÀRIA INTEGRAL	2
SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA	4
SERVICI D'IGUALTAT	3
SERVICI D'INSPECCIÓ MUNICIPAL	2
SERVICI D'INSPECCIÓ TRIBUTS I RENDES	1
SERVICI D'INTERVENCIIONS DELEGADES	1
SERVICI DE JOVENTUT I INFÀNCIA	1
SERVICI DE LLICÈNCIES D'ACTIVITATS	4
SERVICI DE LLICÈNCIES URBANÍSTIQUES	3
SERVICI DE NETEJA I RECOLLIDA DE RESIDUS	1
SERVICI DE MAJORS	2
SERVICI DE MOBILITAT	4
SERVICI D'OBRES I MANTENIMENT D'INFRAESTRUCTURA	2
SERVICI D'OCUPACIÓ DOMINI PÚBLIC MUNICIPAL	1
SERVICI DE PARCS I JARDINS	3

PLE - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE MARÇ DE 2026 / PLENO - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 31 DE MARZO DE 2026 530

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Id. document: VUFj 9R0j 9//w dbG3 Lqjx Y2AA c9Y=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SERVICI DE PATRIMONI	4
SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC	3
SERVICI DE PERSONAL	5
SERVICI DE PLATGES	4
SERVICI DE POLICIA LOCAL	3
SERVICI DE PROTECCIÓ DE DADES	1
SERVICI DE PROJECTES URBANS	1
SERVICI DE REGISTRE I POBLACIÓ	2
SERVICI DE SALUT LABORAL	2
SERVICI DE SANITAT I CONSUM	3
SERVICI DE SECRETARIA GENERAL	2
SERVICI DE SERVICIS SOCIALS	3
SERVICI DE SOCIETAT DE LA INFORMACIÓ	2
SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I COMUNICACIÓ	2
SERVICI DE TRESORERIA	4
SERVICI DE TURISME	1
SERVICI DE VIVENDA	2
SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA	5
SERVICI ECONOMIC PRESSUPOSTARI	3
SERVICI FINANCER	1

PLE - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE MARÇ DE 2026 / PLENO - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 31 DE MARZO DE 2026 531

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



77	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : CONTESTADA / <i>CONTESTADA</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : O-89COM-2026-000028-00		PROP. NÚM.: 16
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Pregunta subscrita pel Sr. Fuset, del Grup Compromís, sobre inspeccions realitzades als mercadets i llocs de venda de masses fregides durant les festes falleres de 2026. <i>Pregunta subscrita por el Sr. Fuset, del Grupo Compromís, sobre inspecciones realizadas a los mercadillos y puestos de venta de masas fritas durante las fiestas falleras de 2026.</i>		
DIRIGIDA A: C2314-EMPLEO-EMPREN-ALBUFERA-AGRICULTURA-SANIDAD		

"Es prega que s'adjunte una taula detallant data, comissió fallera afectada i conclusions de totes les inspeccions realitzades als mercadets i llocs de venda de masses fregides durant les festes falleres de 2026."

RESPOSTA/RESPUESTA

Sr. José Gosálbez Payá, regidor de Sanitat i Consum/*concejal de Sanidad y Consumo*

"Es detalla una taula(*) sobre les inspeccions realitzades en mercats ambulants i llocs de venda de masses fregides. S'adjunta les següents taules o llistat.

- INSPECCIONS PER COMISSIONS FALLERES DE CONSUM (OMIC) DE LLOCS DE MASSES FREGIDES.

- INSPECCIONS PER COMISSIONS FALLERES DE LLOCS DE MENJAR O BEGUDA EN MERCATS AMBULANTS.

- INSPECCIONS PER COMISSIONS FALLERES DE LLOCS DE MASSES FREGIDES

- DADES TOTALS D'INSPECCIONS DE LLOCS DE MASSES FREGIDES EN COMISSIONS FALLERES.

Se detalla una tabla sobre las inpecciones realizadas en mercadillos y puestosde venta de masas fritas. Se adjunta las siguientes tablas o listado.

- *INSPECCIONES POR COMISIONES FALLERAS DE CONSUMO (OMIC) DE PUESTOS DE MASAS FRITAS.*

- *INSPECCIONES POR COMISIONES FALLERAS DE PUESTOS DE COMIDA O BEBIDA EN MERCADILLOS.*

- *INSPECCIONES POR COMISIONES FALLERAS DE PUESTOS DE MASAS FRITAS*

- *DATOS TOTALES DE INSPECCIONES DE PUESTOS DE MASAS FRITAS EN COMISIONES FALLERAS.*

(* Els documents consten com a adjunts en el punt de la sessió./*Los documentos constan como adjuntos en el punto de la sesión.*)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



78	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : CONTESTADA / <i>CONTESTADA</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : O-89COM-2026-000028-00		PROP. NÚM.: 15
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Pregunta subscrita pel Sr. Fuset, del Grup Compromís, sobre inspeccions a les comissions falleres. <i>Pregunta suscrita por el Sr. Fuset, del Grupo Compromís, sobre inspecciones a las comisiones falleras.</i>		
DIRIGIDA A: C2307-POLICÍA LOCAL-MOVILIDAD-ESPACIO PÚBLICO		

"Es prega que s'adjunte una taula indicant data, comissió fallera afectada i conclusions de totes les inspeccions realitzades per agents de la Policia Local, amb independència de que hagen acabat amb butlletí de denúncia o no, a les zones d'activitats, carpes i mercadets durant les festes falleres de 2026."

RESPOSTA/RESPUESTA

Sr. Jesús Carbonell Aguilar, regidor de Policia Local de València/*concejal de Policía Local de València*

"En relació amb la seua pregunta, l'informem que donat el volum de comissions falleres existents, i de les inspeccions realitzades sobre diferents elements o instal·lacions d'estes, no existix registre que arrebegue totes les inspeccions realitzades, especialment si de tals inspeccions no es deriva cap incompliment. Per tant, el que queda registrat són aquells casos en els quals es formula butlletí de denúncia per incompliment d'ordenances, o si és el cas del ban faller.

Tal informació (denúncies a comissions falleres) ja ha sigut facilitada en resposta a la seua pregunta número 226 d'este Ple.

En relación con su pregunta, le informamos que dado el volumen de comisiones falleras existentes, y de las inspecciones realizadas sobre diferentes elementos o instalaciones de las mismas, no existe registro que recoja todas las inspecciones realizadas, especialmente si de tales inspecciones no se deriva incumplimiento alguno. Por tanto, lo que queda registrado son aquellos casos en los que se formula boletín de denuncia por incumplimiento de ordenanzas, o en su caso del bando fallero.

Tal información (denuncias a comisiones falleras) ya ha sido facilitada en respuesta a su pregunta número 226 del presente Pleno."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



79	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : CONTESTADA / <i>CONTESTADA</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : O-89COM-2026-000028-00		PROP. NÚM.: 8
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Pregunta subscrita pel Sr. Fuset, del Grup Compromís, sobre denegació de permisos a les comissions falleres. <i>Pregunta suscrita por el Sr. Fuset, del Grupo Compromís, sobre denegación de permisos a las comisiones falleras.</i>		
DIRIGIDA A: C2306-COMERCIO Y MERCADOS-FALLAS		

"Les diferents ordenances municipals vigents com ara la relativa a l'ús del domini públic o la decontaminació acústica establixen en determinats supòsits la denegació de permisos a les comissions falleres incomplidores com a part de la sanció imposada més enllà de la multa econòmica.

Tenint constància oficial de l'existència de sancions plenament vigents i de la seua comunicació per part del servei corresponent al servei gestor de les Falles, es prega que s'indiquen els noms de totes les comissions falleres que tindran denegació de permisos total o parcial durant les Falles 2026, indicant els motius de la sanció i el període de la seua vigència."

RESPOSTA/RESPUESTA

Sr. Santiago Ballester Casabuena, regidor de Falles/*concejal de Fallas*

"En la Falles de 2026 no ha existit cap falla que li la troba denegat algun permís en existir sancions en vigor.

No obstant això, en el bàndol faller de les falles de 2026 arreplega esta possibilitat si la comissió fallera és reincident, per la qual cosa ens trobem a l'espera de la informació que facilite procediment sancionador per a poder adoptar alguna de cara a les falles 2027.

En la Fallas de 2026 no ha existido ninguna falla que se la halla denegado algún permiso al existir sanciones en vigor.

No obstante, en el bando fallero de las fallas de 2026 recoge esta posibilidad si la comisión fallera es reincidente, por lo que nos encontramos a la espera de la información que facilite procedimiento sancionador para poder adoptar alguna de cara a las fallas 2027."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



80	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : CONTESTADA / <i>CONTESTADA</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : O-89COM-2026-000028-00		PROP. NÚM.: 7
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Pregunta subscrita pel Sr. Fuset, del Grup Compromís, sobre els Concerts de Vivers de 2026. <i>Pregunta suscrita por el Sr. Fuset, del Grupo Compromís, sobre los Conciertos de Viveros de 2026.</i>		
DIRIGIDA A: C2315-PARQUES Y JARD-PLAYAS-FAM.JUV.INFANCIA-FIESTAS		

"Preguem que s'aporte una taula indicant quantes entrades s'han venut a data de hui, a quins preus i amb quines empreses promotores per a cadascun dels Concerts de Vivers de 2026."

RESPOSTA/RESPUESTA

Sra. Mónica Gil Cano, regidora de Festes i Tradicions/*concejala de Fiestas y Tradiciones*

"En primer lloc, cal recordar que els preus de les entrades per als diferents concerts són públics i accessibles per a qualsevol ciutadà a través del següent enllaç oficial:
<https://conciertosdeviverosvlc.com/va/>

Quant a les empreses promotores responsables de cadascuna de les actuacions programades, es detallen a continuació:

BABEL PRODUCCIONES Y MANAGEMENT, SL

MEDITERRÁNEA DE MARKETING Y PUBLICIDAD SL

BS SPAIN (YAIZA MELERO TORTOSA)

CONCERT TOUR GESTIONES, SL

JUST LIFE MUSIC, SL

VALENCIA BEATS, SLU

FREE MUSIC ALIVE, AIE

TU MEDIA PROJECT (Autónomo Miguel Sepúlveda Pascual)

TERRITORIO MUSICAL, SL

Respecte a la sol·licitud d'elaboració d'una taula detallada amb el nombre d'entrades venudes fins a la data per a cada concert, s'informa que, després de realitzar les oportunes consultes als diferents promotors, la totalitat d'ells han manifestat expressament la seua negativa a facilitar estes dades, al·legant motius de confidencialitat comercial i estratègica.

En este sentit, els promotors han traslladat formalment una carta a esta Regidoria indicant que la informació relativa a l'evolució de vendes forma part del seu àmbit intern de gestió empresarial, podent la seua difusió afectar negativament tant al desenvolupament comercial dels

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



espectacles com a la competència en el sector, a més de generar interpretacions parcials que perjudiquen la imatge global del cicle.

Convé subratllar, així mateix, que el paper de l'Ajuntament de València en el cicle de Concerts de Vivers se circumscriu a la licitació i posada a la disposició de la infraestructura i els servicis necessaris per al correcte desenvolupament dels esdeveniments. Són els promotors privats els qui assumeixen íntegrament l'organització dels concerts, incloent la contractació d'artistes i la gestió de la venda d'entrades, sent per tant esta informació de caràcter privat i no municipal.

Per tot això, no es disposa de les dades sol·licitades en els termes requerits, ni resulta procedent la seua elaboració per part d'esta Administració, al no formar part de la informació obrant en els servicis municipals.

En relació amb la invocació del dret d'accés a la informació per part dels regidors, esta Regidoria reitera el seu compromís amb la transparència i amb el respecte escrupolós a la legalitat vigent. No obstant això, este dret ha d'exercir-se dins dels límits que estableix l'ordenament jurídic, especialment quan concorren interessos legítims de tercers, com és el cas de la confidencialitat de dades comercials d'empreses privades alienes a l'estructura municipal.

En conseqüència, facilitar este tipus d'informació, inexistent en els arxius municipals i protegida per la confidencialitat empresarial, no sols excediria les competències d'esta Administració, sinó que podria vulnerar drets de tercers.

Esta delegació continuarà treballant per a garantir una oferta cultural de qualitat, amb rigor en la gestió dels recursos públics i amb ple respecte tant a la legalitat com a la llibertat d'empresa."

81	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89COM-2026-000028-00		PROP. NÚM.: 6
ASSUMPTE / ASUNTO: Pregunta subscriu pel Sr. Fuset, del Grup Compromís, sobre actes de denúncia a les comissions falleres. <i>Pregunta suscrita por el Sr. Fuset, del Grupo Compromís, sobre actas de denuncia a las comisiones falleras.</i>		
DIRIGIDA A: C2307-POLICÍA LOCAL-MOVILIDAD-ESPACIO PÚBLICO		

"Es prega que s'adjunte una taula indicant els butlletins de denúncia interposats contra comissions falleres, indicant la data, la comissió fallera i els motius."

RESPOSTA/RESPUESTA

Sr. Jesús Carbonell Aguilar, regidor de Policia Local de València/*concejal de Policía Local de València*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



"DIA	COMISSIÓ	FET DENUNCIAT
04/03/2026	Plaça Espanya	Incompliment normativa pasta fregida
05/03/2026	Mare de Déu de la Cabeça-Mortes Lerma	Incompliment normativa pasta fregida
14/03/2026	Sueca/Literat Azorín	Lloc de begudes amb ambientació musical
14/03/2026	Cadis/Los Centelles	Contaminació acústica
15/03/2026	Bailén-Xàtiva	Carpa
15/03/2026	Albacete/Marvà	Contaminació acústica revetla
15/03/2026	Arxiduc Carles-Músic Gomis	Contaminació acústica revetla
15/03/2026	Humanista Mariner-Manuel Simó	Contaminació acústica interior carpa
15/03/2026	Doctor Gil i Morte-Dr. Vila Barbera	Reclamació per molèsties de música
17/03/2026	Dr. García Brustenga-Vicent Barrera	Contaminació acústica interior carpa
17/03/2026	Illes Canàries-Trafalgar	Contaminació acústica revetla
19/03/2026	Mestre Rodrigo-General Avilés	Contaminació acústica revetla
19/03/2026	Llorers-Arquitecte Lucini	Contaminació acústica revetla
DIA	COMISSIÓ	FET DENUNCIAT
19/03/2026	Arxiduc Carles-Músic Gomis	Contaminació acústica revetla
19/03/2026	J. Navarro-Carrícola	Contaminació acústica carpa
19/03/2026	República Argentina-Dr.Pallares	Contaminació acústica revetla

L'anterior llistat comprén les denúncies formulades a comissions falleres, que és l'objecte de la seua pregunta, sense perjuí de l'existència d'altres denúncies que han sigut formulades als titulars de llocs instal·lats en la via pública.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



DÍA	COMISIÓN	HECHO DENUNCIADO
04/03/2026	Plaza España	Incumplimiento normativa masas fritas
05/03/2026	Virgen de la Cabeza-Mortes Lerma	Incumplimiento normativa masas fritas
14/03/2026	Sueca/Literato Azorín	Puesto de bebidas con ambientación musical
14/03/2026	Cádiz/Los Centelles	Contaminación acústica
15/03/2026	Bailén-Xàtiva	Carpa
15/03/2026	Albacete/Marvá	Contaminación acústica Verbena
15/03/2026	Archiduque Carlos-Músico Gomis	Contaminación acústica verbena
15/03/2026	Humanista Mariner-Manuel Simó	Contaminación acústica interior carpa
15/03/2026	Doctor Gil y Morte-Dr. Vila Barbera	Reclamación por molestias de música
17/03/2026	Dr. García Brustenga-Vicent Barrera	Contaminación acústica interior carpa
17/03/2026	Islas Canarias-Trafalgar	Contaminación acústica verbena
DÍA	COMISIÓN	HECHO DENUNCIADO
19/03/2026	Maestro Rodrigo-General Avilés	Contaminación acústica verbena
19/03/2026	Llorers-Arquitecto Lucini	Contaminación acústica verbena
19/03/2026	Archiduque Carlos-Músico Gomis	Contaminación acústica verbena
19/03/2026	J. Navarro-Carricola	Contaminación acústica carpa
19/03/2026	República Argentina-Dr.Pallares	Contaminación acústica verbena

El anterior listado comprende las denuncias formuladas a comisiones falleras, que es el objeto de su pregunta, sin perjuicio de la existencia de otras denuncias que han sido formuladas a los titulares de puestos instalados en la vía pública."

82	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89SOC-2026-000033-00	PROP. NÚM.: 6
ASSUMPTE / ASUNTO: Pregunta suscrita pel Sr. Mateo, del Grup Socialista, sobre els projectes amb finançament europeu. <i>Pregunta suscrita por el Sr. Mateo, del Grupo Socialista, sobre los proyectos con financiación europea.</i>	
DIRIGIDA A: C2305-TURISMO-INNOVACIÓN-TECNOL-AGENDA DIGITAL-CAP. INV	

"¿Qué proyectos del Ayuntamiento de València, y entidades dependientes, cuentan con financiación europea actualmente? Se ruega detalle de la respuesta."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



RESPOSTA/RESPUESTA

Sra. Paula María Llobet Vilarrasa, regidora d'Innovació, Tecnologia, Agenda Digital i Captació d'Inversions/ *concejala de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones*

"D'acord amb el que disposa l'article 131.2 del Reglament orgànic del Ple, aprovat pel Ple de l'Ajuntament en 2022, 'la pregunta no podrà contindre més que l'escarida i estricta formulació d'una qüestió, en la qual s'interroge sobre un fet, una situació o una informació, o sobre si s'ha pres o es prendrà alguna decisió en relació amb algun assumpte, dins de l'àmbit competencial municipal'.

Així mateix, la Nota 3/2023 de la Secretaria General i del Ple 'Consideracions sobre la gestió de preguntes' precisa que les iniciatives de tipus pregunta han de referir-se a una qüestió concreta, i no poden formular-se de manera genèrica o aconseguint una pluralitat d'assumpes o projectes, ja que això impedit oferir una resposta clara, directa i congruent.

En el present cas, la pregunta plantejada és la següent: 'Quins projectes de l'Ajuntament de València i de les seues entitats dependents compten actualment amb finançament europeu?', sense que es concrete cap projecte o actuació específica.

Per este motiu, no resulta possible atendre-la en els termes en què ha sigut formulada, al no ajustar-se als requisits de concreció establits pel Reglament orgànic del Ple i per les instruccions de la Secretaria General.

Si desitgen informació sobre un projecte concret finançat amb fons europeus, podran presentar una nova pregunta especificant el projecte o expedient corresponent.

De acuerdo con el que dispone el artículo 131.2 del Reglamento Orgánico del Pleno, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en 2022, 'la pregunta no podrá contener más que la escueta y estricta formulación de una cuestión, en la cual se interroge sobre un hecho, una situación o una información, o sobre si se ha tomado o se tomará alguna decisión en relación con algún asunto, dentro del ámbito competencial municipal'.

Así mismo, la Nota 3/2023 de la Secretaría General y del Pleno 'Consideraciones sobre la gestión de preguntas' precisa que las iniciativas de tipo pregunta tienen que referirse a una cuestión concreta, y no pueden formularse de manera genérica o alcanzando una pluralidad de asuntos o proyectos, puesto que esto impide ofrecer una respuesta clara, directa y congruente.

En el presente caso, la pregunta planteada es la siguiente: '¿Qué proyectos del Ayuntamiento de València y de sus entidades dependientes cuentan actualmente con financiación europea?', sin que se concrete ningún proyecto o actuación específica.

Por este motivo, no resulta posible atenderla en los términos en que ha sido formulada, al no ajustarse a los requisitos de concreción establecidos por el Reglamento Orgánico del Pleno y por las instrucciones de la Secretaría General.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Si desean información sobre un proyecto concreto financiado con fondos europeos, podrán presentar una nueva pregunta especificando el proyecto o expediente correspondiente."

83	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89SOC-2026-000033-00		PROP. NÚM.: 7
ASSUMPTE / ASUNTO: Pregunta suscrita pel Sr. Mateo, del Grup Socialista, sobre la liquidació de la Fundació València Activa. <i>Pregunta suscrita por el Sr. Mateo, del Grupo Socialista, sobre la liquidación de la Fundación València Activa.</i>		
DIRIGIDA A: C2314-EMPLEO-EMPREN-ALBUFERA-AGRICULTURA-SANIDAD		

"¿Qué cantidad económica se ha abonado al liquidador de València Activa y en qué fechas se han realizado dichos pagos?"

RESPOSTA/RESPUESTA

Sr. José Vicente Gosálbez Payá, regidor d'Ocupació Formació i Emprenedoria/*concejal de Empleo, Formación y Emprendimiento*

"Se han abonado 83.938,04 € en diferentes días de los meses de octubre (día 23, 30 y 31), noviembre (día 8, 14, 15, 17, 19, 20, 21, 22, 24 y 28) y diciembre (día 2, 5, 8, 13, 18, 19, 21 y 23) de 2025. En enero (3, 4, 6, 11, 14, 15, 16, 22, 23), febrero (3, 4, 10, 14, 15, 16, 18, 21, 23) y marzo (3, 13, 19, 21, y 22) de 2026."

84	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89SOC-2026-000033-00		PROP. NÚM.: 8
ASSUMPTE / ASUNTO: Pregunta suscrita pel Sr. Mateo, del Grup Socialista, sobre sancions a habitatges d'ús turístic remeses a la Generalitat Valenciana. <i>Pregunta suscrita por el Sr. Mateo, del Grupo Socialista, sobre sanciones a viviendas de uso turístico remitidas a la Generalitat Valenciana.</i>		
DIRIGIDA A: C2312-GRANDES PROYECTOS-CONTRATACIÓN-CONTROL ADMTVO.		

"¿Ha remitido el Ayuntamiento de València a la Generalitat Valenciana los expedientes, denuncias o actuaciones relativas a viviendas de uso turístico (VUT) en aquellos supuestos en los que el consistorio ha detectado posibles infracciones, pero carece de competencia sancionadora, correspondiendo esta a la administración autonómica? En caso afirmativo, remita la relación de dichos expedientes."

RESPOSTA/RESPUESTA

Sr. José Marí Olano, regidor de Control Administratiu/*concejal de Control Administrativo*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



"En relación a la pregunta formulada, y en cuanto a las competencias del Servicio Central del Procedimiento Sancionador corresponden, en virtud del Convenio Marco celebrado entre la Generalitat Valenciana y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, al cual se encuentra adherido el Ayuntamiento de València, con efectos desde el pasado día 10 de marzo de 2025, se informa que, sin perjuicio de la remisión de actuaciones al Servicio Territorial de turismo por parte de otras unidades administrativas:

Primero. Tras el estudio de las actas remitidas al Servicio Central del Procedimiento Sancionador y, habiéndose comprobado la existencia de viviendas, donde no se ejerce la actividad turística pero constaban inscritas en el registro de viviendas turísticas de la Comunidad Valenciana, se han remitido comunicaciones al Servicio Territorial de Turismo, comprensivas de 81 viviendas turísticas registradas, a los efectos de dar de baja a las mismas en dicho registro, si así corresponde. Así mismo, otras 2 actas que dieron lugar a la apertura de expedientes (01306/2026/963 y 01306/2026/242), fueron remitidas al Servicio Territorial de Turismo, a los mismos efectos de dar de baja a dichas viviendas del registro autonómico de viviendas turísticas por no ejercerse dicha actividad, por lo que en total se han remitido un total de comunicaciones correspondientes a 83 viviendas a dichos efectos.

Segundo. Por otra parte y, a la vista de las actas remitidas, en aquellos casos que se ha comprobado la posible existencia de infracciones, cuya tramitación no ha sido objeto de delegación de conformidad con el convenio marco anteriormente citado, por parte del Servicio Central del Procedimiento Sancionador, se han remitido al Servicio Territorial de Turismo 7 actas, correspondientes a los siguientes expedientes: 01306/2025/1972, 01306/2025/2046, 01306/2025/2503, 01306/2025/2786, 01306/2025/27914, 01306/2025/3142 y 01306/2026/391."

85	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89SOC-2026-000033-00		PROP. NÚM.: 9
ASSUMPTE / ASUNTO: Pregunta suscrita pel Sr. Mateo, del Grup Socialista, sobre la incorporació del Consell de la Joventut al Consell Social de la Ciutat. <i>Pregunta suscrita por el Sr. Mateo, del Grupo Socialista, sobre la incorporación del Consell de la Joventut al Consejo Social de la Ciudad.</i>		
DIRIGIDA A: C2302-REC.HUMANOS-CENTR.TÉC-PARTICIP-ACC.VEC-PEDANIAS		

"¿Estima o no conveniente que se incorpore el Consell de la Joventut, órgano máximo de representación y coordinación de las asociaciones y entidades juveniles de la ciudad de València, al Consell Social de la Ciutat? Se ruega argumente su respuesta."

RESPOSTA/RESPUESTA

Sra. María Julia Climent Monzó, regidora de Participació, Acció Veïnal i Pedanies/
concejala de Participación, Acción Vecinal y Pedanías

"Tan conveniente como podía serlo en los años del anterior Gobierno municipal y como lo es en el caso de las organizaciones, entidades y asociaciones que forman parte del actual Consell Social de la Ciutat, si bien el artículo 73 del Reglamento de Transparencia y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de València, al regular la composición de este órgano colegiado,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	718985060749430922298990172056135601679283739246



establece un numero tasado de miembros. No obstante, se valorará la posible incorporación de nuevas entidades y asociaciones, entre ellas el Consell de la Joventut, en el caso de una futura modificación en la composición del Consell Social de la Ciutat."

86	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : CONTESTADA / <i>CONTESTADA</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : O-89SOC-2026-000033-00		PROP. NÚM.: 10
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Pregunta subscrita pel Sr. Mateo, del Grup Socialista, sobre l'impost voluntari sobre estades turístiques. <i>Pregunta suscrita por el Sr. Mateo, del Grupo Socialista, sobre el impuesto voluntario sobre estancias turísticas.</i>		
DIRIGIDA A: C2305-TURISMO-INNOVACIÓN-TECNOL-AGENDA DIGITAL-CAP. INV		

"Según la respuesta dada por el PP en el Pleno anterior, la concejala Paula Llobet plantea que el Gobierno de España reforme la Ley de Haciendas Locales para habilitar un impuesto voluntario sobre estancias turísticas. Sin embargo, el Consell del PP derogó en 2023 la norma valenciana que abría esa vía y se recuerda que la competencia en turismo corresponde a la Generalitat.

Por tanto, si la competencia turística es autonómica y la Generalitat ya pudo habilitar este instrumento, ¿puede explicar la señora concejala por qué ahora reclama una reforma estatal de la Ley de Haciendas Locales cuando su propio partido derogó en la Comunitat Valenciana la vía que ya permitía habilitar este instrumento para València?"

RESPOSTA/RESPUESTA

Sra. Paula María Llobet Vilarrasa, regidora de Turisme/ *concejala de Turismo*

"La norma autonòmica a la qual fa referència el Grup Socialista no va crear un tribut local. El que va aprovar la Generalitat en 2022 va ser un impost autonòmic sobre estades turístiques, és a dir, un tribut de titularitat autonòmica sobre el qual es contemplava la possibilitat que els ajuntaments pogueren establir un recàrrec.

La diferència és essencial, perquè una comunitat autònoma no pot crear tributs locals. Pot crear impostos autonòmics, però la creació de tributs municipals requereix habilitació per llei estatal, en el marc de la Llei d'Hisendes Locals i de la potestat tributària originària de l'Estat reconeguda en l'article 133.1 de la Constitució.

Per això, quan este govern municipal planteja estudiar una modificació de la Llei d'hisendes locals, està defenent una solució jurídicament distinta i més clara: que els ajuntaments puguin disposar, si així ho decidixen, d'un instrument fiscal propi, voluntari, de caràcter municipal, amb gestió i recaptació íntegrament local. És a dir, no dependre d'un impost autonòmic previ ni d'un recàrrec sobre un tribut alié, sinó d'una habilitació estatal directa per a tots els municipis d'Espanya.

Es tracta d'obrir una via d'abast estatal que permeta oferir una solució homogènia per al conjunt de municipis, amb independència del marc competencial existent en cada comunitat

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	718985060749430922298990172056135601679283739246



autònoma. A més, suposaria una via de recaptació directa i íntegra a nivell municipal. En este sentit, el fet que les competències en matèria turística corresponguen a les comunitats autònomes no impedis valorar ni promoure fórmules alternatives des de l'àmbit local que reforcen l'autonomia municipal en matèria fiscal.

Este plantejament oferix, a més, una solució més sòlida i homogènia per al conjunt de les destinacions turístiques, amb independència de la posició que adopte cada comunitat autònoma a cada moment. No sembla raonable que la capacitat d'una ciutat per a adoptar una mesura d'esta naturalesa depenga d'un disseny fragmentat i desigual segons el territori.

Així mateix, esta fórmula contribuiria a evitar desequilibris entre destins. En este sentit, este equip de govern ha apostat per constituir la Xarxa de Destinacions Turístiques Urbanes juntament amb les ciutats de Madrid, Barcelona, Màlaga, Sevilla, Saragossa i Sant Sebastià, amb l'objectiu d'avançar cap a un model de turisme urbà més sostenible i equilibrat.

En conseqüència, reclamar al Govern d'Espanya una reforma de la Llei d'Hisendes Locals no sols és compatible amb tot l'anterior, sinó que constituïx la via jurídicament adequada si realment es vol articular un instrument municipal propi. L'anterior responia a un impost autonòmic amb un eventual recàrrec municipal, no a una autèntica figura tributària local.

En definitiva, este govern municipal defén que el debat amb el sector s'hauria d'obrir per part del govern nacional, atés que possibilitaria desenrotllar si és el cas, una mesura homogènia per a totes les ciutats mitjançant una eventual modificació de la Llei d'hisendes locals que permetia dotar a tots els municipis d'un instrument flexible i adaptable a la realitat de cada destí, i, sense que supose una pèrdua de competitivitat segons el territori.

La norma autonómica a la que hace referencia el Grupo Socialista no creó un tributo local. Lo que aprobó la Generalitat en 2022 fue un impuesto autonómico sobre estancias turísticas, es decir, un tributo de titularidad autonómica sobre el que se contemplaba la posibilidad de que los ayuntamientos pudieran establecer un recargo.

La diferencia es esencial, porque una comunidad autónoma no puede crear tributos locales. Puede crear impuestos autonómicos, pero la creación de tributos municipales requiere habilitación por ley estatal, en el marco de la Ley de Haciendas Locales y de la potestad tributaria originaria del Estado reconocida en el artículo 133.1 de la Constitución.

Por ello, cuando este gobierno municipal plantea estudiar una modificación de la Ley de Haciendas Locales, está defendiendo una solución jurídicamente distinta y más clara: que los ayuntamientos puedan disponer, si así lo deciden, de un instrumento fiscal propio, voluntario, de carácter municipal, con gestión y recaudación íntegramente local. Es decir, no depender de un impuesto autonómico previo ni de un recargo sobre un tributo ajeno, sino de una habilitación estatal directa para todos los municipios de España.

Se trata de abrir una vía de alcance estatal que permita ofrecer una solución homogénea para el conjunto de municipios, con independencia del marco competencial existente en cada comunidad autónoma. Además, supondría una vía de recaudación directa e íntegra a nivel

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	718985060749430922298990172056135601679283739246



municipal. En este sentido, el hecho de que las competencias en materia turística correspondan a las comunidades autónomas no impide valorar ni promover fórmulas alternativas desde el ámbito local que refuercen la autonomía municipal en materia fiscal.

Este planteamiento ofrece, además, una solución más sólida y homogénea para el conjunto de los destinos turísticos, con independencia de la posición que adopte cada comunidad autónoma en cada momento. No parece razonable que la capacidad de una ciudad para adoptar una medida de esta naturaleza dependa de un diseño fragmentado y desigual según el territorio.

Asimismo, esta fórmula contribuiría a evitar desequilibrios entre destinos. En este sentido, este equipo de gobierno ha apostado por constituir la Red de Destinos Turísticos Urbanos junto con las ciudades de Madrid, Barcelona, Málaga, Sevilla, Zaragoza y San Sebastián, con el objetivo de avanzar hacia un modelo de turismo urbano más sostenible y equilibrado.

En consecuencia, reclamar al Gobierno de España una reforma de la Ley de Haciendas Locales no solo es compatible con todo lo anterior, sino que constituye la vía jurídicamente adecuada si realmente se quiere articular un instrumento municipal propio. Lo anterior respondía a un impuesto autonómico con un eventual recargo municipal, no a una auténtica figura tributaria local.

En definitiva, este gobierno municipal defiende que el debate con el sector se debería de abrir por parte del gobierno nacional, dado que posibilitaría desarrollar en su caso, una medida homogénea para todas las ciudades mediante una eventual modificación de la Ley de Haciendas Locales que permita dotar a todos los municipios de un instrumento flexible y adaptable a la realidad de cada destino, y, sin que suponga una pérdida de competitividad según el territorio."

87	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89COM-2026-000028-00		PROP. NÚM.: 41
ASSUMPTE / ASUNTO: Pregunta suscrita per la Sra. Tello, del Grup Compromís, sobre les incidències o actuacions comptabilitzades en el conjunt de museus, monuments i altres elements patrimonials municipals a conseqüència de comportaments incívics durant el mes de març de 2026. <i>Pregunta suscrita por la Sra. Tello, del Grupo Compromís, sobre las incidencias o actuaciones contabilizadas en el conjunto de museos, monumentos y otros elementos patrimoniales municipales a consecuencia de comportamientos incívics durante el mes de marzo de 2026.</i>		
DIRIGIDA A: C2308-ACCIÓN CULTURAL-PATRIMONIO HCO-RECURSOS CULTUR		

"Els monuments històrics municipals com la Llotja, les torres de Quart i de Serrans, les Drassanes, l'Almodí o el palau de Cervelló, junt amb els museus, han de ser objecte d'especial protecció per part de l'Ajuntament de València. En especial en períodes de gran afluència de persones a la nostra ciutat com és a les Falles.

La regidora que subscriu pregunta:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Quines incidències o actuacions ha comptabilitzat l'Ajuntament de València en el conjunt de museus, monuments i altres elements patrimonials municipals, com ara escultures, a conseqüència de comportaments incívics durant el mes de març de 2026?"

RESPOSTA/RESPUESTA

Sr. José Luis Moreno Maicas, regidor d'Acció Cultural, Patrimoni i Recursos Culturals/
concejal de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales

"S'han reportat dues incidències directes en museus: en la plaça de Dècim Juni Brut, que servix de coberta al Centre de l'Almoina, s'ha després un aplacat del revestiment petri; i en la Galeria del Tossal també s'ha després una placa del revestiment, situada junt a la porta d'accés del personal. A més, s'han detectat tres pintades: una en la font de la plaça Redona, una altra de menors dimensions en un pedestal del pont de Sant Josep i una altra en el pont de la Mar. Problemes tots ells ja solucionats o en vies de solució.

El Servei de Patrimoni Històric i Artístic, en compliment del Protocol d'actuacions a realitzar per diversos servicis municipals per a la protecció del patrimoni històric i artístic, aprovat per acord de Junta de Govern Local, ha dut a terme enguany l'actualització del mateix incrementant mesures de protecció com l'ampliació del tancat. De la mateixa manera, s'avaluaran les incidències i danys patits en estes Falles i es durà a terme l'actualització del Protocol per a la protecció del patrimoni l'any que ve."

88	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : CONTESTADA / <i>CONTESTADA</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : O-89COM-2026-000028-00		PROP. NÚM.: 44
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Pregunta subscrita per la Sra. Tello, del Grup Compromís, sobre els llocs de treball adscrits al Servei de Benestar Animal. <i>Pregunta subscrita por la Sra. Tello, del Grupo Compromís, sobre los puestos de trabajo adscritos al Servicio de Bienestar Animal.</i>		
DIRIGIDA A: C2302-REC.HUMANOS-CENTR.TÉC-PARTICIP-ACC.VEC-PEDANIAS		

"Després de rebre resposta de falta d'informació per part del Servei de Benestar Animal, formulem la qüestió al Servei competent en Personal.

Per modificació de Resolució d'Alcaldia número 318, de 12 de noviembre de 2025, sobre estructura del govern municipal, apareix la conversió de l'Oficina de Benestar Animal en un Servei depenent de la Delegació de Transparència, Informació, Defensa de la Ciutadania i Benestar Animal.

La regidora que subscriu pregunta:

Quins són els llocs de treball concrets que s'adscriuen a este Servei de Benestar Animal dins de la Relació de Llocs de Treball de l'Ajuntament?"

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



RESPOSTA/RESPUESTA

Sra. María Julia Climent Monzó, regidora de Recursos Humans/*concejala Recursos Humanos*

"Els llocs de treball a incardinar en el Servei de Benestar Animal són els que consten en el punt cinqué de la part dispositiva de l'Acord de la Junta de Govern Local de data 27 de febrer de 2026, el qual es transcriu a continuació:

'A conseqüència d'esta modificació en l'organigrama, i a mesura que s'oferisquen públicament els llocs de treball per a dotar de responsable i personal a les noves unitats en expedient posterior, procedix fixar la següent estructura organitzativa en el Servei de Benestar Animal: 1 lloc de treball de personal Administratiu/a, amb categoria d'Administratiu/a, 7 llocs de treball d'Auxiliars Administratius, amb categoria d'auxiliar administratiu/a, 5 llocs de treball del Cos Oficial de Servicis Genèrics, amb categoria d'oficial de servicis i 8 llocs de treball de personal Tècnic Superior AE, amb categoria de veterinari/a.

Així mateix, adscriure en la Secció Administrativa: 1 lloc de treball de Cap/a de Secció, amb categoria de Tècnic/a d'Administració General; en la Secció d'Inspecció Veterinària: 1 lloc de treball de Cap/a de Secció, amb categoria de Veterinari/a; en la Secció Gestió Centres de Benestar Animal: 1 lloc de treball de Cap/a de Secció, amb categoria de Veterinari/a; i en la Secció Promoció de Benestar Animal: 1 lloc de treball de Cap de Secció Mitjana, amb categoria d'Educador Social."

89	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : CONTESTADA / <i>CONTESTADA</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : O-89COM-2026-000028-00		PROP. NÚM.: 43
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Pregunta subscrita per la Sra. Tello, del Grup Compromís, sobre l'enderrocament de dues naus industrials a la zona de l'avinguda de Giorgeta. <i>Pregunta subscrita por la Sra. Tello, del Grupo Compromís, sobre el derribo de dos naves industriales en la zona de la avenida de Giorgeta.</i>		
DIRIGIDA A: C2308-ACCIÓN CULTURAL-PATRIMONIO HCO-RECURSOS CULTUR		

"S'ha tingut coneixement de l'enderrocament de dues naus industrials que han format part històricament del paisatge urbà i de la identitat de la zona de l'avinguda Giorgeta, entre els barris d'Arrancapins i la Raïosa.

El patrimoni industrial és part del patrimoni històric de la ciutat de València, sobre el qual les administracions públiques tenen un mandat legal de protecció i defensa en la seua conservació.

La regidora que subscriu pregunta:

Quines accions està portant a terme la Delegació de Cultura per evitar que aquesta destrucció del patrimoni es torne a repetir? Adjuntar número d'expedients iniciats en relació amb aquesta qüestió."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	718985060749430922298990172056135601679283739246



RESPOSTA/RESPUESTA

Sr. José Luis Moreno Maicas, regidor d'Acció Cultural, Patrimoni i Recursos Culturals/
concejal de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales

"El Servei de Patrimoni Històric i Artístic només emet informe respecte als béns patrimonials que té assignats (entre altres, la Llotja, les Portes de Serrans, les Portes de Quart, el Museu de la Ciutat, l'Almodí, les Drassanes del Grau, el Palau de Cervelló...).

Es desconeix si les naus objecte de la pregunta tenen algun nivell de protecció, qüestió que pot consultar al servei municipal corresponent. En tot cas, en el cas de les naus a les quals es fa referència, ha de ser el servei que tramita la demolició el que, en el cas d'apreciar algun element amb transcendència patrimonial, ens sol·licite consulta."

90	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89COM-2026-000028-00		PROP. NÚM.: 42
ASSUMPTE / ASUNTO: Pregunta subscrita per la Sra. Tello, del Grup Compromís, sobre la instal·lació d'elements com xurreries o altres establiments en àmbits de protecció patrimonial. <i>Pregunta subscrita por la Sra. Tello, del Grupo Compromís, sobre la instalación de elementos como churrerías u otros establecimientos en ámbitos de protección patrimonial.</i>		
DIRIGIDA A: C2308-ACCIÓN CULTURAL-PATRIMONIO HCO-RECURSOS CULTUR		

"Amb ocasió de la celebració de les Falles d'enguany, s'estan repetint situacions de risc al patrimoni de la ciutat per la instal·lació d'elements com xurreries o altres establiments en diferents carrers i places del districte de Ciutat Vella.

La regidora que subscriu pregunta:

Quines actuacions ha fet la Delegació responsable del Patrimoni Històric per reubicar o instar al canvi d'ubicació dels elements externs ubicats en àmbits de protecció patrimonial a València? Adjuntar número d'expedients de totes les accions dutes a terme."

RESPOSTA/RESPUESTA

Sr. José Luis Moreno Maicas, regidor d'Acció Cultural, Patrimoni i Recursos Culturals/
concejal de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales

"El Servei de Patrimoni Històric i Artístic emet informe en relació amb les instal·lacions que estan ubicades en els entorns de protecció dels monuments que tenim adscrits. Es tracta només dels àmbits delimitats com a tal pels instruments de planejament vigents.

Respecte a estos àmbits, este Servei municipal comprova que no es realitza cap instal·lació en l'espai lliure d'ocupació, així com que les que se situen en la resta de l'entorn de protecció no afecten les visuals del monument.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



No obstant això, la funció d'inspecció del compliment de la legalitat per part de xurreries i altres establiments no és competència nostra, sense perjudici de que s'avalue el resultat de les mesures adoptades en el marc del Protocol per a la protecció del patrimoni històric de la ciutat en Falles, a fi d'actualitzar-ho, si és el cas, per a l'any 2027.

D'altra banda, el bàndol de falles defineix també distàncies, condicions i limitacions que s'han de respectar per a protegir tot el patrimoni de la ciutat."

91	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89COM-2026-000028-00		PROP. NÚM.: 31
ASSUMPTE / ASUNTO: Pregunta subscrita pel Sr. Grezzi, del Grup Compromís, sobre el comptador de bicis del carril bici del carrer de Xàtiva. <i>Pregunta subscrita por el Sr. Grezzi, del Grupo Compromís, sobre el contador de bicis del carril bici de la calle Xàtiva.</i>		
DIRIGIDA A: C2307-POLICÍA LOCAL-MOVILIDAD-ESPACIO PÚBLICO		

"Quan es té previst reinstal·lar la columna comptador de bicis en el carril bici del carrer Xàtiva que es va retirar per les obres?"

RESPOSTA/RESPUESTA

Sr. Jesús Carbonell Aguilar, regidor de Mobilitat/*concejal de Movilidad*

"L'any 2023 es va procedir al desmuntatge del panell degut a l'inici de les obres del metre del carrer Alacant. Quan es va desmuntar el panell presentava una avaria. Tal com pot observar-se en la imatge adjunta (*), part dels dígit del panell presentaven un funcionament defectuós.

Mitjançant revisió in situ per l'equip tècnic de manteniment no va poder identificar-se l'origen de la incidència. Després del desmuntatge del panell, el mateix va ser analitzat per un tècnic de laboratori, sense que en esta revisió poguera localitzar-se tampoc la causa de la fallada. Durant este període es van dur a terme diverses consultes amb el fabricant, que igualment van resultar infructuoses.

Adicionalment es va plantejar la conveniència d'incorporar un dígit addicional al panell en la tercera xifra atés que estava previst aconseguir en esta ubicació un valor de passos superior al que permetia mostrar, circumstància que el model actual no permet.

Per tot això, s'ha previst instal·lar un comptador similar als existents en la resta de la ciutat.

El año 2023 se procedió al desmontaje del panel debido al inicio de las obras del metro de la calle Alicante. Cuando se desmontó el panel presentaba una avería. Tal como puede observarse en la imagen adjunta (), parte de los dígitos del panel presentaban un funcionamiento defectuoso.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	718985060749430922298990172056135601679283739246



Mediante revisión in situ por el equipo técnico de mantenimiento no pudo identificarse el origen de la incidencia. Después del desmontaje del panel, el mismo fue analizado por un técnico de laboratorio, sin que en esta revisión pudiera localizarse tampoco la causa del fallo. Durante este periodo se llevaron a cabo varias consultas con el fabricante, que igualmente resultaron infructuosas.

Adicionalmente se planteó la conveniencia de incorporar un dígito adicional al panel en la tercera cifra dado que estaba previsto conseguir en esta ubicación un valor de pasos superior al que permitía mostrar, circunstancia que el modelo actual no permite.

Por todo esto, se ha previsto instalar un contador similar en los existentes en el resto de la ciudad."

(Les fotografies consten en el punt de la sessió./Las fotografías constan en el punto de la sesión.)*

92	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89COM-2026-000028-00		PROP. NÚM.: 35
ASSUMPTE / ASUNTO:		
Pregunta suscrita pel Sr. Grezzi, del Grup Compromís, sobre les sancions imposades durant el 2025 com a conseqüència de les cambres de l'APR.		
Pregunta suscrita por el Sr. Grezzi, del Grupo Compromís, sobre las sanciones impuestas durante el 2025 como consecuencia de las cámaras de la APR.		
DIRIGIDA A:		
C2307-POLICÍA LOCAL-MOVILIDAD-ESPACIO PÚBLICO		

"Quantes sancions s'han realitzat per les càmeres de l'APR durant l'any 2025? Desglosse per cada càmera i per cada mes."

RESPOSTA/RESPUESTA

Sr. Jesús Carbonell Aguilar, regidor de Mobilitat/concejal de Movilidad

"S'adjunta taula amb el nombre de passos i les propostes de sanció de cada un dels accessos al APR durant l'any 2025.

Les caselles amb valors igual a zero es deuen al procés de substitució de les cambres instal·lades en estos accessos per les cambres adquirides amb el contracte de subministrament ZBE i al processament i verificació de la nova tecnologia. Per este motiu tres accessos l'últim trimestre de 2025 no té registres d'accessos ni propostes de sanció.

Se adjunta mesa con el número de pasos y las propuestas de sanción de cada uno de los accesos al APR durante el año 2025.

Las casillas con valores igual a cero se deben al proceso de sustitución de las cámaras instaladas en estos accesos por las cámaras adquiridas con el contrato de suministro ZBE y al procesamiento y verificación de la nueva tecnología. Por este motivo tres accesos el último trimestre de 2025 no tiene registros de accesos ni propuestas de sanción."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	718985060749430922298990172056135601679283739246



Id. document: VUFj 9R0j 9//w dbG3 Lqjx Y2AA c9Y =

CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

		CALLE CORONA		PZ. PORTAL NOU		CALLE SALVADOR		AVDA. M. CRISTINA		PLAZA C. BRUJAS		CALLE DERECHOS		TOTALES	
ANO	MES	ACCESOS	PROP. SAN.	ACCESOS	PROP. SAN.	ACCESOS	PROP. SAN.	ACCESOS	PROP. SAN.	ACCESOS	PROP. SAN.	ACCESOS	PROP. SAN.	ACCESOS	PROP. SAN.
2025	Enero	22.075	652	30.165	1.800	33.973	1.538	20.047	1.195	21.158	1.707	2.634	101	129.433	6.994
2025	Febrero	23.391	1.361	29.842	2.738	17.351	1.797	21.327	1.696	21.643	3.538	2.112	126	115.666	11.256
2025	Marzo	21.929	1.495	18.647	1.090	37.259	3.180	19.428	1.313	18.758	2.041	2.060	148	118.081	9.267
2025	Abril	24.310	1.483	30.825	2.465	39.171	4.171	22.484	1.592	22.170	2.991	2.296	117	141.256	12.819
2025	Mayo	28.400	1.881	35.498	3.173	42.278	4.507	27.050	1.900	26.091	3.596	2.775	169	162.092	15.228
2025	Junio	26.315	1.605	34.486	2.859	44.080	4.745	25.537	1.802	25.053	3.740	2.597	93	158.068	14.844
2025	Julio	26.006	1.540	34.031	3.322	44.651	5.289	27.385	1.887	26.239	4.100	2.733	110	161.045	16.248
2025	Agosto	21.799	1.690	27.448	3.449	37.491	5.738	25.360	3.153	23.808	4.767	2.405	99	138.311	18.896
2025	Septiembre	26.044	1.538	34.280	3.022	35.481	2.834	28.176	1.977	24.198	3.518	1.859	52	150.038	12.941
2025	Octubre	27.648	1.620	34.901	2.903	43.327	3.215	17.369	1.320	15.908	2.571	0	0	139.153	11.629
2025	Noviembre	25.999	1.468	34.616	2.810	39.099	3.003	0	0	0	0	0	0	99.714	7.281
2025	Diciembre	14.873	825	32.489	2.340	38.029	3.033	0	0	0	0	0	0	85.391	6.198
2025	TOTALES	288.789	17.158	377.228	31.971	452.190	43.051	234.163	17.835	225.027	32.569	20.871	1.015	1.598.268	143.599

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



93	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : CONTESTADA / <i>CONTESTADA</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : O-89COM-2026-000028-00		PROP. NÚM.: 34
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Pregunta subscrita pel Sr. Grezzi, del Grup Compromís, sobre les sancions imposades per la Policia Local a motos durant estes Falles en Ciutat Vella. <i>Pregunta subscrita por el Sr. Grezzi, del Grupo Compromís, sobre las sanciones impuestas por la Policía Local a motos durante estas Fallas en Ciutat Vella.</i>		
DIRIGIDA A: C2307-POLICÍA LOCAL-MOVILIDAD-ESPACIO PÚBLICO		

"Les motos han invadit tots els espais per vianants en Ciutat Vella durant estes Falles, fins i tot abans del dia 1 de març quan s'havia previst un perímetre de seguretat. Una situació que consolida l'ocupació per part de les motos dels espais per vianants, places i altres espais públics on l'Ordenança de mobilitat prohibeix expressament aparcar les motos.

PREGUNTA

Quantes propostes de sancions s'han realitzat per part dels agents de la Policia Local a motos durant estes Falles de l'1 al 20 de març en Ciutat Vella? Desglosse per cada dia i carrer, plaça, etc., i per retirada de grua d'estes."

RESPOSTA/RESPUESTA

Sr. Jesús Carbonell Aguilar, regidor de Policia Local de València/*concejal de Policía Local de València*

"Tal com ja se l'ha informat en ocasions anteriors, hem de destacar, en primer lloc, que a causa de la immediatesa de la seua petició d'informació en relació amb el període respecte al qual sol·licita tal informació, molt possiblement es troba pendent de tramitar/gravar determinat nombre de denúncies perquè sol haver-hi un decalatge d'un mes, per la qual cosa la informació facilitada no pot considerar-se ajustada a la realitat.

En segon lloc, i com ja sé l'informat igualment, la informació de la qual disposa la PLV no distingix entre tipus de vehicle ni la ubicació exacta, sent el Servei de Procediment Sancionador el que pot facilitar esta informació. No obstant l'anterior, des del Servei de Grues es facilita informació relativa a les motocicletes que han sigut retirades per grua.

Per tant, li facilitem dos quadres. El primer d'ells inclou tots els vehicles, i, per tant, pot contemplar denúncies a motocicletes, però que no hagen sigut retirades per grua.

El segon quadre, contempla les retirades de motocicletes que s'ha realitzat pel servei de grues en el període sol·licitat.

QUADRE 1. Total de vehicles objecte de denúncia a Ciutat Vella en període sol·licitat.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	718985060749430922298990172056135601679283739246



Id. document: VUFj 9R0j 9//w dbG3 Lqjx Y2AA c9Y=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

DESCRIPCIÓ	CIUTAT VELLA	TOTAL
ESTACIONAMENT PROHIBIT	SANT FRANCESC	4
ESTACIONAR DAVANT D'UN GUAL SENYALITZAT CORRECTAMENT (ART. 94.2 F) REGLAMENT GENERAL DE CIRCULACIÓ	EL CARME	1
	LA XEREA	1
ESTACIONAR EN LLOC PROHIBIT PER SENYAL (ART. 154 RGC)	LA XEREA	1
	SANT FRANCESC	8
ESTACIONAR EN PART DE LA VIA RESERVAT EXCLUSIVAMENT PER AL SERVICI DE DETERMINATS USUARIS (ART. 94.2.A) REGLAMENT GENERAL DE CIRCULACIÓ	SANT FRANCESC	1
ESTACIONAR EN ZONA DESTINADA PER A ESTACIONAMENT I PARADA D'ÚS EXCLUSIU PER AL TRANSPORT PÚBLIC URBAN (BUS, TAXI) (ART. 94.2.A) REGLAMENT GENERAL DE CIRCULACIÓ	LA XEREA	1
ESTACIONAR DAMUNT DE LA VORERA O ZONA PER ALS VIANANTS IMPEDINT EL PAS DELS VIANANTS.	EL MERCAT	1
ESTACIONAR DAMUNT DE LA VORERA (ART. 94. 2 E RGC)	LA SEU	1
	LA XEREA	2
	SANT FRANCESC	4
ESTACIONAR SOBRE UN PASSEIG O ZONA PER ALS VIANANTS IMPEDINT EL PAS DELS VIANANTS	EL PILAR	1
ESTACIONAR SOBRE UN PASSEIG O ZONA PER ALS VIANANTS (ART. 94. 2 E) REGLAMENT GENERAL DE CIRCULACIÓ	EL MERCAT	1
	EL PILAR	4
	SANT FRANCESC	1
ESTACIONAR VEHICULE NO AUTORITZAT EN ZONA DE CÀRREGA I DESCÀRREGA DURANT LES HORES D'Utilització.	EL CARME	3
	LA XEREA	2
	SANT FRANCESC	1
	TOTAL	38

Quadre 2. Motocicletes retirades per grua a Ciutat Vella en el període sol·licitat.

DATA	EMPLAÇAMENT
02/03/2026	MARQUÉS DE SOTELO
02/03/2026	MARQUÉS DE SOTELO
02/03/2026	SANT VICENT MÀRTIR
02/03/2026	SANT VICENT MÀRTIR

PLE - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE MARÇ DE 2026 / PLENO - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 31 DE MARZO DE 2026 552

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Id. document: VUFj 9R0j 9//w dbG3 Lqjx Y2AA c9Y=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

02/03/2026	TRAM VI JARDÍ DEL TÚRIA
03/03/2026	AJUNTAMENT
03/03/2026	PORTA DE LA MAR
03/03/2026	ROGER DE LAURIA
04/03/2026	XÀBARTIVA
11/03/2026	MARQUÉS DE SOTELO
11/03/2026	MARQUÉS DE SOTELO
12/03/2026	AJUNTAMENT
12/03/2026	AJUNTAMENT
12/03/2026	BARQUES
12/03/2026	COMTE DE TRÉNOR
12/03/2026	PERIODISTA AZZATI
13/03/2026	ALFONS EL MAGNÀNIM
13/03/2026	ALFONS EL MAGNÀNIM
13/03/2026	MARQUÉS DE SOTELO
13/03/2026	MARQUÉS DE SOTELO
13/03/2026	OEST
13/03/2026	TRAMO IV JARDÍ DEL TURIA
14/03/2026	OEST
14/03/2026	ROJAS CLEMENTE
14/03/2026	SANT VICENT MÀRTIR
16/03/2026	MARQUÉS DE SOTELO
16/03/2026	MARQUÉS DE SOTELO
16/03/2026	MARQUÉS DE SOTELO
TOTAL	28

Tal y como ya se le ha informado en ocasiones anteriores, debemos destacar en primer lugar que debido a la inmediatez de su petición de información en relación con el periodo

PLE - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE MARÇ DE 2026 / PLENO - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 31 DE MARZO DE 2026 553

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



respecto al que solicita tal información, muy posiblemente se encuentre pendiente de tramitar/grabar determinado número de denuncias porque suele haber un decalaje de un mes, por lo que la información facilitada no puede considerarse ajustada a la realidad.

En segundo lugar, y como ya se le informado igualmente, la información de la que dispone la PLV no distingue entre tipo de vehículo ni la ubicación exacta, siendo el servicio de procedimiento sancionador el que puede facilitar dicha información. No obstante lo anterior, desde el servicio de grúas se facilita información relativa a las motocicletas que han sido retiradas por grúa.

Por tanto, le facilitamos dos cuadros. El primero de ellos incluye todos los vehículos, y por tanto puede contemplar denuncias a motocicletas, pero que no hayan sido retiradas por grúa.

El segundo cuadro, contempla las retiradas de motocicletas que se ha realizado por el servicio de grúas en el periodo solicitado.

CUADRO 1. Total de vehículos objeto de denuncia en Ciutat Vella en periodo solicitado.

Id. document: VUFj 9R0j 9//w dbG3 Lqjx Y2AA c9Y=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Id. document: VUFj 9R0j 9//w dbG3 Lqjx Y2AA c9Y=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

DESCRIPCIÓN	CIUTAT VELLA	TOTAL
ESTACIONAMIENTO PROHIBIDO	SANT FRANCESC	4
ESTACIONAR DELANTE DE UN VADO SEÑALIZADO CORRECTAMENTE (ART. 94.2 F) REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN	EL CARME	1
	LA XEREA	1
ESTACIONAR EN LUGAR PROHIBIDO POR SEÑAL. (ART. 154 RGC)	LA XEREA	1
	SANT FRANCESC	8
ESTACIONAR EN PARTE DE LA VÍA RESERVADO EXCLUSIVAMENTE PARA EL SERVICIO DE DETERMINADOS USUARIOS (ART. 94.2.A) REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN	SANT FRANCESC	1
ESTACIONAR EN ZONA DESTINADA PARA ESTACIONAMIENTO Y PARADA DE USO EXCLUSIVO PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO URBANO (BUS, TAXI) (ART. 94.2.A) REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN	LA XEREA	1
ESTACIONAR ENCIMA DE LA ACERA O ZONA PEATONAL IMPIDIENDO EL PASO DE LOS PEATONES.	EL MERCAT	1
ESTACIONAR ENCIMA DE LA ACERA (ART. 94. 2 E RGC)	LA SEU	1
	LA XEREA	2
	SANT FRANCESC	4
ESTACIONAR SOBRE UN PASEO O ZONA PEATONAL IMPIDIENDO EL PASO DE LOS PEATONES	EL PILAR	1
ESTACIONAR SOBRE UN PASEO O ZONA PEATONAL. (ART. 94. 2 E) REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN)	EL MERCAT	1
	EL PILAR	4
	SANT FRANCESC	1
ESTACIONAR VEHICULO NO AUTORIZADO EN ZONA DE CARGA Y DESCARGA DURANTE LAS HORAS DE UTILIZACIÓN.	EL CARME	3
	LA XEREA	2
	SANT FRANCESC	1
	TOTAL	38

Cuadro 2. Motocicletas retiradas por grúa en Ciutat Vella en el periodo solicitado.

FECHA	EMPLAZAMIENTO
02/03/2026	MARQUES DE SOTELO
02/03/2026	MARQUES DE SOTELO
02/03/2026	SAN VICENTE MARTIR
02/03/2026	SAN VICENTE MARTIR

PLE - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE MARÇ DE 2026 / PLENO - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 31 DE MARZO DE 2026 555

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Id. document: VUFj 9R0j 9//w dbG3 Lqjx Y2AA c9Y=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

02/03/2026	TRAMO VI CAUCE RÍO TURIA
03/03/2026	AYUNTAMIENTO
03/03/2026	PORTA DE LA MAR
03/03/2026	ROGER DE LAURIA
04/03/2026	XATIVA
11/03/2026	MARQUES DE SOTELO
11/03/2026	MARQUES DE SOTELO
12/03/2026	AYUNTAMIENTO
12/03/2026	AYUNTAMIENTO
12/03/2026	BARCAS
12/03/2026	CONDE DE TRENOR
12/03/2026	PERIODISTA AZZATI
13/03/2026	ALFONSO EL MAGNANIMO
13/03/2026	ALFONSO EL MAGNANIMO
13/03/2026	MARQUES DE SOTELO
13/03/2026	MARQUES DE SOTELO
13/03/2026	OEST
13/03/2026	TRAMO IV CAUCE RIO TURIA
14/03/2026	OEST
14/03/2026	ROJAS CLEMENTE
14/03/2026	SAN VICENTE MARTIR
16/03/2026	MARQUES DE SOTELO
16/03/2026	MARQUES DE SOTELO
16/03/2026	MARQUES DE SOTELO
TOTAL	28."

PLE - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE MARÇ DE 2026 / PLENO - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 31 DE MARZO DE 2026 556

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



94	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89COM-2026-000028-00		PROP. NÚM.: 33
ASSUMPTE / ASUNTO: Pregunta subscrita pel Sr. Grezzi, del Grup Compromís, sobre les propostes de sanció imposades a carpes i instal·lacions falleres per incomplir les ordenances. <i>Pregunta subscrita por el Sr. Grezzi, del Grupo Compromís, sobre las propuestas de sanción impuestas a carpas e instalaciones falleras para incumplir las ordenanzas.</i>		
DIRIGIDA A: C2307-POLICÍA LOCAL-MOVILIDAD-ESPACIO PÚBLICO		

"Estes Falles 2026 s'estan caracteritzant pel caos total en tots els carrers, places i espais de la ciutat, sense excepció de barris. El muntatge de les carpes més de dos setmanes abans està generant problemes de tot tipus al trànsit i l'accessibilitat.

PREGUNTA

Quantes propostes de sanció s'han realitzat a carpes i instal·lacions falleres per incomplir les ordenances?"

RESPOSTA/RESPUESTA

Sr. Jesús Carbonell Aguilar, regidor de Policia Local de València/*concejal de Policía Local de València*

"En relació amb la seua pregunta únicament consta documentada una denúncia de data 15/03/2026, de la falla Bailén-Xàtiva, denúncia formulada per ocupació via pública per carpa, tanques, taules i cadires, en punt no autoritzat.

En relación con su pregunta únicamente consta documentada una denuncia de fecha 15/03/2026, de la falla Bailén-Xàtiva, denuncia formulada por ocupación vía pública por carpa, vallas, mesas y sillas, en punto no autorizado."

95	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89COM-2026-000028-00		PROP. NÚM.: 32
ASSUMPTE / ASUNTO: Pregunta subscrita pel Sr. Grezzi, del Grup Compromís, sobre el balanç de danys a infraestructures de transport, senyalització i altres gestionades per la Regidoria de Mobilitat. <i>Pregunta subscrita por el Sr. Grezzi, del Grupo Compromís, sobre el balance de daños a infraestructuras de transporte, señalización y otras gestionadas por la Concejalía de Movilidad.</i>		
DIRIGIDA A: C2307-POLICÍA LOCAL-MOVILIDAD-ESPACIO PÚBLICO		

"Les Falles del 2026 seran recordades pel desgavell, el caos i el malbaratament de mobiliari públic, degut al descontrol, la manca de planificació i de gestió de la festa per part d'este govern.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



PREGUNTA:

Quin és el balanç de danys a les infraestructures de transport, senyalització i altres gestionades per la Regidoria de Mobilitat? Desglosse per cada tipus i per l'import dels danys per cadascuna d'elles."

RESPOSTA/RESPUESTA

Sr. Jesús Carbonell Aguilar, regidor de Mobilitat/*concejal de Movilidad*

"Pel servici de Mobilitat es gestiona el desmuntatge d'aquells elements estrictament necessaris per a la instal·lació del monument faller o de les carpes, amb l'objectiu d'evitar danys als béns municipals. Per a les Falles de 2026 l'import d'estos treballs ascendix a:

- 38.752,17 euros (IVA inclòs) en treballs vinculats amb la senyalització
- 5.640,64 euros (IVA inclòs) en treballs vinculats amb la semaforització i gestió de trànsit

D'altra banda, l'import de les reparacions i/o reposicions en la setmana fallera (del 15 al 19 de març)

- d'elements de senyalització i abalisament ascendix a 1.130, 48 euros (IVA inclòs).
- d'elements de senyalització i gestió de trànsit ascendix a 5.407,64 euros (IVA inclòs).

Por el servicio de Movilidad se gestiona el desmontaje de aquellos elementos estrictamente necesarios para la instalación del monumento fallero o de las carpas, con el objetivo de evitar daños a los bienes municipales. Para las Fallas de 2026 el importe de dichos trabajos asciende a:

- 38.752,17 euros (IVA incluido) en trabajos vinculados con la señalización
- 5.640,64 euros (IVA incluido) en trabajos vinculados con la semaforización y gestión de tráfico

Por otra parte, el importe de las reparaciones y/o reposiciones en la semana fallera (del 15 al 19 de marzo)

- de elementos de señalación y balizamiento asciende a 1.130, 48 euros (IVA incluido).
- de elementos de semaforización y gestión de tráfico asciende a 5.407,64 euros (IVA incluido)."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



96	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : CONTESTADA / <i>CONTESTADA</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : O-89COM-2026-000028-00		PROP. NÚM.: 17
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Pregunta subscrita per la Sra. Coscollà, del Grup Compromís, sobre inversions territorialitzades en 2025. <i>Pregunta subscrita por la Sra. Coscollà, del Grupo Compromís, sobre inversiones territorializadas en 2025.</i>		
DIRIGIDA A: C2301-HACIENDA Y PRESUPUESTOS		

"Respecte a les inversions previstes al pressupost de l'Ajuntament de València del 2025, quines són les inversions executades, fins el dia 31 de desembre de 2025, en cadascun dels barris i pobles de València?"

RESPOSTA/RESPUESTA

Sra. M^a José Ferrer San Segundo, regidora d'Hisenda i Pressupostos/*concejala de Hacienda y Presupuestos*

"S'adjunta pdf(*) amb les inversions territorialitzades per districtes i barris a data 31 de desembre de 2025."

(* El document consta com a adjunt en el punt de la sessió./*El documento consta como adjunto en el punto de la sesión.*)

97	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : CONTESTADA / <i>CONTESTADA</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : O-89COM-2026-000028-00		PROP. NÚM.: 25
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Pregunta subscrita per la Sra. Coscollà, del Grup Compromís, sobre la taxa per la prestació del servei de recollida i transport de residus sòlids urbans el 2025 en cadascun dels barris i pobles de la ciutat. <i>Pregunta subscrita por la Sra. Coscollà, del Grupo Compromís, sobre la tasa por la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos el 2025 en cada uno de los barrios y pueblos de la ciudad.</i>		
DIRIGIDA A: C2301-HACIENDA Y PRESUPUESTOS		

"Quin és l'import i el nombre de rebuts de la taxa per la prestació del servei de recollida i transport de residus sòlids urbans (exercici 2025) corresponents a domicilis particulars, classificats pels distints trams que estableix l'Ordenança en cadascun dels barris i pobles de la ciutat de València? Es prega que es facilite la informació mitjançant una taula."

RESPOSTA/RESPUESTA

Sra. M^a José Ferrer San Segundo, regidora d'Hisenda i Pressupostos/*concejala de Hacienda y Presupuestos*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



"Segons informació obrant a la Tresoreria General respecte de la Matrícula de la taxa per la prestació del servei de recollida i transport de residus sòlids urbans de l'exercici 2025, el número de rebuts de tarifes domiciliàries segons l'Ordenança fiscal de la taxa, classificat per barris i pobles de la ciutat de València, és el que s'adjunta en document annex."

(* El document consta com a adjunt en el punt de la sessió./El documento consta como adjunto en el punto de la sesión.)

98	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89COM-2026-000028-00		PROP. NÚM.: 29
ASSUMPTE / ASUNTO: Pregunta subscripta per la Sra. Coscollà, del Grup Compromís, sobre el personal del Palau de Congressos de València. <i>Pregunta subscripta por la Sra. Coscollà, del Grupo Compromís, sobre el personal del Palau de Congresos de València.</i>		
DIRIGIDA A: C2305-TURISMO-INNOVACIÓN-TECNOL-AGENDA DIGITAL-CAP. INV		

"El passat 24 de juliol de 2025 es va formalitzar el contracte pel servei d'assessorament comptable i fiscal, tramitació laboral i d'externalització de la gestió administrativa del Palau de Congressos de València per 55.176,00 €.

Tenint en compte que l'objecte d'este contracte ja inclou l'assessorament fiscal i l'assessorament laboral, la regidora que subscriu, de conformitat amb 131 del Reglament orgànic del Ple, formula la pregunta següent:

Per què s'ha considerat necessari fer una adjudicació directa per l'anàlisi de l'adequació de les nòmines del personal del Palau de Congressos de València a la normativa vigent a un despatx d'advocats per 3.509,00 €?"

RESPOSTA/RESPUESTA

Sra. Paula María Llobet Vilarrasa, regidora de Turisme/ *concejala de Turismo*

"El contracte adjudicat el passat 24 de juliol de 2025, expedient núm. 2025006, té per objecte, tal i com s'enuncia en el text de la pròpia pregunta, la contractació del 'servici d'assessorament comptable i fiscal, tramitació laboral i d'externalització de la gestió administrativa'.

D'acord amb el que figura en el Plec de Clàusules Administratives Particulars i Tècniques que regula el citat contracte, els servicis que es presten en matèria laboral són, específicament: confecció del rebut de nòmines; liquidació d'assegurances socials; comunicats de baixa d'incapacitat; control del venciment de contractes; elaboració dels models 111 i 190, i certificats de retencions de l'IRP; l'elaboració de certificat dels increments de la massa salarial de l'any en curs; i, elaboració d'informe que reflectisca l'actualització de triennis.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	718985060749430922298990172056135601679283739246



És a dir, l'empresa adjudicatària presta en esta matèria servicis de tramitació laboral i de naturalesa administrativa.

En este sentit, el Palau de Congressos ha estimat necessari recórrer de manera puntual a un assessorament especialitzat en Dret Laboral i de la Seguretat Social, davant la necessitat de valorar jurídicament l'adequada aplicació d'uns certs conceptes retributius en les nòmines i altres conceptes derivats del Conveni Col·lectiu.

El contrato adjudicado el pasado 24 de julio de 2025, expediente nº 2025006, tiene por objeto, tal y cómo se enuncia en el texto de la propia pregunta, la contratación del 'servicio de asesoramiento contable y fiscal, tramitación laboral y de externalización de la gestión administrativa'.

De acuerdo con lo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas que regula el citado contrato, los servicios que se prestan en materia laboral son, específicamente: confección del recibo de nóminas; liquidación de seguros sociales; partes de baja de incapacidad; control del vencimiento de contratos; elaboración de los modelos 111 y 190, y certificados de retenciones del IRP; la elaboración de certificado de los incrementos de la masa salarial del año en curso; y, elaboración de informe que refleje la actualización de trienios.

Es decir, la empresa adjudicataria presta en esta materia servicios de tramitación laboral y de naturaleza administrativa.

En este sentido, el Palacio de Congresos ha estimado necesario recurrir de manera puntual a un asesoramiento especializado en Derecho Laboral y de la Seguridad Social, ante la necesidad de valorar jurídicamente la adecuada aplicación de ciertos conceptos retributivos en las nóminas y otros conceptos derivados del Convenio Colectivo."

99	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89COM-2026-000028-00		PROP. NÚM.: 30
ASSUMPTE / ASUNTO: Pregunta subscrita per la Sra. *Coscollà, del Grup Compromís, sobre les actuacions de reparació estructural, inversió o millora pendents d'executar en instal·lacions esportives municipals gestionades mitjançant autorització demanial. <i>Pregunta subscrita por la Sra. Coscollà, del Grupo Compromís, sobre las actuaciones de reparación estructural, inversión o mejora pendientes de ejecutar en instalaciones deportivas municipales gestionadas mediante autorización demanial.</i>		
DIRIGIDA A: C2311-IGUALDAD-DEPORTES-EDUCACIÓN		

"D'acord amb la base vint-i-cinquena de les bases de la convocatòria per a sol·licitar autorització demanial per a l'ús d'instal·lacions esportives municipals adscrites a l'OAM Fundació Esportiva Municipal de València, el manteniment estructural de les instal·lacions esportives municipals autoritzades correspon a l'Ajuntament de València i a l'OAM Fundació Esportiva Municipal de València, incloent-hi la realització d'obres d'inversió i la reposició d'elements estructurals.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	718985060749430922298990172056135601679283739246



En aquest context, la regidora que subscriu, de conformitat amb l'article 131 del Reglament orgànic del Ple, formula la següent pregunta:

Quines actuacions de reparació estructural, inversió o millora té pendents d'executar la Fundació Esportiva Municipal o l'Ajuntament en les instal·lacions esportives municipals gestionades mitjançant autorització demanial, en quines instal·lacions concretes s'han detectat aquestes necessitats i quin és el seu estat de tramitació o calendari previst d'execució?"

RESPOSTA/RESPUESTA

Sra. M^a del Rocío Gil Uncio, regidora d'Esports/*concejala de Deportes*

"No s'emet contestació material a la pregunta formulada per no ajustar-se a les exigències establides en l'article 131.2 del Reglament Orgànic del Ple.

Este precepte disposa que la pregunta escrita no podrà contindre més que l'escarida i estricta formulació d'una qüestió, en la qual s'interroga sobre un fet, una situació o una informació, o sobre si s'ha pres o es prendrà alguna decisió en relació amb algun assumpte dins de l'àmbit competencial municipal.

La iniciativa presentada no respon a eixe patró reglamentari. El seu contingut no es contrau a una qüestió concreta, singularitzada i susceptible de resposta directa, sinó que planteja de manera genèrica i indiscriminada una consulta referida al conjunt de les instal·lacions esportives municipals gestionades mitjançant autorització demanial, interessant globalment les actuacions pendents de reparació, millora o inversió, les instal·lacions afectades i la situació de la seua tramitació o execució. Es tracta, per tant, d'una formulació d'abast general, mancat de la concreció mínima exigible per a ser tractada com una pregunta en el sentit estricte de l'article 131.2 del Reglament.

La Nota 3/2023 de la Secretaria General i del Ple, relativa a la gestió de preguntes, recorda que la resposta ha de contestar la qüestió plantejada de manera clara, directa, completa i congruent o, si és el cas, motivar adequadament l'absència de contestació. La mateixa Nota precisa que ha d'entendre's per "qüestió" un assumpte, procediment o circumstància concreta, o, en els propis termes del Reglament, una qüestió referida a un fet, una situació, una informació o una decisió. Des d'eixa mateixa lògica interpretativa, no pot apreciar-se ací una qüestió concretament delimitada que permeta una resposta ajustada a estos paràmetres.

Tampoc cal entendre que existisca una primera qüestió autònoma i suficientment determinada susceptible de resposta separada, perquè la pròpia formulació inicial apareix construïda amb tal amplitud que no es referix a una instal·lació esportiva concreta, ni a una actuació singularitzada, ni a una decisió determinada, sinó a una totalitat indeterminada d'actuacions i instal·lacions. Eixa falta de delimitació objectiva impedis oferir una contestació que reunisca les notes de claredat, precisió i congruència exigibles reglamentàriament.

En conseqüència, i de conformitat amb el que es preveu en l'article 132.3 Reglament Orgànic del Ple i en la Nota 3/2023 de la Secretaria General i del Ple, es motiva expressament l'absència de contestació material a la iniciativa presentada, al no contindre l'escarida i estricta formulació d'una qüestió concreta en els termes exigits per l'article 131.2."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



100	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : CONTESTADA / <i>CONTESTADA</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : O-89COM-2026-000028-00		PROP. NÚM.: 45
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Pregunta subscrita per la Sra. Coscollà, del Grup Compromís, sobre els llocs de personal subaltern adscrit a centres educatius pendents de cobertura. <i>Pregunta subscrita por la Sra. Coscollà, del Grupo Compromís, sobre los puestos de personal subalterno adscrito a centros educativos pendientes de cobertura.</i>		
DIRIGIDA A: C2302-REC.HUMANOS-CENTR.TÉC-PARTICIP-ACC.VEC-PEDANIAS		

"Quants llocs de personal subaltern adscrit a centres educatius es troben actualment pendents de cobertura?"

RESPOSTA/RESPUESTA

Sra. María Julia Climent Monzó, regidora de Recursos Humans/*concejala Recursos Humanos*

"Es troba en tramitació el nomenament interí de 6 Subalterns/es en el Servei d'Educació."

101	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : CONTESTADA / <i>CONTESTADA</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : O-89SOC-2026-000037-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Pregunta subscrita pel Sr. Sanjuán, del Grup Socialista, sobre l'exhibició de cartells i pancartes reivindicatives i/o de caràcter polític en les finestres i balcons dels edificis de titularitat privada en Ciutat Vella. <i>Pregunta suscrita por el Sr. Sanjuán, del Grupo Socialista, sobre la exhibición de carteles y pancartas reivindicativas y/o de carácter político en las ventanas y balcones de los edificios de titularidad privada en Ciutat Vella.</i>		
DIRIGIDA A: C2312-GRANDES PROYECTOS-CONTRATACIÓN-CONTROL ADMTVO.		

"¿El Ayuntamiento de València permite la instalación y exhibición de carteles y pancartas reivindicativas y/o de carácter político en las ventanas y balcones de los edificios de titularidad privada de Ciutat Vella, y, en caso de que no lo permita, si va a iniciar expedientes sancionadores por estos hechos?"

RESPOSTA/RESPUESTA

Sr. José Marí Olano, regidor de Control Administratiu/*concejal de Control Administrativo*

Primero. De conformidad con el artículo 3.1 de la Ordenanza Municipal sobre Publicidad, no se permitirán actividades publicitarias de cualquier clase en los conjuntos históricos incoados o declarados en tanto no haya recaído la preceptiva autorización de la Administración competente.

Por otra parte el artículo 1.2 de la mencionada ordenanza señala que 'A efectos de esta ordenanza se entiende por publicidad toda acción encaminada a difundir entre el público el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



conocimiento de la existencia de una actividad política, sindical, asistencias, religiosa, cultural, deportiva, económica o de productos y servicios o cualquier otra dirigida a recabar la atención del público hacia un fin determinado'.

Asimismo, el punto d) del artículo 3 establece que en los planes especiales de Protección y Reforma Interior (PEPRI) del centro histórico de Valencia (CHP-1) se estará a lo dispuesto en sus ordenanzas.

El Plan Especial (PEP) de Ciutat Vella (BOP 26/02/2020) en su artículo 8.8 regula la publicidad en el ámbito del PEP de Ciutat Vella y establece: La regulación de la publicidad y señalización afecta a todo el ámbito protegido objeto de este Plan, incluidos los edificios catalogados, los edificios no catalogados, los servicios públicos o las dotaciones y espacios libres viarios. Se prohíbe la publicidad exterior en todo el ámbito del Plan especial, entendiéndose también como publicidad exterior la instalación de elementos luminosos, visuales, etc.

Segundo. El Servicio Central del Procedimiento Sancionador procederá a abrir expedientes por incumplimiento de la normativa anterior previa remisión e informe de la Junta Municipal de Ciutat Vella, como unidad administrativa encargada tanto de las autorizaciones, como de la reposición de la legalidad en esta materia."

102	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89SOC-2026-000037-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: Pregunta suscrita pel Sr. Sanjuán, del Grup Socialista, sobre el Procediment de Queixa del Sindic de Greuges (2502630) front a l'Ajuntament en relació a empreses a les quals havia prestat serveis, el regidor Sr. José Marí Olano, en l'exercici de la seua activitat professional privada. <i>Pregunta suscrita por el Sr. Sanjuán, del Grupo Socialista, sobre el Procedimiento de Queja del Sindic de Greuges (2502630) frente al Ayuntamiento en relación a empresas a las que había prestado servicios, el concejal D. José Marí Olano, en el ejercicio de su actividad profesional privada.</i>		
DIRIGIDA A: C2304-REL INST- MEDIOS COM-TRANSPARENCIA-PROTECC. CIVIL		

"Que el *Sindic de Greuges* abrió un procedimiento de Queja (2502630) frente al Ayuntamiento de València al no facilitar información sobre la identidad de la empresa o empresas a las que había prestado servicios el concejal D. José Marí Olano en el ejercicio de su actividad profesional privada. Como consecuencia de esta queja, el *Sindic* recomendó a este Ayuntamiento que se facilitara esta información. Si bien, el Ayuntamiento de València rechazó las recomendaciones del *Sindic de Greuges* a través de un escrito firmado por el propio concejal implicado en el objeto de la queja (y, por tanto, con interés particular en la misma), en lugar del concejal delegado de Transparencia, Información y Defensa de la Ciudadanía.

En base a ello, se interesa preguntar:

¿Por qué motivo el Ayuntamiento de València fue representado ante el *Sindic de Greuges* por el propio concejal que tenía interés en el objeto de la queja en lugar del concejal delegado de Transparencia, Información y Defensa de la Ciudadanía?"

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



RESPOSTA/RESPUESTA

Sr. Juan Carlos Caballero Montañés, regidor de Transparència, Informació, Defensa de la Ciutadania i Benestar Animal/ *concejal de Transparencia, Información, Defensa de la Ciudadanía y Bienestar Animal*

"La pregunta formulada part d'una interpretació que no es correspon amb la tramitació efectiva de l'expedient.

En cap moment l'Ajuntament de València ha sigut representat davant el Síndic de Greuges pel regidor al qual es referix la queixa. La representació institucional de l'Ajuntament correspon, com és preceptiu en l'organització municipal, al Regidor Delegat de Relacions Institucionals i Transparència, que és qui canalitza i firma les comunicacions oficials amb esta institució.

En esta mena d'expedients, el regidor delegat de Transparència, Informació i Defensa de la Ciutadania és l'encarregat de donar trasllat dels informes que s'emeten en relació als procediments de queixa que inicié el *Síndic, sent els Servicis i/o Delegacions competents per raó de la matèria les encarregades d'emetre els informes sol·licitats pel Síndic de Greuges, que en este cas concret coincidix amb el mateix Regidor objecte de la queixa.

En este expedient també consten informes emesos tant pel Servici de Contractació com per la Secretaria General i del Ple, a requeriment de l'Alcaldia, que, així mateix, van ser emesos pels dos atenent les seues competències en la matèria i traslladats al Síndic de Greuges pel Regidor Delegat de Transparència, Informació i Defensa de la Ciutadania en nom de l'Ajuntament en qualitat de representant d'este.

Tota la documentació i informes relatius al procediment de Queixa 2502630, es troba en l'Expedient 00911-2025-1192, tramitat per l'Oficina de suggeriments, queixes i reclamacions i relacions amb el Defensor del Poble i el Síndic de Greuges, que és de lliure accés i consulta pels regidors que formen part de la comissió de queixes i suggeriments.

La pregunta formulada parte de una interpretación que no se corresponde con la tramitación efectiva del expediente.

En ningún momento el Ayuntamiento de València ha sido representado ante el Síndic de Greuges por el concejal al que se refiere la queja. La representación institucional del Ayuntamiento corresponde, como es preceptivo en la organización municipal, al Concejal Delegado de Relaciones Institucionales y Transparencia, que es quien canaliza y firma las comunicaciones oficiales con dicha institución.

En este tipo de expedientes, el concejal delegado de Transparencia, Información y Defensa de la Ciudadanía es el encargado de dar traslado de los informes que se emitan en relación a los procedimientos de queja que inicié el Síndic, siendo los Servicios y/o Delegaciones competentes por razón de la materia las encargadas de emitir los informes solicitados por el Síndic de Greuges, que en este caso concreto coincide con el propio Concejal objeto de la queja.

En dicho expediente también constan informes emitidos tanto por el Servicio de Contratación como por la Secretaría General y del Pleno, a requerimiento de la Alcaldía, que,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	718985060749430922298990172056135601679283739246



asimismo, fueron emitidos por ambos atendiendo a sus competencias en la materia y trasladados al Síndic de Greuges por el Concejal Delegado de Transparencia, Información y Defensa de la Ciudadanía en nombre del Ayuntamiento en calidad de representante del mismo.

Toda la documentación e informes relativos al procedimiento de Queja 2502630, se encuentra en el Expediente 00911-2025-1192, tramitado por la Oficina de sugerencias, quejas y reclamaciones y relaciones con el Defensor del Pueblo y el Síndic de Greuges, que es de libre acceso y consulta por los concejales que forman parte de la comisión de quejas y sugerencias."

103	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89SOC-2026-000037-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: Pregunta suscrita pel Sr. Sanjuán, del Grup Socialista, sobre les reclamacions de ciutadans a la mercantil Domio Desarrollos II, SL, per fer valdre els seus drets adquirits sobre els habitatges situats al carrer de José Roca Coll, 19. Pregunta suscrita por el Sr. Sanjuán, del Grupo Socialista, sobre las reclamaciones de ciudadanos a la mercantil Domio Desarrollos II, SL, para hacer valer sus derechos adquiridos sobre las viviendas sitas en C/ José Roca Coll, 19.		
DIRIGIDA A: C2303-URBANISMO-VIVIENDA-OBRAS-INFRA-PLANIF-LICEN-ACTIV.		

"A fecha de hoy, ¿Alcaldía tiene conocimiento y constancia de que DOMIO DESARROLLOS II, SL, mercantil a la que se le adjudicó la permuta del expediente E 5301 2025 192, había recibido previamente reclamaciones de ciudadanos para hacer valer sus derechos adquiridos sobre las viviendas sitas en C/ José Roca Coll, 19 (inmueble entregado al Ayuntamiento en concepto de permuta)?"

RESPOSTA/RESPUESTA

Sr. Juan Manuel Giner Corell, quart tinent d'alcalde de l'Àrea d'Urbanisme, Habitatge i Llicències/cuarto teniente de alcalde del Área de Urbanismo, Vivienda y Licencias

"Toda la información que reclama la tiene a su disposición en el expediente al que se le dio acceso en fecha 27 de marzo de 2026."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



104	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89SOC-2026-000037-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: Pregunta subscrita pel Sr. Sanjuán, del Grup Socialista, sobre si s'iniciarà un nou procediment de participació ciutadana perquè els veïns i veïnes puguin presentar al·legacions front a la doble denominació València-Valencia. <i>Pregunta suscrita por el Sr. Sanjuán, del Grupo Socialista, sobre si se va a iniciar un nuevo procedimiento de participación ciudadana para que los vecinos y vecinas puedan presentar alegaciones frente a la doble denominación València-Valencia.</i>		
DIRIGIDA A: C2308-ACCIÓN CULTURAL-PATRIMONIO HCO-RECURSOS CULTUR		

"Según se ha publicado en varios medios de comunicación, la alcaldesa de València ha confirmado que, después de que la *Acadèmia Valenciana de la Llengua* (AVL) tumbara la propuesta para cambiar el topónimo en valenciano 'València' para que se escribiera de nuevo 'València', seguirá adelante en la modificación del nombre de la ciudad y pedirá la doble denominación en valenciano y castellano.

En base a ello, se interesa preguntar:

¿Se va a iniciar un nuevo procedimiento de participación ciudadana para que los vecinos y vecinas de la ciudad puedan presentar alegaciones frente a la doble denominación (*València* -Valencia)?"

RESPOSTA/RESPUESTA

Sr. José Luis Moreno Maicas, regidor d'Acció Cultural, Patrimoni i Recursos Culturals/
concejal de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales

"El procediment de canvi de denominació del municipi segueix el que disposa el Decret 69/2017, de 2 de juny, del Consell, que regula els criteris i el procediment per al canvi de denominació dels municipis i altres entitats locals de la Comunitat Valenciana.

En este sentit, els articles 11 a 13 del Decret 69/2017 estableixen que:

Article 11. Sol·licitud d'informes

1. L'òrgan competent per a la tramitació del procediment de canvi de denominació del municipi, serà la direcció general competent en matèria d'Administració local. El procediment s'iniciarà en la data en què la sol·licitud haja tingut entrada en el registre de l'òrgan competent per a la seua tramitació.

2. Concloua la instrucció del procediment, d'acord amb els tràmits establits en aquest decret i als efectes de la resolució del procediment, la direcció general competent en matèria d'Administració local sol·licitarà els informes preceptius següents:

a) Informe a l'Acadèmia Valenciana de la Llengua, que serà emés en el termini de dos mesos, comptats des de la data de la sol·licitud. L'Acadèmia Valenciana de la Llengua podrà

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	718985060749430922298990172056135601679283739246



proposar alternatives que considere més adequades tècnicament i històricament o advertir si hi ha incorreccions lingüístiques.

b) Informe al ministeri competent responsable del Registre d'Entitats Locals estatal, perquè es pronuncie sobre l'existència d'inscripció en el registre esmentat, d'una denominació idèntica al canvi de denominació proposat o que, si és el cas, pugui produir confusions en l'organització dels serveis públics.

3. Els informes a què es refereix l'apartat anterior tindran caràcter vinculant.

Article 12. Tràmit d'al·legacions i audiència de l'entitat local

1. En el cas d'emetre's informe desfavorable, per part de l'Acadèmia Valenciana de la Llengua o, si és el cas, pel ministeri competent responsable del Registre d'Entitats Locals estatal, es traslladarà a l'entitat local interessada perquè emeta al·legacions en el termini d'un mes. L'entitat local interessada emetrà les consideracions que crega oportunes mitjançant un acord plenari adoptat per majoria absoluta. En el cas que el municipi no emeta al·legacions en el termini legalment establert, es considerarà que ha perdut el seu dret a aquest tràmit i el procediment continuarà d'acord amb el que estableix l'article 13 d'aquest decret.

2. La direcció general competent en matèria d'Administració local traslladarà les al·legacions presentades per l'entitat local interessada a l'efecte de l'emissió de nou informe per l'Acadèmia Valenciana de la Llengua o, si és el cas, del Ministeri competent responsable del Registre d'Entitats Locals estatal. Els informes esmentats tindran caràcter preceptiu i vinculant.

3. Una vegada emesos els informes esmentats, el procediment continuarà d'acord amb el que estableix l'article 13 d'aquest decret.

Article 13. Resolució del procediment per la Generalitat

1. Una vegada instruït l'expedient, la direcció general competent en matèria d'Administració local proposarà a la persona titular de la conselleria competent en matèria d'Administració local perquè eleve la corresponent proposta d'acord al Consell sobre el canvi de denominació del municipi.

2. Correspon al Consell, mitjançant decret, la competència per a resoldre el procediment de canvi de denominació del municipi. El Decret del Consell es notificarà a l'entitat local interessada i es publicarà en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*. L'acte d'aprovació del decret posarà fi a la via administrativa.

3. La direcció general competent en matèria d'Administració local durà a terme els tràmits conduents per a l'anotació en el Registre d'Entitats Locals de la Comunitat Valenciana del canvi de denominació oficial del municipi, una vegada publicat en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* el Decret del Consell.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	718985060749430922298990172056135601679283739246



4. Es comunicarà el canvi de la denominació del municipi a l'Administració de l'Estat perquè practique les anotacions d'inscripció corresponents en el Registre d'Entitats Locals estatal i, es publique en el *Boletín Oficial del Estado*, de conformitat amb la legislació estatal bàsica de règim local.

5. El procediment de tramitació pels òrgans de la Generalitat, es resoldrà i notificarà en el termini de sis mesos. A falta de resolució expressa, el silenci administratiu tindrà efectes estimatoris. El transcurs del termini màxim legal per a resoldre i notificar la resolució se suspendrà en els supòsits previstos per la Llei del procediment administratiu comú de les administracions públiques.

Per tant, arribat a este punt del procediment, el decret contempla la possibilitat que la corporació puga presentar al·legacions, però no estableix un altre període d'informació pública perquè siga la ciutadania qui les presente."

105	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : CONTESTADA / <i>CONTESTADA</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : O-89SOC-2026-000037-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Pregunta subscrita pel Sr. Sanjuán, del Grup Socialista, sobre els llocs de venda ambulant de menjar i beguda en l'àmbit de Ciutat Vella en Falles. <i>Pregunta suscrita por el Sr. Sanjuán, del Grupo Socialista, sobre los puestos de venta ambulante de comida y bebida en el ámbito de Ciutat Vella en Fallas.</i>		
DIRIGIDA A: C2307-POLICÍA LOCAL-MOVILIDAD-ESPACIO PÚBLICO		

"Según el bando fallero los puestos de venta ambulante de comida y bebida 'deberán tener una estética discreta y respetuosa con el entorno patrimonial cuando se ubiquen en el ámbito de Ciutat Vella o entorno próximo a monumento'.

En base a ello, se interesa preguntar:

¿El Ayuntamiento de València ha levantado acta de inspección, requerido o incoado expediente sancionador frente a puestos de venta ambulante situados en la calle Caballeros y en la plaza del Mercado por no cumplir con una 'estética discreta y respetuosa' con el entorno patrimonial en el ámbito de Ciutat Vella? Se interesa que se especifique las actuaciones concretas realizadas y frente a qué establecimiento."

RESPOSTA/RESPUESTA

Sr. Jesús Carbonell Aguilar, regidor de Policia Local de València/*concejal de Policía Local de València*

"Sin perjuicio de que el Bando fallero realice la recomendación sobre el aspecto estético de los puestos y de que se haya girado inspección a todos los puestos del entorno de Ciutat Vella, no existen actas específicas sobre el aspecto estético de los puestos, aunque sí por otros conceptos."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



106	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : CONTESTADA / <i>CONTESTADA</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : O-89SOC-2026-000036-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Pregunta suscrita per la Sra. Ibáñez, del Grup Socialista, sobre la col·laboració de l'Ajuntament de València amb entitats vinculades als professionals del Còmic. <i>Pregunta suscrita por la Sra. Ibáñez, del Grupo Socialista, sobre la colaboración del Ayuntamiento de València con entidades vinculadas a los profesionales del Cómic.</i>		
DIRIGIDA A: C2308-ACCIÓN CULTURAL-PATRIMONIO HCO-RECURSOS CULTUR		

"¿Qué tipo de colaboración ha realizado el Ayuntamiento de València desde el 1 de enero de 2024 hasta el 15 de marzo de 2026, a través de la concejalía de Acción Cultural, con las siguientes entidades vinculadas a los profesionales del Cómic: ASOVALCOM-Asociación Valenciana del Cómic, Salón del Cómic y Cátedra de Estudios del Cómic Fundación SM-Universitat de València? Solicitamos listado de proyectos por cada una de ellas, así como el importe económico, si lo hubiera, de cada colaboración."

RESPOSTA/RESPUESTA

Sr. José Luis Moreno Maicas, regidor d'Acció Cultural, Patrimoni i Recursos Culturals/
concejal de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales

"ENTIDAD	AÑO	PROYECTO	IMPORTE (euros)
ASOVALCOM	2024	Participación XIII Jornadas Cómic	2.200,00
	2025	Participación XIV Jornadas Cómic	2.200,00
	2026	Participación XVI Jornadas Cómic	2.200,00
SALON DEL CÓMIC	2025	Stand en el Salón del Cómic	12.300,00
		Comisariado Exposición Nuria Tamarit	3.738,50
		Producción Exposición Nuria Tamarit	8.009,80
	2026	Stand en el Salón del Cómic	18.000,00
		Comisariado Exposición Cuentos y Leyendas	3.000,00
		Producción Exposición Cuentos y Leyenda	4.408,03

Con la Cátedra de Estudios del Cómic de la Universitat de València, venimos trabajando desde el año 2024 en una iniciativa municipal de la que se informará públicamente a su debido

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



tiempo y que hasta la fecha ha supuesto una contratación por valor de 15.125 euros (IVA incluido) para la elaboración de un estudio previo y otra con un importe de 2.000 euros (IVA exento) para la elaboración de las creatividades de cara a la próxima presentación del proyecto."

107	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : CONTESTADA / <i>CONTESTADA</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : O-89SOC-2026-000036-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Pregunta subscrita per la Sra. Ibáñez, del Grup Socialista, sobre la programació en valencià als teatres municipals. <i>Pregunta suscrita por la Sra. Ibáñez, del Grupo Socialista, sobre la programación en valenciano en los teatros municipales.</i>		
DIRIGIDA A: C2308-ACCIÓN CULTURAL-PATRIMONIO HCO-RECURSOS CULTUR		

"¿Cuál ha sido la programación en valenciano de los teatros municipales (La Mutant y el TEM) desde el 1 de enero de 2024 hasta 15 de marzo de 2026? Solicitamos listado de los títulos en cada una de las salas."

RESPOSTA/RESPUESTA

Sr. José Luis Moreno Maicas, regidor d'Acció Cultural, Patrimoni i Recursos Culturals/
concejal de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales

"AUDITORIO LA MUTANT

Fecha	Espectáculo / Taller	Compañía / Artista	Idioma
16 enero 2024	Anhel Educatiu	Cristina Gómez	Valenciano / Castellano
19 enero 2024	Congreso de Artes Escénicas. Programa Educativo		Valenciano / Castellano
20-21 enero 2024	Mundos por venir	The touching community	Valenciano / Castellano
22 febrero 2024	Constelaciones y Asterismos	Taller Placer	Valenciano / Castellano
1-2 marzo 2024	Inert?	Nyamnyam	Valenciano
2 marzo 2024	Fiesta reparación	Nyamnyam	Valenciano
7 marzo 2024	Constelaciones y Asterismos	Taller Placer	Valenciano / Castellano
8 marzo 2024	Rapto de la R (taller)	Norberto Llopis	Valenciano / Castellano / Inglés
8 marzo 2024	Rapto de la R, Unless Land	Varias artistas	Valenciano / Castellano / Inglés
9 marzo 2024	Rapto de la R, Variedad de Variedades	Quim Pujol	Valenciano / Castellano / Inglés
10 marzo 2024	Caldo de huesos	Rosana Rufete	Valenciano

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Id. document: VUFj 9R0j 9//w dbG3 Lqjx Y2AA c9Y=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

20 marzo 2024	Zona Grisà	Inka Romaní	Valenciano
8 abril 2024	Constelaciones y Asterismos. Eclipse	Taller Placer	Valenciano / Castellano
24 abril 2024	Festival Labdeseries	Labdeseries	Valenciano / Castellano
25 abril 2024	Constelaciones y Asterismos	Taller Placer	Valenciano / Castellano
7-9 mayo 2024	Docs	Docs València	Valenciano / Castellano
9 mayo 2024	Constelaciones y Asterismos	Taller Placer	Valenciano / Castellano
6 junio 2024	Constelaciones y Asterismos	Taller Placer	Valenciano / Castellano
15-junio 2024	Zenit	Contorsions	Valenciano / Castellano
22-31 julio 2024	Residencias municipales	Santi Ribelles	Valenciano
26-30 agosto 2024	Residencias municipales	Mónica Vázquez	Valenciano
20 septiembre 2024	Cosica – Marta García Navarro	Russafa Escènica	Valenciano / Castellano
27-28 septiembre 2024	Truenorayo Fest 2024	Truenorayo	Valenciano / Castellano
4-5 octubre 2024	Hospital de Campo	Sociedad Doctor Alonso	Valenciano / Castellano
11-12 octubre 2024	Prácticas de Asombro	Sociedad Doctor Alonso	Valenciano / Castellano
26 octubre 2024	Gymkhana	Aurora Diago	Valenciano
20 noviembre 2024	Zona Grisà	Julia Irango y Santi de la Fuente	Valenciano
21-22 noviembre 2024	Podcast	Tredeu	Valenciano / Castellano
11 diciembre 2024	Zona Grisà. A/Temporal	Sandra Gómez y Vicent Gisbert	Valenciano
15 diciembre 2024	Motors de Creació	APDCV	Valenciano
15 enero 2025	Zona Grisà. Una Idea Inacabada	Vicente Arlandis	Valenciano / Castellano
17 enero 2025	Conciertos en la Mutant	Cero en Conduca	Valenciano / Castellano
22 al 26 enero 2025	ESAD	Escuela Superior de Arte Dramático (ESAD)	Valenciano
4-6 marzo 2025	Brotase (laboratori)	Comunitat Efímera	Valenciano / Castellano / Inglés
7 marzo 2025	Brotase	Comunitat Efímera	Valenciano / Castellano / Inglés
12 marzo 2025	Zona Grisà	Paula Pachón y Malena Albarracín	Valenciano / Castellano
26 marzo 2025	Grupo de Estudio	Taller Placer	Valenciano / Castellano
25 abril 2025	Conciertos en la Mutant	Cero en Conducta	Valenciano / Castellano

PLE - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE MARÇ DE 2026 / PLENO - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 31 DE MARZO DE 2026 572

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



2 mayo 2025	Taller y Conferencia Performativa	Quim Bigas	Valenciano
3 mayo 2025	D'Ença	Quim Bigas	Valenciano
9-10 mayo 2025	Mamarratxa attack	Julia Irango	Valenciano
13-15 mayo 2025	Docs	DocsValència	Valenciano / Castellano
17 junio 2025	Comunitat Mutant		Valenciano
21 junio 2025	Constelaciones y Asterismos	Taller Placer	Valenciano / Castellano
27 junio 2025	Conciertos en la Mutant	Cero en Conducta	Valenciano / Castellano
9 septiembre 2025	Residencia Morfopop	Nuria Crespo	Valenciano
16 al 18 septiembre 2025	Taller	Russafa Escènica	Valenciano / Castellano
19 septiembre 2025	Un paso adelante	Russafa Escènica	Valenciano / Castellano
25 al 27 septiembre 2025	Truenorayo Fest	Truenorayo	Valenciano / Castellano / Inglés
4-5 noviembre 2025	Zona Grisa	Maria Tamarit y Javier Hedrosa	Valenciano
6-7 noviembre 2025	II Festivalpod	Valencia Podcasting Festival	Valenciano / Castellano
14 noviembre 2025	L'Espasa Trencada	Los Detectives	Valenciano
19 noviembre 2025	Zona Grisa	Rosana Sánchez y Elena Carvajal	Valenciano / Castellano
4 diciembre 2025	Taller Mutante	Nuria Crespo	Valenciano
14 diciembre 2025	Motors de Creació	APDCV	Valenciano
19 diciembre 2025	Taller	Javier Hedrosa y Maria Laudes	Valenciano / Castellano
19-20 diciembre 2025	Cinemática	Nyamnyam	Valenciano
4 febrero 2026	Taller de Dibujo	Taller Placer	Valenciano / Castellano
11 febrero 2026	Zona Grisa	Jor Camacho Tárraga y Aurora García Agud	Valenciano
12 al 14 febrero 2026	II Comitè d'Investigació	Comitè Escèniques	Valenciano
17 febrero 2026	Constelaciones y Asterismos III. Conferencia Performativa	Taller Placer	Valenciano / Castellano

TEATRO EL MUSICAL

PLE - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE MARÇ DE 2026 / PLENO - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 31 DE MARZO DE 2026 573

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Fecha	Nombre espectáculo	Compañía / Artista	Idioma
9 marzo 2024	Cicle Així Sona València	Així Sona València	Castellano / Valenciano
22-24 marzo 2024	VII Festival Cabanyal-Canyamelar Titelles	TEM + Teatro la Estrella	Castellano / Valenciano
12-13 abril 2024	Podcast	Estació Podcast	Castellano / Valenciano
16-19 mayo 2024	Festival Cabanyal Íntim	Cabanyal Íntim	Castellano / Valenciano
1-2 junio 2024	Festival Ruge Rosario	Ruge Rosario	Castellano / Valenciano
13-16 junio 2024	Festival Contorsions 2024	Festival Internacional de Circ de València	Castellano / Valenciano
21 noviembre 2024	Cicle Així Sona València	Així Sona València	Castellano / Valenciano
6-8 diciembre 2024	Muteo	Muestra Teatro de Objetos	Castellano / Valenciano
23-25 enero 2025	La Seqüència	Triangle Teatre	Valenciano
21 marzo 2025	Cicle Així Sona València	Així Sona València	Castellano / Valenciano
15-16-17 mayo 2025	Festival Cabanyal Íntim	Varias compañías	Castellano / Valenciano
24 mayo 2025	Caramel	Les impuxibles	Castellano / Valenciano
31 mayo-1 junio 2025	Festival Ruge Rosario	Ruge Rosario	Castellano / Valenciano
1 noviembre 2025	La Brama del Cérvol	La Calòrica	Valenciano
8 noviembre 2025	Silla verde / Cadira verda + Paral·lel	Tomás Verdú y Alida Molina	Valenciano
6 diciembre 2025	Cómo hacer Burpees	La Canadiense	Castellano / Valenciano
20 diciembre 2025	El Día del Watusi	Cassandra Projectes Artístics	Castellano / Valenciano
10 enero 2026	Ciclo de Poesía Viva	Rimbomba	Castellano / Valenciano
17 enero 2026	Solar	Mos Maiorum	Castellano / Valenciano
23-24 enero 2026	Adolescència Infinita	Pont Flotant	Valenciano
4 marzo 2026	Cicle Així Sona València	Així Sona València	Castellano / Valenciano."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



108	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : CONTESTADA / <i>CONTESTADA</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : O-89SOC-2026-000036-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Pregunta subscrita per la Sra. Ibáñez, del Grup Socialista, sobre el Dia Internacional de l'Eliminació de la Discriminació Racial. <i>Pregunta suscrita por la Sra. Ibáñez, del Grupo Socialista, sobre el Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial.</i>		
DIRIGIDA A: C2310-SERVICIOS SOCIALES Y MAYORES		

"El próximo 21 de marzo es el Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial.

¿Qué actividades ha preparado el Ayuntamiento de València para esa fecha? Solicitamos listado de proyectos y presupuesto de cada uno de ellos."

RESPOSTA/RESPUESTA

Sra. Marta Torrado de Castro, regidora de Serveis Socials/*concejala de Servicios Sociales*

"El Ayuntamiento de València impulsa mediante la convocatoria de subvenciones a proyectos de promoción de la convivencia intercultural el desarrollo por parte del tejido asociativo de acciones en el ámbito educativo de la ciudad para celebración del Día Internacional para la Eliminación de la Discriminación Racial.

Con motivo de la celebración del día internacional indicado se ha realizado por parte de la agrupación de entidades *Aules per la Convivència i la Inclusió-ACI* (Compuesta por Valencia Acoge y Movimiento por la Paz-MPDL), una jornada de conmemoración y convivencia con los centros educativos de secundaria y ciclos formativos que han participado en las actividades del proyecto subvencionado.

El conjunto del proyecto obtuvo una subvención total de 135.354 €."

109	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : CONTESTADA / <i>CONTESTADA</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : O-89SOC-2026-000036-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Pregunta subscrita per la Sra. Ibáñez, del Grup Socialista, sobre el Programa Valencià de Protecció Integral i Acolliment de Defensors i Defensors de Drets Humans en 2025 i 2026. <i>Pregunta suscrita por la Sra. Ibáñez, del Grupo Socialista, sobre el Programa Valenciano de Protección Integral y Acogida de Defensoras y Defensores de Derechos Humanos en 2025 y 2026.</i>		
DIRIGIDA A: C2310-SERVICIOS SOCIALES Y MAYORES		

"¿Cómo se ha desarrollado el Programa Valenciano de Protección Integral y Acogida de Defensoras y Defensores de Derechos Humanos durante 2025 y cuál es previsión de ejecución para 2026? Solicitamos conocer su presupuesto, número de personas y país, así como las actividades realizadas."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



RESPOSTA/RESPUESTA

Sra. Marta Torrado de Castro, regidora de Serveis Socials/*concejala de Servicios Sociales*

"El Programa Valenciano de Protección Integral y Acogida de Defensoras y Defensores de Derechos Humanos, recibió la última financiación en el ejercicio de 2023. En ese momento, el programa era coordinado por la entidad *"La colectiva de mujeres exiliadas, refugiadas y migradas"*. Tras solicitud, se concedió a dicha entidad, una ampliación del plazo de ejecución del programa, para poder completar las acciones previstas y que finalizaron en el mes de junio de 2024.

Desde entonces no se ha considerado oportuno promover una nueva financiación ante las dudas que planteaba su continuidad tras la valoración de las condiciones en las que se había venido desarrollando. En este sentido se destaca lo siguiente:

- A pesar de tratarse de un solo programa, cofinanciado por la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento, en la práctica, al ser gestionada cada subvención por una entidad diferente, se generaron dinámicas de funcionamiento independiente, poco eficiente y con fallos de coordinación.
- La red de entidades vinculadas a la gestión del Programa (integrada por un total de 10 organizaciones), tuvo durante sus cuatro años de ejecución una implicación muy desigual en la gestión y realización de las actividades con las personas defensoras acogidas en el programa."

110	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89SOC-2026-000038-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / ASUNTO: Pregunta subscriu per la Sra. Valía, del Grup Socialista, sobre incidències en Valenbisi. <i>Pregunta suscrita por la Sra. Valía, del Grupo Socialista, sobre incidencias en Valenbisi.</i>		
DIRIGIDA A: C2307-POLICÍA LOCAL-MOVILIDAD-ESPACIO PÚBLICO		

"¿Cuántas incidencias se han registrado en bicicletas de Valenbisi vinculadas a personas usuarias del Day Ticket desde enero de 2024? Detalle incidencias por tipo y por mes."

RESPOSTA/RESPUESTA

Sr. Jesús Carbonell Aguilar, regidor de Mobilitat/*concejal de Movilidad*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



¿PREGUNTA QUE PRESENTA LA CONCEJALA ELISA VALIA EN SU NOMBRE Y DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA AL AYUNTAMIENTO PLENO

¿Cuántas incidencias se han registrado en bicicletas de Valenbisi vinculadas a personas usuarias del Day Ticket desde enero de 2024? Detalle incidencias por tipo y por mes.

INCIDENCIAS DAY TICKET												
AÑO 2024												
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Subtipo incidencia												
Asociación móvil				5	2			1				1
Bicicleta robada		5		7	6	8	15	28	27	17	8	14
Buscando huecos libres						48			116	81	84	52
Credenciales		10	12	26	16	10	24	13	9	11	9	7
Declarar un siniestro												
Eliminación de cuenta			2	10	2	2			6	2	2	4
Estados, Ubicación, Uso	1							1	1			
Facturar	5	36	62	82	66	96	183	166	152	117	111	143
Gestión VLD		4	3									
Incidente con la suscripción	1	3	6	3	3	2	6	3	5	2	8	1
Información de pago	2	5	2	1	1				1			
Inicio de temporada										1		
Inicio de temporada							2					
Inicio de temporada							1					
Parada rápida			1			1						
Quipa general		1										
Renovación				1				1				
Reportar una bicicleta abandonada				2	5	2		1	1		3	2
Reportar una bicicleta abandonada											1	
Reportar una estación defectuosa			1									1
Reservar una bici							1					
Reservar una bici		1					15	14	11	5	6	8
Terminos y condiciones		8	17	14	7	7						
Trayecto en curso	2	27	23	49	46	97	292	287	268	241	231	216

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Id. document: VUFj 9R0j 9//w dbG3 Lqjx Y2AA c9Y=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

INCIDENCIAS DAY TICKET												
Año 2025												
	Subtipo incidencia	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
	Actualización cuenta				1							
	Aplicación móvil		1			2	1	2	3	2	2	4
	Reservar una bicicleta	13	10	15	5	4	25	27	31	32	25	13
	Reservar una bicicleta	51	82	146	244	311	263	236	320	333	265	141
	Credenciales		5	6	21	9	6	3	5	8	5	5
	Eliminación de cuenta	1	1	5			1	2	1	2	4	1
	Entonaciones, Ubicación, Uso											
	Facturar	137	174	253	388	384	383	440	488	457	382	265
	Incidente con la suscripción		4	3	5	5	9	7	5	8	5	9
	Información de pago	1		1	1	3				3		4
	Llamada no deseada						1					
	Quedarse por el sistema											
	Quedarse por el sistema			3	1	2				1		1
	Quedarse por el sistema											
	Reportar una bicicleta abandonada		1	1	3	1		1	5	1	1	1
	Reportar una bicicleta defectuosa			1								
	Reportar una estación defectuosa	1							3		4	1
	Reservar una bici							2				
	Temas y condiciones	13	11	10	15	10	7	6	11	10	13	18
	Trayecto en curso	135	189	218	384	379	443	518	546	488	446	272
		857	478	673	1.021	1.154	1.156	1.243	1.448	1.346	1.153	737
												496

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	718985060749430922298990172056135601679283739246



Id. document: VUFj 9R0j 9//w dbG3 Lqjx Y2AA c9Y=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

**INCIDENCIAS DAY TICKET
Año 2026**

Subtipo incidencia	Enero	Febrero	Marzo
Aplicacion movil		1	
Bicicleta robada	7	14	20
Buscando huecos libres	69	169	228
Credenciales	1	11	2
Declarar un siniestro	1		
Eliminacion de cuenta	1	1	3
Facturar	172	254	326
Incidente con la suscripcion	1	5	4
Informacion de pago	3	3	11
Llamada no deseada		1	2
Queja general		1	
Reportar una bicicleta defectuosa			1
Reportar una borneta defectuosa			1
Reportar una estación defectuosa		8	2
Reservar una bici	1	1	
Terminos y condiciones	13	10	8
Trayecto en curso	189	284	307
	458	763	915

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Id. document: VUFj 9R0j 9//w dbG3 Lqjx Y2AA c9Y=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

INCIDENCIAS TOTALES
Año 2024

Mes	Total Incidencias	Incidencias Dayticket	Incidencias otros títulos
Enero	1.015	80,79%	1.00799,21%
Febrero	1.398	916,51%	1.30793,49%
Marzo	1.660	1307,83%	1.53092,17%
Abril	1.786	20711,59%	1.57988,41%
Mayo	1.740	1579,02%	1.58390,98%
Junio	2.588	27310,55%	2.31589,45%
Julio	4.319	66115,30%	3.65884,70%
Agosto	4.590	60413,16%	3.98686,84%
Septiembre	5.730	59710,42%	5.13389,58%
Octubre	4.933	4789,69%	4.45590,31%
Noviembre	4.871	4639,51%	4.40890,49%
Diciembre	3.057	44914,69%	2.60885,31%
Total general	37.687	4.11810,93%	33.56989,07%

INCIDENCIAS TOTALES
Año 2025

Mes	Total Incidencias	Incidencias Dayticket	Incidencias otros títulos
Enero	3.092	35711,55%	2.73588,45%
Febrero	3.491	47813,69%	3.01386,31%
Marzo	3.646	67318,46%	2.97381,54%
Abril	4.352	102123,46%	3.33176,54%
Mayo	4.975	115423,20%	3.82176,80%
Junio	5.075	115622,78%	3.91977,22%
Julio	6.020	124320,65%	4.77779,35%

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	718985060749430922298990172056135601679283739246



Id. document: VUFj 9R0j 9//w dbG3 Lqjx Y2AA c9Y=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Agosto	5.793	1448	25,00%	4.345	75,00%
Septiembre	7.086	1346	19,00%	5.740	81,00%
Octubre	6.371	1153	18,10%	5.218	81,90%
Noviembre	4.588	737	16,06%	3.851	83,94%
Diciembre	2.799	496	17,72%	2.303	82,28%
Total general	57.288	11.262	19,66%	46.026	80,34%

INCIDENCIAS TOTALES

Año 2026

Mes	Total Incidencias	Incidencias Dayticket	Incidencias otros títulos
Enero	3.225	458	2.767
Febrero	4.038	763	3.275
Marzo	4.469	927	3.542
Total general	11.732	2.148	9.584

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	718985060749430922298990172056135601679283739246



Id. document: VUFj 9R0j 9//w dbG3 Lqjx Y2AA c9Y=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Año 2024			
	Tipo incidencia	Otros	Dayticket
	Trayecto en curso	8.982	1.779
	Facturar	5.857	1.229
	Eliminacion de cuenta	3.123	34
	Terminos y condiciones	2.905	112
	Buscando huecos libres	2.097	576
	Informacion de pago	1.852	13
	Credenciales	1.792	147
	Reportar una bicicleta defectuosa	1.325	14
	Documento	1.180	0
	Reportar una bicicleta abandonada	709	3
	Llamada no deseada	641	1
	Bicicleta robada	532	138
	Renovacion	515	0
	Incidente con la suscripción	504	40
	Soporte acceso al sistema	500	0
	Aplicacion movil	323	9
	Reportar una estación defectuosa	202	3
	Estaciones, Ubicacion, Uso	119	3
	Objetos perdidos	97	2
	Declarar un siniestro	58	1
	Queja general	57	2
	Actualizacion cuenta	48	0
	Gestion VLD	45	7
	Solicitud de contacto	39	0
	Reservar una bici	24	3

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Id. document: VUFj 9R0j 9//w dbG3 Lqjx Y2AA c9Y=

CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Reportar una borneta defectuosa	22	0
Parada rapida	10	2
Recompensas	9	0
Signaler un parking défectueux	2	0
Total general	33.569	4.118

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Año 2025			
Tipo incidencia		Otros	Dayticket
Trayecto en curso		13.359	4.178
Facturar		8.962	3.906
Buscando huecos libres		4.772	2.469
Eliminacion de cuenta		4.462	22
Reportar una bicicleta defectuosa		2.879	14
Terminos y condiciones		1.894	133
Informacion de pago		1.570	28
Credenciales		1.410	79
Documento		1.113	0
Llamada no deseada		993	1
Reportar una bicicleta abandonada		873	2
Bicicleta robada		756	310
Renovacion		698	0
Soporte acceso al sistema		545	0
Aplicacion movil		503	22
Incidente con la suscripcion		458	67
Reportar una estación defectuosa		215	8
Objetos perdidos		122	1
Estaciones, Ubicacion, Uso		112	4
Actualizacion cuenta		93	1
Queja general		76	9
Declarar un siniestro		71	0
Solicitud de contacto		35	0
Reportar una borneta defectuosa		31	0
Reservar una bici		16	8

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Id. document: VUFj 9R0j 9//w dbG3 Lqjx Y2AA c9Y=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Recompensas		5	0
Parada rapida		3	0
Total general		46.026	11.262

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Id. document: VUFj 9R0j 9//w dbG3 Lqjx Y2AA c9Y=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Año 2026			
Tipo incidencia		Otros	Dayticket
Trayecto en curso		2.897	780
Facturar		1.945	761
Buscando huecos libres		774	465
Eliminacion de cuenta		722	5
Reportar una bicicleta defectuosa		586	1
Terminos y condiciones		500	32
Informacion de pago		351	18
Credenciales		294	14
Documento		203	0
Llamada no deseada		184	4
Reportar una bicicleta abandonada		176	0
Aplicacion movil		162	1
Bicicleta robada		157	41
Soporte acceso al sistema		124	0
Renovacion		122	0
Reportar una estación defectuosa		114	11
Incidente con la suscripción		93	10
Estaciones, Ubicacion, Uso		47	0
Objetos perdidos		43	0
Solicitud de contacto		26	0
Queja general		20	1
Actualizacion cuenta		18	0
Declarar un siniestro		11	1
Reservar una bici		7	2
Reportar una borneta defectuosa		7	1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Id. document: VUFj 9R0j 9//w dbG3 Lqjx Y2AA c9Y=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Recompensas		0
	1	9.584
	Total general	2.148

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



111	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : CONTESTADA / <i>CONTESTADA</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : O-89SOC-2026-000038-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Pregunta subscrita per la Sra. Valía, del Grup Socialista, sobre sancions anul·lades per caducitat del procediment en els anys 2024 i 2025. <i>Pregunta suscrita por la Sra. Valía, del Grupo Socialista, sobre sanciones anuladas por caducidad del procedimiento en los años 2024 y 2025.</i>		
DIRIGIDA A: C2312-GRANDES PROYECTOS-CONTRATACIÓN-CONTROL ADMTVO.		

"¿Cuántas sanciones y de qué cuantía se han anulado por caducidad del procedimiento en los años 2024 y 2025? Detalle por año y por tipo de sanción, el número de sanciones y la cantidad económica que se ha dejado de ingresar."

RESPOSTA/RESPUESTA

Sr. José Marí Olano, regidor de Control Administratiu/*concejal de Control Administrativo*

"De conformidad con la información obrante en la aplicación informática municipal, PIAE, se han aprobado las siguientes resoluciones de anulación de sanciones por caducidad de procedimientos sancionadores de los ejercicios 2024 y 2025:

Año 2024:

- Anulación de 2 resoluciones sancionadoras por consumo de alcohol en la vía pública, con dos sanciones por importe total de 800 €.

- Anulación de 1 resolución sancionadora por infracción a la OM de playas, con una sanción por importe de 950 €.

- Anulación de 9 resoluciones sancionadoras por infracción en materia de perros potencialmente peligrosos, con nueve sanciones por importe total de 7.710,72 €.

Los expedientes en esta materia vienen regulados por la Ley 50/1999, de 23 de diciembre sobre régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos cuyo plazo de caducidad es de 3 meses, a la vista del artículo 21.3 de la Ley 39/2025, de 1 de octubre, y que se contabilizan desde la adopción del acuerdo de inicio hasta la notificación de la resolución sancionadora.

En el caso de los expedientes de referencia, dado que se trata de expedientes iniciados de oficio y a personas físicas, las notificaciones son remitidas por el operador del servicio postal universal (correos), con incidencias por los plazos, tanto en las notificaciones de las providencias de inicio, como en la notificación de la resolución adoptada, (resultado de ausente en las mismas con depósito de la notificación en la oficina postal para su retirada y posterior publicación en el *BOE*, en cinco de las resoluciones sancionadoras, retrasos, exclusivamente en las notificaciones postales, en otros tres expedientes y uno más por error en la tramitación), teniendo en cuenta, además la existencia de un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones, habiendo por tanto, agotado el plazo de tres meses sin notificar la resolución sancionadora.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Por otra parte durante ese mismo ejercicio 2024 se resolvieron, y notificaron en plazo 35 resoluciones sancionadoras en esta materia.

-Anulación de 1 resolución sancionadora por limitador desconectado, con una sanción por importe 2.000 €. Con posterioridad se procedió a la reincoación del expediente, finalizando el mismo con resolución sancionadora, por lo que este expediente no se debe contabilizar.

-Anulación de 1 resolución sancionadora por música sin autorización, con una sanción por importe de 601 €.

-Anulación de 1 resolución sancionadora por infracción a la OM de ocupación del dominio público, con una sanción por importe de 60 €.

-Anulación de 1 resolución sancionadora por infracción a la OM de venta no sedentaria, con una sanción por importe de 60 €.

-Anulación de 1 resolución sancionadora por infracción a la OM de venta no sedentaria, con una sanción por importe de 60 €.

Año 2025:

-Anulación de 1 resolución sancionadora por infracción a la OM de ocupación del dominio público, con una sanción por importe de 751 €.

-Anulación de 1 resolución sancionadora por infracción a la OM de ocupación del dominio público, con una sanción por importe de 1.500,01 €.

-Anulación de 1 resolución sancionadora por infracción a la OM de ocupación del dominio público, con una sanción por importe de 60 €.

-Anulación de 2 resoluciones sancionadoras por infracción a la OM de parques y jardines, con dos sanciones por importe cada una de 751 €."

112	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89SOC-2026-000038-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: Pregunta suscrita per la Sra. Valía, del Grup Socialista, sobre inversions executades en cadascun dels barris i pobles de València. <i>Pregunta suscrita por la Sra. Valía, del Grupo Socialista, sobre inversiones ejecutadas en cada uno de los barrios y pueblos de València.</i>		
DIRIGIDA A: C2301-HACIENDA Y PRESUPUESTOS		

"Respecto a las inversiones previstas en el presupuesto municipal del Ayuntamiento de Valencia de 2025, ¿cuáles son las inversiones ejecutadas hasta el 31 de diciembre de 2025 en cada uno de los barrios y pueblos de Valencia? Detalle el total y la cantidad por habitante en cada barrio."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



RESPOSTA/RESPUESTA

Sra. M^a José Ferrer San Segundo, regidora d'Hisenda i Pressupostos/*concejala de Hacienda y Presupuestos*

"Se adjunta pdf con las inversiones territorializadas por distritos y barrios a fecha 31 de diciembre de 2025."

(* El document consta com a adjunt en el punt de la sessió./*El documento consta como adjunto en el punto de la sesión.*)

113	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : CONTESTADA / <i>CONTESTADA</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : O-89SOC-2026-000038-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Pregunta subscrita per la Sra. Valía, del Grup Socialista, sobre sancions derivades de l'incompliment de la normativa de l'APR. <i>Pregunta suscrita por la Sra. Valía, del Grupo Socialista, sobre sanciones derivadas del incumplimiento de la normativa de la APR.</i>		
DIRIGIDA A: C2312-GRANDES PROYECTOS-CONTRATACIÓN-CONTROL ADMTVO.		

"¿Cuántas sanciones se han interpuesto derivadas del incumplimiento de la normativa de APR por circulación no autorizada en zona APR y a cuánto ascienden los ingresos derivadas de las mismas desde el mes de enero de 2025 hasta la actualidad? Detalle mes a mes."

RESPOSTA/RESPUESTA

Sr. José Marí Olano, regidor de Control Administratiu/*concejal de Control Administrativo*

"De conformidad con la información facilitada por la empresa colaboradora, se adjunta tabla Excel."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Id. document: VUFj 9R0j 9//w dbG3 Lqjx Y2AA c9Y=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2025												
SANCIONES												
2025-01	2025-02	2025-03	2025-04	2025-05	2025-06	2025-07	2025-08	2025-09	2025-10	2025-11	2025-12	TOTAL
4.509	5.168	6.734	6.741	8.162	7.536	9.647	7.653	13.087	9.043	7.980	9.557	95.817
IMPORTES												
2025-01	2025-02	2025-03	2025-04	2025-05	2025-06	2025-07	2025-08	2025-09	2025-10	2025-11	2025-12	TOTAL
158.313,19	195.088,77	217.987,41	209.053,01	260.289,23	231.544,99	278.958,14	218.142,41	363.407,56	234.764,59	199.986,03	180.188,52	2.747.723,85
2026												
SANCIONES												
2026-01	2026-02											
7.760	5.589											
IMPORTES												
2026-01	2026-02											
110.129,84	10.047.918,00											

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



114	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : CONTESTADA / <i>CONTESTADA</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : O-89SOC-2026-000038-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Pregunta subscrita per la Sra. Valía, del Grup Socialista, sobre multes anul·lades per no identificar al conductor en els anys 2024 i 2025. <i>Pregunta suscrita por la Sra. Valía, del Grupo Socialista, sobre multas anuladas por no identificar al conductor en los años 2024 y 2025.</i>		
DIRIGIDA A: C2312-GRANDES PROYECTOS-CONTRATACIÓN-CONTROL ADMTVO.		

"Detalle el número de multas anuladas por no identificar al conductor en los años 2024 y 2025 por separado, y especifique en cuantas de ellas se ha iniciado expediente sancionador por incumplimiento de la obligación de identificar verazmente a la persona conductora responsable de la infracción, tal y como se indica en las resoluciones de anulación."

RESPOSTA/RESPUESTA

Sr. José Marí Olano, regidor de Control Administratiu/*concejal de Control Administrativo*

"En relación a la pregunta formulada, a la vista de la información facilitada por la empresa colaboradora, se procede a emitir la siguiente respuesta:

	Multas Anuladas	Expedientes Iniciados
2024	12.668	12.648
2025	15.564	15.542."

115	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : CONTESTADA / <i>CONTESTADA</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : O-89SOC-2026-000036-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Pregunta subscrita per la Sra. Ibáñez, del Grup Socialista, sobre el manteniment i conservació dels Centres Municipals d'Activitats per a Persones Majors. <i>Pregunta suscrita por la Sra. Ibáñez, del Grupo Socialista, sobre el mantenimiento y conservación de los Centros Municipales de Actividades para Personas Mayores.</i>		
DIRIGIDA A: C2302-REC.HUMANOS-CENTR.TÉC-PARTICIP-ACC.VEC-PEDANIAS		

"El pasado 12 de septiembre de 2025 la Junta de Gobierno Local aprobaba la adjudicación del contrato de servicios mantenimiento y conservación de los edificios e instalaciones municipales a la empresa Elecnor Servicios y Proyectos.

Desde esta fecha hasta el 15 de marzo de 2026, ¿qué tipo de prestación de servicio de mantenimiento y otros trabajos de conservación de las instalaciones se han realizado por parte de esta empresa en cada uno de los Centros Municipales de Actividades de Personas Mayores? Solicitamos información por cada centro y tipo de servicio."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	718985060749430922298990172056135601679283739246



RESPOSTA/RESPUESTA

Sra. María Julia Climent Monzó, regidora de Serveis Centrals Tècnics/ *concejal de Servicios Centrales Técnicos*

"Se adjunta tabla con la información solicitada."

Id. document: VUFj 9R0j 9//w dbG3 Lqjx Y2AA c9Y=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Nombre	EQUIPOS CLIMA	APARATOS ELEVADORES	CARPINTERIA	CARPINTERIA METÁLICA	COMUNICACIONES	CRISTALERIA	ELECTRICIDAD	FONTANERIA	OBRA CIVIL	OTROS
C.M.A.P.M. "LA AMISTAD"	1		3		1		1	2		4
C.M.A.P.M. "BENIMACLET"	4		3	1			2	1	5	2
C.M.A.P.M. "VIRGEN DE LOS DESAMPARADOS"	4		6	2		1	3	5	5	2
C.M.A.P.M. "ARNICHES"	2		1				2			1
C.M.A.P.M. "ARRANCAPINS"	1	2			1		1	3		2
C.M.A.P.M. "BENICALAP" - BENICALAPECH	1				1		3	6	2	5
C.M.A.P.M. "BENIFERRI"	1						1	3		1
C.M.A.P.M. "BENIMAMET"	1	1	5		1		2	1	2	4
C.M.A.P.M. "BORBOTO"	1		1	1	1	2	3	1	5	1
C.M.A.P.M. "CABANYAL-CANYAMELAR"	1	1			3			1		3
C.M.A.P.M. "CAMPANAR"	1	1	2	1			2	4		3
C.M.A.P.M. "CRUZ CUBIERTA"	3		3				3		1	1
C.M.A.P.M. "EL CALVARI"	2				1		2			3
C.M.A.P.M. "EL CARMEN"	2							7	2	1
C.M.A.P.M. "EL CARMEN" BAJOS MULTISIOS										
C.M.A.P.M. "EL PALMAR"	1									
C.M.A.P.M. "ELSALER"	1			1			4	1		
C.M.A.P.M. "ELSALE"	2								1	2
C.M.A.P.M. "FUENSANTA"	1	1	4					5	6	4
C.M.A.P.M. "FUENTE SAN LUIS"	4	1	3	2				6	3	1
C.M.A.P.M. "GRAU-PORT"	3	1	2	2				4	1	4
C.M.A.P.M. "HORNO ALCEDO"	2								1	
C.M.A.P.M. "LA LLUM"	2		1		3		1	5	5	
C.M.A.P.M. "LA TORRE"	3		1		1		1	2		
C.M.A.P.M. "MALILLA"	1			1			2	1		1
C.M.A.P.M. "MALVARROSA"	1						1	1		1
C.M.A.P.M. "MARCALENES"	4		4	1			3	7	1	7
C.M.A.P.M. "MASSARROIOS"	1						1		2	
C.M.A.P.M. "MONTEOLIVETE"	3	1	2	2	1		2	4		
C.M.A.P.M. "NAZARET"	1		2				6	1		1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Id. document: VUFj 9R0j 9//w dbG3 Lqjx Y2AA c9Y=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

C.M.A.P.M. "OLIVERETA-NOU MOLES"	2	1	5	1				3	4		3
C.M.A.P.M. "ORRIOLS"		1	2	1	1			4	2	1	4
C.M.A.P.M. "PADRE JOFRE"	6		2	3				2	7	3	2
C.M.A.P.M. "PATRAIX"	1	1	1					1	3	1	6
C.M.A.P.M. "PERELLONET"	1				1					1	2
C.M.A.P.M. "PINEDO"	3		4					4	3	2	
C.M.A.P.M. "POBLE NOU"	1										1
C.M.A.P.M. "REINO VALENCIA"	2		1		1			2	1		3
C.M.A.P.M. "RUZAFÀ"	3	3	5	5					4	2	1
C.M.A.P.M. "SALVADOR ALLENDE"	6	1						1	1		2
C.M.A.P.M. "SAN ISIDRO"	1		2	3		1		3	9		2
C.M.A.P.M. "SAN JOSÉ"	3							5	1		2
C.M.A.P.M. "SAN MARCELINO"	3		1						6		1
C.M.A.P.M. "SANT PAU"	4	1	1	2				5	2		1
C.M.A.P.M. "TENDETES"	1	1	1	1					1		2
C.M.A.P.M. "TRAFALGAR"	1		1					3	1	1	1
C.M.A.P.M. "TRINITAT"	1		3		2			4			1
C.M.A.P.M. "VIVEROS"	1		3					3	1		
C.M.A.P.M.. "GIORGETA"	1	1	5	1				8	7	1	
C.M.A.P.M. "NOU BENICALAP"	3	1	3	1	1			4	5	1	5

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Sra. Presidenta

"Gracias, señor Caballero.

Sustanciado el trámite ordinario, vamos a proceder al trámite extraordinario, el despacho extraordinario que hemos repartido al principio del Pleno. Lo primero que tenemos que hacer es votar la incorporación de los puntos al orden del día. No sé si tienen inconveniente que votemos la incorporación de los tres puntos o prefieren que votemos 1 a 1 el despacho extraordinario completo. Votamos la incorporación del despacho extraordinario completo, que son tres puntos, ¿les parece?"

De conformitat amb l'article 78.1.a) del Reglament Orgànic del Ple, la presidència sotmet al Ple de l'Ajuntament la declaració d'urgència dels tres expedients que conformen el despatx extraordinari perquè ratifique la seua inclusió en l'orde del dia, que s'aprova pels vots a favor dels 16 regidors i regidores dels grups Popular i Vox València (absent Sra. Llobet); voten en contra els 13 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista (absents Sra. Tello i Srs. Grezzi i Mateo).

De conformidad con el artículo 78.1.a) del Reglamento Orgánico del Pleno, l a presidencia somete al Pleno del Ayuntamiento la declaración de urgencia de los tres expedientes que conforman el despacho extraordinario para que ratifique su inclusión en el orden del día, que se aprueba por los votos a favor de los 16 concejales y concejalas de los grupos Popular y Vox Valencia (ausente Sra. Llobet); votan en contra los 13 concejales y concejalas de los grupos Compromís y Socialista (ausentes Sra. Tello y Sres. Grezzi y Mateo).

116. (E 1)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00401-2026-000006-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SECRETARIA GENERAL I DEL PLE. Proposa modificar el règim de sessions plenàries per al mes d'abril de 2026. <i>SECRETARÍA GENERAL Y DEL PLENO. Propone modificar el régimen de sesiones plenarias para el mes de abril de 2026.</i>		

VOTACIÓ/VOTACIÓN

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores assistents a la sessió.

El acuerdo se adopta por unanimidad de todos los concejales y todas las concejalas asistentes a la sesión.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



ACORD/ACUERDO

«FETS

Primer. Constituïda la nova corporació municipal, el Ple en la sessió extraordinària de 28 de juliol de 2023, va fixar la periodicitat de celebració de les sessions ordinàries en l'últim dimarts de cada mes, excepte agost.

Segon. La Junta de Portaveus, en sessió ordinària de data 27 de març de 2026, ha acordat celebrar la sessió plenària ordinària corresponent al mes d'abril el dijous 30 d'abril a les 09:45 h.

FONAMENTS DE DRET

Primer. Són aplicable els articles 122.2 i 124.4 d) de la Llei de Bases de Règim Local, en relació amb les funcions de l'Alcaldia en l'exercici de la Presidència del Ple.

Segon. També són aplicable els articles 33.4, 49 i 50 del vigent Reglament Orgànic del Ple de l'Ajuntament de València i el 78.1 del Reglament d'Organització Funcionament i Règim Jurídic de les entitats locals, que regulen els tipus de sessions i la periodicitat de celebració de les sessions ordinàries.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Modificar el règim de sessions del Ple per al mes d'abril i traslladar la celebració del ple ordinari al dijous 30 d'abril de 2026 a les 09:45 hores en l'hemicicle municipal.

Les comissions permanents mantenen el règim ordinari de periodicitat de les seues sessions i es reuniran, segons corresponga, el dimarts o el dimecres de la setmana anterior a la celebració del ple ordinari.

HECHOS

Primero: Constituida la nueva corporación municipal, el Pleno en la sesión extraordinaria de 28 de julio de 2023, fijó la periodicidad de celebración de las sesiones ordinarias en el último martes de cada mes, excepto agosto.

Segundo. La Junta de Portavoces, en sesión ordinaria de fecha 27 de marzo de 2026, ha acordado celebrar la sesión plenaria ordinaria correspondiente al mes de abril el jueves 30 de abril a las 09:45 h.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Son de aplicación los artículos 122.2 y 124.4 d) de la Ley de Bases de Régimen Local, en relación con las funciones de la Alcaldía en el ejercicio de la Presidencia del Pleno.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Segundo. También son de aplicación los artículos 33.4, 49 y 50 del vigente Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de València y el 78.1 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, que regulan los tipos de sesiones y la periodicidad de celebración de las sesiones ordinarias.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Modificar el régimen de sesiones del Pleno para el mes de abril y trasladar la celebración del pleno ordinario al jueves 30 de abril de 2026 a las 09:45 horas en el hemiciclo municipal.

Las comisiones permanentes mantienen el régimen ordinario de periodicidad de sus sesiones y se reunirán, según corresponda, el martes o el miércoles de la semana anterior a la celebración del pleno ordinario.»

Es reincorpora a la sessió el Sr. Grezzi./Se reincorpora a la sesión el Sr. Grezzi.

117. (E 2)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00400-2023-000008-00		PROP. NÚM.: 7
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVEI DE NORMALITZACIÓ LINGÜÍSTICA. Proposa formular al·legacions a l'Acord de la Acadèmia Valenciana de la Llengua de 27 de febrer de 2026 pel qual s'aprova l'Informe sobre l'alteració del nom del municipi de València per València/Valencia. <i>SERVICIO DE NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA. Propone formular alegaciones al Acuerdo de la Acadèmia Valenciana de la Llengua de 27 de febrero de 2026 por el que se aprueba el Informe sobre la alteración del nombre del municipio de València por València/Valencia.</i>		

DEBAT/DEBATE

La presidència obri el primer torn de paraula./La presidencia abre el primer turno de palabra.

Sra. Ibáñez

"Bé, porten altra vegada les al·legacions a l'informe de l'Acadèmia Valenciana de la Llengua i ens sembla vergonyós. Per quarta vegada. Perquè vostés, a través d'esta proposta d'acord, estan duent a terme un frau del qual el Grup Socialista no participarà. Vostés pretenen remetre a l'Acadèmia Valenciana de la Llengua un document d'al·legacions emés pel lingüista Abelard Saragossà amb l'única finalitat de pressionar l'Acadèmia perquè modifique l'informe emés fa unes setmanes que manté que l'accent del nom de la nostra ciutat ha de ser obert i no tancat com vostés pretenen. Un informe amb el qual l'Acadèmia es ratificava en el que ja havia emés al desembre de 2016 i on arribava a esta mateixa conclusió.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



I per què el lingüista Abelard Saragossà emet estes al·legacions? Molt senzill, perquè treballa per a vostés, per als seus interessos. El senyor Saragossà va ser triat per vostés per a emetre l'estudi preceptiu de l'expedient perquè sabien abans que coincidia amb l'actual postura del Partit Popular respecte al topònim de la ciutat. Tant és així que l'Ajuntament va evitar contactar amb altres lingüistes de reconegut prestigi per a oferir-los dur a terme este estudi. Val la pena que lligen en les pàgines 3 a 5 de l'estudi del senyor Saragossà perquè sàpiguen com se li va realitzar l'encàrrec, no té desperdici. I és que esta és la manera que té el PP de pretendre imposar la seua ideologia amb els recursos de tots els valencians i valencianes. I no sols el que no guanya amb els experts lingüistes, sinó el que no guanya en tribunals. Perquè cal recordar que, a més de l'Acadèmia Valenciana de la Llengua, el Tribunal Superior de Justícia ja li va dir no al Partit Popular en este assumpte. No obstant això, el PP continua destinant recursos públics a aquesta qüestió en lloc de destinar-los al que realment importa.

Com s'ha dit, ara es pretén remetre un document amb 27 al·legacions a l'Acadèmia Valenciana de la Llengua, 27 al·legacions. Saben quantes al·legacions va rebre l'Ajuntament de València de ciutadans, entitats i professionals oposant-se al fet que l'accent de la ciutat fos tancat? Més de 1.000, totes desestimades. Saben per què? Perquè governen d'esquena als ciutadans. Ja ens va quedar clar amb la intervenció del senyor Olano en l'últim Ple. Però si això no els importa, els diré que vostés també actuen en contra de l'Estatut d'autonomia, que, a més de recollir la denominació correcta de la nostra ciutat, estableix que la competència per a fixar el topònim resideix en l'Acadèmia Valenciana de la Llengua. Vostés actuen en contra de la normativa municipal i en contra de la seua pròpia memòria de partit, perquè no podem oblidar que va a ser el PP de Rita Barberá el que a partir de l'any 2009 va començar a introduir la utilització del topònim València. Senyors del Grup Popular, si no hi ha raó, el mínim que se'ls pot exigir és que tinguen coherència i memòria.

Finalment, no es pot pretendre seguir el procediment per a impulsar el canvi de topònim a la fórmula bilingüe amb València, amb accent obert, ja que per a això s'hauria d'obrir un nou tràmit d'audiència pública perquè els ciutadans puguin pronunciar-se i realitzar al·legacions. Així que ho avancem, si vostés continuen endavant utilitzant els recursos dels valencians en este assumpte, nosaltres ho recorrerem.

Gràcies."

Es reincorpora a la sessió la Sra. Llobet./*Se reincorpora a la sesión la Sra. Llobet.*

Sr. Fuset

"Gràcies.

Vaig a demanar el comodí del públic. Quantes vegades hem parlar ja d'este tema en esta legislatura? Set? Huit? En Comissions, set, huit. Jo crec que seran set o huit vegades. Quantes vegades hem parlar sobre sanitat, per exemple? És el principal problema per als valencians i valencianes segons tots els baròmetres. Els que fa Tezanos i els fan vostés i amaguen, tots. Per

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



què estem parlant una altra vegada sobre açò? Per què Catalá ens torna a fer perdre temps i diners per a parlar sobre eixe capritxet de canviar-li el nom a València?

Van a permetre'm, a més, que els felicite una vegada més -mira, estic molt generós- per la punteria que tenen. Perquè vostés decidiren que era bona idea obrir les al·legacions el 13 d'agost, *con agosticidad y alevosía*. I així i tot, ja s'ha dit, van recollir el que van sembrar. Més de 1.000 al·legacions ciutadanes oposant-se a este capritx sectari de la senyora Catalá. Més de 1.000 al·legacions en contra d'esta aberració. Molta punteria perquè eixes mateixes al·legacions vostés les agarraren, les feren una boleta i les tiraren al fem un 22 de desembre, con *Navidad y alevosía* en este cas. Enmig de la grossa de Nadal, vostés decidiren tirar al fem eixe clamor ciutadà que els deia que això era un perdre el temps. Però per si fora poc, arribaren les Falles i enmig de Falles just la Generalitat decidix que n'hi ha que enviar este informe a este Ajuntament. I ara, en Setmana Santa, Dimarts Sant, vostés tornen a la càrrega i tornen a insistir en este tema.

Açò pot significar dos coses. Que sempre estem de festa, cosa que igual és de veres. O que vostés tenen, efectivament, un poquet de vergonya perquè saben que este tema la gent no els entén, que vostés s'han clavat en un jardí del que no saben com eixir. I el pitjor de tot, a vore si van a eixir prevaricant. Perquè miren, açò no va d'accents. Siguem sincers. Açò no va d'accents. I nosaltres anem a ser coherents. No anem a parlar, ni a perdre ni un sol minut en dir si l'accent ha de ser obert, tancat, circumflex o amb dièresi, perquè ningú dels que estem ací tenim una nòmina per a parlar d'això. I vostés ho saben. I vostés ho sabien. I l'Acadèmia els ho ha recordat. L'Acadèmia els ha recordat que vostés no tenen competència per a canviar l'orientació d'un accent. Per tant, de què estem parlant? Doncs miren, estem parlant de que ací ens paguen per a arreglar problemes i no per a crear-los, que és exactament el que vostés estan fent. Crear problemes on no n'hi havia.

A vostés els sonarà el nom de Rita Barberá. És una alcaldessa a la que vostés expulsaren del Partit Popular i ara li dediquen ponts. Però, entre moltes altres coses, i no seré jo sospitós de lloar totes les coses que va fer, alguna va fer bé. Entre elles, acatar el dictamen de l'Acadèmia Valenciana de la Llengua. Perquè des de l'any 2008, este Ajuntament gastara de manera única i uniforme el nom d'Ajuntament de València. Ajuntament de València, des de 2008. Un consens que vostés estan trencant. Un consens que continua amb Ribó com a alcalde, complint amb la pròpia normativa de l'Ajuntament i oficialitzant una vegada més el nom de València. Un consens del que vostés inicialment participaren. I vostés acabaren baixant-se del burro amb l'excusa d'una suposada irregularitat administrativa que la justícia va descartar.

El nom de València és un nom oficial, consensuat, legal i avalat també per la justícia. Jo crec que arribats a este punt hauria de preguntar-los per què ho fan. I possiblement és una pregunta retòrica, perquè l'únic motiu que vostés tenen per a fer açò és precisament per arraconar el valencià, com l'han arraconat de la cartelleria -i ja els ho ha dit el secretari, que no és legal el que estan fent-, com l'han arraconat de les festes, com estan arraconant-lo dels concerts de Vivers i com estan arraconant-lo de cada lloc que poden. Vostés, una vegada més, s'exposen a prevaricar, a fer un acte absolutament irregular *a sabiendas de que es irregular*. I els ho ha advertir l'Acadèmia, els ho han advertit els informes jurídics i els ho advertim una vegada més ací.

A mi m'agradaria que vostés explicaren per què en eixes 27 al·legacions no donen la més mínima explicació de per què València necessita un nom doble, compostat. Com si foren

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Vitoria-Gasteiz o Pamplona-Iruña. Per què? Perquè no poden, perquè és absolutament ridícul, ridícul que necessitem posar un doblat a un nom com el de València que tot el món entén i que tot el món entén que estiga en valencià. Senyora Catalá, arribats a este punt jo només li demanaria que m'explicara, jo li agrairia molt que un dia prenguera la paraula, li convida a berenar, i ens explique per qué Torrent pot tindre el seu nom en valencià i València no pot tindre'l? Per qué? Per qué la Comunitat Valenciana, segons el seu Estatut, pot tindre el nom únicament en valencià, aprovat amb els vots del Partit Popular, i València no? Per què no? La resposta és clar. Vosté necessita una cortina de fum."

Es reincorpora a la sessió el Sr. Mateo./*Se reincorpora a la sesión el Sr. Mateo.*

Sr. Moreno

"Gràcies, alcaldessa.

Bé, en primer lloc, explicar un poc què fem ací, perquè pareix ser que no ho tenim clar. A vore, estem en el tràmit d'al·legacions. Respecte a este tema, li comente que l'article 9 del Decret 69/2017, de 2 de juny, del Consell, de regulació dels criteris i procediment per al canvi de denominació dels municipis i altres entitats locals de la Comunitat contempla que l'expedient serà sotmés a pública informació per termini de 20 dies hàbils mitjançant anunci a través de mitjans electrònics en la seua electrònica de la respectiva entitat local i en el *Butlletí Oficial de la Província* respectiva, a l'efecte de que qualsevol persona física o jurídica puga examinar l'expedient i formular les al·legacions que estime pertinents. Açò és el que el senyor Fuset ha comentat que es va fer el passat mes d'agost, que va acabar el terme en setembre, en dies hàbils. Es va a fer. Ningú ha dit res, ningú es va queixar. Era un tràmit més. Es van presentar al·legacions. Algunes es van acceptar, encara que la senyora Maite Ibáñez va dir que no, algunes es van acceptar. I l'altre article és el 12, que és el tràmit d'al·legacions i audiència de l'entitat local. En el cas, a més, d'informe desfavorable per part de l'Acadèmia Valenciana de la Llengua, com ha sigut el cas o, si és el cas, pel ministeri competent responsable del registre d'entitats locals estatals, es donarà trasllat a l'entitat local interessada perquè emeta al·legacions en el termini d'un mes, què és el que estem fent complint la normativa. Si ningú va qüestionar la presentació d'al·legacions públiques, tampoc hi ha motiu ara per qüestionar les al·legacions formulades per l'Ajuntament a l'informe de l'Acadèmia Valenciana de la Llengua. Esta possibilitat està expresament indicada en el Decret i per tant, són unes al·legacions correctes i d'acord al dret.

També convé recordar, encara que diu que es van presentar més de 1.000 al·legacions en el tràmit d'audiència pública, la majoria corresponien a 6-7 models que s'havien elaborat. Però eren 6-7 models els que es van contestar, no 900. El que està clar és que des de l'actual govern municipal estem complint escrupolosament amb el procediment legalment establert en relació amb el canvi de denominació del municipi i això ho va confirmar la Secretaria General i del Ple en el seu informe del 10 de desembre de 2025, que indicava, des del punt de vista del procediment dut a terme fins la data, 'per l'Ajuntament pot afirmar-se que s'han seguit els tràmits legals exigits per la normativa citada en les anteriors consideracions jurídiques'. Cosa que no pot dir-se del govern anterior, que no va incloure l'informe exigint en el Decret 58/1992, que és el que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



estava en vigor en aquell moment, en justificació de l'anterior canvi de topònim, impedit al·legar de manera apropiada en la fase d'exposició al públic als ciutadans. Ni es va comptar amb l'informe preceptiu ni, en conseqüència, es va poder al·legar adequadament. Això va portar a que la Generalitat fera un requeriment a l'Ajuntament, que es va tancar en fals amb la contestació a les al·legacions. Que no s'estimara el recurs interposat i es declarara la nul·litat de ple dret dels actes administratius, amb la consegüent retroacció de les actuacions, no torna immaculat un procés en el qual sens dubte va fallar l'argumentació.

Respecte al tema lingüístic, no vaig a entrar en moltes consideracions lingüístiques. Per a això ja estan els diferents informes i estudis. Però no em diran que accentuar-se d'una forma i pronunciar-se d'una altra no deixa de ser com a mínim estrany. En el seu extens estudi, el lingüista i acadèmic de l'Academia Abelard Saragossà demostra que en totes les comarques de la Comunitat Valenciana, des dels Ports fins a la Vega Baixa, la població pronuncia de manera unànime València amb la vocal tònica tancada. Per tant, la grafia que correspon a eixa pronunciació és València, amb accent tancat. Si el valencians diem València, eixa ha de ser la forma oficial. En relació amb la seua pronunciació del topònim, l'Acadèmia Valenciana de la Llengua ja reconeixien en el seu informe del 16 de desembre de 2016: 'Respecte a l'anterior canvi de topònim que el timbre de l'e tònica del nom de la ciutat es pronuncia tancat pels valencians i també per part dels parlants de la resta de varietats occidentals de la llengua. Mentre que en les varietats orientals el topònim té un timbre obert, llevat el Bisbat de Girona. Així que l'AVL conclou el següent: Per raons de coherència ortogràfica, etimològica i de tradició escrita consolidada, la grafia que es proposa per al topònim és amb accent gràfic greu, encara que la pronunciació habitual de València és amb e tancada, per la qual cosa de nou considera que la forma correcta i adequada des del punt de vista històric i lingüístic és València, amb accés obert'. Per això presentem al·legacions. Els paràgrafs anteriors transcrits ens porten irremeiablement a fer-nos la següent pregunta lògica: Quin sentit té escriure en nom de la ciutat segons com el pronuncien els que habiten fora de la nostra terra en lloc de com ho fan els residents en ella? Cap raó."

Es reincorpora a la sessió la Sra. Tello./*Se reincorpora a la sesión la Sra. Tello.*

La presidència obri el segon torn de paraula./*La presidencia abre el segundo turno de palabra.*

Sra. Ibáñez

"Gràcies.

Per quarta vegada, senyor Moreno, estem amb este tema i en este Ple. I no es pot utilitzar els diners públics per a finançar una ofensiva política contra la institució que precisament existeix per a evitar que el valencià es convertisca en terreny de disputa partidista. El debat del topònim no es pot deslligar del que aquest equip de govern fa cada dia amb el valencià. Mentre destina 142 pàgines i recursos municipals a impugnar el dictamen de l'Acadèmia Valenciana de la Llengua, un informe jurídic de la mateixa Secretaria General del Ple certifica que l'Ajuntament

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



porta des de juliol de 2025 difonent campanyes institucionals exclusivament en castellà, incomplint la Llei d'ús i ensenyament del valencià, l'Estatut d'autonomia i el Reglament municipal. És la punta visible d'una política sistemàtica de marginació del valencià que aquest equip de govern porta aplicant des del primer dia de mandat, ho comprovem també amb el veto de la música en valencià, dels Concerts de Vivers o en la celebració de la plaça del Llibre, que ha desaparegut de la plaça de l'Ajuntament. Queda clar quina és la veritable raó d'aquesta insistència del *Partido Popular* sense cap suport lingüístic ni històric.

Gràcies."

Sr. Fuset

"Senyor Moreno, jo li tinc apreci. De veres que en sap fatal el marró que li ha caigut a vosté damunt. Que les poques vegades que ix a parlar en este Ple no siga per a parlar del projecte cultural de València, sinó per a defensar açò. De veres?

Diu vosté que té molt poc de sentit que els valencians pronunciem tal. El que no té sentit és que els regidors i regidores de l'Ajuntament de València ens dediquem a dir com ha d'anar un accent. És que això és el que no té sentit. Vosté ens fica el *capote* ahí i diu: '*No, es que tenemos que pronunciarlo...*'. Que no vaig entrar, que no ens paguen per a això a ningú dels que estem ací, a voste tampoc, per a opinar sobre com ha d'anar un accent o no. Ni per a decidir si Madrid ha de ser Madrid o Madriz, o Cusco o Cuzco. No, no. Que per això tenim una Acadèmia i uns acadèmics que estan formats no només acadèmicament per això, sinó legalment segons l'Estatut d'autonomia. I si no, no haguérem ficat l'Acadèmia Valenciana Llengua en un Estatut d'autonomia. A mi m'agradaria saber a estes les altures vostés per què ho fan? Han vist en una manifestació ahí fora demanant parlar d'este tema? Els veïns i veïnes que hui han vingut a parlar del senyor Olano han fet una intervenció dient: '*Bueno, ya que estamos aquí, queremos que se cambie el acento*'? No. Ho fan només per a contentar a eixos insaciabls ultres? Eixos que agarraren els papers i els trencaren davant en una concentració contra la violència de gènere i que els forcen a vostés a portar una proposta que ni tan sols vostés creien d'entrada?

Mire, mil al·legacions, mil al·legacions en contra d'això. Però comparem-les contra les que té el nom oficial de València, cinc. Cinc al·legacions es presentaren quan en l'any 2016 es va oficialitzar el nom de València. Cinc al·legacions. I no va ser *con agosticidad y alevosía*. I no va ser només uns dietes. Va ser un període més llarg i en una època propícia per a la participació. Cinc. I sap d'elles quantes qüestionaven que el nom de la ciutat fora únicament de valencià? Ninguna. Ninguna, perquè ni tan sols Rita Barberá ho va qüestionar. Ni tan sols Rita Barberá. Per què ho fan vostés? Bé, la resposta la tenen en les xarxes socials de l'alcaldeessa María José Català. Entren vostés al Twitter, a l'Instagram, i miren a vore quantes vegades l'alcaldeessa de València gasta el nom de València en valencià. Amb accent obert, tancat, dièresi, un interrogant, ç trencada. Ni una. Perquè al final el que vostés volen és arraconar el valencià, conflictivitzar el valencià, fer del valencià un problema. Fer: '*Uy, mira, vamos a entendernos todos en castellano que así no hay líos*'. Això és el que vostés porten fent des de fa molts anys. I de vegades els va bé, altres vegades els va pitjor. Però ja els dic que amb Compromís no van a poder. No anem a entrar al seu drap i anem a defensar el valencià i el valencianisme."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Sr. Moreno

"Gràcies, alcaldessa.

Bé, senyor Fuset, al carrer pot eixir i vorà dos coses. La ciutadania parlar castellà i valencià, i diu el nom de València amb accent tancat. No hi ha res més que a dir, està en el carrer.

Jo vaig a posar-li un exemple del perquè de l'accent. Imagineu un estudiant, un estudiant de fora de València, de l'estranger, que ve ací i vol estudiar valencià. I ell llegirà València, amb accés obert. Per tant, dirà he de pronunciar amb accés obert, no amb tancat. Com fem arribar això als que no parlen la llengua o l'estan estudiant? Volem una globalització de la llengua? Renunciem a un signe d'identitat dels parlants de la llengua valenciana? Haurem d'estar contínuament corregint a qui pronuncia erròniament el nom de la ciutat? Ha fet vosté una comparació, la de *Madriz* o *Cuzco* o *Granà* per a referir-se a Madrid o Granada. En estos casos ningú qüestiona que la pronunciació siga errònia, és errònia. En el cas del topònim de la ciutat, estem parlant d'una pronunciació correcta, pronunciació correcta que no es correspon amb la forma escrita. És a dir, tot el contrari."

Sra. Presidenta

"Respecten a l'orador. Els pot paréixer millor o pitjor, però jo crec que el respecte. Gràcies."

Sr. Moreno

"Bé, en definitiva, el que venim demanant en tots els debats és sentit comú i trellat. Tal com ja vam manifestar després de conèixer el contingut per mitjà de la premsa de l'informe de l'Acadèmia Valenciana de la Llengua per les publicacions aparegudes, pensem que l'Acadèmia Valenciana de la Llengua ha perdut una oportunitat històrica d'acostar-se a la realitat lingüística i social de la nostra ciutat. I en esta decisió, l'Acadèmia ha preferit mantindre allunyada del valencià de la ciutadania, fent cas omís a la pronunciació real i tradicional de la majoria dels ciutadans. No és només una qüestió lingüística, és una qüestió de respecte a la història i a la identitat. Per això, demanem la doble denominació perquè és el que n'hi ha al carrer, que és la realitat de la nostra ciutat. I que l'accent tancat siga la nostra identitat com a valencians, que és la realitat que es veu al carrer.

Gràcies."

VOTACIÓ/VOTACIÓN

Voten a favor els 17 regidors i regidores dels grups Popular i Vox Valencia, i en contra els 16 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista. Es fa constar que este acord s'adopta amb el vot favorable de la majoria absoluta del nombre legal de regidors i regidores que integren la corporació municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Votan a favor los 17 concejales y concejalas de los grupos Popular y Vox Valencia, y en contra los 16 concejales y concejalas de los grupos Compromís y Socialista. Se hace constar que el presente acuerdo se adopta con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de concejales y concejalas que integran la corporación municipal.

ACORD/ACUERDO

«FETS

1. La Junta de Govern Local del dia 20 de juny de 2023 va acordar l'aprovació de la moció de l'Alcaldia per a impulsar el procediment de canvi de denominació del municipi de València perquè en endavant la denominació oficial d'este puga ser-ho en valencià i en castellà.

2. El Ple de l'Ajuntament, en la sessió celebrada el 26 de setembre de 2023, va aprovar amb esmenes iniciar el procediment que establix el Decret 69/2017, de 2 de juny, del Consell, de canvi de denominació del municipi per la versió bilingüe Valencia/València.

3. Mitjançant la moció presentada pel regidor d'Acció Cultural, Patrimoni i Recursos Culturals, de 18 de febrer de 2025, i de conformitat amb l'article 7.1.a del Decret esmentat, en la instrucció del procediment s'han demanat els informes justificatius i tècnics on es raona adequadament el canvi que es proposa.

4. El 20 de juny de 2025 es va incorporar a l'expedient de canvi de denominació un estudi tècnic, subscrit per un expert en lingüística, en el qual s'exposen detalladament els fonaments històrics i lingüístics del canvi de denominació del municipi.

5. Per acord plenari municipal de 22 de juliol de 2025 se va aprovar el canvi de denominació del municipi per la versió bilingüe *València / Valencia*, de conformitat amb el que disposa l'article 8 del Decret 69/2017, i sotmetre a informació pública en el *Butlletí Oficial de la Província de València*, tal com exigix l'article 9 del Decret 69/2017, segons els fonaments històrics i lingüístics exposat en l'estudi tècnic citat.

6. Per acord plenari de 22 de desembre de 2025 se resolgueren les al·legacions presentades en la fase d'informació pública, es va procedir a l'aprovació definitiva del canvi de denominació del municipi (article 9.2 del Decret 69/2017) i se va remetre l'expedient complet al departament de Consell competent en matèria d'Administració local perquè continuara la instrucció del procediment (article 10 del Decret 69/2017).

7. El director general d'Administració Local de la Generalitat va remetre l'expedient a l'Acadèmia Valenciana de la Llengua. L'acord del Ple de la dita institució, de 27 de febrer de 2026, va aprovar l'informe que «considera que la denominació correcta i adequada des del punt de vista històric i lingüístic és la forma tradicional i única **VALÈNCIA**», i «En qualsevol cas, si l'Ajuntament de València decidix proposar per a l'aprovació oficial la forma doble, en contra del criteri de l'Acadèmia Valenciana de la Llengua, la solució bilingüe adequada és **VALÈNCIA / VALENCIA**».

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



8. En data 13 de març de 2026 va tindre entrada en el Registre General de l'Ajuntament un escrit de la Direcció General d'Administració Local de la Generalitat, en el qual s'adjunta l'esmentat informe de l'Acadèmia Valenciana de la Llengua de 27 de febrer de 2026, i es dona el termini d'un mes per a l'emissió de les al·legacions que estime oportunes, mitjançant acord plenari adoptat per majoria absoluta.

9. A la vista de l'acord de l'Acadèmia Valenciana de la Llengua, s'ha sol·licitat de nou un informe al Sr. Abelard Saragossà, l'expert lingüístic que va emetre l'anterior informe justificatiu, de data 20 de juny de 2025, sobre el canvi de denominació del municipi. S'hi adjunta este nou informe, de 29 de març de 2026, que consta de dos documents (escrit d'al·legacions i anàlisi de l'informe de l'AVL) i que s'ha incorporat a l'expedient en data 30 de març de 2026. En este informe es ratifica en la seua posició i formula les consideracions de tipus tècnic que la justifiquen.

10. D'altra banda, tal com assenyala l'Acadèmia Valenciana de la Llengua mateixa, si l'Ajuntament de València decidix proposar per a l'aprovació oficial la forma doble, en contra del seu criteri, la solució bilingüe adequada és VALÈNCIA/VALENCIA.

FONAMENTS DE DRET

1. La Llei orgànica 1/2006, de 10 d'abril, de reforma de la Llei orgànica 5/1982, d'1 de juliol, d'Estatut d'Autonomia de la Comunitat, en l'article 6.1 determina que «la llengua pròpia de la Comunitat Valenciana és el valencià» i en el 6.8 que «l'Acadèmia Valenciana de la Llengua és la institució normativa de l'idioma valencià».

2. La Llei 4/1983, de 23 de novembre, d'ús i ensenyament del valencià, en l'article 15.1 estableix que «correspon al Consell de la Generalitat Valenciana, d'acord amb els procediments legals establits, determinar els noms oficials dels municipis, territoris, nuclis de població, accidents geogràfics, vies de comunicació interurbanes i topònims de la Comunitat Valenciana. A més, l'article 35.3 d'esta norma declara que el terme municipal de València és de predomini lingüístic valencià.

3. La Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, en l'article 123.1.e atribueix al Ple de l'Ajuntament la competència per a iniciar l'expedient d'alteració del nom del municipi i estableix que el quòrum necessari ha de ser la majoria absoluta del nombre legal de membres de la corporació. A més, dona algunes directrius –desplegades posteriorment en reials decrets– sobre les possibilitats a l'hora d'inscriure el nou topònim monolingüe en castellà, monolingüe en la llengua cooficial en la respectiva comunitat autònoma o bilingüe– i els tràmits que cal realitzar per a registrar-ne els noms perquè les denominacions siguen legals a tots els efectes (article 14).

4. Així mateix, la Llei 7/1988, de 16 de setembre, de creació de l'Acadèmia Valenciana de la Llengua de la Generalitat (AVL), en l'article 7, estableix les competències d'esta institució, entre d'altres, les següents:

a) Determinar la normativa oficial del valencià en tots els seus aspectes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



b) Fixar, a sol·licitud de la Generalitat, les formes lingüísticament correctes de la toponímia i l'onomàstica oficial de la Comunitat Valenciana, per a la seua aprovació oficial.

c) Emetre i difondre informes o dictàmens i realitzar els estudis sobre la normativa i l'onomàstica oficial valenciana, ja siga a iniciativa pròpia o a requeriment de les institucions públiques de la Comunitat Valenciana.

5. La Llei 8/2010, de 23 de juny, de règim local de la Comunitat Valenciana, en els articles 19 i 21 desplega la competència en matèria d'àmbit local que té atribuïda la Generalitat i també el procediment per al canvi de denominació dels municipis que «serà aprovat per decret del Consell, a instàncies de la corporació mitjançant un acord plenari adoptat amb el vot favorable de la majoria absoluta del nombre legal dels seus membres i amb un informe previ de l'Acadèmia Valenciana de la Llengua».

6. El Decret 69/2017, de 2 de juny, del Consell, regula els criteris i el procediment per al canvi de denominació i altres entitats locals de la Comunitat Valenciana. En el preàmbul d'esta norma s'assenyala que «la toponímia, com a element a través del qual un col·lectiu humà posa nom a la realitat que el rodeja i designa els elements físics i humans del seu entorn, ha de ser protegida i respectada pels poders lingüística dels pobles, i es prioritzarà la forma endònima del topònim; és a dir, la denominació valenciana per als municipis de la zona valencianoparlant i la denominació castellana per als municipis de la zona castellanoparlant, amb l'objectiu de salvaguardar la toponímia tradicional com un element que forma part del patrimoni cultural de tots els valencians».

Ja en la part dispositiva l'article 4 estableix els criteris per al canvi de la denominació dels municipis:

1. La forma oficial dels municipis podrà ser en valencià, o en castellà, segons la zona de predomini lingüístic on estiguen ubicats, o en les dues llengües.

2. En el cas de l'aprovació de la doble denominació oficial en les dues llengües o les denominacions oficials bilingües, els dos noms apareixeran separats per una barra, d'acord amb l'ordre següent:

a) En el cas dels municipis els territoris dels quals siguen de predomini valencianoparlant, en primer lloc anirà la denominació en la forma valenciana, seguit de la barra i el nom en castellà.

b) En el cas dels municipis els territoris dels quals siguen de predomini castellanoparlant, anirà en primer lloc el nom en castellà, i, a continuació, la barra i el nom en valencià. No es podrà utilitzar el guió per a separar els dos elements en els casos de denominacions bilingües. Aquest element gràfic es reservarà únicament per als casos en què dos municipis s'unisquen per a constituir-ne un altre. L'elecció d'una de les dues denominacions oficials aprovades, es durà a terme en funció del context lingüístic utilitzat. Per tant, els municipis que tinguen una denominació oficial bilingüe utilitzaran la forma valenciana en contextos orals o escrits en valencià, i la forma castellana en contextos orals o escrits en castellà, sense perjudici de l'obligació que imposa l'article 15.3 de la Llei d'ús i ensenyament del valencià als municipis que hagen optat per una denominació bilingüe.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



En els articles 6, 7, 8, 9 i 10 s'establix el procediment per al canvi de la denominació del municipi que ha de seguir l'entitat local interessada:

Article 6. Iniciació del procediment

"El procediment per al canvi de la denominació del municipi es podrà iniciar:

a) D'ofici, per l'entitat local interessada, mitjançant un acord del Ple adoptat per majoria simple. En l'acord d'inici s'ordenarà la realització dels actes d'instrucció que resulten necessaris, de conformitat amb el que estableix aquest decret.

b) A sol·licitud dels veïns del municipi, amb una petició prèvia raonada i per escrit, d'acord amb el que disposen les lleis vigents en matèria de règim local. En aquest cas el Ple de l'ajuntament, en el termini d'un mes, haurà de pronunciar-se mitjançant acord adoptat per majoria simple, sobre l'inici del procediment, rebutjant o admetent la proposta veïnal."

Article 7. Instrucció del procediment

"1. En la instrucció del procediment se seguiran els tràmits següents:

a) S'hauran de demanar els informes justificatius i tècnics on es raone adequadament el canvi que es proposa. A aquests efectes, la documentació necessària a incorporar en l'expedient tramitat per l'entitat local haurà d'incloure un estudi tècnic, subscrit per un expert en lingüística, en què s'exposen detalladament els fonaments històrics i lingüístics del canvi de denominació del municipi proposat.

b) Una vegada demanats els informes esmentats, i abans del tràmit d'informació pública, s'aprovarà l'acord de canvi de denominació del municipi de conformitat amb el que estableix l'article 8 d'aquest decret.

c) Tràmit d'informació pública i resolució, si és el cas, de les reclamacions presentades, de conformitat amb el que estableix l'article 9 d'aquest decret.

2. L'Acadèmia Valenciana de la Llengua prestarà, als municipis interessats que ho sol·liciten, l'assistència i la col·laboració necessàries a fi d'elaborar l'estudi a què es refereix l'apartat 1.a anterior."

Article 8. Acord d'aprovació

"El canvi de denominació del municipi requereix l'aprovació prèvia per acord del Ple de l'entitat local interessada, adoptat amb el vot favorable de la majoria absoluta del nombre legal de membres de la corporació local. L'acord plenari contindrà les raons justificatives del canvi de denominació proposat."

Article 9. Tràmit d'informació pública

"1. L'expedient serà sotmès a informació pública pel termini de 20 dies hàbils, per mitjà d'anunci a través de mitjans electrònics en la seu electrònica de la respectiva entitat local i en el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	718985060749430922298990172056135601679283739246



butlletí oficial de la província respectiva, a l'efecte que qualsevol persona, física o jurídica, puga examinar l'expedient i formular les al·legacions que estime pertinents.

2. En finalitzar el període d'informació pública, el Ple de l'entitat local resoldrà les al·legacions presentades per majoria absoluta. En el cas que no s'haja presentat cap reclamació en el tràmit d'informació pública, no serà necessària l'adopció d'un nou acord plenari d'aprovació. A l'expedient tramitat del compliment del tràmit d'informació pública i del seu resultat, en què s'indicarà expressament si s'han presentat o no al·legacions."

Article 10. Remissió de l'expedient a la Generalitat

"L'entitat local interessada remetrà l'expedient complet tramitat al departament del Consell competent en matèria d'Administració local. Si l'expedient no reuneix la documentació necessària exigida per aquest decret, es requerirà l'entitat local perquè, en un termini de 10 dies, esmene la falta o adjunte dels documents preceptius, amb la indicació que, si no ho fa, es considerarà que ha desistit, amb una resolució prèvia dictada en els termes de la llei del procediment administratiu comú de les administracions públiques."

En els articles 11 a 13 s'assenyalen els tràmits que ha de dur a terme la Generalitat fins a la resolució del procediment.

Article 11. Sol·licitud d'informes

"1. L'òrgan competent per a la tramitació del procediment de canvi de denominació del municipi, serà la direcció general competent en matèria d'Administració local. El procediment s'iniciarà en la data en què la sol·licitud haja tingut entrada en el registre de l'òrgan competent per a la seua tramitació.

2. Concloua la instrucció del procediment, d'acord amb els tràmits establits en aquest decret i als efectes de la resolució del procediment, la direcció general competent en matèria d'Administració local sol·licitarà els informes preceptius següents:

a) Informe a l'Acadèmia Valenciana de la Llengua, que serà emés en el termini de dos mesos, comptats des de la data de la sol·licitud. L'Acadèmia Valenciana de la Llengua podrà proposar alternatives que considere més adequades tècnicament i històricament o advertir si hi ha incorreccions lingüístiques.

b) Informe al ministeri competent responsable del Registre d'Entitats Locals estatal, perquè es pronuncie sobre l'existència d'inscripció en el registre esmentat, d'una denominació idèntica al canvi de denominació proposat o que, si és el cas, puga produir confusions en l'organització dels serveis públics.

3. Els informes a què es refereix l'apartat anterior tindran caràcter vinculant."

Article 12. Tràmit d'al·legacions i audiència de l'entitat local

"1. En el cas d'emetre's informe desfavorable, per part de l'Acadèmia Valenciana de la Llengua o, si és el cas, pel ministeri competent responsable del Registre d'Entitats Locals estatal,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



es traslladarà a l'entitat local interessada perquè emeta al·legacions en el termini d'un mes. L'entitat local interessada emetrà les consideracions que crega oportunes mitjançant un acord plenari adoptat per majoria absoluta. En el cas que el municipi no emeta al·legacions en el termini legalment establert, es considerarà que ha perdut el seu dret a aquest tràmit i el procediment continuarà d'acord amb el que estableix l'article 13 d'aquest decret.

2. La direcció general competent en matèria d'Administració local traslladarà les al·legacions presentades per l'entitat local interessada a l'efecte de l'emissió de nou informe per l'Acadèmia Valenciana de la Llengua o, si és el cas, del Ministeri competent responsable del Registre d'Entitats Locals estatal. Els informes esmentats tindran caràcter preceptiu i vinculant.

3. Una vegada emesos els informes esmentats, el procediment continuarà d'acord amb el que estableix l'article 13 d'aquest decret."

Article 13. Resolució del procediment per la Generalitat

"1. Una vegada instruït l'expedient, la direcció general competent en matèria d'Administració local proposarà a la persona titular de la conselleria competent en matèria d'Administració local perquè eleve la corresponent proposta d'acord al Consell sobre el canvi de denominació del municipi.

2. Correspon al Consell, mitjançant decret, la competència per a resoldre el procediment de canvi de denominació del municipi. El decret del Consell es notificarà a l'entitat local interessada i es publicarà en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*. L'acte d'aprovació del decret posarà fi a la via administrativa.

3. La direcció general competent en matèria d'Administració local durà a terme els tràmits conduents per a l'anotació en el Registre d'Entitats Locals de la Comunitat Valenciana del canvi de denominació oficial del municipi, una vegada publicat en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* el decret del Consell.

4. Es comunicarà el canvi de la denominació del municipi a l'Administració de l'Estat perquè practique les anotacions d'inscripció corresponents en el Registre d'Entitats Locals estatal i, es publique en el *Boletín Oficial del Estado*, de conformitat amb la legislació estatal bàsica de règim local.

5. El procediment de tramitació pels òrgans de la Generalitat, es resoldrà i notificarà en el termini de sis mesos. A falta de resolució expressa, el silenci administratiu tindrà efectes estimatoris. El transcurs del termini màxim legal per a resoldre i notificar la resolució se suspendrà en els supòsits previstos per la Llei del procediment administratiu comú de les administracions públiques."

7. El Decret 15/2011, de 18 de febrer del Consell, pel qual es regula el Registre d'Entitats Locals de la Comunitat Valenciana, en l'article 4.2 assenyalava que «les entitats locals inscriuran i mantindran actualitzades les dades següents: a) Municipis, 1r. Denominació».

8. D'altra banda, el Reglament sobre l'ús i la normalització del valencià al municipi de València, aprovat pel *Butlletí Oficial de la Província* de València el 14 de maig de 2005, estableix

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



en l'article 16 que «tots els topònims del terme municipal tenen com a forma oficial la valenciana, que és la tradicional, la històrica i la correcta».

9. Per tant, tenint en compte els preceptes esmentats més amunt i per a formular al·legacions a l'Acord de l'Acadèmia Valenciana de la Llengua, de 27 de febrer de 2026, així com proposar a la Generalitat la doble denominació bilingüe de la ciutat en valencià i castellà, s'adopta este acord.

10. L'article 122.5.e.2n de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora dels bases de règim local, exigeix informe preceptiu del secretari general del Ple en els casos d'acords que necessiten una majoria especial per a la seua aprovació, la qual cosa succeïx en este cas, que la legislació sectorial exigeix que l'acord s'adopte per majoria absoluta. Este precepte es desenvolupa en l'article 3 del Reial decret 128/2018, de 16 de març, pel qual es regula el règim jurídic dels funcionaris d'Administració local amb habilitació de caràcter nacional, que en l'apartat 4 indica que l'informe del secretari podrà consistir en una nota de conformitat en relació amb els informes que hagen sigut emesos pels servicis de l'ajuntament mateix que figuren com a informes jurídics en l'expedient.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

1. Formular al·legacions a l'Acord del Ple de l'Acadèmia Valenciana de la Llengua, de 27 de febrer de 2026, remés per la Direcció General d'Administració Local de la Generalitat (exp. 428/2025) sobre el canvi de la denominació del municipi, i sol·licitar que es mantinga la forma bilingüe "València/Valencia" proposada per la corporació i avalada pels informes justificatius de canvi de denominació del municipi emesos per l'expert lingüista, el Sr. Abelard Saragossà, de 20 de juny de 2025 i 29 de març de 2026.

2. En tot cas, se sol·licita que es mantinga la doble denominació, tal com li reconeix a l'Ajuntament l'article 4 del Decret 69/2017, de 2 de juny, del Consell.

3. Remetre este acord a la Direcció General d'Administració Local de la Generalitat (exp. 428/2025), perquè continue la instrucció del procediment (article 12.2 del Decret 69/2017).»

Es fa constar que este acord s'adopta amb el vot favorable de la majoria absoluta del nombre legal de regidors i regidores que integren la corporació municipal.

Se hace constar que el presente acuerdo se adopta con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de concejales y concejalas que integran la corporación municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



118. (E 3)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-H4969-2025-000029-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE GESTIÓ TRIBUTÀRIA ESPECÍFICA-ACTIVITATS ECONÒMIQUES. Proposa desestimar les al·legacions formulades i aprovar definitivament la modificació de l'Ordenança fiscal reguladora de la taxa per la prestació del servici per la recollida i transport de residus sòlids urbans. <i>SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA ESPECÍFICA-ACTIVIDADES ECONÓMICAS. Propone desestimar las alegaciones formuladas y aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio por la recogida y transporte de residuos sólidos urbanos.</i>		

VOTACIÓ/VOTACIÓN

Voten a favor els 17 regidors i regidores dels grups Popular i Vox Valencia, i en contra els 16 regidors i regidores dels grups Compromís i Socialista.

Votan a favor los 17 concejales y concejalas de los grupos Popular y Vox Valencia, y en contra los 16 concejales y concejalas de los grupos Compromís y Socialista.

ACORD/ACUERDO

«Primero. Mediante Acuerdo Plenario adoptado en sesión ordinaria de fecha 27 de enero de 2026, el Ayuntamiento Pleno aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal de la tasa por la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, en el sentido de introducir una nueva Disposición Transitoria a fin de ampliar el plazo recogido para la solicitud de aquellas bonificaciones y supuestos de no sujeción que contempla su articulado, concretamente el plazo al que se refieren los artículos 3.2 y 8 en sus apartados 1, 2, 3 y 4 de la referida ordenanza, todo ello para facilitar a las personas contribuyentes la posibilidad de aplicarse dichos beneficios fiscales. Tal y como se determinó en el citado acuerdo plenario la entrada en vigor y comienzo de aplicación de dicha modificación se prevé a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, tras su aprobación definitiva.

El tenor literal de la citada Disposición Transitoria Segunda es el siguiente:

“Disposición Transitoria Segunda. Con motivo de las actuaciones que han resultado necesarias para la elaboración y aprobación del padrón fiscal correspondiente a la exacción de la tasa en el ejercicio 2025 y, a fin de favorecer las opciones de aplicación de la no sujeción y de los beneficios fiscales para la totalidad de los contribuyentes, el plazo de su solicitud al que se refieren los artículos 3.2 y 8 en sus apartados 1, 2, 3 y 4 de la presente ordenanza, se amplía hasta el 31 de mayo de 2026, teniendo efectos en el cálculo de las cuotas tributarias correspondientes a la presente tasa tanto en el ejercicio 2025 como en el ejercicio 2026.”

Segundo. Con fecha 9 de febrero de 2026, se efectúa la correspondiente publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 26. Se somete así la citada disposición normativa a información pública y audiencia de las personas interesadas por el plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Tercero. Con fecha 25 de marzo de 2026, y una vez concluido el periodo de alegaciones, por parte del Servicio de Registro y Población, Sección de Registro General, se informa constatando que se han presentado las siguientes alegaciones en relación a la aprobación de dicho acuerdo:

“00118-2026-76779, a nombre de la Federación de Hostelería de Valencia, de fecha 23 de marzo de 2026.”

Cuarto. El escrito de alegaciones formulado por parte de la Federación de Hostelería de Valencia, presentado con su instancia de fecha 23 de marzo de 2026 y, por tanto, dentro del plazo de información pública, efectúa dos propuestas:

- Una primera, relacionada con la inclusión de bonificaciones en la tasa por la prestación de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos.
- Una segunda, instando la puesta en marcha de una mesa de trabajo conjunta con la Concejalía de Hacienda en relación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos.

Respecto a la primera de las propuestas la Federación de Hostelería de Valencia comienza efectuando una consideración respecto a lo positivo y conveniente de la modificación aprobada inicialmente, ya que se trata de ampliar el plazo de solicitud de los beneficios fiscales recogidos en la citada Ordenanza fiscal y ello, tal y como indican, “beneficiará a aquellos sujetos pasivos que lo vayan a solicitar”.

A continuación en sus alegaciones, reiterando las que fueron presentadas en su día en el periodo de información pública de la Ordenanza fiscal, solicitan la inclusión de nuevas bonificaciones relacionando un listado “sin ser exhaustivo a modo de propuestas no taxativas” que podrían ser tenidas en cuenta.

Respecto a la segunda, tal y como citan en su escrito de alegaciones, aprovechan su escrito para “trasladarle a la Concejalía de Hacienda la propuesta de creación de una mesa de trabajo para trabajar conjuntamente durante este año con todas las entidades y organizaciones representativas de las empresas afectadas por la aplicación de esta tasa en aras a una tributación consensuada y acorde a la situación real de las empresas de hostelería, alojamiento y ocio de la ciudad.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, regula la elaboración, publicación y publicidad de las ordenanzas fiscales, señala que finalizado el período de exposición pública, las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional.

Segundo. Las alegaciones formuladas por la Federación de Hostelería de Valencia vienen referidas a la introducción de nuevas bonificaciones en el artículo 8 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



urbanos, resultando que dicho artículo no es objeto de modificación en el acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Pleno de la Corporación con fecha 27 de enero de 2026.

La modificación únicamente versa sobre la introducción de una Disposición Transitoria Segunda, que pretende la ampliación del plazo de solicitud de los beneficios fiscales que se citan en la misma, junto con la ampliación del plazo para los supuestos de no sujeción regulados en el artículo 3.2 de dicha Ordenanza.

Con motivo del procedimiento de aprobación de la referida Ordenanza fiscal, las alegaciones formuladas por la Federación de Hostelería de Valencia respecto a la introducción de esas nuevas bonificaciones ya fueron debidamente resueltas en el acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza.

La jurisprudencia española, particularmente la del Tribunal Supremo, ha establecido que el trámite de alegaciones en la modificación de ordenanzas fiscales no es una vía abierta para impugnar la totalidad de la norma, sino que debe limitarse al contenido concreto de lo que se pretende modificar.

Es decir, debe tenerse en cuenta el alcance limitado de la modificación y entender que el periodo de información pública y alegaciones se abre exclusivamente para las modificaciones introducidas, no para los aspectos de la ordenanza que no han sido objeto de cambio.

Como se ha indicado, esta postura se apoya en la interpretación del procedimiento de aprobación de ordenanzas fiscales establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la jurisprudencia del Tribunal Supremo sobre el derecho de audiencia y participación ciudadana.

Respecto a la propuesta para trabajar conjuntamente con la Concejalía de Hacienda en la Ordenanza fiscal de la tasa de residuos, se trata de una cuestión que debe ser valorada bajo criterios de oportunidad, pero no forma parte de alegaciones en el procedimiento de aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento Orgánico del Pleno, obra en el expediente informe del Servicio de Gestión Tributaria Específica-Actividades Económicas en relación con las alegaciones presentadas por la Federación de Hostelería de Valencia.

Cuarto. El Reglamento Orgánico del Pleno establece en su artículo 58 que en el orden del día de los asuntos que serán tratados en una sesión del Pleno sólo pueden incluirse los asuntos que hayan sido previamente dictaminados por la comisión informativa que corresponda. No obstante, por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el orden del día, a iniciativa propia o a propuesta de alguna de las portavocías, asuntos que no hayan sido previamente sometidos a la consideración de la respectiva comisión informativa, pero para adoptar el correspondiente acuerdo el Pleno deberá ratificar, por mayoría simple, su inclusión en el orden del día.

Quinto. El artículo 123.1.d de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en relación con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, determina que el órgano competente para la aprobación de las Ordenanzas es el Pleno.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Desestimar las reclamaciones efectuadas por la Federación Empresarial de Hostelería de Valencia, respecto a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, por los motivos expuestos.

Segundo. Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, consistente en la introducción de una Disposición Transitoria Segunda, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* de València, con el siguiente tenor literal:

**"MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR
LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS
SÓLIDOS URBANOS**

La Disposición Transitoria Única pasa a ser la Primera, quedando con el mismo tenor literal:

'Disposición Transitoria Primera.

Para la implantación y exacción de esta Tasa en el año 2025, el Ayuntamiento formará de oficio la matrícula de dicho ejercicio fiscal y, tras su aprobación y exposición pública, procederá a notificar a los sujetos pasivos las correspondientes liquidaciones de alta en la mencionada matrícula.'

Se introduce una Disposición Transitoria Segunda.

'Disposición Transitoria Segunda. Con motivo de las actuaciones que han resultado necesarias para la elaboración y aprobación del padrón fiscal correspondiente a la exacción de la tasa en el ejercicio 2025 y, a fin de favorecer las opciones de aplicación de la no sujeción y de los beneficios fiscales para la totalidad de los contribuyentes, el plazo de su solicitud al que se refieren los artículos 3.2 y 8 en sus apartados 1, 2, 3 y 4 de la presente ordenanza, se amplía hasta el 31 de mayo de 2026, teniendo efectos en el cálculo de las cuotas tributarias correspondientes a la presente tasa tanto en el ejercicio 2025 como en el ejercicio 2026.'

**MODIFICACIÓ DE L'ORDENANÇA FISCAL REGULADORA DE LA TAXA PER LA
PRESTACIÓ DEL SERVICI DE RECOLLIDA I TRANSPORT DE RESIDUS SÒLIDS URBANS**

La Disposició Transitòria Única passa a ser la Primera, quedant amb el mateix tenor literal:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



'Disposició Transitòria Primera.

Per a la implantació i exacció d'esta Taxa l'any 2025, l'Ajuntament formarà d'ofici la matrícula d'este exercici fiscal i, després de la seua aprovació i exposició pública, procedirà a notificar als subjectes passius les corresponents liquidacions d'alta en l'esmentada matrícula.'

S'introdueix una Disposició Transitòria Segona.

'Disposició Transitòria Segona. Amb motiu de les actuacions que han resultat necessàries per a l'elaboració i aprovació del padró fiscal corresponent a l'exacció de la taxa en l'exercici 2025 i, a fi d'afavorir les opcions d'aplicació de la no subjecció i dels beneficis fiscals per a la totalitat dels contribuents, el termini de la seua sol·licitud al qual es referixen els articles 3.2 i 8 en els seus apartats 1, 2, 3 i 4 de la present ordenança, s'amplia fins al 31 de maig de 2026, tenint efectes en el càlcul de les quotes tributàries corresponents a la present taxa tant en l'exercici 2025 com en l'exercici 2026.'

Tercero. Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión de Hacienda, Participación, Economía, Innovación y Grandes Proyectos.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales e instituciones competentes para continuar la tramitación del expediente.

Quinto. Notificar el presente acuerdo a la Federación Empresarial de Hostelería de Valencia.

Sexto. Tras producirse la aprobación definitiva publicar el presente acuerdo, incluyendo el texto de la modificación de la Ordenanza en el *Boletín Oficial de la Provincia de València*.»

119. (E 4)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : CONTESTADA / CONTESTADA
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Pregunta formulada in voce pel Sr. Santamaría, del Grup Socialista, sobre tracte rebut després d'una agressió homòfoba. <i>Pregunta formulada in voce por el Sr. Santamaría, del Grupo Socialista, sobre trato recibido tras una agresión homófoba.</i>	

Sr. Santamaría

"Buenas tardes ya.

Bueno, vengo a preguntar. Se lo he pasado antes al señor Carbonell porque le incumbe a él y no sabía si lo habría visto o no, pero bueno. El pasado día 16, en la verbena que hay en la plaza del Carmen, hubo una agresión homófoba a una persona y esta persona fue a la Comisaría de la Policía Local que había justo enfrente. Y bueno, denuncia en el vídeo que ya le he pasado al señor Carbonell, y ya me ha dicho que mirará, que no se le atendió correctamente, ni se atendió un poco de acuerdo al tipo de delito que la persona estaba manifestando.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



Es por esto que me gustaría saber si se ha investigado la falta de medios que se denuncia en esta agresión y cuáles fueron los motivos de la falta de atención correcta por parte de la Policía Local."

Sr. Carbonell

"Sobre ese hecho singular, he pedido informe a la vista del vídeo que me ha mandado usted. Pero bueno, también hay que hacer mención a que lo que estaba cuestionando esa persona en el vídeo, por lo menos por lo que yo he visto, es la atención médica que recibió por parte de un policía, que obviamente no es un sanitario y que a lo mejor hubiera sido manifiestamente mejorable esa atención médica. Pero bueno, no obstante solicitaré información al respecto."

120. (E 5)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : CONTESTADA / <i>CONTESTADA</i>
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Pregunta formulada in voce per la Sra. Valía, del Grup Socialista, sobre el dispositiu policial per a cobrir la manifestació sobre l'educació. <i>Pregunta formulada in voce por la Sra. Valía, del Grupo Socialista, sobre el dispositivo policial para cubrir la manifestación sobre la educación.</i>	

Sra. Valía

"Yo también tenía una pregunta para el señor Carbonell.

Ha comentado antes que sí que se ha garantizado la presencia de agentes de la Policía Local en el recorrido que se había solicitado para la manifestación de hoy. El recorrido que se había comunicado era plaza San Agustín, calle San Vicente, calle Periodista Azzati, plaza del Ayuntamiento, calle Barcas, calle Pintor Sorolla, plaza Alfonso el Magnánimo, calle de la Paz, plaza de la Reina, calle Micalet, plaza de la Virgen. Y tenemos fotos de muchos de esos lugares, en concreto de la plaza de San Agustín, de donde salía la manifestación, donde no hay ni un solo agente de Policía Local. Entonces quería que me dijese exactamente en qué calles de este recorrido había agentes y cuántos."

Sr. Carbonell

"La plaza San Agustín no es la calle Játiva. Y los manifestantes estaban ocupando la calle Játiva. Entonces, eso en cuanto a la manifestación respecto del recorrido autorizado. Por no hablar del recorrido no autorizado, que han venido desde la avenida Campanar, avenida Burjassot, por encima de la calzada, en contra dirección, puente de San José y por ahí en dirección al centro. Y es más, ha sido la propia UIP la que ha solicitado el auxilio de la Policía Local, cuando en realidad la UIP es la que embolsa a los manifestantes. Y hemos tenido que acudir a un recorrido que no estaba autorizado. Y por tanto, espero, deseo y sé que así ocurrirá que los organizadores serán multados como corresponde. Y luego el recorrido que ha leído usted, efectivamente es el previsto. No sé exactamente el número de policías que estaban contemplados, se lo comunicaremos por escrito. Pero son los habituales en este tipo de manifestaciones, que nunca han planteado problema cuando se cumplen los recorridos.

Gracias."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



121. (E 6)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Prec formulat in voce pel Sr. Puchades, del Grup Compromís, sobre el Dret Civil Valencià. <i>Ruego formulado in voce por el Sr. Puchades, del Grupo Compromís, sobre el Derecho Civil Valenciano.</i>	

Sr. Puchades

"Gràcies, senyora alcaldessa. És un prec per a vosté com a alcaldessa i jo estic segur que la senyora primera tinent d'alcalde estarà absolutament d'acord en el prec que vaig a formular.

La reivindicació del dret civil valencià ha estat una reivindicació que ha vingut unint a les forces polítiques centrals d'este país. El mateix Estatut, reformat en 2006 i impulsat pel president Camps, recull la competència per conservar i desenvolupar el dret civil valencià. De forma conjunta, hem impulsat la proposta de reforma constitucional per poder esmenar l'absoluta injustícia i menyspreu del Tribunal Constitucional cap al nostre autogovern. No hi ha raons plausibles que justifiquen el bloqueig a què el seu partit està sotmetent a que la tramitació de la proposició aprovada per les Corts avance en el Congrés dels Diputats el nomenament de la terna de representants de les Corts que hauria de defensar-la a Madrid. No hi ha raons polítiques, no hi ha raons jurídiques. Només tenen raons per al càlcul partidari. Siguen lleials i fidels als seus compromisos, siguen fidels i lleials a la ciutadania que representen. Aparquen els càlculs i el regat curt. Siguen coherents amb el seu propi programa polític, amb la seua trajectòria. Siguen responsables i honestos amb allò que feren en 2006 i han vingut fent durant els darrers anys. Desbloquegen l'acord a les Corts Valencianes per nomenar la terna de representants que han de defensar la proposta de reforma constitucional perquè els valencians puguem ser iguals, ni més ni menys, que la resta de territoris que tenen dret civil propi."

Sra. Presidenta

"Gràcies pel seu prec, senyor Puchades. Estic convençuda que la Sra. Ferrer San Segundo estarà molt d'acord amb vosté. Jo també, però ella especialment."

122. (E 7)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Prec formulat in voce pel Sr. Campillo, del Grup Compromís, sobre compliment de les normes sobre l'ús del valencià. <i>Ruego formulado in voce por el Sr. Campillo, del Grupo Compromís, sobre cumplimiento de las normas sobre el uso del valenciano.</i>	

Sr. Campillo

"Gràcies, alcaldessa.

Bé, fa unes setmanes anava pel Jardí del Túria i vaig vore uns cartells del projecte de biodiversitat que s'havien instal·lat perquè el programa d'eixe projecte de foment de la biodiversitat portava una campanya d'informació amb uns cartells bonics, ben explicat, per cert,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246



el tema de la biodiversitat, es nota que Vox no ha editat el text, però exclusivament en castellà. I vaig dir fins ací hem arribat, perquè des de que este govern va prendre possessió el 2023 s'han dedicat sistemàticament a arraconar i marginar el valencià. Ja no és que l'alcaldesa en les seues compareixences públiques haja pràcticament fet desaparèixer el valencià com a màxima institució, com a màxima persona que representa esta institució. I per cert, senyora Catalá, incomplint el codi de bon govern que vosté va signar i que està en la web municipal i que es pot consultar, article 12.

I com que fins ací hem arribat, vam demanar un informe jurídic a la Secretaria General i del Ple perquè l'informe del Servei de Parcs i Jardins reconeixia que havia sigut una ordre política de la Delegació de Parcs i Jardins. Ho lamente molt, està escrit. Sinó, parle vosté amb la seua cap de servei que deia que havia sigut ordres de la Delegació posar els cartells exclusivament en castellà. Però no és el primer cas, en Falles l'EMT va posar uns cartells per a informar dels canvis de parades que estava en castellà i en anglès. Dic, ostres, ara ja sé perquè l'alcaldesa deia que volia una administració bilingüe. Però el que no sabíem és que era bilingüe en castellà i en anglès, no en castellà ni en valencià.

I clar, com que hi ha una normativa, un Reglament d'ús i normalització del valencià, com que hi ha una Llei d'ús i ensenyament del valencià, com tenim un Estatut d'autonomia i tenim una Constitució espanyola que mandata la protecció de les llengües minoritàries, vam demanar l'informe jurídic. I efectivament, l'informe el que diu -supose que ho tenen perquè el férem arribar a totes les delegacions per si l'Alcaldia se li passava enviar-lo a totes les delegacions- i diu que la redacció dels cartells en valencià no es pot obviar, com s'ha dit, la normativa valenciana i en contra de la normativa municipal que exigeix que este tipus de cartells siguen redactats preferentment en valencià, preferentment en valencià. En conseqüència, la redacció de la cartelleria exclusivament en una de les dos llengües oficials no s'ajusta a la normativa municipal, ni a l'Estatut d'autonomia, ni la Llei d'ús i ensenyament del valencià.

Així que jo els faig el següent prec, perquè és una advertència. Ja els ho férem arribar per nota interior. Anem a vigilar totes les comunicacions que facen les delegacions d'este Ajuntament, perquè vostés ja no poden dir que desconeixen la norma. Hi ha un informe jurídic per la Secretaria General que els hem comunicat a totes les delegacions i a l'alcaldesa, per a dir que s'ha de complir la llei. Ja sé que els costa complir la llei, però van a passar per l'aro perquè nosaltres els anem a vigilar. I van a tindre que comunicar en valencià les seues informacions. Saben per què? Perquè els valencians i les valencianes tenim dret a llegir la informació d'este Ajuntament en la nostra llengua pròpia, encara que a vostés els moleste."

La presidència alça la sessió a les 17:23 hores, de la qual, com a secretari, estenc esta acta amb el vistiplau de la presidència.

La presidencia levanta la sesión a las 17:23 horas, de la que, como secretario, extiendo esta acta con el visto bueno de la presidencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/04/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246